



**UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA**

**FACULTAD DE DERECHO
CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO**

**“ANÁLISIS SOBRE LA POSIBILIDAD DE CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE
ESTAFA DE CRÉDITO EN CASOS DE DATA RECIENTE, ESPECÍFICAMENTE
LOS CASOS DE “EL CEMENTAZO “, YANBER Y LA ASOCIACIÓN
SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL (ASEBANACIO)
CON RELACIÓN A LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR LA BANCA ESTATAL,
PRIVADA Y OTRAS ENTIDADES NO FINANCIERAS “**

Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho

GABRIEL ANTONIO BARRANTES FONSECA

B30881

SAN JOSÉ,
NOVIEMBRE 2020



10 de noviembre de 2020
FD-2372-2020

Dr. Alfredo Chirino Sánchez
Decano
Facultad de Derecho

Estimado señor:

Para los efectos reglamentarios correspondientes, le informo que el Trabajo Final de Graduación (categoría Tesis), del estudiante: Gabriel Barrantes Fonseca, carné B30881 denominado: "Análisis sobre la posibilidad de configuración del delito de estafa de crédito en casos de data reciente, específicamente los casos del "El Cementazo, Yanber y la Asociación Solidarista de empleados del Banco Nacional (ASEBANACIO) con relación a los créditos otorgados por la banca estatal, privada y otras entidades no financieras" fue aprobado por el Comité Asesor; para que sea sometido a su defensa final. Asimismo, el suscrito ha revisado los requisitos de forma y orientación exigidos por esta Área y lo apruebo en el mismo sentido.

Igualmente, le presento a los (as) miembros (as) del Tribunal Examinador de la presente Tesis, quienes firmaron acuso de la tesis (firma y fecha) de conformidad con el Art. 36 de RTFG que indica: **"EL O LA ESTUDIANTE DEBERÁ ENTREGAR A CADA UNO DE LOS (AS) MIEMBROS (AS) DEL TRIBUNAL UN BORRADOR FINAL DE SU TESIS, CON NO MENOS DE 8 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE PRESENTACIÓN PÚBLICA"**.

Tribunal Examinador

Informante	MSc. Luis Alonso Salazar Rodríguez
Presidente	Dr. Miguel Román Díaz
Secretario	MSc. Miguel Zamora Acevedo
Miembro	Lic. Esp. Frank Álvarez Hernández
Miembro	Dra. Karla Blanco Rojas

Por último, le informo que la defensa de la tesis es el **25 de noviembre del 2020**, a las 4:00 p.m. de manera virtual.

Atentamente,

Ricardo Salas Porras
Director, Área Investigación

RSP/lcv
Cc: arch. Expediente



Nuestra
salud mental
[importa]

16 de octubre de 2020

Dr. Ricardo Salas Porras
Director del Área de Investigación
Facultad de Derecho
Universidad de Costa Rica

Estimado Dr. Salas Porras:

En mi condición de Director del Trabajo Final de Graduación titulado: **“ANÁLISIS SOBRE LA POSIBILIDAD DE CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE ESTAFA DE CRÉDITO EN CASOS DE DATA RECIENTE, ESPECÍFICAMENTE LOS CASOS DE “EL CEMENTAZO”, YANBER Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL (ASEBANACIO) CON RELACIÓN A LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR LA BANCA ESTATAL, PRIVADA Y OTRAS ENTIDADES NO FINANCIERAS”**, elaborado por el estudiante egresado de esta facultad, **Gabriel Antonio Barrantes Fonseca**, carné universitario B30881, cédula de identidad número: 2-0736-0269, otorgo la aprobación al Trabajo Final de Graduación. Lo anterior en cuanto el trabajo cumple con los requisitos formales y sustanciales necesarios y requeridos por la Facultad de Derecho para optar por el grado académico de Licenciado en Derecho.

El estudiante desarrolla en su Trabajo Final de Graduación un gran aporte a la doctrina nacional respecto al delito de estafa de crédito y además realiza un análisis de casos recientes que se encuentran en discusión al día de hoy, desde una óptica de la figura jurídica indicada

Es por esto que considero que la tesis cumple con todos los requisitos y me complace darle su aprobación, esperando se señale la fecha para la defensa pública.

Atentamente,



M.Sc. Luis Alonso Salazar Rodriguez
Director

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio,
Lunes 2 de noviembre de 2020.*

***Prof. Dr. Ricardo Salas Porras
Director del Área de Investigación
Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica
S. O.***

Estimado Director:

Hago de su conocimiento que he leído el texto del trabajo final de graduación, modalidad tesis, titulado “Análisis sobre la posibilidad de configuración del delito de estafa de crédito en casos de data reciente, específicamente los casos de “El Cementazo”, “Yanber” y la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional (ASEBANACIO) con relación a los créditos otorgados por la banca estatal, privada y otras entidades no financieras”, del postulante D. Gabriel Antonio Barrantes Fonseca, carné B30881, cédula de identidad 2-0736-0269.

El señor Barrantes sí desarrolla los contenidos propuestos para el examen del delito de estafa de crédito en los casos específicos. Explica aspectos sobre el giro de las entidades financieras y no financieras y la estructura del delito de marras. Formula una propuesta seria de regulación para la legislación costarricense del delito de estafa con ocasión del otorgamiento de créditos. Concluyo que el trabajo del señor Barrantes Fonseca sí reúne los requisitos para su defensa en sesión solemne y pública de réplica.

Atentamente,



***Prof. Frank Álvarez Hernández
Lector de Tesis
Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica***

San José, 16 de octubre de 2020

Dr. Ricardo Salas Porras
Director del Área de Investigación
Facultad de Derecho
Universidad de Costa Rica

Estimado Dr. Salas Porras:

En mi condición de Lector del Trabajo Final de Graduación titulado **“ANÁLISIS SOBRE LA POSIBILIDAD DE CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE ESTAFA DE CRÉDITO EN CASOS DE DATA RECIENTE, ESPECÍFICAMENTE LOS CASOS DE “EL CEMENTAZO “, YANBER Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL (ASEBANACIO) CON RELACIÓN A LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR LA BANCA ESTATAL, PRIVADA Y OTRAS ENTIDADES NO FINANCIERAS”**, redactado por el egresado de esta Facultad **Gabriel Antonio Barrantes Fonseca**, carnet universitario B30881, cédula de identidad 2-0736-0269, otorgo la aprobación al Trabajo Final de Graduación. Lo anterior por cuanto la tesis cumple con los requisitos de forma y sustanciales requeridos por nuestra Facultad de Derecho para optar al grado académico de Licenciado en Derecho.

Se trata de un Trabajo Final de Graduación que realiza una importante contribución a la doctrina nacional respecto al tema del delito de estafa en el tema específico de grandes créditos, así como las implicaciones jurídicas que puedan tener. Todo ello, a partir de casos específicos y de gran relevancia nacional.

Por lo anterior considero que la tesis cumple con los requisitos necesarios y me complace darle su aprobación, esperando se señale la fecha para la defensa pública.

Agradeciendo su atención, suscribe atentamente


M.Sc. Miguel Zamora Acevedo

CARTA DE REVISIÓN FILOLÓGICA

29 de octubre de 2020

Señores
Universidad de Costa Rica
Facultad de Derecho

Presente

Estimados señores:

El estudiante Gabriel Antonio Barrantes Fonseca presentó a revisión su trabajo final de graduación para optar por el grado académico de Licenciado en Derecho, titulado: **"ANÁLISIS SOBRE LA POSIBILIDAD DE CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE ESTAFA DE CRÉDITO EN CASOS DE DATA RECIENTE, ESPECÍFICAMENTE LOS CASOS DE "EL CEMENTAZO ", YANBER Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL (ASEBANACIO) CON RELACIÓN A LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR LA BANCA ESTATAL, PRIVADA Y OTRAS ENTIDADES NO FINANCIERAS**

Revisé y corregí los aspectos referentes a estructura gramatical, acentuación, ortografía, puntuación y vicios del lenguaje que se trasladan al escrito, por tanto, desde el punto de vista filológico el trabajo cumple con los requisitos necesarios para su presentación. Cabe aclarar que se respeta el estilo del estudiante.

Atentamente:

Faustina Chang M
Faustina Chang Murillo

Cédula 4 095 462

Filóloga

Código Colegio de Licenciados y profesores 1807



DEDICATORIA

A mis padres que son mis pilares y quienes me brindaron los medios necesarios para desarrollarme académicamente, esfuerzos que culminan en este momento, siendo éste el inicio de un mejor porvenir y de alzar vuelo en el ámbito profesional.

A mi hermano Josué y a mi novia Stefany por haber sido mi apoyo incondicional durante largas noches en vela mientras desarrollaba el presente trabajo y quienes estuvieron siempre animandome en los momentos mas frustrantes.

A don Alonso, no solo profesor y director, sino también mentor en el ámbito profesional a quien agradezco toda la ayuda y soporte brindado.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	I
ÍNDICE GENERAL.....	II
TABLA DE ABREVIATURAS.....	V
ÍNDICE DE ANEXOS.....	VI
FICHA BIBLIOGRÁFICA.....	VIII
1. TÍTULO I: PARTE INTRODUCTORIA.....	1
1.1. CAPÍTULO I: JUSTIFICACIÓN E INTERÉS ACTUAL DEL TEMA.....	1
1.2. CAPÍTULO II: PLAN DE INVESTIGACIÓN.....	5
1.2.1. PROBLEMA.....	5
1.2.2. HIPÓTESIS.....	6
1.2.3. OBJETIVO GENERAL.....	6
1.2.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
1.2.5. PERTINECIA SOCIAL.....	7
1.2.6. PERTINECIA ACADÉMICA.....	9
1.2.7. METODOLOGÍA.....	9
TÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	11
CAPÍTULO I: SOBRE LA BANCA PÚBLICA Y PRIVADA Y ENTIDADES NO FINANCIERAS CON LA FACULTAD DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS.....	15
3.1. ANTECEDENTES DE LA BANCA PÚBLICA EN COSTA RICA.....	15
3.2. ANTECEDENTES DE LA BANCA PRIVADA EN COSTA RICA.....	17
3.3. NACIONALIZACIÓN BANCARIA DE 1948.....	20
3.4. CONCEPTUALIZACIÓN DE BANCO O ENTIDAD FINANCIERA PÚBLICA NACIONAL.....	22
3.5. CONCEPTUALIZACIÓN DE BANCA O ENTIDAD FINANCIERA PRIVADA.....	26
3.6. REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS.....	27
3.6.1. Auditoría General de Entidades Financieras (AGEF).....	28
3.6.2. Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).....	29
3.6.3. Mercado de Valores.....	30
3.6.4. Lista de deudores de SUGEF.....	31
3.6.5. Inscripción de personas jurídicas ante SUGEF.....	33
3.6.6. Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales (RTBF).....	34
3.7. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS.....	35
3.7.1. Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.....	35
3.7.2. Requisitos para el otorgamiento de créditos del Banco Nacional de Costa Rica.....	38
3.7.3. Requisitos para otorgamiento de créditos del Banco de Costa Rica.....	39
3.8. ASOCIACIONES SOLIDARISTAS.....	41
3.8.1. Las Asociaciones como figura jurídica.....	42
3.8.2. El Solidarismo en Costa Rica.....	43
3.8.3. Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional (ASEBANACIO).....	47
CAPÍTULO II: ANÁLISIS DEL DELITO DE ESTAFA EN OCASIÓN DEL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS.....	52
4.1. DELITO DE ESTAFA.....	52
4.1.1. Antecedentes del delito de Estafa.....	52
4.1.2. Concepto de Estafa.....	56
4.1.3. Sujeto activo en el delito de Estafa.....	60
4.1.4. Sujeto Pasivo del delito de Estafa.....	60

4.1.5.	<i>Bien Jurídico Tutelado en el delito de Estafa</i>	61
4.2.	ELEMENTOS DE TIPO OBJETIVO CONFIGURATIVOS DEL DELITO DE ESTAFA	63
4.2.1.	<i>Acción Engañosa</i>	63
4.2.1.1.	<i>Hechos Internos y Externos</i>	66
4.2.1.2.	<i>Juicios de Valor Engañosos</i>	67
4.2.1.3.	<i>Calificación de la Acción Engañosa</i>	68
4.2.1.4.	<i>El engaño en la Legislación y la doctrina costarricense</i>	69
4.2.2.	<i>Producción del error</i>	71
4.2.3.	<i>Acto Dispositivo Patrimonial</i>	73
4.2.3.1.	<i>Estafa Triangular</i>	76
4.2.4.	<i>El perjuicio patrimonial</i>	77
4.2.4.1.	<i>Posibilidad de configuración por medio de daño y peligro</i>	79
4.3.	ELEMENTOS DE TIPO SUBJETIVO CONFIGURATIVOS DEL DELITO DE ESTAFA	80
4.3.1.	<i>El dolo como requisito de configuración</i>	80
4.3.2.	<i>Tentativa en el delito de Estafa</i>	83
4.4.	ESTAFA DE CRÉDITO	84
4.4.1.	<i>Concepto de estafa de crédito desde el punto de vista del Derecho Penal Económico y el bien jurídico tutelado</i>	85
4.4.2.	<i>Reseña Histórica del delito de estafa de crédito</i>	91
4.4.3.	<i>Estafa de crédito en la Legislación Española</i>	92
4.4.4.	<i>La Estafa de crédito en la Legislación Italiana</i>	94
4.4.5.	<i>La Estafa de crédito en la Legislación Alemana</i>	96
4.4.6.	<i>La Estafa de crédito en la Legislación de Portugal</i>	98
4.4.7.	<i>La estafa de crédito en los Eurodelitos</i>	98
4.4.8.	<i>Proyecto de ley en Costa Rica para incorporar el tipo penal de Estafa de crédito</i>	99
4.4.9.	<i>Análisis del proyecto de ley para incorporar el delito de estafa de crédito a la legislación costarricense</i>	101

CAPÍTULO III: ANALISIS DE LOS CASOS DE DATA RECIENTE “CEMENTAZO”, YANBER Y ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL EN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS..... 104

5.1.	CASO DEL “CEMENTAZO” CRÉDITOS OTORGADOS A JUAN CARLOS BOLAÑOS Y LA EMPRESA SINOCEM COSTA RICA S.A. Y OTRAS.....	104
5.1.1.	<i>Hechos relevantes para el análisis del caso en concreto</i>	104
5.1.1.1.	<i>Créditos otorgados por el Banco de Costa Rica (BCR)</i>	105
5.1.1.2.	<i>Créditos otorgados por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC)</i>	115
5.1.1.3.	<i>Relación de JBC con el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR)</i>	121
5.1.1.4.	<i>Créditos otorgados por el Banco Crédito Agrícola de Cartago (BANCRÉDITO)</i>	122
5.1.1.5.	<i>Relación entre el banco DAVIVIENDA y JCB</i>	122
5.1.2.	<i>Análisis de los presupuestos de hecho a la luz de la posibilidad de configuración del delito de estafa en ocasión del otorgamiento de créditos</i>	122
5.2.	CASO DE CORPORACIÓN YANBER S.A. EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR LOS BANCOS DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL	125
5.2.1.	<i>Hechos relevantes para el análisis del caso en concreto</i>	125
5.2.1.1.	<i>Créditos otorgados por el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR)</i>	125
5.2.1.2.	<i>Créditos otorgados por el Banco de Costa Rica (BCR)</i>	145
5.2.1.3.	<i>Créditos otorgados por el Banco Crédito Agrícola de Cartago (BCAC)</i>	147
5.2.1.4.	<i>Créditos otorgados por el Banco Cathay</i>	149
5.2.2.	<i>Análisis de los presupuestos de hecho a la luz de la posibilidad de configuración del delito de estafa en ocasión del otorgamiento de créditos</i>	151
5.3.	CASO DE CRÉDITOS OTORGADOS POR ASEBANACIO A JUAN CARLOS BOLAÑOS Y EMPRESAS RELACIONADAS	154
5.3.1.	<i>Hechos relevantes para el análisis del caso en concreto</i>	154
5.3.2.	<i>Análisis de los presupuestos de hecho a la luz de la posibilidad de configuración del delito de estafa en ocasión del otorgamiento de créditos</i>	170

6. Propuesta de regulación en la legislación costarricense del delito de Estafa en ocasión del otorgamiento de créditos.....	175
TÍTULO III: CONCLUSIONES.....	179
TÍTULO IV: BIBLIOGRAFÍA.....	183
TÍTULO V: ANEXOS.....	205

TABLA DE ABREVIATURAS

Término completo	Abreviatura
Banco de Costa Rica	BCR
Banco Nacional de Costa Rica	BNCR
Banco Crédito Agrícola de Cartago	BCAC / BANCREDITO
Banco Popular y Desarrollo Comunal	BPDC
Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional	ASEBANACIO
Banco Central de Costa Rica	BCCR
Código Penal	CP
Corporación Yanber S.A.	YANBER
Centro de Investigación Jurídica en Línea	CIJUL
Sistema Bancario Nacional	SBN
Juan Carlos Bolaños	JCB
Superintendencia General de Entidades Financieras	SUGEF
Sistema Financiero de Costa Rica	SFCR
Auditoría General de Entidades Financieras	AGEF
Auditoría General de Bancos	AGB
Comisión Nacional de Valores	CNV
Superintendencia General de Valores	SUGEVAL
Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero	CONASSIF
Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales	RTBF
SINOCEM COSTA RICA S.A.	SINOCEM
Instituto Nacional de Seguros	INS
Declaración Única Aduanera	DUA
Instituto Costarricense sobre Drogas	ICD
Banco de Soluciones	BANSOL
Que de Dios goce	q.d.D.g
Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento	SENARA
Consejo Nacional de Vialidad	CONAVI
Refinadora Costarricense de Petróleo	RECOPE

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo	Contenido del Anexo
1	15 y 15 bis de la ley 7.786 sobre estupefacientes, legitimación de capital y financiamiento al terrorismo.
2	Banco Nacional de Costa Rica, Denuncia Penal contra dirigentes de corporación Yanber S.A., expediente judicial 16-000054-0621-PE.
3	Organismo de Investigación Judicial, Informe No. 250-DEF-R-359-16/17, del 29 de diciembre de 2017.
4	Organismo de Investigación Judicial No. 242-SADEF-A-366-19, 14 de octubre de 2019.
5	Organismo de Investigación Judicial, Informe No. 115-DEF-A-085-19, 27 de mayo de 2019.
6	Organismo de Investigación Judicial, Informe No. 132-SADEF-A-464-18/19, 19 de diciembre de 2019.
7	Organismo de Investigación Judicial, Informe, No. 250-DEF-R-359-16/17, del 29 de diciembre de 2017.
8	ASEBANACIO, Denuncia Penal en contra de Juan Carlos Bolaños, expediente judicial 17-000075-033-PE.
9	Informe -IAI-08-2019-04 denominado “Análisis de Expedientes de créditos de

	Asociados de la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional de Costa Rica (ASEBANACIO) “.
10	Entrevista testigo, Fiscalía General de la República, expediente 17-000075-033-PE.
11	Informe Preliminar de Servicios Profesionales e Asesoría, KPMG S.A, <i>4 de abril de 2018.</i>
12	<i>Informe Preliminar de Servicios Profesionales e Asesoría KPMG S.A. ,19 de enero de 2018.</i>
13	KPMG S.A., “ <i>Informe de Servicios Profesionales de Asesoría “</i> , 21 de mayo de 2018.

FICHA BIBLIOGRÁFICA

BARRANTES FONSECA, Gabriel Antonio. *“Análisis sobre la posibilidad de configuración del delito de estafa de crédito en casos de data reciente, específicamente los casos de “el cementazo “, Yanber y la Asociación Solidarista de empleados del banco nacional (ASEBANACIO) con relación a los créditos otorgados por la banca estatal, privada y otras entidades no financieras “.* Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2020.

Director: LL.M. Luis Alonso Salazar Rodríguez.

Palabras claves: banca pública, banca privada, crédito, crédito bancario, préstamo, estafa, estafa de crédito, estafa en ocasión del otorgamiento de créditos.

1. TÍTULO I: PARTE INTRODUCTORIA

1.1. CAPÍTULO I: JUSTIFICACIÓN E INTERÉS ACTUAL DEL TEMA

El presente trabajo de investigación resulta de acontecimientos o sucesos que surgen a la luz pública a partir del año 2016, casos de “El Cementazo”, el denominado caso Yanber y el de los créditos concedidos por la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional al grupo de empresa de Juan Carlos Bolaños, dejan al descubierto e involucrados a una serie de personajes quienes ocupan para la época en la cual se dan los hechos, cargos públicos de relevancia, como lo son ministros, gerentes y miembros de Junta Directiva de Bancos del Sistema Bancario Nacional, diputados, magistrados, así como también terceros particulares. Todo esto convierte esos sucesos en un escándalo político, sobre el cual se posan los medios y se demuestra la vulnerabilidad que poseen los tres poderes de la República en materia de corrupción y tráfico de influencias.

Tal y como se muestra en las noticias, documentos de circulación pública emitidos por entidades como la Asamblea Legislativa, prensa nacional, entre otros, el señor Juan Carlos Bolaños Rojas, es depositario o, más bien, empresas cuya representación y posesión del capital recae sobre sus hombros (SINOCEM COSTA RICA S.A., etc.), de préstamos otorgados por bancos del Sistema Bancario Nacional (Banco de Costa Rica, Bancrédito, Banco Popular, Banco Nacional y bancos privados, entre otros), por sumas exorbitantes. Tres cuartos de lo mismo acontece con el señor Samuel Yankelewitz Berger.

El Banco de Costa Rica es la entidad bancaria estatal que más dinero le otorga en préstamo al señor Juan Carlos Bolaños Rojas, en teoría para procurar el ingreso del Cemento Chino en el mercado costarricense, préstamo distribuido de la siguiente manera: \$20,000,000.00 para la importación del cemento, \$10,000,000.00 para el pago de los impuestos de nacionalización y \$1,500,000.00 para capital de trabajo, para un total de \$31,500,000.00,

esto según la nota periodística de La Nación,¹ sin embargo según el informe emitido por la Asamblea Legislativa son \$38,505,000.00², también el Banco Crédito Agrícola de Cartago (Bancrédito) le concede préstamo por \$5,200,000.00, compra, venta y alquiler de maquinaria de construcción. El Banco Popular le confiere un préstamo por \$5, 000,000.00 para la compra de material desde China, y el Banco Nacional de Costa Rica \$3,100,000.00. Desde la Banca Privada se le concede créditos por \$4, 310,000.00, y otras entidades, como la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional (ASEBANACIO) también le proporcionan préstamos, se acumula así \$59, 75,000.00. aproximadamente.³ En el caso de la ASEBANACIO presta una importante suma de dinero al Grupo JCB, y sin duda alguna, el caso más grande por los montos de los que se habla, lo constituye YANBER, pues involucra tanto a bancos públicos como privados, entidades financieras costarricenses y bancos extranjeros con montos los cuales alcanzan en conjunto casi los 70 millones de dólares.

Estos créditos se otorgan a pesar de no poseer los deudores la capacidad económica para cumplir, falta de garantía, entre otras situaciones. A manera de ejemplo, se tiene noticia de que circula en los medios un audio del señor Juan Carlos Bolaños Rojas, donde intenta convencer a uno de los dirigentes del Banco de Costa Rica para que admitiera violación del

¹Oscar Rodríguez, “Diez bancos le prestaron \$50 millones a empresario Juan Carlos Bolaños,” *La Nación*. 18 de setiembre, 2017, <https://www.nacion.com/economia/banca/diez-bancos-prestaron-50-millones-a-empresario-juan-carlos-bolanos/5T7QNMCIPEO7C3ELM3DWSOWGE/story/>

² Costa Rica, Asamblea Legislativa. *Informe final unánime de los casos de Sinocem y Coopesca sobre operaciones crediticias gestionadas y otorgadas por el Banco de Costa Rica, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y otras entidades bancarias del estado (comisión especial para que investigue los cuestionamientos revelados recientemente por la prensa y en la Asamblea Legislativa, sobre operaciones crediticias gestionadas y otorgadas por el Banco de Costa Rica, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y otras entidades bancarias del estado, así como las actuaciones de los miembros de las juntas directivas, sus cuerpos gerenciales, y cualquier otra persona que participara en la tramitación de dichos créditos; así como la eventual influencia política de autoridades de gobierno u otros, para favorecer a ciertos actores con créditos, 18 de diciembre, 2017, expediente legislativo n° 20.461 (San José).*

³ Rodríguez.

secreto bancario y de esta forma no tener que pagar una de las millonarias sumas (\$20,000,000.00).⁴

A raíz de estos acontecimientos se inician investigaciones en contra del señor Juan Carlos Bolaños Rojas y diversas figuras como funcionarios del Banco de Costa Rica, por la comisión de cuatro delitos: peculado, denuncia calumniosa, simulación de delito y tráfico de influencia⁵, todos contemplados en los artículos 361, 326 y 327 del Código Penal Costarricense, Ley 4573 del 4 de mayo de 1970, así como el artículo 52 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley 8422 del 29 de octubre de 2004.

Es importante para la presente investigación y con el fin de una mayor ejemplificación del tema por tratar, se considere estos casos en relación con los préstamos otorgados por la banca pública y privada como un caso en el cual puede haber existido una forma de fraude. Por otra parte, el crédito otorgado por la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional es otro asunto por analizar, pues existen diferencias en cuanto a condiciones y requisitos entre entidades financieras y una asociación, naturaleza jurídica de esta última entidad mencionada y el cuerpo normativo que regula a las Asociaciones Solidaristas.

También para demostrar que este tipo de acontecimientos no son aislados y demostrar la gran cantidad de presupuestos que pueden encajar en el tipo penal por analizar, existiendo otros de similar condición, es menester analizar el caso de Yanber. Esta empresa obtiene créditos por \$37,000,000.00 de diferentes entidades bancarias y tan solo siete meses después solicita un convenio preventivo de acreedores para renegociar sus deudas y evitar la quiebra⁶

⁴ Luis Ramírez Salazar, “Directivo suspendido de BCR afirma que Bolaños quería usarlo para no pagar crédito“, *Ameliarueda.com*, 7 de noviembre, 2017, <https://www.ameliarueda.com/nota/directivo-suspendido-bcr-afirmo-bolanos-queria-usarlo-no-pagar-credito>

⁵ Natasha Cambroner y Gerardo Ruiz R, “Fiscalía sospecha que Juan Carlos Bolaños cometió peculado, tráfico de influencias, denuncia calumniosa y simulación de delito“. *La Nación*, 3 de noviembre, 2017, <https://www.nacion.com/el-pais/politica/fiscalia-sospecha-que-juan-carlos-bolanos-cometio/GZNU7E2V3ZFITNGE5V2ASGVD6Y/story/>

⁶ Manuel Avendaño Arce, “Exsuperintendencia: Sugef sabía que bancos dieron créditos a Yanber sin pedir garantías“. *El Financiero*, 5 de marzo, 2018, <https://www.elfinancierocr.com/economia-y-politica/exsuperintendente-sugef-sabia-que-bancos-dieron/RBYBWMRC4PNFUTJ53YL2YK47JNA/story/>

y ya anteriormente había obtenido cuantiosos créditos con entidades financieras internacionales también.

Considerando lo anteriormente expuesto, se tiene la hipótesis de la existencia de un vacío en la legislación de Costa Rica por ausencia de un delito de estafa de crédito.

Se parte aquí de la idea de que los delitos acusados o investigados actualmente, no son adecuados para el juzgamiento de los presupuestos antes dicho, mucho menos por la magnitud de las pérdidas para los bancos o entidades involucradas.

Es cierto que el ordenamiento jurídico del país posee un delito de estafa, el cual se encuentra en el artículo 216, del CP.

Pero este artículo, representa una concepción general de lo referente a estafa, por cuanto existen variaciones especiales del delito, unas contempladas por el ordenamiento y otras las cuales aún no se incorporan. Una de ellas, la estafa de crédito, es aquella que se produce en ocasión del engaño a entidades financieras haciendo creer en la posibilidad de adquirir dichos préstamos para con posterioridad devolver las sumas de dinero como corresponde, pero en realidad las intenciones son otras.

En términos generales, el presente trabajo de investigación pretende esbozar un análisis del delito de estafa de crédito, según lo acontecido con los créditos otorgados al señor Juan Carlos Bolaños por medio de sus empresas para la importación de cemento chino y aquellos otorgados a la empresa Yanber, evidenciando la necesidad de tipificar este delito en la legislación nacional.

1.2. CAPÍTULO II: PLAN DE INVESTIGACIÓN

1.2.1. PROBLEMA

La figura del delito de Estafa de Crédito es inexistente en el país a pesar de ser una figura conocida a nivel internacional por muchas legislaciones y encontrarse regulada dentro de sus ordenamientos jurídicos desde hace varios años, además de la existencia de doctrina de antigua data referente al tema. Esto provoca impunidad en acontecimientos como “El Cementazo”, específicamente con las sumas millonarias dadas en préstamo al grupo JCB por entidades del Sistema Bancario Nacional y la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional, y Yanber, montos distraídos del objetivo para el cual se solicitaron, pudiendo estos hechos encajar en los supuestos necesarios para la configuración del delito de estafa de crédito.

Se toma en consideración para el presente estudio el análisis de Banca Pública y Privada, así como las Asociaciones Solidaristas en cuanto al tema de otorgamiento de créditos, sin embargo, se excluye las Asociaciones Cooperativas, pues a pesar de existir casos como el del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), este es un asunto el cual abarcaría una sola investigación, dada su gran extensión y problemática. Se escoge realizar análisis sobre las Asociaciones Solidaristas precisamente porque la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional otorga créditos al grupo JCB, y por lo tanto pertenece al grupo de investigaciones relacionadas con el “Cementazo”.

Además de esto a manera aclaratoria, pese a existir muchos tipos de asociaciones con diferentes fines, por ejemplo: Asociaciones Científicas dedicadas a la investigación; Asociaciones Culturales que buscan promover la expansión de rasgos propios de los diversos grupos étnicos; Asociaciones Religiosas para la difusión de un credo o culto; Asociaciones educativas, Asociaciones benéficas para brindar asistencia social a los miembros de la comunidad; Asociaciones deportivas, Asociaciones de Desarrollo Comunal, entre otras⁷,

⁷ Centro de Información Jurídica en Línea, “Asociaciones en Costa Rica”, *Colegio de Abogados Costa Rica*, 1 de mayo, 2006, 11.

para efectos de la presente investigación solo se analiza la figura de la Asociación Solidarista. Por cuanto, según se indica en el párrafo anterior, en el contexto de estafa por otorgamiento de créditos, esta figura resulta conveniente de analizar a la luz de la actividad que estas pueden desempeñar y a raíz de un caso particular en relación con el “cementazo” y la ASEBANACIO

1.2.2. HIPÓTESIS

Los créditos otorgados al Grupo JCB y Yanber se realizan mediante condiciones que podrían encajar dentro de los supuestos necesarios para la configuración del delito de estafa de crédito, siendo expuesta una forma de criminalidad, la cual se incrementa en los últimos años, y evidencia la necesidad de su regulación dentro de la legislación y doctrina nacional.

1.2.3. OBJETIVO GENERAL

1.2.3.1 Analizar las condiciones y requisitos de otorgamientos de crédito de entidades financieras como los bancos públicos y privados del sistema financiero nacional, y otro tipo de entidades, específicamente las asociaciones solidaristas y la figura del delito de estafa de crédito por medio de un análisis de derecho comparado y demostrar la necesidad de regulación en el ordenamiento jurídico nacional, en ocasión de casos de reciente data por otorgamientos de créditos de la banca nacional, privada y otras entidades, como lo es el caso de “El Cementazo“, en el otorgamiento de los créditos al Grupo JCB y el caso Yanber.

1.2.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.2.4.1. Analizar los conceptos de banca pública y privada, las asociaciones, específicamente la figura de asociación solidarista, sus características, naturaleza jurídica, así como, las condiciones, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de créditos a personas físicas o jurídicas, de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, leyes conexas y reglamentos internos.

1.2.4.2. Analizar y determinar los elementos del tipo penal de estafa que pueden ser

utilizados para la elaboración de un tipo penal de estafa de crédito y/o determinar si el actual tipo penal de estafa cumple con las necesidades para regular esta forma delictiva.

1.2.4.3. Determinar las condiciones de los otorgamientos de los créditos concedidos al Grupo JCB, y Yanber según la información obtenida de las notas periodísticas sobre los casos, expedientes judiciales y otras fuentes.

1.2.4.4. Comparar la información, condiciones y características del delito de estafa de crédito con las condiciones en que fueron otorgados los préstamos bancarios al Grupo JCB para determinar la posibilidad de configuración del delito de estafa de crédito.

1.2.5. PERTINENCIA SOCIAL

Con la aprobación de los créditos millonarios otorgados por el BCR y otras entidades financieras de la banca nacional y privada al Grupo JCB, y los otorgados también a la empresa Yanber, considerando que probablemente no se trate de los únicos o un hecho aislado en las finanzas nacionales, es completamente pertinente realizar y ahondar en un análisis jurídico penal de los casos en concreto. Ello, pues las sumas de dinero otorgadas en préstamo y se otorga día con día a empresas y personas física, se realizan con los fondos de las personas quienes poseen dinero en las cuentas de estos bancos.

Por ende, resulta necesario contar con nuevas formas jurídicas las cuales ayuden a regular y de ser necesario, penar este tipo de comportamientos que inciden de manera negativa con los fondos públicos. Siendo que la presente investigación pretende evidenciar la necesidad de una mayor regulación por medio de figuras jurídicas, como lo es el delito de estafa en ocasión de otorgamiento de créditos para este suceso en particular, figura aún sin implementar en Costa Rica; pero existe en otros ordenamientos jurídicos desde hace muchos años, o bien podría regularse con la legislación vigente.

Debe tomarse en consideración en este punto y de manera aclaratoria, que, si bien la figura jurídica podría resultar necesaria, se debe tener presente la crisis del sistema penitenciario, siendo que las cárceles se encuentran completamente sobrepobladas, donde los reclusos viven en completo hacinamiento, en condiciones inhumanas y además la permanencia de estos en aislamiento genera un gran gasto para el estado.

Esto es consecuencia del denominado populismo punitivo, el cual tiene un gran éxito en países como Estados Unidos, reclamando este un endurecimiento del sistema penal, por cuanto atribuyen el incremento en la criminalidad a su falta de rigidez. De esta forma se desprecupan por los derechos de las víctimas. Este tipo de discurso punitivo se fundamenta en discursos como el de “mano dura contra la delincuencia”, “tolerancia cero contra la criminalidad” y “el sistema penal es una alcahuetería” para mencionar algunos de los típicos discursos⁸.

Se considera que toda preocupación por el bienestar y los derechos de los imputados y condenados implica repudiar a las víctimas y estar del lado de los victimarios y que por ello ser duro con los delincuentes equivale a estar del lado de las víctimas

Se pide a través del endurecimiento del sistema penal y el abandono de las garantías el aumento de la cantidad de privados de libertad, ya sea como condenados o en prisión preventiva, como forma para disminuir la criminalidad.⁹

En criterio personal las penas privativas de libertad pueden resultar necesarias en crímenes de cierta índole, como los que dañan la integridad física de las personas (Homicidios, agresiones, violaciones, etc.), en los cuales por existir una predisposición resulta necesario mantener a esas personas controladas, sin embargos, existen otros tipos de delincuencia como el objeto de la presente investigación, inclinándose por una delincuencia

⁸ Javier Llobet Rodríguez, “ El “éxito” del Populismo Punitivo en Costa rica y sus consecuencias”, *Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales*, número 8, Universidad de Costa Rica, 24 de junio, 2016, 5, <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/15828>.

⁹ Ibid.

de tipo económico, así resulta innecesaria la pena privativa de libertad y surge la necesidad de la búsqueda de alternativas sancionatorias como la pérdida de todo el patrimonio para resarcir los daños causados.

1.2.6. PERTINENCIA ACADÉMICA

Con el presente trabajo de investigación se pretende demostrar la necesidad de actualización y reforma de la legislación nacional, esto gracias al surgimiento de nuevas formas delictivas, como se evidencia recientemente el surgimiento a la luz pública de los casos: “El Cementazo”, ASEBANACIO (en igual sentido del Cementazo) y Yanber.

Dentro de lo investigado para la realización del presente proyecto de investigación resulta evidente el vacío normativo y doctrinario existente en relación con el delito de estafa de crédito. No existe en el país doctrina referente a dicho delito o interpretación alguna en este sentido y mucho menos se encuentra incorporado en la legislación, cuando es un tema tratado desde hace muchos años en la legislación de otros países, en los cuales la legislación costarricense se basa a la hora de elaborar o reformar leyes, como la alemana.

1.2.7. METODOLOGÍA

Según lo indicado por Marilú Rodríguez Araya, en la “*Guía Práctica para elaborar el proyecto de tesis*”¹⁰, esta investigación utiliza como método de investigación en primera instancia el método Analítico. Consiste en descomponer un todo en sus partes para poder estudiar cada una de ellas. Lo anterior por cuanto, si bien podría utilizarse otros métodos, la manera en la cual se desarrolla la presente investigación es vía análisis de la figura del delito de estafa de crédito, para luego realizar su análisis. De igual manera con los casos de “El

¹⁰ Marilú Rodríguez Araya, “Guía Práctica para elaborar el proyecto de tesis”, *Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho*, 3.

Cementazo “, ASEBANACIO y Yanber, específicamente en relación con el otorgamiento de los créditos y los sucesos posteriores.

En segunda instancia se utiliza el método sociológico, busca el hecho social que está tras el objeto o sujeto en estudio, con el fin de poder explicar la relación que existe entre ellos. En este caso la relación de los sucesos y las condiciones de los préstamos al Grupo JCB y Yanber, con el delito de estafa de crédito.

Para el desarrollo de la presente investigación se realiza el análisis de conformidad con lo indicado enseguida:

- A) La doctrina que posterior a su análisis sirve para crear una base teórica, la cual permita conocer desde una visión teórico-pragmática, los diferentes conceptos asociados con el tema de estudio. Las fuentes bibliográficas por utilizar incluyen: libros, revistas, bases de datos digitales, tesis de grado, así como las fuentes electrónicas vía web.
- B) La Normativa que sirva para crear una base jurídica fuerte, y permita conocer la actual regulación de las figuras que se estudia. Se incluye acá leyes, reglamentos. No obstante, también al ser el objeto de estudio, es de extrema necesidad analizar el derecho de legislaciones extranjeras como la alemana.
- C) Un punto de vital importancia para la presente investigación es vía el método analítico en combinación con el dialéctico e inductivo, el análisis de los créditos otorgados al Grupo JCB y Yanber en relación con la posibilidad de configuración del delito de estafa en ocasión del otorgamiento de créditos. Lo anterior por cuanto, a la luz de la normativa, se pretende dejar al descubierto la necesidad de la incorporación o reformar el tipo penal de estafa en la legislación de Costa Rica.

TÍTULO II: MARCO TEÓRICO

El presente trabajo de investigación pretende realizar un análisis de distintos sucesos acontecidos en el país, se enfoca en el otorgamiento de los préstamos concedidos al Grupo JCB y Yanber, con la figura del delito de estafa de crédito y la necesidad de su incorporación al ordenamiento jurídico nacional.

Con el propósito de realizar un análisis de estos acontecimientos y su relación con el delito de estafa de crédito contemplado en otras legislaciones, considerando que una operación crediticia es un contrato de Préstamo, según lo indica María Cristina Walker de Tuler en su libro “*Contratos Bancarios*”, en donde la autora conceptualiza el préstamo bancario de la siguiente forma:

Es un contrato por el cual el banco entrega una suma de dinero determinada con la obligación del que la recibe de restituir otra de la misma especie y calidad en la época convenida pagando los intereses pactados.

Jurídicamente se caracteriza por el hecho de que las cosas prestadas son fungibles, lo que configura la obligación de restituir o reembolsar otro tanto de la misma especie y calidad (tantundem).

Es la operación bancaria activa por antonomasia por la que el banco concede crédito al cliente mediante entrega material de dinero o acreditación en una cuenta; el cliente firma uno o varios pagarés a favor de aquél. Es claramente una operación de crédito.¹¹

Por otra parte, el concepto de estafa, según el informe de investigación del Centro de Información Jurídica en Línea -CIJUL, citando a Marco Antonio Guzmán García se define como:

(...) en la estafa es la misma persona defraudada, quien en virtud del engaño que obra sobre ella, entrega al defraudador la cosa objeto del delito.

¹¹ María Cristina Walker de Tuler, *Contratos Bancarios*, (Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe. República de Argentina, 2001) 63.

Y la relación de derecho que hay en la estafa entre el defraudado y el defraudador no se hubiera producido jamás sino existiera previamente la voluntad de entregar la cosa en el primero, y de apoderarse ilegítimamente de ella en el segundo, por medio de un ardid, artimaña, engaño, etc. Este es el requisito esencial que distingue esta figura delictuosa de cualquier otra.

(...) en el delito de estafa, la acción que da origen a la lesión patrimonial proviene del lesionado mismo (víctima o sujeto pasivo) que entrega voluntariamente la cosa a quien quiere apoderarse de ella. Pero esta voluntad de la víctima está viciada por un elemento esencial que ella no conoce en el momento de la entrega, y que es el ardid o engaño. Sin éste el hecho no se habría producido o bien, de producirse no constituiría delito o más bien, no constituiría el delito de estafa.

Apegado a esto el Código Penal de Costa Rica establece en el artículo 216 el delito de Estafa, como:

Artículo 216.-Quien induciendo a error a otra persona o manteniéndola en él, por medio de la simulación de hechos falsos o por medio de la deformación o el ocultamiento de hechos verdaderos, utilizándolos para obtener un beneficio patrimonial antijurídico para sí o para un tercero, lesione el patrimonio ajeno, será sancionado en la siguiente forma:

1.-Con prisión de dos meses a tres años, si el monto de lo defraudado no excediere de diez veces el salario base (*).

2.-Con prisión de seis meses a diez años, si el monto de lo defraudado excediere de diez veces el salario base.

Las penas precedentes se elevarán en un tercio cuando los hechos señalados los realice quien sea apoderado o administrador de una empresa que obtenga, total o parcialmente, sus recursos del ahorro del público, o por quien, personalmente o por medio de una entidad inscrita o no inscrita, de cualquier naturaleza, haya obtenido sus recursos, total o parcialmente del ahorro del público.

Se puede deducir de este texto que el delito de estafa es aquel en donde se genera un desplazamiento patrimonial antijurídico, el cual lesiona el patrimonio del ofendido y genera un enriquecimiento a quien realiza las actuaciones o un tercero, pudiendo configurarse mediante la simulación de hechos falsos o la deformación u ocultamiento de hechos verdaderos, y posiblemente de ser estas intenciones de conocimiento de la persona quien realiza el desplazamiento patrimonial, no sucedería.

Continuando con el tema de mayor interés para la presente investigación, Adán Nieto Martín en la obra “La contratación Bancaria “, menciona sobre el delito de estafa de crédito:

La estafa de crédito se define doctrinalmente como la alegación de datos o hechos falsos para obtener crédito que, de ser conocidos, hubieran conducido a su denegación (vid. Núñez Castaño, La estafa de crédito, p. 33 ss.). Este concepto comprende desde supuestos de estafa realizados en el marco de un contrato de préstamo bancario, incluyendo los supuestos de estafa a través del descuento de letras de cambio, a aquellos en la estafa que se produce en la contratación, en los que la realización de una de las contraprestaciones -generalmente la entrega del precio por el comprador- no se produce de inmediato, tipología que en la práctica forense se conoce como "contratos civiles criminalizados". Aunque el momento más frecuente en que aparece el comportamiento defraudador es en el momento de la celebración de contrato, también es imaginable que se produzca en momentos posteriores: con ocasión de su renegociación o para impedir la no revocación del contrato, cuando la parte engañada tenía capacidad para poner fin a la relación negocial o cuando el engaño pretende que el crédito no se bloqué (vgr. se emiten certificados de obra falsos con el fin de que la entidad bancaria siga poniendo cantidades a disposición del beneficiario). Toda esta tipología de supuestos plantea problemas teóricos semejantes, que en este lugar se expondrán y resolverán dentro del marco específico de la contratación bancaria.¹²

¹² Adán Nieto Martín, *La contratación bancaria*, (Dykinson S.L. C/ Meléndez Valdés, 61 - 28015 MADRID, España, 2007) 378.

En el Código Penal Alemán el delito de estafa de crédito se encuentra en el artículo 265b, el cual establece:

(1) Quien presente a una empresa o establecimiento en relación con la solicitud de otorgamiento, prórroga o modificación de las condiciones del crédito para una empresa o establecimiento o una empresa ficticia o establecimiento ficticio: 1. sobre las condiciones económicas a) documentos incorrectos, incompletos, principalmente balances, estados de pérdidas y ganancias, resúmenes patrimoniales o peritajes, o b) haga por escrito indicaciones incorrectas o incompletas que son ventajosas para el prestatario y relevantes para la decisión sobre tal solicitud, o 2. no comunique en la presentación de la solicitud tales desmejoramientos de las condiciones económicas presentada! en los documentos o datos que son relevantes para la decisión sobre la solicitud, será castigado con pena privativa de la libertad hasta tres años o con multa. (2) Según el inciso 1, no será castigado quien voluntariamente impida que el prestador con base en el hecho produzca la prestación solicitada. Si la prestación no se produce sin la intervención del autor, entonces él queda sin castigo, si se esfuerza voluntaria y seriamente en impedir que se produzca la prestación. (3) En el sentido del inciso 1, son 1. establecimientos y empresas, independientemente de su objeto las que según el tipo y extensión requieran un establecimiento de negocios, organizado en forma comercial; 2. créditos, préstamos de dinero de todo tipo; créditos de aceptación; las adquisiciones remuneradas; y la moratoria de las exigencias monetarias; el descuento de letras de cambio y cheques y la adquisición de fianzas, garantías y otras prestaciones de garantías.¹³

¹³ Claudia López Díaz, *Strafgesetzbuch*, Código Penal Alemán, traducido al español. (32ª edición, 1999), 95, https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20080616_02.pdf

CAPÍTULO I: SOBRE LA BANCA PÚBLICA Y PRIVADA Y ENTIDADES NO FINANCIERAS CON LA FACULTAD DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

3.1. ANTECEDENTES DE LA BANCA PÚBLICA EN COSTA RICA

“En el caso de Costa Rica, la banca se inicia a mediados del siglo XIX pese a que, desde tiempos muy remotos se venían desarrollando diferentes operaciones que, aunque rudimentarias, eran susceptibles de considerarse como bancarias “¹⁴ . Con la apertura del mercado internacional a raíz de la exportación de café principalmente, se genera un proceso económico- social, en el cual resulta necesario crear instituciones bancarias para la captación de los ahorros y la concesión de créditos, y con esto lograr nuevos impulsos a la agricultura, comercio y otras actividades económicas en el país, incluso ayudar al gobierno para el avance en infraestructura pública.¹⁵

La primera institución bancaria creada en el país es el Banco Anglo Costarricense en el año de 1863. Luego de esto el Banco Nacional de Costa Rica, cuyo capital se conformaba de una manera mixta entre Estado y particulares emitiendo billetes y como tesorero a la Nación, rápidamente entra en liquidación¹⁶. Posteriormente, entre los años de 1871 a 1882, se realiza varios intentos para establecer bancos en el país, pero no fructifican y en 1877 se funda el Banco de la Unión, el cual transforma sus estatutos y asume el nombre de Banco de Costa Rica.¹⁷

Hacia abril de 1900 se emite la primera ley de bancos, observándose una ligera intervención gubernamental tratando de fiscalizar la banca privada.

¹⁴ Laureano Castro Sancho, *“Establecimiento de una Banca Internacional en Costa Rica“*, (Tesis de Licenciatura en Derecho. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, 1984.) 1-6.

¹⁵ Centro de Información Jurídica en Línea, *“Evolución de la banca en Costa Rica “*, *Colegio de Abogados de Costa Rica*, 2, <https://cijulenlinea.ucr.ac.cr/portal/descargar.php?q=MjQy>

¹⁶ Ibid., 3

¹⁷ Ibid.

Hasta el momento, el estado no interviene directamente en la mecánica bancaria ni en la incidencia del crédito en el desarrollo económico. El país se mantiene dependiente de los mercados externos a causa de la estructura del monocultivo y el abandono de otros productos agrícolas¹⁸.

La intervención del Estado en la economía de Costa Rica empieza con la autorización del Banco Internacional para emitir billetes sin respaldo metálico, suspendiendo así el patrón oro. Dicho banco se crea el 9 de octubre de 1914 durante el gobierno de Alfredo González Flores. *“Este banco puede considerarse como el primer banco del Estado de Costa Rica, enfocado prioritariamente a otorgar el crédito a los pequeños agricultores y el financiamiento cafetalero, asimismo en 1922 mediante Ley 4 de 19 de mayo se le otorga el monopolio de la emisión”*¹⁹. Asimismo, el banco entra en una época un tanto difícil para la economía a nivel mundial, por lo tanto, debe competir con la banca privada en el otorgamiento de créditos.

Con posterioridad, se crea el Banco Crédito Agrícola de Cartago (Bancrédito) en 1918, la institución financiera más joven de los tres bancos comerciales del estado para la fecha. Bancrédito, en sus orígenes fue una casa bancaria de carácter regional, fundada para promover el desarrollo de la Provincia de Cartago, mediante el impulso de la agricultura. Las leyes bancarias de 1936 permiten a Bancrédito ampliar sus actividades. En 1938 Bancrédito abre el Depósito Agrícola de Cartago S. A. y así entra de lleno al financiamiento de la agricultura mediante la pignoración y custodia de las cosechas²⁰.

En 1948 la Junta de Gobierno nacionaliza la banca particular en Costa Rica, esto significa para Bancrédito que su campo de acción y de desarrollo de actividades fuera no solo en Cartago, sino se expandiera su actividad a todo el territorio nacional. Además, en

¹⁸ CIJUL, *Evolución de la Banca en Costa Rica*, 4.

¹⁹ Archivo Nacional de Costa Rica, *Entrada descriptiva con aplicación de la norma internacional de descripción isad (g)*, 3, https://www.archivonacional.go.cr/web/fondos/isadg_bancos.docx

²⁰ Ibid.

1976 junto con otros bancos participa en la apertura del Banco Internacional de Costa Rica²¹

La nacionalización de la banca viene a ser la culminación de todo un proceso histórico, producto de diversos cambios económicos y sociales. Ya el Estado venía tomando participación en la banca, participó posteriormente con su propio banco en 1914; adquirió el monopolio de la emisión hacia 1921 y asumió el control y fiscalización de la banca con las reformas de 1936, las cuales vinieron a crear el régimen jurídico de banca central que, finalmente llegó a culminar, en 1948, con el monopolio de los depósitos²².

En 1950 mediante Ley 1130 de 28 de enero de 1950, se constituye el Banco Central de Costa Rica, a este se le designan y hasta la fecha, las funciones que poseía el Banco Nacional de Costa Rica, tales como la potestad de emisión, Junta de Control de Exportación de Productos, la Superintendencia de Bancos y la Administración General de Rentas. Se crea con el fin de tener una institución de control, rectora de las políticas monetarias y crediticias en el país, o sea, ser la máxima autoridad en cuestiones de banca y la cual indicaría a los demás los parámetros para realizar sus gestiones en el desarrollo de sus actividades²³.

3.2. ANTECEDENTES DE LA BANCA PRIVADA EN COSTA RICA

Luego de la independencia en 1821, Costa Rica presenta una economía basada en cultivos de poco desarrollo. Es hasta el periodo de gobierno de Tomás Guardia Gutiérrez (periodo comprendido entre 1870 y hasta su fallecimiento en 1882) cuando se genera más insistencia a los proyectos y tentativas para establecer bancos, pues existe un gran riesgo en el negocio, y acompañado de esto hay una gran falta de conocimiento en esta área e inexperiencia. La poca o inexistente educación en el tema bancario, provoca que cada proyecto o iniciativa para crear un banco fuera un fracaso, resultando infructíferos²⁴.

²¹ Archivo Nacional de Costa Rica, 3.

²² CIJUL, *Evolución de la Banca en Costa Rica*, 4.

²³ Archivo Nacional de Costa Rica, 3.

²⁴ CIJUL, *Evolución de la Banca en Costa Rica*, 6-7.

Para el 1 de julio de 1863 el Banco Anglo abre sus puertas, proponiéndose cubrir un sinfín de servicios como cuentas corrientes, cobrar letras de cambio y pagarés, aceptar y pagar letras giradas por sus comitentes a plazo fijo, descontar letras o pagarés, adelantar fondos sobre garantías o fianzas, recibir dinero en depósito, recibo de depósitos judiciales de artículos valiosos, venta y compra de letras de cambio, venta y compra de bonos o fondos públicos, venta de billetes de banco, entre otros²⁵. *“A criterio del Lic. Bernardo Villalobos, fue inobjetable el éxito del Banco Anglo Costarricense, su constitución como una sociedad en comandita, permitió que fuera una entidad, mercantil cerrada y casi familiar. Pocos fueron los que en ella entraron. Mucha gente de la plutocracia sólo podía ver, con nostalgia, su vertiginoso crecimiento sin privilegios estatales”*²⁶.

Después se funda bajo la figura de Sociedad Anónima acorde con el Código de Comercio vigente para la época (1853) el Banco de la Unión, en 1877. Tanto este como el Banco Anglo Costarricense mantienen cada vez una disputa más grande por marcar aún más su presencia en el ámbito político y económico del país. Paralelamente, es en esta época donde se crea el primer Banco Nacional de Costa Rica²⁷.

Al Banco de la Unión se le da la potestad de emisión de billetes y otras potestades, cuya denominación cambia a Banco de Costa Rica. Sin embargo, en 1900 se dicta la anulación del monopolio de emisión de billetes y se le otorga la facultad de emitir a todos los bancos privados que cumplieran con los requisitos establecidos por la ley vigente a la fecha²⁸.

Es a partir de este momento, como se indica en los antecedentes sobre la Banca Pública, que el Estado empieza a realizar gestiones para incidir y tener participación activa

²⁵ CIJUL, *Evolución de la Banca en Costa Rica*, 7.

²⁶ Ibid.

²⁷ Ibid., 8.

²⁸ Ibid.

en el quehacer Bancario y financiero del país del país, incluso se intenta constituir un banco con participación Estatal y Privada, hasta la Nacionalización de los depósitos en 1948, con el Decreto de Nacionalización Bancaria²⁹ .

Bancos Privados existentes hasta 1979³⁰ :

Nombre	Fecha de inicio de Operaciones
Banco Lyon, S.A.	14/02/1947
Bank of América, S.A. con posterioridad pasó a ser Banco de San José, S.A.	19/09/1968
Banco de la Construcción, S.A.	08/09/1974
Banco de Santander, S.A.	06/12/1977
Banco de Comercio, S.A.	05/02/1979

Después del año 1980 se da un crecimiento bastante considerable en la banca privada. Como ejemplos se crea: Banco Agro Industrial y de Exportaciones, S.A. actualmente Banco BANEX, S.A., Banco Internacional de Exportación, S.A., Banco Weeden Internacional, S.A., Banco Cooperativo Costarricense, S.A., Banco Interfin, S.A., Banco BCT, S.A., Banco de Fomento Agrícola, S.A., Banco de la Industria, S.A. Banco Cooperativa de Alajuela, S.A., Banco Metropolitano, S.A., Banco Continental, S.A., Banco de Cofisa, S.A., Banco Mercantil, S.A., Banco Internacional de Costa Rica, S.A., Banco Germano Centroamericano, S.A.³¹.

²⁹ CIJUL, *Evolución de la Banca en Costa Rica*, 8.

³⁰ Walter Coto Molina, "Fortalecimiento de la Banca Privada: ¿Avances Financieros para el retroceso político? ", *Revista de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Costa Rica*, No. 59, 1998, 16, <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/17696> .

³¹ Ibid. 17.

3.3. NACIONALIZACIÓN BANCARIA DE 1948

El 18 de junio de 1948 la Junta Fundadora de la Segunda República, realiza la nacionalización de la Banca en Costa Rica. Al día siguiente se anuncia esta decisión, así como sus medidas y se hace referencia al impuesto del 10% sobre el capital particular, el fundamento es el siguiente³² :

- Los bancos Privados trabajan con su propio capital y con el de la ciudadanía en general, lo cual les da un tremendo poder social que, en el siglo veinte, constituye un anacronismo.
- La administración del dinero y el crédito no debe estar en manos particulares, como no lo está la distribución del agua potable ni los servicios de correo. Es al Estado al que corresponde esas funciones vitales de la economía.
- El criterio marcadamente comercial, con que los bancos privados han venido operando es conveniente para los accionistas, pero no es el más saludable para un país que necesita desarrollar su agricultura y sus industrias.
- Por motivos de utilidad pública se expropian las acciones de la banca particular y se acuerda que solo el Estado podrá movilizar, a través de sus instituciones bancarias propias, los depósitos del público³³.

Esta decisión de nacionalización se ampara en el Decreto No. 71 del 21 de junio de 1948, denominado Ley de Consolidación Jurídica y Financiera de la Nacionalización de la Banca, el cual determina en su artículo primero:

Artículo 1º.- Consolídese jurídica y financieramente la nacionalización de la Banca, otorgando personería jurídica propia a los Bancos Nacionalizados y procediendo al pago inmediato de las acciones expropiadas. Los Bancos nacionalizados estarán al servicio exclusivo de la economía de la Nación y formarán el Sistema Bancario Nacional, cuya

³²Lidiette Brenes, *La nacionalización Bancaria en Costa Rica, un juicio histórico*, (FLACSO, San José Costa Rica, 1990), 19, <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/14060-opac>

³³Ibid.

ley de creación se dará posteriormente. El Poder Ejecutivo nombrará una comisión redactora de la nueva legislación bancaria.

Como se puede apreciar desde el primer momento de creación de esta ley, se es estrictamente firme con el tema de la nacionalización de la banca y la expropiación de las acciones a los inversionistas de los bancos privados y se empieza a visibilizar un Sistema Bancario Nacional. Además de esto, dicha ley en su artículo segundo, establece los bancos que conformaron el Sistema Bancario Nacional (SBN), integrado por: El Banco Nacional de Costa Rica, El Banco de Costa Rica, el Banco Anglo Costarricense, Banco Crédito Agrícola de Cartago. Por otra parte, se estipula el valor de las acciones de los bancos, las reservas y capital que cada uno posee, además se exime a las instituciones del pago de impuestos territoriales y de la renta y se instaura la forma en que se configuraría la administración, queda pendiente la promulgación de una ley bancaria nacional. No existe para esta época una normativa atinente a la reglamentación de otorgamiento de créditos bancarios, eso es hasta después:

Posterior a esta “Nacionalización”, ha ido en crecimiento nuevamente la creación y funcionamiento de nuevos bancos privados desde el Bank of América S.A., que inició sus operaciones, el 19 de Setiembre de 1968, hasta el último en iniciar operaciones; actualmente, el Banco Cooperativo de Alajuela R.L. (el 3 de Junio de 1985, todos ellos hacen hoy día un total de quince bancos que realizan actividad bancaria, y forman parte de nuestro sistema financiero y debe tenerse muy en cuenta, para tomar cualquier tipo de decisión sobre esta materia)³⁴.

Nuevamente para el año de 1983, el Poder Legislativo dicta el Decreto Ejecutivo número 14334-P, del martes 21 de junio de 1983, el cual es una comisión de Evaluación del Sistema Bancario Nacional. Respecto del resultado de la investigación de dicha comisión se dice:

La Banca Comercial Privada forma parte del Sistema Bancario Nacional. En nuestro país siempre ha coexistido la Banca Privada a la par de la Nacionalizada. A partir de 1948, cuando se nacionalizan tres bancos privados,

³⁴ CIJUL, *Evolución de la Banca en Costa Rica*, 9.

permanece en sus funciones el Banco Lyon. Este banco no fue nacionalizado porque no recibía depósitos del público y, durante muchos años, fungió como única entidad bancaria privada³⁵.

Con la promulgación de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, se da el fundamento legal para la creación de futuros bancos privados en su artículo primero, el cual establece: “*Artículo 1: El Sistema Bancario Nacional estará integrado por: ... 7) Los Bancos Comerciales Privados, establecidos y administrados conforme a lo prescrito en el Título VI de esta ley*”.

En la actualidad, pareciera que la banca privada contribuye a darle un concepto más elaborado de especialización y agilidad a la banca costarricense. Al modernizarse y crecer cualitativa y cuantitativamente, se obliga a la Banca Nacional a no quedarse a la zaga en la prestación de los servicios financieros³⁶.

3.4. CONCEPTUALIZACIÓN DE BANCO O ENTIDAD FINANCIERA PÚBLICA NACIONAL

Para aportar una definición de Banco estatal es menester referirse a la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, No. 1644, la cual en su capítulo I, artículo 1 establece cómo se conforma el Sistema Bancario Nacional. Se integra por las siguientes entidades:

1. El Banco Central de Costa Rica.
2. El Banco Nacional de Costa Rica.
3. El Banco de Costa Rica.
4. ...
5. ...
6. Cualquier otro banco del Estado que en el futuro llegare a crearse
7. Los bancos comerciales privados, establecidos y administrados conforme con lo prescrito en el Título VI de esta ley³⁷.

³⁵ CIJUL, *Evolución de la Banca en Costa Rica*, 11.

³⁶ *Ibid.*, 12.

³⁷ Costa Rica, *Ley Orgánica del Sistema Bancario Central*, Ley No. 1644, Art. 1, http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=9925

Aunque el artículo primero solo menciona estos bancos, existen otros bancos estatales como el Banco Popular y el Banco Crédito Agrícola de Cartago. Este último es absorbido y fusionado recientemente con el Banco de Costa Rica, el cual adquiere todas sus acreencias y deudas, según la ley 9605 del 12 de setiembre de 2018, “Fusión por Absorción del Banco Crédito Agrícola de Cartago y el Banco de Costa Rica”.

Por otra parte, se establece que el Sistema se regirá por la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica y las demás Leyes aplicables, así como por los respectivos reglamentos. En el artículo dos de la Ley en mención se establece un concepto de banco estatal el cual expresamente indica:

Artículo 2º.- Los bancos del Estado enumerados en el artículo anterior son instituciones autónomas de derecho público, con personería jurídica propia e independencia en materia de administración. Están sujetos a la ley en materia de gobierno y deben actuar en estrecha colaboración con el Poder Ejecutivo, coordinando sus esfuerzos y actividades. Las decisiones sobre las funciones puestas bajo su competencia sólo podrán emanar de sus respectivas juntas directivas. De acuerdo con lo anterior, cada banco tendrá responsabilidad propia en la ejecución de sus funciones, lo cual impone a los miembros de la Junta directiva la obligación de actuar conforme con su criterio en la dirección y administración del banco, dentro de las disposiciones de la Constitución, de las leyes y reglamentos pertinentes y de los principios de la técnica, así como la obligación de responder por su gestión, en forma total e ineludible, de acuerdo con los artículos 27 y 28 de esta ley. (Así reformado por el artículo 2º de la ley Nº 4646 de 20 de octubre de 1970).³⁸

De esta manera se cataloga a la Banca estatal como instituciones autónomas de derecho público, fundamento el cual se encuentra no solo en este artículo de la Ley Orgánica del SBN, sino también en la Carta Magna, en el artículo 189 estableciendo a los Bancos del Estado, como instituciones autónomas, en cuanto a esta naturaleza el artículo 188 establece:

³⁸ Ibid. art. 2.

“Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia administrativa y están sujetas a la ley en materia de gobierno. Sus directores responden por su gestión”.

En este artículo hay dos enunciados que resulta importante analizar: independencia administrativa y la responsabilidad de los directores por su gestión. Con el primero de estos puntos se debe indicar los tipos de autonomías existentes y cuáles poseen estas instituciones:

- Independencia Administrativa: significa que puede auto administrarse para realizar su objetivo;
- Política: se puede auto dirigir políticamente para cumplir con sus fines;
- Organizativa: capacidad de auto organizarse, de darse su propia organización³⁹.

“Se trata de una autonomía integral de gobierno frente al Poder Central o Poder Ejecutivo dentro de un proceso de descentralización respecto de este poder”⁴⁰. Las principales características⁴¹ que poseen estas instituciones son:

Junta directiva, como órgano de Gobierno
Personalidad Jurídica Propia
Especialidad Orgánica
Patrimonio Propio
Poderes de Administración

Ahora bien, en relación con la responsabilidad de los directores por su gestión es un asunto que compete a la Responsabilidad Administrativa. El Estado debe estar sujeto al imperio de las normas derivando en responsabilidad si se causa daño alguno a terceros por su actuar, ya sea legítimo o ilegítimo y ocasionado por sus funcionarios, según la Ley General de Administración Pública. *“En el Estado de Derecho posee especiales características que se pueden sintetizar en la “Ecuación del Estado de Derecho “fórmula*

³⁹ Rafael González Ballar, *Apuntes de Derecho Administrativo*, (Editorial, Jurídica Continental, San José, C.R. 2008) 99.

⁴⁰ Ibid. 100.

⁴¹ Ibid.

bajo la cual se enuncian las máximas de actuación de la administración ⁴², enfocadas de la siguiente manera:

“Derechos Individuales + Principio de Legalidad + Control Jurídico + Responsabilidad
del Estado: ESTADO DE DERECHO ⁴³”

De lo anterior se puede afirmar: los bancos del Estado son instituciones autónomas, o sea poseen la capacidad de auto administrarse, dirigirse tanto administrativa como políticamente, pueden contratar con terceros, poseen patrimonio propio del cual disponer para el fiel cumplimiento de sus objetivos. Sus dirigentes responden por su actuar con relación al cargo, ya sea con la institución o con terceros, responsabilidad que puede ser desde civil, laboral, comercial y hasta el ámbito penal.

Asimismo, los bancos pueden gestionar y dirigir para el fiel cumplimiento de sus objetivos y competencias, los cuales se encuentran en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, donde se menciona:

Artículo 3.- Compete a los bancos las siguientes funciones esenciales:

1) Colaborar en la ejecución de la política monetaria, cambiaria, crediticia y bancaria de la República. 2) Procurar la liquidez, solvencia y buen funcionamiento del Sistema Bancario Nacional. 3) Custodiar y administrar los depósitos bancarios de la colectividad. Cuando se trate de bancos privados que capten recursos en cuenta corriente o de ahorro a la vista, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 59 de esta ley. 4) Evitar que haya en el país medios de producción inactivos, buscando al productor para poner a su servicio los medios económicos y técnicos de que dispone el Sistema.⁴⁴

⁴² González Ballar, 195.

⁴³ Ibid.

⁴⁴ Costa Rica, *Ley Orgánica del Sistema Bancario Central*, Art. 3.

3.5. CONCEPTUALIZACIÓN DE BANCA O ENTIDAD FINANCIERA PRIVADA

Los bancos privados forman parte del SBN, estas entidades se configuran con capital privado y bajo figuras jurídicas como la de Sociedad Anónima, en la Ley Orgánica del Banco Central, en su artículo 162 sobre reformas, se estipula:

k) "Artículo 141.- Los bancos privados deberán, necesariamente, constituirse como sociedades anónimas o como uniones o federaciones cooperativas, con arreglo a las normas legales que rigen a tales entes, en cuanto no estuvieren especialmente modificadas por la presente ley.

Los bancos cooperativos funcionarán conforme lo establece el Capítulo V de este Título. Se autoriza a las asambleas de los bancos cooperativos para transformarlos en sociedades anónimas, manteniendo su carácter de banco. Todos los activos y pasivos se traspasarán a la nueva entidad y los socios trasladarán sus aportaciones de capital a este, en pago de sus nuevos aportes. Los traspasos serán autorizados por el Superintendente, con su firma, y una vez realizados el Registro de Cooperativas inscribirá la disolución y liquidación del banco y el Registro Mercantil inscribirá la nueva entidad. A partir de ese momento y con las salvedades legales expresas, la nueva entidad dejará de tener carácter cooperativo y se regulará por lo establecido en el Código de Comercio.

Igualmente, los bancos privados poseen autonomía administrativa, organizativa y política y al igual que los bancos del Estado, los cuales se encuentran bajo la vigilancia de entidades como la SUGEF, deben actuar con apego a la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.

Por más privados que sean los bancos privados, es obvio que su actividad tiene marcadas implicaciones públicas. En consecuencia, los accionistas privados deben comprender que no existe soberanía completa en la conducción de su negocio, especialmente en lo que respecta al control y a la vigilancia de su actividad. A su vez, el poder público debe ser consciente de que hay esferas en el ámbito de la banca privada que son de su competencia, sobre las cuales puede y

debe intervenir, a riesgo de que su omisión infrinja el derecho y genere responsabilidad⁴⁵.

3.6. REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS

En los últimos 25 años, el SFCR experimenta cambios importantes en cuanto a la forma en que se regula y supervisa. Se pasa de un sistema en el cual predomina la banca estatal, hacia un sistema más abierto, participando el capital tanto nacional como extranjero. Se requiere con esto, cambios en las estructuras lógicas y metodológicas del esquema de regulación. La transformación más relevante se da en el plano conceptual: al trasladarse de un sistema puramente de análisis contable, a uno donde se considera más el riesgo y de esa manera ir evolucionado según las necesidades y el devenir del sector bancario⁴⁶.

Los esquemas fueron cambiando, para abarcar más allá de la regulación de bancos locales en mercados locales. Se produce un giro hacia una figura más amplia de *entidades financieras*. Por otra parte, la visión contable evoluciona hacia un concepto de supervisión prudencial, y de ahí hacia la supervisión basada en riesgos. La intervención *expost*, que se producía cuando la entidad ya no era viable financieramente se transforma, gradualmente, en una supervisión *exante*, que busca prevenir situaciones de insolvencia que eventualmente puedan terminar en crisis financieras. Finalmente, el surgimiento de nuevos intermediarios como administradores de pensiones y compañías de seguros obligó a replantearse el esquema de supervisión. Dando por resultado un esquema de especialización, mediante la división del trabajo en varias superintendencias⁴⁷.

⁴⁵ Coto Molina, 20.

⁴⁶ Miguel A. Loría Sagot. *El sistema financiero en los últimos 25 años: Estructura y Desempeño*, (San José: Academia de Centroamérica, 2013. ISBN 9977-21-102-2.) 80, <https://www.academiaca.or.cr/wp-content/uploads/2017/03/estructura-y-desempeno.pdf>

⁴⁷ Loría Sagot, 80.

3.6.1 Auditoría General de Entidades Financieras (AGEF)

Se crea la Auditoría General de Entidades Financieras (AGEF) con la aprobación de la Ley de Modernización del Sistema Financiero de la República del 4 de setiembre de 1988, como una entidad de desconcentración máxima con la labor de supervisar y fiscalizar el funcionamiento de todos los bancos, y cualquier otra entidad que se considere para la legislación como dedicada a la intermediación financiera. Por otra parte, la AGEF reemplaza a la Auditoría General de Bancos (AGB), la cual se crea en los años 50 como un departamento del Banco Central. La AGB estaba sujeta a una política monetaria intervencionista con altos encajes legales, topes en la cartera de crédito y fijación de tasas de interés, en un mercado capturado por la banca pública⁴⁸.

Hasta finales de la década de los setenta, los cuatro bancos estatales existentes ofrecían servicios bancarios muy básicos, siendo su principal objetivo actuar como agentes de desarrollo de las políticas de los Gobiernos de turno. En ese contexto, la labor de regulación y supervisión se limitaba principalmente a revisar los libros del banco, aplicando un enfoque de auditoría contable *a posteriori* ya que se trataba de que los bancos cumplieran el Programa Crediticio (en montos y destino del crédito) del BCCR.

Aunque el ámbito de acción de la AGEF era teóricamente amplio, en la práctica su función se concentraba en la regulación micro prudencial de bancos y financieras. Intermediarios como mutuales, cooperativas de ahorro y crédito; y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal no estaban sujetos a una regulación efectiva por parte de la AGEF. (Loría, 1992). Las limitaciones señaladas y la dinámica del sistema financiero hacían necesario contar con un esquema más integral, con mayor autonomía y poderes de intervención, guardando el necesario equilibrio entre la autonomía y el alcance de la regulación⁴⁹.

Para 1995, la AGB se transforma en la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), en noviembre de este año, mediante Ley. 7558. “*Se establece y*

⁴⁸ Ibid. 80-81.

⁴⁹ Loría Sagot, 81.

fortalece entonces un ámbito de acción reguladora más amplio, orientado a garantizar la transparencia, promover el fortalecimiento y fomentar el desarrollo del sistema financiero
“50 .

3.6.2 Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF)

Según lo mencionado, la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) fue un departamento del Banco Central de Costa Rica, llamado Auditoría General de Bancos (AGB). Para 1995 se establece la SUGEF, siendo este el departamento supervisor encargado de velar por la estabilidad, la solidez y el funcionamiento eficiente del sistema financiero nacional⁵¹.

Las funciones y competencias de la SUGEF se encuentran reguladas en diversos marcos jurídicos, como son:

- i) Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica (Ley 7558) del 27 de noviembre de 1995.
- ii) Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (Ley 1644) del 27 de setiembre de 1953.
- iii) Ley de asociaciones cooperativas y creación del Instituto de Fomento Cooperativo (Ley 4179) del 22 de agosto de 1968.
- iv) Ley reguladora de empresas financieras no bancarias (Ley 5044) del 22 de setiembre de 1972.
- v) Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo (Ley 8204) del 11 de enero del 2002.
- vi) Ley reguladora de la actividad de intermediación financiera de las organizaciones cooperativas (Ley 7391) del 24 de abril de 1994.
- vii) Ley sobre destino de utilidades que obtengan los bancos por bienes adjudicados en remate (Ley 4631) del 18 de agosto de 1970.

⁵⁰ Ibid.

⁵¹ Arturo Azofeifa Céspedes, *Evolución de la Banca en Costa Rica: Una Breve descripción de sus orígenes hasta la actualidad*, (Universidad Estatal a Distancia. Revista Nacional de Administración, 26 de junio, 2019) 25-26, <https://revistas.uned.ac.cr/index.php/rna/article/view/2466>

Al hacer un resumen de las funciones de la SUGEF se encuentra las siguientes:

- Velar por la estabilidad, la solidez y el funcionamiento eficiente del sistema financiero nacional.
- Fiscalizar las operaciones y actividades de las entidades bajo su control.
- Dictar las normas generales que sean necesarias para el establecimiento de prácticas bancarias sanas.
- Establecer categorías de intermediarios financieros en función del tipo, tamaño y grado de riesgo.
- Fiscalizar las operaciones de los entes autorizados por el Banco Central de Costa Rica a participar en el mercado cambiario.
- Dictar las normas generales y directrices que estime necesarias para promover la estabilidad, solvencia y transparencia de las operaciones de las entidades fiscalizadas.
- Presentar informes de sus actividades de supervisión y fiscalización al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.
- Cumplir con cualesquiera otras funciones y atributos que le correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones atinentes.⁵²

3.6.3 Mercado de Valores

En el mercado de valores también se produjeron cambios importantes. El 19 de diciembre de 1997 se promulga la Ley Reguladora del Mercado de Valores, mediante la cual se convierte la Comisión Nacional de Valores (CNV), creada en octubre de 1990, en la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL). El principal problema que enfrentó la CNV fue la falta de suficiente autoridad, en virtud de confusiones en cuanto al alcance legal de sus funciones y el traslape de atribuciones con la Bolsa Nacional de Valores. Con el surgimiento de la SUGEVAL se buscó superar esas debilidades. Como un órgano de

⁵² Azofeifa Céspedes, 26.

desconcentración máxima adscrito al BCCR Central, la SUGEVAL actúa como el principal regulador, supervisor y fiscalizador del mercado de valores costarricense. Es el encargado de velar por la transparencia de los mercados de valores, la formación correcta de los precios en ellos, la protección de los inversionistas y la difusión de la información necesaria para asegurar la consecución de estos fines. Durante los primeros años de gestión de la SUGEVAL se llamó la atención sobre un aparente desbalance entre el ritmo de la regulación y la madurez del mercado bursátil.⁵³

3.6.4 Lista de deudores de SUGEF

Desde el año 1995, mediante artículo 4 del Acta de la Sesión 3-95, el Consejo Directivo de esta época de la Superintendencia General de Entidades Financieras emite “*Normas generales para la clasificación y calificación de los deudores de la cartera de crédito, según el riesgo y para la constitución de las estimaciones correspondientes*”⁵⁴, siendo una herramienta que puede ayudar a la hora de verificar o tratar de determinar la capacidad de pago de una persona quien pretende se le brinde un crédito en una entidad Bancaria.

En los años de aplicación de esta normativa, la experiencia trae a la luz la necesidad de incorporar mayores elementos de juicio para el supervisor a la hora de calificar a los deudores y calcular la estimación de sus operaciones crediticias.⁵⁵ Siendo que mediante artículo 7 del Acta de Sesión 540-2005, celebrada el 24 de noviembre del 2005:

“esta normativa pretende ajustarse a las mejores prácticas de supervisión a nivel internacional, que reconocen que el criterio del supervisor al valorar los hechos y circunstancias específicas en la aplicación de la normativa prudencial constituye un

⁵³ Loría Sagot. 81-82.

⁵⁴ Superintendencia General de Entidades Financieras, *Acuerdo SUGEF 1-05, Reglamento para la Calificación de Deudores* (2005) 2

⁵⁵ Superintendencia General de Entidades Financieras, *Acuerdo SUGEF 1-05, 2.*

elemento fundamental para el ejercicio de una supervisión efectiva “⁵⁶, y se establece que las instituciones deben realizar la calificación de la siguiente manera:

<p>Nivel 1⁵⁷</p>	<p>a) Los resultados muestran que la capacidad de pago es suficiente para atender las obligaciones crediticias en los términos pactados, aún bajo escenarios de estrés de las variables críticas, entre las que se incluye el tipo de cambio.</p> <p>b) El análisis de estrés de tipo de cambio muestra un deudor con bajo riesgo cambiario del crédito.</p> <p>c) El deudor presenta estados financieros auditados, cuando la suma de los saldos totales adeudados es mayor al límite fijado por el Superintendente (Grupo 1).</p> <p>d) El deudor del Grupo 1 presenta la Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta del período fiscal más reciente. Para la entrada en vigencia de este criterio de calificación, establecido en el Artículo 7. Análisis de la capacidad de pago del Acuerdo SUGEF 1-05 se considera el periodo fiscal 2016 como el más reciente, según lo establecido en el Artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley N° 7092. Por lo tanto, lo dispuesto en el párrafo penúltimo del Artículo 7, aplica a partir del 1 de enero de 2017 para las nuevas solicitudes de operaciones de crédito.</p>
<p>Nivel 2⁵⁸</p>	<p>a) Los resultados muestran que bajo un escenario normal b la capacidad de pago es suficiente para atender las obligaciones crediticias en los términos pactados, pero en situaciones de estrés de las variables críticas, entre las que se incluye el tipo de cambio, existen debilidades en la capacidad de pago.</p> <p>b) El análisis de estrés de tipo de cambio muestra un deudor con bajo o alto riesgo cambiario del crédito.</p>

⁵⁶ Ibid.

⁵⁷ Ibid. 38

⁵⁸ Superintendencia General de Entidades Financieras, *Acuerdo SUGEF 1-0*, 38.

	c) Los resultados muestran debilidades en la capacidad de pago bajo un escenario normal, pero éstas pueden ser superadas en el transcurso de un año.
Nivel 3 ⁵⁹	Los resultados muestran que bajo un escenario normal existen debilidades en la capacidad de pago para atender las obligaciones crediticias en los términos pactados y éstas no pueden ser superadas en el transcurso de un año.
Nivel 4 ⁶⁰	a) Los resultados muestran que bajo un escenario normal el deudor no tiene capacidad de pago para atender las obligaciones crediticias en los términos pactados. b) No existe información financiera sobre el deudor o la información financiera disponible está incompleta, es imprecisa, inexacta o desactualizada.

3.6.5. Inscripción de personas jurídicas ante SUGEF

El 16 de noviembre del 2018 se publica una nueva forma de control, el cual pretende proporcionar información relevante a las entidades financieras, es el Reglamento para la inscripción y desinscripción ante la SUGEF de los sujetos obligados que realizan alguna o varias actividades descritas en los artículos 15 y 15 bis de la ley 7.786 sobre estupefacientes, legitimación de capital y financiamiento al terrorismo (**Anexo 1**), Este reglamento entra a regir, a partir del 1 de enero de 2019⁶¹.

⁵⁹ Ibid.

⁶⁰ Ibid.

⁶¹Laura Montero, “¿Quiénes están obligados a inscribirse ante SUGEF?”, *El Financiero*, 3 de febrero, 2019, <https://www.elfinancierocr.com/economia-y-politica/quienes-estan-obligados-a-inscribirse-ante-sugef/MH2BCNDUMNFCHP7YXWQI557MNA/story/#:~:text=Todas%20aquellas%20personas%20que%20desempe%C3%B1en,sugef.fi.cr%2F%20e>

3.6.6. Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales (RTBF)

Otra gran herramienta puesta en marcha a partir del año 2019, es el “*Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales*” “*RTBF*”, la cual tiene como objetivo:

Cumplir con los estándares y recomendaciones internacionales (OCDE-GAFI) en materia de transparencia tributaria y financiera, en aras de transparentar al beneficiario final de los diversos vehículos jurídicos, permitiendo así contar con información actual, relevante y oportuna para la lucha contra: la evasión, el fraude fiscal, la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, entre otros delitos conexos.

Para garantizar el cumplimiento de lo expuesto, se promulgó la Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal y su reglamento, estableciendo en Costa Rica un registro de accionistas y beneficiarios finales centralizado, que incluye a cuatro sujetos obligados: Personas Jurídicas, Fideicomisos, Administradores de Recursos de Terceros y Organizaciones sin fines de lucro. En dicho registro se debe identificar a los beneficiarios finales, para lo cual se construyó la herramienta Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales (en adelante RTBF).

A través de resolución conjunta de alcance general, se establecen las pautas a seguir por parte de los obligados al suministro de la información. Aún y cuando la ley dispone quiénes tienen la obligación de declarar en el sistema informático que elabora el Banco Central de Costa Rica, en esta primera versión deberán declarar sólo las personas jurídicas inscritas en el Registro Nacional, quienes deberán suministrar a la base de datos toda aquella información necesaria para identificar la totalidad de sus participaciones y beneficiarios finales. Mediante un desarrollo informático posterior serán incluidos los otros obligados, lo cual será debidamente comunicado en otra resolución⁶².

⁶² Ministerio de Hacienda, “Registro de Transparencia y beneficiarios finales”, accedido el 23 de marzo, 2020, <https://www.hacienda.go.cr/contenido/14847-registro-de-transparencia-y-beneficiarios-finales-rtbf>

Están obligadas a cumplir con este Registro todas las personas jurídicas, Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades en Nombre Colectivo, Sociedades en Comandita, Sucursales de Sociedades Extranjeras, Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y Sociedades Civiles.

En la normativa reguladora de este registro se establece que el representante legal, es el sujeto obligado o el autorizado, mediante poder otorgado en escritura pública, quien debe registrar la información necesaria que permita identificar a los beneficiarios finales quienes ejercen el control de la persona jurídica por:

- i. Cantidad de participaciones dentro del capital social.
- ii. Mayoría de derechos de voto.
- iii. Derecho a designar o cesar a la mayor parte de los órganos de administración, dirección o supervisión.
- iv. Por estatutos.
- v. Otro tipo de control⁶³ .

3.7. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

3.7.1. Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional

Para dar inicio con este apartado, en primera instancia es importante resaltar que la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional indica: las entidades que realicen esta actividad deben ser imparciales y garantizar igualdad de trato y condiciones a la hora de otorgar créditos, esto en el artículo 62 de la Ley en mención. A nivel interno cada banco posee sus mecanismos y requisitos de verificación de datos y capacidad de pago de las personas tanto físicas como jurídicas, las cuales solicitan créditos, según el artículo 63 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, donde se establece:

⁶³Ibid.

La junta directiva de cada banco comercial del Estado establecerá las disposiciones reglamentarias y las normas de operación que considere más convenientes para la concesión de créditos.

Con el objeto de lograr una mayor rapidez en la tramitación de las operaciones crediticias, la junta directiva nombrará una comisión de crédito, integrada, al menos, por el gerente, dos subgerentes y el jefe de la unidad de crédito. Esta comisión podrá asesorarse con el personal técnico que estime conveniente. Sin perjuicio de las facultades que la junta les otorgue a los gerentes y a los subgerentes individualmente, cada junta delegará en la comisión de crédito la facultad de conocer y resolver las solicitudes de crédito a que se refiere el artículo 61 de esta ley, hasta por la suma de veinte millones de colones (¢ 20.000.000,00). La propia junta podrá delegar en esa comisión facultades similares por montos aún mayores. Las resoluciones negativas de la comisión de crédito tendrán apelación ante la junta directiva. De los asuntos resueltos la comisión deberá informar de inmediato a la junta⁶⁴.

Los primeros lineamientos se encuentran en la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional. Se puede empezar con el artículo 65, el cual establece:

Artículo 65.- Antes de conceder un crédito, los bancos procurarán cerciorarse de que las personas responsables de sus reembolsos están en capacidad financiera de cumplir su obligación dentro del plazo respectivo. Con tal objeto, cuando lo juzguen necesario, podrán exigir de los solicitantes una declaración de bienes, ingresos y egresos, certificada por un Contador Público Autorizado, cuando se estimare conveniente. Los declarantes serán responsables de la veracidad de los datos aportados; si con posterioridad a la constitución del crédito el Banco comprobare la falsedad de las declaraciones, podrá dar por vencido el plazo y exigir inmediatamente el pago del saldo pendiente, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que los declarantes hayan podido incurrir⁶⁵.

⁶⁴ Costa Rica, *Ley Orgánica del Sistema Bancario Central*, Art. 63.

⁶⁵ Costa Rica, *Ley Orgánica del Sistema Bancario Central*, Art. 65.

Por tanto, a la hora de recibir una solicitud de crédito, las entidades financieras están en la obligación de solicitar la información necesaria para verificar la capacidad de pago del solicitante. Se tiene aquí dos primeros requisitos:

- Declaración de bienes.
- Declaración de ingresos y egresos, certificada por un Contador Público.

Estos dos requisitos, son los más comunes solicitados por las entidades financieras junto con las posibles garantías, las cuales se encuentran expresadas en el artículo 66 de la normativa citada. Esta indica: *“los créditos que concedan los bancos comerciales deberán ser asegurados con garantías que a juicio suyo sean satisfactorias. En el caso de prenda común de valores mobiliarios o de crédito, éstos se considerarán como dados en garantía del Banco por el solo hecho de su entrega”*⁶⁶.

Derivado de esto último, es necesaria la verificación del valor real acorde con el estado y tiempo en el cual se encuentra y por esto, según el artículo 69 de Ley del Sistema Bancario Nacional, *“Antes de otorgar cualquier crédito, los bancos harán valorar los bienes ofrecidos en garantía, o calcular el valor de la cosecha a cuya atención se destinará el préstamo”*⁶⁷.

A continuación, se menciona los requisitos específicamente de dos entidades financieras públicas de Costa Rica: Banco Nacional de Costa Rica y Banco de Costa Rica, pues son los principales bancos del país. Son los requisitos más generales y se pueden obtener de sus páginas en internet respectivamente, sin embargo, las entidades pueden solicitar cualquier medio para la verificación de los datos y capacidad de pago.

⁶⁶ Ibid. Art. 66

⁶⁷ Ibid. Art. 69

3.7.2. Requisitos para el otorgamiento de créditos del Banco Nacional de Costa Rica.

En la página principal del Banco Nacional de Costa Rica se puede acceder a un documento el cual establece los principales requisitos solicitados por este banco a aquellas personas que quieran optar por el otorgamiento de un crédito. Se transcriben a continuación:

- Fotocopia de la cédula de identidad o cédula jurídica con el acta constituyente vigente (deudor y fiador).
- Constancias de deudas: sólo a deudores y se solicita de los principales bancos locales, mutuales y cooperativas. Pueden ser sustituidas por declaraciones de deudas o certificaciones de deudas realizadas por contadores.
- Declaración de pertenecer o no a un(os) grupo(s) de interés económico. A todo cliente y aplicando lo normado por la SUGEF 4-96. En el caso de personas jurídicas, debe ser autenticado por un abogado. En Banca de Desarrollo, declaración jurada de no pertenecer a grupos de interés económico.
- Constancias salariales, o certificación de ingresos: si la facilidad crediticia es menor a \$2.500, o su equivalente en colones hechas por un CPI, y si es mayor por un CPA. Para personas físicas asalariadas o con ingresos propios, deudores o fiadores. En Banca de Desarrollo para créditos criterio 2, puede ser sustituido por flujos de caja realizados por los ejecutivos y situación patrimonial.
- Información financiera: de 2 períodos y un corte de no más 1 mes de antigüedad. β Endeudamientos menores a \$800 mil puede ser corriente; y mayor, dictaminada. Puede ser independiente consolidada o combinada. Aplicable a deudores y fiadores. En ciertos clientes puede ser ampliado el monto a \$1.0, 1.5 y más de 1.5 millones, por el gerente, director regional de Crédito y director regional respectivamente. Es potestad del director regional y el director regional de crédito eximir la consolidación y el análisis de empresas relacionadas.
- Indicadores técnicos: rendimientos, punto equilibrio, costos e ingresos por unidad, etc. Se utiliza para la elaboración de las proyecciones y viabilidad del

proyecto, los proporciona el cliente y se deben de comparar con los del sector. No se requieren si los estos los tiene el Banco a través de los estudios sectoriales.

- Estudios de factibilidad: Aplicable en proyectos cuya inversión superen \$ 1.0 millón, o en montos menores de proyectos donde el Banco no tenga capacidad técnica de análisis. Los aporta el cliente, pueden ser sustituidos por informes técnicos internos con el V.º B.º del director regional.
- De las garantías: planos catastrados, ubicación del bien (mueble o inmueble), facturas pro forma, copias de títulos valores, pólizas, entre otros.
- Facturas pro forma, opción compra venta, planos, presupuestos de inversión, permisos y otros relacionadas con el proyecto o plan de inversión por ejecutar.
- Original y fotocopia del recibo telefónico o de agua o luz de la casa del solicitante y los fiadores por ambos lados. Preferiblemente el teléfono del solicitante de crédito y fiador (es).
- Deudas con otros acreedores: se pide utilizando alguno de los siguientes mecanismos: solicitarla localmente, a través de estudios confidenciales, certificación de deudas; a través de contadores públicos o privados o declaración jurada de deudas; para ser utilizada en clientes.
- En Banca de Desarrollo se solicita declaración jurada de deudas a deudores y fiadores. Con el visto bueno del director regional de crédito.⁶⁸

3.7.3. Requisitos para otorgamiento de créditos del Banco de Costa Rica

Por otra parte, en el sitio web del Banco de Costa Rica se puede encontrar una lista de documentos por presentar y/o facilitar a la hora de solicitar un crédito, expresamente se indican:

Documentos a presentar por el cliente:

⁶⁸Banco Nacional de Costa Rica, Requisitos para la solicitud y otorgamiento de créditos, accedido el 14 de setiembre de 2019, <https://bnmascerca.com/preguntas/credito-de-vivienda/>

- Fotocopia legible, por ambos lados, del documento de identidad de los participantes (deudor, codeudor y fiadores), el cual debe estar vigente.
- Fotocopia de la orden patronal vigente de los participantes.
- Recibo de servicio público u otro documento con el que se pueda verificar el domicilio.
- Comprobantes de ingresos:
 - Original de la constancia de salario de cada participante, cuya fecha de emisión no exceda un mes. Dicha constancia debe indicar el salario bruto y neto, tiempo de laborar, puesto que desempeña e indicar si está libre de embargos.
 - Si el deudor o uno de los fiadores tienen ingresos por actividades propias, deberá presentar certificación de ingresos de un contador público autorizado (en caso de ingresos superiores a \$500 mensuales) o certificación de ingresos de contador privado.
- Pago del avalúo.
- Si la garantía pertenece a una persona jurídica y existe un único apoderado de la empresa deberá aportar el acta de la asamblea de socios debidamente protocolizada, por la cual autorizan a construir el crédito.
- Una copia certificada del plano catastrado, extendida por la Oficina de Catastro del Registro Público. El proceso podrá sufrir atrasos, ante cualquier modificación que deba realizarse en el Registro Público.
- Informe registral del bien en garantía extendido por el Registro Público. El proceso podrá sufrir atrasos, ante cualquier modificación que deba realizarse en el Registro Público.
- Constancia municipal sobre impuestos al día.
- Certificación de estado civil del deudor y del propietario del inmueble (extendida por el Registro Civil), cuya fecha de emisión no exceda un mes.

Documentación que debe completar:

(Debe ser facilitada por el funcionario del BCR)

- Formulario de solicitud con la información completa y debidamente firmado por el solicitante.
- Formulario de solicitud de información a SUGEF debidamente firmado.

- Formulario Conozca a su cliente BCR con la información completa y debidamente firmado por el solicitante (aplica solamente para personas que actualmente no sean clientes del Banco).
- Formulario de declaración jurada de grupos de interés económico debidamente firmado por el solicitante, cuando el acumulado de sus deudas con el BCR sea igual o superior a \$500,000.00 o su equivalente en colones.
- Llenar el formulario de póliza colectiva de vida del BCR. Cuando el acumulado de deudas sea de ¢75.000.001 a ¢100.000.000, o de \$140.001 a \$200.000 y la edad de la persona este entre los 18 y 65 años, presentar el formulario denominado PAG, cuando el monto sea superior a ¢100.000.000, o \$200.000, presentar el formulario (No. 13) Solicitud de exámenes médicos.
- Si la persona es mayor de 66 años, cuando el acumulado de las deudas o monto solicitado sea hasta ¢20.000.000 o hasta \$40.000 debe presentar el formulario V7, cuando el monto se encuentre entre ¢20.000.001 a ¢100.000.000, o entre \$40.001 a \$200.000, presentar el formulario (No. 13). Solicitud de exámenes médicos.

Nota: El acumulado contempla tanto las deudas con el BCR como las de otras entidades⁶⁹ .

Como se puede apreciar en ambos bancos tanto Banco Nacional y Banco de Costa Rica, se plantean requisitos necesarios para otorgar un crédito, y estos requisitos se basan no solo en la identificación de las personas solicitantes sino en poder comprobar que estos tengan capacidad de pago, conocer historial crediticio y que tenga patrimonio para afrontar las deudas en caso de que no se llegue a cumplir con el plan del crédito o se torne imposible pagarlo, sin embargo, toda esta documentación puede ser fácilmente alterable pudiendo presentarse información que exprese capacidad adquisitiva y de pago superior a la real, incluso inflándose precios de mercado de garantías ofrecidas engañando a las entidades financieras y poniéndolas en una situación desfavorable después antes del otorgamiento del crédito.

3.8. ASOCIACIONES SOLIDARISTAS

⁶⁹ Banco de Costa Rica, Requisitos para la solicitud y otorgamiento de créditos, accedido el 14 de setiembre de 2019, <https://www.bancobcr.com/wps/portal/bcr/bancobcr/personas/creditos>

Para efectos de la presente investigación es importante tener conocimiento sobre los antecedentes y en qué consisten las asociaciones Solidaristas, pues uno de los casos en análisis y objeto de la presente investigación se centra en una entidad de este tipo de persona jurídica, específicamente a la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional (ASEBANACIO). Las Asociaciones son entidades no financieras, sin embargo, pueden realizar operaciones como el otorgamiento de créditos, además existe una gran variedad de tipos de Asociaciones con fines diferentes. Razón por la cual es importante conocer un poco acerca de la figura jurídica y su ideología, así como revisar los requisitos que se establece en ellas para el otorgamiento de créditos, enfocándose en la figura de las Asociaciones Solidaristas.

3.8.1. Las Asociaciones como figura jurídica

La asociación constituida es una “persona jurídica “. Es un sujeto de derecho al igual que las personas físicas Salvo naturalmente, ciertos derechos ajenos a su naturaleza y fines, como los derechos de familia, por ejemplo. Obra mediante una organización que preceptúa quiénes y en qué casos pueden tomar decisiones en nombre de la Asociación y son los llamados órganos de ella⁷⁰ .

Existen muchos tipos de asociaciones con diferentes fines, por ejemplo: Asociaciones Científicas dedicadas a la investigación; Asociaciones Culturales que buscan promover la expansión de rasgos propios de los diversos grupos étnicos; Asociaciones Religiosas para la difusión de un credo o culto; Asociaciones educativas, Asociaciones benéficas para brindar asistencia social a los miembros de la comunidad; Asociaciones deportivas, Asociaciones de Desarrollo Comunal, entre otras⁷¹.

⁷⁰ Georgina Rojas Rodríguez & Milena Vargas Rivera, *Análisis Jurídico y Registral de las Asociaciones*, (Tesis para optar por el grado de Licenciados en Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1996) 202.

⁷¹ CIJUL, *Asociaciones en Costa Rica*, 11.

Para esta investigación, interesa más la figura de Asociación solidarista. “*En este tipo de asociaciones, los trabajadores se integran para obtener en forma efectiva recursos económicos mediante el esfuerzo tanto de ellos como de sus patronos, logrando así establecer una relación de armonía y cooperación solidaria entre empleados y empleadores*”⁷². Además, “*la Procuraduría General de la República en su pronunciamiento número 949 del 15 de abril de 1977, permite la inscripción de dichas asociaciones cuya naturaleza es la misma que una asociación civil, sea de ahorro y crédito*”⁷³. Acerca de estas se entra en detalle en el siguiente apartado.

3.8.2. El Solidarismo en Costa Rica

El tema de las Asociaciones Solidaristas es un fenómeno costarricense, inicia y se desarrolla en el país a partir de los años cuarenta, por lo tanto, no se puede estudiar en los libros, doctrina o en tratados de derecho comparado, en consecuencia no existe una definición textual más que lo desarrollado por la ley y la jurisprudencia nacional ⁷⁴.

Antes de entrar con el tema del solidarismo como una ideología, es importante conocer etimológicamente el concepto.

La palabra solidaridad es una deformación de la palabra “solidum”, que se utilizaba en la antigüedad en Roma, por los jurisconsultos para designar una obligación que recaía sobre los deudores cuando cada uno de ellos era responsable de la obligación completa que habían pactado. También engloba la idea de cohesión o unidad, integración, por lo tanto, no es imposición sino unión de varias partes y colaboración de personas diversas para lograr un objetivo común.

⁷² CIJUL, *Asociaciones en Costa Rica*, 11.

⁷³ Ibid.

⁷⁴ Damaris Acevedo Villalobos, *Las asociaciones solidaristas del sector público y el aporte patronal. Caso: Asociaciones Solidaristas de empleados del Patronato Nacional de la Infancia* (Tesis para optar por el grado de Licenciados en Derecho de la Universidad de Costa Rica, 2011) 11, <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/Las-Asociaciones-Solidaristas-del-Sector-Publico-Y-el-Aporte-Patronal.pdf>

La solidaridad más que un movimiento es una manera de actuar y de vivir en sociedad, es tratar de hacer las cosas en sociedad estando consciente de todas las demás personas que la conforman y de las repercusiones que puedan existir. Por lo tanto, la solidaridad es un valor jurídico, moral y más que todo social⁷⁵.

El solidarismo tal como se conoce al día de hoy, se crea por el señor Alberto Martén Chavarría (1909 – 2009), quien plantea los cimientos diseñando un sistema para contribuir a la paz social del país y al desarrollo de la economía ⁷⁶

Este movimiento se encuentra orientado a: *“lograr la armonía y bienestar de trabajadores y empresarios dentro de un marco de cooperación solidaria entre la empresa y los que en ella laboran. Para llegar a ser lo que hoy es, tuvo que pasar por diferentes etapas”*⁷⁷

En esos años, la convulsa situación del país había generado un ambiente tenso poco favorable en el ámbito laboral y de mantenimiento de algunas instituciones democráticas recientes en la época; el clima político caldeado en que se promulgaron y desarrollaron en Costa Rica las Garantía Sociales a partir del año 1943, dejó como secuela un serio enfrentamiento obrero-patronal y un descontento generalizado del gremio empresarial y capitalistas del país, lo cual no era exclusivamente en el ámbito económico y político sino también en el campo ideológico, en el cual reinaba la confusión. ⁷⁸

El señor Alberto Martén plasma acerca de sus iniciales ideas sobre el solidarismo, lo siguiente:

“...año 1947, era entonces yo, profesor de economía política en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y había escrito un libro, un tratado de economía; entre sus capítulos estaba el de la Historia de las Doctrinas

⁷⁵ Acevedo Villalobos, 12.

⁷⁶ Ibid. 13

⁷⁷ Ibid.

⁷⁸ Ibid.

Económicas y el último capítulo o sección de ese libro hablaba del SOLIDARISMO, una bella doctrina francesa que había proclamado el pensador liberal Leon Burgeois, declarando que todos los seres humanos somos solidarios, tanto entre los vivos como con los muertos; que todo lo que disfrutamos en la vida, conocimientos, riquezas, bienestar, civilizaciones se lo debemos a los demás y que nosotros solo contribuimos un granito de arena. Pero comentaba que esas ideas no se habían llevado a la práctica, que eran muy bellas, pero nunca habían engendrado un movimiento masivo de acción social. Y durante muchos años expuse las ideas, las doctrinas, en el plano puramente académico. Pero ya en el año 47 habían sucedido algunas cosas, de esas que hacen a los hombres y a las mujeres tirarse a la calle como dicen, echarse a la calle y a veces empuñar las armas.⁷⁹

Es de esta forma se empieza a introducir en el país las ideas del solidarismo hasta convertirse en todo un modelo económico, además de innovador para la época y hasta la fecha se mantiene como un mecanismo financiero muy eficaz.

Alberto Martén Chavarría plantea las primeras ideas sobre su Plan de Ahorro y Capitalización a trabajadores, políticos y empresarios de este país, deja plasmado este aporte para la historia no solo costarricense sino también a nivel mundial.⁸⁰

En un primer momento se conoce el Plan Martén, el cual consiste en un plan de ahorro sistemático y solidario con el fin de ayudar a los trabajadores. El trabajador aporta un ahorro del 5% de su salario bruto y el patrono aporta otro porcentaje en razón de un adelanto a la cesantía. Estas sumas de dinero permanecían en cuentas a nombre del trabajador y se administran por una Junta Directiva de elección por los trabajadores.⁸¹

⁷⁹ José A. Chavarría Torres y Oscar R. Chavarría Torres, *Memoria del Solidarismo Costarricense 1947-1997*, (Asesores y Consultores Solidaristas. 1 ed. San José, Costa Rica, 1997) 13 accedido el 12 de enero, 2020, https://books.google.co.cr/books/about/Memoria_del_solidarismo_costarricense_en.html?id=_0vtAAAAMAAJ&redir_esc=y

⁸⁰ Acevedo Villalobos, 15

⁸¹ Acevedo Villalobos, 15

Gracias a todos estos esfuerzos de don Alberto Martén, se crea la Oficina de Coordinación Económica de Costa Rica en la segunda mitad de los años 40, oficina la cual permitiría la entrada del Movimiento Solidarista.

Ya para finales de los años cuarenta y principios de los cincuenta del siglo XX nacen bajo este concepto, las primeras Asociaciones Solidaristas en: Tienda La Gloria, Hermanos Trejos y el Gallito Industrial y para 1952, eran nueve las empresas que tenían asociaciones solidaristas, más adelante nace la Escuela Social Juan XXIII con el fin de difundir los principios solidaristas y de la iglesia católica por medio de un programa de difusión con charlas y capacitaciones.

Entre 1953 y 1954 se crearon veintisiete asociaciones más, por lo tanto, después de cinco años de trabajo el Movimiento Solidarista contaba con treinta y ocho asociaciones.

Posteriormente, es importante señalar que a partir de 1978 se da un apogeo del solidarismo en el ámbito nacional, lo cual se indica con base en la siguiente observación:

“tuvo un importante auge a nivel nacional, extendiéndose del Valle Central a la Zona Atlántica, el Pacífico Sur y el Norte del país, además, se ha extendido del sector industrial y comercial al agrícola, del sector privado al público. Nuestro país, fue pionero en impulsarlo y ponerlo en práctica en El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Honduras, Colombia y Venezuela.”

Actualmente el gremio solidarista agrupa alrededor de 450.000 trabajadores, permitiendo que las empresas se constituyan en entidades ético-económicas con propuestas de beneficios laborales para ambas partes, elevando de esta manera el nivel de vida de sus trabajadores. Sin embargo y a pesar de contar con un reconocimiento legal que lo equipara frente al sindicalismo y al cooperativismo, fue hasta el 11 de mayo del 2011 que el solidarismo se coloca dentro de la tutela constitucional con la reforma al artículo 64, y con ello es de esperarse que el Estado fomente las asociaciones solidaristas tanto en el sector privado como en el sector público.

Bajo el esquema financiero propuesto por el solidarismo se pretende fomentar la producción, democratizar el capital y satisfacer las aspiraciones o necesidades de empresarios y trabajadores; esta filosofía es contraria a la lucha de clases e impulsora de la paz, la justicia social y pilar de la democracia. Se puede decir, que dicho modelo económico-social ha probado ser durante muchos años una excelente forma de organización a la vez que mantiene en manos de los trabajadores uno de los mayores capitales no administrados por el Estado costarricense.

Al año 2011, se cuentan con algunas estadísticas de la conformación del gremio solidarista, estudios que han sido realizados por las mismas asociaciones solidaristas interesadas en obtener esos datos; se estima que existen alrededor de 1600 asociaciones solidaristas creadas legalmente, el 94% de ellas, pertenecen al sector privado y un 6% al sector público, es decir, alrededor de unas 95 asociaciones pertenecen al segundo grupo, sin embargo, en los últimos tiempos existe un alto interés hacia el solidarismo por parte de ese sector.⁸²

3.8.3. Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional (ASEBANACIO)

En los Estatutos⁸³ de la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional, en su artículo 1, se establece el marco jurídico por medio del cual se va a regir, siendo este la Ley de Asociaciones Solidaristas.

Artículo 1: Bajo la denominación de ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA Y AFINES, que puede abreviarse con las siglas ASEBANACIO, se denominará la Asociación

⁸² Acevedo Villalobos, 16-18

⁸³Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional, *Estatutos*, (11 de octubre de 2011) <https://asebanacio.com/wp-content/uploads/2017/10/2017-10-18-Estatutos-ASEBANACIO-VF-sin-control-de-cambios.pdf>

Solidarista, la que se regirá por la Ley 6970, este Estatuto y por lo que disponga la legislación conexas.

En relación con los objetivos de la Asociación, el artículo 4 de sus Estatutos⁸⁴ establece:

ASEBANACIO persigue los siguientes objetivos:

- a) Generar progreso y bienestar socioeconómico para el asociado y su núcleo familiar, a través de la gestión eficiente de los recursos, ofreciendo productos de excelencia y servicios innovadores*
- b) Procurar la cooperación solidaria entre los asociados y el patrono.*
- c) Promover programas de interés para asociados que contribuyan a fomentar la solidaridad entre ellos y sus familias.*
- d) Desarrollar campañas de divulgación y capacitación, sobre los principios del solidarismo y de la doctrina que lo inspira.*
- e) Establecer el fondo de reserva en activos líquidos equivalente al 0.35% de los aportes obrero patronales para cubrir el pago del auxilio de cesantía y de la devolución de ahorros a los asociados.*

En relación con quienes pueden formar parte de esta Asociación el artículo 7 de los Estatutos⁸⁵ establece:

Para afiliarse a la Asociación se requiere:

- a) Tener calidad de empleado del Banco Nacional de Costa Rica, o de las empresas propiedad del Banco Nacional de Costa Rica: BN Valores Puesto de Bolsa S.A., BN Vital S.A., BN Corredora de Seguros S.A. y BN Fondos de Inversión S.A.
- b) Aceptar que la totalidad del aporte patronal girado por el Banco Nacional de Costa Rica y subsidiarias, en su condición de patronos, sea depositado íntegra y exclusivamente en ASEBANACIO.

⁸⁴Ibid. Art. 4.

⁸⁵ Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional, *Estatutos*, Art. 7.

- c) Realizar un aporte obrero del 5% de su salario consignado en planillas y autorizar al patrono para que lo deduzca del salario y lo entregue a la ASEBANACIO, de acuerdo con la periodicidad de pago del mismo.
- d) Hacer la solicitud formal de afiliación.

Deducido de los artículos anteriormente indicados, se puede inferir lo siguiente: ASEBANACIO como una Asociación Solidarista, tiene como fin principal la estimulación económica y promover bienestar para los empleados del Banco Nacional y empresas afines de esta entidad, por medio del otorgamiento de diferentes modalidades de crédito según el fin para el cual se pretenda invertir, el requisito fundamental es ser empleado del Banco Nacional de Costa Rica y/o empresas afines a este.

Además de los Estatutos, debido a su actividad, se cuenta con un “Reglamento General de Créditos”, este reglamento *regula la actividad crediticia que ASEBANACIO mantiene con sus asociados, en virtud de los fines contenidos en su Estatuto y la Ley Solidarista. El cumplimiento de sus disposiciones es de carácter obligatorio para los asociados que tramiten y mantengan operaciones de crédito con la asociación*⁸⁶.

El artículo dos establece los fines de los créditos de una manera amplia, pero sin perder de vista que son exclusivamente para empleados del Banco Nacional de Costa Rica y empresas afines, este artículo establece:

- Artículo 2. Fines del crédito. La actividad crediticia de ASEBANACIO persigue los siguientes fines solidarios en favor de sus asociados:
- a) Mejorar la situación socioeconómica del asociado.
 - b) Fomentar su bienestar general y el de su familia.
 - c) Ofrecerles alternativas de financiamiento para que puedan emprender proyectos de inversión y desarrollo⁸⁷.

⁸⁶Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional, *Reglamento General de crédito*, (2 de marzo de 2012) 6.

⁸⁷ Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional, *Reglamento General de crédito*, 6.

Asimismo, en el artículo 9 de este reglamento se determina los sujetos de crédito en esta asociación:

Artículo 9. Sujeto de crédito. Será sujeto de un crédito de ASEBANACIO el asociado que, además de presentar la solicitud conforme con los fines establecidos para el financiamiento solicitado, se encuentre nombrado a plazo indefinido por el BNCR. Además, deberá estar al día con sus obligaciones financieras con ASEBANACIO y cumplir con todos los requisitos dispuestos para optar por el financiamiento.

Para aquellos asociados con plazo definido (ocasionales), que sean asociados activos, su gestión de crédito será limitada al disponible sobre sus ahorros personales y en la línea Credifácil bajo las siguientes condiciones:

- Asociados con condición de contratos ocasionales BN, deberán aportar dos fiadores internos en propiedad.

Aquellas empresas formales en donde el asociado y su grupo familiar en segundo grado de consanguinidad mantengan el 51% o más de la participación accionaria en calidad de acciones comunes.

La Junta Directiva podrá establecer requisitos adicionales para los asociados con el propósito de minimizar el riesgo de crédito.⁸⁸

El resto de condiciones se expresan en el desarrollo de este reglamento, sin embargo, las condiciones para otorgar los créditos en esta Asociación, son diferentes de los requeridos para ser otorgados en un banco. Toda vez que esta asociación, en sana teoría, únicamente desarrolla relaciones crediticias con los empleados del Banco Nacional y empresas derivadas de este, quienes, a su vez, son los ahorrantes (dueños) de la organización.

Según lo indicado por el reglamento, se cuenta con la información de cuál es la liquidez mínima del solicitante, las formas de pago, la solicitud del crédito, límite de tiempo para utilizar los créditos aprobados, sanciones, plazos de los créditos los cuales varían según la garantía, (Ahorro personal asociado: 20 años; Ahorros voluntario: 20 años; Fiduciaria: 15 años; Prendaria vehículos: 8 años; Hipotecaria: 30 años; Hipotecaria revolutiva: 1 año;

⁸⁸ Ibid., 9.

Fondo de Garantías y Jubilaciones: 15 años; Excedentes: 10 años; FCL: 1 año)⁸⁹, tasas de intereses y tipos de garantías, entre otras condiciones. Lo anterior significa, de cierta forma al ser de uso exclusivo para sus funcionarios, posee una simplificación de trámites, pues ya se cuenta con la información de los empleados del Banco y empresas.

⁸⁹ Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional, *Reglamento General de crédito*, 12.

CAPÍTULO II: ANÁLISIS DEL DELITO DE ESTAFA EN OCASIÓN DEL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

4.1. DELITO DE ESTAFA

Con el surgimiento de nuevas formas de criminalidad, se convierte en una necesidad y prioridad realizar reformas a la ley vigente e incorporar nuevos tipos penales, o reformar los ya existentes para poder abarcar estas nuevas formas de criminalidad. Lo anterior, es el caso del delito de Estafa contemplado en la legislación costarricense. Dicho tipo penal se encuentra en el Código Penal desde el año 1970. En este año, es decir con la promulgación del Código penal se incorpora otras figuras jurídicas como el fraude de simulación, Estafa de Seguro, Estafa mediante cheque, pero precisamente al emerger nuevas formas de criminalidad se debe buscar la forma de regular y tipificar dichas conductas. Un ejemplo de esto es la incorporación del delito de Estafa informática, incorporado como el artículo 217 bis, por medio de Ley No. 8148 del 24 de octubre de 2001. La ley penal no puede mantenerse inamovible en una sociedad en donde las formas delictivas evolucionan constantemente.

Para continuar con el desarrollo del presente capítulo, y previo a hablar sobre el delito de Estafa de Crédito como figura jurídica, es importante considerar los conceptos y lo establecido por la doctrina en relación con el delito de Estafa (antecedentes, sujetos, concepto, bien jurídico tutelado, presupuestos necesarios para su configuración, entre otros), esto en razón de que la figura de Estafa de Crédito encaja como un delito especial del género estafa y por este motivo compartirían gran parte de sus elementos.

4.1.1. Antecedentes del delito de Estafa

La estafa es un delito contra el patrimonio. Aunque el Legislador coloca a la estafa en el Título VII del Libro II “Delitos contra la propiedad”, la estafa,

la extorsión, el fraude de simulación, los estelionatos y otros son delitos que protegen el patrimonio en su totalidad⁹⁰.

El sistema de derecho penal costarricense proviene del Derecho continental europeo, inicia la historia del delito de estafa desde el Derecho Romano, siendo este el que influye de manera directa en la construcción de este tipo penal⁹¹.

La Ley de las Doce Tablas castigaba un caso de estafa, llamado “*vindiciam falsum tulit*“, que consistía en el hecho de quien, utilizando un título falso, se hacía remitir la posesión de una cosa litigiosa o cuya posesión fuera controvertida⁹².

Posteriormente la “*Lex Cornelia de falsis*“, regulaba el “*falsum*“ y el “*quasifalsum*“, por el crimen *falsi* entendió el Derecho Romano la hechura de una cosa o su modificación de modo que adquiriera la apariencia de otra. El “*falsum*“ era un concepto genérico que abarcaba una serie de acciones engañosas como el uso de nombre falso, la simulación calidades personales con fines defraudatorios, la venta a diferentes personas de la misma cosa⁹³.

En la época Imperial, surge el crimen *extraordinarium stellionatus*, el cual se considera el antecedente histórico inmediato de la estafa moderna⁹⁴, poseía las siguientes características:

Era un crimen de utilización extraordinaria, esto porque se utilizaba en casos donde la situación no estaba regulada en la ley, sino que se desarrolló en la jurisprudencia y la

⁹⁰ Francisco Castillo González, *El delito de Estafa*, (editorial jurídica continental. Costa Rica 2ed., 2013) 23.

⁹¹ *Ibid.*, 25.

⁹² Alberto Domenico Tolomei, *Della truffa e di altre frodi*, (Roma, 1915) 42, citado en Castillo González, *El delito de Estafa*, 25-26.

⁹³ *Ibid.*, 26.

⁹⁴ Manfred Ellmer, *Betrug und Opfermitverantwortung*, (Berlín, 1986) 22; Lackner, LK, *Lepziger Kommentar. Strafgesetzbuch*, (10. Aufl. Berlin/New York, 1988), citados en Castillo González, *El delito de Estafa*, 27.

doctrina⁹⁵. Para los Romanos este delito solo podía ser utilizado si el derecho civil no era suficiente para proteger o contener los hechos, y los hechos no podían ser encajados en un tipo penal, como se indica anteriormente⁹⁶.

El *stellionatus* tenía, hablando en terminología penal moderna, un elemento objetivo el cual consistía en el engaño, los medios necesarios para producirlo y la lesión patrimonial, y un elemento subjetivo, el cual se produce por artificio o engaño, era el *dolus malus*. Para que hubiera dolo malo, el ardid debía ser de cierta gravedad; el dolo malo implica un dolo reforzado⁹⁷.

En la época medieval no se realiza mucho aporte al desarrollo del delito de estafa, “*los juristas medievales confundieron la estafa con la falsedad por considerar que la falsedad era simplemente el medio de comisión de la estafa. La estafa englobaba la falsedad y no era necesario separarlas*”⁹⁸.

“*En términos generales puede afirmarse que faltó en el Derecho común un tipo general de estafa, precisamente por la confusión que hizo entre los conceptos de falsum y stellionatus. Y cuando afloraba un concepto de estafa era tratado como una forma de falsedad o de hurto*”⁹⁹. Igualmente ocurre lo anterior en el Derecho penal alemán, en el cual el momento de separación entre las falsedades y la estafa como tipo penal independiente sucede hasta el Código penal prusiano de 1851 en el artículo 241¹⁰⁰. En este artículo solo “se

⁹⁵ Ellmer, *Betrug und Opfermitverantwortung*, citado en Castillo González, *El delito de Estafa*, 27.

⁹⁶ Preuschen (von), *Beiträge zur lehre von dem strafbare betrug in der fälschung*, (Giessen, 1837) 65, citado en Castillo González, *El delito de Estafa*, 28.

⁹⁷ Castillo González, *El delito de Estafa*, 28 refiriéndose al Digesto.

⁹⁸ Bader, *das delikt des betruges nach Art 129 des Entwurfes zu einem schweiz StGB vom 1918*, (Zurich, 1920) 5; Michael Gauger, *Die Dogmatik der konkludenten Täuschung: Zugleich eine Abhandlung über die Täuschungshandlung des Betrugstatbestands*, (Frankfurt am Main, 2001) 89; Erich Hupe, *Falsum, fraus und stellionatus im römischen und germanischen Recht bis zur Rezeption*, (Marburg, 1967), 56 citados en Castillo González, *El delito de Estafa*, 29.

⁹⁹ Karl Binding, *lehrbuch des gemeinen deutschen strafrechts: besonderer teil*, (Erster Band, 2. Aufl, Leipzig, 1902) 339; Hans Welzel, *Das Deutsche Strafrecht*, (11. Aufl., Berlin, 1969), 368; Gauger, *Die Dogmatik der konkludenten Täuschung*, 89, citados en Castillo González, *El delito de Estafa*, 30.

¹⁰⁰ Castillo González, *El delito de Estafa*, 30.

*protegia derechos patrimoniales subjetivos y no posiciones jurídicas que, aunque tienen un valor económico, no son objeto de un derecho subjetivo del perjudicado*¹⁰¹.

En el Código de 1841, también llamado Código General de Carrillo, el título III contiene el capítulo denominado “De las estafas y engaños“, este título posee 7 delitos y el delito de estafa se encuentra en el artículo 637¹⁰². Este artículo dice:

“Cualquiera que con algún artificio, engaño, superchería, práctica supersticiosa u otro embuste semejante, hubiere sonsacado a otro dineros, efectos o escrituras o le hubiere perjudicado de otra manera en sus bienes, sin alguna circunstancia que lo constituya verdadero ladrón, falsario o reo de otro delito especial, sufrirá pena de reclusión por el tiempo de un mes a dos años y una multa de diez a cien pesos, sin perjuicio de la pena mayor que merezca como ladrón, falsario o reo de otro delito, si justamente lo fuere“.

El artículo se toma del Código penal español de 1822, según Francisco Castillo, y en este tipo penal se puede encontrar elementos como: la utilización de un artificio o engaño, este engaño recae sobre el sujeto pasivo, hace referencia a dineros, efectos, escrituras o en sus bienes, y hace mención al perjuicio necesario para su configuración.

El código Penal de España, menciona Francisco Castillo en su libro sobre La Estafa, regula este delito en el artículo 450, el cual dispone:

*“incurrirá en las penas del artículo anterior el que defraudare a otros usando de nombre fingido, atributándose poder, influencia o cualidades supuestas, aparentado bienes, créditos, comisión, empresas o negociaciones imaginarias, o valiéndose de cualquier otro engaño semejante, que no sea de los expresados en los artículos 251 y 252*¹⁰³.

¹⁰¹ Ibid., 30-31.

¹⁰² Ibid., 35.

¹⁰³ Joaquín Francisco Pacheco, *El Código Penal Concordado y Comentado*, (quinta edición, Madrid, 1881) citado en Castillo González, *El delito de Estafa*, 38.

En Costa Rica se copia casi textualmente este artículo en el Código penal de 1880. A la vez este artículo es el modelo para el delito de estafa del Código penal de 1924 y este el modelo para el del Código penal de 1941, donde todos estos comparten la última frase, dice: “valiéndose de cualquier otro ardid semejante “, frase equivalente a “valiéndose de cualquier otro ardid o engaño“¹⁰⁴.

Posterior a esto, hay una redacción para el delito de estafa de 1970 a 1988, el cual es una redacción muy similar a la de la actualidad, sin embargo, le faltan algunos elementos los cuales existen hoy en día en el tipo penal. Menciona Francisco Castillo en su libro sobre La Estafa, que la redacción de este se copia del Proyecto de Código Penal de Soler para Guatemala.

Mediante ley No. 7104 del 11 de noviembre de 1988 se realiza la redacción conocida hoy en día del artículo 216 del Código penal sobre el delito de estafa, y mediante ley N°. 7337 del 5 de mayo de 1993, se agrega los incisos 1 y 2 del artículo, referentes a lo penal según lo defraudado.

4.1.2. Concepto de Estafa

Antonio Cases en su libro *La Estafa: su concepto jurídico*, afirma la estafa no es una definición descriptiva, sino enunciativa¹⁰⁵; no puede existir un único comportamiento humano que sea encasillado dentro del delito de estafa para conceptualizarlo, solamente se pueden dar presupuestos y elementos, los cuales se pueden configurar de una infinidad de formas y situaciones que de cuya combinación resulte la configuración del delito de estafa.

En la Legislación de Costa Rica, el delito de Estafa se regula en el artículo 216 del Código penal. Expresamente indica:

¹⁰⁴ Castillo González, *El delito de Estafa*. 39.

¹⁰⁵ Antonio Cases, *La Estafa, su concepto jurídico*, (España, Barcelona, Bosch, casa editorial- apartado 928, 1945) 11.

ARTÍCULO 216.- Quien induciendo a error a otra persona o manteniéndola en él, por medio de la simulación de hechos falsos o por medio de la deformación o el ocultamiento de hechos verdaderos, utilizándolos para obtener un beneficio patrimonial antijurídico para sí o para un tercero, lesione el patrimonio ajeno, será sancionado en la siguiente forma:

1.- Con prisión de dos meses a tres años, si el monto de lo defraudado no excediere de diez veces el salario base (*).

2.- Con prisión de seis meses a diez años, si el monto de lo defraudado excediere de diez veces el salario base.

Las penas precedentes se elevarán en un tercio cuando los hechos señalados los realice quien sea apoderado o administrador de una empresa que obtenga, total o parcialmente, sus recursos del ahorro del público, o por quien, personalmente o por medio de una entidad inscrita o no inscrita, de cualquier naturaleza, haya obtenido sus recursos, total o parcialmente del ahorro del público. (Así reformado por el artículo 1º de la ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993. (*)) Sobre la interpretación del término "salario base", véanse las observaciones a la ley)

Como se menciona, en la estafa es la persona defraudada quien, en virtud de un engaño, entrega al defraudador la cosa objeto del delito. Además, la vinculación importante para el delito entre el defraudador y el defraudado, es que no exista la voluntad previa de entregar la cosa por el defraudado y el deseo de apoderarse ilegítimamente del defraudador, por medio de un ardid, artimaña, engaño, etc. Este es el requisito esencial que distingue esta figura delictiva de cualquier otra¹⁰⁶.

¹⁰⁶ Marco Antonio Guzmán García, *El ardid de los Elementos de la Estafa*, (Tesis para optar al grado de Licenciatura en Derecho. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, 1983) 29-33, citado en Centro de Información Jurídica en Línea, "La Estafa", *Colegio de Abogados Costa Rica*, 1 de mayo, 2009, 3.

Caso contrario, cuando la cosa pasa a poder de otro, por un simple apoderamiento ilegítimo, sin violencia o fuerza, se está ante un hurto. Cuando el apoderamiento se realiza por medio de fuerza sobre ella o de violencia sobre las personas, el delito es el robo. Cuando la cosa se obtiene por medios especiales, intimidación o amenazas graves, se configura el tipo penal de extorsión. Cuando el autor del delito usa algunos fraudes los cuales la legislación costarricense señala en los artículos 218 a 221 del Código Penal, comete fraudes de seguro. Cuando el delito afecta a la posesión o tenencia de la tierra (bienes inmuebles, derechos reales, o derechos especiales o bien algunos elementos naturales) se llama usurpación, finalmente, cuando el delito sólo lesiona, dañando la cosa, es un delito de daños¹⁰⁷.

Todos estos delitos (hurto, robo, extorsión, usurpación y daños, igual que en la mayor parte de los fraudes) poseen una particularidad y es que la víctima es extraña al hecho; pero en la estafa¹⁰⁸, *“la acción que da origen a la lesión patrimonial proviene del lesionado mismo (víctima o sujeto pasivo) que entrega voluntariamente la cosa a quien quiere apoderarse de ella. Pero esta voluntad de la víctima está viciada por un elemento esencial que ella no conoce en el momento de la entrega, y que es el ardid o engaño. “sin esta concatenación de hechos y situaciones no se configura el delito de estafa o se configuraría otro tipo penal¹⁰⁹. Además, se debe tomar en consideración que el concepto de ardid está superado por la doctrina, hablándose en la actualidad únicamente del engaño.*

Ahora bien, cuando una persona entrega una cosa a otra, pueden presentarse dos situaciones: la víctima entrega la cosa sin que obre nada su ánimo, a una persona y ésta, después de transcurrido cierto tiempo no la entrega y se apodera de ella, se comete apropiación indebida o irregular. Si entrega la cosa y sobre su ánimo obra un engaño provocado por el defraudador, entonces se tipifica el delito de estafa. En ambas soluciones se da la pérdida de la cosa, pero lo que es distinto es el móvil que determinó la entrega de la cosa¹¹⁰.

¹⁰⁷ Ibid., 3.

¹⁰⁸ Ibid., 3-4.

¹⁰⁹ Ibid.

¹¹⁰ Guzmán García, *El ardid de los Elementos de la Estafa*, citado en CIJUL, “La Estafa”. 4.

“La ley en la estafa, no tutela el interés de la mutua confianza en las relaciones patrimoniales individuales, pues es posible también la estafa en las relaciones ilícitas sino el interés público en impedir el uso del engaño para inducir a quien sea a prestaciones útiles no debidas”¹¹¹. En la estafa es imposible enumerar la variedad de medios para su consumación debido al ingenio humano y la cantidad de circunstancias y posibilidades por las cuales se podría configurar¹¹².

Algunos códigos como el Argentino, se limitan a enumerar ejemplos de las formas y modos de la comisión del hecho delictuoso, mientras que la legislación Francesa lo hace limitativamente; el argentino en dicha enumeración es ejemplificativa, pero no limitada, y el código Italiano define la estafa, considerándola como el empleo de artificios o engaños para inducir a la víctima en error a fin de procurar para sí o para terceros un provecho injusto en perjuicio ajeno, concepto éste que es admitido por la doctrina y la jurisprudencia en general”¹¹³.

Luis Alonso Salazar Rodríguez, en su artículo titulado *Análisis dogmático del delito de Estafa (comparación con el delito de Apropiación y retención indebida)* expresa, hay una definición la cual se convierte en la definición clásica del derecho, siendo esta la establecida por Antón Oneca: “*Estafa es la conducta engañosa, con ánimo de lucro injusto, propio o ajeno que, determinando un error en una o varias personas, les induce a realizar un acto de disposición, consecuencia del cual es un perjuicio en su patrimonio o en el de un tercer*”.

114

¹¹¹ Ibid.

¹¹² Ibid.

¹¹³ Ibid.

¹¹⁴ Luis Alonso Salazar Rodríguez, *Análisis dogmático del delito de Estafa, comparación con el delito de Apropiación y retención indebida*, (Justicia Penal y Estado de Derecho, Costa Rica, San José, Editorial Jurídica Continental, 2007) 637-638.

4.1.3. Sujeto activo en el delito de Estafa

Para iniciar un análisis sobre los presupuestos y elementos del delito es preciso iniciar con el sujeto activo. Este corresponde a quien es la persona que realiza la acción tipificada como delito, en este sentido la doctrina establece lo siguiente:

El sujeto activo puede ser cualquier persona. La jurisprudencia así lo certifica pues habla simplemente de sujeto activo, sin hacer distinción alguna, que en nuestro caso el Código no hace. También sobre este tema se puede decir que el tener alguna cualidad especial agrava la pena, como es el caso del apoderado, administrador, etc. (art. 216 párrafo 3er.), sobre el punto Finzi (SIC) indica que el número de autores no es una circunstancia prevista en el delito de estafa lo cual no está bien pues el concurso de varias personas en la estafa vuelve más creíble lo que no es verdadero y más insidioso en engaño, y agrava, por consiguiente, la peligrosidad del hecho¹¹⁵.

Por otra parte, la jurisprudencia nacional, define o estructura el concepto de estafa, como un ataque a la propiedad o como se dice modernamente, al patrimonio, consistente en una disposición de carácter patrimonial perjudicial, realizada por el sujeto pasivo, viciada en su motivación por el error que provoca el ardid o engaño del sujeto activo¹¹⁶. Actualmente el delito de estafa se considera de carácter patrimonial, inclusive se encuentra dentro del título de delitos contra el patrimonio en el Código Penal.

4.1.4. Sujeto Pasivo del delito de Estafa

El sujeto pasivo en el delito de estafa es aquel quien sufre o es víctima del engaño. Pueden existir dos categorías diferentes de sujeto pasivo: la víctima, es la persona que cae en el engaño y el damnificado, quien sufre el perjuicio patrimonial. Esto sin perjuicio de que

¹¹⁵ Daniel Sánchez Delgado, “La Estafa. Análisis de sus elementos y problemática con los llamados delitos informáticos”, *Revista judicial No. 65 Vol. I*, setiembre de 1997, 56, citado en Centro de Información Jurídica en Línea, “La Estafa”, *Colegio de Abogados Costa Rica*, 1 de mayo, 2009, 4.

¹¹⁶ Tribunal Superior Penal de Alajuela, Resolución 98 del veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, Sección Segunda.

un mismo sujeto pueda ser ambos (víctima y damnificado), el propio sujeto pasivo es quien realiza el acto de consumación, el cual consiste en disponer del patrimonio (suyo o de un tercero), a causa del engaño, en favor de un tercero¹¹⁷.

4.1.5. Bien Jurídico Tutelado en el delito de Estafa

En el delito de estafa se intenta proteger la disposición que tiene un sujeto en relación con su patrimonio. Sobre el tema del patrimonio también Manzini explica: “el objetivo específico en la tutela de la estafa es el interés público en la inviolabilidad del patrimonio“. En el mismo sentido Schonke-Schroder con una posición más radical, según la cual el bien jurídico de la estafa es “el patrimonio y sólo el patrimonio “. No obstante, hay discusión en cuanto al otro bien jurídico que tutela el delito de estafa y también sobre su posición principal o accesoria. Así Hafter considera el patrimonio como secundario y como principal objeto de protección primario la lealtad y la buena fe, pero en sentido contrario está Antolisei, admite la tutela del patrimonio y también una protección a la libertad del consentimiento en negocios patrimoniales¹¹⁸.

Algunos autores consideran que no hay problema alguno en incluir el bien jurídico de la seguridad en las relaciones jurídico patrimoniales junto con el del patrimonio (Binding, Hafter, Bolkelmann). Es así como Antón Oneca, explica la dualidad de posiciones con respecto a este tema pues establece que los que destacan por ejemplo la buena fe, es porque consideran la lesión al patrimonio como un supuesto necesario, de ahí que se haga hincapié en lo específico y no lo genérico. Por otro lado, los que dan mayor importancia al patrimonio económico se ven obligados a reconocer el conjunto de especies delictivas que lo perjudican, por supuesto dentro de estos el engaño. Por otro lado, Manzini dice que “... la incriminación de la estafa se tutela no tanto la mutua confianza en las relaciones patrimoniales individuales pues es posible también la estafa en las relaciones ilícitas, sino el interés público es impedir el engaño inductor de prestaciones útiles no debidas”, contrario a esta afirmación, se ha

¹¹⁷ Sánchez Delgado, citado en CIJUL, “La Estafa”, 4.

¹¹⁸ Ibid. 5.

manifestado parte de nuestra jurisprudencia, al exponer la imposibilidad de la existencia del delito de estafa en relaciones ilícitas. Sin embargo, otra parte de nuestra jurisprudencia si está de acuerdo con Manzini, como lo presenta el fallo No. 156 del Tribunal Superior Penal de Puntarenas de 1983. (“Delitos contra la Propiedad “, Álvarez C. y otros, Pp. 114.).¹¹⁹

En la legislación de este país la jurisprudencia acoge la teoría sobre patrimonio como bien jurídico tutelado en este delito. “*Esto, claro, sin perjuicio de un control sobre la seguridad jurídica en las relaciones patrimoniales como señala Antón Oneca*”¹²⁰. Según lo establece la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia: “*en el presente asunto, es evidente que el delito de estafa sanciona la afectación al patrimonio ajeno, ofensa que puede ser llevada a cabo a través de medios diversos al uso de un documento falso*”¹²¹. Como se puede apreciar y extraer de todo lo dicho, el bien jurídico tutelado en la estafa es el patrimonio, pero se puede y se debería, de manera adjunta tutelar la seguridad de las relaciones patrimoniales, en razón en la forma en que se formaliza este delito siendo que, si se protege únicamente el patrimonio, no se ve gran diferencia con los demás delitos que protegen el patrimonio”¹²².

Por otra parte, mayoritariamente la doctrina opta por la protección al patrimonio como bien jurídico tutelado, empero, existen otras tesis como la de protección de la buena fe en los negocios, la protección a la libertad de disposición en el tanto el sujeto pasivo realiza una disposición patrimonial que sabiendo cuáles eran las verdaderas intenciones del sujeto activo, no lo hubiera realizado.

Otras tesis se refieren al derecho del ofendido a la verdad, a pesar de ello, este lleva bastante relación con la tesis de la libertad de disposición y buena fe de los negocios. Resumiendo, estas tres últimas tesis en palabras de Francisco Castillo González, citando a

¹¹⁹ Sánchez Delgado, citado en CIJUL, “La Estafa”, 5.

¹²⁰ Ibid., 6.

¹²¹ Ibid.

¹²² Ibid., 7-8.

Pawlik y Kindhäuser: parte de la doctrina moderna sostiene que la información es presupuesto para la realización de la libertad y por ello, el derecho a la verdad está al servicio del ejercicio de la libertad. Por ende, la víctima de la estafa tiene un derecho a la verdad y el autor de la estafa debe ser competente para la transmisión de la verdad¹²³. En cambio, hay otros autores quienes aseguran no existe un derecho a la verdad como tal.

4.2. ELEMENTOS DE TIPO OBJETIVO CONFIGURATIVOS DEL DELITO DE ESTAFA

Estructuralmente los tipos penales están constituidos por dos fases, una de tipo objetivo y otra de tipo subjetivo. Si se toma la redacción del artículo 216 del Código Penal, es necesario para efectos de la presente investigación analizar su contenido lingüístico y conceptual en relación con cada uno de estos elementos, dentro del tipo objetivo del delito de estafa se puede distinguir:

4.2.1. Acción Engañosa

En el delito de estafa la Acción Engañosa es uno de los elementos más importantes para su configuración, este elemento permite poder identificarlo y además es el elemento que permite distinguirlo de otros actos delictivos a la hora de calificar la acción llevada a cabo por el sujeto activo. Sin embargo, esta acción no es suficiente siendo que debe existir un nexo de causalidad entre la acción engañosa y el perjuicio patrimonial, lo cual se desarrolla en este apartado.

Como menciona el señor Luis Alonso Salazar Rodríguez, en su artículo sobre el Análisis dogmático del delito de Estafa, y basándose en la doctrina y jurisprudencia española, el engaño “*debe ser precedente o concurrente, adecuado, eficaz y suficiente para provocar un error esencial, que tal error determine un desplazamiento patrimonial de la*

¹²³ Michael Pawlik, *Das unerlaubte Verhalten beim Betrug*, (Berlin, 1999) 78; Urs Kindhäuser, *Täuschung und Wahrheitsanspruch beim Betrug*, (1991), 402, citados en Castillo González, *El delito de Estafa*, 56.

*víctima y un consecuente lucro del actor, con beneficio para sí u otro, con un nexo casual (SIC) entre el engaño y el perjuicio.*¹²⁴

“En el caso de la extorsión el agente no encuentra ninguna situación favorable a la causación del perjuicio económico, sino que él, utilizando medios de coacción, fuerza a la víctima en contra de su voluntad a realizar el acto dispositivo perjudicial para ella. En la estafa la víctima es, por lo general, capaz y también tiene la voluntad, al menos de manera latente, de proteger su patrimonio de daños. Por ello es que, en la estafa, a diferencia de lo que ocurre en la extorsión, no se produce una confrontación entre la voluntad de daño del autor y la voluntad de defensa de la víctima. El autor más bien tiene la capacidad de evadir la voluntad de defensa de la víctima y dirigir la voluntad de ésta hacia la producción de un daño. La particularidad de la estafa radica en la participación necesaria de la víctima en la realización del tipo penal. El autor no irrumpe por la fuerza desde afuera en la esfera jurídicamente protegida de la víctima, sino que se sirve de un engaño para dañar desde adentro el patrimonio ajeno. La víctima se convierte en un instrumento, condicionado por el error, contra sí mismo”¹²⁵.

En la legislación de Costa Rica el artículo 216, habla de dos situaciones, “Simulación de hechos falsos” y “Deformación o el ocultamiento de hechos verdaderos”.

El defraudador trae a la vida un “hecho falso” cuando expresa a otro y lleva al conocimiento de otro un hecho inexistente como existente, y deforma un hecho verdadero cuando altera, al defraudado, el cuadro total de hecho mediante la adición o la supresión de sus particularidades esenciales y oculta un hecho, el cual tiene que ser verdadero para ser oculto, cuando impide este llegue a conocimiento del defraudado¹²⁶.

La expresión “hechos verdaderos” es un pleonasma, porque si los hechos existen solamente pueden ser verdaderos. La expresión “hechos falsos” encierra

¹²⁴ Carlos Vázquez Iruzubieta, *Nuevo Código Penal comentado*, 368, citado en Salazar Rodríguez, 638.

¹²⁵ Gauger, *Die Dogmatik der konkludenten Täuschung*, 23, citado en Castillo González, *El delito de Estafa*, 89-90.

¹²⁶ Castillo González, *El delito de Estafa*, 90-91.

una contradicción, pues por definición no pueden existir hechos falsos. El hecho no es falso en sí mismo. Lo que puede ser falso es la afirmación del autor sobre el hecho. Se ha dicho que las expresiones “simulación de hechos falsos”, “deformación de hechos verdaderos”, “ocultamiento de hechos verdaderos” son conceptos reiterativos, ya que, analizados lógicamente estos conceptos, se concluye que la simulación de un hecho falso (un hecho no existente) implica también el ocultamiento de un hecho verdadero (hecho existente). La deformación de un hecho verdadero (un hecho existente) implica necesariamente o bien la afirmación de la existencia de un hecho falso (inexistente) o el ocultamiento de un hecho verdadero (existente), pues la deformación de hechos verdaderos no consiste solamente en un simple silencio, sino que requiere en el que calla la posición de garante, que en la concreta relación lo obliga a decir verdad¹²⁷.

*“Ha dicho Arzt que las mencionadas expresiones, son descripciones de modos de comportamiento, vacías de contenido. Quedando en evidencia que la acción engañosa debe producir un resultado previsto en el tipo penal”*¹²⁸. Es decir, estas enunciaciones no son alternativas de configuración, sino modalidades en relación con la acción, y el resultado deseado es el perjuicio patrimonial, realizado por el defraudado en virtud del engaño¹²⁹.

Adicionalmente, los hechos son circunstancias las cuales pueden ser sometidas a un proceso de prueba, pues pertenecen al pasado o al presente, pero no al futuro, por cuanto es la producción del acontecimiento la que lo transforma en hecho. Según la jurisprudencia alemana, el concepto de “hechos”¹³⁰ “consiste en algo ocurrido o que está ocurriendo, que

¹²⁷ Bader, *das delikt des betrugers nach Art 129, 29*; Lackner, *Lepziger Kommentar. Strafgesetzbuch*, citado en Castillo González, *El delito de Estafa*, 92.

¹²⁸ Gunther Arzt, *Strafrecht Besonderer teil lehrbuchm*, (Bielefeld, 1978) 128, citado en Castillo González, *El delito de Estafa*, 93.

¹²⁹ Castillo González, *El delito de Estafa*, 93.

¹³⁰ Frank Reinhard, *Das Strafgesetzbuch für das Deutsche Reich nebst dem Einführungsgesetz*, (18 Aufl., Tübingen, 1931); Lackner, *Lepziger Kommentar. Strafgesetzbuch*; Schönke/Schröder-Cramer, *Strafgesetzbuch*, (StGB 263) 8 citados en Castillo González, *El delito de Estafa*, 93-94.

es perceptible por los sentidos, que se manifiesta en la realidad y que es susceptible de ser sometido a un proceso probatorio“¹³¹.

4.2.1.1. Hechos Internos y Externos

Expresa Francisco Castillo que los hechos relevantes para el delito de estafa y sobre los cuales puede recaer el engaño, pueden ser hechos externos y hechos internos, los primeros son aquellos los cuales tienen manifestación en el mundo exterior. Por ejemplo, en el caso de mercancías el peso, calidad, precio, origen, fecha de fabricación, y fecha de expiración. Los hechos internos son acontecimientos tales como intenciones, motivos, fines, convicciones¹³².

Los hechos internos pueden ser hechos propios del autor (de quien engaña) y hechos de un tercero. Esta distinción tiene su razón de ser en la vida interna de otra persona, vista desde nuestra perspectiva, es algo que está fuera de nosotros, pertenece al mundo exterior. De modo que los hechos internos de otra persona son para el autor hechos externos, representaciones del mundo interior, - situaciones y procesos-, de otros pueden obtenerse mediante comunicación del tercero o, cuando falte una declaración del imputado, por medio de la aprehensión de hechos exteriores que permitan deducir la vida interna de otro¹³³.

Es decir, estos procesos internos de la psiquis del ser humano, son procesos reales, aunque no pueden ser perceptibles, aunque estos si pueden llegar a serlo por medio de sus manifestaciones exteriores.¹³⁴.

¹³¹ Ibid.

¹³² Diethelm Kienapfel, *Grundriss des österreichischen Strafrechts: Besonderer Teil II*, (2 Aufl., Wien, 1988), citado en Castillo Gonzáles, *El delito de Estafa*, 99-100.

¹³³ Eric Hilgendorf, *tatsachenaussagen und werturteile im strafrecht*, (Berlín, 1998), 136; Susanne Thomma, *Die Grenzen Des Tatsachenbegriffs, Insbesondere Bei Der Betrügerischen Tauschungshandlung*, (Berlín, 2003), 342, citados en Castillo González, *El delito de Estafa*, 107.

¹³⁴ Ibid., 107-108.

4.2.1.2. Juicios de Valor Engañosos

Para Francisco Castillo en su libro sobre la estafa, los juicios de valor engañosos no pueden pertenecer al concepto de hechos de la estafa, de tal forma quien realiza un juicio de valor, que engaña a otro, no comete el delito de estafa, ¿Dónde radica la dificultad de separación entre hechos internos y juicios de valor? Radica en que los juicios de valor podrían involucrar el hecho interno¹³⁵. Sin embargo, la doctrina dominante establece hay unas pocas posibilidades en las cuales los juicios de valor integren hechos internos, son muy excepcionales y a condición de que no le sea exigible a la víctima el deber de revisar los criterios expresados por el estafador, por lo tanto, en donde se requiera esta revisión estarían excluidos del delito de estafa.

Dos casos donde los juicios de valor deben tratarse como hechos internos relevantes son los siguientes:

- a) Juicios de valor que contienen al mismo tiempo la afirmación de un hecho cuando el que realiza el juicio, por su capacidad especializada de perito, está en capacidad de emitir un juicio especializado, que en el tráfico común se equipara a hechos, pues tienen la nota de corrección y de carácter vinculante. En el caso de perito su peritaje refleja normas generales de experiencia que pretenden validez general¹³⁶.
- b) Los juicios contenidos en consultas a abogados por lo general son juicios de valor. Sin embargo, en determinados casos hay afirmaciones de derecho que son considerados engaños sobre hechos, cuando el abogado, al menos de manera concluyente, le dice a su cliente que su juicio es decisivo sobre la situación fáctica-jurídica y su opinión se presenta con la pretensión de que debe ser creída y sin que deje margen para un examen de la corrección de su juicio, de tal modo

¹³⁵ Ibid., 109.

¹³⁶ Volker Krey, *Strafrecht Besonderer Teil*, (12 Aufl., Stuttgart, Berlin, Köln, 1999) 342; Ulrich Schroth, *Strafrecht, Besonderer Teil* (2 Aufl., Berlin, 1999) 123; Ellmer, *Betrug und Opfermitverantwortung*, 96, citados en Castillo González, *El delito de Estafa*, 110 – 111.

que el contenido de la opinión legal debe funcionar como un hecho. Este engaño del abogado al cliente constituye una estafa¹³⁷.

4.2.1.3. Calificación de la Acción Engañosa

La simple mentira es suficiente para la configuración del delito de estafa, durante mucho tiempo se cuestiona si se necesita la simple mentira, o se necesita una “astucia” a modo de calificación especial de la mentira.

En la primera mitad del siglo XIX fue esta la posición seguida por la doctrina alemana, que exigió la existencia de una astucia para la configurar la estafa, de modo que la simple mentira no bastaba. Esta fue la posición de los autores más importantes de la época. Esta tesis se sostenía sobre el criterio de la evitabilidad del error, pues no existía error cuando el error de la víctima era evitable. Pero en la segunda mitad del siglo XIX cambió la doctrina alemana y se estableció que no se requería una especial astucia, sino que la estafa podría configurarse con la simple mentira. Este es la posición de la doctrina y de la jurisprudencia alemanas hasta el día de hoy¹³⁸.

En este sentido en los tribunales de Costa Rica se menciona sobre este tema, a modo de ejemplificación la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, en resolución No. 00824-2013 del 27 de junio de dos mil trece, en la cual se dice sobre este tema lo siguiente:

¹³⁷ Paul Bockelmann, *Strafrecht, Besonderer Teil*, (2. Aufl., Munchen, 1982) 66; Lackner, *Leipziger Kommentar. Strafgesetzbuch*; Meurer, *betrug als kehrseite. Des ladendiebstahl?*, (Koblenz, NJW, 1976), 302; Friedrich-Christian Schroeder, *urteilsanmerkung*, (JK, 1958) 106; Eva Graul, *Können auch Erfahrungssätze und Rechtssätze Tatsachen i.S.d. § 263 StGB sein*, (JZ. 1995), 595; Hilgendorf, *tatsachenaussagen und werturteile im strafrecht*, 222, citados en Castillo González, *El delito de Estafa*, 111.

¹³⁸ Heinrich Escher, *Die Lehre von dem strafbaren Betrüge und von der Fälschung nach römischem, englischem und französischem rechte und den neueren deutschen Gesetzgebung*, (Zurich, 1840), 180; Geib, *Über die grenze zwischen zivilrechtlichem und kriminellen betrüge*, (archiv des criminalrechts, 1840) 195; Jodocus Donatus Hubertus Temme, *Die Lehre vom strafbaren Betrüge nach preußischem Rechte*, (Berlin, 1841) 365; Ellmer, *Betrug und Opfermitverantwortung*, 31; ; Susanne Thomma, *Die Grenzen Des Tatsachenbegriffs*, 44, Otto Rommel, *Der Betrug: Strafrechtliche Studie*, (Leipzig, 1894) 36; Robert Von Hippel, *Lehrbuch des Strafrechts*, (Berlin, 1932) 256; Hanss Gross, *Der Raritätenbetrug*, (Berlin, 1901) 163, citados en citados en Castillo González, *El delito de Estafa*, 118.

(...)en cuanto al concepto de ardid o engaño, no hay inconveniente alguno en admitir que la “simple mentira“ es medio idóneo de realización del tipo de estafa, cuando – según las circunstancias del caso – ello es idóneo para inducir en error a la víctima.¹³⁹

Como puede ser apreciable actualmente en Costa Rica la teoría de la “Astucia“ o “Ardid“ queda superada, siendo elemento suficiente para la configuración del delito la simple mentira que desencadene el nexo causal hasta el perjuicio patrimonial.

4.2.1.4. El engaño en la Legislación y la doctrina costarricense

En Costa Rica no existen requisitos especiales para tener un hecho falso por simulado o un hecho verdadero por oculto o deformado. Se indica en la doctrina una división del concepto de engaño que lo distingue en tres modalidades:

- El engaño explícito:

Una explícita acción engañosa existe cuando el autor realiza una pretensión no cierta sobre un hecho, es decir, cuando transmite una falsa aclaración sobre los hechos, de manera verbal (de palabra, por signos o gestos) o escrita. Si esta explicación es poco clara o necesita de una interpretación, esta circunstancia no impide la existencia de una acción engañosa. Existe una acción explícita engañosa cuando el autor hace una aclaración conscientemente contradictoria y necesitaba de interpretación por el destinatario. Puede incluso existir una acción engañosa explícita cuando el autor, según el significado objetivo de las palabras, dice la verdad, pero en circunstancias tales que la explicación es dicha en broma y precisamente esa explicación debe entenderse como una pretensión de hechos contraria a lo que objetivamente se dice. Por ejemplo, si un empleado bancario le da a la víctima un billete falso con la

¹³⁹ Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, resolución No. 00824-2013, de las nueve horas y dieciséis minutos del veintisiete de junio del dos mil trece.

advertencia que es falso, pero la víctima creyó que esa manifestación del autor era una broma, existe el delito de estafa¹⁴⁰.

- El engaño concluyente:

Existe cuando el autor no manifiesta un hecho contrario a la verdad *expressis verbis*, sino que ello resulta de las circunstancias en que se desenvuelve su comportamiento. Para que exista un engaño mediante un comportamiento concluyente el comportamiento total del autor, de acuerdo al tráfico común, debe tener un valor expresivo de la afirmación de un hecho. Este comportamiento se transmite al receptor, que lo interpreta según las reglas del tráfico común, como un hecho. En el comportamiento concluyente debe hacerse una diferencia, según que el comportamiento concluyente tenga o no un valor aclaratorio, por lo cual no es suficiente cualquier comportamiento engaños ligado a un comportamiento concluyente para constituir un engaño relevante para la estafa¹⁴¹. A llega con su auto a una estación de gasolina, abre el tapón del tanque de gasolina, y deja que el empleado llene. Este comportamiento es, conforme a las reglas del tráfico mercantil, manifestación de que el agente pide el servicio y tiene la voluntad y la capacidad de pago inmediata después de recibido el servicio. Si A, quien desde el inicio tenía la intención de no pagar, arranca el auto y se va con la intención de no pagar el servicio, comete el delito de estafa mediante engaño concluyente¹⁴².

- Omisión impropia: Este tipo de modalidad se puede expresar como el silencio, esto quiere decir que puede configurarse el delito de estafa en el sentido que una persona

¹⁴⁰ Lackner, *Lepziger Kommentar. Strafgesetzbuch*, citado en Castillo González, *El delito de Estafa*, 149-150.

¹⁴¹ Sebastian Peters, *Betrug und Steuerhinterziehung trotz Erklärung wahrer Tatsachen*, (Hamburg, 2010), 73; Olaf Hohmann & Günther M. Sander, *Strafrecht. Besonderer Teil I: Vermögensdelikte*, (Munche, 2011), 114; Arzt, *Strafrecht Besonderer*, 129; Schroth, *Strafrecht, Besonderer*, 124; Eberhard Schidhauser, *Strafrecht, besonderer Teil: Grundriss*, (2. Aufl. Tübingen, 1983), 216; Krey, *Strafrecht Besonderer*, 340; Ellmer, *Betrug und Opfermitverantwortung*, 101; Karl Lackner & Kristian Köhl, *Strafgesetzbuch mit Erläuterungen*, (25. Aufl., München, 2004) 13, Harro Otto, *Grundkurs Strafrecht*, (7 Aufl., Berlin, 2005); Rolf Schmidt & Klaus Priebe, *Strafrecht. Besonderer Teil I*, (2004) 183; Rolf Schmidt & Stephanie Seidel, *strafgesetzbuch Besonderer Teil II, Vermögensdelikte*, (Bremen, 1999) 102, citados en Castillo González, *El delito de Estafa*, 155-156.

¹⁴² Lackner, *Lepziger Kommentar. Strafgesetzbuch*; Hohmann & Sander, 115, Johannes Wessels & Thomas Hillenkamp, *Strafrecht Besonderer Teil 2*, (Heidelberg, 2008), citados en Castillo González, *El delito de Estafa*, 159.

quien tenga el deber de avisar o advertir de la acción que puede inducir a error, no lo haga, o sea, guarde silencio. Aunque es una modalidad no muy utilizada en el ámbito jurídico costarricense, desde 1888 no se registra un solo caso de estafa por medio del silencio cuando el autor tenía el deber jurídico de expresar y de aclarar hechos¹⁴³.

4.2.2. Producción del error

El error es un elemento del tipo objetivo del delito de estafa, *“lo decisivo en el error es el desconocimiento inconsciente de una situación fáctica existente; es decir, hay error cuando la representación del sujeto no concuerda con un trozo de la realidad”*¹⁴⁴. En el derecho penal, el error se puede apreciar o describir como la falsa interpretación o el desconocimiento de circunstancias las cuales provocarían que la decisión, por ejemplo, del otorgamiento de un crédito se dé de una manera completamente diferente. *“Igualmente puede definirse el error como un defecto en la representación de la situación, lo que puede completarse para el derecho penal diciendo que cuando el objeto de la representación implica una situación favorable excepcional para el autor, que constituye una causa de justificación o una circunstancia privilegiada, el error lo fundamenta, no la ausencia de una representación correcta, sino la positiva falsa representación”*¹⁴⁵.

De acuerdo a la opinión mayoritaria, la inducción en error implica que el comportamiento del autor produzca en el engaño una falsa representación que antes de la acción del agente no existía o no existía en la forma en que éste la produjo en la cabeza del engañado. Engañar significa, según la doctrina dominante, causar una equivocación en la representación de la víctima, el engaño, por tanto, no contiene ningún elemento subjetivo¹⁴⁶.

¹⁴³ Castillo González, *El delito de Estafa*, 163.

¹⁴⁴ *Ibid.*, 195.

¹⁴⁵ *Ibid.*

¹⁴⁶ Lackner, *Lepziger Kommentar. Strafgesetzbuch*; Gauger, *Die Dogmatik der konkludenten Täuschung*, 46; Peters, *Betrug und Steuerhinterziehung*, 30, citados en Castillo González, *El delito de Estafa*, 144.

Igualmente, en la doctrina dominante el engaño se manifiesta como un elemento predominantemente objetivo:

“...engaño es cualquier comportamiento que de manera objetiva conduzca a la víctima al error o que la mantenga en él y que, por ello mismo, influya en la representación de la víctima. El “comportamiento engañoso” significa que hay engaño en donde ocurra fácticamente la conducción a engaño, es decir, en donde hay una pretensión de hechos del autor que no corresponde con la realidad o que, correspondiendo y siendo verdadera, se la utiliza como medio de engaño y es causal para la representación errónea del engañado¹⁴⁷ .

Existe una situación muy importante de tener presente, y es que, las falsas representaciones de la víctima, mientras el autor no agregue ninguna incorrecta particularidad a esta representación, no se consideran como engaño, es decir el defraudador tiene que, necesariamente producir o inducir a error¹⁴⁸ .

En contraste, se tiene también el supuesto de mantenimiento en error, el cual ocurre cuando el ofendido posee ya una falsa representación de la realidad y el defraudador, intencionalmente, en lugar de sacar al ofendido del error , contribuye a mantenerlo en él y no aclara la verdad¹⁴⁹ . *“Es necesario que el autor ponga en movimiento una cadena causal dirigida a fortalecer el error o a impedir que el ofendido aclare su error y se requieren acciones engañosas positivas dirigidas a prolongar o a aumentar el error preexistente”*¹⁵⁰ .

En Costa Rica, el artículo 216 del Código Penal establece dos posibilidades con relación al error: La inducción en error o el mantenimiento en él. De estas dos formas se puede producir la relación entre engaño y error. En el caso de la inducción a error, debe producirse o causarse algo lo cual antes no existía, y en la estafa es el error. Cuando se

¹⁴⁷ Lackner, *Lepziger Kommentar. Strafgesetzbuch*; Gauger, *Die Dogmatik der konkludenten Täuschung*, 46; Peters, *Betrug und Steuerhinterziehung*, 30, citados en Castillo González, *El delito de Estafa*, 144-145.

¹⁴⁸ Gauger, *Die Dogmatik der konkludenten Täuschung*, 46, citado en Castillo González, *El delito de Estafa*, 145.

¹⁴⁹ *Ibid.*, 146.

¹⁵⁰ *Ibid.*

mantiene a la víctima en un error, se indica al utilizar el término “mantener” que ya existía el error. “Mantener en error” puede realizarse por una representación errónea positiva, si esa representación es confirmada o reforzada¹⁵¹. No se puede inducir a error directamente a las personas jurídicas, pero si a las personas físicas a cargo de estas y tengan sobre la persona jurídica la potestad de disponer de su patrimonio, o sea, la persona jurídica no puede ser víctima (sujeto pasivo) pero si perjudicada, de esta forma se crea una triangulación entre defraudador, engañado y perjudicado¹⁵².

Por otro lado, es importante tener presente cuáles máquinas y sistemas de cómputo no pueden ser engañadas ni inducidas a error, y por esto en la legislación costarricense se crea el artículo 217 bis del Código Penal, denominada estafa informática.

4.2.3. Acto Dispositivo Patrimonial

La estafa es un delito de auto lesión, pues es el perjudicado o el encargado de administrar patrimonio de un tercero quien a raíz del engaño que lo induce a error, realiza una disposición patrimonial al sujeto activo del delito o a un tercero, esta disposición patrimonial, siendo este el proceso para la configuración del delito de Estafa, al error debe serle imputable tal acto.¹⁵³

Así se expresa Salazar Rodríguez:

Como consecuencia del engaño bastante y el error a que lleva el mismo, deformando la realidad al sujeto pasivo, éste realizará un acto de disposición patrimonial que puede alcanzar a bienes muebles, inmuebles, derechos reales, etc.

¹⁵¹ Klaus Tiedemann, *Strafgesetzbuch, Leipziger Kommentar*; Kathrin Hanisch, *Die ignorantia facti im Betrugstatbestand*, (Hamburg, 2007), 107; Herbert Tröndle & Thomas Fischer, *strafgesetzbuch*, (50 Aufl. München, 2001) citados en Castillo González, *El delito de Estafa*, 200.

¹⁵² Henri Ardinay, *Der Betrug nach dem schweizerischen Strafgesetzbuch*, (1970), 238, citado en Castillo González, *El delito de Estafa*, 225.

¹⁵³ Centro de Información Jurídica en Línea, “La Estafa”, *Colegio de Abogados de Costa Rica*, 1 de mayo, 2009, 9, <https://cijulenlinea.ucr.ac.cr/portal/descargar.php?q=MTEwMA==>

El acto de disposición ha de ser realizado por el sujeto pasivo de la estafa, esto es, engañado y disponente han de ser la misma persona.¹⁵⁴

El acto dispositivo patrimonial es un elemento de tipo objetivo del delito consecuencia del error, y el cual provoca un perjuicio. El nexo de causalidad entre el error y el perjuicio es el acto dispositivo, el segundo derivado del primero, medida de acuerdo con la teoría de la igualdad de condiciones, y entre el acto dispositivo y el perjuicio debe haber igualmente relación de causalidad, la cual se ve también conforme a la teoría de la igualdad de condiciones¹⁵⁵.

Explica Castillo González respecto del acto dispositivo:

“Se entiende, de acuerdo a la doctrina moderna, como cualquier acción, cualquier tolerar u omitir, de carácter fáctico o jurídico, que de manera inmediata tenga el efecto de disminuir el patrimonio. Presupuesto de lo anterior es que el engañado sea un instrumento del autor, quien tiene el plan de producir una disminución patrimonial, es decir, que la víctima realice el auto daño, porque en la estafa no es el autor quien irrumpe en la esfera de custodia ajena, sino que el autor se sirve de quien se equivoca para irrumpir en la esfera de custodia ajena. La reacción del engañado a la acción engañosa debe aparecer, desde el punto de vista económico, como un acto de dar, es decir, para la disminución patrimonial no solamente causal, sino su fundamento”¹⁵⁶.

¹⁵⁴ Luis Alonso Salazar Rodríguez, “Análisis dogmático del delito de Estada comparación con el delito de Apropiación y retención indebida”, *Justicia Penal y Estado de Derecho*, San José, Editorial continental, 2007, 640

¹⁵⁵ Rudolf Rengier, *Strafrecht Besonderer Teil I*, (12. Aufl., München, 2010); Friedrich Christian Oppenhoff, *Das Strafgesetzbuch Für Die Preußischen Staaten*, (5. Aufl. 1867), citados en Castillo González, *El delito de Estafa*, 231.

¹⁵⁶ Lackner, *Lepziger Kommentar. Strafgesetzbuch*; Susanne Offermann-Burckart, *Vermögensverfügungen Dritter im Betrugstatbestand*, (Berlin, 1994) 21, citados en Castillo González, *El delito de Estafa*, 232.

Del artículo 216 del Código Penal se desprenden los elementos del tipo penal de la estafa, los cuales se puede enumerar de la siguiente manera: el engaño, el error, el daño patrimonial y la finalidad de obtener un beneficio y/o perjuicio dependiendo desde la óptica de la cual se observe el fenómeno, si desde el sujeto activo o el sujeto pasivo. Debe existir una relación entre el engaño y el error, es decir, el engaño debe necesariamente producir el error o ayudar a mantener en el error con el objetivo de generarse un beneficio patrimonial antijurídico. El acto dispositivo debe ser tendiente a una disminución del patrimonio. Por esto, es necesario tener muy claro las situaciones jurídicas del patrimonio, pues un objeto o cosa que no se considere dentro del concepto de patrimonio no se puede considerar como un daño o perjuicio. Es necesario, en consecuencia, partir del concepto de patrimonio que protege el delito de estafa¹⁵⁷.

Actualmente, la doctrina y la jurisprudencia nacional acogen el concepto jurídico-económico del patrimonio. Se tiene una dualidad concepto económico y concepto jurídico económico, la diferencia radica en la posición. Por ejemplo: “*el producto de un delito y sobre las cuales tiene el agente un poder fáctico dispositivo son protegidas por el concepto económico de patrimonio, dado que existe hay un poder fáctico dispositivo sobre las cosas, pero no así por el concepto jurídico-económico de patrimonio*”¹⁵⁸.

De acuerdo con la teoría jurídico económica del patrimonio en el caso de cosas robadas éstas no pertenecen al patrimonio, pues la posesión de tales cosas está en disonancia con el orden jurídico y no tienen la protección del artículo 216 Cód. Pen. Según la teoría jurídico-económica del patrimonio, no puede realizar el ofendido un acto dispositivo jurídicamente protegido sobre una cosa que está fácticamente en su patrimonio, pero que él sabe que fue robada¹⁵⁹.

¹⁵⁷ Rainer Tarek Cherkeh, *Betrug (§ 263 StGB), verübt durch Doping im Sport*, (Frankfurt am Main, 2000) 132; Hansen, *Der objektive Tatbestand des Betruges (§ 263 StGB) – viergliedrig oder dreigliedrig?* (Jura, 1990) 510, Reinhart Maurach, Friedrich-Christian Schroeder, Manfred Maiwald, *Strafrecht, Besonderer Teil I*, (10. Aufl., Heidelberg, 2009); Offermann-Burckart, 22, citados en Castillo González, *El delito de Estafa*, 233.

¹⁵⁸ Cherkeh, 136; Krey, 200; Lackner, *Lepziger Kommentar. Strafgesetzbuch*; Offermann-Burckart, 21; Jörg Tenckhoff, Anmerkung zu Beschluss des BGH vom 28.4.1987, (JE, 1988) 126, citados en Castillo González, *El delito de Estafa*, 233-234.

¹⁵⁹ Cherkeh, 136, citado en Castillo González, *El delito de Estafa*, 234.

No hace falta un acto dispositivo en términos del Derecho Civil, ni una declaración de voluntad, sino un comportamiento del engañado que se encuentre condicionado por el error que cause inmediatamente una disminución del patrimonio¹⁶⁰.

La jurisprudencia costarricense establece, para que se configure el delito en el sentido del acto dispositivo patrimonial, no es necesario que el bien de manera obligatoria salga del patrimonio del ofendido, sino basta se produzca una imposibilidad para disponer a como derecho corresponde de dicho inmueble, considerándose de esta forma como disminuido el patrimonio,

Así lo establece la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución 313-2014, de las ocho horas cincuenta y dos minutos del siete de marzo del dos mil catorce:

(...) En ese sentido, los elementos del ilícito de estafa se cumplieron, a saber, el ardid o engaño, el error, la obtención de un beneficio patrimonial y la lesión al patrimonio ajeno. (...) todo lo anterior, en criterio de esta Sala ha ocasionado ya, de por sí suficiente perjuicio económico al patrimonio de las víctimas como para que se entienda que el delito de estafa se ha consumado en todos sus aspectos, ello independientemente de si el bien inmueble salió o no materialmente de la posesión o dominio de los denunciados. La sola imposibilidad de disponer de bienes muebles o inmuebles consume ya un perjuicio económico que perfecciona la figura en discusión.¹⁶¹

4.2.3.1. Estafa Triangular

Como se menciona en los apartados anteriores la persona engañada y quien realiza el acto dispositivo patrimonial deben ser la misma, sin embargo, esto no es necesario en relación con el engañado y el perjudicado. Esto faculta la posibilidad de configurar el delito mediante lo llamado por la doctrina como estafa triangular, la estafa es posible cuando el engañado dispone sobre un

¹⁶⁰ Ibid.

¹⁶¹ Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, Resolución 313-2014 de las ocho horas cincuenta y dos minutos del siete de marzo del dos mil catorce

patrimonio ajeno, para ello no es necesario que el engañado tenga un poder jurídico de disposición, sino basta una relación fáctica con el engañado la cual le permita disponer sobre el patrimonio ajeno. En este punto hay unanimidad en la doctrina, dicha premisa fue sentada en la vieja doctrina alemana¹⁶².

En Costa Rica la jurisprudencia establece la posibilidad de su configuración, sin embargo, si debe poseer el engañado un poder jurídico de disposición, al respecto se indica:

(...) En este tipo de estafa la estructura triangular surge entre el sujeto activo, sujeto pasivo y el perjudicado. Así, el autor induce a error al sujeto pasivo, que tiene poder dispositivo sobre el patrimonio de la víctima, y así logra causarle un perjuicio patrimonial, obteniendo con ello un beneficio antijurídico. (...) En síntesis, el error debe motivar la disposición patrimonial perjudicial, y en casos de “estafa en triangulo“, quien realiza el acto dispositivo debe tener un especial poder de disposición sobre el patrimonio en el cual recaerá la lesión. (...) Ya esta Sala ha indicado en casos similares, que el trámite ante el Registro Público de actos fraudulentos, es un hecho que lesiona no solamente la confianza pública sino también el patrimonio, pues es a través de estas maniobras que se induce a error a aun (SIC) funcionario público cuyo comportamiento consigue despojar al verdadero propietario del inmueble de los efectos jurídicos nacidos de la inscripción registral.¹⁶³

4.2.4. El perjuicio patrimonial

En el artículo 216 del Código Penal Nacional, como último requisito para la configuración del delito de estafa, se requiere de la producción de un perjuicio o daño patrimonial, porque de acuerdo con el texto del artículo 216 se necesita una lesión al patrimonio ajeno y según el monto de la lesión del patrimonio ajeno, se gradúa la pena a

162 Leonhard Backmann, *Die Abgrenzung des Betrugs von Diebstahl und Unterschlagung*, (Berlin, 1974) 125, Christian Reinhold Köstlin, *Abhandlungen aus dem Strafrecht*, (tubingen, 1856) 154; Jodocus Donatus Hubertus Temme, *Critik Des Entwurfs Des Strafgesetzbuchs Fur Die Preussischen Staaten*, (Berlin, 1843) 90, citados en Castillo González, El delito de Estafa, 262.

163 Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, resolución 1559-2014 de las trece horas y siete minutos del veintinueve de setiembre de dos mil catorce.

imponer: prisión de dos meses a tres años, si el monto de lo defraudado no excediere de diez veces el salario base y prisión de seis meses a diez años, si el monto de lo defraudado excediere de diez veces el monto del salario base. Por otra parte, el salario base está definido por el artículo 2 de la ley No. 7337 de 5 de mayo de 1993: es el monto equivalente al salario base mensual de “oficinista 1” el cual aparece en la relación de puestos de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre anterior a la fecha de consumación del delito¹⁶⁴.

Es pertinente, previo a la determinación, se haga una valoración del patrimonio antes del acto de disposición patrimonial, para poder hacer la valoración en relación con los salarios base, tomando en cuenta que muchas veces lo defraudado no necesariamente es dinero contabilizable, sino propiedades, vehículos y otros activos con valoración o denominación diferente a una moneda nacional o internacional. Este perjuicio debe ser inmediato a la hora de hacer el desplazamiento patrimonial, de lo contrario no se diferenciaría de los daños y perjuicios del Derecho Civil, contractual y extracontractual.

En relación con el daño o el perjuicio patrimonial, este existe cuando el patrimonio, a consecuencia de la disposición, disminuye en su valor económico. Entonces la disposición es la acción realizada por el engañado y el daño es el resultado. “*Estos no son elementos independientes “disposición” y “resultado”, - como sí lo son acción homicida y muerte en el tipo penal del homicidio-, sino que designan distintos aspectos de un mismo fenómeno, que es la lesión patrimonial*”¹⁶⁵. Resultando necesario para establecer si hubo disminución del patrimonio *después* del acto de disposición, comparar la situación del patrimonio considerando todos los activos y pasivos, los cuales componen el patrimonio, antes y después de la disposición del patrimonio, si estos activos y pasivos presentan variantes que se puedan reflejar de manera negativa se tiene la producción del daño¹⁶⁶.

¹⁶⁴ Castillo González, *El delito de Estafa*, 281.

¹⁶⁵Jürgen Weidemann, *Das Kompensationsproblem beim Betrug*, (Bonn, 1972), 123 citado en Castillo González, *El delito de Estafa*, 283.

¹⁶⁶*Ibid.*

Esta forma de valorar el perjuicio patrimonial se denomina teoría de los saltos totales o principio de balance del total, el valor de cada una de las posiciones patrimoniales debe determinarse objetivamente según el correspondiente valor de mercado que tenga en el momento de la disposición o de la obligación asumida por la víctima y debe ser expresable en dinero.¹⁶⁷

4.2.4.1. Posibilidad de configuración por medio de daño y peligro

Para que se cumpla con los requisitos de configuración del delito de estafa se necesita se genere un perjuicio patrimonial. Sin embargo, surge el cuestionamiento si es posible si la configuración se puede dar con la puesta en peligro inmediato del bien, respecto de esto, la antigua doctrina alemana establece que no se podía configurar el delito en estos supuestos debido a no existir daño.

Con todo, en la actualidad la doctrina alemana establece sí se configura por el hecho de que *“un ser pensante económicamente considera disminuido su patrimonio si hay riesgos que amenazan a alguna de sus partes”*.¹⁶⁸. Por ejemplo, no es recomendable comprar un crédito por su valor nominal a un acreedor, si el deudor de ese crédito tiene dificultades económicas las cuales dificultan su pago. Por esto, en los balances de las empresas debe indicarse por notas las dificultades de pago de determinados créditos, lo cual revela que peligros para partes del patrimonio deben equipararse a daños patrimoniales¹⁶⁹.

A pesar de esto, con el delito de estafa se debe ser bastante restrictivo y apegarse a la literalidad de la norma. En Costa Rica, el artículo 216 del Código Penal establece y

¹⁶⁷ Tiedemann, *Strafgesetzbuch*, citado en Castillo González, *El delito de Estafa*, 283-284.

¹⁶⁸ Gunther Arzt & Ulrich Weber, *Strafrecht, Besonderer Teil*, (Bielefeld, 2000); Alexander Gutmann, *Der Vermögensschaden beim Betrug im Licht der neueren hochstrichterlichen Rechtsprechung*, (1963); Thomas Riemann, *Vermögensgefährdung und Vermögensschaden*, (Heidelberg, 1989) 18, citados en Castillo González, *El delito de Estafa*, 288.

¹⁶⁹ *Ibid.*

menciona como frase clave “la lesión patrimonial”, y no resulta posible la configuración del tipo penal con la producción de un riesgo o peligro.

4.3.ELEMENTOS DE TIPO SUBJETIVO CONFIGURATIVOS DEL DELITO DE ESTAFA

4.3.1. El dolo como requisito de configuración

En relación ahora con los elementos de tipo subjetivo del delito de Estafa, el dolo es requerido para su configuración, se excluye la posibilidad de que se configure el tipo penal por medio de culpa.

“El tipo subjetivo de la estafa presupone dolo y la intención de obtener un beneficio patrimonial antijurídico para sí o para un tercero. Este último elemento requiere dolo de primer grado o intención, en estos casos pueden ocurrir errores que pueden excluir el tipo penal (art. 34 Cód. pen.) o excluir o aminorar la culpabilidad (art. 35 Cód. pen.)”¹⁷⁰. Por tanto, de acuerdo con el tipo penal de estafa, es completamente necesario el dolo para su configuración, pero este debe darse en todos los elementos de tipo objetivo del tipo penal y su respectiva relación cumpliendo con un nexo causal, desde la producción del engaño y su relación con el error, hasta tanto este error derive en un acto de disposición patrimonial y éste a su vez genere un perjuicio patrimonial.

En efecto, se puede configurar el delito de estafa por medio del dolo directo o basta el dolo eventual, dentro del dolo se tiene un elemento cognitivo y uno volitivo. Entonces se configura por medio de dolo eventual cuando el defraudador considera como probable que su actuar generaría un engaño en la víctima, induciéndola en error y de manera causal, este realice un acto dispositivo del patrimonio que resulta en un daño, cuando no se realiza todo el tipo objetivo, pero existe el elemento subjetivo, podría darse la figura de la tentativa¹⁷¹.

¹⁷⁰ Castillo González, *El delito de Estafa*, 305.

¹⁷¹ Schmidt & Seidel, 141; Lackner, *Lepziger Kommentar. Strafgesetzbuch*; Tiedemann, *Strafgesetzbuch*; citados por Castillo González, *El delito de Estafa*, 305-306.

Puesto que el tipo penal de la estafa, al lado del dolo, requiere una finalidad de enriquecimiento, que requiere dolo directo de primer grado, pueden presentarse casos en los cuales no basta el dolo eventual, porque se requiere dolo directo de primer grado con relación al acto dispositivo. En tales casos, sin embargo, lo que excluye el tipo penal no es la falta de dolo, sino la falta del afán o finalidad de enriquecimiento. Tampoco es posible realizar algunos casos de estafa únicamente con dolo eventual, ya que se requiere del dolo directo (de primer grado) respecto a la simulación de hechos internos actuales propios del autor¹⁷².

Por ejemplo, en la estafa procesal se requiere dolo directo, la parte debe saber que la pretensión la cual hace valer en el proceso, es falsa e infundada. No basta el autor considere que su pretensión puede ser falsa y acepte el riesgo de que lo fuera, si la parte no conoce que su pretensión no es fundada, pero acepta su falsedad, de así generarse no se configura el tipo penal, por falta de intención de enriquecimiento y no por falta de dolo¹⁷³.

Igualmente se requiere dolo directo cuando el autor utiliza hechos ciertos para inducir en error a otra persona, puede engañarse con manifestaciones sobre hechos ciertos en determinados casos. Esto ocurre cuando el autor se aprovecha de un malentendido y un error generado sobre otros hechos. Tal sería el caso, por ejemplo, del error en que se encuentra un extranjero por no comprensión del idioma, por ejemplo, de un idioma extranjero en el cual se comunica el agente o por el especial sentido del significado de las palabras empleadas.

Cuando basta el dolo eventual (lo que es la regla, salvo excepciones) para la configuración de la estafa, el agente realiza con dolo eventual el hecho sobre el que engaña, el hecho sobre el que la víctima se equivoca. También realiza con dolo eventual la circunstancia de que el

¹⁷² Ronald Hefendehl, *Vermögensgefährdung und Exspektanzen*, (Berlin, 1994); Lackner, *Lepziger Kommentar. Strafgesetzbuch*, citados por Castillo González, *El delito de Estafa*, 306.

¹⁷³Ibid., 306-307.

ofendido realizará, a consecuencia del engaño, el acto dispositivo y el agente debe tener la conciencia de que, a raíz del acto dispositivo de la víctima, se producirá el daño para esta o para un tercero¹⁷⁴.

Debe existir también dolo en relación con el error en el defraudado. “*De acuerdo a la doctrina alemana, no existe dolo si el autor parte de que el engañado no se hace problemas sobre hechos relevantes para la estafa y que el engañado se encuentra en una “ignorantia facti”*. En este caso se aplican las reglas del dolo eventual”¹⁷⁵. También es necesario se dé el dolo en relación con la disposición patrimonial y el daño, para ello basta el autor represente la posibilidad de una disminución en el patrimonio de la víctima¹⁷⁶.

Respecto del elemento cognitivo del dolo, se requiere el autor considere que él ha engañado o engañará sobre un hecho, y este engaño induce en error a la víctima y producto de esto se realiza una disposición patrimonial, para sí o un tercero quien genera un daño al patrimonio ajeno. El autor debe representarse estos elementos y la relación de causalidad entre ellos¹⁷⁷.

Cuando el agente desconoce la falsedad de los hechos que él pretende y cree en su verdad, estamos en presencia de un error de tipo (art. 34 Cód. pen.). por ejemplo, el inventor cree firmemente en la utilidad y el valor de su descubrimiento, que objetivamente no tiene valor alguno. Esto puede ocurrir en el caso de fantasías mágicas o religiosas, como, por ejemplo, la creencia en la derogatoria de las leyes naturales por medio de la intervención de fórmulas mágicas o de la divinidad (milagros), cuando el agente parte de la falsedad el hecho pretendido por él, que es objetivamente verdadero, según la doctrina alemana nos encontramos ante una tentativa inidónea. En nuestra opinión,

¹⁷⁴ Cherkeh, 266; Lackner, *Lepziger Kommentar. Strafgesetzbuch*; citados en Castillo González, *El delito de Estafa*, 307.

¹⁷⁵ Castillo González, *El delito de Estafa*, 308.

¹⁷⁶ *Ibid.*

¹⁷⁷ *Ibid.*, 309.

conforme a nuestro Derecho penal, en tal caso hay impunidad por falta de violación al bien jurídico tutelado¹⁷⁸.

Con respecto del daño patrimonial, faltaría el dolo cuando el autor no quiso disminuir el patrimonio de la víctima. Si el autor cree erróneamente que él persigue con su acción engañosa una pretensión jurídicamente fundada, o sea, un beneficio conforme a derecho¹⁷⁹. *“Por otro lado, el elemento volitivo del dolo en la estafa requiere al menos, la previsión y la aceptación si se produce, de la acción punible (engaño) y de la producción del resultado (daño patrimonial) o la aceptación si se produce. Los principales indicios para la asunción del dolo eventual son la cercanía objetiva y el grado del peligro de la producción del resultado. Una situación relativamente frecuente es que el autor realice la acción con dolo directo, pero que actúe con dolo eventual respecto al resultado, en el sentido de que lo acepta si se produce”*¹⁸⁰.

Debe haber concatenación entre el dolo y la acción engañosa, el punto para determinar el dolo es cuando se realiza la acción engañosa¹⁸¹. En la estafa vale también el principio *dolus subsequens non nocet*. Por ejemplo: *“A le da un préstamo a B. A le gira el dinero y B tiene que firmar una prenda que garantice el préstamo. Por olvido de ambas partes B no firma la prenda. Con posterioridad B se aprovecha de este olvido y se niega a firmar la prenda. B no comete estafa por falta del dolo inicial”*¹⁸².

4.3.2. Tentativa en el delito de Estafa

Sobre la tentativa indica el señor Castillo González en su libro sobre el delito de Estafa:

¹⁷⁸ Lackner, *Lepziger Kommentar. Strafgesetzbuch*; Tiedemann, *Strafgesetzbuch*; Fridjof Haft, *Die Lehre vom bedingten Vorsatz unter besonderer Berücksichtigung des wirtschaftlichen Betrugs*, (1976) citados por Castillo González, *El delito de Estafa*, 309-310.

¹⁷⁹ Tiedemann, *Strafgesetzbuch*, citado en Castillo González, *El delito de Estafa*, 310.

¹⁸⁰ *Ibid.*, 311.

¹⁸¹ Stefan Trechsel, *Schweizerisches Strafgesetzbuch*, (Zurich, 1997); citado en Castillo González, *El delito de Estafa*, 312.

¹⁸² *Ibid.*

Para que exista tentativa es necesario que el autor tenga la resolución de realizar todos los elementos del tipo objetivo, además del afán de enriquecimiento antijurídico. De acuerdo a la jurisprudencia nacional, se sigue con relación a la tentativa la teoría individual objetiva, que requiere que el agente se ponga a realizar la acción típica del delito de manera inmediata, sin que haya necesidad de que realice pasos intermedios. Esto ocurre cuando el autor, según su representación antes del hecho, empieza con una acción dirigida, además, a la causación de una disposición patrimonial condicionada por el error. En el caso de un engaño compuesto por varios actos, ponerse de manera inmediata a realizar la acción típica ocurre mediante la acción que determina de manera inmediata al engañado a realizar la disposición patrimonial y que causa, por lo tanto, el daño patrimonial. En el caso de estafa por acción (de manera expresa o concluyente) el agente se pone a realizar y manera inmediata la acción típica con la expresión de la pretensión de hechos que el agente quiere que la víctima tenga por ciertos¹⁸³.

Se tiene entonces la posibilidad de configuración del delito de estafa en grado de tentativa, y como se ve anteriormente no es posible la configuración por medio de peligro en la figura de estafa en la legislación costarricense, sin embargo, en criterio personal, el grado de tentativa puede tomarse como un supuesto de configuración por peligro creado, pues se encamina acciones a la configuración, solamente que por algún motivo no se configura el delito. Esta situación puede ser también aplicable o equiparable a los delitos de peligro abstracto en relación con la estafa de crédito, lo cual se desarrolla con posterioridad en este trabajo.

4.4.ESTAFAS DE CRÉDITO

Todo este análisis previo sobre el delito de estafa se realiza con una finalidad y es poder proporcionar bases suficientes para la elaboración de un tipo penal de estafa de crédito, o por el contrario determinar si se puede utilizar la legislación vigente, para poder sancionar las actuaciones fraudulentas con ocasión de los otorgamientos de créditos, ya sea en

¹⁸³ Lackner & Kühl, 65; Urs Kindhäuser, *Strafgesetzbuch*, (Baden-Baden, 2005) 222, citados en Castillo González, *El delito de Estafa*, 344.

instituciones bancarias o de otra naturaleza, personas físicas o jurídicas, las cuales de manera ocasional o permanente se dediquen a este tipo de actividad.

4.4.1. Concepto de estafa de crédito desde el punto de vista del Derecho Penal Económico y el bien jurídico tutelado

Existe una discusión doctrinaria en relación con la estafa de crédito y algunos autores la ubican como una modalidad defraudatoria del Derecho Penal Bancario, lo cual algunos consideran una afirmación equivocada, pues no existe una disciplina de esta índole de manera autónoma¹⁸⁴.

Por otro lado, hay autores quienes se dedican a sentar las bases de esta teoría, en este sentido Silva Sánchez, indica:

Identifica al Derecho Penal Bancario como el relativo a todas aquellas actividades en donde los posibles hechos lesivos, son cometidos en perjuicio del ahorro, el ejercicio del crédito o de otras actividades de intermediación financiera, ejemplos de ellos pueden ser: **a.-** Cuando el banco es víctima y el sujeto activo es uno de sus directivos (casos de las administraciones desleales); **b.- Los casos en los que el autor (o autores) del delito es cualquiera sujeto y la víctima es el banco (la estafa de crédito);** y **c.-** Los hechos en los que el propio banco es el autor del delito y es su colectivo el sujeto pasivo del delito (falsedades en la información, vulneración de garantías, realización de operaciones sin autorización etc)¹⁸⁵.

¹⁸⁴ Amadeo Pérez Pellicer, La Estafa de Crédito, (Valencia, España, 2005) citado en Mario Alberto Méndez Bustamante, La Estafa de Crédito Bancario como delito económico y su falta de regulación en el sistema penal costarricense, (Trabajo Final de graduación, Maestría en Ciencias Penales, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Costa Rica. 2019) 19.

¹⁸⁵ Jesús María Silva Sánchez, El Derecho Penal bancario en España, Actualidad Penal, (Valencia, España. Editorial Bosch 1994) Citado en Mario Alberto Méndez Bustamante. La Estafa de Crédito Bancario como delito económico y su falta de regulación en el sistema penal costarricense. (Trabajo Final de graduación, Maestría en Ciencias Penales. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Costa Rica. 2019) 19.

Otros lo ubican dentro del Derecho Penal económico, el cual *se encuentra relacionado con cuestiones concursales, bursátiles, del mercado de valores, bancarias, de competencia, entre otras*.¹⁸⁶. En este sentido se define el derecho penal económico *como el conjunto de normas jurídico-penales que protegen el orden económico*¹⁸⁷. Este se puede entender en dos sentidos, en sentido estricto relacionado con normas jurídicas punitivas las cuales protegen el orden económico desde la participación estatal en la economía, entendiéndose como los delitos que lesionan o ponen en peligro los intereses económicos públicos, y por otro lado entendido en sentido amplio, viéndose este como las normas que protegen el orden económico desde una perspectiva de producción, consumo de bienes y servicios, es decir en términos de orden socio- económico en las relaciones entre personas susceptibles de obligaciones, es decir infracciones que afectan a un bien jurídico patrimonial individual, lesionando o poniendo en peligro las relaciones de distribución y consumo de bienes y servicios, para efecto de esta investigación pudiendo incluirse en esta perspectiva delitos como el de estafa y otros¹⁸⁸.

Este tipo de criminalidad abarca una muy amplia gama de conductas, estas podrían incluir delitos como los de índole tributaria, y tener como afectado al estado y hasta delitos como la estafa, donde el perjuicio se recibe por particulares¹⁸⁹

La delincuencia económica encuentra su antecedente en la denominada delincuencia de cuello blanco, definida por Sutherland como la violación de la Ley Penal por parte de una persona de alto nivel socioeconómico en el desarrollo de una actividad

¹⁸⁶ Frank Harbottle Quirós & Luis Mariano, Agüero Rojas, “Una aproximación al estudio de la delincuencia económica”, Revista Judicial, Poder Judicial de Costa Rica, No. 128, 2020, 136.

¹⁸⁷ Miguel Bajo Fernández; Mercedes Pérez Manzano & Carlos Suárez González, Manual de derecho penal. Parte especial Delitos patrimoniales y económicos, (Madrid: Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, 1987) Citado en Harbottle y Agüero, 136.

¹⁸⁸ Fernández, Manzano y Suárez, 564-565, citado en Harbottle & Agüero, 136 – 137.

¹⁸⁹ Carlos Parma, Teoría del delito, (San José: Editorial Jurídica Continental, 2018) 419-420 Citado Harbottle & Agüero, 137.

*profesional*¹⁹⁰, sin embargo en criterio personal, actualmente los delitos económicos pueden ser cometidos por cualquier persona y no solamente por individuos de altos estratos sociales.

En relación con los bienes jurídicos tutelados en los delitos económicos, estos se encuentran en un peldaño superior a los delitos de índole meramente patrimonial, siendo este el cual se viene tutelando de manera tradicional. Dentro de las formas de distinguir uno del otro, se tiene la forma de intervención estatal entre los de índole económica y los de patrimonio individual¹⁹¹.

En el orden económico, el Estado interviene de forma activa y protagonista imponiendo determinadas obligaciones a los ciudadanos y relacionándose directamente con ellos. Para proteger este orden económico, surgen los denominados delitos socioeconómicos que están constituidos por aquellos hechos punibles que, además de incidir en el ámbito económico, tienen una connotación social de gran magnitud e importancia¹⁹²

Al tomar en consideración lo indicado, hay autores quienes consideran que ambos bienes jurídicos no son excluyentes, como expresa Muñoz Conde:

También los delitos patrimoniales clásicos cuando producen un grave perjuicio en intereses económicos colectivos, como sucede con las grandes estafas financieras y las quiebras fraudulentas de sociedades mercantiles de gran importancia económica, parece que merecen una distinta consideración a la que tradicionalmente se les ha dado. Para agrupar todos estos hechos, se empezó a hablar a mediados de los años setenta, primero en el ámbito doctrinal y luego en el legislativo, de un Derecho penal económico¹⁹³.

¹⁹⁰ Fernando Cruz Castro, Enfoques criminológicos sobre la delincuencia económica, sus consecuencias en su persecución y juzgamiento. En: Seminario delito económico, fraudes y quiebras, (San José: Centro de Estudios y Capacitación Judicial para Centroamérica, 1994) 77-100, Citado en Harbottle & Agüero, 137.

¹⁹¹ Harbottle & Agüero, 142.

¹⁹² Ismael Aráuz Ulloa & María Asunción Moreno Castillo, "Delincuencia económica", Revista de Derecho de la Universidad Centroamericana. 5, 2003, 224 citado en Harbottle & Agüero, 142.

¹⁹³ Francisco Muñoz Conde, "Cuestiones dogmáticas básicas en los delitos económicos," *Revista Penal. I* (33), 1998, 68 citado en Harbottle & Agüero, 142.

Las Naciones Unidas definen los delitos económicos de la siguiente manera:

El término “delitos económico y financiero” se refiere, en términos generales, a cualquier delito no violento que da lugar a una pérdida financiera. Estos delitos, por lo tanto, comprenden una amplia gama de actividades ilegales, incluidos el fraude, la evasión tributaria y el blanqueo de dinero. La categoría de “delincuencia económica” es difícil de definir y su conceptualización exacta sigue siendo un reto¹⁹⁴

Existe una gran dificultad para limitar los delitos de esta índole, incluso pudiendo hacerse categorías como los de índole socio-económica. Por ejemplo, en la legislación de Costa Rica la estafa es un delito contra el patrimonio; sin embargo, este puede llegar a ser un delito de índole socioeconómica cuando además de todas las particularidades y el cumplimiento de requisitos para su configuración, se le añade una pluralidad de perjudicados y un grave perjuicio económico¹⁹⁵. Situación que es justamente lo sucedido con la estafa de crédito cuando se realiza en perjuicio de entidades bancarias, pues la actividad crediticia en entidades financieras como los bancos utiliza dinero proveniente de los ciudadanos.

Hay un punto muy importante por tomar en consideración si se quiere llegar a definir y entender conceptualmente el delito de estafa de crédito, y es la posibilidad de configuración mediante en sentido de la generación de un peligro y no necesariamente con la configuración hasta tanto se genere un perjuicio patrimonial.

Si se está en presencia de protección a un bien de carácter colectivo, como el orden socioeconómico, a un bien de carácter individual como el patrimonio de la entidad bancaria

¹⁹⁴ Naciones Unidas, *Delitos económicos y financieros: Retos para el desarrollo sostenible*. Undécimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, 2005, (Bangkok, Tailandia).

¹⁹⁵ Harbottle & Agüero, 143.

afectada únicamente, o en ambos sentidos, surge protección por medio de normas jurídico-penales de peligro.¹⁹⁶

Este tipo de figuras jurídicas por lo general se regulan mediante tipos penales de peligro abstracto, su definición en contraposición con los delitos de peligro concreto se indica expresamente:

Es fundamental la suposición legal de que formas de conducta determinadas son generalmente peligrosas para el objeto de protección. Aquí la peligrosidad de la acción no es característica del tipo, sino fundamento para que la disposición exista, de suerte que el juez no ha de examinar si realmente se ha producido un peligro en el caso particular¹⁹⁷.

Es decir:

La teoría ha distinguido tradicionalmente entre delitos de peligro concreto, en los que el bien jurídico debe haber sufrido un riesgo real de lesión, y delitos de peligro abstracto, en los que ese riesgo real no es necesario. La realización del tipo objetivo en los delitos de peligro concreto requiere, además de la acción, el peligro real sufrido por el bien jurídico protegido. Por el contrario, en los delitos de peligro abstracto es suficiente la comprobación de la acción. Por este motivo, estos últimos no se diferencian de los delitos de pura actividad.¹⁹⁸

La idea del delito de estafa de crédito es poder anticipar su comisión. Por lo tanto, la justificación de este delito en consonancia con la teoría de los delitos de peligro abstracto, se basa en la peculiaridad de la actividad de crédito y en lo complicado que puede resultar

¹⁹⁶ Mario Alberto Méndez Bustamante. *La Estafa de Crédito Bancario como delito económico y su falta de regulación en el sistema penal costarricense*. (Trabajo Final de graduación, Maestría en Ciencias Penales. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Costa Rica. 2019) 19.

¹⁹⁷ Hans Roberto Leandro Carranza, “Delitos de peligro abstracto”, *San José, Costa Rica. Editorial Investigaciones Jurídicas S. A.*, 2011, 96.

¹⁹⁸ Enrique Bacigalupo, *Derecho Penal, Parte General*, (Buenos Aires, Argentina, Editorial Hammurabi SRL, agosto, 1999) 312-313, https://www.academia.edu/9191829/Bacigalupo_Enrique_Derecho_Penal_Parte_General.

comprobar los elementos subjetivos y objetivos de la estafa común, por esto se crea un riesgo.¹⁹⁹

Habiendo tratado los puntos más importantes en relación con los fundamentos del delito de estafa de crédito, este se conceptualiza como:

Se denomina estafa de crédito por la doctrina científica a la acción consistente en la alegación, para obtener o ampliar un crédito, de datos falsos sobre la solvencia del solicitante, que conduce a la concesión de un crédito, cuando de ser conocida la verdadera situación económica del peticionario de dicho crédito, este último se habría denegado²⁰⁰

Silva (1994) considera que este delito se configura con la alegación para obtener o ampliar un crédito, de datos falsos sobre la situación de la propia empresa que, de ser conocidos, conducirían a su denegación. Esto sin que se tenga la intención de no pagar al vencimiento del crédito por tanto sin ánimo de lucro. Dicha configuración es propia de un delito de peligro abstracto, en el tanto con la sola existencia del peligro, se tiene por configurado el ilícito.²⁰¹

En síntesis, la dogmática es coincidente en que la estafa de crédito es aquella que se define como la alegación de datos o hechos falsos para obtener crédito que, de ser conocidos, hubieran conducido a su denegación. empero su definición técnico-jurídica, dependerá de las exigencias objetivas para su configuración como delito como estafa común o de peligro.²⁰²

¹⁹⁹ Carlos Martínez-Bujan Pérez, *La estafa de inversores y de crédito*, (Valencia, España. Editorial Tirant Lo Blanc, 2012) Citado en Méndez Bustamante, 20.

²⁰⁰ Pérez Pellicer, *La Estafa de Crédito*, 112 Citado en Méndez Bustamante, 21.

²⁰¹ Jesús María Silva Sánchez, *El Derecho Penal bancario en España*, (Valencia, España. Editorial Bosch, 1994) citado en Méndez Bustamante, 21.

²⁰² Elena Núñez Castaño. *La estafa de Crédito*. (Valencia, España. Editorial Bosch, 1998.) citado en Méndez Bustamante, 21.

Como se puede apreciar las definiciones del delito de estafa de crédito no están lejos de lo establecido en la redacción del delito de estafa común en el Código Penal de Costa Rica, sin embargo, esto se desarrolla más adelante.

4.4.2. Reseña Histórica del delito de estafa de crédito

En la doctrina a nivel internacional se ya se plantea y discute plenamente la figura de la Estafa de Crédito, incluso jurídicamente la figura se regula en diferentes legislaciones desde la primera mitad del siglo XX. En este sentido Núñez Castaño hace referencia a que las primeras legislaciones en regular la estafa de crédito son: Austria en a partir del año 1939 en la Ley de Crédito de 1938 y en Italia a partir de 1942 por medio de un decreto real (267 del 16 de marzo de 1942) denominado la figura como “el recurso abusivo al crédito”²⁰³. En Alemania se regula la figura desde el año 1976 introduciendo el artículo 265b del StBG.

Una de las principales discusiones sobre la estafa de crédito es si este debe plantearse como un delito independiente, o si por el contrario no hace falta su creación sino más bien regularse sobre la base de la figura de estafa común. En este sentido pese a existir criterios inclinados a la creación y promulgación de manera independiente, la mayoría de la doctrina se inclina porque esto no es necesario.

En Alemania el principal defensor de la tesis de que el delito debe existir como un tipo penal individual es Tiedemann, mientras en España este criterio se defiende por Silva Sánchez, tomando en consideración que en Alemania el delito ya existe y en España este aún no se regula. Por otra parte, en contra de la promulgación del tipo penal, en Alemania se defiende por Schubart y en España varios autores como Torio López, Bajo Fernández y Muñoz Conde²⁰⁴

²⁰³Ibid.

²⁰⁴ Méndez Bustamante, 22.

4.4.3. Estafa de crédito en la Legislación Española

En España mediante ley orgánica 05/2020 se introduce el artículo 282 bis al Código Penal, figura que conocen como “estafa de crédito “, la cual establece:

Los que, como administradores de hecho o de derecho de una sociedad emisora de valores negociados en los mercados de valores, falsearan la información económico-financiera contenida en los folletos de emisión de cualesquiera instrumentos financieros o las informaciones que la sociedad debe publicar y difundir conforme a la legislación del mercado de valores sobre sus recursos, actividades y negocios presentes y futuros, con el propósito de captar inversores o depositantes, colocar cualquier tipo de activo financiero, u obtener financiación por cualquier medio, serán castigados con la pena de prisión de uno a cuatro años, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 308 de este Código.

En el supuesto de que se llegue a obtener la inversión, el depósito, la colocación del activo o la financiación, con perjuicio para el inversor, depositante, adquiriente de los activos financieros o acreedor, se impondrá la pena en la mitad superior. Si el perjuicio causado fuera de notoria gravedad, la pena a imponer será de uno a seis años de prisión y multa de seis a doce meses²⁰⁵.

Sin embargo, este artículo en términos de Bujan Pérez, el legislador español de manera errónea lo identifica como la tutela de la estafa de crédito, pues desea homologarlo con los artículos 264a y 265b del Código Penal Alemán, figuras que regulan la estafa de inversión y la estafa de crédito respectivamente, generando una gran confusión conceptual. En términos de este autor el legislador con la creación de este artículo simplemente crea la figura conocida por ellos como falsedad documental en el ámbito de las sociedades emisoras

²⁰⁵ España, *Código Penal*, 22 de junio de 2010, (Ley orgánica 05/2010) <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-9953> .

de títulos valores, pero este delito ya se encuentra regulado en el artículo 290 del Código Penal español.²⁰⁶

Conforme con lo visto anteriormente, a pesar de no existir una figura jurídica específica la cual regule la estafa de crédito en España, el artículo 290 del Código Penal puede ser utilizado para encajar la conducta delictiva de estafa de crédito como un tipo de peligro abstracto,²⁰⁷ artículo donde expresamente se indica:

Los administradores, de hecho, o de derecho, de una sociedad constituida o en formación, que falsearen las cuentas anuales u otros documentos que deban reflejar la situación jurídica o económica de la entidad, de forma idónea para causar un perjuicio económico a la misma, a alguno de sus socios, o a un tercero, serán castigados con la pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses.

Si se llegare a causar el perjuicio económico se impondrán las penas en su mitad superior.²⁰⁸

Este artículo castiga la creación de un riesgo o peligro, en un principio para sí mismos o sus socios, y aquí menciona “o a un tercero” donde se puede subsumir la conducta como una estafa de crédito. Sin embargo, este artículo presenta ciertas limitaciones, empezando porque el sujeto activo solamente puede ser una persona en calidad de administrador de una sociedad, y limita la acción al falsear cuentas o documentos los cuales reflejen la situación jurídica o económica de la entidad. De esta manera excluye la configuración de una persona física como sujeto activo y limita la acción únicamente a esos dos supuestos. No obstante, estas limitaciones son normales, pues no es una figura jurídica dedicada a regular la estafa de crédito, sino más bien, se toma este artículo como una opción para regular esta conducta.

En términos de Torio López y al ser la doctrina mayormente acogida en España, la estafa de crédito es una figura propia de la estafa y no contra la economía como aseguran

²⁰⁶ Buján Pérez, 51 citado en Méndez Bustamante, 23.

²⁰⁷ Núñez Castaño, citado en Méndez Bustamante 24.

²⁰⁸ España, *Código Penal*.

algunos autores, encontrándose este en una etapa previa a la consumación de una estafa normal,²⁰⁹ es decir viendo su configuración en los términos del 290 del Código Penal Español, siendo que se castiga la creación del riesgo o peligro, y con una agravante si este daño se llega a configurar.

4.4.4. La Estafa de crédito en la Legislación Italiana

Como se menciona en el apartado de la Reseña Histórica de la estafa de crédito, Italia es el primer país en regular de cierta forma la figura jurídica desde hace más de medio siglo. En el año 1942 implementa por medio de Ley de quiebras “*Legge Fallimentare*“. N° 267 del 16 de marzo de 1942, artículo 218²¹⁰. Expresamente indica:

“Salvo que el hecho constituya un delito más grave, será castigado con reclusión hasta dos años, el empresario que, ejerciendo una actividad mercantil recurre o continúa recurriendo a crédito, disimulando el propio déficit.

Aparte las demás penas accesorias establecidas en el cap. III, tít. II, lib. I del Código Penal, la condena lleva consigo la inhabilitación para el ejercicio del comercio y la incapacidad para ocupar puestos directivos en cualquier empresa hasta tres años “. ²¹¹

Posterior a esto es hasta el año 1993, cuando se implementa la ley “*Testo Unico delle leggi in materia bancaria e creditizia*”²¹² ley que en su artículo 137 vendría a implementar de manera más específica la estafa de crédito, bajo la denominación “*Mendacio e falso intento*“, la traducción de este tipo penal indica:

²⁰⁹ Ángel Torio López, *Estafa de crédito y abuso punible de letras de cambio en la reforma del sistema penal*, (Universidad de Valladolid) 108. http://blog.uclm.es/cienciaspenales/files/2016/11/5_estafa-de-credito-y-abuso-punible.pdf

²¹⁰ Ibid., 127.

²¹¹ Torio López, 127-128.

²¹² Italia, Testo Unico Bancario. *Testo Unico delle leggi in materia bancaria e creditizia*, 1 de setiembre, 1993, (Decreto Legislativo, No. 385) 308. <https://www.bancaditalia.it/compiti/vigilanza/intermediari/Testo-Unico-Bancario.pdf>

“1._.- Salvo que el hecho constituya un delito más grave, el que, con el fin de obtener la concesión de un crédito para sí o para la empresa que administra, o de cambiar las condiciones en las cuales fue inicialmente concedido el crédito, suministre dolosamente a entidades crediticias noticias o datos falsos sobre la constitución o la situación económica, patrimonial y financiera de las empresas interesadas en la concesión de un crédito, será castigado con la pena de reclusión hasta un año y con multa de hasta diez millones de liras. 2.- Salvo que en el hecho constituya un delito más grave, el que desarrolle funciones de administración o dirección en una entidad crediticia, así como los dependientes de entidades crediticias que, con el fin de conceder o hacer conceder crédito, o bien de cambiar las condiciones en las cuales se concedió inicialmente el crédito, o bien evitar la revocación del crédito concedido, omitan conscientemente señalar datos o noticias de las que tiene conocimiento o utilicen en la fase instructora noticias o datos falsos sobre la constitución o sobre el crédito, serán castigados con arresto de 6 meses a tres años y con multa hasta 20 millones de liras”.²¹³

Esta redacción protege de una manera más rigurosa la figura jurídica respecto de su antecesora de 1942, en este sentido los datos falsos a los cuales hace referencia el artículo pueden incluir una gran variedad de situaciones como alteración, modificación u omisiones en libros balances, cuentas de la empresa²¹⁴. Este tipo de redacción es muy similar a la del delito de estafa del Código Penal de Costa Rica en el sentido de expresar tres posibilidades (simulación de hechos falsos y modificación o deformación de hechos verdaderos) en las cuales se puede categorizar un gran variedad de actuaciones.

Para Bujan Pérez este artículo constituye el tipo penal del delito de estafa de crédito, indica que el bien jurídico se ve en dos sentidos, el derecho al crédito de los anteriores acreedores del deudor, siendo que este último disminuiría su patrimonio si se declara insolvente y el perjuicio patrimonial del otorgante del crédito. a criterio de este autor es

²¹³ Méndez Bustamante, 26.

²¹⁴ Núñez Castaño, citado en Méndez Bustamante, 26-27.

requisito objetivo la declaratoria de insolvencia, de esta forma convierte el delito en uno de peligro.²¹⁵

4.4.5. La Estafa de crédito en la Legislación Alemana

Como se indica anteriormente el delito de estafa de crédito se regula en la legislación alemana desde el año 1976 al incorporar el artículo 265b en el StGB (Código Penal Alemán), artículo donde expresamente se indica:

(1) Quien presente a una empresa o establecimiento en relación con la solicitud de otorgamiento, prórroga o modificación de las condiciones del crédito para una empresa o establecimiento o una empresa ficticia o establecimiento ficticio: 1. sobre las condiciones económicas a) documentos incorrectos, incompletos, principalmente balances, estados de pérdidas y ganancias, resúmenes patrimoniales o peritajes, o b) haga por escrito indicaciones incorrectas o incompletas que son ventajosas para el prestatario y relevantes para la decisión sobre tal solicitud, o 2. no comunique en la presentación de la solicitud tales desmejoramientos de las condiciones económicas presentada! en los documentos o datos que son relevantes para la decisión sobre la solicitud, será castigado con pena privativa de la libertad hasta tres años o con multa. (2) Según el inciso 1, no será castigado quien voluntariamente impida que el prestador con base en el hecho produzca la prestación solicitada. Si la prestación no se produce sin la intervención del autor, entonces él queda sin castigo, si se esfuerza voluntaria y seriamente en impedir que se produzca la prestación. (3) En el sentido del inciso 1, son 1. establecimientos y empresas, independientemente de su objeto las que según el tipo y extensión requieran un establecimiento de negocios, organizado en forma comercial; 2. créditos, préstamos de dinero de todo tipo; créditos de aceptación; las adquisiciones remuneradas; y la

²¹⁵ Buján Pérez, citado en Bustamante, 27.

moratoria de las exigencias monetarias; el descuento de letras de cambio y cheques y la adquisición de fianzas, garantías y otras prestaciones de garantías. “²¹⁶

Con este tipo penal existe discusión sobre el bien jurídico tutelado, juristas alemanes como Samson indican encontrarse en presencia de una tentativa de estafa, otros como Tiedemann, consideran es un delito de peligro abstracto, el cual tiende a proteger el funcionamiento del sistema crediticio nacional, independiente del delito de estafa común.²¹⁷ Para autores como Mayer Lux y Fernández Godinho, la forma más sencilla de diferenciar entre la estafa de crédito y la estafa común es en los supuestos de engaño, pues en la estafa de crédito estos van dirigidos a lograr la obtención de un crédito por medio de una falsa representación de la capacidad de pago.²¹⁸

Algunos autores como Núñez y Buján sostienen que lo establecido en el artículo 265b del Código Penal Alemán en realidad es un delito de falsedad, este no requiere la configuración del perjuicio económico.²¹⁹

Lackner es partidario de que este delito protege el patrimonio de la persona quien otorga el crédito y también se protege el crédito como una institución desde el punto de vista económico político.²²⁰

Pese a la diversidad de criterios y teorías que han surgido con relación a esta figura jurídica lo cierto es que el delito se encuentra en la legislación alemana desde hace ya varios años, y esta a su vez funciona como modelo para la adopción del tipo penal en otras legislaciones.

²¹⁶ López Díaz, 95.

²¹⁷ Núñez Castaño, 29, nota al pie de página 9, citado en Méndez Bustamante, 28.

²¹⁸ Laura Mayer Lux & Inés Fernández Godinho, “La estafa como delito económico”, *Revista de Derecho, Valparaíso*, 2013, citado por Méndez Bustamante, 28.

²¹⁹ Buján Pérez, citado en Bustamante, 28.

²²⁰ Schönke, Schröder & Lenckner, *Strafgesetzbuch* citado por Torio López, 116.

4.4.6. La Estafa de crédito en la Legislación de Portugal

La legislación de Portugal regula la figura desde el año 1984, la cual se establece por lei-decreto número 28/84²²¹ del veinte de enero, figura denominada *Fraude na obtenção de crédito* (Fraude en la obtención de un crédito, en su artículo 38, el cual expresa:

*“El que presentare una propuesta de concesión, manteniendo o modificación de las condiciones de un crédito destinado a un establecimiento o empresa: a.- Aportare informaciones escritas inexactas o incompletas destinadas a acreditarlo o relevantes para la decisión sobre la petición. b.- Utilizare documentos relativos a la situación económica, inexactos o incompletos, concretamente balances cuentas pérdidas y ganancias descripciones genéricas del patrimonio o peritajes. c.- Ocultare el deterioro de la situación económica verificada posteriormente en relación a la situación descrita, cuando se solicitó el crédito y que sean relevantes para la decisión sobre la solicitud. Será castigado con pena de prisión de hasta 3 años y con multa de hasta 150 días.”*²²²

4.4.7. La estafa de crédito en los Eurodelitos

En Europa, para el año 2004, varios juristas penales de diferentes nacionalidades tienen varios años de estar trabajando bajo la dirección de Klaus Tiedemann en un cuerpo jurídico unificado para la unión europea, el cual contuviera la tutela desde el ámbito penal de las libertades fundamentales consagradas en el tratado de la comunidad europea y de las instituciones de política económica de la comunidad ²²³, precisamente esta propuesta contiene una norma en relación con la estafa de crédito. Expresamente esta norma indica:

²²¹ Portugal, *Decreto-Lei No. 28/84*, 1984, (Justiça, da Saúde, da Agricultura, Florestas e Alimentação, do Comércio e Turismo e da Qualidade de Vida) https://dre.pt/web/guest/pesquisa/-/search/659911/details/normal?p_p_auth=D71jlyBH

²²² Méndez Bustamante, 29.

²²³ Klaus Tiedemann, “Introducción” en *Eurodelitos: El Derecho Penal Económico en la Unión Europea*, (Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2004), Klaus Tiedemann, dir.; Adán Nieto Martín, Coordinador de la edición española, https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=&id=Mm2zV775VuMC&oi=fnd&pg=PA9&dq=eurodelitos&ots=e14BAAU831&sig=oEauU_WxAQJcT9NT6iFRooBdmc#v=onepage&q=eurodelitos&f=false

Será castigado con (...) quien, con motivo de la solicitud de un crédito para un negocio o empresa, o con motivo de la solicitud de un crédito para un negocio o empresa, o con motivo del mantenimiento o modificación de sus condiciones, o bien con el fin de impedir su revocatoria, realice ante una entidad de crédito declaraciones falsas o incompletas o aporte documentos falsos o incompletos relativos a la situación económica del negocio o empresa relevantes para concesión de la solicitud. 2.- Con igual pena será castigado quien, tras la presentación la solicitud, no aporte documentos o no comunique hechos a la entidad que resulten relevantes para la solicitud relativa a la concesión de un préstamo o para la modificación o el mantenimiento de sus condiciones o revocación. 3.-No será castigado por el apartado 1 quien de manera voluntaria se esfuerce seriamente en impedir la concesión de lo solicitado. 4.- Se consideran entidades de crédito aquéllas a las que se refiere la directiva de 15 de diciembre de 1989.²²⁴

El redactor de este artículo, Foffani, indica es necesario tener esta figura protegida penalmente tomando en consideración la actividad crediticia y sus particularidades, en relación con dificultades probatorias en la estafa común, pues esta no permite garantizar la seguridad jurídica y transparencia entre acreedor y deudor en la relación crediticia.²²⁵

Siguiendo el plano argumentativo anterior, este tipo penal va más allá de la tutela del patrimonio individual del banco, y en palabras del autor, la protección va encaminada a garantizar la seguridad y fiabilidad del sistema crediticio, siendo esta la justificación de esta tutela en el ámbito penal de manera tan específica.²²⁶

4.4.8. Proyecto de ley en Costa Rica para incorporar el tipo penal de Estafa de crédito

A pesar de ser inexistente la regulación respecto del delito de estafa de crédito en la legislación de este país, existe en la Asamblea Legislativa un proyecto de Ley con el título

²²⁴ Méndez Bustamante, 31

²²⁵ Buján Pérez, 57 citado en Méndez Bustamante, 31

²²⁶ Buján Pérez, 57 citado en Méndez Bustamante, 31.

“Adiciónese un artículo 218 bis al Código Penal, Ley No. 4573, de 4 de mayo de 1970”, bajo el expediente 20.688, interpuesto por el diputado Javier Francisco Cambronero Arguedas. En su fundamentación indica expresamente:

El 18 de diciembre de 2017, se ventilaron parte de los resultados de la investigación llevada a cabo bajo el expediente legislativo N.º 20.461, Comisión Especial Investigadora, para que investigue los cuestionamientos revelados recientemente por la prensa y en la Asamblea Legislativa, sobre operaciones crediticias gestionadas y otorgadas por el Banco de Costa Rica, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y otras entidades bancarias del Estado, así como las actuaciones de los miembros de las juntas directivas, sus cuerpos gerenciales y cualquier otra persona que participara en la tramitación de dichos créditos; así como la eventual influencia política de autoridades de gobierno u otros, para favorecer a ciertos actores con créditos²²⁷.

El diputado Cambronero Arguedas propone una redacción de tipo penal para el delito de estafa de crédito, lo cual realiza de la siguiente manera:

Artículo 218 bis- La estafa de crédito. Será reprimido con prisión de seis meses a tres años y con treinta a cien días multa, el que, con el propósito de obtener un beneficio patrimonial para una sociedad mercantil, cooperativa o establecimiento comercial, aunque sea una entidad ficticia, presente en la solicitud de otorgamiento, prórroga o modificación de las condiciones de un crédito a una entidad bancaria, financiera, cooperativa de ahorro y crédito o asociación Solidarista, documentos incorrectos o incompletos sobre las condiciones económicas, principalmente balances, estados de pérdidas y ganancias, resúmenes patrimoniales o peritajes, o haga por escrito indicaciones incorrectas o incompletas que son ventajosas para el prestatario y relevantes para la decisión sobre tal solicitud. Igual pena se aplicará si no comunica en la presentación de la solicitud tales desmejoramientos de las condiciones económicas presentadas en los documentos o datos que son relevantes para la

²²⁷ Javier Cambronero Arguedas, *Adiciónese un artículo 218 bis al Código Penal, Ley No. 4573, de 4 de mayo de 1970*, (Proyecto de Ley, Asamblea Legislativa 2018).

decisión sobre la solicitud. Si lograre su propósito, la pena será la contemplada en el artículo 223.

La pena se elevará en un tercio si la solicitud es presentada ante un banco estatal o con afectación a un ente público y en el doble si se da con la participación de funcionarios públicos, en relación con el ejercicio de sus funciones²²⁸.

4.4.9. Análisis del proyecto de ley para incorporar el delito de estafa de crédito a la legislación costarricense

Si se realiza un análisis sobre la propuesta de artículo, se encuentra algunas situaciones y problemas que es importante tomar en consideración:

Iniciando por la enumeración del artículo se propone este lleve la denominación 218 bis, sin embargo, al efectuar una consulta del artículo 218 del Código Penal de Costa Rica, este hace referencia al delito de Fraude de simulación, como se aprecia en el capítulo anterior, tomando en consideración que se está ante un delito de estafa, resultaría más conveniente incluirlo como un artículo 216 bis en el Código Penal. De paso resultaría conveniente hacer una corrección al artículo 217 bis, el cual corresponde al delito de estafa informática y se coloca como un bis del artículo 217 que corresponde al tipo penal de estelionato.

Inclusive, podría realizarse una reforma completa del código y corregir la enumeración de todos los artículos.

El sujeto activo, indica que se sancionará con las penas indicadas, las personas que: *“con el propósito de obtener un beneficio patrimonial para una sociedad mercantil, cooperativa o establecimiento comercial, aunque sea una entidad ficticia”*, de esta redacción se infiere que sujeto activo puede ser cualquiera, sin embargo, realiza una enunciación

²²⁸ Cambroner Arguedas.

taxativa de quienes se beneficiarían de ese patrimonio conseguido ilegítimamente. El texto redactado de esta forma eliminaría la posibilidad de otro tipo de entidades jurídicas las cuales en la actualidad pueden solicitar crédito; eliminaría la posibilidad de configuración cuando el beneficiario sea una persona física y además eliminaría la posibilidad de que se configure cuando sea la misma entidad, empresa de cualquier clase, la cual solicite en su nombre el crédito por medio de su representante.

“presente en la solicitud de otorgamiento, prórroga o modificación de las condiciones de un crédito (...) documentos incorrectos o incompletos sobre las condiciones económicas, principalmente balances, estados de pérdidas y ganancias, resúmenes patrimoniales o peritajes, o haga por escrito indicaciones incorrectas o incompletas que son ventajosas para el prestatario y relevantes para la decisión sobre tal solicitud”. Tómese en cuenta que esta información o documentos deben, para términos de configuración del delito, ser el motivo principal que induce a error al sujeto pasivo y son decisivos para otorgar el crédito. De no poseer esta relevancia, por ejemplo una dirección indicada incorrectamente, no serían fundamentales para la configuración del delito. Además, esta lista ejemplificativa lejos de aclarar y generar una mayor seguridad para la aplicación del tipo penal genera confusión.

Respecto de a quienes se les presenta los documentos o información indica ser a *una entidad bancaria, financiera, cooperativa de ahorro y crédito o asociación Solidarista*, de esta forma queda excluida cualquier otra entidad, empresa o incluso persona física que se dedique de forma habitual o no al otorgamiento de créditos. Cabe recordar lo siguiente: el bien jurídico tutelado es la protección del patrimonio, en este tipo de delito especial es el patrimonio; pero enfocado en la actividad comercial denominada como “crédito“, por lo tanto, no debería indicarse solamente estos tres tipos de entidad como las perjudicadas en el tipo penal.

El artículo expresa unas agravantes, la primera de estas dice: *“La pena se elevará en un tercio si la solicitud es presentada ante un banco estatal o con afectación a un ente público”*, con esta redacción se debe tener cuidado con el hecho que establece una agravante

para su configuración, alude a que podría ser una norma de configuración mediante peligro abstracto, sin embargo dentro de la redacción del artículo al indicar es “*con el propósito de obtener un beneficio patrimonial*” hace referencia a que necesariamente es un tipo penal de resultado, por lo tanto, se genera una contradicción la cual resultaría en una incorrecta o imposible aplicación de la norma. Además, una agravante en el sentido indicado resulta innecesaria y sin fundamento, pues tomando este delito como de naturaleza socioeconómica, existen otras entidades quienes captan ahorro público aparte de de los bancos estatales.

CAPÍTULO III: ANALISIS DE LOS CASOS DE DATA RECIENTE “CEMENTAZO“, YANBER Y ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL EN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

En los últimos años salen a la luz pública actividades delictivas donde se ve la pérdida de grandes sumas de dinero otorgadas por medio de créditos a personas físicas o jurídicas, a través de entidades financieras como bancos (públicos y privados) y otras entidades como asociaciones solidaristas. El presente capítulo pretende hacer un resumen de los hechos principales y un análisis para determinar si estos configurarían un delito de estafa de crédito a la luz de la teoría de este delito ya vista y analizada en el capítulo II de este trabajo.

5.1. CASO DEL “CEMENTAZO“ CRÉDITOS OTORGADOS A JUAN CARLOS BOLAÑOS Y LA EMPRESA SINOCEM COSTA RICA S.A. Y OTRAS

5.1.1. Hechos relevantes para el análisis del caso en concreto

El señor Juan Carlos Bolaños Rojas, a partir del año 2015, es depositario o, más bien, empresas cuya representación y posesión del capital recae sobre sus hombros (SINOCEM Costa Rica, JCB Distribuidora, JCB Constructora y Alquiler e Inversiones e Inmobiliaria del Grupo JCB²²⁹), de préstamos otorgados por bancos del Sistema Bancario Nacional (Banco de Costa Rica, Bancrédito, Banco Popular, Banco Nacional y bancos privados, entidades extranjeras). Préstamos los cuales se otorgan con el fin de que las empresas integrantes del grupo de interés económico JCB, pudieran importar cemento proveniente de China.

El Banco de Costa Rica, es la entidad bancaria estatal que más dinero le otorga en préstamo al señor Juan Carlos Bolaños Rojas, para procurar el ingreso del cemento chino en el mercado costarricense. Este préstamo se distribuye de la siguiente manera:

²²⁹ Natasha Cambroner, “Grupo JCB movió \$151 millones en el Banco Nacional en 20 meses, *La Nación*, 28 de noviembre, 2017, <https://www.nacion.com/el-pais/politica/grupo-jcb-movio-151-millones-en-el-banco-nacional/W65HUFJX7JEY3BFXYGBCLVNDDA/story/>

\$20,000,000.00 para la importación del cemento, \$10,000,000.00 para su nacionalización y \$1,500,000.00 para capital de trabajo, para un total de \$31,500,000.00, esto según la nota periodística de La Nación²³⁰. Sin embargo, según el informe emitido por la Asamblea Legislativa son \$38,505,000.00²³¹, pues también el Banco Crédito Agrícola de Cartago (Bancrédito) le concede un préstamo por \$5,200,000.00, compra, venta y alquiler de maquinaria de construcción. El Banco Popular le concede un préstamo por \$5,000,000.00 para la compra de material desde China, y el Banco Nacional de Costa Rica \$3,100,000.00. Desde la Banca Privada se le concede créditos por \$4,310,000.00, y otras entidades, como ASEBANACIO también le proporcionan préstamos. Se acumula así \$59,75,000.00. aproximadamente²³².

Se debe tener en cuenta que al señor Juan Carlos Bolaños lo investigan junto con funcionarios del Banco de Costa Rica por la comisión de cuatro delitos: peculado, denuncia calumniosa, simulación de delito y tráfico de influencia²³³, todos contemplados en los artículos 361, 326 y 327 del Código Penal Costarricense, Ley 4573 del 4 de mayo de 1970, así como el artículo 52 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley 8422 del 29 de octubre de 2004; pero no existe en estos delitos uno atinente a juzgar por el otorgamiento de los créditos en las condiciones en las cuales se dan, desde el ámbito de protección del patrimonio relacionado con Juan Carlos Bolaños, esto le genera gran impunidad en ese sentido.

5.1.1.1. Créditos otorgados por el Banco de Costa Rica (BCR)

De la información de circulación pública sobre lo sucedido con los montos, sobresale la línea de crédito otorgada por el Banco de Costa Rica por \$38,505,000.00 (aproximadamente), donde “según consta en la documentación entregada por el BCR a la SUGEF, de los \$38.5 millones solamente \$12.7 millones se utilizaron para comprar el

²³⁰ Rodríguez. “Diez bancos le prestaron \$50 millones a empresario”.

²³¹ Asamblea Legislativa., *Informe final unánime de los casos de Sinocem y Coopelesca sobre operaciones crediticias*.

²³² Rodríguez. “Diez bancos le prestaron \$50 millones a empresario”.

²³³ Cambronero & Ruiz, “Fiscalía sospecha que Juan Carlos Bolaños cometió peculado “

producto. Otros \$12.3 millones, el cliente los “jinetéó”²³⁴, manteniéndolos en sus cuentas durante seis meses antes de devolverlos al banco. El destino de los otros \$12.3 millones sigue sin conocerse²³⁵.

Cuáles son los puntos por tomar en consideración para el análisis de este caso:

SINOCEM Costa Rica (principal sociedad beneficiaria de los préstamos otorgados) se constituye en el Registro de Personas Jurídicas del Registro el 02 de diciembre de 2014, con el señor Juan Carlos Bolaños como su presidente.²³⁶

Esta empresa se describe como una empresa la cual “ofrece productos de alta calidad a precios competitivos, amigables con el medio ambiente y cumpliendo con las normas y estándares nacionales e internacionales y según lo que establece la legislación vigente”²³⁷.

Tan solamente nueve meses después de inscribirse esta sociedad, en setiembre de 2015, sin tener operaciones registradas ni activos, el Banco de Costa Rica gesta el cambio del Reglamento de Crédito que le permite por primera vez en la historia, utilizar un seguro de caución de una aseguradora que no sea el INS, y obtener finalmente el octubre de 2015, dos líneas de crédito: por \$20.000.000,00 para la compra de cemento de China y ¢5.390.000,00 para la nacionalización del cemento. Quien remite a Juan Carlos Bolaños al área comercial para el análisis de estos créditos es el mismo Mario Barrenechea, persona quien alcanza su nombramiento de Gerente General del Banco de Costa Rica en condiciones muy sospechosas, a partir del 2 de enero de 2015²³⁸.

Algunas de las condiciones del crédito aprobadas por el banco son: se acepta un seguro de caución por \$20,000,000.00 con la empresa Oceánica de Seguros y no con el INS,

²³⁴ La Real Academia de la Lengua Española dentro de las definiciones que asigna a la palabra Jineter-ear y para el contexto que interesa aquí se definen como tardar en pagar o devolver un dinero con el fin de sacar ganancias, <https://dle.rae.es/jinetear>

²³⁵ Michael M. Soto, “¿Dónde está el dinero del Cementazo?“, *Crhoy.com*. 5 de octubre, 2017, <https://www.crhoy.com/nacionales/donde-esta-el-dinero-del-cementazo/>

²³⁶ Asamblea Legislativa., *Informe final unánime de los casos de Sinocem y Coopesca sobre operaciones crediticias*, 72.

²³⁷ *Ibid.*, 73.

²³⁸ *Ibid.*, 73-82.

hasta esta fecha el banco solamente aceptaba este tipo de seguros por el INS, se presenta a la empresa Sinobuilding Material Hong Kong como proveedor, y a quien se deben realizar los depósitos, representada por el señor Dai Wu Ping, el cual en una denuncia ante la fiscalía se asegura es representante para América Latina de Liu Gong Machinery, empresa representada por Juan Carlos Bolaños en Costa Rica²³⁹.

El día 9 de octubre 2015 en una reunión en Casa Presidencial, se expone una propuesta elaborada por Mario Barrenechea. Él incluye un plan concreto de colaboración, este, según ellos atiende a la solicitud del Gobierno con el propósito de apoyar reactivación económica en el país. Dicho plan incluye cuatro puntos fundamentales: 1. Colaboración en la reducción de la curva soberana; 2. El financiamiento de obra pública; 3. Financiamiento en la banca para el desarrollo, y 4. El financiamiento en las importaciones de cemento y varilla china²⁴⁰.

El 11 de noviembre de 2015, una funcionaria del Banco, envía un correo a Álvaro Alfaro Rojas, Gerente de la División Notarial y Registral, señalando que los créditos de SINOCEM Costa Rica se habían preparado en escritura pública para firmarlos en las semanas siguientes. Pero desde el 10 de noviembre, es decir el día antes, ella y otro compañero reciben instrucciones de Alfaro Rojas indicando que el contrato deben *“elaborarlo en contrato privado por la urgencia de firmarse lo antes posible ambos créditos”* esto evidencia un alto interés de los funcionarios del banco por acelerar la concreción del crédito.

Para el 01 de febrero de 2016, se realiza el primer desembolso de dinero del crédito a SINOCEM, por un monto de \$9,405,000.00 dólares, después de este desembolso se subordina el resto al cumplimiento de las condiciones, la forma de pago se haría contra venta del cemento y el plazo del préstamo es de un año. Los desembolsos se harían en términos de meses, a pesar de esto, para agosto de 2016 ya el BCR ha desembolsado \$20,000,000.00 de

²³⁹ Asamblea Legislativa., *Informe final unánime de los casos de Sinocem y Coopesca sobre operaciones crediticias*, 83.

²⁴⁰Ibid., 85.

dólares, en incumplimiento de las condiciones, pues a esa fecha la empresa únicamente importa 40 mil toneladas de cemento (aproximadamente \$8,800,000.00 de dólares)²⁴¹.

Según el plan de inversión del crédito, cada desembolso debe realizarse a los proveedores del cemento directamente. Sin embargo, de manera irregular se realiza los giros a la empresa SINOCEM y de esta solo se gira un monto más bajo al desembolsado²⁴².

Días posteriores al primer desembolso, en 5 de febrero de 2016, Materials Hong Kong LTD, devuelve a Costa Rica \$2,000,000.00 por medio del Banco Davivienda, por concepto de “Reparación de daños y publicidad “, esta devolución no posee fundamento alguno, y es una de varias devoluciones de dinero²⁴³.

Para enero de 2017 el comité de crédito aprueba la renovación de las líneas de crédito a SINOCEM, en acta No. 13-2017, el Comité de crédito deja constancia de dicha renovación, de igual forma \$20,000,000.00 dólares para compra de cemento y ¢5,390,000,000 para nacionalización. Para este momento la operación de crédito ya se encuentra en mora, acumula 164 días de morosidad. Según SUGEF en informe SGF-2431-2017 de setiembre de 2017, dos meses después de esto la Junta Directiva del BCR acuerda que las grabaciones de las sesiones se destruyen 15 días después de aprobada el acta²⁴⁴.

El 03 de abril de 2017, se reúnen el señor Juan Carlos Bolaños y Guillermo Quesada, Subgerente del Banco, en el Hangar 5 del aeropuerto Tobías Bolaños, esta reunión es grabada en audio, en ella queda registrado el señor Juan Carlos Bolaños buscando evadir el préstamo de \$20,000,000.00 dólares y ser indemnizado por el BCR. Para esto el señor Guillermo

²⁴¹ Ibid., 88.

²⁴² Ibid.

²⁴³ Ibid.

²⁴⁴ Asamblea Legislativa., *Informe final unánime de los casos de Sinocem y Coopesca sobre operaciones crediticias*, 91-92.

Quesada debe aceptar que se había violado el secreto Bancario en relación con sus operaciones de crédito²⁴⁵.

Para el 26 de abril del 2017 en sesión de Junta Directiva del BCR se discute la situación del crédito a SINOCEM. Una semana después el acta queda en firme, posterior a esto Paola Mora solicita al secretario de la Junta Directiva, modifique el acta y elimine los señalamientos del director Alberto Raven sobre debilidades del crédito a SINOCEM²⁴⁶.

El 17 de mayo del 2017, se presenta informe de auditoría AUD-0057-2017, sobre revisión y seguimiento de líneas de crédito otorgadas a SINOCEM. El informe toma en cuenta criterios de la División Jurídica y la Oficina de Investigaciones Técnicas y se indica las siguientes irregularidades:

- 1) Sumas devueltas al cliente por parte del proveedor a través de otras entidades financieras, incumpliendo el plan de inversión autorizado.*
- 2) La autorización de desembolsos sin debido respaldo de caución.*
- 3) Desembolso por \$5.3 millones para compra de cemento en la cuenta del cliente y no a través de la Oficina de Comercio Exterior.*
- 4) Desembolsos para pagos de nacionalización con hasta dos meses de antelación a la llegada de barco.*
- 5) Existencia de 127.907 toneladas de cemento, pagadas por el BCR entre agosto y noviembre del 2016, pendientes de ser desembarcadas²⁴⁷.*

La Auditoría General del BCR emite un informe el 21 de agosto de 2017, sobre “Calidad de la Cartera de clientes de Banca Mayorista” en donde se indica: *debilidades en*

²⁴⁵ Ibid., 92.

²⁴⁶ Ibid., 93.

²⁴⁷ Asamblea Legislativa., *Informe final unánime de los casos de Sinocem y Coopesca sobre operaciones crediticias*, 94.

la aplicación y documentación de respaldo de la Política Conozca a su Cliente y omisión de la revisión y actualización de la capacidad de pago de SINOCEM Costa Rica. Otorga un plazo de 10 días para informar medidas correctivas²⁴⁸.

Para el segundo semestre del año 2017, SINOCEM Costa Rica ya importa cerca de 165,435.39 toneladas de cemento provenientes de China, y obtiene casi \$38,505,000.00 de dólares y ₡5.800.280.943 de colones por parte del Banco de Costa Rica para comprar cemento y nacionalizarlo²⁴⁹.

El 7 de setiembre del año 2017, la SUGEF advierte que el dinero no se utiliza para los fines establecidos en el contrato. SINOCEM solo invierte \$12.8 millones en compra de cemento y \$6.9 millones en nacionalización, esto mediante informe SGF-2431-2017. Entre otros aspectos resalta la mora de 164 días, violaciones al plan de inversión, anomalías en el giro de los montos, con esto ordena al BCR recalificar la operación y realizar estimación adicional requerida por 10 mil millones de colones²⁵⁰.

Los analistas de Crédito el Banco de Costa Rica (BCR) reconocen que los estudios con los cuales contaron para recomendar la aprobación del préstamo otorgado a Sinocem Costa Rica, los aporta el mismo Juan Carlos Bolaños. Estos no incluyen la garantía y el seguro otorgados²⁵¹.

El 18 de julio de 2017, la empresa cementera Hangzhou Sinocem Building Materials Co. Ltd., informa que rompe contrato con Sinocem Costa Rica, indicando que Sinocem

²⁴⁸ Ibid., 96-97.

²⁴⁹ Ibid., 75.

²⁵⁰ Ibid., 77-97.

²⁵¹ Josué Alfaro, “Crédito el BCR para cemento chino se basó en estudios del mismo beneficiario“, *Semanario Universidad*. Universidad de Costa Rica, 13 de octubre, 2017, <https://semanariouniversidad.com/ultima-hora/credito-del-bcr-cemento-chino-se-baso-estudios-del-beneficiario/>

Costa Rica compra cemento a otros exportadores chinos y sin solicitud o autorización alguna sigue utilizando su marca en los empaques. Siendo este cemento de una calidad inferior²⁵².

La agencia TRANSMARES mediante un documento remitido a la comisión investigadora de los créditos aclara que la única relación que había tenido con SINOCEM Costa Rica S.A. es la emisión de una factura proforma relativa a servicios de agenciamiento marítimo para la descarga de cemento, solicitada por SINOCEM, la cual nunca se efectúa, incluso después de haber recibido por parte del BCR la suma de dinero cotizada, pues no se brinda el servicio. La empresa realiza lo correspondiente: el reintegro del monto. No obstante, el cliente (Juan Carlos Bolaños) gira instrucciones a TRANSMARES, para que realizara la transferencia del dinero a la cuenta del Banco Nacional a nombre de SINOCEM.²⁵³

De la totalidad de la cifra recibida por el señor Juan Carlos Bolaños, la cual se deposita en las cuentas de Sinobuilding (\$43,000,000.00 de dólares) por parte del BCR, en lugar de enviar el cemento, envía la suma de \$36,000,000.00 de dólares devueltos a las cuentas de las empresas Sinocem Costa Rica S.A., Inversiones JCB S.A., Constructora y Alquiler JCB S.A. y JCB Distribuidora S.A., todas compañías del grupo empresarial de Bolaños, los \$36,000,000.00 de dólares ingresan a cinco Bancos: \$23,000,000.00 al Banco Nacional, \$5,000,000.00 al Banco Cathay, \$4,500,000.00 al Banco de Costa Rica, 2,000,000.00 al banco Davivienda y \$1,700,000.00 al Banco Scotiabank, todo esto según el expediente 16-13-33-TP, de la SUGEF²⁵⁴.

La Auditoría Interna del Banco de Costa Rica realiza una auditoría sobre los créditos otorgados a JCB, esta se practica, como se indica anteriormente, por el señor José Manuel Rodríguez Guzmán, bajo directrices de la Contraloría General de la República (CGR), cuyo informe está listo en diciembre de 2017, Informe AUD-0317-2017.

²⁵² Asamblea Legislativa., *Informe final unánime de los casos de Sinocem y Coopesca sobre operaciones crediticias*, 75-76.

²⁵³Ibid., 77.

²⁵⁴ Asamblea Legislativa., *Informe final unánime de los casos de Sinocem y Coopesca sobre operaciones crediticias*, 77-78, 89.

Asegura Crhoy.com mediante nota periodística que posee una copia de dicho informe y dentro de lo resaltado se encuentra al menos 19 irregularidades graves en todo el proceso de otorgamiento de los créditos a la empresa SINOCEM de Costa Rica S.A., representada por Juan Carlos Bolaños, las cuales se indican a continuación:

Las irregularidades con los créditos a JCB se dan desde el inicio, *en la sesión 38-15CC del comité de crédito celebrada el 6 de octubre de 2015, los exgerentes Marvin Corrales Barboza, Andrés Víquez Lizano, Leonardo Acuña Alvarado, y Rodrigo Ramírez Rodríguez aprobaron una línea de crédito por \$20.000.000 y ₡5.390.000.000 sin un perfil del deudor donde conste el análisis financiero y de capacidad de pago de Juan Carlos Bolaños y sus empresas y solo utilizaron como insumo de la aprobación un informe del proyecto.*

Así consta en los folios 241 al 249 donde cinco altos funcionarios del banco de apellidos Castro, Fuentes, mayo, Morera y Arias confirmaron las irregularidades y señalaron al comité de crédito dirigido por el ex subgerente Andrés Víquez Lizano. A todos les achacan la responsabilidad de incumplir la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, las normas básicas de la sana prudencia bancaria, el código de ética del BCR y el reglamento interno del comité de crédito para créditos empresariales porque:

1. Aprobaron créditos en dicha sesión, pero, “no consta en el acta la documentación que respalda el visto bueno “.
2. Aprobaron el crédito “con ausencia de contratos o compromisos de compra del cemento chino de ningún actor del mercado “.
3. Aprobaron crédito a pesar de un “comportamiento de atraso en atención a deudas y falta de oportunidad para suministro de información financiera mostrada por el cliente “.
4. Aprobaron el crédito a pesar de la “imposibilidad de acceso al contrato de la aseguradora Océánica de Seguros S.A. y las reaseguradoras “.
5. Aprobaron el crédito sin “análisis de los estados financieros de las empresas de Bolaños, sin clasificación del cliente, sin análisis sectorial, sin análisis de las garantías, sin análisis del plan de negocios incluyendo las proyecciones

financieras y sin análisis de otros factores que pudieran incidir en la capacidad de pago.

6. Aprobaron el crédito sin “contemplar la situación financiera ni la capacidad de pago del grupo JCB “. ²⁵⁵

Se crea una “comisión de confianza“ por los cuatro ex subgerentes, esta comisión debe controlar el inventario de cemento, y seguir la operación y el manejo de los dineros. Deben crear una reserva con el depósito de los intereses y rendir informes, pero según el informe indicado anteriormente sucede lo siguiente:

1. La comisión de confianza no se pudo encargar de los controles solicitados y así lo informó desde antes de depositar el primer giro a la empresa de Bolaños.
2. Se informó por parte de una abogada del área de fideicomisos de apellido Hernández al ex subgerente Andrés Víquez Lizano y al jefe de la Gerencia Corporativa del Banco Leovigildo Rodríguez Anchía, sin embargo, no existe registro de que la información se compartiera con el comité de crédito, es decir se ocultó ²⁵⁶.

También dentro de la auditoría interna se aprecia irregularidades en los desembolsos y seguros, sin controles, sin el cumplimiento de requisitos legales, sin firmas y sin criterios técnicos:

1. Se identificaron “giros por más de \$11.000.000 (6.800 millones de colones) entre agosto del 2016 y noviembre del 2016 que no contaban con el visto bueno de al menos dos sub gerentes en un proceso especial no utilizado con otros clientes. Los depósitos se realizaron el 5 de agosto, 7 de octubre, 27 de octubre y 30 de noviembre del 2016 solamente con el visto bueno del ex subgerente Andrés Víquez y fueron firmados por el segundo Subgerente, Marvin Corrales entre uno y tres días después.

²⁵⁵ Michael M. Soto, “BCR encontró 19 irregularidades graves en crédito otorgado a Juan Carlos Bolaños“, *CrHoy.com*, febrero 20, 2019, <https://www.crhoy.com/nacionales/bcr-encontro-19-irregularidades-graves-en-credito-otorgado-a-juan-carlos-bolanos/>

²⁵⁶ Ibid.

2. Los desembolsos fueron formalizados en el Sistema Integrado de Cuentas Corrientes (SICC) por otros cuatro empleados de apellidos Martínez, Guevara, Pazos y Roldán “incumpliendo el requisito aprobado en el comité de crédito” y el reglamento del banco.
3. Se realizaron depósitos, aunque una gran parte del dinero no tenía seguros, pólizas ni seguros de caución. Para esta época el gerente de la corredora de seguros del BCR era el actual gerente general de la entidad Douglas Soto Leitón. El informe indica que entre el 8 de marzo de 2017 y el 27 de enero de 2017 el banco depositó en las cuentas de la empresa de Juan Carlos Bolaños \$34 millones y ¢1.709 millones respectivamente, de los cuales \$3.7 millones y ¢1.231 millones no contaban con ningún tipo de respaldo para su recuperación.
4. Otro de los supuestos seguros que respaldaría el crédito, conocido como “garantía mobiliaria” se inscribió hasta el 29 de agosto de 2016. Casi un año después de aprobado el crédito y 7 meses después de la formalización del crédito cuando ya se le habían girado al Bolaños más de \$10 millones en sus cuentas.²⁵⁷

Los sistemas y despachos del banco emiten al menos 33 alertas que hubiesen impedido girar montos a cualquier cliente del banco, pero no sucede así para Juan Carlos Bolaños, sin importar alertas e irregularidades, se giran los montos. Dentro de las alertas se tiene:

1. Alertas operativas.
2. Alertas sobre el comportamiento de pago del cliente.
3. Alertas por cantidades de cemento pendientes de ingresar al país.
4. Alertas por ventas bajas del cemento por debajo de lo proyectado.
5. Alertas por reservas insuficientes en las cuentas de la comisión de confianza para el repago de las líneas de crédito.
6. Además, señala el informe que el Banco de Costa Rica y el ex subgerente Andrés Víquez (mano derecha del exgerente general Mario Barrenechea) recibió “oficios” de la auditoría interna del banco donde se señalaban situaciones con el crédito que impedían el depósito de los fondos, sin embargo, la gerencia ignoró tanto las alertas como los oficios del órgano auditor. Las alertas ignoradas

²⁵⁷ Soto, “BCR encontró 19 irregularidades graves en crédito”.

involucran a varios funcionarios y exfuncionarios de la entidad bancaria, entre ellos los cinco ex subgerentes imputados y varios funcionarios de menor rango.

7. El informe concluye que además se alteraron los sistemas del banco para mantener una buena calificación del cliente y de su capacidad de pago, así ocultaron a la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef) la verdadera situación económica del negocio de las empresas de Bolaños²⁵⁸.

5.1.1.2. Créditos otorgados por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC)

Juan Carlos Bolaños intenta obtener un crédito en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal (en lo siguiente BPDC), por el monto de \$10,000,000.00 de dólares, esta gestión se rechaza según los siguientes criterios:

- a) El crédito no podía otorgarse a SINOCEM pues se trataba de una empresa de muy reciente creación;
- b) Los ingresos del Grupo JCB solo eran suficientes para un crédito de no más de \$4,5 millones; y
- c) Para el Banco no era una garantía satisfactoria el seguro de caución, siendo que solo aceptaría el crédito si se brindaban garantías reales (bienes Inmuebles)²⁵⁹.

En diciembre de 2015, se aprueba una línea de crédito, no para SINOCEM, sino para la empresa Inmobiliarias Grupo JCB por 4,480,000.00 dólares, dando como garantía bienes inmuebles²⁶⁰.

Este primer crédito se paga sin entrar en mora, por lo cual genera confianza en la empresa y muestra capacidad de pago. Un mes después del 12 de junio de 2016, día en que se paga el crédito, se giran los montos por segunda vez, pero para febrero del 2017 la empresa

²⁵⁸ Soto, “BCR encontró 19 irregularidades graves en crédito”.

²⁵⁹ Asamblea Legislativa., *Informe final unánime de los casos de Sinozem y Coopesca sobre operaciones crediticias*, 100.

²⁶⁰ *Ibid.*, 101.

de Bolaños deja de atender sus obligaciones respecto de este préstamo, al tiempo que tiene problemas con el BCR²⁶¹.

Para abril de 2017 existe una denuncia en la Fiscalía de probidad, Transparencia y Anticorrupción, por irregularidades en el otorgamiento de este crédito, se señala: *irregularidades referidas a la insuficiencia de las garantías para responder por el monto del préstamo e incumplimientos en la vigilancia por parte del banco, respecto al cumplimiento pleno al Plan de inversión pactado por la empresa de Bolaños*²⁶².

En mayo de 2017 JCB solicita al Banco una readecuación del crédito y el banco acepta exigiendo ampliar las garantías, lo cual se realiza. El incumplimiento continuo respecto de las obligaciones del crédito, provoca que el BPDC ejecutara el fideicomiso en garantía y resulta en la adjudicación de las fincas por el Banco el 28 de setiembre de 2017²⁶³.

Mediante un informe utilizado por la Fiscalía General para emitir la acusación en contra de Juan Carlos Bolaños y 8 personas más, se indica: *“actos ilegales de ocho personas más permitieron al empresario Juan Carlos Bolaños utilizar una línea de crédito superior a los \$13,5 millones del Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BP), con la justificación falsa de que usaría ese dinero para importar cemento desde China*²⁶⁴.

*“El informe de acusación está ya en manos del Tribunal Penal de Hacienda y señala delitos contra la hacienda pública (con un máximo de ocho años de cárcel como sanción) y de falsedad ideológica, que además se tramita separada del caso principal que involucra al Banco de Costa Rica (BCR), también estatal”*²⁶⁵.

²⁶¹ Ibid.

²⁶² Ibid.

²⁶³ Ibid., 101-2.

²⁶⁴ Álvaro Murillo, “Un contubernio absoluto” permitió a Juan Carlos Bolaños gozar préstamo millonario del Banco Popular”, *Semanario Universidad*. 25 de febrero, 2020, <https://semanariouniversidad.com/pais/un-contubernio-absoluto-permitio-a-juan-carlos-bolanos-gozar-prestamo-millonario-del-banco-popular/>

²⁶⁵ Ibid.

La causa por los delitos investigados en los préstamos otorgados por el BPDC se tramita por separado de los hechos investigados por los créditos del BCR. Este expediente originalmente se abre por el delito de peculado, sin embargo, la acusación final es por “influencia contra la hacienda pública “ y “falsedad ideológica“, en este proceso los acusados son Juan Carlos Bolaños, su esposa de apellidos Suárez Aguiar, dos gerentes de SINOCEM, apellidos Cortés Zúñiga y Rojas Segura, los funcionarios de apellido: Thompson Camacho, quien era analista en el BPDC, Gómez Barrantes ejecutivo del banco, Delgado Negrini de Banca Corporativa, otro analista Bogantes Brenes y un perito de apellido Arias Silesky²⁶⁶.

De acuerdo con el informe de la fiscalía para acusar estos hechos, los funcionarios bancarios intervienen en el proceso de crédito en función de su cargo, en un contubernio absoluto con el señor JCB “*con la intención de lesionar el interés público*” otorgándole sumas millonarias a las empresas del señor JCB. Todos estos créditos serían utilizados de manera muy distinta a lo establecido en el plan de inversión, esto es posible gracias a la estructura planeada entre todos los partícipes, dando la apariencia de solidez financiera de las empresas de JCB²⁶⁷.

Los funcionarios bancarios, dos de los cuales fueron despedidos después, no indicaron un dato relevante: el negocio de importación de cemento era una actividad nueva para la empresa, por lo cual debió contar con estudios de mercado, técnicos, organizacionales, legales y financieros, además de haber demostrado alguna experiencia o conocimiento en esa actividad, pero nada de eso se presentó, indica el informe.

No se utilizó para importar ni comercializar cemento, incumpliendo el contrato, plan de inversión, disposiciones crediticias del BP y el interés de la hacienda pública (...). Los fondos fueron transferidos a cuentas del grupo económico del acusado Bolaños Rojas, en las que el dinero se fusionó con otras cuentas y se diluyó en distintos egresos”, señala la Fiscalía.

²⁶⁶ Ibid.

²⁶⁷ Ibid.

La acusación indica que esto generó un enriquecimiento ajeno a la ley, pues acabó usándose en gastos personales, en cuotas de préstamos en otros bancos y gastos meramente operativos de las empresas, como planilla, caja chica, viáticos y servicios telefónicos.

Por ejemplo, el 18 de diciembre de 2015, se registró un depósito de \$3 millones a una cuenta en el Banco Nacional, de donde salieron \$141.000 para un *leasing* en Scotia Leasing Costa Rica, además de \$130.000 a una cuenta de la suegra de Bolaños en Grupo Mutual y \$46.000 para pagar una cuota de un crédito en la Asociación Solidarista del Banco Nacional (Asebanacio).

Tres días después, salieron \$20.000 a una cuenta de Suárez Aguiar en Bac San José por concepto de “pago credomatic” y se cambiaron \$317.000 para dedicar ¢168 millones al pago de créditos de JCB Constructora con el Banco de Costa Rica, entre otros movimientos registrados tras el acceso judicial a cuentas bancarias”²⁶⁸.

Un hecho relevante, es la utilización de documentos aportados en dos instituciones para justificación de los montos desembolsados, o sea, dos créditos para un solo objetivo, en diferentes instituciones, por ejemplo:

“El 22 de julio de 2016, con el afán de presentar como correcto el uso del dinero y seguir obteniendo los desembolsos, el gerente Rojas Segura presentó 15 documentos de Declaración Única Aduanera (DUA), los mismos que también había presentado en el BCR como justificantes de un ingreso de cemento”²⁶⁹.

Toda la forma en la cual se dan los hechos y se otorgan los créditos. indica que los funcionarios del banco tienen conocimiento de la incapacidad de pago de las empresas de JCB, sino también que evidencian un interés ilegítimo en otorgar dichos créditos:

²⁶⁸ Murillo, “Un contubernio absoluto “.

²⁶⁹ Murillo, “Un contubernio absoluto “.

“Thompson logró evidenciar que Bolaños Rojas ni siquiera aportaba los estados financieros de su empresa para realizar el análisis que permitiera aprobar un nuevo desembolso al deudo; no obstante, en razón de su puesto, dirigió acciones tendientes a espinar el interés de la hacienda pública.

Incluso, en febrero del 2017, poco más de un año después de otorgado el crédito, la Dirección de Riesgo Corporativo envió a los acusados Delgado Negrini y Thompson Camacho la información sobre recalificación del nivel de pago del cliente, de nota 1 a nota 4.

En ese oficio se indicó que, de la información financiera proporcionada por las empresas, se detectaron debilidades desde el primer escenario, ya que arrojaba un porcentaje negativo. Y se concluyó que, a pesar de las condiciones en que fue aprobada la línea de crédito, el deudor no soportaba la carga financiera”, dice el informe.

Thompson, a pesar de conocer las irregularidades descritas, proyectó un flujo de caja combinado de todas las empresas del Grupo JCB considerando como punto de ingreso económico relevante ventas mensuales de 10.000 toneladas de cemento. Sin embargo, no existe ninguna justificación que soporte tales proyecciones.

Así, en un día entre febrero y abril del 2017, los acusados Gómez Barrantes, Delgado Negrini y Thompson Camacho emitieron el informe de recomendación de refinanciamiento DBIC-259-2017, con base en el cual se aprobó un nuevo desembolso de \$4,5 millones. Cuatro meses después, en agosto, entró en mora ²⁷⁰

Dos funcionarios del banco ya mencionados, los señores Gómez Barrantes y Bogantes Brenes, después del primer desembolso a JCB, inscriben en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional la sociedad AKAMSA, la cual se encargaría de comercializar el cemento que supuestamente se iba a traer por JCB, lo cual evidencia un conflicto de intereses, dado que estos dos ejecutivos del banco participan en la aprobación y desembolso

²⁷⁰ Murillo, “Un contubernio absoluto “.

del crédito a JCB, incluso llegan a utilizar un teléfono institucional del banco para hacer ofrecimientos del cemento de SINOCEM, *“existía un contubernio absoluto entre Bolaños, su gerente Rojas y los funcionarios Bogantes y Gómez para crear una alianza entre ellos para comercializar cemento chino”*²⁷¹.

En relación con la garantía otorgada, se realiza un avalúo en una finca en Grecia propuesta por Bolaños, *“quien insertó hechos falsos al indicar que solo el 18% del terreno correspondía a zonas de protección, cuando la realidad es que se trataba del 58%, debido a la existencia de cinco nacientes y las márgenes del río Rosales”*²⁷².

Inclusive, sin contar con lo indicado, el valor de la finca no es suficiente para el crédito, JCB presenta otro avalúo, pero privado, o sea utiliza documentos falsos y simula hechos. Después de esto el perito Arias Silesky brinda un nuevo informe donde indica que la protección de la finca alcanza menos del 3%²⁷³. *“Lo anterior, para lograr un aumento del valor de la finca de \$1,1 millones de dólares, para una valoración total de \$5,6 millones, logrando con ese monto que la propiedad fuera apta para ser aceptada a satisfacción del banco como garantía del crédito”*²⁷⁴.

Así es como se da visto bueno el 17 de diciembre de 2015, dos días después se firma el crédito, pese a que la garantía no sea suficiente²⁷⁵. Al director de Banca Corporativa, Carlos Mario Alpízar Hidalgo, quien fue sospechoso, es sobreseído por solicitud de la fiscalía al determinar que a pesar de haber hecho una primera aprobación del crédito, posteriormente se opone al enterarse sobre los cuestionamientos de la garantía que se indican anteriormente²⁷⁶.

²⁷¹ Ibid.

²⁷² Ibid.

²⁷³ Ibid.

²⁷⁴ Murillo, “Un contubernio absoluto”.

²⁷⁵ Ibid.

²⁷⁶ Ibid.

²⁷⁶ Ibid.

Él mismo escribió al Departamento de Riesgo y Consultoría Jurídica del Banco para pedir la revisión del seguro del crédito, pues manifestaba serias dudas y cuestionamientos sobre el otorgamiento del préstamo.

Además, no hubo elementos que probaran que Alpízar, quien aún trabaja en el BP, conociera los informes cuestionados sobre el valor de la finca dada en garantía para responder el préstamo.

Los correos aportados por el imputado reflejan que no existe en este momento ninguna posibilidad de incorporar prueba de que este tuviera la intención de desviar los fondos del Banco Popular. Incluso, con la evidencia que consta en autos, más bien podría pensarse que el imputado tuvo la intención de blindar el crédito para su efectivo cumplimiento”. Él incluso pidió un proceso disciplinario contra otros imputados, pese a no ser su jefe directo²⁷⁷.

5.1.1.3. Relación de JBC con el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR)

Juan Carlos Bolaños es muy bien recibido en el BNCR el 9 de diciembre de 2014, lo lleva el presidente del banco señor Víctor Carranza, a una reunión con el que posteriormente se convertiría en Gerente general y el señor Olman Briceño, director del Banco, luego de haber solicitado un crédito. En esta reunión el señor JCB expone su proyecto de negocios, pero rechaza por falta de garantías²⁷⁸.

El 30 de agosto de 2017 el BNCR emite un reporte de operaciones sospechosas dirigido al ICD, por irregularidades en las justificaciones de la fuente de recursos de las empresas de JCB, estos fondos podrían ser parte de los provenientes del BCR que se giran para la compra del cemento chino y nacionalización, los cuales son devueltos desde China, y serían utilizados por el señor JCB durante unos meses, para posteriormente regresar al BCR²⁷⁹.

²⁷⁷ Ibid.

²⁷⁸ Asamblea Legislativa., *Informe final unánime de los casos de Sinozem y Coopesca sobre operaciones crediticias*, 103.

²⁷⁹ Ibid., 104.

5.1.1.4. Créditos otorgados por el Banco Crédito Agrícola de Cartago (BANCRÉDITO)

En 2011 JCB gestiona créditos con BANCRÉDITO utilizando garantías hipotecarias, para el año 2017 JCB adeuda ¢2,700,000,000,00, incluso existe una línea de crédito que se sigue desembolsando para marzo de 2017. Para setiembre de 2017 las empresas de JCB comienzan a incumplir y en diciembre el Gerente General del banco confirma que la deuda se encuentra en cobro judicial y las fincas saldrían a remate²⁸⁰.

5.1.1.5. Relación entre el banco DAVIVIENDA y JCB

Como ya se indica, el señor JCB utiliza el Banco DAVIVIENDA para devolver montos girados por el BCR para compra de cemento, en incumplimiento de la relación contractual, se menciona anteriormente que se recibe un depósito de \$2,000,000.00 de dólares con un concepto de “reparación de daños y publicidad”, pese a esto, este depósito se realiza meses antes de llegar el cargamento de cemento, por lo tanto, carece de justificación.

El caso de los créditos otorgados por la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional, se analiza de manera separada, pues no corresponde a una actividad financiera en sí, sino a una empresa de otra naturaleza.

5.1.2. Análisis de los presupuestos de hecho a la luz de la posibilidad de configuración del delito de estafa en ocasión del otorgamiento de créditos

²⁸⁰ Ibid., 105-106.

Los créditos a favor de las empresas de JCB se dan nueve meses después de su constitución, especialmente SINOCEM, sin tener ningún tipo de actividad ni activos, aceptando créditos de Caución por aseguradoras privadas, en este caso un seguro de caución por parte de Oceánica. Se evidencia interés por parte de dirigentes bancarios en el otorgamiento de estos créditos al interceder de forma directa ante Presidencia de la República, y recomendar los negocios de JCB con la importación de cemento chino.

Los desembolsos, según la información se debía realizar directamente a los proveedores, empero, se realizan algunos directamente a las empresas de JCB y además de esto hay sumas de dinero devueltas de China a las cuentas de JCB, las cuales no regresan al Banco. En su momento hay una renovación del crédito a SINOCEM, aunque para esta fecha la operación de crédito lleva 164 días en mora y además se autoriza la destrucción de las grabaciones de las sesiones 15 días después de aprobada un acta, lo cual evidencia un actuar mal intencionado e ilícito por parte de los dirigentes bancarios.

Dado que existe una clara intención de defraudar por parte del señor JCB, es cuando se reúne con un subgerente del Banco nacional y le solicita indique que violó el secreto bancario para no tener que pagar la operación de crédito. Sin embargo, este discurso es confuso, por cuanto la violación del secreto bancario no es una situación que conlleve tener que condonar una deuda, y menos de esta magnitud. En discusiones sobre los créditos de SINOCEM funcionarios solicitan la eliminación en actas de observaciones de las debilidades de los créditos a SINOCEM.

Inclusive la auditoría del Banco determina la existencia de falencias, omisiones en el análisis de capacidad de pago del SINOCEM y debilidades en la documentación. La SUGEF por su parte advierte al Banco de sumas de dinero no utilizadas para los fines establecidos, en violación al plan de inversión y aun así se mantiene la relación comercial con las empresas.

Asimismo, en el informe AUD-0317-2017 de la auditoría realizado, se denota falencias achacables únicamente a los directivos encargados del otorgamiento de los

créditos, no consta respaldo del visto bueno, no se aporta en ningún momento compromisos de compra del cemento con la empresa en China, lo cual quiere decir que se otorga solamente con lo dicho por JCB, no toman en cuenta atrasos con otras deudas y falta información financiera, no se obtiene acceso al contrato con la Aseguradora Oceánica de Seguros, se autoriza sin analizar situación financiera, sin clasificación del cliente, sin analizar garantías, inclusive se llega a manipular sistemas del banco para mantener una buena calificación del cliente y su capacidad de pago. Lo anterior evidencia la mala gestión e intereses ocultos por parte de los dirigentes bancarios en otorgarle estos créditos a JCB. Todo lo anterior con las sumas millonarias entregadas por el BCR.

En el BPDC, JCB intenta solicitar un préstamo por 10 millones de dólares a nombre de SINOCEM, este se rechaza por ser una empresa muy nueva, no poder darse por más de 4.5 millones y porque solo se aceptan garantías reales.

Como ya se indica, tiempo después JCB ofrece garantías reales, y se le otorgó un préstamo por 4,5 millones de dólares, el cual se paga íntegro una vez, y en una segunda solicitud entra en mora en conjunto con los del BCR. A pesar de ello, también suceden irregularidades en este crédito, debido a que se denuncia penalmente por irregularidades, pues las garantías no son suficientes. Sin embargo, se solicita readecuación de la garantía para readecuar la deuda y el BPDC se adjudica las fincas al ejecutar las garantías.

De acuerdo con el informe de la fiscalía para acusar estos hechos del BPDC, los funcionarios bancarios intervienen en el proceso de crédito en función de su cargo, en un contubernio absoluto con el señor JCB “*con la intención de lesionar el interés público*” otorgándole sumas millonarias a las empresas del señor JCB.

Todos estos créditos serían utilizados de manera muy distinta a lo establecido en el plan de inversión y ello es posible gracias a la estructura planeada entre todos los partícipes dando la apariencia de solidez financiera de las empresas de JCB²⁸¹.

²⁸¹ Murillo. “Un contubernio absoluto”.

De un análisis de todos los hechos en relación con los créditos otorgados a JCB se puede apreciar cómo existe un contubernio absoluto entre los distintos funcionarios y dirigentes de las entidades financieras y JCB. Incluso actuaciones realizadas por terceros como los peritajes para determinar el valor de las garantías ofrecidas, todas estas situaciones pueden dar origen a responsabilidad por delitos como Administración Fraudulenta, peculado y/o tráfico de influencias. Sin embargo, se observa dentro de las actuaciones algunas que pueden configurar el delito de estafa de crédito en los términos analizados en el apartado correspondiente sobre la estafa de crédito y si este se encontrara regulado en Costa Rica.

5.2.CASO DE CORPORACIÓN YANBER S.A. EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR LOS BANCOS DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL

5.2.1. Hechos relevantes para el análisis del caso en concreto

5.2.1.1.Créditos otorgados por el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR)

En fecha 13 de julio del 2016 el Banco Nacional de Costa Rica presenta una denuncia penal en contra del Apoderado Generalísimo de la Corporación Yanber, S.A., así como contra diversos directores financieros y contadores de la empresa, denuncia que se tramita bajo el número de expediente: 16-000054-0621-PE. Esto por los siguientes motivos según denuncia que se encuentra en el **Anexo 2**.

Básicamente, dentro de las circunstancias que presentan rasgos de tener una naturaleza delictiva, de carácter fraudulenta, se encuentran en particular dos elementos que no deben dejar de asociarse. Por un lado, la crisis financiera en que entraron las empresas Corporación Yanber, S.A. y Fomento Agrícola del Atlántico S.A. según lo alegado por su Presidente con Facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma, Sr. Samuel Yankelewitz Berger, al promover un convenio preventivo ante el Juzgado Concursal del Primer Circuito Judicial de San José el **28 de mayo de 2015**. Por otro lado, lo extraño de esa circunstancia

a partir de que el Banco Nacional de Costa Rica, solo unos meses antes y ante la aparente solidez financiera con que se presentaban aquellas empresas, había girado la suma de \$6,000,000.00 (seis millones de dólares) **entre diciembre de 2014 y marzo 2015**, con motivo de una línea de crédito otorgada y gestionada por el citado presidente; a lo que debe sumarse, el préstamo que por el monto de ₡2,172,000,000.00 (dos mil ciento setenta y dos millones de colones) fuera otorgado también por la citada entidad financiera en mayo de 2013. **Debe tenerse en consideración que a efectos de los créditos los estados financieros aportados al Banco Nacional de Costa Rica reflejaban una situación económica saludable que, precisamente, motivó que esta entidad bancaria los concediera y que, en principio, les habría permitido a las empresas afrontar las deudas. Mientras que los estados financieros aportados en el proceso concursal reflejan lo contrario.** ²⁸²(negrita e itálica no corresponde al original).

De la información que se desprende del proceso concursal, otras entidades financieras otorgan créditos a la Corporación Yanber S.A., del informe del curador se aprecia lo siguiente:

“...La suma de \$36,769,142.85 corresponde a deudas que se contrajeron entre octubre de 2014 y mayo de 2015, **sea que, del total de deudas con entidades financieras nacionales o extranjeras, el 65.9% de ellas fueron adquiridas en un periodo de 7 meses previo a la solicitud del convenio, lo cual no sólo resulta inusual, sino que además no es explicado por las empresas promoventes al momento de solicitar el convenio.** Otro aspecto que llama la atención, es el hecho de **que todo el endeudamiento indicado, se adquiere después de cerrados los estados financieros del 2014, lo cual ante los ojos de los acreedores les hacía ver, una situación financiera sólida, lo cual les generaba confianza.** La asunción de una carga financiera de esa magnitud debe estar respaldada en un incremento en los ingresos que permitan hacer frente al pago de las mismas. No obstante, **no se encuentra justificación suficiente en los**

²⁸² Banco Nacional de Costa Rica, *Denuncia Penal contra dirigentes de corporación Yanber S.A.*, expediente judicial 16-000054-0621-PE, 3.

estados financieros que permitan determinar el uso que se dio a los recursos obtenidos de las entidades financieras en un plazo tan corto... “(La cursiva no pertenece al original).²⁸³

Como se menciona en la denuncia planteada, estas circunstancias tan sospechosas darían un grado de probabilidad lo suficientemente elevando de que el presidente de la Corporación Yanber S.A. así como sus respectivos directores financieros y contadores, a sabiendas de la verdadera situación financiera de la empresa y en ocasión de los cargos que ostentaban dentro de la compañía, habrían podido convenir en falsificar documentos para dar la imagen contraria y utilizarlos ante el Banco Nacional de Costa Rica en las solicitudes de los créditos. Ocultando así la verdadera situación económica de la empresa, **engaño que les habría inducido a error, y** logran de ese modo que los créditos fueran aprobados y los desembolsos dinerarios se efectuaran por la entidad financiera.

Todo ello, dirigido a obtener un beneficio patrimonial ilícito conociendo y aceptando de manera anticipada que las deudas a partir de abril y marzo del año 2015 no serían cubiertas en detrimento, como en efecto sucedió, del patrimonio del Banco Nacional de Costa Rica. De haber sido conocida la verdadera y negativa situación financiera que al parecer se arrastraba desde tiempo atrás, los funcionarios bancarios no habrían autorizado ni aprobado los créditos”²⁸⁴. (Subrayado y negrita no pertenecen al original).

Operación de Crédito No. 202-3-30669281, otorgando ₡2,172,000,000.00 (dos mil ciento setenta y dos millones de colones).

A partir del año 2013 el presidente de la Corporación Yanber S.A. gestiona el otorgamiento de un crédito en favor de esta empresa ante el Banco Nacional de Costa Rica, por la suma en colones de \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil dólares). El plan de inversión reside en el pago de otras operaciones como créditos hipotecarios y revolutivos que mantenía con otras entidades bancarias como Banco Promérica y Banco de Soluciones

²⁸³ Ibid., 4.

²⁸⁴ Banco Nacional de Costa Rica, *Denuncia Penal*, 4.

(BANSOL). Se ofrece como garantía las fincas del partido de San José: folio real matrícula número 419.512-000 y 266.688-000, las cuales se encontraban en un fideicomiso. El plazo del préstamo sería de 15 años, esto para octubre de 2012²⁸⁵.

Para el 4 de marzo de 2013 el presidente de la compañía ya había entregado toda la información necesaria ante el Banco Nacional, relativa al trámite del crédito; así como autoriza el débito de la cuenta corriente N°. 000-041837-6 a nombre de la empresa, para el pago de avalúos, pagos mensuales al crédito y renovación de pólizas²⁸⁶. Incluso en el perfil financiero de la empresa presentado se señala:

“... este año es sumamente importante para Corporación Yanber, la empresa ha invertido este primer semestre más de \$2 millones de dólares en maquinaria, esto con el fin de aumentar su producción y mejorar la calidad de sus productos para seguir incrementando su cartera de clientes y mantener los ya existentes, la empresa no ha dejado de crecer y hoy en día sus productos se venden a Centro América, Puerto Rico y Colombia, Brasil, el Caribe, Aruba y Camerún... “²⁸⁷.

Dentro de toda la información entregada, “*se detectaron como fortalezas la experiencia de casi 60 años en la fabricación de empaques flexibles, la calidad de sus productos y tiempo de entrega excelente, el servicio y atención post-venta eficiente, maquinaria de última tecnología, personal altamente calificado y las certificaciones ISO 9011-2008 y HACCP*”²⁸⁸. Y como desventajas únicamente se logra determinar la dependencia de un oligopolio en el suministro de las materias primas, con variaciones imprevistas en los precios y en el establecimiento por el Gobierno de Costa Rica de tratados de libre comercio con países que ofrecieron menores costos de producción. Por lo tanto, se recomienda otorgar la línea de crédito²⁸⁹.

²⁸⁵ Ibid., 5.

²⁸⁶ Ibid.

²⁸⁷ Banco Nacional de Costa Rica, *Denuncia Penal*, 5-6.

²⁸⁸ Ibid., 6.

²⁸⁹ Ibid.

Además, se cuenta con el informe técnico N°. 208-099-2012, de 20 de agosto de 2012, realizado por el Ing. Humberto Vargas Corella, Ingeniero Industrial de la entonces Dirección Regional de Crédito del Banco Nacional, en el cual se apunta:

“... De acuerdo con la información suministrada por la empresa, Yanber ocupa una posición líder en el mercado del polietileno, con una participación de mercado del 40%. En cuanto a los productos de polipropileno su participación es menor.

Dentro de los principales competidores de la empresa se encuentran: Olefinas de Guatemala y Grupo Polymer de Costa Rica...

Con respecto a Corporación Yanber, esta es una de las empresas más grandes del país en el sector plástico y la más grande del sector extrusión, cuenta con más de 59 años en el mercado y se especializa en la producción de películas flexibles de polietileno, tanto manocapa como coextruido, la cual destaca por su capacidad de producción y su calidad de impresión.

Para el año 2011, Yanber ocupó el 4to lugar dentro de las principales empresas exportadoras del sector plástico, superado únicamente por Panduit de Costa Rica Ltda. (partes eléctricas), Dúrman Esquivel S.A. (tubería de PVC) y Proquinal Costa Rica S.A. (placas y láminas de PVC), las cuales producen otros tipos de productos. En el caso de Polymer esta ocupó el décimo lugar...²⁹⁰.

Este informe concluye que la empresa presenta una solidez significativa en los siguientes términos:

“... la empresa Corporación Yanber S.A. es una empresa estable y con amplia trayectoria y experiencia, ya que han sido pioneros en la industria del plástico en el mercado nacional...

²⁹⁰ Banco Nacional de Costa Rica, *Denuncia Penal*, 6.

Durante el año 2010-11 la empresa vendió cerca de ¢27.803 millones. El 55% de sus ventas son dirigidas al mercado local y el 45% restante corresponden a exportaciones. Desde hace varios años la empresa ha incursionado en el mercado Centroamericano, Caribe y Sudamérica, con el propósito de aumentar su volumen de ventas y su cartera de clientes. Esto demuestra que la empresa estratégicamente lleva a cabo grandes esfuerzos para alcanzar su crecimiento y utilizar al máximo su capacidad instalada.

Yanber dispone del personal administrativo y técnico con amplio conocimiento y experiencia en la actividad, además su planta cuenta con una avanzada tecnología y un alto grado de automatización, la cual le permite alcanzar grandes volúmenes de producción...

Corporación Yanber S.A. posee un bien historial crediticio con el Banco... la empresa no posee malas referencias crediticias, por el contrario, posee muy buenas referencias comerciales²⁹¹.

También se tiene Informe Financiero AF-DCC-34-2013, de 8 de abril de 2013, suscrito por el Sr. Vinicio Fernández Montero, Analista Financiero de la dirección de Crédito del Banco Nacional, quien recomienda el otorgamiento de los créditos, para lo cual tiene como referencia estados financieros auditados de Corporación Yanber, S.A. para periodos del 2008 hasta el 30 de setiembre de 2012, por el Sr. Albán Ugarte Camareno, contador Público y también estados financieros de Corporación Yanber, S.A., intermedios al 31 de diciembre de 2012, por el Gerente Financiero y el presidente de la empresa. Este informe financiero toma en cuenta extremos como: la empresa cuenta con subsidiarias fuera del país, las ventas en el 2011 crecen en un 3.0%, aun cuando en el 2010 son de un 4.2%, a 2012 se muestra una recuperación con crecimiento del 2.53%, en el 2012 se adquiere una máquina extrusadora de última tecnología que implicaría ahorro de energía y reducción de la planilla, y que el índice de liquidez aumenta²⁹².

Presentándose, entonces, Corporación Yanber, S.A. como una empresa sólida que, desde el punto de vista financiero, podía hacer frente al préstamo, se

²⁹¹ Banco Nacional de Costa Rica, *Denuncia Penal*, 7.

²⁹² *Ibid.*, 7-8.

confecciona el 19 de abril de 2013 la respectiva Carátula de Crédito en la que se define con exactitud las condiciones del crédito por la suma de ¢2,172,000,000.00 (dos mil ciento setenta y dos millones de colones), para cancelar pasivos con el Banco Promérica y Bansol, respaldada por una garantía real consistente en las dos fincas ya mencionadas del Partido de San José²⁹³.

El 9 de mayo de 2013 se firma los contratos de préstamo y la garantía, al día siguiente, el 10 de mayo de 2013, el Banco Nacional efectúa los desembolsos para cancelar las deudas con los Bancos Promérica y Bansol²⁹⁴. Como se acuerda, se empieza a debitar mensualmente de las cuentas de la empresa los pagos del préstamo, el último pago se efectúa el 21 de abril de 2015, al 29 de abril de 2016, la operación de crédito registra un saldo de capital más intereses por la suma de ¢2,243,807,117.87 (dos mil doscientos cuarenta y tres millones ochocientos siete mil ciento diecisiete colones con ochenta y siete céntimos)²⁹⁵.

Luego, cerca de un mes después del último pago, el 28 de mayo de 2015 el presidente de la empresa promueve un proceso concursal ante la crisis financiera que al parecer se vendría arrastrando desde tiempo atrás y la cual se habría ocultado a los funcionarios del Banco Nacional de Costa Rica, quienes, de haberla conocido, hubieran negado el otorgamiento del crédito en los términos concedidos²⁹⁶.

Sobre la línea de crédito N. 202-10-341029 operación por renovación de otra identificada con el N°. 208-10-195310

Esta línea de crédito es por la renovación de otra línea de crédito con el N°. 208-10-195310 (luego pasa a tener el N°.202-10-219365), en este trámite se presenta estados financieros y documentos que dan a la empresa Corporación Yanber, S.A. una imagen de

²⁹³ Ibid., 9.

²⁹⁴ Ibid., 10.

²⁹⁵ Banco Nacional de Costa Rica, *Denuncia Penal*, 10.

²⁹⁶ Ibid.

fortaleza que, luego, da lugar al otorgamiento de dicha renovación. Por ello resulta pertinente hacer mención de los antecedentes para una mejor comprensión del contexto²⁹⁷.

Para inicios del año 2012 el presidente de la Corporación Yanber S.A., gestiona ante el Banco Nacional de Costa Rica una línea de crédito. Es así como mediante documento suscrito el 10 de mayo de 2012 por el Gerente Financiero de la empresa, diligencia dicha gestión ante la entidad bancaria, de un lado, por la suma de ¢2,100,000,000.00 (dos mil cien millones de colones) para pago de pasivos a otros bancos locales, y, por otro lado, por un monto de \$2,000,000.00 (dos millones de dólares) mediante una línea de crédito revolutivo para capital de trabajo. Como garantía se ofrece, para la primera, una hipoteca; y para la segunda un pagaré industrial. El 23 de mayo de 2012 y el 26 de junio de 2012, el presidente de la compañía, ratifica la solicitud de crédito y acredita ante el Banco Nacional haber hecho entrega de toda la documentación relativa para su trámite; así como autoriza el débito de la cuenta corriente No. 000-041837-6 a nombre de su representada para el pago de las cuotas²⁹⁸.

Para el 21 de agosto de 2012, se presenta los siguientes documentos:

- 1) **Balance general de corporación Yanber, S.A. al 30 de junio de 2012**, suscrito por el presidente y el Gerente Financiero.
- 2) **Balance general de Corporación Yanber, S.A. al 31 de marzo de 2012**, suscrito por el presidente y el Gerente Financiero.
- 3) **Estados Financieros auditados de Corporación Yanber, S.A. para el periodo 2008 y al 30 de setiembre de 2009**, dictaminados por el Sr. Albán Ugarte Camareno, contador público autorizado, quien emitió opinión sin salvedades.
- 4) **Estados Financieros auditados de Corporación Yanber, S.A. para el periodo 2009 y al 30 de setiembre de 2010**, dictaminados por el Sr. Albán Ugarte Camareno, contador público autorizado, quien emitió opinión sin salvedades.

²⁹⁷ Ibid., 11.

²⁹⁸ Banco Nacional de Costa Rica, *Denuncia Penal*, 11.

- 5) **Estados Financieros auditados de Corporación Yanber, S.A. para el periodo 2010 y al 30 de setiembre de 2011**, dictaminados por el Sr. Albán Ugarte Camareno, contador público autorizado, quien emitió opinión sin salvedades.²⁹⁹

Todos estos informes se utilizados para generar el informe financiero AF-CRECE-DRC-082-2012, de 4 de setiembre de 2012, quien recomienda la aprobación de la solicitud crediticia. Este informe refiere comentarios positivos sobre la estructura financiera de la empresa:

“... al 31 de setiembre de 2011, la empresa contabiliza activos por la suma de 35.099.368.000.00 millones de colones, concentrados en un 62% en recursos a largo plazo, conformados principalmente por las cuentas de terreno, edificio y maquinaria. Los recursos de corto plazo corresponden a la cuenta de inventarios, la cuenta por cobrar. Para el periodo parcial al 30 de junio de 2012, se contabilizan activos por la suma de 36.622.454.000 millones de colones, este incremento se debe principalmente por compra de una maquinaria extrusora nueva...

Para el periodo fiscal del año 2011, se contabilizan pasivos por la suma de 21.136.643.000 millones de colones, concentrados en un 41% en deudas a corto plazo, en donde sobresalen las líneas de crédito con diferentes entidades financieras nacionales y del exterior... en cuanto a las deudas a largo plazo, estas representan el 19%, la cuales corresponden principalmente a créditos convencionales... en el periodo parcial al 30 de junio de 2012, los pasivos contabilizados son por la suma de 21.144.877.000 millones de colones, esta variación obedece principalmente por incremento en la utilización de líneas de crédito...

Conjuntamente, se tiene como fortalezas y desventajas las indicadas, que se determinan para el otorgamiento del crédito anteriormente mencionado, presentándose corporación Yanber S.A. con una solidez financiera, por lo cual el 20 de setiembre de

²⁹⁹ Ibid.

2012 se recomienda otorgar el crédito, el cual sería denegado posteriormente el 25 de octubre de 2012, pero el 29 de octubre de ese año sería reconsiderado y otorgado por la suma de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil dólares). Firmándose el préstamo desde el 26 de octubre de 2012, y se realiza desembolsos en dos fechas: 26 de octubre de 2012 y 29 de octubre de 2012. Posterior a esto, el presidente de la compañía solicita un incremento del crédito por \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil dólares)³⁰⁰ en dicha solicitud indica: *“hemos instalado equipos nuevos de coextrusión, laminaciones e impresión con los que aumentamos la producción mensual en más de 400 TM, requiriendo en consecuencia capital de trabajo adicional (materia prima, cuentas por cobrar, etc.)”*³⁰¹.

Para el análisis del banco se entregan los siguientes documentos:

- 1) **Balance general de Corporación Yanber, S.A. al 31 de diciembre de 2012.**
- 2) **Estados financieros auditados de Corporación Yanber, S.A. para el periodo 2011 y al 30 de setiembre de 2012.**
- 3) **Estados Financieros consolidados y auditados de Corporación Yanber, S.A. & Subsidiarias para el periodo 2011 y al 30 de septiembre de 2012**³⁰².

Mediante informe AF-DCC-009-2013, del 13 de febrero de 2013, emitido por el Analista Financiero de la dirección de Créditos, Sr. Luis Salazar Delgado, se recomienda la ampliación del crédito, a la luz de esta documentación presentada. Ampliándose el presente crédito por una suma de \$3,000,000.00 (tres millones de dólares).

En fecha 14 de mayo de 2013, el Señor Yankelewitz aporta una nota al Gerente General de Banco en la cual expresa la solidez y fortaleza de la empresa, estabilidad, innovación, productividad, competitividad y crecimiento, mientras la verdadera situación de la empresa es crítica³⁰³. (Véase extracto del documento en anexo 2, pp. 18).

³⁰⁰ Banco Nacional de Costa Rica, *Denuncia Penal*, 15.

³⁰¹ *Ibid.*

³⁰² Banco Nacional de Costa Rica, *Denuncia Penal*, 15.

³⁰³ *Ibid.*, 18.

Luego, el 18 de julio de 2013, se solicita una nueva ampliación del crédito, esta vez por \$2,000,000.00 (dos millones de dólares), como capital de trabajo. En esta fecha el Gerente Financiero de Corporación Yanber, entrega documentación al Banco Nacional de Costa Rica, son varios documentos³⁰⁴:

- 1) **Balances generales al 30 de junio de 2013 de Corporación Yanber, S.A. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2012.**
- 2) **Estados Financieros de Corporación Yanber, S.A. para el periodo 2012 y al 30 de septiembre de 2013.**
- 3) **Estados Financieros consolidados de Corporación Yanber, S.A y subsidiarias para el periodo 2012 y al 30 de septiembre de 2013.**

Vistos todos estos documentos, nuevamente en el informe financiero se recomienda realizar el incremento, basándose en lo anteriormente indicado y por lo cual ya se había realizado incremento una vez. Esta ampliación se aprueba el 26 de agosto de 2013³⁰⁵.

El 26 de abril de 2014, vence el plazo de la línea crediticia N° 202-10-2219365, después de esto, el 23 de junio de 2014, el señor Yankelewitz, en representación de Yanber S.A. solicita por escrito la renovación de aquella línea de crédito con un aumento por \$1,000,000.00, para un total de \$6,000,000.00 (seis millones de dólares) con la justificación de utilizarlo para capital de trabajo. Esta línea se pasaría a identificar con el N° 202-10-341029³⁰⁶.

El 4 de febrero de 2014 presenta el señor Allan Paniagua Moya, los siguientes documentos:

- 1) Estados Financieros de Corporación Yanber S.A., corte interno al 21 de diciembre de 2013.

³⁰⁴ Ibid., 20.

³⁰⁵ Banco Nacional de Costa Rica, *Denuncia Penal*, 21.

³⁰⁶ Ibid., 22.

2) Estados financieros consolidados de Corporación Yanber, S.A. y Subsidiarias, corte interno al 31 de diciembre de 2013.³⁰⁷

Para el 7 de marzo de 2014 la comisión del crédito había autorizado la tramitación de la nueva línea de crédito y un aumento por \$2,000,000.00 (dos millones de dólares), para un total de \$7,000,000.00 (siete millones de dólares, aportando estados financieros auditados de diferentes periodos, estados financieros consolidados, balances generales, de esta forma se confecciona el informe IRC-2014-202-039, el 18 de junio de 2014, por el señor Humberto Vargas Corella, ingeniero, el señor Vinicio Fernández Montero, Analista Financiero, y un visto bueno del señor Erick Rojas Sancho, Jefe de crédito. En este informe recomiendan otorgar la solicitud, pero por un monto de \$6,000,000.00 (seis millones de dólares), los tres funcionarios recomiendan su aprobación con base al conocimiento que ya se tenía de la empresa³⁰⁸. (Véase extracto del documento en anexo 2., pp. 25). El 19 de junio se aprueba el crédito y para el 1 de julio de 2014 el representante de Corporación Yanber S.A. firma los contratos y este día se empieza a dar los desembolsos³⁰⁹.

El 28 de abril de 2015, el señor Allan Paniagua Moya, entonces Gerente Financiero de Corporación Yanber, S.A. presenta ante el Banco Nacional documentos como Balance General de Corporación Yanber S.A., al 31 de marzo de 2015, y balances generales consolidado de Corporación Yanber S.A. y subsidiarias al 31 de marzo de 2015, ambos suscritos por Yankelewitz y Ronald Soto Bolaños, este en calidad de director Financiero, de los cuales no se podía inferir que la empresa estuviera atravesando dificultades económicas y financieras³¹⁰.

Un mes después de esto, el 28 de mayo de 2015 el señor Yankelewitz en calidad de presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la empresa Corporación Yanber. S.A. y Fomento Agrícola del Atlántico S.A. promueve ante el Juzgado Concursal un convenio preventivo con fundamento en su crisis financiera, la cual se arrastra

³⁰⁷Ibid., 23.

³⁰⁸ Banco Nacional de Costa Rica, *Denuncia Penal*, 25.

³⁰⁹ Ibid., 26.

³¹⁰ Ibid., 28.

desde tiempo atrás y, todo esto se oculta a los funcionarios del Banco Nacional de Costa Rica³¹¹.

El Banco Nacional de Costa Rica presumiblemente inducida a error desembolsó las sumas de ₡2,172,000,000.00 y de \$6,000,000.00. como motivo de lo resuelto en el proceso concursal, el saldo de la operación en colones se dolarizó y refundió con el saldo de la operación en dólares, determinándose como monto adeudado al 29 de enero de 2016 la **suma total de \$10,537,932.00 (diez millones quinientos treinta y siete mil novecientos treinta y dos dólares).**

Según indica la denuncia planteada por el Banco Nacional de Costa Rica, en su fundamento legal, para los meses de abril y marzo de 2015 se deja de pagar las deudas, sin percatarse ningún funcionario del Banco de la situación financiera de Corporación Yanber S.A., en fechas anteriores se presentan documentos los cuales hacen inexplicable este comportamiento de las empresas y se detalla:

- En fechas cercanas previas, julio de 2014 y febrero de 2015, se había aportado a Banco Nacional de Costa Rica y, en consecuencia, utilizado un contrato entre Corporación Yanber S.A. y COBAL Ltda. Para justificar un incremento en ventas y las respectivas solicitudes de desembolsos hechas por el Sr. Yankelewitz Berger en la línea de crédito.
- Se habían presentado al Banco Nacional de Costa Rica estados financieros recientes de Corporación Yanber, S.A., Fomento Agrícola del Atlántico S.A. y Corporación Yanber y Subsidiarias, todos de 2013 y al 30 de setiembre de 2014, así como Balances Generales a marzo de 2015, sin salvedades ni observaciones negativas.
- En el transcurso de cuatro meses, entre diciembre de 2014 y marzo de 2015, se solicitó desembolsar la totalidad del monto de la línea de crédito por \$6,000,000.00 (seis millones de dólares).
- Este monto desembolsado de \$6,000,000.00 (seis millones de dólares) tenía como destino ser, principalmente, capital de trabajo.

³¹¹ Ibid.

- En mayo de 2013 Corporación Yanber S.A. canceló operaciones hipotecarias y líneas de crédito con Banco Promérica y BANSOL a partir del préstamo concedido por el Banco Nacional de Costa Rica en mejores condiciones por la suma de ¢2,172,000,000.00 (dos mil ciento setenta y dos millones de colones).
- Existieron otros créditos significativos otorgados en fechas cercanas previas por otras entidades financieras.

Dentro del convenio preventivo se intenta justificar la crisis económica y financiera que se venía arrastrando desde hacía algunos años de la siguiente manera:

“...I.- Exposición detallada de los hechos que motivan la crisis económica y financiera que afecta al deudor:

A.- Corporación Yanber S.A.:

(...)

La organización ha mostrado una desmejora constante en su flujo de caja ocasionada básicamente por disminución en los plazos para el pago otorgado por proveedores de materias primas y por incrementos en los plazos de cobro de las cuentas por cobrar con los clientes.

Adicionalmente algunas inversiones de capital efectuadas por la Compañía no han generado el retorno en ventas y utilizadas inicialmente planificadas para estos proyectos. Esta falta de liquidez ha ocasionado una presión en el flujo de caja, provocando atrasos en los pagos oportunos a proveedores y por lo tanto desabastecimiento en los inventarios de materias primas.

De igual forma, a mediados del año 2012, la competencia inscribió ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería la molécula BOPROFESINA. Esto le otorgó a uno de nuestros principales competidores la exclusividad para el uso de la citada molécula en los empaques para racimos de banano para el control de la cochinilla lo cual redundó en una merma sumamente sensible de nuestras ventas, situación que no fue superada sino hasta diciembre del 2013.

Todos estos inconvenientes se han visto exacerbados por los altos costos de mano de obra, cargas sociales y servicios públicos que existen en Costa Rica y aunque a la fecha todas las operaciones con bancos locales y del exterior se encuentran al día, al cierre de presente mes de mayo de 2015 no se contará con el

flujo de caja libre necesario para pagar oportunamente las operaciones bancarias y los gastos operativos requeridos por la organización, lo que evidentemente, constituye una situación económica y financiera difícil, que de no contarse con la apertura de un proceso precautelar como el presente, causaría el cierre de la empresa, el despido de todo su personal y con ello todas las consecuencias nocivas para la economía del país.

B.- Fomento Agrícola del Atlántico, S.A.:

(...)

Esta sociedad como tal no se encuentra en una situación económica y financiera difícil pero su subsistencia está ligada a la suerte de Yanber, siendo además garante de varias de las operaciones de crédito concedidas a esta última y de ahí la necesidad de su protección por medio de este proceso concursal precautelar...³¹².

Ahora bien, este es un proceso presentado de manera tan inesperada, que el curador, figura que recae sobre el Lic. Miguel A. Villegas Arce, quien presenta informe el 23 de octubre de 2015, donde indica:

- Descarta los supuestos argumentos con los que se pretendía explicar y justificar la crisis económica y financiera de las empresas Corporación Yanber S.A. y Fomento Agrícola del Atlántico S.A.;
- Pone en evidencia que el 65.9% del endeudamiento con diferentes entidades financieras acontece en un plazo previo de siete meses antes de instarse judicialmente el convenio preventivo y luego de cerrarse los estados financieros, lo que hacía aparentar una supuesta fortaleza económica de las empresas.
- Advierte el desconocimiento del destino de los recursos derivados de ese endeudamiento.
- Constata que las empresas incumplieron sin justificación razonable alguna resolución del Juzgado Concursal para que aportara información valiosa para el proceso judicial sobre su gestión económica y financiera;

³¹²Banco Nacional de Costa Rica, *Denuncia Penal*, 30-31.

- Comprueba que, a pesar de la significativa reducción de las cuentas por cobrar, ello no supuso un incremento en el efectivo, en inventarios o en activos fijos; y,
- Confirma la pérdida del 100% del capital social³¹³.

A continuación, se transcribe una parte del informe del Curador de las empresas en el proceso concursal:

“I.- Sobre las causas de la crisis:

Las empresas promoventes adujeron como razones para someterse al presente convenio, el que se presentó una desmejora constante en el flujo de caja, ocasionada por la disminución en los plazos para el pago otorgados a proveedores de materias primas y un incremento en los plazos por cobrar a clientes.

Si bien es cierto, **no existe información suficiente en los documentos aportados por las promoventes que permitan corroborar su dicho**, en cuanto a las causas que causaron la desmejora en su flujo de caja, de la información que consta en el expediente de la empresa Yanber, la cual se limita a los estados financieros de los años 2011 a 2014 y los estados financieros parciales con corte al 31 de marzo, al 30 de junio, al 31 de julio y al 31 de agosto todos del 2015, resulta posible determinar esa tendencia.

(...)

Otra razón aducida es que las inversiones de capital efectuadas por las compañías, no han generado el retorno de ventas y utilidades, inicialmente proyectados. Esta falta de liquidez ha ocasionado una presión en el flujo de caja, provocando atrasos en los pagos oportunos a proveedores Y por lo tanto un desabastecimiento en los inventarios de materias primas.

En cuanto a esta causa tampoco existe información suficiente que permita validar tal afirmación, dado que no es posible ver el comportamiento de los inventarios de materias primas para los periodos 2011 2015. (...)

Se aduce igualmente que a mediados del año 2012 la competencia inscribió ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, la molécula buprofesina, otorgándole a dichos competidores, la exclusividad para el uso de la citada

³¹³Ibid., 32.

molécula en los empaques para racimos de banano, lo cual redundó en una merma sensible en las ventas, situación que no fue superada sino hasta diciembre del año 2013.

Tal afirmación de los promoventes carece de todo sustento, cuando se analiza la información financiera, logrando determinarse que los ingresos por ventas de Yanber mantuvieron un comportamiento constante durante los años 2011 a 2014 y su comportamiento a lo largo del 2015 y hasta agosto de este año, hace presumir que alcanzarán una cifra similar al del resto de años anteriores. **Por consiguiente, los ingresos por ventas no parecieran ser una de las causas de los problemas que enfrentaron las empresas promoventes. (...)**

Argumenta las promoventes, que los anteriores inconvenientes, se han visto exacerbados por los altos costos de mano de obra, cargas sociales y servicios públicos que existen Costa Rica y que si bien a la fecha de presentación del convenio, todas las operaciones con los bancos locales y del exterior, se encontraban al día, estimaban que al cierre del mes de mayo del año 2015, no se contaría con el flujo de caja libre necesario, para pagar oportunamente las obligaciones bancarias y los gastos operativos requeridos por las empresas...

En relación a fomento agrícola del Atlántico, si bien se indicó que el momento de la presentación del convenio, no se encontraba en una situación económica y financiera difícil, su subsistencia estaba ligada a la suerte de la empresa Yanber y que adicionalmente dicha empresa era garante en varias de las operaciones de crédito concedidas a Yanber, por lo que resultaba necesario someterla a la protección de ese proceso concursal precautelar; ya que por otra parte todos sus ingresos derivaban de la distribución de los productos elaborados por Yanber en la provincia de Limón.

II.-Endeudamiento de la empresa Yanber

... la deuda de la empresa con entidades financieras tanto nacionales como extranjeras ascendió al momento de presentar el convenio a la suma en dólares de \$55,793,182.99.

Cuando se analizan los créditos legalizados por las distintas entidades financieras podemos determinar que del total de deuda de Yanber con dichas entidades, la suma de \$ 36,769,142. 85 corresponde a deudas que se contrajeron entre octubre de 2014 y mayo de 2015, **sea que del total de deudas con**

entidades financieras nacionales o extranjeras, el 65.9% de ellas fueron adquiridas en un periodo de 7 meses previo a la solicitud del convenio, lo cual no sólo resulta inusual, sino que además no es explicado por las empresas promoventes al momento de someterse al convenio. Otro aspecto que llama la atención, es el hecho de **que todo el endeudamiento indicado, se adquiere después de cerrados los estados financieros del 2014, lo cual ante los ojos de los acreedores les hacía ver, una situación financiera sólida, lo cual les generaba confianza.** La asunción de una carga financiera de esa magnitud debe estar respaldada en un incremento en los ingresos que permitan hacer frente al pago de las mismas. No obstante, **no se encuentra justificación suficiente en los estados financieros que permitan determinar el uso que se dio a los recursos obtenidos de las entidades financieras en un plazo tan corto.**

Las inversiones permanentes sufren un incremento importante en los meses en análisis... (...)

Este hecho tan relevante no es explicado por las promoventes y si bien no consta información suficiente que explique ese desmedido crecimiento, **podría presumirse que el dinero captado de los bancos pudo haber sido utilizado para capitalizar o trasladar recursos a las empresas relacionadas,** sin embargo, esto no puede corroborarse mientras no se tenga acceso a información de respaldo. (...)

(...)

IV. Incumplimiento a Resoluciones Judiciales

Es importante señalar al despacho que mediante resolución de las 08:56 horas del 4 de agosto de 2015 se previno a las promoventes:

“...para que en el plazo de un mes informen de manera documentada al expediente todos los ingresos económicos por venta de bienes y servicios, han sido destinados al patrimonio de terceros, sean o no fiduciarios... de la misma forma... se estará a la espera de que se presente el informe requerido a las concursadas en este auto, toda vez que el mismo resultará vital a efectos de resolver posteriormente por el fondo la instada insubsistencia del convenio preventivo.

No obstante a lo prevenido en la resolución mencionada... las promoventes se limitaron a aportar al Juzgado el detalle de ventas por cliente, bienes y servicios del 1 de setiembre del 2013 al 31 de agosto de 2015, de ambas empresas, sin indicar en forma documentada cuanto de tales recursos, fueron destinados al patrimonio de terceros, fueran o no fiduciarios, **lo cual constituye un incumplimiento claro y evidente a lo indicado por el Despacho**, ya que no se precisa a qué terceros fueron destinados tales recursos y por qué les fueron girados.

Los promoventes indican con razón para no cumplir con lo ordenado por el Despacho, que se trata de información sensible, por lo que resulta poco conveniente que conste en el expediente al alcance de la competencia... **tal manifestación no resulta de recibo por cuanto la información que podría ser considerada como sensible para efectos de la competencia lo sería la lista de clientes de Corporación Yanber y Fomento Agrícola del Atlántico S.A. a quienes se realizaron las ventas, lo cual no tienen en reparo en aportar los promoventes no así la lista de terceros a quienes fueron girados tales recursos lo cual solo podría afectar a los acreedores del presente convenio...**

IV.- Principales Razones Financieras

(...)

b.- razón de Apalancamiento:

la otra razón financiera relevante en el presente caso, lo es la razón de endeudamiento mostrada por la empresa Yanber.

Para marzo 2015 esta razón es del 0.39, en tanto que para el 31 de agosto de 2015 es de -4.48, **lo cual refleja el endeudamiento excesivo de la empresa que se produjo en un lapso de tan solo 3 meses, sin que se encuentre explicación alguna para ello o razones que lo justifiquen...**

VI.- Situación Financiera Actual

(...)

Igualmente llama la atención de esta curatela, el comportamiento de la empresa presentado al 31 de marzo del 2015, comparado con los estados financieros al 30 de junio de 2015. Según consta en el Balance General al 31 de marzo del 2015 las cuentas por cobrar alcanzaban la suma de ¢13.181.114.000...

en tanto que al 30 de junio del 2015 las mismas se reducen a ¢5.189.034.000... **sin que esto represente un incremento en el efectivo de la empresa, o en inventarios o en activos fijos, lo cual lleva a concluir que la disminución de dichas cuentas por cobrar obedece a que las mismas fueron pasados por gastos...**

(...)

De mayor relevancia resulta el comportamiento del patrimonio de la empresa Yanber. Esta empresa pasó de tener un patrimonio positivo a marzo del 2015 por ¢19.030.830.000 a un patrimonio negativo para junio de 2015 por la suma (¢7.471.994.000) y para agosto de 2015 por (¢8.965.646.000). Esta situación deja a la empresa con una pérdida del 100% de su capital social... “

... “...En el caso del presente convenio, no puede este Curador considerar que las promoventes hayan actuado con absoluta transparencia, de hecho mediante escritos de fechas 16 de junio del 2015, 27 de julio del 2015 y 20 de agosto del 2015, se ha solicitado al señor Juez prevenir a los promoventes, la presentación de documentación trascendental para el ejercicio de la función fiscalizadora del suscrito, sin que a la fecha se haya dado cabal cumplimiento, **lo cual deja una duda razonable sobre la veracidad de los documentos presentados, la verdadera situación económica de la empresa** y la viabilidad de las propuestas presentadas a los acreedores...”³¹⁴.

Dentro del expediente judicial se encuentra el informe N°. 250-DEF-R-359-16/17, del 29 de diciembre de 2017, del Organismo de Investigación Judicial, el cual se aporta a la presente investigación como Anexo 3. Dentro de sus parámetros se determina como objetivo:

Verificar los estados financieros auditados en poder del Banco Nacional de Costa Rica, de conformidad con la información financiera procesada en Corporación Yanber S.A.³¹⁵.

³¹⁴ Banco Nacional de Costa Rica, *Denuncia Penal*, 32-6.

³¹⁵ Organismo de Investigación Judicial (OIJ), *Informe No. 250-DEF-R-359-16/17*, 29 de diciembre, 2017, 3.

En este informe se llega a las conclusiones transcritas a continuación:

Albán Ugarte Camareno (q.d.D.g), fue el encargado de dictaminar los balances de situación de Corporación Yanber S.A., al 30 de setiembre de 2011, 2012 y 2013, así como los estados conexos de resultados, por los años terminados en esas fechas. Para el 30 de setiembre de 2014, el encargado de la ejecución de esos dictámenes fue el Licenciado Albán Ugarte Brenes. Los estados Financieros son responsabilidad de la administración de la compañía.

La información financiera auditada por los Licenciados Albán Ugarte Camareno y Albán Ugarte Brenes, para los periodos fiscales al 30 de setiembre de 2011, 2012, 2013 y 2014, al ser comparada con la información financiera que para ese mismo periodo se registró en la contabilidad de la Corporación Yanber S.A., difiere notoriamente en las cifras, como se muestra en los diferentes apéndices.

La situación anterior genera una información sesgada para el usuario, en este caso para el Banco Nacional de Costa Rica, toda vez que la realidad económica de la Corporación Yanber S.A. que se presentó a los contadores públicos autorizados, se desvirtúa con la información procesada y registrada en el sistema de contabilidad de la Corporación Yanber S.A.³¹⁶.

No solamente el Banco Nacional de Costa Rica le otorga créditos a la Corporación Yanber S.A., también lo hacen el Banco de Costa Rica, Banco Crédito Agrícola de Cartago y Banco Cathay.

5.2.1.2. Créditos otorgados por el Banco de Costa Rica (BCR)

Dentro del informe del Organismo de Investigación Judicial No. 242-SADEF-A-366-19, el cual consta como Anexo 4, se encuentran descritos los trámites de los créditos otorgados por el Banco de Costa Rica a la empresa Yanber S.A.

³¹⁶ OIJ, Informe No. 250-DEF-R-359-16/17, 16.

El Banco de Costa Rica otorga los siguientes créditos: una línea de crédito número 405-01-02-2404515 por ₡880.000.000,00 (ochocientos ochenta millones de colones), en fecha 26 de junio de 2012, a la cual se le hace dos aumentos por ₡445.000.000,00 (cuatrocientos cuarenta y cinco millones de colones) y ₡675.000.000,00 (seiscientos setenta y cinco millones de colones) en fechas 21 de mayo de 2013 y 29 de abril de 2014, respectivamente³¹⁷.

El 21 de mayo de 2013, igual fecha en que se hace el incremento de la línea de crédito mencionada anteriormente, se otorga otra línea de crédito N° 405-01-02-591198, por la suma de ₡2.050.000.000,00 (dos mil cincuenta millones de colones) por concepto de refinanciamiento³¹⁸.

Se otorga también una línea de crédito número N° 405-01-02-5927319 el 23 de setiembre de 2014 por ₡1.940.000.000,00 (mil novecientos cuarenta millones de colones) y en esta fecha, otra por ₡985.000.000,00 (novecientos ochenta y cinco millones de colones) línea de crédito No. 405-01-02-5927341³¹⁹.

Para las primeras dos líneas de crédito se aporta como garantía, además de la fianza solidaria de Samuel Yankelewitz Berger, los fideicomisos de Garantía YANBER BCR 2005 y YANBER BCR 2007, los cuales incluyen las fincas que se detallan en el anexo 4, página 41, valoradas en un total de ₡4.127.035.059,05 (cuatro mil ciento veintisiete millones treinta y cinco mil cincuenta y nueve colones con cinco centavos)³²⁰.

Para las otras dos líneas de crédito por 1.940 millones y 985 millones de colones, se otorga como garantía la maquinaria de la empresa y la fianza solidaria de Samuel Yankelewitz, valorada en un total de ₡3.461.500.000,00 (tres mil cuatrocientos sesenta y un

³¹⁷ Organismo de Investigación Judicial (OIJ), *Informe No. 242-SADEF-A-366-19*, 14 de octubre, 2019, 38.

³¹⁸ OIJ, *Informe No. 242-SADEF-A-366-19*, 38.

³¹⁹ *Ibid.*

³²⁰ *Ibid.*, 40-41.

millones quinientos mil colones³²¹. (Ver la descripción de maquinaria y desglose de avalúos en anexo 4, p. 41.)

En dicho informe del Organismo de Investigación Judicial N° 242-SADEF-A-366-19 (anexo 4) el cual tiene como objetivo:

Verificar que las operaciones de crédito otorgadas por el Banco de Costa Rica (en adelante BCR) a favor de Corporación Yanber S.A., fueron realizadas de conformidad con los procedimientos y políticas establecidos por el Banco.

En dicho documento, se determina que a la hora de otorgar los créditos se sigue con las Políticas, Reglamentos y Disposiciones de Crédito debidamente establecidos para guiar las decisiones de las personas destinadas para la aprobación de cualquier tipo de crédito. (ver anexo 4).

5.2.1.3. Créditos otorgados por el Banco Crédito Agrícola de Cartago (BCAC)

El Banco de Crédito Agrícola de Cartago es otra entidad financiera, la cual otorga créditos millonarios a la empresa Yanber S.A. Dentro del expediente judicial seguido en contra de los representantes de Yanber S.A., se aporta el Informe del Organismo de Investigación Judicial N° 115-DEF-A-085-19 (anexo 5), este tiene como objetivo principal:

Verificar que las operaciones de crédito otorgadas por BCAC a favor de Corporación Yanber S.A., fueron realizadas de conformidad con los procedimientos y políticas establecidas por el Banco.

La primera línea de crédito, de carácter revolutivo, se otorga por ₡1.120.000.000,00 (mil ciento veinte millones de colones) línea N° 50003982, otorgada para capital de trabajo,

³²¹ Ibid., 41.

aprobada el 24 de julio de 2014, y cuenta como garantía las fianzas de la empresa Fomento Agrícola del Atlántico S.A. y Samuel Yankelewitz Berger³²².

Dentro de la descripción de los documentos aportados y constantes en el expediente del crédito se menciona documentos de SUGEF que determinan a Yanber S.A. como una empresa categoría A1, Estados financieros y documentación financiera de la empresa, certificaciones de personerías, cédulas, documentos de trámite normal, contratos, declaraciones juradas, guías de formalización, proyecto de amortización y control de préstamo, lo cual supone el cumplimiento de las políticas para el otorgamiento de créditos³²³.

En el informe se detalla un cuadro con la información de las operaciones de crédito, todas de la anteriormente indicada en carácter de revolutivo, el cual se transcribe a continuación:

	Fecha	No. Operación	Monto Operación ¢	Desembolso ¢	Saldo al 22/06/2015
1	13-08-2014	11198266	520.000.000,00	516.100.000,00	180.035.156,00
2	13-08-2014	11198268	550.000.000,00	545.875.000,00	190.421.800,00
3	10-10-2014	11199042	130.000.000,00	129.025.000,00	66.856.810,00
4	06-11-2014	11199313	90.000.000,00	89.325.000,00	53.756.437,00
5	20-11-2014	11199442	96.000.000,00	94.718.400,00	65.146.596,00
6	18-12-2014	11199748	104.000.000,00	102.609.000,08	79.047.721,00
7	19-01-2015	12699947	110.000.000,00	108.531.500,00	92.488.523,00
8	26-02-2015	12700524	126.000.000,00	124.321.050,00	116.019.459,00
9	12-03-2015	40000107	142.000.000,00	140.935.000,00	130.752.089,00
10	23-04-2015	40000788	145.000.000,00	143.071.500,04	145.000.000,00
	TOTAL		¢2.013.000.000,00	¢1.994.511.450,12	¢1.119.524.591,00

En las conclusiones del informe expresamente se indica:

Banco Crédito Agrícola de Cartago tiene establecidas políticas para la adjudicación de créditos, dependiendo del nivel del cliente, monto solicitado y

³²²Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Informe No. 115-DEF-A-085-19, 27 de mayo, 2019, 13-6.

³²³ OIJ, Informe No. 115-DEF-A-085-19, 16-21.

garantía otorgada, historial crediticio, reconocimiento dentro del sector financiero nacional, capacidad de pago, solvencia económica y demás políticas mencionadas en el punto 5.1 de resultados. Dentro de la revisión realizada a los expedientes de la Línea de Crédito de ¢1.120.000.000,00 y desembolsos posteriores, Corporación Yanber aportó la documentación solicitada por el banco para la aprobación del crédito, tal y como lo indican sus políticas³²⁴.

5.2.1.4. Créditos otorgados por el Banco Cathay

Mediante informe No. 132-SADEF-A-464-18/19, del Organismo de Investigación Judicial, (anexo 6) informe que tiene como objetivo:

Verificar si las operaciones de crédito otorgadas por el Banco Cathay a favor de Yanber, fueron realizadas de conformidad con los procedimientos y políticas establecidas por el Banco³²⁵.

El 30 de junio de 2011 se aprueba la Línea de crédito revolutivo N° 282-11, por el monto de \$700.000,00 (setecientos mil dólares) para capital de trabajo, ofreciendo como garantía la fianza solidaria de Samuel Yankelewitz Berger³²⁶.

En fecha 4 de octubre de 2012, se aprueba renovación de Línea de crédito revolutivo por \$500,000.00 (quinientos mil dólares) y una específica por \$200,000.00 (doscientos mil dólares), línea 291-12, la garantía para ambos es la fianza y aval solidario de Samuel Yankelewitz y Andrés Yankelewitz Lev³²⁷.

Un año después, el 4 de octubre de 2013, se aprueba renovación de la Línea de Crédito revolutiva por \$300.000,00 (trescientos mil dólares) y una específica por

³²⁴ Ibid., 38-9.

³²⁵ Organismo de Investigación Judicial (OIJ), *Informe No. 132-SADEF-A-464-18/19*, 19 de diciembre, 2019, 2.

³²⁶ Ibid., 9.

³²⁷ Ibid., 11-13.

\$200.000,00 (doscientos mil dólares), línea número 83-13, con la fianza y aval de Samuel Yankelewitz³²⁸.

En junio de ese año, el 27 para precisar, se aprueba un crédito específico, N° 116-13, por \$447.572,00 (cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y dos dólares), el cual se otorga para unificación de préstamos, con la fianza y aval igualmente de Samuel Yankelewitz³²⁹.

Todas las operaciones de crédito de Yanber con el Banco Cathay se refunden en la línea de crédito indicada anteriormente. Al día 15 de junio de 2015 esta operación tiene un saldo de \$58.687,14 (cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete dólares con catorce centavos de dólar) más los intereses moratorios y un cargo por gestión de cobro por \$1.456,74 (mil cuatrocientos cincuenta y seis dólares con setenta y cuatro centavos de dólar)³³⁰.

En relación con todas estas operaciones el informe N° 132-SADEF-A-464-18/19, del Organismo de Investigación Judicial, concluye indicando lo siguiente:

Las líneas de crédito otorgadas a Yanber por el Banco Cathay, se realizaron acordes con las políticas y reglamentos establecidos por ese banco. Cumpliendo en todos los casos con el análisis financiero, historial crediticio, análisis de garantía y capacidad de pago.

Sin embargo, como se ha visto a lo largo de toda esta descripción de hechos con ocasión de los créditos concedidos a la empresa Yanber, a pesar de que este crédito cumplía con los requerimientos y lineamientos, lo cierto es que en los demás anteriormente indicados se presentar documentos con información incorrecta y haciendo ver a la empresa en una situación financiera prometedora cuando lo cierto es que no era así.

³²⁸Ibid., 14.

³²⁹Ibid., 17.

³³⁰OIJ, *Informe No. 132-SADEF-A-464-18/19*, 26.

5.2.2. Análisis de los presupuestos de hecho a la luz de la posibilidad de configuración del delito de estafa en ocasión del otorgamiento de créditos

La empresa Corporación Yanber S.A. según se analiza anteriormente, es sujeto de crédito en diferentes entidades bancarias por sumas millonarias, la idea del presente análisis es determinar si se cumple con los presupuestos necesarios para la configuración del delito de estafa de crédito, tómesese en consideración que inclusive en las denuncias presentadas en contra de los representantes de la empresa, principalmente Samuel Yankelewitz Berger, se solicita investigar por la supuesta comisión del delito de estafa.

Según los presupuestos indicados con anterioridad hay cuatro entidades bancarias: El Banco de Costa Rica, El Banco Nacional de Costa Rica, el Banco Crédito Agrícola de Cartago y el Banco Cathay, las cuales al día de hoy perciben un perjuicio patrimonial en virtud de la incapacidad de pago de la empresa Yanber por créditos millonarios otorgados a ella.

Hay en este caso concreto, cuatro sujetos pasivos en calidad de damnificados, lo que procede a analizar es la posibilidad de que se configure el delito de estafa en ocasión de los créditos otorgados, para lo cual son fundamentales los informes del organismo de investigación judicial

Tómesese en consideración que los créditos otorgados por los cuatro bancos se dan en fechas similares, periodos 2011, 2012, 2013 y 2014 por lo tanto, los estados financieros y balances contables presentados a las entidades bancarias, con gran grado de probabilidad, son los mismos.

En relación con Banco de Costa Rica se encuentra el informe N° 242-SADEF-A-366-19, en lo referente al BCAC, el informe N° 115-DEF-A-085-19, y con respecto al Banco Cathay el informe N° 132-SADEF-A-464-18/19, estos tres informes tienen dos aspectos en común y es el objeto y el resultado. Los tres informes asumen como objetivo determinar si

se cumple con las políticas y reglamentos establecidos por las instituciones para el otorgamiento de créditos y el resultado en todos es el mismo: las instituciones bancarias cumplen con sus políticas y lineamientos acordes con la legislación para el otorgamiento de los créditos.

Según el informe N° 250-DEF-R-359-16/17, del 29 de diciembre de 2017, del Organismo de Investigación Judicial, el cual tiene como objeto hacer una comparación de los Estados financieros auditados y entregados al BNCR en las solicitudes de los créditos y los obtenidos directamente de la contabilidad de la empresa Yanber, y según las conclusiones de este informe, el cual se menciona anteriormente y se encuentra en el anexo 7, los resultados indican:

La información financiera auditada por los Licenciados Albán Ugarte Camareno y Albán Ugarte Brenes, para los periodos fiscales al 30 de setiembre de 2011, 2012, 2013 y 2014, al ser comparada con la información financiera que para ese mismo periodo se registró en la contabilidad de la Corporación Yanber S.A., difiere notoriamente en las cifras, como se muestra en los diferentes apéndices.

La situación anterior genera una información sesgada para el usuario, en este caso para el Banco Nacional de Costa Rica, toda vez que la realidad económica de la Corporación Yanber S.A. que se presentó a los contadores públicos autorizados, se desvirtúa con la información procesada y registrada en el sistema de contabilidad de la Corporación Yanber S.A.³³¹

Lo que con gran grado de probabilidad sucedió de la misma forma en las otras entidades bancarias dado que, sucedieron en los mismos periodos (2011, 2012, 2013 y 2014).

Entonces se tiene a Samuel Yankelewitz y a su equipo contable dentro de la empresa Yanber, quienes proporcionan información incorrecta a los contadores públicos que auditan

³³¹ OIJ, Informe No. 250-DEF-R-359-16/17, 16

los informes contables de la compañía para aportarlos a las entidades bancarias a la hora de solicitar los créditos.

Con este actuar existe por una parte *el ocultamiento y deformación de hechos verdaderos*, los cuales consisten en ocultar a las entidades bancarias la verdadera situación económica de la empresa. Esta no poseía la capacidad de afrontar deudas por las sumas millonarias concedidas en créditos, aprovechándose además, de su historial anterior, a estas fechas con calificaciones muy favorables por la SUGEF, pero de saber la verdadera situación financiera de la empresa ninguna institución le hubiera concedido los créditos que se le otorgaron.

Por otra parte, hay *simulación de hechos falsos*, los estados financieros aportados ponen a la empresa Yanber como una empresa con gran fortaleza en el mercado, con una economía sólida, la cual pese a tener algunas deudas, estas se superarían debido al implemento de nueva maquinaria que les permitiría aumentar su producción y por lo tanto las ventas se dispararían, por lo tanto, podrían hacerles frente a las deudas que en su momento se solicita en crédito.

Todo lo anterior se puede demostrar con lo indicado en el informe No. 250-DEF-R-359-16/17, anteriormente indicado.

De esta forma se presenta la simulación de hechos falsos y el ocultamiento y deformación de hechos verdaderos en los términos del artículo 216 del Código Penal, por parte del representante de Corporación Yanber S.A. (empresa beneficiada ilegítimamente) Samuel Yankelewitz Berger (sujeto activo), quien mediante información falsa, precisamente en relación con los estados financieros de la empresa, solicita créditos a entidades bancarias como el BNCR, BCR, BCAC y Banco Cathay (sujetos pasivos en calidad de damnificados) y por medio de esta información simulando condiciones favorables a los encargados de la aprobación de los créditos (sujeto pasivo, en calidad de engañado), quienes inducidos a error por medio de este engaño, autorizan créditos por sumas millonarias (disposición patrimonial voluntaria) a la empresa Yanber, estos hoy en día resultan incobrables (perjuicio

patrimonial). Además, debería poder determinarse la participación en grado de co-autor de las personas encargadas de la contabilidad de la empresa Yanber, de esta forma se configura el delito de estafa en ocasión del otorgamiento de créditos en este caso concreto.

En los términos de la estafa de crédito se está en presencia de un delito de los denominados socioeconómicos, en los cuales existe un perjuicio a una colectividad y/o al orden económico, en el sentido de que el banco es el perjudicado directo, pero al ser las entidades bancarias captadoras de ahorro público se perjudica también la colectividad y más en sumas de dinero tan relevantes como esta.

5.3.CASO DE CRÉDITOS OTORGADOS POR ASEBANACIO A JUAN CARLOS BOLAÑOS Y EMPRESAS RELACIONADAS

5.3.1. Hechos relevantes para el análisis del caso en concreto

El 5 de diciembre de 2017 se presenta ante el despacho de la Fiscalía General de la República, Denuncia Penal (anexo 8) suscrita por el representante de la **Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional** (en adelante ASEBANACIO). Esta denuncia se presenta para proceder a investigar la probable comisión de algunos delitos, quedando como ofendido principal la institución, hechos los cuales surgen de créditos otorgados en condiciones muy sospechosas y le generan pérdidas a la Asociación. Entre estas empresas a las que se les concede créditos, se encuentran las empresas del señor Juan Carlos Bolaños Rojas.

Dentro de los hechos principales se indica:

(...)“para el mes de Octubre del año 2017, y concretamente para el día 21 de octubre, en la Asamblea Ordinaria de Asociados convocada para dicha fecha, en donde entre otras cosas se iban a nombrar los nuevos miembros de la Junta Directiva para el periodo 2017-2019, y se iba a conocer el informe de labores que

tenía que presentar la misma sobre su periodo de gestión, el señor Oscar Prado Mendoza, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, ante cuestionamientos directos de los Asambleístas, es decir, de varios de los asociados que desde hacía algún tiempo (varios meses atrás), habían consultado expresamente y habían preguntado si la Asociación tenía relaciones comerciales con el señor Juan Carlos Bolaños, y sus empresas SINOCEM y JCB CONSTRUCTORA (esto por cuanto circulaba de manera informal información sobre el hecho de que la Asociación tenía relaciones con dicho señor y sus empresas); informó de viva voz a toda la Asamblea que ni la Junta Directiva ni ASEBANACIO tenían relación alguna con el señor Bolaños Rojas y sus empresas, que ya para dicho momento eran del conocimiento popular de la opinión pública. (...)

(...) TERCERO: Es a partir entonces del 21 de octubre de 2017 que la nueva Junta Directiva que presido, y ante las flagrantes dudas que teníamos sobre el informe presentado por el expresidente y las eventuales relaciones que tenía la Asociación con el señor Juan Carlos Bolaños y sus empresas, le solicité la GERENCIA de ASEBANACIO, ejercida para este momento por el señor José Enrique Álvarez, información sobre los créditos del grupo de interés económico del señor Juan Carlos Bolaños con ASEBANACIO (anteriormente varios asociados de ASEBANACIO habían consultado al Gerente de turno, información sobre estas supuestas relaciones, que dicho sea de paso siempre fueron negadas por él); dando como resultado que según la Gerencia de nuestra Asociación, se logró determinar, prima facie, las siguientes relaciones comerciales entre ASEBANACIO y Juan Carlos Bolaños y sus grupos de interés, quien para efectos de la Ley de Asociaciones es un tercero ajeno a la Asociación, al no ser empleado del Banco, y por tanto, por imperativo legal, no pueden ser sujeto de créditos y otros beneficios de nuestra Asociación por ejemplo, pero que por una relación tripartita en la que eventualmente han participado personeros del Banco Nacional, le fue permitida, llamando nuestra atención las siguientes operaciones que eventualmente podrían ser delictivas, y en las que podrían estar involucrados los miembros de la junta directiva anterior, junto con personeros del Banco Nacional en franca colusión con el señor Juan Carlos Bolaños y sus grupos de interés y sus empresas. Concretamente a través de un informe de nuestra Gerencia, se lograron detectar las siguientes relaciones comerciales irregulares y

eventualmente delictivas, entre ASEBANACIO, BANCO NACIONAL Y EL SEÑOR JUAN CARLOS BOLAÑOS Y LAS EMPRESAS SINOCEM Y JCB CONSTRUCTORA:

1. Créditos Revolutivos.
2. Descuentos de facturas.
3. Cesión de contratos con SENARA, CONAVI y RECOPE
4. Préstamos empresariales y,

5. Finalmente, dentro de toda esta serie inicial de créditos otorgados por ASEBANACIO a Juan Carlos Bolaños y sus empresas, destaca el otorgamiento de un financiamiento STAND BY, CON UNA CARTA DE CRÉDITO para la importación de cemento de la empresa SINOCEM, en la cual participa el BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. Esta carta de crédito forma parte de los Créditos Revolutivos que ASEBANACIO otorgó a Juan Carlos Bolaños, concretamente a SINOCEM TRADING HONG KONG LIMITED en al menos dos ocasiones, por un monto de \$1.818.000 dólares (un millón ochocientos dieciocho mil dólares), y en la cual evidentemente participa EL BANCO NACIONAL, utilizando de manera ilegal a nuestro criterio los FONDOS de los trabajadores que conforman el patrimonio de ASEBANACIO.

Esta carta de crédito fue gestionada por el Departamento Internacional del Banco Nacional de Costa Rica a favor de SINOCEM, y los fondos como se indicó, fueron tomados de una línea de crédito aprobada por el banco Nacional para la asociación, a nuestro criterio de manera ilegal e irregular.

Por otra parte, y a modo de ejemplo, dentro de las operaciones encontradas entre ASEBANACIO con Juan Carlos Bolaños y Sinocem, se desprende montos desembolsados por la Asociación de manera ilegal e irregular en créditos revolutivos cercanos a los \$3 millones en descuento de contratos a JCB y \$2 millones de crédito empresarial a SINOCEM. El monto más alto recibido como pago en cualquiera de las líneas fue de \$820 mil, a excepción por supuesto de los pagos hechos por Océánica para honrar la caución de los créditos empresariales. Es importante indicar, que las líneas empresariales como los adelantos de contratos fueron autorizados por la Junta Directiva anterior. En el caso de descuento de facturas que no respondía a contratos, los montos siempre

estuvieron por debajo de los límites establecidos por la Junta Directiva para este tipo de negocio. (...)

(...) En el caso concreto de los créditos y líneas comerciales relacionadas con Juan Carlos Bolaños y su grupo de interés económico, otorgados con fondos de ASEBANACIO por gestión del Banco Nacional en contubernio con la Directiva de la Asociación, las mismas NO CUENTAN CON NINGÚN tipo de garantía real respaldando el giro del dinero, y ha ocasionado ya, como se dirá con los cuadros y explicaciones que insertaremos en esta denuncia penal pérdidas cuantiosas para los asociados, siendo un perjuicio patrimonial que prima facie podemos determinar cómo irrecuperable.

QUINTO: Sobre las cartas de Crédito otorgadas por ASEBANACIO a Juan Carlos Bolaños y sus empresas, gestionada, respaldada y ejecutada por el Banco Nacional utilizando a la Asociación Solidarista que represento, principalmente su dinero, debemos de reseñar que las mismas son una herramienta de pago que se rige de acuerdo a normas internacionales; y de ahí que fuera el Departamento Internacional de Banco Nacional quien gestionara a favor de SINOCEM la misma. Este instrumento permite que una persona indique a un banco que concrete un pago a un tercero, siempre y cuando se cumpla, ciertas condiciones y documentación, como la factura de compra, certificados de aduanas, etc. Las Cartas de Crédito, por sus condiciones, y por ser emitida por una entidad bancaria hacia otra, siendo un respaldo de pago, es considerado el más seguro en el comercio internacional, al minimizar el riesgo en el cobro.

Es claro, como en el caso concreto de los negocios de importación de cemento realizados por Juan Carlos Bolaños a través de SINOCEM, y sus empresas en general, que existen dos bancos involucrados (uno en el país de quien importa y emite la carta, otro en la nación el exportador que recibirá el pago) y el pago solo se materializa cuando el comprador recibe aquello que se acordó. Es importante destacar que, cuando el importador no paga, el banco país del importador mantiene la obligación de pago una vez que vence la operación, siendo que este riesgo en el caso concreto, es absolutamente asumido de manera ilegítima por los fondos de ASEBANACIO a través de la triangulación fraguada

entre los personeros que se determinen involucrados del Banco Nacional, y los personeros que se determinen involucrados de la anterior administración de la Asociación.

Según nuestros hallazgos, y lo que nos reportan los informes de Gerencia de la Asociación, Juan Carlos Bolaños solicitó al Banco Nacional de Costa Rica la carta de crédito que garantizara el pago a la empresa SINOCEM TRADING HONG KONG LIMITED, con el fin de importar cemento, y asimismo solicita a ASEBANACIO un crédito para poder pagar al Banco Nacional el monto de la carta de crédito que dicho banco emitió. Es así como encontramos totalmente ilegal y sospechoso, y probablemente delictivo, en donde eventualmente pudieron circular tráfico de influencias, que la anterior Junta Directiva (2015-2017) de ASEBANACIO aprobara un crédito a una persona que no labora para la institución, para respaldar una Carta de Crédito, y que según nuestros hallazgos se hizo, por un monto de más de un millón ochocientos mil dólares no solo una vez, sino dos. (...).

(...) de este cuadro precisamente se puede colegir que entre lo entregado por ASEBANACIO a JCB y lo recibido de vuelta por ellos hay un saldo sin pagar al día de hoy de c.2.095.907,109 (dos mil noventa y cinco millones novecientos siete mil ciento diecinueve colones) que constituye un PERJUICIO PATRIMONIAL para ASEBANACIO. (...).

(...) Lo anterior significa que la exposición total y perjuicio económico sufrido por nuestra Asociación con el grupo JCB ronda, según este hallazgo preliminar, los ¢2.096 millones de colones, lo que representa alrededor de un 2% del patrimonio de la Asociación de empleados. (...).

(...) Por su parte, la Asociación ha mantenido también créditos con SINOCEM para el periodo 2015-2017, que detallaremos a continuación, indicando la totalidad de los mismos y la línea de negocio que fue respaldada. (...)

(...) Es precisamente como se indicó, dentro de esta Línea de Crédito Revolutivo que se consigna en el cuadro anterior, que encontramos la Carta de Crédito de \$1.818.000 dólares, que fue cancelada dos veces con los dineros de la Asociación, según nuestros informes preliminares. Por otra parte, adjuntamos cuadro en el que se detallan las operaciones activas relacionadas con contratos, como fecha de contrato y monto de los mismos, encontrándose una exposición total por estos tres contratos con JCB de alrededor de la suma de ¢5.500 millones de colones para enero de 2017 (cifras que representaría más del 5% del patrimonio de los asociados (...)).

(...) Al día de hoy entonces, se ha podido determinar un perjuicio patrimonial para la Asociación de aproximadamente **c.2.095.907,109** (dos mil noventa y cinco millones novecientos siete mil ciento nueve colones), siendo que dicho perjuicio podría ser aún mayor, y que será determinado con la Auditoría contratada³³².

Esta denuncia se presenta de forma preliminar mientras se realiza auditorías internas de la empresa para determinar con certeza los créditos otorgados, las condiciones en las que se otorgaron y las pérdidas generadas, en relación con los créditos otorgados a Juan Carlos Bolaños y sus empresas.

El perjuicio estimado por la institución es la suma de **c.2.095.907,109** (dos mil noventa y cinco millones novecientos siete mil ciento nueve colones).

Las condiciones de los créditos según la auditoría de la empresa KPMG S.A, sobre los préstamos otorgados a JCB y sus empresas:

Segundo Informe -IAI-08-2019-04 denominado “Análisis de Expedientes de créditos de Asociados de la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional de Costa Rica (ASEBANACIO)“, documento aportado al expediente 17-000075-033-PE documento

³³²Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional (ASEBANACIO), *Denuncia Penal inicial*, hechos relacionados con JCB, 5 diciembre, 2017.

identificado en el anexo 9, se enumera los requisitos de otorgamiento de créditos. Estos serían la Solicitud de Crédito, copia de la identificación del Asociado, denominado en el informe como ID, comprobante de pago, reporte del centro de información Crediticia de SUGEF, denominado Reporte CIC, análisis de la capacidad de pago, denominado en el informe “Análisis CP“, plan de inversión, carátula de desembolso y garantía.

Para los créditos de importación de cemento, hay un análisis, pero no es robusto, indica el testigo Jaison Alpízar Campos, según entrevista de la Fiscalía General de la República, documento del 17 de enero de 2018³³³, se le solicitaba los estados financieros, estudio legal, análisis jurídico, referencias crediticias, análisis para conocer referencias crediticias, todo lo cual realiza el área comercial.

Mediante informe denominado “Informe Preliminar de Servicios Profesionales de Asesoría“ realizado por la empresa KPMG S.A. (anexo 11) se efectúa un análisis de los expedientes crediticios otorgados por la Asociación, indicándose en este lo siguiente sobre la escritura de controles en operación:

1. Ausencia de políticas y procedimientos documentados. La asociación no cuenta con políticas y procedimientos formales aprobados por la Junta Directiva para el otorgamiento, evaluación, seguimiento y gestión continua de las operaciones crediticias con clientes corporativos, incluyendo: la evaluación de la capacidad de pago de los clientes, cobro administrativo, administración de los créditos en cobro judicial, la valoración de garantías, liquidación de saldos contra la estimación por incobrables, la administración de bienes recibidos en dación de pago o adjudicaciones y la aplicación de los recursos derivados de la venta de los bienes adjudicados.

2. ausencia de documentación relevante en los expedientes de crédito: algunos de los expedientes de crédito analizados no contienen toda la documentación asociada con el otorgamiento de los créditos, tales como contratos del crédito principal o sub-préstamos, documentación soporte de sub-prestamos

³³³ Fiscalía General de la República, *Entrevista testigo*, Expediente 17-000075-033-PE (anexo 10).

o garantías. Se observó además que la documentación no se ordena de manera cronológica en cada uno de sus apartados. Asimismo, no se disponen de políticas y procedimientos relacionados con la elaboración, actualización y vigencia de los expedientes de crédito. algunos documentos no contenían la firma de personas autorizadas, por ejemplos cartas de cesión de actas sin firma del representante de la Asociación.

3. información de los clientes no obtenida oportunamente: se identificó que, en varios casos, la información de los clientes (Formulario Conozca a su cliente) no es obtenida de forma previa a la aprobación y otorgamiento de los préstamos.

4. Ausencia de análisis de la capacidad de pago de los clientes prospectivos. Los expedientes de crédito no contienen la documentación que evidencia la ejecución de análisis sobre la capacidad de pago de los clientes, no proyecciones de información financiera, flujos de efectivo proyectados, sensibilidad del sector al que pertenecen y fortaleza financiera, previo al otorgamiento de los créditos y que además fuese conocido y aprobado por la Junta Directiva. Observamos que el análisis financiero se limita al cálculo de algunas razones financieras y a la presentación de cifras e los estados financieros de los clientes, sin documentar el análisis efectuado sobre tales cifras ni sus conclusiones. Asimismo, los análisis no muestran la fecha de ejecución, revisión y aprobación por parte de la persona autorizada.

5. Otorgamiento de préstamos con garantías insuficientes. se identificaron varios préstamos que no contaban con garantías suficientes. Algunos préstamos tienen únicamente garantía fiduciaria. En otros casos, se identificaron notificaciones por parte del fideicomiso suscrito de que el saldo fideicometido estaba por debajo o arriba de lo establecido en el contrato. No se observan los motivos o razones que justifiquen el recibo de garantías sin la cobertura requerida en los acuerdos pactados. Algunos créditos están garantizados mediante cesión de contratos en los cuales la Asociación giró al cliente una parte significativa del monto del contrato, y no observamos en los expedientes el seguimiento efectuado por la Asociación al cumplimiento del

contrato y su grado de avance. En algunos de estos casos, llama la atención que en la aprobación de los créditos se establezca como garantía la cesión de contratos futuros con el Gobierno y no solamente los que ya están formalizados. Por último, observamos un crédito garantizado mediante un pagaré, en el cual su plan de inversión es el adelanto de un proceso de reclamo administrativo ante el MOPT, cuyo resultado puede ser incierto.

6.Otorgamiento de créditos que exceden el límite máximo autorizado. En algunos créditos otorgados observamos algunas operaciones de crédito que en algún momento su saldo adeudado excedía el límite aprobado por la Junta Directiva. Además, en algunas ocasiones estos sobregiros eran cancelados el mismo día del desembolso o a los pocos días del mismo.

7.Desembolsos realizados antes de su aprobación por Junta Directiva. Se observaron algunos casos en los cuales se efectuaron los desembolsos antes de la aprobación de la Junta Directiva.

8.Desembolsos realizados sin documentación que soporte la autorización por parte de la Junta Directiva. Se identificaron desembolsos realizados a varios clientes sin que contaran con la documentación de soporte ni con evidencia de aprobación por parte de la Junta Directiva.

9. Incumplimiento de acuerdo sobre otorgamiento de créditos a compañías relacionadas a Asociados. Se identificó un incumplimiento sobre el acuerdo establecido por la Junta Directiva en la aprobación de un crédito empresarial a Undecaf, S.A., al no cumplirse con la condición de aprobación de créditos para empresas relacionadas con un asociado, según la cual la compañía debe ser propiedad del Asociado y sus familiares con un mínimo del 51% de participación.

10.Ausencia de análisis para la liquidación de saldos contra la cuenta de estimación para incobrables. Algunos expedientes crediticios evidencian la aprobación de Junta Directiva para la liquidación de saldos contra la cuenta de

estimación por incobrables. No obstante, tal y como se menciona en el punto 14, no se observa en las actas el análisis realizado.

11.Limitaciones en el sistema de información. La asociación administra el registro de los créditos empresariales a nivel de cuentas en el sistema de contabilidad y no a través de un módulo que administre los créditos. Asimismo, el sistema de contabilidad utilizado no mantiene cuentas de contabilidad a nivel de los sub-préstamos otorgados a los clientes, sino a nivel de cada cliente. Ambas situaciones conllevan que el control del movimiento para cada operación o sub-préstamo se mantenga manualmente en hojas en Excel por parte de un auxiliar contable, lo que aumenta el nivel de riesgo de error.

12.Registros contables con descripciones no homologadas. Las descripciones o conceptos en los asientos de registro contable no están homologadas lo que en cierto modo dificulta el monitoreo de las transacciones asociadas con los créditos en el sistema de información contable.

13.Refinanciamientos. Algunos préstamos otorgados a clientes empresariales corresponden a refinanciamientos de algunas operaciones procedentes del descuento de facturas o de contratos, los cuales evidencian una situación crediticia deteriorada de los clientes. Se observó que no se otorgaron recursos adicionales a los clientes después de los refinanciamientos.

14.Actas de Junta Directiva sin las bases de los acuerdos. Algunas de las actas de Junta Directiva que observamos relacionadas con los créditos no incluyen las justificaciones, análisis o razonamientos de los acuerdos tomados para el otorgamiento del crédito a terceros³³⁴.

Estas son las inconsistencias a nivel general encontradas por la auditora KPMG S.A., pero a continuación se indica cuáles son las inconsistencias encontradas a nombre de las empresas del señor Juan Carlos Bolaños, empezando con la empresa JCB Constructora y Alquiler, S.A.

³³⁴ KPMG S.A., *Informe preliminar de Servicios Profesionales de Asesoría*, 4 de abril, 2018, 8.

Créditos empresariales: línea de crédito revolutiva por US\$2.000.000 y créditos a corto plazo por US\$500.000, US\$600.000 y US\$3000.000 (Total: US\$1.400.000) saldo al 30/11/2017: US\$0,00, (...) ³³⁵.

Con la línea de crédito revolutiva, esta se otorga por tres años, con un plan de inversión de capital de trabajo, plazo de subpréstamos: un año, interés corriente: 8.50% y moratorio 11.05%, forma de pago en cuotas mensuales niveladas. Se debe cumplir con los siguientes requisitos durante el plazo de la operación: cada sub-préstamo debe estar conforme bajo contratos privados, pago de la póliza de caución, cumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones a cargo de JCB, imputación de pagos ³³⁶.

Como resultado de la revisión del expediente, se identificaron las siguientes situaciones:

- Se observó una divergencia entre las condiciones establecidas en el Acta de Junta Directiva en cuanto a garantías, y la garantía establecida en el contrato principal de la línea de crédito. según el acta de aprobación de la Junta Directiva las garantías de la línea serán:
 - Póliza de caución (Oceánica Seguros).
 - Letra de Cambio (JCB Constructora y Alquiler, S.A.).
 - Letra de Cambio (Juan Carlos Bolaños).

No obstante, el contrato solo hace referencia a la garantía de la póliza de caución.

- Con relación a los sub-préstamos:
 - Se realizó un desembolso con fecha del 26/08/16 y se evidenció que la adenda o contrato privado fue firmado el 26/10/16 (operación JCB-018) por un monto de US\$42.045.
 - Según el contrato principal de la línea de crédito, todo sub-préstamo debe contener un contrato privado, y como se muestra en el siguiente extracto del contrato principal:

Imagen No. 1

Expediente JCB Constructora y Alquiler, S.A. (folio 000221)

³³⁵ Ibid., 57.

³³⁶ KPMG S.A., *Informe preliminar de Servicios*, 4 de abril, 57-58.

El presente financiamiento operará como una línea de crédito revolutiva para capital de trabajo, donde LA PARTE DEUDORA podrá hacer uso del mismo mediante varios SUBPRÉSTAMOS (mismos que se suscribirán mediante contratos privados los cuales son PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO y en dichos contratos se establecerán los parámetros de cada SUB-PRÉSTAMO) ajustándose al plan de inversión.

No obstante, de los veintiocho (28) sub-préstamos que se pudieron identificar en el expediente y en la contabilidad de la Asociación, los siguientes nueve (9) sub-préstamos no poseían el contrato privado o adenda respectiva: (...)

De los nueve (9) sub-préstamos, los tres (3) listados a continuación no tienen documentación soporte en el expediente: (...)

- Se observó el otorgamiento de (3) créditos adicionales a corto plazo por US\$500.000, US\$600.000 y US\$300.000. En el expediente se observa la adenda y las letras de cambio correspondientes a los créditos por US\$600.000 y US\$300.000. No obstante, no se observa en el expediente ni se nos puso a disposición información alguna o documentación soporte para el crédito de US\$500.000. Adicionalmente, no se evidencia en el expediente ni se nos puso a disposición ningún documento que evidenciara la aprobación de estos tres créditos por parte de la Junta Directiva³³⁷.

Entonces, hay tres créditos a corto plazo, por US\$500.000, US\$600.000 y US\$300.000, de los cuales el primero no consta con información, el segundo y el tercero no consta aprobación de la Junta directiva y los documentos de respaldo son irrelevantes como letra de cambio y solicitud del cliente³³⁸.

Además de esto se tiene otras observaciones de las cuales se indica:

1. En el expediente de estos créditos, el análisis de la capacidad de pago se limita al cálculo de las razones financieras y a la presentación de cifras en los estados

³³⁷ KPMG S.A., *Informe preliminar de Servicios*, 4 de abril, 68,69.

³³⁸ *Ibid.*, 69.

financieros desde el 2012 hasta el 2016. No obstante, no se incluye en el análisis realizado y las conclusiones alcanzadas, ni se muestra la fecha de ejecución, revisión y aprobación por parte de la persona autorizada. De igual manera, en el expediente se incluye información financiera interna de la compañía para los periodos de setiembre de 2013 y 2014 elaborada por contador Carlos Leandro B, CPI 24240, así como, estados financieros auditados a setiembre de 2012 para la firma CM Consulting, cuyo dictamen muestra una opinión limpia para el periodo evaluado.

2. En el movimiento de la cuenta contable de préstamos por cobrar que se presenta en el cuadro No.3. se observa que los saldos de los créditos otorgados a la compañía superan el límite de US\$2.000.000 aprobado por la Junta Directiva, los cuales en algunas ocasiones coinciden con la fecha de otorgamiento de nuevos sub-préstamos. Como puede observarse, estos sobregiros son eliminados mediante cobros realizados el mismo día de otorgamiento o a los pocos días de su otorgamiento.
3. Adicionalmente, se observa que, desde el inicio de la operación, las sumas cobradas por la Asociación por concepto de amortización del crédito eran de nuevo desembolsadas al deudor por nuevos sub-préstamos el mismo día o en fechas muy cercanas a las cancelaciones de parte del deudor³³⁹.

Sumado a esto, también se observa, la Asociación no incorpora dentro de sus expedientes la evaluación de los siguientes aspectos:

- Evaluar la estructura de gobierno corporativo y administrativa de los deudores de acuerdo con el nivel exposición.
- Solicitar y analizar la declaración del impuesto sobre la renta para los periodos analizados, con el objetivo de reducir el riesgo de fraude, evasión fiscal y lavado de dinero.
- Evaluar y asignar un nivel de riesgo cambiario a cada deudor, de acuerdo el modelo de negocio y la estructura de balance del deudor.

³³⁹ KPMG S.A., *Informe preliminar de Servicios*, 4 de abril, 69-70.

- Evaluar escenarios de estrés para definir la capacidad del deudor para enfrentar cambios en la tasa de interés y el tipo de cambio, en el momento del otorgamiento y en posteriores seguimientos.
- Evaluación crítica del flujo de caja proyectado a la luz de las razones financieras y los cambios esperados en los indicadores financieros, así como el análisis del origen y aplicación de fondos mediante el estado de flujos de efectivo.
- Finalmente, de acuerdo con el sector del deudor puede ser relevante analizar la relación con clientes y proveedores significativos, patentes y permisos de explotación.

2. En el Acta de aprobación de la Junta Directiva no se observó evidencia acerca del análisis efectuado por el otorgamiento del crédito.

(...)6. No se obtuvo evidencia de que la Asociación dispusiera de políticas y procedimientos formales aprobados por la Junta Directiva para el otorgamiento y seguimiento de créditos corporativos.

La documentación en el expediente de crédito no está ordenada cronológicamente y no contiene toda la documentación relevante asociada con los préstamos otorgados. Mediante la revisión se evidenció que la Asociación no dispone de procedimientos y responsabilidades sobre la elaboración, actualización y vigilancia de los expedientes para los deudores de la cartera de crédito.

8. Las descripciones en los asientos de registro en la contabilidad de las transacciones no están homologadas³⁴⁰.

Inconsistencias de los créditos otorgados a SINOCEM Costa Rica S.A, la relación comercial con esta empresa da inicio en el año 2015, otorgándoles créditos empresariales:

³⁴⁰ KPMG S.A., *Informe Preliminar de Servicios Profesionales de Asesoría*, 19 de enero, 2018, 16 (anexo 12)

créditos empresariales: se otorgó un aval de carta de crédito por US\$2.000.000, créditos a corto plazo por US\$820.000 (28/08/15) y US\$500.000 (18/12/15). Saldo al 30/11/2017: ¢0,00, (...) ³⁴¹.

Con este crédito se otorga un plazo de seis meses, inconsistencia con el contrato: 12 meses, la forma de pago sería once cuotas consecutivas y niveladas e incluyen intereses por mes vencido y amortizado, el producto es un Aval de Cartas de crédito y se otorga por US\$2.000.000, donde las garantías serían una letra de cambio por US\$2.000.000, Póliza de Caucción (Oceánica Seguros) con vigencia de 14 meses, plazo del aval por otorgar, seis meses por US\$1.800.000 y letra de cambio (refundición) por US\$2.196.098, no se observa contratos formales. Plazo de 12 meses, tasa de interés corriente 8.5% y eventuales intereses moratorios del 11.5% anual ³⁴².

En este expediente según la auditoría realizada por KPMG se identifica las siguientes situaciones:

1. En el expediente no se evidencia la aprobación de la Junta Directiva sobre el préstamo adicional ni la solicitud del cliente para la cancelación de carta de crédito al BNCR (US\$2.196.098,48).
2. Se evidencia en la contabilidad que para fecha del 28/8/15 se realizó un desembolso de un crédito a corto plazo por un monto de US\$820.000. en el expediente se evidencia un detalle de la Asociación en donde se especifica que el desembolso neto es por US\$804.283,33 y se desembolsó US\$820.000. Adicionalmente, en dicho detalle no se evidencia la firma de aprobación ni la fecha de elaboración. Para dicho crédito a corto plazo, se evidencia en el expediente una letra de cambio por el monto de US\$820.000. Además, cuenta con una adenda que tiene fecha 28/08/15. Sin embargo, no se evidencia aprobación de la Junta Directiva.

³⁴¹ Ibid., 72.

³⁴² KPMG S.A., *Informe Preliminar de Servicios*, 19 de enero, 73.

3. Se evidencia en la contabilidad un desembolso por US\$500.000 por “Financiamiento SINOCEM COSTA RICA operación a corto plazo “. Sin Embargo, en el expediente no se incluye ningún documento de respaldo de dicha operación.
4. Se evidencia un asiento denominado “GESTIÓN DE CRÉDITO REVOLUTIVO CLIENTE JCB CONSTRUCTORA Y ALQUIER JCB-018, S.A. PLAZO 12 MESES, CUOTA MENSUAL NIVELADA V“ la cual está relacionada con el cliente JCB Constructora por US\$42.045,09 con fecha del 26/08/16.

Ausencia de Aprobación del Contrato Préstamo Mercantil (US\$2.000.000) y Apertura de Carta de Crédito (US\$1.800.000), en el expediente, pudimos observar que ni el contrato y apertura de la carta de crédito no se tiene la firma en señal de aprobación de la Asociación³⁴³.

En una nueva ampliación del informe emitido por la empresa KPMG se realiza un cuadro³⁴⁴ de resumen de requisitos de documentación, en el cual se indica en relación con las empresas de JCB lo siguiente:

Hallazgos	JCB Constructora y Alquileres	Sinocem Costa Rica S.A.
Formulario conozca a su cliente	Cumple	Cumple
Personería jurídica y acta constitutiva	Cumple	Cumple
Acta de aprobación de junta directiva	Cumple	No cumple
Contrato de crédito debidamente firmado	Cumple	No cumple

³⁴³ KPMG S.A., *Informe Preliminar de Servicios*, 19 de enero, 31.

³⁴⁴ KPMG S.A., *Informe de Servicios Profesionales de Asesoría*, 21 de mayo, 2018, 22. (anexo 13)

Adendas debidamente firmadas	No cumple	No cumple
Estados financieros elaborados por el cliente firmados	Cumple	Cumple
Estados financieros auditados	Cumple	Cumple
Flujo de caja proyectado	No cumple	No cumple
Razones financieras con fecha de elaboración	No cumple	No cumple
Análisis de capacidad de pago (fortalezas y debilidades del deudor, análisis de estrés y opinión de analista)	No cumple	No cumple
Contrato por garantía	Cumple	Cumple
Documentación soporte de la garantía	Cumple	Cumple

5.3.2. Análisis de los presupuestos de hecho a la luz de la posibilidad de configuración del delito de estafa en ocasión del otorgamiento de créditos

Una de las principales complicaciones tanto en este caso, como en el caso del cementazo por los créditos con instituciones bancarias, es que las autoridades no saben qué están investigando, la hipótesis en relación con estos casos es la posibilidad de configuración del delito de estafa en ocasión de créditos.

Lo primero por tomar en consideración es que ASEBANACIO es una asociación Solidarista y la Ley de Asociaciones Solidaristas, ley 6970, en su artículo 8 inciso c, establece:

ARTICULO 8°.-A las asociaciones solidaristas, sus órganos de gobierno y administración, así como a sus representantes legales, les está absolutamente prohibido:

(...)

c) Hacer partícipe de los rendimientos, recursos, servicios y demás beneficios de la asociación a terceras personas, con excepción de aquellos casos tendientes a favorecer, en forma especial, a trabajadores del mismo patrono.³⁴⁵

La norma es clara, toda aquella persona quien no forme parte de la Asociación no puede ser sujeto de ningún tipo de beneficio, recurso o servicio. Por lo cual, Juan Carlos Bolaños quien no es asociado no pudo nunca ser sujeto de crédito en ASEBANACIO, además de esto, dentro de los Estatutos de esta asociación en particular, los artículos 4 y 7, los cuales ya se menciona en el capítulo primero de esta investigación, establecen:

Artículo 4. ASEBANACIO persigue los siguientes objetivos:

- a) Generar progreso y bienestar socioeconómico para el asociado y su núcleo familiar, a través de la gestión eficiente de los recursos, ofreciendo productos de excelencia y servicios innovadores
- b) Procurar la cooperación solidaria entre los asociados y el patrono.
- c) Promover programas de interés para asociados que contribuyan a fomentar la solidaridad entre ellos y sus familias.
- d) Desarrollar campañas de divulgación y capacitación, sobre los principios del solidarismo y de la doctrina que lo inspira.
- e) Establecer el fondo de reserva en activos líquidos equivalente al 0.35% de los aportes obrero patronales para cubrir el pago del auxilio de cesantía y de la devolución de ahorros a los asociados.

³⁴⁵ Costa Rica, *Ley de Asociaciones Solidaristas*, 7 de noviembre, 1984, (ley 6970, art. 8).

Artículo 7. Para afiliarse a la Asociación se requiere:

- a) Tener calidad de empleado del Banco Nacional de Costa Rica, o de las empresas propiedad del Banco Nacional de Costa Rica: BN Valores Puesto de Bolsa S.A., BN Vital S.A., BN Corredora de Seguros S.A. y BN Fondos de Inversión S.A.
- b) Aceptar que la totalidad del aporte patronal girado por el Banco Nacional de Costa Rica y subsidiarias, en su condición de patronos, sea depositado íntegra y exclusivamente en ASEBANACIO.
- c) Realizar un aporte obrero del 5% de su salario consignado en planillas y autorizar al patrono para que lo deduzca del salario y lo entregue a la ASEBANACIO, de acuerdo con la periodicidad de pago del mismo.
- d) Hacer la solicitud formal de afiliación.

Del análisis de estos artículos se desprende: Juan Carlos Bolaños no solamente no era sujeto de crédito en la Asociación porque no ser parte de ella, sino, además de esto, nunca hubiera podido ser parte de la asociación, pues para afiliarse debía tener la calidad de empleado del BNCR, o por lo menos de alguna de las empresas propiedad de este Banco. Esto es uno de los primeros indicios de existir una cooperación dentro de los dirigentes de ASEBANACIO con el señor Juan Carlos Bolaños, para defraudar a la Asociación. Además, se niega, por medio de Oscar Prado Mendoza, presidente de la Junta Directiva para el periodo en el cual Juan Carlos mantiene relación con la Asociación, que existiera una relación entre ASEBANACIO y Juan Carlos Bolaños y sus empresas.

Como se indica anteriormente, existen varios tipos de contratos con el señor Juan Carlos Bolaños y sus empresas, de los de crédito revolutivo y empresarial, el máximo que se llega a pagar es de \$820 mil, contratos autorizados por la Junta Directiva de turno. Las líneas de crédito comerciales no cuentan con ningún tipo de garantía real que respalde y responda por los dineros entregados a JCB y sus empresas. Esto evidencia aún más la cooperación de los dirigentes de la Asociación en el otorgamiento de manera ilícita de sumas millonarias a JCB.

Por otra parte, en contubernio con los dirigentes del Banco Nacional se otorga cartas de crédito para la importación de cemento de China, respaldados por los dineros de la Asociación, por lo cual no solo se encuentran implicados los dirigentes de la Asociación, sino también de personeros del Banco Nacional.

De todo lo entregado a JCB, actualmente existe una deuda de al menos 2.600 millones de colones. Según una auditoría realizada por la empresa KPMG S.A., se determina que en los otorgamientos de créditos existían severas falencias en cuanto al actuar normal de la empresa, ausencia de políticas y procedimientos, ausencia de análisis de capacidad de pago, garantías insuficientes, créditos por encima del límite, incumplimiento de acuerdo sobre otorgamiento de créditos, documentación incompleta, entre otros.

En relación con las líneas de crédito revolutivo existen divergencias entre lo autorizado por las actas de Junta Directiva y el contrato. Situación que de por sí ya es ilegítima, difieren las garantías otorgadas, las cuales ni siquiera son garantías reales, sino pólizas de caución, y letras de cambio emitidas por el señor JCB y sus empresas. Se realiza desembolsos sin haberse firmado el contrato privado de préstamo, lo cual evidencia faltas graves por los personeros de la asociación, se efectúa subpréstamos sin existir contrato privado de por medio también.

Inclusive, existen préstamos a JCB los cuales no poseen ningún tipo de respaldo documental, esto indica cada vez más, que los personeros de la Asociación actúan contrario a ley para favorecer a un tercero ajeno a la Asociación, sin ningún tipo de respaldo y garantía.

Existen deficiencias en los análisis de capacidad de pago, saldos los cuales superan límites permitidos autorizados, expedientes sin la documentación requerida. De toda la información que hasta la fecha se pudo utilizar para realizar la presente investigación, en los términos del artículo 216 del Código penal, no se evidencia o se pone en enterever, la existencia de la posibilidad que mediante *la simulación de hechos falsos o el ocultamiento o deformación de hechos verdaderos*, hubiera inducido a error a los directivos de la Asociación, para de esa forma recibir las sumas millonarias que percibe por parte de esta,

que si bien existe un perjuicio patrimonial y un enriquecimiento ilícito por parte de JCB y sus empresas, no se puede inferir se configure el delito de Estafa.

Finalmente, se evidencia falencias en los sistemas de control de la Asociación, negligencia en relación con los otorgamientos de crédito y actuaciones sospechosas que pueden derivar y tipos penales tendientes a sancionar a los dirigentes de la asociación como lo pueden ser los delitos de Administración Fraudulenta, peculado y/o tráfico de influencias.

Sin embargo, con la adaptación de una figura como la de estafa de crédito podría tenerse una alternativa, podría resultar aplicable a este caso concreto, respecto de la defraudación, teniendo que analizarse si la presentación de algunos documentos en términos de deformación de hechos verdaderos, como las cartas de importación de cemento, presentados en diferentes entidades bancarias para obtener créditos, pueden tomarse como actuaciones idóneas para la configuración del delito de estafa de crédito según la doctrina ya analizada.

6. Propuesta de regulación en la legislación costarricense del delito de Estafa en ocasión del otorgamiento de créditos

Siguiendo la tesis de Antonio Cases, quien afirma el delito de estafa no es una definición descriptiva, sino enunciativa³⁴⁶, en este punto de la investigación es importante cuestionarse si verdaderamente existe la necesidad de incorporar un nuevo tipo penal en relación con el delito de estafa, o se puede aplicar la legislación ya existente para regular estas actuaciones delictivas en las relaciones comerciales realizadas por entidades bancarias (incluyendo entidades físicas y jurídicas también las cuales no se dediquen meramente a la actividad bancaria) o no, específicamente el otorgamiento de créditos.

El artículo 216 del Código Penal nacional es un tipo penal que pese a tener sus complicaciones en cuanto a la redacción por algunos cuestionamientos lingüísticos con respecto de los términos “*simulación de hechos falsos o por medio de la deformación o el ocultamiento de hechos verdaderos*”, posee los elementos necesarios para poder tratar una modalidad del delito como es en los casos de engaños a entidades bancarias para la obtención de créditos millonarios y según se ve hoy en día con los casos analizados anteriormente, los cuales dejan pérdidas millonarias. Dinero de los ciudadanos quienes deciden mantenerlo en entidades de este tipo.

En relación con el sujeto activo no hay mayor complicación, puede ser cualquier persona a título personal o en nombre de una empresa quien puede realizar los actos encaminados a obtener un préstamo de manera fraudulenta.

Como se menciona, las entidades bancarias son personas jurídicas, estas pueden ser el damnificado en un delito de estafa, pues no se pueden inducir a error, pero si a sus representantes o aquellos quienes tengan la potestad de hacer el desplazamiento patrimonial a nombre de la entidad jurídica. En el supuesto de estafa con ocasión de otorgamiento de créditos, se reconoce: dependiendo de la institución se nombra una comisión encargada de

³⁴⁶ Cases, 11.

analizar la viabilidad, las garantías sean suficientes, información financiera de la persona física o jurídica solicitante entre otros documentos, en ocasiones según el monto, es la Junta directiva de la institución la encargada de analizar, aprobar y denegar los créditos.

Es sobre estas personas (Junta Directiva, Comisión de Créditos, etc.), quienes según las políticas y lineamientos de la institución encargadas de realizar el análisis y aprobar o denegar el otorgamiento de un crédito, sobre las cuales puede recaer el engaño. Estas personas serían el sujeto pasivo, necesario para la configuración del delito de estafa en ocasión de créditos, por el hecho de que ellos a la luz de la información aportada por el solicitante (sujeto activo) aprueban y ordenan realizar el desplazamiento patrimonial, pese a que posiblemente la transferencia, el cheque o el efectivo sean transferidos por un agente o un cajero de la entidad, pero ellos son quienes tienen la potestad de disponer del patrimonio.

En estos casos, es evidente que el bien jurídico tutelado es el patrimonio, pues se trata de dinero líquido y exigible; pero se debe tener en cuenta que en casos como el de las instituciones bancarias, se encuentra en juego el ahorro público, dinero de los ciudadanos, por lo tanto, no estaría de más considerar como tutela también la seguridad en las relaciones jurídico patrimoniales y el orden socio-económico, encasillando estas actuaciones dentro del Derecho Penal Económico, por sus repercusiones.

Además, el delito de estafa supone la producción de un perjuicio, o sea el daño o desmejoramiento patrimonial real y consumado. Con base en lo anterior, se debería tutelar el peligro creado, puede existir supuestos donde se solicite créditos con información falsa o estados financieros adulterados para obtener un crédito, y a pesar de que se cumpla con los pagos de intereses y a la hora de pagar el principal este fue cancelado, debiendo permitirse la configuración del delito en este sentido por medio de la figura de peligro abstracto, es decir con la simple *simulación de hechos falsos o el ocultamiento y deformación de hechos verdaderos*.

Igual sucede en el caso de los créditos, si una persona simula hechos y deforma u oculta los verdaderos, ya sea en la condición de la garantía o en su verdadera situación

económica, genera un peligro, este, para efectos de un otorgante de crédito ya puede representar un peligro latente casi consumado de daño patrimonial, en el sentido de que muchas veces estos documentos son de muy difícil verificación y se toman como ciertos, siendo que existe una intención oculta.

De manera concluyente, no resulta necesaria la creación de un tipo penal específico para la configuración de estafa en ocasión de otorgamiento de créditos, el artículo 216 del Código Penal vigente cuenta con los elementos necesarios para el juzgamiento de esta forma delictiva, aun así, debería hacerse cierta reforma para incluir el supuesto del riesgo creado y la ocasión en otorgamiento de créditos.

Por lo tanto, debería leerse el artículo de la siguiente manera:

Estafa.

Artículo 216.-Quien induciendo a error a otra persona o manteniéndola en él, por medio de la simulación de hechos falsos o por medio de la deformación o el ocultamiento de hechos verdaderos, utilizándolos para obtener un beneficio patrimonial antijurídico para sí o para un tercero, lesione el patrimonio ajeno, o realizara las actuaciones anteriormente descritas para la obtención de un crédito o cualquier otro tipo de subvención, sin importar su naturaleza, será sancionado en la siguiente forma:

- 1.-Con prisión de dos meses a tres años, si el monto de lo defraudado no excediere de diez veces el salario base (*).
- 2.-Con prisión de seis meses a diez años, si el monto de lo defraudado excediere de diez veces el salario base.

Las penas precedentes se elevarán en un tercio cuando los hechos señalados los realice quien sea apoderado o administrador de una empresa que obtenga, total o parcialmente, sus recursos del ahorro del público, o por quien, personalmente o por medio

de una entidad inscrita o no inscrita, de cualquier naturaleza, haya obtenido sus recursos, total o parcialmente del ahorro del público.

TÍTULO III: CONCLUSIONES

Una vez finalizado el estudio comprendido en términos de los objetivos planteados, se llega a diversas conclusiones en relación con la temática de la estafa de crédito pasando desde las figuras bancarias, sus requisitos y fundamento para el otorgamiento de créditos, el estudio y análisis de la figura de la estafa contenido en la legislación costarricense y la estafa de crédito, en última instancia se realiza al análisis de los principales hechos de los casos del Cementazo y Yanber.

En Costa Rica la banca se desarrolla desde mediados del siglo XIX como una consecuencia y necesidad ante el proceso de apertura del comercio internacional, principalmente de granos como el café, necesario no solo para la captación de ahorro sino también para la concesión de créditos, y de esta forma impulsar la economía.

A lo largo de los años, desde la creación del primer banco en Costa Rica, empieza a fomentarse la creación de nuevas entidades bancarias desde lo privado. Luego se pasa por un periodo de nacionalización bancaria, y concluye en lo que se tiene hoy en día: un sistema bancario nacional comprendido por bancos tanto públicos como privados, los cuales se regulan por diferentes cuerpos normativos, empezando con la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, supervisados por entidades gubernamentales y el Banco Central de Costa Rica con la potestad de emisión de la moneda, entre otras.

Por lo general cada institución financiera posee sus pautas y requisitos para el otorgamiento de créditos. Estos son muy similares entre sí, todos enfocados en la comprobación y verificación de la capacidad adquisitiva y de pago de la persona solicitante, también se cuenta con controles que ayudan a obtener estos documentos, o más bien a su verificación, como la SUGEF con su lista de deudores y con la reciente inscripción de personas jurídicas ante esta entidad, hasta el Ministerio de Hacienda con controles como el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales.

Sin embargo, a pesar de tener todos los controles y solicitar información pertinente para tomar las decisiones adecuadas a la hora de otorgar un crédito, lo cierto es que las personas con intenciones de defraudar se las ingenian para evitar estos registros, proporcionan información la cual a los ojos de las entidades supone capacidad adquisitiva y de pago en circunstancias donde no las hay, generan así un peligro de pérdida de sumas millonarias desde antes de conceder los créditos debido a su incapacidad para afrontar la obligación.

Se debe tomar en consideración que este tipo de fraudes no solo se aplica a bancos, sino hay otros tipos de figuras jurídicas que se pueden dedicar de manera ocasional o habitual al otorgamiento de créditos, incluso personas físicas. Recientemente se ven perjudicadas personas jurídicas, entre ellas Asociaciones Solidaristas, específicamente la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional, quien otorga créditos millonarios al grupo de empresas del señor JCB.

El tema de la estafa de crédito es un tema bastante discutido principalmente por juristas alemanes y españoles. La principal discusión es el bien jurídico tutelado y si este debería o no incluirse como un delito independiente o podría usarse figuras jurídicas ya existentes como la de la estafa.

En relación con el bien jurídico tutelado, la doctrina más aceptada es que la estafa de crédito pertenece a los delitos comprendidos dentro de lo denominado Derecho Penal Económico. Consiste en un grupo de normas jurídico penales que protegen el orden económico, regula las actuaciones que ponen en peligro los intereses económicos públicos y también pudiendo verse desde una perspectiva de producción, consumo de bienes y servicios, es decir desde el orden socio-económico.

Los delitos ubicados dentro de este grupo protegen este orden por encima del bien jurídico que siempre se ha tutelado, es decir, el patrimonio. Sin embargo, estos no son excluyentes, pues en muchas ocasiones grandes estafas financieras donde se pierde millones

por créditos otorgados por bancos, no es solo el banco quien se perjudica, sino también los ciudadanos en general quienes depositan sus ahorros y dinero en estas instituciones.

Dicho lo anterior, pese a haber países los cuales ya lo regulan de manera explícita como es el caso de Alemania, y hay otros quienes lo utilizan de manera análoga con otras figuras jurídicas ya existentes en sus cuerpos normativos para el delito de estafa de crédito. En el caso de Costa Rica, no resulta necesaria la creación de un tipo penal de manera independiente, por cuanto este compartiría las características, elementos subjetivos y objetivos del tipo penal de estafa. Este se encuentra en el artículo 216 del Código Penal, el asunto es realizar una debida adecuación de la norma, y así pueda servir como tipo penal de estafa general y también aplicarlo a la estafa de crédito.

Ahora debe permitirse su configuración como un delito de peligro abstracto, en ese sentido con solo la producción de un peligro dado a sus grandes repercusiones socioeconómicas, y no únicamente con la producción de perjuicio patrimonial como se regula la figura de estafa tradicionalmente en Costa Rica.

Partiendo de la definición de estafa de crédito como la acción consistente en la alegación, para obtener o ampliar un crédito, de datos falsos sobre la solvencia del solicitante, que conduce a la concesión de un crédito, cuando de ser conocida la verdadera situación económica del peticionario de dicho crédito, este último se habría denegado y además en los términos propuestos en la redacción del artículo 216 del Código Penal de Costa Rica, se puede decir que en las circunstancias analizadas en los casos del Cementazo, Yanber y ASEBANACIO, pese a realizarse actuaciones delictivas de otra índole como el tráfico de influencias, las condiciones y circunstancias acreditan que efectivamente también se puede considerar la configuración de un tipo penal como el de estafa de crédito.

Por último y a modo de reflexión, este tipo de actos delictivos no posee una solución efectiva con penas privativas de libertad una vez concretado el perjuicio patrimonial, pues el encarcelamiento no va a recuperar las sumas de dinero perdidas, por lo tanto, es importante encaminarse en la búsqueda de sanciones alternativas como la pérdida del patrimonio de la

persona defraudadora, con el objetivo de recuperar, si no se pudiera en su totalidad, al menos una parte de lo perdido.

TÍTULO IV: BIBLIOGRAFÍA

Acevedo Villalobos, Damaris. Las asociaciones solidaristas del sector público y el aporte patronal.

Caso: Asociaciones Solidaristas de empleados del Patronato Nacional de la Infancia (Tesis para optar por el grado de Licenciados en Derecho de la Universidad de Costa Rica, 2011),

<https://iiij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/Las-Asociaciones-Solidaristas-del-Sector-Publico-Y-el-Aporte-Patronal.pdf>

Alemania, Código Penal Alemán artículo 264, traducido por López Díaz, Claudia. 1999. Consultado

en https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/obrasjuridicas/oj_20080609_13.pdf

Alfaro, Josué. “Crédito el BCR para cemento chino se basó en estudios del mismo beneficiario “,

Semanario Universidad. Universidad de Costa Rica, 13 de octubre, 2017,

<https://semanariouniversidad.com/ultima-hora/credito-del-bcr-cemento-chino-se-baso-estudios-del-beneficiario/>

Arauz Ulloa, Ismael & Moreno Castillo, María Asunción. “Delincuencia económica”, Revista de

Derecho de la Universidad Centroamericana. 5, 2003.

Archivo Nacional de Costa Rica. “Entrada descriptiva con aplicación de la norma internacional de

descripción isad (g) “, S.f.

Ardinay, Henri, *Der Betrug nach dem schweizerischen Strafgesetzbuch*, (1970).

Arzt, Gunther & Weber, Ulrich, *Strafrecht, Besonderer Teil*, (Bielefeld, 2000).

Arzt, Gunther, *Strafrecht Besonderer teil lehrheft 3: vermogensdelite*, (Bielefeld, 1978).

Asamblea Legislativa, Costa Rica, Informe final unánime de los casos de Sinocem y Coopelesca sobre operaciones crediticias gestionadas y otorgadas por el Banco de Costa Rica, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y otras entidades bancarias del estado (comisión especial para que investigue los cuestionamientos revelados recientemente por la prensa y en la Asamblea Legislativa, sobre operaciones crediticias gestionadas y otorgadas por el Banco de Costa Rica, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y otras entidades bancarias del estado, así como las actuaciones de los miembros de las juntas directivas, sus cuerpos gerenciales, y cualquier otra persona que participara en la tramitación de dichos créditos; así como la eventual influencia política de autoridades de gobierno u otros, para favorecer a ciertos actores con créditos, expediente legislativo n° 20.461. San José, 18 de dic, 2017. Consultado en

<http://www.asamblea.go.cr/glcp/Informe%20de%20comisiones%20especiales/INFORME%20FINAL%20UN%C3%81NIME%20SOBRE%20LOS%20CASOS%20DE%20LOS%20CR%C3%89DITOS%20OTORGADOS%20A%20SINOCEM%20Y%20COOPELESCA.pdf>

Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional (ASEBANACIO). Denuncia Penal inicial, hechos relacionados con JCB, 5 diciembre, 2017.

Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional. “Estatutos“, (11 de octubre de 2011) recuperado de <https://asebanacio.com/wp-content/uploads/2017/10/2017-10-18-Estatutos-ASEBANACIO-VF-sin-control-de-cambios.pdf>

Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional. “Reglamento General de crédito“, (2 de marzo de 2012) art. 1. <https://asebanacio.com/wp-content/uploads/2017/04/RegCred.pdf>

Avendaño Arce, Manuel. “Exsuperintendencia: Sugef sabía que bancos dieron créditos a Yanber sin pedir garantías“. El Financiero. 5 de marzo, 2018. Disponible en <https://www.elfinancierocr.com/economia-y-politica/exsuperintendente-sugef-sabia-que-bancos-dieron/RYBWMRC4PNFUTJ53YL2YK47JNA/story/>

Azofeifa Céspedes, Arturo. “Evolución de la Banca en Costa Rica: Una Breve descripción de sus orígenes hasta la actualidad. “. Universidad Estatal a Distancia. Revista Nacional de Administración, 2019.

Bacigalupo, Enrique. Derecho Penal, Parte General, (Buenos Aires, Argentina, Editorial Hammurabi SRL, Agosto, 1999), https://www.academia.edu/9191829/Bacigalupo_Enrique_Derecho_Penal_Parte_General

Backmann, Leonhard, Die *Abgrenzung des Betrugs von Diebstahl und Unterschlagung*, (Berlin, 1974).

Bader, das delikt des betruges nach Art 129 des Entwurfes zu einem schweiz StGB vom 1918,
(Zurich, 1920).

Bajo Fernández, Miguel; Pérez Manzano, Mercedes & Suárez González, Carlos. Manual de derecho
penal. Parte especial Delitos patrimoniales y económicos, (Madrid: Editorial Centro de
Estudios Ramón Areces, 1987).

Balmaceda Hoyos, Gustavo. El delito de estafa en la jurisprudencia chilena. Revista de Derecho
(Valdivia) 2011. Disponible en <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173719331004>

Banco de Costa Rica, “Requisitos para la solicitud y otorgamiento de créditos”, accedido el 14 de
setiembre de 2019, <https://www.bancobcr.com/wps/portal/bcr/bancobcr/personas/creditos>

Banco Nacional de Costa Rica. “Requisitos para la solicitud y otorgamiento de créditos”, accedido
el 14 de setiembre de 2019, <https://bnmascerca.com/preguntas/credito-de-vivienda/>

Banco Nacional de Costa Rica. Denuncia Penal contra dirigentes de corporación Yanber S.A.,
expediente judicial 16-000054-0621-PE

Binding, Karl, lehrbuch des gemeinen deutschen strafrechts: besonderer teil, (Erster Band, 2. Aufl,
Leipzig, 1902).

Bockelmann, Paul, Strafrecht, Besonderer Teil, (2. Aufl., Munchen, 1982).

Brenes, Lidiette. “La nacionalización Bancaria en Costa Rica, un juicio histórico “. FLACSO. San José Costa Rica. 1990. Disponible en <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=46313>

Bujan Pérez, Carlos Martínez. La estafa de inversores y de crédito, (Valencia, España. Editorial Tirant Lo Blanc, 2012).

Cambronero Arguedas, Javier, Adiciónese un artículo 218 bis al Código Penal, Ley No. 4573, de 4 de mayo de 1970, (Proyecto de Ley, Asamblea Legislativa 2018).

Cambronero, Natasha & Ruiz R, Gerardo. “Fiscalía sospecha que Juan Carlos Bolaños cometió peculado, tráfico de influencias, denuncia calumniosa y simulación de delito “. La Nación. 3 de nov, 2017. Consultado en <https://www.nacion.com/el-pais/politica/fiscalia-sospecha-que-juan-carlos-bolanos-cometio/GZNU7E2V3ZFITNGE5V2ASGVD6Y/story/>

Cambronero, Natasha. “Grupo JCB movió \$151 millones en el Banco Nacional en 20 meses, La Nación, 28 de noviembre, 2017, <https://www.nacion.com/el-pais/politica/grupo-jcb-movio-151-millones-en-el-banco-nacional/W65HUFJX7JEY3BFXRGBCLVNDDA/story/>

Cases, Antonio. “La Estafa, su concepto jurídico “. (España, Barcelona, Bosch, casa editorial-apartado 928, 1945)

Castillo González, Francisco. “El delito de Estafa “, (Editorial Jurídica Continental. Costa Rica 2ed., 2013).

Castro Sancho, Laureano. “Establecimiento de una Banca Internacional en Costa Rica“. Tesis de Licenciatura en Derecho. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, 1984.

Centro de Información Jurídica en Línea (CIJUL). “La Estafa”, Colegio de Abogados de Costa Rica, 1 de mayo, 2009, 9, <https://cijulonline.ucr.ac.cr/portal/descargar.php?q=MTEwMA==>

Centro de Información Jurídica en Línea. “Asociaciones en Costa Rica “. Universidad de Costa Rica, s.f. recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/2/XXII/Ley%20asociaciones%20C.R..pdf>

Centro de Información Jurídica en Línea. “Evolución de la banca en Costa Rica “. Universidad de Costa Rica, San José Costa Rica, S.f. disponible en <https://cijulonline.ucr.ac.cr/portal/descargar.php?q=MjQy>

Chavarría Torres, José A. y Chavarría Torres, Oscar R. Memoria del Solidarismo Costarricense 1947 -1997, (Asesores y Consultores Solidaristas. 1 ed. San José, Costa Rica, 1997), accedido el 12 de enero, 2020, https://books.google.co.cr/books/about/Memoria_del_solidarismo_costarricense_en.html?id=_0vtAAAAMAAJ&redir_esc=y

Cherkeh, Rainer Tarek, *Betrug (§ 263 StGB), verübt durch Doping im Sport*, (Frankfurt am Main, 2000).

Código Penal de Costa Rica.

Costa Rica, Ley de Asociaciones Solidaristas, 7 de noviembre, 1984, (ley 6970).

Costa Rica, Ley Orgánica del Sistema Bancario Central. Ley No. 1644. Disponible en http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?par=am1=NRTC&nValor1=1&nValor2=9925

Coto Molina, Walter. “Fortalecimiento de la Banca Privada: ¿Avances Financieros para el retroceso político?”, Facultad de Derecho Universidad de Costa Rica, S.f., disponible en <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/17696/17217>

Cruz Castro, Fernando. Enfoques criminológicos sobre la delincuencia económica, sus consecuencias en su persecución y juzgamiento. En: Seminario delito económico, fraudes y quiebras, (San José: Centro de Estudios y Capacitación Judicial para Centroamérica, 1994).

Delfino, Diego. Guía práctica para entender el Cementazo. Delfino.cr. 6 de jul, 2017. Consultado en <https://delfino.cr/2017/07/guia-practica-entender-cementazo>

Ellmer, Manfre , *Betrug und Opfermitverantwortung*, (Berlín, 1986).

Escher, Heinrich, *Die Lehre von dem strafbaren Betrüge und von der Fälschung nach römischem, englischem und französischem rechte und den neueren deutschen Gesetzgebung*, (Zurich, 1840).

España, Código Penal, 22 de junio de 2010, (Ley orgánica 05/2010) disponible en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-9953> .

Fiscalía General de la República, Entrevista testigo, Expediente 17-000075-033-PE.

Gauger, Michael, *Die Dogmatik der konkludenten Täuschung: Zugleich eine Abhandlung über die Täuschungshandlung des Betrugstatbestands*, (Frankfurt am Main, 2001).

Geib, Über die grenze zwischen zivilrechtlichem und kriminellen betrüge, (archiv des criminalrechts, 1840).

González Ballar, Rafael. “Apuntes de Derecho Administrativo “. Editorial, Jurídica Continental, San José, C.R. 2008.

Graul, Eva, *Können auch Erfahrungssätze und Rechtssätze Tatsachen i.S.d. § 263 StGB sein*, (JZ. 1995).

Gross, Hanss, *Der Raritätenbetrug*, (Berlin, 1901).

Gutmann, Alexander, *Der Vermögensschaden beim Betrug* im Licht der neueren hochstrichterlichen Rechtsprechung, (1963).

Guzmán García, Marco Antonio. *El ardid de los Elementos de la Estafa*, (Tesis para optar al grado de Licenciatura en Derecho. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, 1983).

Haft, Fridjof, *Die Lehre vom bedingten Vorsatz unter besonderer Berücksichtigung des wirtschaftlichen Betrugs*, (1976).

Hansen, *Der objektive Tatbestand des Betruges* (§ 263 StGB) – viergliedrig oder dreigliedrig?, (Jura, 1990).

Harbottle Quirós, Frank & Agüero Rojas, Luis Mariano. “Una aproximación al estudio de la delincuencia económica”, *Revista Judicial, Poder Judicial de Costa Rica*, No. 128, 2020.

Hefendehl, Ronald, *Vermögensgefährdung und Exspektanzen*, (Berlín, 1994).

Hilgendorf, Eric, *tatsachenaussagen und werturteile im strafrecht*, (Berlín, 1998).

Hippel, Robert Von, *Lehrbuch des Strafrechts*, (Berlín, 1932).

Hohmann, Olaf & Sander, Günther M., *Strafrecht. Besonderer Teil I: Vermögensdelikte*, (München, 2011).

Hupe, Erich, *Falsum, fraud and stellionatus im römischen und germanischen Recht bis zur Rezeption*, (Marburg, 1967).

Informe -IAI-08-2019-04 denominado “Análisis de Expedientes de créditos de Asociados de la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional de Costa Rica (ASEBANACIO).

Italia, Testo Unico Bancario. Testo Unico delle leggi in materia bancaria e crediticia, 1 de setiembre, 1993, (Decreto Legislativo, No. 385) 308.

<https://www.bancaditalia.it/compiti/vigilanza/intermediari/Testo-Unico-Bancario.pdf>

Kienapfel, Diethelm, *Grundriss des österreichischen Strafrechts: Besonderer Teil II*, (2 Aufl., Wien, 1988).

Kindhäuser, Urs, *Straesetzbuch*, (Baden-Baden, 2005).

Kindhäuser, Urs, *Täuschung und Wahrheitsanspruch beim Betrug*, (1991).

Köstlin, Christian Reinhold, *Abhandlungen aus dem Strafrecht*, (tubingen, 1856).

KPMG S.A., Informe de Servicios Profesionales de Asesoría, 21 de mayo, 2018.

KPMG S.A., Informe preliminar de Servicios Profesionales de Asesoría, 4 de abril, 2018.

KPMG S.A., Informe Preliminar de Servicios Profesionales de Asesoría, 19 de enero, 2018.

Krey, Volker, *Strafrecht Besonderer Teil*, (12 Aufl., Stuttgart,Berlin, Köln, 1999).

La Real Academia de la Lengua Española. Significado de Jineteo-ear, consultado en <https://dle.rae.es/jinetear>

Lackner, Karl & Kühl, Kristian, *Stragesetzbuch mit Erläuterungen*, (25. Aufl., München, 2004).

Lackner, *Lepziger Kommentar. Strafgesetzbuch*, (10. Aufl. Berlin/New York, 1988).

Lackner, *Lepziger Kommentar. Strafgesetzbuch; Meurer, betrug als kehrseite. Des ladendiebstahl?*, (Koblenz, NJW, 1976).

Leandro Carranza, Hans Roberto. “Delitos de peligro abstracto”, San José, Costa Rica. Editorial Investigaciones Jurídicas S. A., 2011.

Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley 8422.

Ley de Asociaciones Solidaristas. Ley 6970.

Llobet Rodríguez, Javier. “ El “éxito” del Populismo Punitivo en Costa rica y sus consecuencias”, *Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales*, número 8, Universidad de Costa Rica, 24 de junio, 2016, <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/15828>.

López Díaz, Claudia, Strafgesetzbuch. Código Penal Alemán, traducido al español. (32ª edición, 1999), https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/1_20080616_02.pdf

Loría Sagot, Miguel A. “El sistema financiero en los últimos 25 años: Estructura y Desempeño“. San José: Academia de Centroamérica, 2013. ISBN 9977-21-102-2. Disponible en <https://www.academiaca.or.cr/wp-content/uploads/2017/03/estructura-y-desempeno.pdf>

Madrigal, Luis Manuel. Fiscalía indaga a Juan Carlos Bolaños por peculado, tráfico de influencias, denuncia calumniosa y simulación de delito. El mundo.cr. 3 de nov, 2017. Consultado en <https://www.elmundo.cr/costa-rica/fiscalia-indaga-juan-carlos-bolanos-peculado-trafico-influencias-denuncia-calumniosa-simulacion-delito/>

Maurach, Reinhart, Friedrich-Christian Schroeder, Manfred Maiwald, Strafrecht, Besonderer Teil I, (10. Aufl., Heidelberg, 2009).

Mayer Lux, Laura & Fernández Godinho, Inés. “La estafa como delito económico”, Revista de Derecho, Valparaíso, 2013. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512013000200006>

Mayer Lux, Laura. El engaño concluyente en el delito de estafa. Revista chilena de derecho. 2014. Consultada en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=177033389010> ISSN 0716-0747

Méndez Bustamante, Mario Alberto. La Estafa de Crédito Bancario como delito económico y su falta de regulación en el sistema penal costarricense. (Trabajo Final de graduación, Maestría en Ciencias Penales. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Costa Rica. 2019).

Ministerio de Hacienda. “Registro de Transparencia y beneficiarios finales“, (página oficial de la institución, 2020). <https://www.hacienda.go.cr/contenido/14847-registro-de-transparencia-y-beneficiarios-finales-rtbf>

Montero, Laura. “¿Quiénes están obligados a inscribirse ante SUGEF?“. El Financiero. 3 de febrero de 2019. recuperado de <https://www.elfinancierocr.com/economia-y-politica/quienes-estan-obligados-a-inscribirse-ante-sugef/MH2BCNDUMNFC7YXWQI557MNA/story/>

Muñoz Conde, Francisco. “Cuestiones dogmáticas básicas en los delitos económicos,” Revista Penal. 1 (33), 1998.

Murillo, Álvaro. “Un contubernio absoluto“ permitió a Juan Carlos Bolaños gozar préstamo millonario del Banco Popular“, Semanario Universidad. 25 de febrero, 2020, <https://semanariouniversidad.com/pais/un-contubernio-absoluto-permitio-a-juan-carlos-bolanos-gozar-prestamo-millonario-del-banco-popular/>

Naciones Unidas. Delitos económicos y financieros: Retos para el desarrollo sostenible. Undécimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, 2005, (Bangkok, Tailandia).

Nieto Martín, Adán. La contratación bancaria. Dykinson S.L. C/ Meléndez Valdés, 61 - 28015 MADRID, España. 2007. disponible en <https://2019-vlex->

com.ezproxy.sibdi.ucr.ac.cr/#WW/search/*/%22ESTAFA+DE+CREDITO%22/vid/39065

694

Núñez Castaño, Elena. *La estafa de Crédito*. (Valencia, España. Editorial Bosch, 1998.).

Offermann-Burckart, Susanne, *Vermögensverfügungen Dritter im Betrugstatbestand*, (Berlin, 1994).

Oppenhoff, Friedrich Christian, *Das Strafgesetzbuch Für Die Preußischen Staaten*, (5. Aufl. 1867).

Organismo de Investigación Judicial (OIJ). Informe No. 115-DEF-A-085-19, 27 de mayo, 2019.

Organismo de Investigación Judicial (OIJ). Informe No. 132-SADEF-A-464-18/19, 19 de diciembre, 2019.

Organismo de Investigación Judicial (OIJ). Informe No. 242-SADEF-A-366-19, 14 de octubre, 2019.

Organismo de Investigación Judicial (OIJ). Informe No. 250-DEF-R-359-16/17, 29 de diciembre, 2017.

Otto, Harro, *Grundkurs Strafrecht*, (7 Aufl., Berlín, 2005).

Pacheco, Joaquín Francisco. *El Código Penal Concordado y Comentado*, (quinta edición, Madrid, 1881).

Parma, Carlos. Teoría del delito, (San José: Editorial Jurídica Continental, 2018).

Pawlik, Michael, Das unerlaubte Verhalten beim Betrug, (Berlín, 1999).

Pérez Pellicer, Amadeo. La Estafa de Crédito. (Valencia, España, 2005)

Peters, Sebastian, *Betrug und Steuerhinterziehung trotz Erklärung wahrer Tatsachen*, (Hamburg, 2010).

Portugal, Decreto-Lei No. 28/84, 1984, (Justiça, da Saúde, da Agricultura, Florestas e Alimentação, do Comércio e Turismo e da Qualidade de Vida) https://dre.pt/web/guest/pesquisa/-/search/659911/details/normal?p_p_auth=D71jlyBH

Preuschen (von), Beiträge zur lehre von dem strafbare betrug in der fälschung, (Giessen, 1837).

Proyecto de Ley Número 20.688, denominado “Adiciónese un artículo 218 bis al Código Penal, Ley No. 4573, de 4 de mayo de 1970“, disponible en <http://www.aselex.cr/boletines/Proyecto-20688.pdf>

Ramírez Salazar, Luis. Directivo suspendido de BCR afirma que Bolaños quería usarlo para no pagar crédito. Ameliarueda.com. 7 de nov, 2017. Consultado en <https://www.ameliarueda.com/nota/directivo-suspendido-bcr-afirmo-bolanos-queria-usarlo-no-pagar-credito>

Reglamento para la inscripción y des inscripción ante la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF)

Reglamento Técnico RTCR 383:2004 Cementos Hidráulicos, Especificaciones.

Reinhard, Frank, Das Strafgesetzbuch für das Deutsche Reich nebst dem Einführungsgesetz, (18 Aufl., Tübingen, 1931).

Rengier, Rudolf, Strafrecht Besonderer Teil I, (12. Aufl., München, 2010).

Riemann, Thomas, *Vermögensgefährdung und Vermögensschaden*, (Heidelberg, 1989).

Rodríguez Araya, Marilú. “Guía Práctica para elaborar el proyecto de tesis“, Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho.

Rodríguez Araya, Marilú. “Guía Práctica para elaborar el proyecto de tesis “. Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. S.f. Disponible en <http://derecho.ucr.ac.cr/sites/all/documentos/Investigacion/Proyecto%20Final/Gu%C3%A1%20pr%C3%A1ctica%20para%20elaborar%20el%20proyecto%20de%20tesis%202017.pdf>

Rodríguez, Oscar. Diez bancos le prestaron \$50 millones a empresario Juan Carlos Bolaños. La Nación. 18 de set,2017. Consultado en <https://www.nacion.com/economia/banca/diez->

[bancos-prestaron-50-millones-a-empresario-juan-carlos-bolanos/5T7QNMCIPEO7C3ELM3DWSOWGE/story/](https://www.nacion.com/economia/finanzas/solidarista-del-banco-nacional-financio-1800/6QR72OQSZNBZFBKUGLV6D72ONE/story/)

Rodríguez, Oscar. Solidarista del Banco Nacional Financió ¢ 18.000 millones a empresario Juan Carlos Bolaños. La Nación. 7 de abril, 2018. Consultado en <https://www.nacion.com/economia/finanzas/solidarista-del-banco-nacional-financio-1800/6QR72OQSZNBZFBKUGLV6D72ONE/story/>

Rodríguez, Oscar. Yanber ocultó a bancos crítica situación financiera por cuatro años. La Nación. 30 de enero, 2018. Consultado en <https://www.nacion.com/economia/banca/yanber-oculto-a-bancos-critica-situacion/R6HYSO6EWJHVREW4YFTQSU7SK4/story/>

Rojas Rodríguez, Georgina & Vargas Rivera, Milena. “Análisis Jurídico y Registral de las Asociaciones “. Tesis para optar por el grado de Licenciados en Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1996

Rommel, Otto, Der Betrug: Strafrechtliche Studie, (Leipzig, 1894).

Ruiz Marco, Francisco. La tutela penal del derecho de crédito. Universidad de Alicante. 1993. Consultado en <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/8829>

S/A. 12 millones de kilos de cemento chino en C.R. diario Extra. 21 de marzo, 2015 consultado en <http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/255855/12-millones-de-kilos-de-cemento-chino-en-cr>

Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, resolución 1559-2014 de las trece horas y siete minutos del veintinueve de setiembre de dos mil catorce.

Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, Resolución 313-2014 de las ocho horas cincuenta y dos minutos del siete de marzo del dos mil catorce

Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, resolución No. 00824-2013, de las nueve horas y dieciséis minutos del veintisiete de junio del dos mil trece.

Salazar Rodríguez, Luis Alonso. Análisis dogmático del delito de Estafa, comparación con el delito de Apropriación y retención indebida, (Justicia Penal y Estado de Derecho, Costa Rica, San José, Editorial Jurídica Continental, 2007).

Sánchez Delgado, Daniel. “La Estafa. Análisis de sus elementos y problemática con los llamados delitos informáticos”, Revista judicial No. 65 Vol. I, setiembre de 1997.

Sancho, Manuel. Este es el caso del cemento chino que tiene pendiente al país. Crhoy.com. 26 de agosto, 2017. Consultado en <https://www.crhoy.com/nacionales/este-es-el-caso-del-cemento-chino-que-tiene-pendiente-al-pais/>

Schidhauser, Eberhard, *Strafrecht, besonderer Teil: Grundriss*, (2. Aufl. Tubingen, 1983).

Schmidt, Rolf & Priebe, Klaus, *Strafrecht. Besonderer Teil I*, (2004).

Schmidt, Rolf & Seidel, Stephanie, strafgesetzbuch Besonderer Teil II, Vermögensdelikte, (Bremen, 1999).

Schönke, Schröder & Lenckner, Strafgesetzbuch.

Schönke/Schröder-Cramer, Strafgesetzbuch, (StGB 263).

Schroeder, Friedrich-Christian, urteilsanmerkung, (JK, 1958).

Schroth, Ulrich, Strafrecht, Besonderer Teil (2 Aufl., Berlin, 1998).

Silva Sánchez, Jesús María. El Derecho Penal bancario en España, Actualidad Penal, (Valencia, España. Editorial Bosch 1994)

Solano, Johel. ¿Qué es el caso Yanber? 4 puntos para entender supuesta estafa. Crhoy.com. 26 de feb, 2018. Consultado en <https://www.crhoy.com/nacionales/que-es-el-caso-yanber-4-puntos-para-entender-supuesta-estafa/>

Soto, Michael M. “BCR encontró 19 irregularidades graves en crédito otorgado a Juan Carlos Bolaños“, CrHoy.com, febrero 20, 2019. Recuperado de <https://www.crhoy.com/nacionales/bcr-encontro-19-irregularidades-graves-en-credito-otorgado-a-juan-carlos-bolanos>

Soto, Michael M. “¿Dónde está el dinero del Cementazo? “. Crhoy.com. 5 de oct, 2017. consultado en <https://www.crhoy.com/nacionales/donde-esta-el-dinero-del-cementazo/>

Superintendencia General de Entidades Financieras, Acuerdo SUGEF 1-05, Reglamento para la Calificación de Deudores (2005).

Temme, Jodocus Donatus Hubertus, *Critik Des Entwurfs Des Strafgesetzbuchs Fur Die Preussischen Staaten*, (Berlin, 1843).

Temme, Jodocus Donatus Hubertus, *Die Lehre vom strafbaren Betrüge nach preußischem Rechte*, (Berlin, 1841).

Tenckhoff, Jörg, *Anmerkung zu Beschluss des BGH vom 28.4.1987*, (JE, 1988).

Thomma, Susanne, *Die Grenzen Des Tatsachenbegriffs, Insbesondere Bei Der Betrügerischen Tauschungshandlung*, (Berlin, 2003).

Tiedemann, Klaus, “Introducción” en *Eurodelitos: El Derecho Penal Económico en la Unión Europea*, (Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2004), Klaus Tiedemann, dir.; Adán Nieto Martín, Coordinador de la edición española, https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=&id=Mm2zV775VuMC&oi=fnd&pg=PA9&dq=eurodelitos&ots=e14BAAU831&sig=oEauU_WxAQJjcT9NT6iFRooBdmc#v=onepage&q=eurodelitos&f=false

Tiedemann, Klaus, *Strafgesetzbuch, Leipziger Kommentar*; Kathrin Hanisch, *Die ignorantia facti im Betrugstatbestand*, (Hamburg, 2007).

Tolomei, Alberto Domenico, *Della truffa e di altre frodi*, (Roma, 1915).

Torio López, Ángel. Estafa de crédito y abuso punible de letras de cambio en la reforma del sistema penal, (Universidad de Valladolid), Disponible en http://blog.uclm.es/cienciaspenales/files/2016/11/5_estafa-de-credito-y-abuso-punible.pdf

Trechsel, Stefan, *Schweizerisches Strafgesetzbuch*, (Zurich, 1997).

Tribunal Superior Penal de Alajuela, Resolución 98 del veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, Sección Segunda.

Tribunal Superior Penal de Alajuela, Resolución 98 del veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, Sección Segunda.

Tröndle, Herbert & Fischer, Thomas, *strafgesetzbuch*, (50 Aufl. München, 2001).

Vázquez Iruzubieta, Carlos. *Nuevo Código Penal comentado*.

Walker de Tuler, María Cristina. *Contratos Bancarios*. Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe. República de Argentina. 2001. Disponible en <https://books.google.co.cr/books?id=HMgnMGNq7s4C&pg=PA64&dq=contrato+de+pr%>

[C3%A9stamo+bancario&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjRt-y0x6TjAhWDrVkKHf_JAgEQ6AEIJzAA#v=onepage&q=contrato%20de%20pr%C3%A9stamo%20bancario&f=false](https://www.google.com/search?q=C3%A9stamo+bancario&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjRt-y0x6TjAhWDrVkKHf_JAgEQ6AEIJzAA#v=onepage&q=contrato%20de%20pr%C3%A9stamo%20bancario&f=false)

Weidemann, Jürgen, Das Kompensationsproblem beim Betrug, (Bonn, 1972).

Welzel, Hans, Das Deutsche Strafrecht, (11. Aufl., Berlin, 1969).

Wessels, Johannes & Hillenkamp, Thomas, Strafrecht Besonderer Teil 2, (Heidelberg, 2008).

TÍTULO V: ANEXOS

ANEXO 1

Artículo 15.-

A efectos de combatir la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, estarán sometidos a esta ley quienes desempeñen las siguientes actividades:

a) Las operaciones sistemáticas o sustanciales de canje de dinero y transferencias, mediante instrumentos, tales como los cheques, los giros bancarios, las letras de cambio o similares.

b) Las operaciones sistemáticas o sustanciales de emisión, la venta, el rescate o la transferencia de cheques de viajero o giros postales.

c) Las transferencias sistemáticas sustanciales de fondos, realizadas por cualquier medio.

d) La administración de recursos por medio de fideicomisos o de cualquier tipo de administración de recursos, efectuada por personas jurídicas, que no sean intermediarios financieros.

e) Las remesas de dinero de un país a otro.

f) Los emisores de tarjetas de crédito, así como los operadores de tarjetas de crédito, cuando realicen estas actividades bajo los parámetros y las definiciones que determine reglamentariamente el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), ante propuesta de la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef). Quienes desarrollen las actividades mencionadas en este inciso no pueden realizar intermediación financiera, por lo que tienen impedido captar recursos del público mediante cualquier medio físico, telemático, digital o de cualquier otra forma que implique el traslado de recursos con valor económico. En caso de que se identifique la realización de intermediación financiera sin contar con la debida autorización, se aplicará lo dispuesto en los artículos 120, 156, 157 de la Ley N.º 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, de 3 de noviembre de 1995. Para efectos de fiscalización de lo dispuesto en este inciso, la Superintendencia General de Entidades Financieras podrá requerir información a cualquier persona física o jurídica, estando esta información protegida por el deber de confidencialidad establecido en el artículo 132 de la Ley N.º 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.

Las personas jurídicas, que desempeñen las actividades indicadas en los incisos anteriores, deberán inscribirse ante la Superintendencia General de Entidades Financieras, sin que por ello se interprete que están autorizadas para operar; para esto deben estar constituidas como sociedades de objeto único que deberá corresponder con cualquiera de las actividades citadas y deberán someterse a la supervisión de esta Superintendencia, respecto de la materia de prevención de la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, bajo un enfoque basado en riesgos, incluyendo el régimen sancionatorio establecido en el artículo 81 de la presente ley, y deberán cumplir con las siguientes obligaciones, además de las que establezca Conassif mediante normativa prudencial de acuerdo con la realidad de cada sector:

a) La identificación de clientes y la debida diligencia del cliente cuando establezcan relaciones comerciales con este.

b) El mantenimiento y la disponibilidad de información sobre los registros de transacciones con el cliente.

c) Las disposiciones y los controles sobre las personas expuestas políticamente definidas en los términos de la presente ley.

d) Los controles sobre los riesgos de legitimación de capitales o financiamiento del terrorismo que pudieran surgir con respecto al surgimiento de nuevas tecnologías en nuevos productos y nuevas prácticas comerciales.

e) Los controles cuando exista delegación en terceros para que realicen la identificación del cliente, la identificación del beneficiario final y sobre el propósito de la relación comercial.

f) Los controles contra la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo cuando existan sucursales y filiales extranjeras.

g) Los controles cuando existan relaciones comerciales y transacciones con personas físicas o jurídicas e instituciones financieras con los países catalogados de riesgo por organismos internacionales.

h) Establecer los mecanismos de reporte de operaciones sospechosas sin demora, de forma confidencial a la Unidad de Inteligencia Financiera, del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), incluyendo los intentos de realizarlas.

i) Implementar y asegurar los procedimientos de confidencialidad cuando se está entregando a la Unidad de Inteligencia Financiera, del Instituto

Costarricense sobre Drogas (ICD) un reporte de operación sospechosa o información relacionada.

Tales disposiciones aplicarán de manera obligatoria y conforme al alcance que sea compatible a los sujetos obligados de acuerdo con su respectiva naturaleza, bajo un enfoque basado en riesgos, lo cual será establecido por la normativa prudencial emitida por el Conassif.

Las municipalidades del país no podrán extender nuevas patentes ni renovar las actuales para este tipo de actividades si no han cumplido el requisito de inscripción indicado, y de la misma forma las instituciones indicadas en el artículo 14 de esta ley no podrán mantener relaciones comerciales cuando se incumpla esta medida, considerando el riesgo que les pueda generar por la inobservancia a las disposiciones establecidas.

Dichos sujetos obligados deberán mantener actualizada la información de registro y contribuirán de acuerdo con su estructura al financiamiento de los gastos efectivos en que incurra la Superintendencia en la labor supervisora, de conformidad con los parámetros dispuestos por los artículos 174 y 175 de la Ley N.º 7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores, de 17 de diciembre de 1997, y sus reformas.

La Superintendencia General de Entidades Financieras velará por que no operen, en el territorio costarricense, personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su domicilio legal o lugar de operación que, de manera habitual y por cualquier título, realicen sin autorización actividades como las indicadas en este artículo y tendrá, respecto de los presuntos infractores, las mismas facultades de inspección que le corresponden según esta ley, en cuanto a materia de prevención y control de la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Asimismo, deberá interponer la denuncia ante las instancias correspondientes.

Los sujetos obligados establecidos en los incisos anteriores deberán acatar, de forma obligatoria, toda disposición vinculante que la Unidad de Inteligencia Financiera, del Instituto Costarricense sobre Drogas emita con respecto a la

prevención y la lucha contra la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

La Superintendencia General de Entidades Financieras considerará las condiciones y características del sujeto obligado, de acuerdo con su tamaño, estructura, cantidad de operaciones, número de empleados, volumen de producción y factores de exposición al riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, para exigir que dentro de la estructura organizativa se incorpore un oficial de cumplimiento o, en su defecto, se autorice una estructura diferenciada.

Artículo 15 bis. -

Las personas físicas o jurídicas que desarrollen las siguientes actividades deberán cumplir las mismas obligaciones establecidas en los incisos del a) al i) del artículo anterior, conforme al alcance que sea compatible de acuerdo con su respectiva naturaleza, incluyendo el deber de inscripción ante la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef), sin que por ello se interprete que están autorizadas para operar, y deberán someterse a la supervisión de esta Superintendencia, respecto de la materia de prevención de la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, bajo un enfoque basado en riesgos que establezca el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) mediante normativa prudencial, incluyendo el régimen sancionatorio establecido en el artículo 81 de la presente ley. Esta normativa deberá consultarse previamente a los sectores regulados. Solo mediante resolución motivada el Conassif podrá apartarse del criterio de los sectores regulados.

Estará sujeto a esta obligación quien desempeñe las siguientes actividades:

- a)** Los casinos.
- b)** Las personas físicas o jurídicas que se dediquen de forma profesional y habitual a la compra y venta de bienes inmuebles.
- c)** Los comerciantes de metales y piedras preciosas.

d) La actividad de organización sin fines de lucro que envíe o reciba dinero procedente de jurisdicciones internacionalmente catalogadas de riesgo o que mantengan relaciones con matrices, sucursales o filiales extranjeras ubicadas en ellas.

e) Las personas físicas y jurídicas, así como los abogados, los notarios y los contadores, exceptuando a los profesionales asalariados respecto de su patrono público o privado supervisado, cuando se disponen a realizar transacciones o realizan transacciones para sus clientes sobre las siguientes actividades:

i. La compra y venta de bienes inmuebles.

ii. La administración del dinero, las cuentas bancarias, los ahorros, los valores u otros activos del cliente.

iii. La operación, la administración de la compra y la venta de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas.

f) Los proveedores de servicios fiduciarios, incluyendo quienes participen en la creación, el registro y la administración de fideicomisos.

g) Las personas físicas o jurídicas que otorguen cualquier tipo de facilidad crediticia, cuando realicen esta actividad bajo los parámetros y las definiciones que determine reglamentariamente el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, ante propuesta de la Superintendencia General de Entidades Financieras. Las personas mencionadas en este inciso no pueden realizar intermediación financiera, por lo que tienen impedido captar recursos del público mediante cualquier medio físico, telemático, digital o de cualquier otra forma que implique el traslado de recursos con valor económico. En caso de que se identifique la realización de intermediación financiera sin contar con la debida autorización, se aplicará lo dispuesto en los artículos 120, 156 y 157 de la Ley N.º 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, de 3 de noviembre de 1995. Para efectos de fiscalización de lo dispuesto en este inciso, la Superintendencia General de Entidades Financieras podrá requerir información a cualquier persona física o jurídica, estando esta información protegida por el deber de confidencialidad establecido en el artículo 132 de la Ley N.º 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.

h) Las casas de empeño.

i) Otras actividades establecidas por ley.

Dichos sujetos obligados deberán mantener actualizada la información de registro ante la Superintendencia General de Entidades Financieras.

Los sujetos obligados en el presente artículo contribuirán de acuerdo con su estructura, la cantidad y el monto de sus transacciones al financiamiento de los gastos efectivos en que incurra la Superintendencia en la labor supervisora, de conformidad con los parámetros dispuestos por los artículos 174 y 175 de la Ley N.º 7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores, de 17 de diciembre de 1997, y sus reformas. Se exceptúan de lo anterior a los profesionales liberales, ya sea que actúen de forma individual o corporativa.

Para efectos de la presente ley y lo señalado en el inciso e) de este artículo 15 bis, a los profesionales inscritos individualmente no se les podrá cobrar suma alguna por concepto de fiscalización o supervisión.

La Superintendencia General de Entidades Financieras velará por que no operen, en el territorio costarricense, las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su domicilio legal o lugar de operación que, de manera habitual y por cualquier título, realicen sin autorización actividades como las indicadas en este artículo y tendrá, respecto de los presuntos infractores, las mismas facultades de inspección que le corresponden según esta ley, en cuanto a materia de prevención y control de la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Asimismo, deberá interponer la denuncia ante las instancias correspondientes.

Los sujetos obligados, establecidos en los incisos anteriores, deberán acatar de forma obligatoria toda disposición vinculante que la Unidad de Inteligencia Financiera, del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) emita con respecto a la prevención y la lucha contra la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

La Superintendencia General de Entidades Financieras considerará las condiciones y las características del sujeto obligado, de acuerdo con su tamaño, estructura, cantidad de operaciones, número de empleados, volumen de producción y factores de exposición al riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, para exigir que dentro de la estructura organizativa se incorpore un oficial de cumplimiento o, en su defecto, se autorice una estructura diferenciada. Esta estructura será definida reglamentariamente, previa consulta obligatoria, a los sectores regulados. Solo por resolución motivada la Sugef podrá separarse del criterio de los sectores regulados

ANEXO 2

Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Tributarios y Aduaneros

Ministerio Público, Primer Circuito Judicial de San José

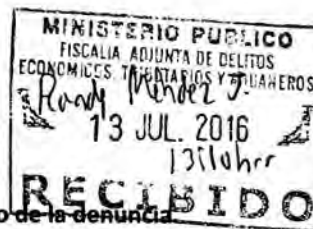
Denuncia por: Estafa

Contra: Samuel Yankelewitz Berger, Gerardo Sandí Sandí, Ronald Soto Bolaños

Allan Paniagua Moya y Albán Alberto Ugarte Brenes

Ofendido: Banco Nacional de Costa Rica

DENUNCIA



Denuncia Nueva
con 22 folios
Certificación
Notarial
S/E
— Es todo —

I.- Datos de identificación de las personas objeto de la denuncia

Las personas contra las que se dirige la presente denuncia como sospechosas de tener una intervención delictiva en los acontecimientos que se relatarán son las siguientes, **sin perjuicio de que de la investigación deriven otras o de que alguna de ellas se vea excluida:**

1. **D. Samuel Yankelewitz Berger**, con cédula de identidad n°. 1-0267-0674. De posible localización en San José, Barrio Corazón de Jesús, 200 metros al sur del Centro Comercial Plaza Ventura. Para la fecha de los hechos, *Presidente y Apoderado Generalísimo sin Limite de Suma de Corporación Yanber, S.A.*
2. **D. Gerardo Sandí Sandí**, con cédula de identidad n°. 1-0352-0623. De posible localización en San José, San Antonio de Escazú, 200 metros oeste y 400 metros sur de la Guardia Rural, o en Sabana Norte, del Edificio Torre Sabana, 250 metros al norte, o mediante los teléfonos 8383-1516 y 2243-1637. Para la fecha de los hechos, *primero, Gerente Financiero de Corporación Yanber, S.A. y, luego, Contador Privado con número de colegiado 2419.*
3. **D. Ronald Soto Bolaños**, con cédula de identidad n°. 2-0451-0452. De posible localización en Cartago, La Unión de Tres Ríos, del plantel del ICE 300 metros norte, Residencial "Vía Diana", casa n°. 59. Para la fecha de los hechos *Director Financiero de Corporación Yanber, S.A.*
4. **D. Allan Paniagua Moya**, con cédula de identidad n°. 1-1353-0499. De posible localización en San José, Purrall Abajo, Urbanización Loma Verde, del Abastecedor 100 metros este, Aptos. Li Laus, n°. 5. Para la fecha de los hechos *Gerente Financiero, luego de que el Sr. Gerardo Sandí Sandí dejara dicho cargo.*
5. **D. Albán Alberto Ugarte Brenes**, con cédula de identidad 1-1135-0358. De posible localización en San José, Tibás, del "Rincón Poblano" 100 metros este y 15 metros sur; o mediante los teléfonos 8835-8139 y 2246-5000. Para la fecha de los hechos *Contador Público Autorizado con número de colegiado 6042, del despacho Ugarte & Asociados.*

II. Datos de Identificación de la Persona Ofendida

- **Banco Nacional de Costa Rica**, cédula jurídica n°. 4-000-001021. Le representa a efectos de esta denuncia el suscrito, Ing. Mario Roa Gutiérrez, con cédula de identidad n°. 1-0534-0955, en mi calidad de Director General de Banca Corporativa, del Banco Nacional de Costa Rica. En lo sucesivo, le representará en su calidad de Apoderado General Judicial, el Dr. Alfonso Navas Aparicio, colegiado n°. 5305, Abogado de la Dirección Jurídica de la citada entidad bancaria y cuya personería se encuentra registrada e inscrita bajo la cita n°. 2012-232114-1-4 de la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional. Se aporta en este acto la certificación notarial SGMV-232-2016 que acredita dicho poder. *Consta de 1 folio (original).*

III.- Justificación Previa

Los hechos que se denuncian se extraen, en lo fundamental, del expediente n°. 15-000008-0958-CI tramitado ante el Juzgado Concursal de San José, del Primer Circuito Judicial de San José, proceso concursal promovido por Corporación Yanber, S.A, (cédula jurídica n°. 3-101-004861) y Fomento Agrícola del Atlántico, S.A. (conocida como FADASA, cédula jurídica n°. 3-101-016015); así como de varios expedientes administrativos del Banco Nacional de Costa Rica vinculados con la operación de crédito n°. 202-03-30669281 y a las líneas de crédito n°. 208-10-195310 y n°. 202-10-341029 en favor de la empresa Corporación Yanber, S.A.

Tras realizarse una debida diligencia de investigación interna previa, en tanto las circunstancias así lo hubieren permitido, la puesta en conocimiento del Ministerio Público de los hechos que se dirán se gestiona para cumplir los deberes que me imponen los arts. 8, 12, 13 y 39 de la Ley General de Control Interno, los arts. 280 y 281 del Código Procesal Penal y los arts. 25 y 329 del Código Penal. No debe obviarse que el patrimonio del Banco Nacional de Costa Rica pertenece a los fondos públicos del Estado y, por consiguiente, forma parte de la Hacienda Pública, conforme a los arts. 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en relación con los arts. 188 y 189 de la Constitución Política y 1 y 2 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.

Asimismo, la Contraloría General de la República, por medio de su División de Desarrollo Institucional, del Centro de Relaciones para el Fortalecimiento del Control y la Fiscalización Superiores, en su Dictamen DI-CR-026, de 26 de enero de 2005, ha señalado, en coherencia con el Ordenamiento Jurídico, que basta la sospecha de estar en presencia de un delito para que surja el deber de denunciar cualquier hecho ante el Ministerio Público:

"...Por otra parte, es pertinente aclarar que no corresponde a la administración ni a la auditoría interna juzgar si un hecho constituye delito sino, más bien, ante la presunción de que sea de esa naturaleza tiene la obligación de denunciarlo —según lo dispuesto en el mencionado artículo 281 del Código Procesal Penal—, siendo que el Código Penal (artículo 25) señala expresamente que 'No delinque quien obrare en cumplimiento de un deber legal o en el ejercicio legítimo de un derecho', a lo que se abona que es función del Ministerio Público practicar las diligencias pertinentes y útiles para determinar la existencia del hecho delictivo, por lo que tiene a su cargo la investigación preparatoria, bajo control jurisdiccional en los actos que lo requieran... Por tanto, y para mayor claridad, se ha de decir también que el hecho de remitir una denuncia al Ministerio Público no conlleva per se ninguna ofensa contra el honor de las personas, sino que corresponderá a los Tribunales determinar la responsabilidad o no de los imputados, con base en la investigación realizada por el Ministerio Público y los hechos probados en juicio..."

IV.- Relación de Hechos objeto de la Denuncia.

Básicamente, dentro de las circunstancias que presentan rasgos de tener una naturaleza delictiva, de carácter fraudulenta, se encuentran en particular dos elementos que no deben dejar de asociarse. Por un lado, la crisis financiera en que entraron las empresas Corporación Yanber, S.A. y Fomento Agrícola del Atlántico, S.A., según lo alegado por su Presidente con Facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma, Sr. Samuel Yankelewitz Berger, al promover un convenio preventivo ante el Juzgado Concursal del Primer Circuito Judicial de San José el **28 de mayo de 2015**. Por otro lado, lo extraño de esa circunstancia a partir de que el Banco Nacional de Costa Rica, sólo unos meses antes y ante la aparente solidez financiera con que se presentaban aquellas empresas, había girado la suma de **\$6,000,000.00** (seis millones de dólares) **entre diciembre de 2014 y marzo de 2015**, con motivo de una línea de crédito otorgada y gestionada por el citado Presidente; a lo que debe sumarse, el préstamo que por el monto de **¢2,172,000.000.00** (dos mil ciento setenta y dos millones de colones) fuera otorgado también por la citada entidad financiera en **mayo de 2013**. Debe tenerse en consideración que a efectos de los créditos los estados financieros aportados al Banco Nacional de Costa Rica reflejaban una situación económica saludable que, precisamente, motivó que esta entidad bancaria los concediera y que, en principio, le habría permitido a las empresas afrontar las deudas. Mientras que los estados financieros aportados en el proceso concursal reflejan lo contrario.

Aunado a ello no debe descartarse que, como deriva del proceso concursal, **otras entidades financieras también otorgaron créditos elevados a la empresa Corporación Yanber, S.A. en meses inmediatamente previos, resultando revelador el informe del Curador sobre las sospechas del destino del dinero:**

"...la suma de \$36,769,142.85 corresponden a deudas que se contrajeron entre octubre de 2014 y mayo de 2015, sea que del total de deudas con entidades financieras nacionales o extranjeras, el 65.9% de ellas fueron adquiridas en un periodo de 7 meses previo a la solicitud del convenio, lo cual no sólo resulta inusual sino que además no es explicado por las empresas promoventes al momento de someterse al convenio. Otro aspecto que llama la atención, es el hecho de que todo el endeudamiento indicado, se adquiere después de cerrados los estados financieros del 2014, lo cual ante los ojos de los acreedores les hacía ver, una situación financiera sólida, lo cual les generaba confianza. La asunción de una carga financiera de esa magnitud debe estar respaldada en un incremento en los ingresos que permitan hacer frente al pago de las mismas. No obstante no se encuentra justificación suficiente en los estados financieros que permitan determinar el uso que se dio a los recursos obtenidos de las entidades financieras en un plazo tan corto...". [La cursiva no pertenece al original].

Ello conduce a estimar, con un alto grado de probabilidad, que en el marco de los créditos que se dirán, el Sr. Samuel Yankelewitz Berger (Presidente y Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma), el Sr. Gerardo Sandí Sandí (Gerente Financiero, primero, y Contador Privado, después), el Sr. Ronald Soto Bolaños (Director Financiero), el Sr. Allan Paniagua Moya (Gerente Financiero luego del Sr. Sandí Sandí) y el Sr. Albán Alberto Ugarte Brenes (Contador Público Autorizado), en apariencia de común acuerdo y con motivo de los cargos que ostentaban en los que el conocimiento de la verdadera situación financiera de Corporación Yanber, S.A. y sus subsidiarias debía ser evidente y notorio, habrían podido convenir en falsificar documentos para dar la imagen contraria y utilizarlos ante el Banco Nacional de Costa Rica en las solicitudes de crédito. Así, habrían ocultado la realidad económica de aquella a los funcionarios bancarios encargados de los trámites crediticios, engaño que les habría inducido a error, logrando de ese modo que los créditos fueran aprobados y que los desembolsos dinerarios fueran efectuados por la entidad financiera. Todo ello, dirigido a obtener un beneficio patrimonial ilícito conociendo y aceptando de manera anticipada que las deudas a partir de abril y marzo del año 2015 no serían cubiertas en detrimento, como en efecto sucedió, del patrimonio del Banco Nacional de Costa Rica. De haber sido conocida la verdadera y negativa situación financiera que al parecer se arrastraba desde tiempo atrás, los funcionarios bancarios no habrían autorizado ni aprobado los créditos.

De seguido se explican y describen estos hechos en los que todos ellos intervienen desde sus respectivos cargos o funciones.

PRIMERO.- Sobre la operación de crédito n°. 202-3-30669281, en colones.

A principios del año 2013 el Sr. Samuel Yankelewitz Berger, en su calidad de Presidente y Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de Corporación Yanber, S.A. gestiona el otorgamiento de un crédito en favor de ésta ante el Banco Nacional de Costa Rica. Es así como mediante documento suscrito el **26 de febrero de 2013** por el Sr. Gerardo Sandí Sandí, en su calidad de Gerente Financiero de Corporación Yanber, S.A., diligencia dicha gestión ante el Banco Nacional de Costa Rica por la suma equivalente en colones a la de **\$4,500,000.00** (cuatro millones quinientos mil dólares¹). El plan de inversión residía en el pago de operaciones hipotecarias y de líneas de crédito revolutivas que mantenía la empresa con otras entidades bancarias como Banco Promerica y Banco de Soluciones (BANSOL). Como garantía se ofreció un fideicomiso de garantía sobre dos fincas del Partido de San José: folio real matrícula n°. 419.512-000; y folio real matrícula n°. 266.688-000. La titularidad registral de ambas fincas residía en Administradora Fiduciaria ZMZ, S.A., como fiduciaria. El plazo del préstamo sería de 15 años y la tasa de interés se había acordado con el Lic. Gerardo Ulloa Castro, Subgerente de Banca Desarrollo, del Banco Nacional de Costa Rica, en octubre de 2012.

El **4 de marzo de 2013** el Sr. Samuel Yankelewitz Berger, en su ya citada calidad de Presidente y Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de Corporación Yanber, S.A. acredita ante el Banco Nacional haber hecho entrega de toda la documentación relativa para el trámite del crédito; así como autoriza el débito de la cuenta corriente n°. 000-041837-6 a nombre de su representada las comisiones administrativas y por avalúos, así como los pagos mensuales correspondientes al crédito y a la renovación de las respectivas pólizas.

A tal efecto, dentro de su perfil financiero se contó con el Informe de fecha **14 de marzo de 2013**, emitido por el Sr. Luis Salazar Delgado, en su calidad de Ejecutivo de Negocios de la Dirección General de Banca Corporativa, y mi persona. En este Informe, por ejemplo, se señala que:

"...Este año es sumamente importante para Corporación Yanber, la empresa ha invertido este primer semestre más de \$2 millones de dólares en maquinaria, esto con el fin de aumentar su producción y mejorar la calidad de sus productos para seguir incrementando su cartera de clientes y mantener los ya existentes. La empresa no ha dejado de crecer y hoy en día sus productos se venden a Centro América, Puerto Rico y Colombia, Brasil, el Caribe, Aruba y Camerún..."

¹ En lo sucesivo el símbolo "\$" equivale a dólares moneda de curso legal estadounidense.

En particular, dentro del análisis FODA realizado, se detectaron como fortalezas la experiencia de casi 60 años en la fabricación de empaques flexibles, la calidad de sus productos y tiempo de entrega excelente, el servicio y atención post-venta eficiente, maquinaria de última tecnología, personal altamente calificado y las certificaciones ISO 9011-2008 y HACCP (respectivamente: el reconocimiento de una administración de calidad de productos y servicios; y su sistema de análisis de peligros y puntos críticos de control). A modo de oportunidades se apuntaron los altos niveles de confianza de sus clientes y que las empresas competidoras no contaban con la maquinaria y tecnología de Corporación Yanber, S.A. Por su lado, las debilidades y amenazas se centraron sólo en la dependencia de un oligopolio en el suministro de su materia prima con fluctuaciones de precios imprevistos y en el establecimiento por el Gobierno de Costa Rica de tratados de libre comercio con países que ofrecieran menores costos de producción. En definitiva, recomendamos el trámite de esta solicitud crediticia *"...Por ser Yanber S.A. una empresa con gran trayectoria en el mercado costarricense, que ha mantenido operaciones con Banco Nacional y han sido bien atendidas, además por otorgar garantía real en esta operación de crédito..."*.

Además, ya se contaba con el Informe Técnico n°. 208-099-2012, de **20 de agosto de 2012**, realizado por el Ing. Humberto Vargas Corella, Ingeniero Industrial de la entonces Dirección Regional de Crédito del Banco Nacional de Costa Rica, que también recomendaba tramitar la solicitud crediticia con fundamento en la fortaleza productiva y económica de Corporación Yanber, S.A. Por ejemplo, en él se apuntaba que:

"...De acuerdo con la información suministrada por la empresa, Yanber ocupa una posición líder en el mercado del polietileno, con una participación de mercado del 40%. En cuanto a los productos de polipropileno su participación es menor.

Dentro de las principales competidores de la empresa se encuentran: Olefinas de Guatemala y Grupo Polymer de Costa Rica...

Con respecto a Corporación Yanber, esta es una de las empresas más grandes del país en el sector plástico y la más grande del sector extrusión, cuenta con más de 59 años en el mercado y se especializa en la producción de películas flexibles de polietileno, tanto manocapa como coextruido, la cual destaca por su capacidad de producción y su calidad de impresión.

Para el año 2011, Yanber ocupó el 4to lugar dentro de las principales empresas exportadoras del sector plástico, superado únicamente por Panduit de Costa Rica Ltda (partes eléctricas), Durman Esquivel S.A. (tubería de PVC) y Proquinal Costa Rica S.A. (placas y láminas de PVC), las cuales producen otros tipos de productos. En el caso de Polymer esta ocupó el décimo lugar..."

Este Informe Técnico concluyó que la empresa presentaba una solidez significativa en los siguientes términos:

"...La empresa Corporación Yanber S.A. es una empresa estable y con amplia trayectoria y experiencia, ya que han sido pioneros en la industria del plástico en el mercado nacional...

Durante el año 2010-11 la empresa vendió cerca de \$27.803 millones. El 55% de sus ventas son dirigidas al mercado local y el 45% restante corresponden a exportaciones. Desde hace varios años la empresa ha incursionado en el mercado Centroamericano, Caribe y Sudamérica, con el propósito de aumentar su volumen de ventas y su cartera de clientes. Esto demuestra que la empresa estratégicamente lleva a cabo grandes esfuerzos para alcanzar su crecimiento y utilizar al máximo su capacidad instalada.

Yanber dispone del personal administrativo y técnico con amplio conocimiento y experiencia en la actividad, además su planta cuenta con una avanzada tecnología y un alto grado de automatización, la cual le permite alcanzar grandes volúmenes de producción....

Corporación Yanber S.A. posee un buen historial crediticio con el Banco... la empresa no posee malas referencias crediticias, por el contrario, posee muy buenas referencias comerciales".

Aunado a los dos informes citados, también se contó con un Informe Financiero AF-DCC-34-2013, de **8 de abril de 2013**, suscrito por el Sr. Vinicio Fernández Montero, Analista Financiero de la Dirección de Crédito del Banco Nacional, quien, igualmente, recomendó la aprobación de la solicitud crediticia para la cancelación de pasivos. El Informe tuvo como insumos, entre otros, y que ahora interesa citar:

- 1) **Estados financieros auditados de Corporación Yanber, S.A. para los períodos 2008 al 30 de septiembre del 2009, 2009 al 30 de septiembre de 2010, 2010 al 30 de septiembre de 2011 y 2011 al 30 de septiembre de 2012**, dictaminados por el Sr. Albán Ugarte Camareno (+), Contador Público Autorizado n°. 223, del despacho *Pizarro, Ugarte y Asociados*, quien emitió opinión sin salvedades; y,
- 2) **Estados financieros de Corporación Yanber, S.A. intermedios al 31 de diciembre de 2012**, suscritos por el Sr. Gerardo Sandí Sandí y el Sr. Samuel Yankelewitz Berger, en sus calidades de Gerente Financiero y Representante Legal de la empresa.

Este Informe Financiero suscrito por el Sr. Fernández Montero toma en consideración, entre otros extremos, los siguientes: que la empresa Corporación Yanber, S.A. contaba con subsidiarias fuera del país (Puerto Rico, Nicaragua, Colombia, República Dominicana y estaban iniciando operaciones en Guatemala); que las ventas en el 2011 crecieron en un 3.0%, aun cuando en el 2010 fueron de un 4.2% (debido a que el mercado local no tuvo el mismo dinamismo, los mercados internacionales fueron conservadores, y hubo una cierta reducción en el sector agrícola); que al corte de 31 de diciembre de 2012 se mostró una recuperación con crecimiento del 2.53%; que con el préstamo solicitado al Banco Nacional de Costa Rica se buscaban mejores condiciones crediticias; que en el año 2012 la empresa adquirió una máquina extrusadora de última tecnología que implicaría ahorro de energía y reducción de la planilla; que se preveía la adquisición de una segunda máquina similar; que el índice de liquidez aumentó; y que el personal gerencial a cargo de la empresa era adecuado. En particular, se concluyó con comentarios positivos respecto de la empresa Corporación Yanber, S.A.:

"...Al 31 de diciembre de 2012, la empresa contabiliza activos por la suma de ₡35.667.9 millones, concentrados en un 60.70% en recursos a largo plazo, sobresaliendo el rubro de maquinaria y equipo que representa el 37.60% del total de activos. Por su parte, los recursos de corto plazo corresponden a la cuenta de inventarios, la cuenta por cobrar que en términos absolutos suman ₡12.173.7 millones...

Las obligaciones totales ascienden a la suma de ₡21.298.1 millones, los cuales representan el 58.00% del total de la estructura financiera, concentrados en un 41.10% en deudas a corto plazo, en donde sobresalen las líneas de crédito con diferentes entidades financieras nacionales y del exterior... En cuanto a las deudas a largo plazo, estas representan el 16.90%, las cuales corresponden principalmente a créditos convencionales...

Al 31 de diciembre del 2012, dentro del patrimonio, la partida con mayor importancia es el capital social, el cual representa el 18.40% de la estructura, asimismo en dicho período registra utilidades acumuladas por un monto de ₡3.131.0 millones y una utilidad del período por el monto de ₡39.5 millones de colones, la cual se considera limitada.

Al 30 de setiembre de 2012 la empresa no se encuentra afectada por el artículo 201 inciso c del Código de Comercio, referente a las causales de disolución, asimismo, la empresa contabiliza la Reserva Legal a que se refiere el artículo 143 del mismo Código..."

Además, el Informe Financiero también emitió notas positivas en relación a la empresa Corporación Yanber, S.A. y subsidiarias:

"...Corporación Yanber S.A. consolida con las siguientes empresas del grupo de interés económico: Fomento Agrícola del Atlántico, Consorcio Imperio Azul, S.R.L., Yanber América, Inc., Plásticos Yanber de Nicaragua S.A., Corporación de Plásticos Agrícola S.A. (Corpoagro) y Yanber Panamá S.A.

El grupo al 31 de diciembre de 2012 contabiliza activos por la suma de Q37.785.8 millones, de los cuales el 51.50% corresponde a activo no corriente compuesto principalmente por maquinaria y equipo. Por su parte, los activos circulantes se concentran en los rubros de cuentas por cobrar e inventarios que representan el 26% y 21% del total de activos, cabe acotar que el indicador de ciclo financiero se ubica en 217 días (días carteras y días inventarios), el cual se considera alto, no obstante por tratarse de una empresa industrial. Cabe indicar que Corporación Yanber, S.A. representa el 97.11 del total consolidado de Corporación Yanber y subsidiarias.

Las obligaciones totales representan el 60.00% de la estructura financiera, compuesta por un 48.00% deuda de corto plazo.

El patrimonio representa el 40.00% del total de la estructura financiera, sobresalido el rubro de capital social que representa el 31.30% del total de pasivos y patrimonio.

Históricamente, el grupo registra resultados económicos positivos, con indicadores de rentabilidad limitados..."

Presentándose, entonces, Corporación Yanber, S.A. como una empresa sólida que, desde el punto de vista financiero, podía hacer frente al préstamo, se confecciona el **19 de abril de 2013** la respectiva Carátula de Crédito en la que se define con exactitud las condiciones del crédito por la suma de **Q2,172,000.000.00** (dos mil ciento setenta y dos millones de colones), para cancelar pasivos con el Banco Promerica y Bansol, respaldada por una garantía real consistente en las dos fincas ya mencionadas del Partido de San José, folio real matrículas n°. 419.512-000 y n°. 266.688-000.

El **29 de abril de 2013** la Comisión Especial de Crédito, en su sesión n°. 1.383, artículo 2, resolvió, por votación nominal y unánime aprobar el crédito a nombre de Corporación Yanber, S.A. Esta Comisión estuvo integrada por el entonces Gerente General del Banco Nacional de Costa Rica, D. Fernando Naranjo Villalobos; el entonces Subgerente General de Desarrollo, D. Juan Carlos Corrales Salas; el entonces Subgerente General de Crédito y Finanzas, D. Bernardo Alfaro Araya; el Subgerente General de Banca Corporativa, D. Gerardo Ulloa Castro; la Directora General de

Crédito, Dña. Sheila Villalobos Arias; y la Directora de la Dirección Jurídica, Dña. Marietta Herrera Cantillo, como Asesora Legal.

El contrato de préstamo mercantil y el fideicomiso de garantía fueron firmados el **9 de mayo de 2013** por el Sr. Samuel Yankelewitz Berger, como representante de la deudora Corporación Yanber, S.A.

Al día siguiente, **10 de mayo de 2013**, el Banco Nacional de Costa Rica efectúa los desembolsos mediante los cheques n°. 15-8 a nombre de Banco Promerica y n°. 16-4 a nombre de Bansol. Mediante nota de 14 de mayo de 2013, el Sr. Gerardo Sandí Sandí, Gerente Financiero de Corporación Yanber, S.A. comunica al Banco Nacional de Costa Rica la cancelación de las operaciones de crédito que se mantenían con aquellas.

El **7 de junio de 2013** se empezó a debitar mensualmente de la cuenta n°. 100-01-000-041837-6 a nombre de Corporación Yanber, S.A. según acuerdo tomado en el contrato de préstamo mercantil, una suma cercana a los **₡23,000.000.00** como abono a la deuda. El último pago fue efectuado el **21 de abril de 2015** por la suma de **₡24,618,212.21**. **Al 29 de abril de 2016 la operación de crédito registraba un saldo de capital más intereses por la suma de ₡2,243,807,117.87** (dos mil doscientos cuarenta y tres millones ochocientos siete mil ciento diecisiete colones con ochenta y siete céntimos).

Luego, sorpresivamente, cerca de un mes después del último pago, el **28 de mayo de 2015** el Sr. Samuel Yankelewitz Berger promueve un proceso concursal ante la crisis financiera que al parecer se vendría arrastrando desde tiempo atrás y la cual se habría ocultado a los funcionarios del Banco Nacional de Costa Rica, quienes, de haberla conocido, habrían negado el otorgamiento del crédito en los términos concedidos.

SEGUNDO.- Sobre la línea de crédito n°. 202-10-341029, en dólares.

Esta línea de crédito es producto de la renovación de otra identificada con el n°. 208-10-195310 (que luego pasó a tener el n°. 202-10-219365), en cuyo trámite se presentaron estados financieros y documentos que daban a la empresa Corporación Yanber, S.A. una imagen de fortaleza que, luego, habría permitido aquella renovación. Por ello resulta pertinente hacer mención de los antecedentes para una mejor comprensión del contexto.

Para inicios del año 2012 el Sr. Samuel Yankelewitz Berger, en su calidad de Presidente y Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de Corporación Yanber, S.A. gestiona ante el Banco Nacional de Costa Rica una línea de crédito. Es así como el mediante documento suscrito el **10 de mayo de 2012** por el Sr. Gerardo Sandí Sandí, en su calidad de Gerente Financiero de Corporación Yanber, S.A., diligencia dicha gestión ante la entidad bancaria, por un lado, por la suma de **¢2,100,000,000.00** (dos mil cien millones de colones) para pago de pasivos a otros bancos locales; y, por otro lado, por un monto de **\$2,000,000.00** (dos millones de dólares) por medio de una línea de crédito revolvente para capital de trabajo. Como garantía se ofreció, para la primera, una garantía hipotecaria; y para la segunda un pagaré institucional. El **23 de mayo de 2012** y el **26 de junio de 2012**, el Sr. Samuel Yankelewitz Berger, en su calidad de Presidente y Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de Corporación Yanber, S.A. ratifica la solicitud de crédito y acredita ante el Banco Nacional haber hecho entrega de toda la documentación relativa para su trámite; así como autoriza el débito de la cuenta corriente n°. 000-041837-6 a nombre de su representada para el pago de las cuotas.

Dentro de este expediente crediticio, el Sr. Gerardo Sandí Sandí, aportó el **21 de agosto de 2012** los estados financieros de Corporación Yanber, S.A. y de Corporación Yanber y Subsidiarias:

- 1) **Balance general de Corporación Yanber, S.A. al 30 de junio de 2012**, suscrito por el Sr. Samuel Yankelewitz Berger y el Sr. Gerardo Sandí Sandí;
- 2) **Balance general de Corporación Yanber, S.A. al 31 de marzo de 2012**, suscrito por el Sr. Samuel Yankelewitz Berger y el Sr. Gerardo Sandí Sandí;
- 3) **Estados financieros auditados de Corporación Yanber, S.A. para el período 2010 y al 30 de septiembre de 2011**, dictaminados por el Sr. Albán Ugarte Camareno (+), Contador Público Autorizado n°. 223, del despacho *Pizarro, Ugarte y Asociados*, quien emitió opinión sin salvedades;
- 4) **Estados financieros auditados de Corporación Yanber, S.A. para el período 2009 y al 30 de septiembre de 2010**, dictaminados por el Sr. Albán Ugarte Camareno (+), Contador Público Autorizado n°. 223, del despacho *Pizarro, Ugarte y Asociados*, quien emitió opinión sin salvedades; y,

- 5) **Estados financieros auditados de Corporación Yanber, S.A. para el período 2008 y al 30 de septiembre de 2009**, dictaminados por el Sr. Albán Ugarte Camareno (†), Contador Público Autorizado n°. 223, del despacho *Pizarro, Ugarte y Asociados*, quien emitió opinión sin salvedades;

Estos estados financieros y balances generales, entre otros documentos, se tomaron en consideración para emitir el Informe Financiero AF-CRECE-DRC-082-2012, de **4 de septiembre de 2012**, suscrito por la Sra. Mariana Hernández Blanco, entonces Analista Financiera de la Dirección de Crédito del Banco Nacional de Costa Rica, quien recomendó la aprobación de la solicitud crediticia. Este Informe refiere comentarios positivos sobre la estructura financiera de la empresa:

"...Al 31 de setiembre de 2011, la empresa contabiliza activos por la suma de 35.099.368.000.00 millones de colones, concentrados en un 62% en recursos a largo plazo, conformados principalmente por las cuentas de terreno, edificio y maquinaria. Los recursos de corto plazo corresponden a la cuenta de inventarios, la cuenta por cobrar. Para el período parcial al 30 de junio de 2012, se contabilizan activos por la suma de 36.622.454.000 millones de colones, este incremento se debe principalmente por compra de una máquina extrusora nueva...

Para el período fiscal del año 2011, se contabilizan pasivos por la suma de 21.136.643.000 millones de colones, concentrados en un 41% en deudas a corto plazo, en donde sobresalen las líneas de crédito con diferentes entidades financieras nacionales y del exterior... En cuanto a las deudas a largo plazo, estas representan el 19%, las cuales corresponden principalmente a créditos convencionales... En el período parcial al 30 de junio de 2012, los pasivos contabilizados son por la suma de 21.144.877.000.00 millones de colones, esta variación obedece principalmente por incremento en la utilización de líneas de crédito...

En la actualidad, dentro del patrimonio, la partida con mayor importancia es el capital social, el cual representa el 17.1% de la estructura, en el período fiscal a setiembre 2011 registra un saldo de 6.012.480.000.00 millones de colones y una utilidad por el monto de 454.2 millones de colones. Para el período parcial al 30 de junio de 2012, este se incrementa a 6.755.535.000.00 millones de colones, alrededor de 1.5 millones de dólares aportados por los socios en el mes de diciembre. La utilidad parcial registrada es por la suma de 771.7 millones de colones. Dicho capital social fue suscrito y pagado por los socios a través de aportes extraordinarios de los socios en efectivo...

Al 30 de setiembre de 2011 la empresa no se encuentra afectada por el artículo 201 inciso c del Código de Comercio, referente a las causales de disolución, asimismo, la empresa contabiliza la Reserva Legal a que se refiere el artículo 143 del mismo Código..."

Además, desde el **25 de junio de 2012** el Sr. Luis Salazar Delgado, en su calidad de Ejecutivo de Negocios de la Dirección General de Banca Corporativa había emitido un Informe Técnico que recomendó el trámite de la solicitud crediticia. En él se señaló, por ejemplo, lo siguiente:

"...Este año es sumamente importante para Corporación Yanber, la empresa ha invertido este primer semestre más de \$2 millones de dólares en maquinaria, esto con el fin de aumentar su producción y mejorar la calidad de sus productos para seguir incrementando su cartera de clientes y mantener los ya existentes. La empresa no ha dejado de crecer y hoy en día sus productos se venden a Centro América, Puerto Rico y Colombia, Brasil, el Caribe, Aruba y Camerún..."

En particular, dentro del análisis FODA realizado, se detectaron como fortalezas la experiencia de casi 60 años en la fabricación de empaques flexibles, la calidad de sus productos y tiempo de entrega excelente, el servicio y atención post-venta eficiente, maquinaria de última tecnología, personal altamente calificado y las certificaciones ISO 9011-2008 y HACCP (respectivamente: el reconocimiento de una administración de calidad de productos y servicios; y su sistema de análisis de peligros y puntos críticos de control). A modo de oportunidades se apuntaron los altos niveles de confianza de sus clientes y que las empresas competidoras no contaban con la maquinaria y tecnología de Corporación Yanber, S.A. Por su lado, las debilidades y amenazas se centraron sólo en la dependencia de un oligopolio en el suministro de su materia prima con fluctuaciones de precios imprevistos y en el establecimiento por el Gobierno de Costa Rica de tratados de libre comercio con países que ofrezcan menores costos de producción. En definitiva, se recomendó el trámite de la solicitud crediticia *"...Por ser Yanber S.A. una empresa con gran trayectoria en el mercado costarricense, que ha mantenido operaciones con Banco Nacional y han sido bien atendidas, además por otorgar garantía real en esta operación de crédito..."*

Asimismo, se emitió el Informe Técnico n°. 208-099-2012, de **20 de agosto de 2012**, realizado por el Ing. Humberto Vargas Corella, Ingeniero Industrial de la entonces Dirección Regional de Crédito del Banco Nacional de Costa Rica, que también recomendaba tramitar la solicitud crediticia con fundamento en la fortaleza productiva y económica de Corporación Yanber, S.A. Los comentarios más sobresalientes de este informe fueron transcritos en el apartado anterior, toda vez que también fue utilizado en la tramitación de la operación de crédito n°. 202-3-30669281.

Presentándose, entonces, Corporación Yanber, S.A. con una solidez financiera, se confecciona el **20 de septiembre de 2012** la respectiva Carátula de Crédito en la que se define con exactitud las condiciones de la línea de crédito por la suma de **\$2,000.000.00** (dos millones de dólares), para utilizarse como capital de trabajo, garantizada mediante pagaré por el mismo monto de Corporación Yanber, S.A., con fianza solidaria del Sr. Samuel Yankelewitz Berger.

Ese mismo **20 de septiembre de 2012** el Comité Regional de Crédito, en su sesión ordinaria n°. 199, artículo 4, resolvió recomendar el crédito. Esta Comisión estuvo integrada por los funcionarios D. Carlos Abarca Rivera, Dña. Katalina Quesada Barquero y D. Luis Alberto Umaña Benavides, y contó con la asesoría del Sr. Luis Salazar Delgado.

No obstante, el **25 de octubre de 2012**, la Comisión Especial de Crédito, en su sesión n°. 1.353, artículo 5, resolvió, por votación nominal y unánime, no aprobar la línea de crédito; luego, en sesión n°. 1.357, artículo 4, de **29 de octubre de 2012**, dicha Comisión, después de una exposición que hiciera el Sr. Gerardo Ulloa Castro, reconsidera su previo parecer y decide aprobar, por votación nominal y unánime, la línea de crédito solicitada, pero por la suma de **\$1,500,000.00** (un millón quinientos mil dólares).

En la primera sesión estuvieron presentes el entonces Subgerente General Banca de Desarrollo, D. Juan Carlos Corrales Salas; el Subgerente General de Crédito y Finanzas, D. Bernardo Alfaro Araya; el entonces Subgerente General de Banca Corporativa, D. Gerardo Ulloa Castro; el Director de Riesgos de Crédito, D. Marco Flores Stoviak; y la Directora de la Dirección Jurídica, Dña. Marietta Herrera Cantillo, como Asesora Legal. Mientras que en la segunda participaron el entonces Gerente General, D. Fernando Naranjo Villalobos; el Subgerente General de Crédito y Finanzas, D. Bernardo Alfaro Araya; y el entonces Subgerente General de Banca Corporativa, D. Gerardo Ulloa Castro.

El contrato de préstamo mercantil se firmó el **26 de octubre de 2012** por el Sr. Samuel Yankelewitz Berger, como representante de la deudora Corporación Yanber, S.A. Esta línea de crédito se identificó, como se indicó, en su origen con el n°. **208-10-195310**, con vencimiento en **abril de 2014**. Cada desembolso dentro de esta línea de crédito se identificaría luego con un número de operación independiente.

A partir de ese momento se realizaron los siguientes desembolsos en favor de Corporación Yanber, S.A., a solicitud del Sr. Samuel Yankelewitz Berger, cada uno garantizado mediante pagaré, montos que se depositan (excepto el porcentaje por concepto de gastos administrativos) en la misma cuenta corriente n°. 100-02-000-617410-6 a nombre de la citada empresa en el Banco Nacional de Costa Rica:

- El **26 de octubre de 2012** por la suma de \$1,000,000.00 (un millón de dólares); operación n°. 208-10-10643714. Fue cancelado en abril de 2013.
- El **29 de octubre de 2012** por la suma de \$500,000.00 (quinientos mil dólares); operación n°. 208-10-10643881. Fue cancelado en abril de 2013

El Sr. Samuel Yankelewitz Berger, en representación de Corporación Yanber, S.A. y luego de una reunión mantenida con el Sr. Gerardo Ulloa Castro, Subgerente General de Banca Corporativa del Banco Nacional de Costa Rica, solicita un incremento en esta misma línea de crédito n°. **208-10-195310** por **\$1,500,000.00** (un millón quinientos mil dólares). Afirmo el Sr. Yankelewitz Berger en su solicitud que *"...hemos instalado equipos nuevos de coextrusión, laminaciones e impresión con los que aumentamos la producción mensual en más de 400 TM, requiriendo en consecuencia capital de trabajo adicional (materia prima, cuentas por cobrar, etc.)..."*. El **18 de marzo de 2013**, el Sr. Gerardo Sandí Sandí, en su calidad de Gerente Financiero de dicha empresa, hace constar ante el Banco Nacional haber hecho entrega de toda la documentación relativa a esta solicitud.

A efectos de esta solicitud crediticia se utilizaron y valoraron los siguientes documentos que, a modo de actualización, reflejarían la situación financiera de la empresa desde el 2011 en adelante, pues en el expediente ya constaban los previos; así como se sumaron los estados financieros consolidados de Corporación Yanber, S.A. y sus empresas subsidiarias:

- 1) **Balance general de Corporación Yanber, S.A. al 31 de diciembre de 2012**, suscrito por el Sr. Samuel Yankelewitz Berger y el Sr. Gerardo Sandí Sandí;
- 2) **Estados financieros auditados de Corporación Yanber, S.A. para el período 2011 y al 30 de septiembre de 2012**, dictaminado por el Sr. Albán Ugarte Camareno (†), Contador Público Autorizado n°. 223, del despacho *Pizarro, Ugarte y Asociados*, quien emitió opinión sin salvedades; y,
- 3) **Estados financieros consolidados y auditados de Corporación Yanber, S.A. & Subsidiarias para el período 2011 y al 30 de septiembre de 2012**, dictaminado por el Sr. Albán Ugarte Camareno (†), Contador Público Autorizado n°. 223, del despacho *Pizarro, Ugarte y Asociados*, quien emitió opinión sin salvedades.

De nuevo, y como parte de la debida diligencia bancaria, se emitió un nuevo Informe Financiero AF-DCC-009-2013, el **13 de febrero de 2013**, suscrito por el Sr. Luis Salazar Delgado, Analista Financiero de la Dirección de Crédito del Banco Nacional de Costa Rica, quien recomendó la aprobación de la solicitud crediticia.

Este Informe toma en consideración los estados financieros auditados de los años 2010, 2011 y 2012 que ya se habían aportado; y refiere comentarios positivos sobre la estructura financiera de la empresa:

"...Al 30 de setiembre de 2012, la empresa contabiliza activos por la suma de ₡35.099.3 millones de colones, concentrados en un 60.80% en recursos a largo plazo, sobresaliendo el rubro de maquinaria y equipo que representa el 38.70% del total de activos. Por su parte, los recursos de corto plazo corresponden a la cuenta de inventarios, la cuenta por cobrar que en términos absolutos suman ₡14.027.4 millones...

Las obligaciones totales ascienden a la suma de ₡20.306.4 millones, los cuales representan el 56.90% del total de la estructura financiera, concentrados en un 45% en deudas a corto plazo, en donde sobresalen las líneas de crédito con diferentes entidades financieras nacionales y del exterior... En cuanto a las deudas a largo plazo, estas representan el 11.90%, las cuales corresponden principalmente a créditos convencionales...

Al 31 de septiembre del 2012, dentro del patrimonio, la partida con mayor importancia es el capital social, el cual representa el 18.90% de la estructura, en el período fiscal a setiembre 2012 registra un saldo de ₡6.012.4 millones y una utilidad del período por el monto de 653.8 millones de colones..."

Además, el Informe Financiero mantiene comentarios positivos en relación a la empresa Corporación Yanber, S.A. y subsidiarias:

"...Corporación Yanber S.A. consolida con las siguientes empresas del grupo de interés económico: Fomento Agrícola del Atlántico, S.A., Consorcio Imperio Azul SRL, Yanber América Inc., Plásticos Yanber de Nicaragua, S.A., Corporación de Plásticos Agrícola, S.A. (Corpoagro) y Yanber Panamá, S.A.

El grupo al 30 de setiembre de 2012 contabiliza activos por la suma de ₡36.558.3 millones, de los cuales el 51.90% corresponde a activo no corriente compuesto principalmente por maquinaria y equipo. Por su parte, los activos circulantes se concretan en los rubros de cuentas por cobrar e inventarios que representan el 22% y 19% del total de activos, cabe acotar que el indicador de ciclo financiero se ubica en 188 días (días cartera y días inventario), el cual se considera alto, no obstante por tratarse de una empresa industrial.

Las obligaciones totales representan el 58% de la estructura financiera, compuesta por un 46.3% deuda de corto plazo.

El patrimonio representa el 41.3% del total de la estructura financiera, sobresalido el rubro de capital social que representa el 32.30 del total de activos y pasivos.

Históricamente, el grupo registra resultados económicos positivos, con indicadores de rentabilidad limitados...".

Manteniendo Corporación Yanber, S.A. su imagen de ser una entidad con solidez financiera, comercial y empresarial, se confecciona el **14 de febrero de 2013** la respectiva Carátula de Crédito en la que se define con exactitud las condiciones de la nueva línea de crédito que, en total, sería ahora de **\$3,000,000.00** (tres millones de dólares), para utilizarse siempre como capital de trabajo, garantizada mediante pagaré, por el nuevo monto total, de Corporación Yanber, S.A., con fianza solidaria del Sr. Samuel Yankelewitz Berger.

El **20 de febrero de 2013** el Comité de Banca Corporativa, en su sesión ordinaria n°. 03-2013, artículo 2, resolvió aprobar la ampliación de la línea de crédito n°. **208-10-195310** por \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil dólares), quedando en **\$3,000,000.00** (tres millones de dólares). Esta línea de crédito pasó a identificarse con el n°. **202-10-219365**, pues en esas fechas entró en funcionamiento del Centro Corporativo al cual pasó la atención del cliente. Este Comité estuvo integrado por los funcionarios D. Fernando Naranjo Villalobos, entonces Gerente General; D. Gerardo Ulloa Castro, entonces Subgerente General de Banca Desarrollo; mi persona D. Mario Roa Gutiérrez, como Director General de Banca Corporativa; y D. Erick Rojas Sancho, Jefe de Crédito de Banca Corporativa.

El Sr. Samuel Yankelewitz Berger firmó la adenda al contrato de préstamo mercantil el **21 de febrero de 2013**, como representante de la deudora Corporación Yanber, S.A. A partir de ese momento se realizaron los siguientes desembolsos en favor de esta empresa, a solicitud del Sr. Samuel Yankelewitz Berger, cada uno garantizado mediante pagaré, montos que se depositan (excepto el porcentaje por concepto de gastos administrativos) en la misma cuenta corriente n°. 100-02-000-617410-6 a nombre de la citada empresa en el Banco Nacional de Costa Rica:

- El **22 de febrero de 2013** por la suma de \$1.500.000.00 (un millón quinientos mil dólares); operación n°. 208-10-10657747. Fue cancelado en agosto de 2013.
- El **29 de abril de 2013** por la suma de \$ 1,000,000.00 (un millón de dólares); operación n°. 202-10-10667819. Fue cancelado en julio de 2013.
- El **30 de abril de 2013** por la suma de \$500,000.00 (quinientos mil dólares); operación n°. 202-10-10668054. Fue cancelado en junio de 2013.
- El **28 de junio de 2013** por la suma de \$500,000.00 (quinientos mil dólares); operación n°. 202-10-10678371. Fue cancelado en septiembre de 2013.

- El **26 de julio de 2013** por la suma de \$400,000.00 (cuatrocientos mil dólares); operación n°. 202-10-10683487. Fue cancelado en octubre de 2013.
- El **30 de julio de 2013** por la suma de \$600,000.00 (seiscientos mil dólares); operación n°. 202-10-10684140. Fue cancelado en noviembre de 2013.
- El **21 de agosto de 2013** por la suma de \$1,000,000.00 (un millón de dólares); operación n°. 202-10-10689440. Fue cancelado en diciembre de 2013.
- El **22 de agosto de 2013** por la suma de \$500,000.00 (quinientos mil dólares); operación n°. 202-10-10689948. Fue cancelado en enero de 2014.

Durante ese tiempo, específicamente el **14 de mayo de 2013**, el Sr. Samuel Yankelewitz Berger, aporta una nota al entonces Gerente General del Banco Nacional de Costa Rica en la que, de nuevo, presenta a la empresa Corporación Yanber, S.A. como una con gran fortaleza, estabilidad, innovación, competitividad, productividad y crecimiento, en los ámbitos nacional e internacional:

“...En nombre de Corporación Yanber, S.A. y en el mío propio, reciba un cordial y respetuoso saludo.

El motivo de la presente es informarle, con gran complacencia, acerca del conjunto de acciones que hemos emprendido y que, a partir de tecnología de avanzada y una visión transformadora, nos están guiando hacia nuevos derroteros de productividad y competitividad.

Hace ya sesenta años que Yanber inició operaciones en Costa Rica, en un pequeño taller con sólo cinco operarios y un sistema bastante artesanal, basado en el uso de una sola resina para la producción de bolsas plásticas. Empezamos con mucho entusiasmo y gran optimismo y hoy en día, seis décadas después, mantenemos el mismo espíritu de superación constante. De ser una empresa pequeña y prácticamente desconocida, en la actualidad, con gran satisfacción podemos afirmar que nos hemos convertido en una de las industrias más grandes de la región en manufactura y empaques flexibles de todo tipo. Brindamos las oportunidades para que cientos de familias costarricenses obtengan su sustento económico y exportamos a más de veintiocho países en todo el mundo. Ocupar la posición que hoy tenemos no fue nada fácil. El trabajo tesonero, la visión de largo plazo y la honestidad en nuestro diario quehacer, fueron los pilares sobre los cuales edificamos esta empresa.

Sin duda alguna, su representada ha sido parte importante y artífice de nuestro desarrollo. Sin su apoyo y confianza difícilmente hubiéramos llegado a los niveles de crecimiento y consolidación que hoy disfrutamos. Es por ello que con mucho orgullo queremos compartir con ustedes una noticia

que marcará el inicio de una nueva era en nuestra empresa. A partir de este mes comenzará a funcionar la segunda coextrusora, marca Kiefel de fabricación alemana, la cual junto con la otra que también entró en operación en fecha reciente, nos permitirá producir hasta 850 kilos por hora de material de empaque de la más alta calidad mundial. Ambas máquinas son de tecnología punta, únicas en el contexto Centroamericano y del Caribe, y con los mayores estándares de productividad y eficiencia que se pueden encontrar en el mercado.

Con ellas lograremos orientar nuestra producción hacia artículos más sofisticados, de mayor valor agregado y mayor margen de utilidad. Tendremos grandes ahorros en energía eléctrica, desperdicios y, sobre todo, en mano de obra. Todo esto ha significado una gran inversión pero nos ha mejorado nuestro prestigio e imagen nacional e internacional que nos llena de profundo orgullo.

Próximamente nos estaremos comunicando con ustedes, pues queremos invitarlos a conocer estas nuevas máquinas y que compartan con nosotros este gran paso, que sin duda será el inicio de una época de profundas transformaciones en nuestra empresa, que nos permitirá alcanzar los niveles de productividad y competencia necesarios para enfrentar los retos de los próximos sesenta años de vida empresarial.

Existe un viejo y sabio proverbio que dice 'El que da, no debe volver a acordarse; pero el que recibe nunca debe olvidar'. La gratitud y el reconocimiento van de la mano. Estos sentimientos han motivado nuestro interés en escribirles esta nota".

Cerca de cinco meses después de aprobarse el aumento en la línea de crédito hasta \$3,000,000.00 (tres millones de dólares), el Sr. Samuel Yankelewitz Berger, en representación de la empresa Corporación Yanber, S.A. solicita el **18 de julio de 2013**, una nueva **ampliación de esa línea crediticia** y hace constar a tal efecto haber entregado la documentación respectiva. En esta ocasión, por **\$2,000,000.00** más (dos millones de dólares), para que el total fuera de **\$5,000,000.00** (cinco millones de dólares). Este dinero sería siempre utilizado como capital de trabajo, y el préstamo estaría garantizado mediante pagaré, por el nuevo monto total, de Corporación Yanber, S.A., con fianza solidaria del Sr. Samuel Yankelewitz Berger.

Y ese mismo **18 de julio de 2013**, el Sr. Gerardo Sandí Sandí, como Gerente Financiero de Corporación Yanber, S.A. entrega al Banco Nacional de Costa Rica varios documentos necesarios para tramitar la solicitud. Entre ellos:

- 1) **Balances generales al 30 de junio de 2013 de Corporación Yanber, S.A y de Corporación Yanber, S.A. & Subsidiarias al 31 de diciembre de 2012**, suscrito por el Sr. Samuel Yankelewitz Berger y el Sr. Gerardo Sandí Sandí;
- 2) **Estados financieros de Corporación Yanber, S.A. para el período 2012 y al 30 de septiembre de 2013**, dictaminado por el Sr. Albán Alberto Ugarte Brenes, Contador Público Autorizado n°. **6042**, del despacho *Ugarte & Asociados*, quien emitió opinión sin salvedades; y,
- 3) **Estados financieros consolidados de Corporación Yanber, S.A. & Subsidiarias para el período 2012 y al 30 de septiembre de 2013**, dictaminado por el Sr. Albán Alberto Ugarte Brenes, Contador Público Autorizado n°. **6042**, del despacho *Ugarte & Asociados*, quien emitió opinión sin salvedades.

Así, se emite un nuevo Informe Técnico, el mismo **18 de julio de 2013**, por el Sr. Luis Salazar Delgado, ya citado Ejecutivo de Cuenta, y mi persona que se justificamos en el hecho de que *"...el monto actual de la línea es de \$3,000,000.00 el cual ya fue utilizado en su totalidad y la empresa necesita más recursos para atender las necesidades de su negocio, pagos impuestos, materia prima, pago proveedores, entre otros. Por otra parte, Corporación Yanber, acaba de comprar una Coextrusora Alemana, con lo cual se aumentó la producción en 800 toneladas métricas mensuales, lo que incrementa considerablemente la compra de materia prima..."*. Adicionalmente, el análisis FODA que se realiza sigue arrojando los mismos resultados descritos en los informes previos, por lo que, finalmente, se recomienda dar trámite a la solicitud *"...Por la trayectoria que mantiene Corporación Yanber, S.A., en la industria del plástico en C.R., el buen record crediticio, las expectativas de crecimiento..."*.

Además, se confecciona el Informe de Resolución de Crédito Empresarial IRC-2013-202-051, de **20 de agosto de 2013**, suscrito por el Sr. Luis Salazar Delgado, Ejecutivo de Cuenta, en relación a los *aspectos técnicos*; el Sr. Erick Rojas Sancho, Jefe de Crédito, sobre los *aspectos generales de crédito*; y el Sr. Vinicio Fernández Montero, Analista Financiero, respecto de los *aspectos financieros*. Todos ellos laboran en el Centro Corporativo del Banco Nacional de Costa Rica. En el documento recomiendan la aprobación de esta nueva solicitud de ampliación de la línea de crédito. Básicamente, los tres funcionarios mantienen los mismos excelentes comentarios que hasta la fecha se venían documentando sobre la empresa Corporación Yanber, S.A. Fueron fundamentales para acoger tal criterio valorar los estados financieros y documentos que ya constaban el expediente de crédito, sino los presentados con ocasión de esta nueva petición.

"...Es un cliente corporativo, con más de 50 años de estar en la industria del plástico y con un 40% del mercado local. Mantiene un buen record crediticio con nuestra institución y en general en el sistema financiero bancario nacional... Por la trayectoria que mantiene Corporación Yanber S.A., en la industria del plástico en C.R. el buen record crediticio, las expectativas de crecimiento, se recomienda el trámite de esta solicitud.

(...)

...El análisis muestra que la capacidad de pago es suficiente para atender las obligaciones crediticias en los términos pactados aún bajo escenarios de estrés las variables críticas y de concentración de clientes y proveedores; el deudor presenta estados financieros auditados cuando las sumas de las deudas totales es mayor al límite fijado por el Superintendente... Desde el punto de vista financiero y considerando las proyecciones realizadas, la capacidad de pago es aceptable para atender las obligaciones crediticias analizadas, en los términos pactados. Por lo que se recomienda la aprobación del incremento de la línea de crédito... en USD \$2,000,000.00, quedando en USD \$5,000,000.00 con garantía pagaré.

(...)

...Una vez hecho el análisis respectivo se recomienda la aprobación de la presente solicitud bajo las condiciones pactadas en el presente informe..."

Puesto que Corporación Yanber, S.A. seguía conservando ante el Banco Nacional de Costa Rica la imagen de una entidad con solidez financiera, comercial y empresarial

El **26 de agosto de 2013** la Comisión Especial de Crédito, en su sesión ordinaria n°. 1.402, artículo 9, aprobó la ampliación de la línea de crédito n°. **202-10-219365** por \$2,000,000.00 (dos millones de dólares) más, quedando en **\$5,000,000.00** (cinco millones de dólares). Este Comité estuvo integrado por los funcionarios D. Fernando Naranjo Villalobos, entonces Gerente General; D. Gerardo Ulloa Castro, entonces Subgerente General de Banca Corporativa; D. Juan Carlos Corrales Salas, entonces Subgerente General de Desarrollo, D. Bernardo Alfaro Araya, Subgerente General de Crédito y Finanzas; Dña. Sheila Villalobos Arias, entonces Directora General de Crédito y Dña. Marietta Herrera Cantillo, Asesora Legal.

El **28 de agosto de 2013** se suscribió la adenda al contrato de préstamo mercantil, que firmó el Sr. Samuel Yankelewitz Berger. A partir de ese momento se realizaron los siguientes desembolsos en favor de esta empresa, a solicitud del Sr. Samuel Yankelewitz Berger, cada uno garantizado mediante pagaré, montos que se depositan (excepto el porcentaje por concepto de gastos administrativos) en la misma cuenta corriente n°. 100-02-000-617410-6 a nombre de la citada empresa en el Banco Nacional de Costa Rica:

- El **29 de agosto de 2013**, por la suma de \$1,700,000.00 (un millón setecientos mil dólares); operación n°. 202-10-10691173. Fue cancelado en febrero de 2014.
- El **30 de agosto de 2013** por la suma de \$300,000.00 (trescientos mil dólares), operación n°. 202-10-10691574. Fue cancelado en febrero de 2014.
- El **26 de septiembre de 2013** por la suma de \$500,000.00 (quinientos mil dólares); operación n°. 202-10-10696842. Fue cancelado en marzo de 2014.
- El **18 de octubre de 2013** por la suma de \$400,000.00 (cuatrocientos mil dólares), operación n°. 202-10-10702663. Fue cancelado en abril de 2014.
- El **25 de noviembre de 2013** por la suma de \$600,000.00 (seiscientos mil dólares); operación n°. 202-10-10708827. Fue cancelado en junio de 2014.
- El **18 de diciembre de 2013** por la suma de \$1,000,000.00 (un millón de dólares); operación n°. 202-10-10713021. Fue cancelado en junio de 2014.
- El **15 de enero de 2014** por la suma de \$500,000.00 (quinientos mil dólares); operación n°. 202-10-10716039. Fue cancelado en julio de 2014.
- El **24 de febrero de 2014** por la suma de \$1,000,000.00 (un millón de dólares); operación n°. 202-10-721758. Fue cancelado en agosto de 2014.
- El **25 de febrero de 2014** por la suma de \$1,000,000.00 (un millón de dólares); operación n°. 202-10-10722377. Fue cancelado en agosto de 2014.
- El **25 de marzo de 2014** por la suma de \$500,000.00 (quinientos mil dólares); operación n°. 202-10-10727638. Fue cancelado en septiembre de 2008.
- El **25 de abril de 2014** por la suma de \$400,000.00 (cuatrocientos mil dólares); operación n°. 202-10-10731732. Fue cancelado en octubre de 2014.

El **26 de abril de 2014** venció el plazo de la línea de crédito n°. **202-10-219365**. Luego, el **23 de junio de 2014**, el Sr. Samuel Yankelewitz Berger, siempre como representante de Corporación Yanber, S.A. solicita por escrito la renovación de aquella línea de crédito con un aumento por \$1,000,000.00 (un millón de dólares) más, para un total de **\$6,000,000.00** (seis millones de dólares), para destinarlo a capital de trabajo y atender contingencias. Así, ese mismo día el Sr. Allan Paniagua Moya, como nuevo Gerente Financiero de la empresa (por haber cesado en el cargo el Sr. Gerardo Sandí Sandí) ratifica la presentación de los documentos necesarios a tal efecto. No obstante, desde algunos meses antes ya se venían realizando algunas gestiones y diligencias al respecto con miras a esta nueva gestión. Esta línea de crédito pasaría entonces a identificarse con el n°. **202-10-341029**.

Por ejemplo, el 4 de febrero de 2014 el mismo Sr. Allan Paniagua Moya, en dicha calidad, ya había presentado ante el Banco Nacional de Costa Rica los siguientes estados financieros:

- 1) **Estados financieros de Corporación Yanber, S.A., corte interno al 21 de diciembre de 2013; y,**
- 2) **Estados financieros consolidados de Corporación Yanber, S.A. & Subsidiarias, corte interno al 31 de diciembre de 2013.**

El 13 de febrero de 2014, el citado Sr. Paniagua Moya, entregó, adicionalmente, más documentos para renovar la línea de crédito, relativos, entre otros, a los flujos de caja, detalle de pasivos, declaración sobre relaciones comerciales, autorización para el débito de las cuentas de Corporación Yanber, S.A. y composición accionaria y dueños físicos. Y, el 7 de marzo de 2014 la Comisión Especial de Crédito había autorizado tramitar la renovación de la línea de crédito y un aumento por \$2,000,000.00 (dos millones de dólares) más para un total de \$7,000,000.00 (siete millones de dólares). Este criterio lo habíamos adoptado el Sr. Luis Salazar Delgado, el Sr. Erick Rojas Sancho y mi persona, integrantes de la Comisión Especial de Crédito, con fundamento en la aparente buena situación financiera de la empresa que permitía afrontar la deuda.

Se tomaron en consideración algunos documentos que ya constaban en el expediente crediticio:

- 1) **Estados financieros auditados de Corporación Yanber, S.A. para el período 2010 y al 30 de septiembre de 2011**, dictaminados por el Sr. Albán Ugarte Camareno (+), Contador Público Autorizado n°. 223, del despacho *Pizarro, Ugarte y Asociados*, quien emitió opinión sin salvedades;
- 2) **Estados financieros auditados de Corporación Yanber, S.A. para el período 2011 y al 30 de septiembre de 2012**, dictaminado por el Sr. Albán Ugarte Camareno (+), Contador Público Autorizado n°. 223, del despacho *Pizarro, Ugarte y Asociados*, quien emitió opinión sin salvedades;
- 3) **Estados financieros consolidados de Corporación Yanber, S.A. & Subsidiarias para el período 2012 y al 30 de septiembre de 2013**, dictaminado por el Sr. Albán Alberto Ugarte Brenes, Contador Público Autorizado n°. 6042, del despacho *Ugarte & Asociados*, quien emitió opinión sin salvedades;
- 4) **Balance general al 31 de marzo de 2014 de Corporación Yanber, S.A y de Corporación Yanber, S.A.**, suscrito por el Sr. Samuel Yankelewitz Berger y el Sr. Gerardo Sandí Sandí (este último, ahora, como Contador Privado, no como Gerente Financiero);

- 5) **Balance general al 31 de marzo de 2014 de Corporación Yanber, S.A y de Corporación Yanber, S.A. & Subsidiarias**, suscrito por el Sr. Samuel Yankelewitz Berger y el Sr. Gerardo Sandí Sandí (este último, ahora, como Contador Privado, no como Gerente Financiero);
- 6) **Estados financieros de Yanber América, Inc. para el período a septiembre de 2013** (aportado en idioma inglés), suscrito por *Padilla, Medina & Associates*, con sede en Puerto Rico;
- 7) **Estados financieros de Plásticos Yanber de Nicaragua, S.A. para el período 2012 y al 30 de septiembre de 2013**, suscrito por *Deloitte*, con sede en Nicaragua;
- 8) **Estados financieros de Yanber Panamá, S.A. para el período al 30 de septiembre de 2013**, suscrito por la Licda. Esther María Atencio, Contadora Pública Autorizada de la República de Panamá;
- 9) **Estados financieros de Fomento Agrícola del Atlántico, S.A. para el período 2012 y al 30 de septiembre de 2013**, suscrito por el Sr. Albán Alberto Ugarte Brenes, Contador Público Autorizado n°. 6042, del despacho *Ugarte & Asociados*, quien emitió opinión sin salvedades;
- 10) **Estados financieros de Corporación de Plásticos Agrícolas, S.A. (CORPOAGRO) para el período 2012 y al 30 de septiembre de 2013**, suscrito por el Sr. Jorge Diego Escobar Naranjo, Contador Público de la República de Colombia.
- 11) **Balance general al 31 de marzo de 2014 de Corporación Yanber, S.A y de Corporación Yanber, S.A.**, suscrito por el Sr. Samuel Yankelewitz Berger y el Sr. Gerardo Sandí Sandí; y,
- 12) **Supuestos flujos de caja abril 2014 – marzo 2015 + 2 años de Corporación Yanber, S.A.**, suscrito por el Sr. Ronald Soto Bolaños, Director Financiero, y Allan Paniagua Moya, Gerente Financiero, ambos de Corporación Yanber, S.A.

Además, a modo de seguimiento, se incorporó un informe de estados financieros 2013 y al 30 de septiembre de 2014 de Corporación Yanber, S.A. suscrito por el Sr. Albán Alberto Ugarte Brenes; otro de Corporación Yanber & Subsidiarias 2013 y al 30 de septiembre de 2014, también suscrito por Sr. Albán Alberto Ugarte Brenes y un estado financiero de Fomento Agrícola del Atlántico, S.A. 2013 y al 30 de septiembre de 2014.

De esa forma y siguiendo de nuevo los trámites al uso, se confecciona el Informe de Resolución de Crédito Empresarial IRC-2014-202-039, de **18 de junio de 2014**, suscrito por el Sr. Humberto Vargas Corella, Ingeniero, en relación a los *aspectos técnicos*, y el Sr. Vinicio Fernández Montero, Analista Financiero, respecto de los *aspectos financieros*. Este informe contó con el visto bueno del Sr. Erick Rojas Sancho, Jefe de Crédito. Todos ellos, como ya se había señalado, laboran en el Centro Corporativo del Banco Nacional de Costa Rica. En el documento recomiendan la aprobación de esta nueva solicitud de ampliación de la línea de crédito pero por un monto de \$6,000,000.00 (seis millones de dólares). Básicamente, los tres funcionarios mantienen los mismos excelentes comentarios que hasta la fecha se venían documentando sobre la empresa Corporación Yanber, S.A. Fueron fundamentales para acoger tal criterio valorar los estados financieros y documentos que ya constaban el expediente de crédito, sino los presentados con ocasión de esta nueva petición.

"...La empresa Corporación Yanber, S.A. es una empresa estable y con amplia trayectoria y experiencia, ya que han sido pioneros en la industria del plástico en el mercado nacional..."

Yanber dispone del personal administrativo y técnico con amplio conocimiento y experiencia en la actividad, además su planta cuenta con una avanzada tecnología y un alto grado de automatización, la cual le permite alcanzar grandes volúmenes de producción.

La empresa solicita una línea de crédito, por un monto de \$6.000.000,00, a un plazo de 12 meses, la cual será utilizada principalmente en la compra de materia prima (resina). Asimismo, dicha línea será utilizada para garantizar contingencias y derivados cambiarios...

Con base en las consideraciones de carácter técnico expuestas en el presente documento y considerando el plan de inversión y la trayectoria de la empresa, se recomienda tramitar la presente solicitud de crédito...

(...)

Debido a que la empresa Corporación Yanber, S.A. y subsidiarias, presenta una estructura financiera positiva y capacidad de pago suficiente, se recomienda la aprobación de la solicitud de conformidad con las condiciones indicadas al inicio de este informe, se incluye Agrícola del Atlántico, S.A. como codeudora, dado que representa el 14% de los ingresos del grupo..."

El **19 de junio de 2014**, en sesión 39-2014 el Comité de Banca Corporativa por votación unánime acordó aprobar la solicitud para renovar y aumentar la línea de crédito para capital de trabajo y emisión de contingencias y derivados cambiarios. Como garantía se tuvo el pagaré suscrito por las empresas Corporación Yanber, S.A. y Fomento Agrícola del Atlántico, S.A. y se autorizó para que el Banco Nacional de Costa Rica debitara de las cuentas n°. 100-01-000-041837-6 y n°. 100-02-000-617410-6 a nombre de Corporación Yanber, S.A. los respectivos pagos. Este Comité estuvo integrado por el Sr. Gerardo Ulloa Castro, entonces Subgerente General de Banca Corporativa, el Sr. Erick Rojas Sancho, Jefe de Crédito y mi persona.

Este acuerdo fue ratificado por la Comisión Especial de Crédito en sesión n°. 1.449 de **25 de junio de 2014**, integrada por D. Fernando Naranjo Villalobos, entonces Gerente General; D. Gerardo Ulloa Castro, entonces Subgerente General de Banca Corporativa; D. Juan Carlos Corrales Salas, entonces Subgerente General de Desarrollo, D. Bernardo Alfaro Araya, Subgerente General de Crédito y Finanzas; D. Jorge Agüero Alvarado, Director General de Crédito y Dña. Marietta Herrera Cantillo, Asesora Legal.

Es así como el **1 de julio de 2014** el Sr. Samuel Yankelewitz Berger, como representante de las empresas Corporación Yanber, S.A. y Fomento Agrícola del Atlántico, S.A. suscribe el contrato mercantil de la línea de crédito por de \$6,000,000.00 (seis millones de dólares). En él se estipuló, entre otros extremos, que cuando un giro superara los \$5,000,000.00 (cinco millones de dólares), las empresas deberían presentar nuevos contratos de venta que justificara el incremento de su actividad, bajo advertencia de que de no hacerlo no podría disponer de dichos fondos.

A partir de ese momento el Sr. Samuel Yankelewitz Berger realiza las siguientes solicitudes de desembolsos, todos los cuales se depositan (excepto el porcentaje por concepto de gastos administrativos) en la misma cuenta corriente n°. 100-02-000-617410-6 a nombre de la empresa Corporación Yanber, S.A. en el Banco Nacional de Costa Rica:

- El **1 de julio de 2014** por la suma de \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil dólares), operación n°. 202-10-10740205. Fue cancelado en diciembre de 2014.
- El **14 de julio de 2014** por la suma de \$990,000.00 (novecientos noventa mil dólares), operación n°. 202-10-10741811. Fue cancelado en enero de 2015.
- El **15 de julio de 2014** por la suma de \$500,000.00 (quinientos mil dólares); operación n°. 202-10-10742232. *Esta gestión la hace con ayuda del Sr. Allan Paniagua Moya, Gerente Financiero, y del Sr. Ronald Soto Bolaños, Director Financiero, y a tal efecto aportan un contrato con la empresa COBAL, Ltda. (Compañía Bananera Atlántica, Limitada) que, según aquel, acreditan un volumen adicional de ventas que justificaban dicha solicitud, ante lo cual el Sr. Gerardo Ulloa Castro, entonces Subgerente del Banco Nacional de Costa Rica, da su aprobación.* Fue cancelado en octubre de 2014.

- El **21 de agosto de 2014** por la suma de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil dólares); operación n°. 202-10-10746476. Fue cancelado en febrero de 2015.
- El **22 de agosto de 2014** por la suma de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil dólares); operación n°. 202-10-10746633. Fue cancelado en febrero de 2015.
- El **25 de agosto de 2014** por la suma de \$1,290,000.00 (un millón doscientos noventa mil dólares); operación n°. 202-10-10746811. Fue cancelado en febrero de 2015.
- El **16 de septiembre de 2014** por la suma de \$500,000.00 (quinientos mil dólares); operación n°. 202-10-10750228. Fue cancelado en marzo de 2015.
- El **7 de octubre de 2014** por la suma de \$910,000.00 (novecientos diez mil dólares); operación n°. 202-10-10752704. Fue cancelado en marzo de 2015.
- El **17 de diciembre de 2014** por la suma de \$995,000.00 (novecientos noventa y cinco mil dólares); operación n°. 202-10-10760880. **No fue cancelado y el saldo equivale al mismo monto.**
- El **18 de diciembre de 2014** por la suma de \$605,000.00 (seiscientos cinco mil dólares); operación n°. 202-10-10761056. **No fue cancelado y el saldo equivale al mismo monto.**
- El **15 de enero de 2015** por la suma de \$990,000.00 (novecientos noventa mil dólares); operación n°. 202-10-10763304. **No fue cancelado y el saldo equivale al mismo monto.**
- El **19 de febrero de 2015** por la suma de \$1,000,000.00 (un millón de dólares); operación n°. 202-10-10766593. *A partir de ese momento, puesto que el monto girado superaba los \$5,000,000.00 (cinco millones de dólares) y conforme a los términos convenidos con el Banco Nacional de Costa Rica, deberían presentarse nuevos contratos que justificaran incrementos de las ventas. El citado contrato entre Corporación Yanber, S.A. y COBAL, S.A. vencía el 30 de abril de 2015, y con la autorización del Sr. Gerardo Ulloa Castro, entonces Subgerente de la entidad financiera, se acordó girar el desembolso bajo el entendido de que este contrato preveía la posibilidad de que las partes podían renovarlo. **No fue cancelado y el saldo equivale al mismo monto.***
- El **20 de febrero de 2015** por la suma de \$1,000,000.00 (un millón de dólares); operación n°. 202-10-10766667. **No fue cancelado y el saldo equivale al mismo monto.**
- El **13 de marzo de 2015** por la suma de \$760,000.00 (setecientos sesenta mil dólares); operación n°. 202-10-10768853. **No fue cancelado y el saldo equivale al mismo monto.**
- El **16 de marzo de 2015** por la suma de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil dólares); operación n°. 202-10-10769066. **No fue cancelado y el saldo equivale al mismo monto.**

Incluso, mediante nota de **28 de abril de 2015** el Sr. Allan Paniagua Moya, entonces Gerente Financiero de Corporación Yanber, S.A. presenta al Banco Nacional de Costa Rica los siguientes documentos: Balance General de Corporación Yanber, S.A. al 31 de marzo de 2015 y Balance General consolidado de Corporación Yanber, S.A. y Subsidiarias al 31 de marzo de 2015, ambos suscritos por el Sr. Samuel Yankelwitz Berger y el Sr. Ronald Soto Bolaños, este último en calidad de Director Financiero, sin que de ellos derivara que las empresas estuvieran en dificultades económicas y financieras.

Y, como ya se señaló, repentinamente, el **28 de mayo de 2015** el Sr. Samuel Yankelwitz Berger, como Presidente y Apoderado de las empresas Corporación Yanber, S.A y Fomento Agrícola del Atlántico, S.A. promovió ante el Juzgado Concursal un convenio preventivo con fundamento en su crisis financiera que se venía arrastrando desde tiempo atrás y, como se reitera, habría sido ocultada a los funcionarios del Banco Nacional de Costa Rica, quienes, de haberla conocido, habrían negado el otorgamiento del crédito en los términos concedidos.

Actualmente, esta línea de crédito presenta un saldo del capital por \$6,000,000.00 (seis millones de dólares).

V.- Calificación Legal

Los hechos descritos podrían constituir un delito de estafa mayor en su modalidad continuada en perjuicio del Banco Nacional de Costa Rica, conforme a los artículos 216, inciso 2, en relación con el art. 77, ambos del Código Penal, sin perjuicio de otros que concurran material o idealmente y que deriven de la investigación.

El Banco Nacional de Costa Rica presumiblemente inducida a error desembolsó las sumas de ₡2,172,000,000.00 y de \$6,000,000.00. Con motivo de lo resuelto en el proceso concursal, el saldo de la operación en colones se dolarizó y refundió con el saldo de la operación en dólares, determinándose como monto adeudado al 29 de enero de 2016 la **suma total de \$10,537,932.00 (diez millones quinientos treinta y siete mil novecientos treinta y dos dólares).**

Todos los montos desembolsados excedieron de diez veces los salarios base que rigieron durante los años 2012 a 2015: ₡293,400.00; ₡360,600.00, ₡379,400.00, ₡399,400.00 y ₡403,400.00 (sesiones del Consejo Superior del Poder Judicial n°. 104-11 de 13 de diciembre de 2011 -art. XXVII-, n°. 107-12 de 11 de diciembre de 2012 -art. XXVI-, n°. 113-13 de 10 de diciembre de 2013 -art. XXX- y n°. 106-14, de 9 de diciembre de 2014 -art. XXXIV-, comunicadas mediante las Circulares n°. 159-11, n°. 191-12, 216-13 y n°. 260-14).

VI.- Fundamento

Como se describió en la relación de hechos para los meses de abril y marzo del 2015 se dejaron de pagar las deudas, sin que existiera noticia ni percepción alguna en los funcionarios del Banco Nacional de Costa Rica de que la situación financiera previa de Corporación Yanber, S.A. y Fomento Agrícola del Atlántico, S.A. justificara los impagos. Es más, existían algunas circunstancias que hacían aquello inexplicable desde un punto de vista racional:

- En fechas cercanas previas, julio de 2014 y febrero de 2015, se había aportado al Banco Nacional de Costa Rica y, en consecuencia, utilizado un contrato entre Corporación Yanber, S.A. y COBAL, Ltda. para justificar un incremento en ventas y las respectivas solicitudes de desembolsos hechas por el Sr. Yankelewitz Berger en la línea de crédito.
- Se habían presentado al Banco Nacional de Costa Rica estados financieros recientes de Corporación Yanber, S.A., Fomento Agrícola del Atlántico, S.A. y Corporación Yanber & Subsidiarias, todos de 2013 y al 30 de septiembre de 2014, así como Balances Generales a marzo de 2015, sin salvedades ni observaciones negativas.
- En el transcurso de cuatro meses, entre diciembre de 2014 y marzo de 2015, se solicitó desembolsar la totalidad del monto de la línea de crédito por \$6,000,000.00 (seis millones de dólares).
- Este monto desembolsado de \$6,000,000.00 (seis millones de dólares) tenía como destino ser, principalmente, capital de trabajo.
- En mayo de 2013 Corporación Yanber, S.A. canceló operaciones hipotecarias y líneas de crédito con Banco Promerica y BANSOL a partir del préstamo concedido por el Banco Nacional de Costa Rica en mejores condiciones por la suma de ₡2,172,000.000.00 (dos mil ciento setenta y dos millones de colones).
- Existieron otros créditos significativos otorgados en fechas cercanas previas por otras entidades financieras; en palabras del Curador dentro del proceso concursal: *“Cuando se analizan los créditos legalizados por las distintas entidades financieras podemos determinar que del total de deudas de Yanber con dichas entidades, la suma de \$36,769,142.85 corresponden a deudas que se contrajeron entre octubre de 2014 y mayo de 2015, sea que del total de deudas con entidades financieras nacionales o extranjeras, el 65.9% de ellas fueron adquiridas en un período de 7 meses previo a la solicitud del convenio, lo cual no sólo resulta inusual sino que además no es explicado por las empresas promoventes al momento de someterse al convenio. Otro aspecto que llama la atención, es el hecho de que todo el endeudamiento indicado, se adquiere después de cerrados los estados financieros del 2014, lo cual ante los ojos de los acreedores les hacía ver, una situación financiera sólida, lo cual les generaba confianza...”*.

Y, a pesar de todo ello, sorpresivamente, el 28 de mayo de 2015, ambas empresas promovieron ante el Juzgado Concursal del Primer Circuito Judicial de San José un convenio preventivo, que se tramitó bajo el número de expediente n°. 15-000008-0958-CI. A tal efecto, el Sr. Yankelwitz Berger, en su calidad de Presidente con Facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de ambas sociedades, otorgó poder especial judicial para dicho trámite judicial. En esta gestión ante el Juzgado pretendió justificar la crisis económica y financiera que se venía arrastrando desde tiempo atrás en los siguientes términos que se transcriben:

"...I.- Exposición detallada de los hechos que motivan la crisis económica y financiera que afecta al deudor:

A.- Corporación Yanber, S.A.:

(...)

La organización ha mostrado una desmejora constante en su flujo de caja ocasionada básicamente por disminución en los plazos para el pago otorgado por proveedores de materias primas y por incrementos en los plazos de cobro de las cuentas por cobrar con los clientes.

Adicionalmente algunas inversiones de capital efectuadas por la Compañía no han generado el retorno en ventas y utilidades inicialmente planificadas para estos proyectos. Esta falta de liquidez ha ocasionado una presión en el flujo de caja, provocando atrasos en los pagos oportunos a proveedores y por lo tanto desabastecimiento en los inventarios de materias primas.

De igual forma, a mediados del año 2012, la competencia inscribió ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería la molécula BOPROFESINA. Esto le otorgó a uno de nuestros principales competidores la exclusividad para el uso de la citada molécula en los empaques para racimos de banana para el control de la cochinilla lo cual redundó en una merma sumamente sensible de nuestras ventas, situación que no fue superada sino hasta diciembre del 2013.

Todos estos inconvenientes se han visto exacerbados por los altos costos de mano de obra, cargas sociales y servicios públicos que existen en Costa Rica y aunque a la fecha todas las operaciones con bancos locales y del exterior se encuentran al día, al cierre de presente mes de mayo 2015 no se contará con el flujo de caja libre necesario para pagar oportunamente las operaciones bancarias y los gastos operativos requeridos por la organización, lo que evidentemente, constituye una situación económica y financiera difícil, que de no contarse con la apertura de un proceso precautelar como el presente, causaría el cierre de la empresa, el despido de

todo su personal y con ello todas las consecuencias nocivas para la economía del país

B.- Fomento Agrícola del Atlántico, S.A.:

(...)

Esta sociedad como tal no se encuentra en una situación económica y financiera difícil pero su subsistencia está ligada a la suerte de Yanber, siendo además garante de varias de las operaciones de crédito concedidas a esta última y de ahí la necesidad de su protección por medio de este proceso concursal precautelar...".

En este proceso concursal, y entre otras entidades financieras, el Banco Nacional de Costa Rica legalizó la operación de crédito y la línea de crédito citadas en la relación de hechos, y así fue acordado por el Juzgado Concursal de San José mediante resolución de 8 de diciembre de 2015:

- a) La línea de crédito n°. 202-10-341029, a nombre de Corporación Yanber, S.A. y Fomento Agrícola del Atlántico, S.A., garantizada con pagaré, con un capital adeudado de \$6,000,000.00 (seis millones de dólares), intereses del 17 de diciembre de 2014 al 30 de junio de 2015 por la suma de \$33,216.10 (treinta y tres mil doscientos dieciséis dólares con diez centavos, moneda de curso legal estadounidense) y gastos por \$70.00 (setenta dólares, moneda de curso legal estadounidense).
- b) La operación de crédito n°. 202-1030669281 a nombre de Corporación Yanber, S.A., garantizada con fideicomiso, con un capital adeudado de ₡2,051,024,591.81 (dos mil cincuenta y un mil millones veinticuatro mil quinientos noventa y un colones con ochenta y un céntimos), intereses del 9 de mayo de 2013 al 30 de junio de 2015 y gastos por ₡41,025,865.00 (cuarenta y un millones veinticinco mil ochocientos sesenta y cinco colones).

En dicho proceso concursal se nombró como Curador al Lic. Miguel A. Villegas Arce, quien rindió su informe de **23 de octubre de 2015**, presentado ante la autoridad jurisdiccional ese mismo día. En él señala elementos serios y objetivos que, con un muy grado de probabilidad permiten considerar estar en presencia de una estafa. Este informe, como se verá de su transcripción parcial, señala varios aspectos de relevancia:

- descarta los supuestos argumentos con los que se pretendía explicar y justificar la crisis económica y financiera de las empresas Corporación Yanber, S.A. y Fomento Agrícola del Atlántico, S.A.;

- pone en evidencia que el 65.9% del endeudamiento con diferentes entidades financieras acontece en un plazo previo de siete meses antes de instarse judicialmente el convenio preventivo y luego de cerrarse los estados financieros, lo que hacía aparentar una supuesta fortaleza económica de las empresas;
- advierte el desconocimiento del destino de los recursos derivados de ese endeudamiento;
- constata que las empresas incumplieron sin justificación razonable alguna resoluciones del Juzgado Concursal para que aportara información valiosa para el proceso judicial sobre su gestión económica y financiera;
- comprueba que a pesar de la significativa reducción de las cuentas por cobrar, ello no supuso un incremento en el efectivo, en inventarios o en activos fijos; y,
- confirma la pérdida del 100% del capital social.

Se transcribe de seguido y en lo que interesa, este informe de **23 de octubre de 2015** del Curador al Lic. Miguel A. Villegas Arce:

"1.- Sobre las causas de la crisis:

Las empresas promoventes adujeron como razones para someterse al presente convenio, el que se presentó una desmejora constante en el flujo de caja, ocasionada por la disminución en los plazos para el pago otorgado a proveedores de materias primas y un incremento en los plazos por cobrar a clientes.

*Si bien es cierto, **no existe información suficiente en los documentos aportados por las promoventes que permitan corroborar su dicho**, en cuanto a las causas que causaron la desmejora en su flujo de caja, de la información que consta en el expediente de la empresa Yanber, la cual se limita a los estados financieros de los años 2011 a 2014 y los estados financieros parciales con corte al 31 de marzo, al 30 de junio, al 31 de julio y al 31 de agosto todos del 2015, resulta posible determinar esa tendencia. (...)*

Otra razón aducida es que las inversiones de capital efectuadas por las compañías, no han generado el retorno en ventas y utilidades, inicialmente proyectados. Esta falta de liquidez ha ocasionado una presión en el flujo de caja, provocando atrasos en los pagos oportunos a proveedores y por lo tanto un desabastecimiento en los inventarios de materias primas.

En cuanto a esta causa tampoco existe información suficiente que permita validar tal afirmación, dado que no es posible ver el comportamiento de los inventarios de materias primas para los períodos 2011 a 2015. (...)

Se aduce igualmente que a mediados del año 2012 la competencia inscribió ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, la molécula Buprofesina, otorgándole a dichos competidores, la exclusividad para el uso de la citada molécula en los empaques para racimos de banano, lo cual redundó en una merma sensible en las ventas, situación que no fue superada sino hasta diciembre del año 2013.

Tal afirmación de los promoventes carece de todo sustento, cuando se analiza la información financiera, logrando determinarse que los ingresos por ventas de Yanber mantuvieron un comportamiento constante durante los años 2011 a 2014 y su comportamiento a lo largo del 2015 y hasta agosto de este año, hace presumir que alcanzarán una cifra similar al resto de años anteriores. Por consiguiente los ingresos por ventas no parecieran ser una de las causas de los problemas que enfrentaron las empresas promoventes. (...)

Argumenta las promoventes, que los anteriores inconvenientes, se han visto exacerbados por los altos costos de mano de obra, cargas sociales y servicios públicos que existen en Costa Rica y que si bien a la fecha de presentación del convenio, todas las operaciones con los bancos locales y del exterior, se encontraban al día, estimaban que al cierre del mes de mayo del año 2015, no se contaría con el flujo de caja libre necesario, para pagar oportunamente las obligaciones bancarias y los gastos operativos requeridos por las empresas...

En relación a Fomento Agrícola del Atlántico, si bien se indicó que al momento de la presentación del Convenio, no se encontraba en una situación económica y financiera difícil, su subsistencia estaba ligada a la suerte de la empre Yanber y que adicionalmente dicha empresa era garante en varias de las operaciones de crédito concedidas a Yanber, por lo que resultaba necesario someterla a la protección de ese proceso concursal precautelar; ya que por otra parte todos sus ingresos derivaban de la distribución de los productos elaborados por Yanber en la provincia de Limón.

II.- Endeudamiento de la empresa Yanber

...la deuda de la empresa con entidades financieras tanto nacionales como extranjeras ascendía al momento de presentar el convenio a la suma en dólares de \$55,793,182.99.

Quando se analizan los créditos legalizados por las distintas entidades financieras podemos determinar que del total de deudas de Yanber con dichas entidades, la suma de \$36,769,142.85 corresponden a deudas que se contrajeron entre octubre de 2014 y mayo de 2015, sea que del total de deudas con entidades financieras nacionales o extranjeras, el 65.9% de ellas fueron adquiridas en un período de 7 meses previo a la solicitud del convenio, lo cual no sólo resulta inusual sino que además no es explicado por las empresas promoventes al momento de someterse al convenio. Otro aspecto que llama la atención, es el hecho de que todo el endeudamiento indicado, se adquiere después de cerrados los estados financieros del 2014, lo cual ante los ojos de los acreedores les hacía ver, una situación financiera sólida, lo cual les generaba confianza. La asunción de una carga financiera de esa magnitud debe estar respaldada en un incremento en los ingresos que permitan hacer frente al pago de las mismas. No obstante no se encuentra justificación suficiente en los estados financieros que permitan determinar el uso que se dio a los recursos obtenidos de las entidades financieras en un plazo tan corto.

Las inversiones permanentes sufren un incremento importante en los meses en análisis... (...)

Este hecho tan relevante no es explicado por las promovente y si bien no consta información suficiente que explique ese desmedido crecimiento, podría presumirse que el dinero captado de los banco pudo haber sido utilizado para capitalizar o trasladar recursos a las empresas relacionadas, sin embargo esto no puede corroborarse mientras no se tenga acceso a información de respaldo. (...)

(...)

IV.- Incumplimiento a Resoluciones Judiciales

Es importante señalar al despacho que mediante resolución de las 08:56 horas del 4 de agosto del 2015 se previno a las promoventes:

'...para que en el plazo de un mes informen de manera documentada al expediente todos los ingresos económicos por venta de bienes y servicios, han sido destinados al patrimonio de «terceros», sean o no fiduciarios... De la misma forma... se estará a la espera de que se presente el informe requerido a las concursadas en este auto, toda vez que el mismo resulta vital a efectos de resolver posteriormente por el fondo la instada insubsistencia del convenio preventivo'

No obstante a lo prevenido en la resolución mencionada... las promoventes se limitaron a aportar al Juzgado el detalle de ventas por cliente, bienes y servicios del 1 de setiembre del 2013 al 31 de agosto de 2015, de ambas empresas, sin indicar en forma documentada cuánto de tales recursos, fueron destinados al patrimonio de terceros, fueran o no fiduciarios, lo cual constituye un incumplimiento claro y evidente a lo indicado por el Despacho, ya que no se precisa a qué terceros fueron destinados tales recursos y por qué concepto les fueron girados.

Los promoventes indican como razón para no cumplir con lo ordenado por el Despacho, que se trata de información sensible, por lo que resulta poco conveniente que conste en el expediente al alcance de la competencia... **Tal manifestación no resulta de recibo por cuanto la información que podría ser considerada como sensible para efectos de la competencia lo sería la lista de clientes de Corporación Yanber y Fomento Agrícola del Atlántico, S.A. a quienes se realizaron las ventas, lo cual no tienen en reparo en aportar las promoventes no así la lista de terceros a quienes fueron girados tales recursos lo cual sólo podría afectar a los acreedores del presente convenio...**

IV.- Principales Razones Financieras

(...)

b.- Razón de Apalancamiento:

La otra razón financiera relevante en el presente caso, lo es la razón de endeudamiento mostrada por la empresa Yanber.

Para marzo 2015 esta razón era del 0.39, en tanto que para el 31 de agosto 2015 es de -4.48, lo cual refleja el endeudamiento excesivo de la empresa que se produjo en un lapso de tan sólo 3 meses, sin que se encuentre explicación alguna para ello o razones que lo justifiquen...

VI.- Situación Financiera Actual

(...)

Igualmente llama la atención de esta curatela, el comportamiento de la empresa presentado al 31 marzo del 2015, comparado con los estados financieros al 30 de junio 2015. Según consta en el Balance General al 31 de marzo del 2015 las cuentas por cobrar alcanzaban la suma de ₡13.181.114.000... en tanto que al 30 de junio del 2015 las mismas se reducen a ₡5.189.034.000... sin que esto represente un incremento en el efectivo de la empresa, o en inventarios o en activos fijos, lo cual lleva a

concluir que la disminución de dichas cuentas por cobrar obedece a que las mismas fueron pasadas por gastos...

(...)

De mayor relevancia resulta el comportamiento del patrimonio de la empresa Yanber. Esta empresa pasó de tener un patrimonio positivo a marzo del 2015 por ₡19.030.830.000 a un patrimonio negativo para junio 2015 por la suma de (₡7.471.994.000) y para agosto de 2015 por (₡8.965.646.000). Esta situación deja a la empresa con una pérdida del 100% de su capital social...". [La cursiva no pertenece al original].

Es más, con antelación el Curador Lic. Miguel A. Villegas Arce, por escrito presentado ante el Juzgado Concursal el 28 de agosto de 2015, ya cuestionaba la falta de transparencia con que actuaban quienes representaban a las empresas Corporación Yanber, S.A. y Fomento Agrícola del Atlántico, S.A.:

"...En el caso del presente convenio, no puede este Curador considerar que las promoventes hayan actuado con absoluta transparencia, de hecho mediante escritos de fechas 16 de junio del 2015, 27 de julio del 2015 y 20 de agosto del 2015, se ha solicitado al señor Juez prevenir a los promoventes, la presentación de documentación trascendental para el ejercicio de la función fiscalizadora del suscrito, sin que a la fecha se haya dado cabal cumplimiento, lo cual deja una duda razonable sobre la veracidad de los documentos presentados, la verdadera situación económica de la empresa y la viabilidad de las propuestas presentadas a los acreedores...". [La cursiva no pertenece al original].

No deja de constituir un elemento revelador que dentro de este proceso concursal el Banco Nacional de Costa Rica, con fundamento en las mismas manifestaciones de los representantes judiciales de las empresas, advirtió que la empresa Corporación Yanber, S.A. había trasladado a un fideicomiso privado y poco antes de promoverse judicialmente el convenio, "...bienes inmuebles y muebles esenciales para la operación de la empresa y que no están gravados, todo con el fin de evitar que se produzcan embargos...". Ello, como se sostuvo en ese proceso concursal por el Banco Nacional de Costa Rica, resultaba ilícito en perjuicio de los acreedores pues, precisamente, uno de los efectos al presentar un convenio preventivo reside en la paralización de cualquier pretensión ejecutiva, en atención a los artículos 723 y 747 del Código Procesal Civil. Ello evidencia, una vez más en todo este contexto, las posibles maniobras fraudulentas, lo que llevó, entre otros aspectos, a que el Banco Nacional de Costa Rica solicitara la insubsistencia del procedimiento y la correlativa declaratoria de la quiebra, conforme lo prevé el artículo 750 del Código Procesal Civil.

Como resultado de este proceso concursal el **29 de enero de 2016** se realizó la Junta de Acreedores ante el Juzgado Concursal de San José y se aprobó un convenio preventivo, documentado en la sentencia n°. 55-2016, de misma fecha 29 de enero de 2016. En lo que respecta al Banco Nacional de Costa Rica, las acreencias o créditos en su favor se readecuaron y se mantuvieron las garantías inmobiliarias y los pagarés.

Este convenio no supone la inexistencia del elemento *perjuicio* del delito de estafa denunciado, toda vez que no sólo la entidad financiera debió optar por ello para, evitando la quiebra, procurar recuperar aun parcialmente la pérdida económica luego de consumado ese posible ilícito penal, sino que, también, las expectativas dinerarias legítimas del Banco Nacional de Costa Rica con motivo de ambos créditos fueron afectadas. Ello por cuanto el *patrimonio* debe concebirse desde la perspectiva jurídica.

Precisamente, las expectativas patrimoniales del Banco Nacional de Costa Rica se vieron defraudadas no sólo para recuperar la inversión a partir de su derecho crediticio, sino también para generar los réditos producto de los intereses. Ello deriva con claridad del Oficio DGBC 010-2016, de 4 de marzo de 2016, emitido por la Dirección General de Crédito del Banco Nacional de Costa Rica, y suscrito por el Sr. Vinicio Fernández Montero, Analista Financiero, y el Sr. Daniel A. Lara Sánchez, Encargado de Cartera.

El primero, tras analizar la documentación financiera utilizada para la concesión de los créditos en comparación con la que consta en el proceso judicial concursal, concluye que existe una incongruencia entre aquella y esta:

“...Tal y como se observa en los estados financieros al 30 de septiembre del 2015, muestran diferencias relevantes con respecto a los históricos, en los saldos de las cuentas por cobrar e inventarios presentan un descenso de un 66% y 71%, respectivamente, que en términos absolutos asciende a la suma de ₡4.269 millones y ₡2.942 millones, en el mismo orden. Por su parte, el patrimonio contabiliza un ajuste por un monto de ₡24.102 millones en las utilidades acumuladas, por lo que el patrimonio es negativo por la suma de ₡9.106 millones. El cual no es congruente con la información histórica presentada para la elaboración de los informes financieros en el momento del otorgamiento por parte del Banco Nacional...”

Por su lado, el Sr. Lara Sánchez evalúa el impacto económico que la readecuación de las operaciones acordada tras la junta de acreedores habría supuesto para el Banco Nacional de Costa Rica, en comparación con las condiciones crediticias originales. Señala que en lugar de percibir intereses mensuales por la suma cercana a los \$70.000,00 (setenta mil dólares), el convenio preventivo supone una generación de intereses mensuales y graduados en el tiempo por unos \$18,000.00 (dieciocho mil dólares) los dos primeros años, luego por unos \$27,000.00 (veintisiete mil dólares) los siguientes tres años, y finalmente por unos \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil dólares), por el resto del plazo. Apunta en definitiva:

“...con la situación actual el Banco estaría generando pérdidas por las estimaciones que las operaciones por el grado de atraso, estarían originando y con el consecuente efecto sobre las garantías actuales (reales) dado que los saldos se estarían incrementando cada vez más. También se genera un efecto importante en los indicadores de la morosidad de la cartera del Centro Corporativo [del Banco Nacional de Costa Rica] y por ende en la mora total del Banco en el segmento de mayor a los 90 días...”

Este concepto de perjuicio patrimonial en sentido jurídico, ha sido reiterado en la jurisprudencia nacional y en la doctrina. Por ejemplo, en varias resoluciones de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia se adopta esta *concepción jurídica de patrimonio* a efectos de los delitos contemplados en el Título VII “Delitos contra la Propiedad” y, en particular, en su Sección IV “Estafas y Otras Defraudaciones”. De seguido se transcriben respectivamente lo que interesa:

“...Asimismo, el concepto de patrimonio según nuestra jurisprudencia y doctrina, consta de: ‘...todos aquellos bienes, jurídicamente protegidos o al menos no jurídicamente desvalorados, de una persona que tienen un valor en la vida económica. Esos bienes con valor económico son cosas, derechos, pretensiones jurídicas, expectativas de derecho, situaciones jurídicas consolidadas, etc...’ ...En sentido contrario con la disconformidad interpuesta, esta Cámara estima que el daño patrimonial sí se produjo. (...) Todo lo anterior, en criterio de esta Sala ha ocasionado ya, de por sí, suficiente perjuicio económico al patrimonio de las víctimas como para que se entienda que el delito de estafa se ha consumado en todos sus aspectos, ello independientemente de si el bien inmueble salió o no materialmente de la posesión o dominio de los denunciantes. La sola imposibilidad de disponer de bienes muebles o inmuebles consume ya un perjuicio económico que perfecciona la figura en discusión...”

[Resolución n°. 313, de 7 de marzo de 2014, de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia].

"...Esta Sala ha indicado que las diversas modalidades de estafas y defraudaciones... protegen el concepto más amplio de patrimonio, en el cual no solo se contemplan derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas, sino también expectativas de derecho y posiciones jurídicas con respecto a bienes susceptibles de valoración económica. Así, se ha indicado que: '... de la lectura de todos los artículos que integran ese apartado del Código Penal, queda claro que en realidad se trata de proteger el patrimonio y no solamente el derecho de propiedad. El ordenamiento costarricense concibe dicho bien jurídico de forma tal que lo protegido es la totalidad de las relaciones jurídicas de las personas con respecto a ciertos bienes de interés económico (los que son susceptibles de comercio lícito y mesurables en términos dinerarios), siendo posible salvaguardar no solamente los derechos de los individuos (como el de propiedad o el de posesión), sino también las expectativas que éstos tengan sobre aquéllos (como, por ejemplo, la posibilidad de que tiene una persona de que se le reconozca un derecho sobre un bien que se encuentra en litigio)...' De esta manera, queda claro que las expectativas de derecho que invocaba A en el proceso civil formaban parte de su patrimonio y en consecuencia, eran objeto de tutela por parte del ordenamiento jurídico".

[Resolución n°. 1191, de 24 de noviembre de 2006 de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia; en el mismo sentido sus resoluciones n°. 1380, de 21 de noviembre de 2008; n°. 289, de 15 de abril de 2005; n°. 751, de 25 de junio de 2004; n°. 1013, de 19 de octubre de 2001; y n°. 1206, de 19 de octubre de 2000].

Esta concepción jurídica de *patrimonio* supone, entonces y como lo ha definido la doctrina, "un conjunto o suma de todos los derechos y deberes valiables del titular" que comprende "todos los elementos materiales, valorables en dinero y pertenecientes al titular, tanto los existentes como los jurídicamente esperables o expectativas exigibles, pues constituyen posiciones de contenido económico, exigibles además en Derecho... si se trata de expectativas ciertas, en las que lo único aleatorio es el cuanto o momento de su producción, la defraudación que afecte a esas expectativas originará un perjuicio e integrará una estafa" [Conde-Pumpido Ferrero, Cándido (1997). Estafas. Valencia: Tirant lo Blanch, pp. 93-94].

Del mismo modo, la doctrina nacional también así lo ha entendido:

“La teoría jurídico-económica o mixta del patrimonio es una síntesis... Ella es seguida, como indicamos, por nuestra jurisprudencia, y establece que pertenecen al patrimonio todos los bienes económicamente valorables de una persona, sobre las cuales tiene poder dispositivo con el respaldo del orden jurídico o al menos que no tienen la desaprobación del orden jurídico. Esta teoría es seguida por gran cantidad de autores y podemos definirla hoy como dominante.

Conforme a esta teoría es objeto de protección, por ser parte del patrimonio, lo siguiente:

- *Todos los derechos subjetivos patrimoniales con valor económico, sin importar la rama del derecho en que estén regulados.*
- *Expectativas de derecho y situaciones jurídicas consolidadas que tengan un valor económico.*
- *(...)”*

[Castillo González, Francisco (2001). La Estafa. San José: Ed. Juritexto, pp. 71-72]

VII.- Ofrecimiento de Prueba.

Todos los hechos referidos se sustentan en la siguiente prueba.

1) Prueba que se solicita recabar por la Fiscalía sin previa orden jurisdiccional:

- **Expediente n°. 15-000008-0958-CI**, relativo al proceso concursal promovido por Corporación Yanber, S.A. y Fomento Agrícola del Atlántico, S.A. ante el Juzgado Concursal del Primer Circuito Judicial de San José.

2) Prueba Documental respecto de la que se requiere la Orden Jurisdiccional de Levantamiento del Secreto Bancario:

Se pide que, por medio de la Fiscalía y conforme a la Ley sobre Registro, Secuestro y Examen de Documentos Privados e Intervención de las Comunicaciones, el Juzgado Penal ordene el levantamiento del secreto bancario de la siguiente información con el fin de poder aportarse, mediante su secuestro, a este proceso y contar con elementos que permitan no sólo conocer el detalle de las transacciones realizadas ante el Banco Nacional de Costa Rica, sino también con el propósito de obtener elementos que permitan verificar, en lo posible, el destino del dinero desembolsado y la veracidad o no de los estados financieros aportados al Banco Nacional de Costa Rica:

- a) Todos los documentos relativos a la operación de crédito n°. 202-03-30669281 y a la línea de crédito n°. 202-10-219365, renovada bajo el n°. 202-10-341029, en favor de la empresa Corporación Yanber, S.A. existentes en el Banco Nacional de Costa Rica a nombre de Corporación Yanber, S.A, con cédula jurídica n°. 3-101-004861, y Fomento Agrícola del Atlántico, S.A. (conocida como FADASA) con cédula jurídica n°. 3-101-016015). Ello incluye los expedientes que documentan todos los trámites realizados en ambos créditos referidos en la relación de hechos; los reportes históricos de movimientos sobre sus desembolsos y pagos; el Oficio DGBC 010-2016, de 4 de marzo de 2016, emitido por la Dirección General de Crédito del Banco Nacional de Costa Rica, y suscrito por el Sr. Vinicio Fernández Montero, Analista Financiero, y el Sr. Daniel A. Lara Sánchez, Encargado de Cartera sobre la situación e impacto actual de lo acontecido en el proceso concursal sobre el patrimonio bancario y cualquier otro documento que integre o complemente los anteriores.
- b) Los estados de las cuentas bancarias existentes en el Banco Nacional de Costa Rica y en el resto de entidades que integran el Sistema Bancario Nacional a nombre de las personas físicas y jurídicas que se dirán, *sin perjuicio de que la Fiscalía estime conveniente ampliarla a otras más*, dentro del rango temporal del 1 de enero de 2007 a la fecha actual, que incluya además el nombre de las personas autorizadas en ellas:
- 1) Sr. Samuel Yankelewitz Berger, cédula de identidad n°. 1-0267-0674.
 - 2) Corporación Yanber, S.A, cédula jurídica n°. 3-101-004861.
 - 3) Fomento Agrícola del Atlántico, S.A., cédula jurídica n°. 3-101-016015.
 - 4) CJE Consultoría y Fiduciaria, S.A.

Ello reviste especial interés, además, desde el momento en que, como se observa en el expediente concursal y lo advierte el Curador, hubo otras entidades bancarias que otorgaron préstamos bastante significativos en los últimos meses antes de iniciarse el proceso concursal. Ello, por consiguiente, exige verificar si el dinero proveniente de esas operaciones se utilizaba, entre otros fines fraudulentos, para pagar las cuotas de otros créditos y mantener bajo engaño a las entidades financieras simulando, temporalmente, una solidez financiera y capacidad de pago.

Debe tomarse en consideración que dichos documentos están protegidos por el secreto bancario, a partir de la relación de confianza entre la entidad financiera y el cliente. Expresamente así lo dispone el artículo 615 del Código de Comercio en relación a las cuentas corrientes:

Artículo 615.- Las cuentas corrientes bancarias son inviolables y los bancos solo podrán suministrar información sobre ellas a solicitud o con autorización escrita del dueño, o por orden de autoridad judicial competente. Se exceptúa la intervención que en cumplimiento de sus funciones determinadas por la ley haga la Superintendencia General de Entidades Financieras, o la Dirección General de Tributación autorizada al efecto.

Además, este secreto bancario se extiende a cualquier inversión o tipo de servicio u operación derivada de la relación contractual que la entidad financiera mantenga con un cliente, a partir del artículo 24 de la Constitución Política, según lo interpreta la Sala Constitucional en su resolución n°. 19.487, de 28 de noviembre de 2014 (que reitera otras en el mismo sentido²): *"...el secreto bancario, entendido como el deber impuesto a toda entidad de intermediación financiera de no revelar la información y los datos que posea de sus clientes por cualquier operación bancaria o contrato bancario que haya celebrado con éstos..."* [el resaltado no pertenece al original].

Actualmente los expedientes de crédito y la documentación relacionada se resguardan en la Dirección Jurídica del Banco Nacional de Costa Rica, situada en la torre del Edificio de la Oficina Principal, 5° piso, calles 2-4, avenidas, 1-3, San José centro.

3) Prueba Documental respecto de la que se requiere la Orden Jurisdiccional de Levantamiento del Secreto de Documentación Privada:

Se tiene conocimiento de la existencia de un informe denominado *"Primera Interina Período 2016 Marzo/Abril 2012"*, de fecha 20 de abril de 2016, suscrito por el Contador Público Autorizado D. Ronald Artavia Chavarría, Socio Director de "R. Artavia y Asociados" relativo a Corporación Yanber, S.A., y que fuera presentado ante el Ing. Francis Durman Esquivel, actual Presidente de la Junta Directiva de Corporación Yanber, S.A., cargo que asumió luego del proceso concursal referido. Esta auditoría interna, realizada una vez que se toma el control de la empresa luego del proceso concursal, resulta de suma relevancia para determinar la veracidad o no de los estados financieros presentados ante las diferentes entidades financieras que otorgaron créditos, su verdadera situación económica y si se ocultaba o no alguna crisis financiera, en particular, ante el Banco Nacional de Costa Rica.

² Por ejemplo, la resolución n°. 17133, de 7 de diciembre de 2012, de la Sala Constitucional.

Por ello, en atención a la Ley sobre Registro, Secuestro y Examen de Documentos Privados e Intervención de las Comunicaciones, se pide a la Fiscalía diligenciar la respectiva orden jurisdiccional para proceder con el secuestro de aquel informe y su acceso; así como de cualquier otro informe u auditoría interna que sobre la situación financiera de Corporación Yanber, S.A. y/o sus subsidiarias se hubiere confeccionado una vez que asume el Ing. Durman Esquivel la Presidencia de la Junta Directiva ya citada.

4) Prueba Testimonial:

1. El suscrito, **D. Mario Antonio de Jesús Roa Gutiérrez**, con cédula de identidad n°. 1-0534-0955, Director General de Banca Corporativa, del Banco Nacional de Costa Rica. Podrá referir con detalle las circunstancias que rodearon los hechos denunciados, individualizar las eventuales responsabilidades de los imputados a partir de su intervención en las operaciones crediticias y confirmar el daño económico ocasionado a la citada entidad bancaria. *Localizable por medio de la Dirección Jurídica de la entidad bancaria en los medios de notificación abajo señalados.*
2. **D. Gerardo Alberto Ulloa Castro**, con cédula de identidad n°. 1-0792-0146, entonces Subgerente General de Banca Desarrollo, del Banco Nacional de Costa Rica. También podrá referir con detalle las circunstancias que rodearon los hechos denunciados, individualizar las eventuales responsabilidades de los imputados a partir de su intervención en las operaciones crediticias y confirmar el daño económico ocasionado a la citada entidad bancaria. *Localizable por medio de la Dirección Jurídica de la entidad bancaria en los medios de notificación abajo señalados.*
3. **D. Luis Arnoldo Salazar Delgado**, con cédula de identidad n°. 1-0925-0895, Ejecutivo de Negocios de la Dirección General de Banca Corporativa, del Banco Nacional de Costa Rica. También podrá referir las circunstancias que rodearon los hechos denunciados, individualizar las eventuales responsabilidades de los imputados a partir de su intervención en las operaciones crediticias y confirmar el daño económico ocasionado a la citada entidad bancaria. *Localizable por medio de la Dirección Jurídica de la entidad bancaria en los medios de notificación abajo señalados.*
4. **D. Erick José de Jesús Rojas Sancho**, con cédula de identidad n°. 1-0675-0098, Jefe de Crédito de la Dirección General de Banca Corporativa, del Banco Nacional de Costa Rica. También podrá referir las circunstancias que rodearon los hechos denunciados, individualizar las eventuales responsabilidades de los imputados a partir de su intervención en las operaciones crediticias y confirmar el daño económico ocasionado a la citada entidad bancaria. *Localizable por medio de la Dirección Jurídica de la entidad bancaria en los medios de notificación abajo señalados.*

5. **D. Vinicio Fernández Montero**, con cédula de identidad n°. 1-0558-0360, Analista Financiero de la Dirección de Crédito, del Banco Nacional de Costa Rica. También podrá referir las circunstancias que rodearon los hechos denunciados, individualizar las eventuales responsabilidades de los imputados a partir de su intervención en las operaciones crediticias y confirmar el daño económico ocasionado a la citada entidad bancaria. *Localizable por medio de la Dirección Jurídica de la entidad bancaria en los medios de notificación abajo señalados.*
6. **D. Humberto José Vargas Corella**, con cédula de identidad n°. 5-0333-0382, Ingeniero Industrial de la Dirección General de Banca Corporativa, del Banco Nacional de Costa Rica. También podrá referir las circunstancias que rodearon los hechos denunciados, individualizar las eventuales responsabilidades de los imputados a partir de su intervención en las operaciones crediticias y confirmar el daño económico ocasionado a la citada entidad bancaria. *Localizable por medio de la Dirección Jurídica de la entidad bancaria en los medios de notificación abajo señalados.*

En San José, a 13 de julio de 2016.

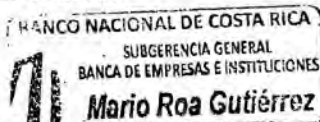
Notificaciones: en el fax número 2233-2385. Subsidiariamente en el fax número 2222-3878. A nombre del Dr. Alfonso Navas Aparicio, Abogado de la Dirección Jurídica del Banco Nacional de Costa Rica.

Notificaciones en caso de urgencia: de conformidad con el art. 165 del Código Procesal Penal, para notificaciones urgentes se señalan el teléfono número 2212-2479.

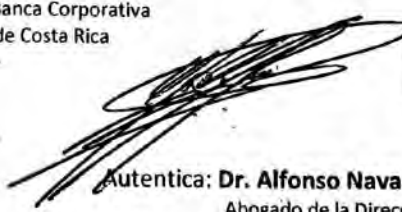


Ing. Mario Roa Gutiérrez

Cédula de identidad n°. 1-0534-0955
 Director General de Banca Corporativa
 Banco Nacional de Costa Rica



BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
 SUBGERENCIA GENERAL
 BANCA DE EMPRESAS E INSTITUCIONES
Mario Roa Gutiérrez

Autentica: **Dr. Alfonso Navas Aparicio**
 Abogado de la Dirección Jurídica
 Banco Nacional de Costa Rica
 Colegiado 5305

cc/ archivo Dirección General de Banca Corporativa, BNCR
 archivo Dirección Jurídica, BNCR

ANEXO 3



ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES CRIMINALES
SECCIÓN DELITOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Tels: 2295-3394, 3395, 3397, Fax 2295-3396, Apdo 1003-103 E-Mail oij_efinan@poder-judicial.go.cr
San José, Costa Rica

Informe No.250-DEF-R-359-16/17

29 de diciembre de 2017

Licenciada
Eida Solís Loría, Fiscal Auxiliar
Fiscalía de Delitos Económicos
Ministerio Público



18 folios
S/E.

Estimada señora:

Se remite el **Informe No.250-DEF-R-359-16/17**, mediante el cual se da respuesta al peritaje solicitado para la **causa N° 16-000054-0621-PE**, que se tramita contra **Samuel Yankelewitz Berger y Otros**, por el delito de **Estafa**, en perjuicio de **Banco Nacional de Costa Rica**.

La investigación fue desarrollada por el Lic. Alexander Vargas Araya, bajo la supervisión del Lic. José Antonio Bravo Bonilla.

Esta Oficina se mantiene a la orden para aclarar o complementar cualquier aspecto que estime conveniente.

Atentamente,

Lic. Reynaldo Velásquez Carrillo
Jefe



"OIJ, investigación y ciencia a su servicio"



Visión

Ser reconocidos como un Organismo Judicial de Investigación criminal, técnico, científico, objetivo e independiente, respetuoso del ordenamiento jurídico, con capacidad de respuesta tecnológica y operacional ante las modalidades delictivas, que contribuye con el desarrollo y mantenimiento de la justicia, igualdad y paz de Costa Rica.

Misión

Ser un organismo auxiliar, asesor y de consulta de los Tribunales de Justicia y del Ministerio Público de Costa Rica en la investigación, descubrimiento y verificación científica de los delitos y de sus presuntos responsables para ello con recurso humano calificado, con vocación de servicio, efectivo e imparcial.

Valores

Ética, Disciplina, Objetividad, Lealtad, Actividad, Honradez, Excelencia



Informe No.250-DEF-R-359-16/17

*Informe relacionado con la causa N° 16-000054-0621-PE,
la cual se tramita en perjuicio de Banco Nacional de Costa Rica*

I. ORIGEN DEL ESTUDIO

El 13 de julio de 2016, Mario Roa Gutiérrez, cédula de identidad número 1-0534-0955, en calidad de director general de Banca Corporativa del **Banco Nacional de Costa Rica**, cédula jurídica 4-000-001021, denunció a **Samuel Yankelewitz Berger y Otros**, por los siguientes hechos:

De acuerdo con la denuncia, se extrae en lo fundamental del expediente 15-000008-0958-CI, tramitado ante el Juzgado Concursal de San José, promovido por la Corporación Yanber S.A. y Fomento Agrícola del Atlántico S.A., conocida como FADASA, cédula jurídica 3-101-016015, así como de varios expedientes administrativos del Banco Nacional de Costa Rica, vinculados con la operación de crédito N° 202-03-30669281 y a las líneas de crédito números 208-10-195310 y 202-10-341029, en favor de la Corporación Yanber S.A., lo siguiente:

- 1.1.** La Corporación Yanber S.A., unos meses antes de promover un convenio preventivo ante el Juzgado Concursal del Primer Circuito Judicial de San José, propiamente el 28 de mayo de 2015, había presentado una aparente solidez financiera de sus empresas, con el fin de que el Banco Nacional de Costa Rica, le otorgara una línea de crédito.
- 1.2.** Es así como la entidad ofendida le gira en calidad de préstamo US\$6.000.000.00 (seis millones de dólares con 00/100), en el período comprendido entre diciembre de 2014 a mayo de 2015, operación gestionada por su presidente **Samuel Yankelewitz Berger**, y a la cual debía de sumarse el préstamo por ₡2.172.000.000.00 (dos mil ciento setenta y dos millones de colones con 00/100), en mayo de 2013.
- 1.3.** En vista de lo anterior, los estados financieros aportados al Banco Nacional de Costa Rica reflejaban una situación económica de bonanza, lo cual precisamente motivó a esa entidad bancaria a conceder los créditos en cuestión, mientras que los estados financieros aportados en el proceso concursal, reflejaban lo contrario.



Informe No.250-DEF-R-359-16/17

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo del informe

Verificar los estados financieros auditados en poder del Banco Nacional de Costa Rica, de conformidad con la información financiera procesada en Corporación Yanber S.A.

2.2. Objetivo de investigación

- 2.2.1 Identificar el profesional responsable de elaborar los dictámenes de auditoría, en relación con el estado de situación y el estado de resultados, de los cierres fiscales 2011, 2012, 2013 y 2014.
- 2.2.2 Determinar la relación entre la información que contienen los estados de situación y los estados de resultados auditados, y la información financiera generada en la Corporación Yanber S.A.

III. ALCANCE

El período establecido para el peritaje comprendió los períodos fiscales finalizados al 30 de setiembre de 2011, 2012, 2013 y 2014.

IV. METODOLOGÍA

Para iniciar el peritaje se analizó la denuncia presentada el 13 de julio de 2016, por Mario Roa Gutiérrez, en calidad de director general de banca corporativa del Banco Nacional de Costa Rica, lo anterior permitió conocer la naturaleza de los hechos investigados, y la relación entre las partes involucradas, con el propósito de definir el programa de trabajo y el alcance del peritaje.

- 4.1. Para determinar el profesional responsable de elaborar los dictámenes de auditoría, se tuvo al alcance los dictámenes de los auditores independientes de los períodos en estudio, aportados a los expedientes de crédito del Banco Nacional de Costa Rica.
- 4.2. Se contó con el levantamiento de secreto bancario, ordenado por la Jueza Penal del I Circuito Judicial de San José, mediante resolución de las diez horas cincuenta y seis “OIJ, investigación y ciencia a su servicio”



Informe No.250-DEF-R-359-16/17

minutos del 31 de agosto de 2017, lo cual permitió obtener los expedientes originales de las líneas de crédito con el Banco Nacional de Costa Rica números 202-03-30669281, 202-10-219361 y 202-10-341029, así como los estados financieros procesados en Corporación Yanber S.A., de los períodos bajo investigación.

El procedimiento de revisión de los estados financieros consistió en tomar como base dos de los estados financieros auditados, el estado de situación y el de resultados y, compararlos con los que se decomisaron de la contabilidad de Corporación Yanber S.A., lo cual permitió una comparación entre las cuentas de las dos fuentes de información, la auditada y la encontrada en la Corporación Yanber S.A.

V. RESULTADOS

5.1. Profesional encargado de la ejecución de los dictámenes de auditoría bajo estudio

5.1.1. El licenciado Albán Ugarte Camareno (q.d.D.g), fue el encargado de dictaminar los balances de situación de Corporación Yanber al 30 de setiembre de 2011, 2012 y 2013, así como los estados conexos de resultados, por los años terminados en esas fechas. Para el 30 de setiembre de 2014, el encargado de la ejecución de esos dictámenes fue el licenciado Albán Ugarte Brenes.

-Los estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía, y para el presente caso, de Corporación Yanber S.A. La responsabilidad del contador público autorizado consiste en expresar una opinión acerca de la razonabilidad de los estados financieros con base en las pruebas de auditoría por ellos aplicadas.

-La ejecución del dictamen de auditoría es practicada de acuerdo con la Normas Internacionales de Auditoría (NIA), lo cual requiere la planificación del trabajo por parte del profesional encargado, con el fin de obtener una seguridad razonable acerca de los estados financieros, y verificar si estos están libres de errores significativos (con poca materialidad), a la vez incluye como labor del contador público autorizado evaluar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de la información suministrada por la administración (Corporación Yanber S.A.).

-Los estados financieros auditados no garantizan solvencia económica, ni bonanza en las finanzas de una empresa, lo único que certifica es que la información financiera que ahí se expresa, es razonable, de acuerdo con la información suministrada por la administración y que fue evaluada por el contador público autorizado, avalando por lo

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”



Informe No.250-DEF-R-359-16/17

tanto que, de acuerdo con la información mostrada por la empresa, en este caso Corporación Yanber S.A., esa información plasmada en los balances de situación y los estados conexos de resultados es razonable.

5.2. Relación entre la información contenida en los estados de situación y los estados de resultados auditados, y la información presentada en la Corporación Yanber S.A.

Para la revisión y análisis de la información, se tomó como base dos de los estados financieros auditados, el estado de situación y el de resultados y, fueron comparados con los que se decomisaron de la contabilidad de la Corporación Yanber S.A., lo que implica desde la perspectiva pericial, que no se emita algún criterio técnico sobre las cifras expresadas en los documentos referidos. Dado que los estados financieros auditados se expresan en miles de colones, para la comparación se multiplicaron las cifras por 1.000, lo que genera que se puedan presentar diferencias por esta condición particular. Para efectos del análisis, no se considerarán las diferencias que se presentan y que obedecen a redondeo, resultante de cerrar las cifras en miles de colones.

Esta revisión fue una comparación entre las cuentas de las dos fuentes de información, no es una auditoría para determinar la razonabilidad de las cifras, ni una revisión del contenido o veracidad de los montos que se presentan en las cuentas; sino, para discriminar aquellas cuentas que presentan diferencias significativas (adjetivo relativo poco utilizados para efectos periciales dado la amplitud del término). Este último adjetivo relativo, en virtud del análisis se reduce a la selección de las cifras, que por la cuantía y su efecto en la información financiera, a criterio de esta oficina, pueden inducir a los usuarios de la información financiera, a contar con información distorsionada y por ende, a basarse en información sesgada para la revisión y análisis de esta.

En el análisis se seguirá la estructura de la ecuación contable (Activo=Pasivo+Patrimonio). Para una mejor comprensión de los términos antes citados, se presentan las siguientes definiciones:

Razonabilidad de los estados financieros: Los estados financieros de las empresas deben prepararse y presentarse de acuerdo con las políticas contables establecidas, para que pueden tener razonabilidad en la presentación de la información financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo de la empresa. Razonabilidad es sinónimo de justicia, conforme a las políticas contables y criterios profesionales. La razonabilidad se consume con la aplicación de los principios contables, en la actualidad están vigentes las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).



Informe No.250-DEF-R-359-16/17

Activo: El activo son los bienes, derechos y otros recursos de los que dispone una empresa, pudiendo ser, por ejemplo, muebles, construcciones, equipos informáticos o derechos de cobro por servicios prestados o venta de bienes a clientes. También, se incluirían aquellos de los que se espera obtener un beneficio económico en el futuro, tal es el caso de los gastos pagados por anticipado.

Pasivo: El pasivo está compuesto por la financiación de la empresa y las obligaciones de pago frente a terceros.

Patrimonio: Total de recursos físicos y financieros que posee un ente económico, obtenidos mediante aportaciones de los socios o accionistas destinados a producir beneficios, utilidades o ganancias, las cuales se reflejan en la ecuación contable. De igual forma es la riqueza que se destina a la producción.¹

En los cuatro dictámenes de auditoría analizados, para los periodos fiscales 2011, 2012, 2013 y 2014, en el párrafo de "asunto que califica la opinión" se indicó lo siguiente:

"Las Normas Internacionales de Información Financiera requieren que los estados financieros de Corporación Yanber S.A., al 30 de setiembre de 2013, sean consolidados con los de: Fomento Agrícola del Atlántico S.A. (FADASA), Yanber América Inc. Plásticos Yanber de Nicaragua S.A., Corporación de Plásticos Agrícolas S.A. (CORPOAGRO), Consorcio Imperio Azul S.R.L., y Yanber Panamá S.A. en las que Corporación Yanber S.A. tiene el 100% de participación; sin embargo, a esa fecha no se realizó la consolidación mencionada debido a que estos estados individuales solo se realizan para fines específicos (ver nota 6)." (sic)

Por lo anterior, se parte que por su contenido, las dos fuentes de información, estados financieros auditados y los presentados por Corporación Yanber S.A., son comparables.

¹ Todos los términos definidos anteriormente fueron tomados del Glosario de contabilidad de Debitoor.
<https://debitoor.es>



Informe No.250-DEF-R-359-16/17

5.2.1 Estados Financieros al 30 de setiembre de 2011

Diferencias de más tomando como base la información de los estados financieros auditados por el CPA Albán Alberto Ugarte Camareno

En el apéndice No.1, se presenta el detalle del comparativo de los estados financieros de dicho periodo.

En el activo (diferencia absoluta)

Cuentas por cobrar-neto ¢ 469.406.833,00

A esta última suma hay que restarle ¢74.067.060,00, de otras cuentas por cobrar que si están en la información de Corporación Yanber S.A., por lo que la diferencia en esta cuenta es de ¢395.339.773.00. La nota No.5 de los estados financieros auditados incluyen "relacionadas" por ¢2.396.036.00. No obstante, en la nota 6 de los estados financieros auditados se presentó individualmente un resumen del estado de situación y el estado de resultados de dichas empresas relacionadas.

Las siguientes cuentas tienen diferencias significativas mayores en la información aportada por Corporación Yanber S.A.

Efectivo	¢153.102.232,00
Inventarios	¢20.359.607,00
Gastos pagados por anticipado	¢111.070.284,00
Gastos diferidos	¢214.107.926,00

En las siguientes cuentas hay diferencias significativas de más en los estados financieros auditados:

Inmueble, maquinaria y equipo	¢6.758.762.060,00
Plusvalía	¢140.730.076,00

En la diferencia de Inmueble, maquinaria y equipo, hay que rebajar ¢1.578.420.582,00, de las órdenes de trabajo en proceso, por lo que resulta en ¢5.180.341.478.00.

"OIJ, investigación y ciencia a su servicio"



Informe No.250-DEF-R-359-16/17

Los estados financieros auditados, no contemplan las siguientes cuentas, que los estados financieros de la Corporación Yanber, si las consideran:

Impuestos por cobrar	¢138.013.456,00
Gastos diferidos	¢214.107.926,00
Depósitos en garantía	¢247.000,00
Inversiones Permanentes	¢2.494.552.080,00
Terrenos	¢4.980.760.325,00

Los estados financieros auditados, contemplan las siguientes cuentas que los estados financieros de la Corporación Yanber S.A. no las consideran:

Inversiones	¢153.102,00
Instrumentos financieros	¢2.710.713,00

La diferencia en el total del activo es de ¢468.260.695,00.

Pasivos

Los estados financieros auditados, no contemplan las siguientes cuentas, que los estados financieros de la Corporación Yanber, si las consideran:

Est. pago aguinaldos y vacaciones	¢283.520.627,00
Prestaciones Legales por pagar	¢69.358.320,00

La diferencia de más en el estado financiero auditado en el total pasivo es de ¢254.986.865,00.

Patrimonio

La cuenta Superavit por revaluaciones, en los estados financieros de la Corporación Yanber por ¢5.090.242.258,00, aparece en los estados financieros auditados con el nombre de Aporte de capital extraordinario, por el mismo monto, la cuenta de Utilidades no distribuidas presenta una diferencia de más en los estados financieros auditados por ¢ 454.486.931,00, y la cuenta Utilidad del período en los estados financieros de la Corporación Yanber S.A., por ¢241.214.500,00, no está contemplada en los estados financieros auditados.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”



Informe No.250-DEF-R-359-16/17

La diferencia en el total pasivo y patrimonio fue de ¢468.259.692,00, que para efectos prácticos, coincide con la del total del activo.

Estado de Resultados al 30 de setiembre de 2011

El estado auditado no tiene la cuenta gasto financiero por ¢1.982.473.430,00, que si está en el aportado por Corporación Yanber S.A.

El estado de Corporación Yanber S.A. no incluye dentro de sus cuentas, la cuenta Participación en el resultado de subsidiarias por ¢215.906.00, que si revela el auditado.

La utilidad neta del período registra de más en el estado financiero auditado ¢213.017.514,00, que en el aportado por Corporación Yanber S.A.

5.2.2 Estados financieros al 30 de setiembre de 2012

Diferencias de más tomando como base la información de los estados financieros auditados por el CPA Albán Alberto Ugarte Camareno

En el apéndice No.2, se presenta el detalle del comparativo de los estados financieros de dicho período.

En el activo (diferencia absoluta)

Cuentas por cobrar-neto ¢865.699.046,00

A esta última suma hay que restarle ¢17.237.098,00, de otras cuentas por cobrar que si están en la información de Corporación Yanber S.A., por lo que la diferencia en esta cuenta es de ¢848.461.948.00. La nota No.5 de los estados financieros auditados incluyen "relacionadas" por ¢2.979.351.000,00. No obstante, en la Nota 6 de los estados financieros auditados se presentó individualmente un resumen del estado de situación y el estado de resultados de dichas empresas relacionadas.

Las siguientes cuentas tienen diferencias significativas mayores en la información aportada por Corporación Yanber S.A.

Gastos pagados por anticipado ¢38.398.209,00
Gastos diferidos ¢182.630.778,00

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”



Informe No.250-DEF-R-359-16/17

En las siguientes cuentas hay diferencias significativas de más en los estados financieros auditados:

Inmueble, maquinaria y equipo ¢5.367.844.019,00
Plusvalía ¢182.631.076,00

En la diferencia de Inmueble, maquinaria y equipo, hay que rebajar ¢348.686.084,00 de las ordenes de trabajo en proceso por lo que quedaría en ¢5.019.157.935.00.

La diferencia en el total del activo es de ¢617.835.499,00.

Los estados financieros auditados, no contemplan las siguientes cuentas, que los estados financieros de la Corporación Yanber, si las consideran:

Impuestos por cobrar ¢230.625.973,00
Gastos diferidos ¢182.630.778,00
Depósitos en garantía ¢ 7.930.579,00
Inversiones Permanentes ¢2.875.169.491,00
Terrenos ¢4.980.760.325,00

Pasivos

Los estados financieros auditados, no contemplan las siguientes cuentas, que los estados financieros de la Corporación Yanber, si las consideran:

Cuentas por pagar proveedores ¢2.840.445.875,00
Gastos Acum. y otras cuentas ¢509.140.302,00
Impuesto de renta por pagar ¢180.546.096,00

Los estados auditados tienen de menos en la cuenta Provisión para prestaciones legales por ¢276.664.380,00, que el monto que muestra el de la Corporación Yanber S.A.

Los estados aportados por Corporación Yanber S.A., registran la cuenta Prestaciones legales por pagar por ¢37.945.043.00. Documentos por pagar a largo plazo por ¢4.224.139.200,00 que no la revelan los estados auditados.



Informe No.250-DEF-R-359-16/17

Los estados financieros auditados no revelan la cuenta Total pasivo a largo plazo por ¢4.262.084.243,00, que refleja el estado de la Corporación Yanber S.A.

La diferencia de más en el estado financiero auditado en el total pasivo es de ¢617.834.804,00.

Patrimonio

La cuenta Reserva legal presenta una diferencia de más en los estados financieros auditados por ¢40.947.654,00, y de Utilidades no distribuidas por ¢612.857.869,00.

Los estados aportados por Corporación Yanber S.A. incluyen ¢653.805.571.00 de la cuenta de utilidad del periodo, que los estados auditados no contemplan.

La única diferencia que hay en los dos estados financieros, es la del redondeo, que como ya se indicó, se utilizó para expresar los estados financieros auditados en miles de colones,

La diferencia en el total pasivo y patrimonio fue de ¢617.835.498.00, que para efectos prácticos, coincide con la del total del activo.

Estado de Resultados al 30 de setiembre de 2012

El estado auditado tiene la cuenta Otros ingresos y gasto neto por ¢29.177.00 e Ingresos y gasto financiero neto por ¢1.376.502.00, que no está en el aportado por Corporación Yanber S.A.

El estado de Corporación Yanber S.A. no incluye dentro de sus cuentas, la cuenta Participación en el resultado de subsidiarias por ¢180.546.00, que si revela el auditado.

No hay diferencias entre la utilidad neta en el estado auditado, y el aportado por Corporación Yanber S.A.



5.2.3 Estados financieros al 30 de setiembre de 2013

Diferencias de más tomando como base la información de los estados financieros auditados por el CPA Albán Alberto Ugarte Camareno

En el apéndice No.3, se presenta el detalle del comparativo de los estados financieros de dicho periodo.

En el activo (diferencia absoluta)

Efectivo y equivalente	¢81.246.214,00
Cuentas por cobrar-neto	¢2.204.322.437,00

A esta última suma hay que restarle ¢60.246.882,00 de otras cuentas por cobrar que si están en la información de Corporación Yanber S.A., por lo que la diferencia en esta cuenta es de ¢2.144.075.555,00. La nota No.5 de los estados financieros auditados incluyen "relacionadas" por ¢3.739.364.000,00. No obstante, en la Nota 6 de los estados financieros auditados se presentó individualmente un resumen del estado de situación y el estado de resultados de dichas empresas relacionadas.

Las siguientes cuentas tienen diferencias significativas mayores en la información aportada por Corporación Yanber S.A.

Inventarios	¢46.106.120.000,00
Gastos pagados por anticipado	¢15.384.712.000,00
Gastos diferidos	¢151.153.629,00

En las siguientes cuentas hay diferencias significativas demás en los estados financieros auditados:

Inmueble, maquinaria y equipo	¢44.011.883,00
Plusvalía	¢151.154.076,00

En la diferencia de Inmueble, maquinaria y equipo, hay que rebajar ¢1.530.828.934 de las ordenes de trabajo en proceso por ¢1.530.828.934, por lo que quedaría en ¢486.817.051,00.

La diferencia en el total del activo es de ¢2.052.102.850,00.

"OIJ, investigación y ciencia a su servicio"



Informe No.250-DEF-R-359-16/17

Pasivos

Se encontraron las siguientes diferencias significativas demás en los estados financieros auditados:

Cuentas y documentos por pagar ₡1.855.980.097,00

Los estados auditados tiene la cuenta Otros impuestos y retenciones por ₡528.647.000,00, que no están en los estados aportados por Corporación Yanber S.A.

Los estados aportados por Corporación Yanber S.A., revelan la cuenta estimación de aguinaldo y vacaciones por ₡238.092.793,00, que no la registran los estados auditados.

Diferencias en gastos acumulados ₡40.864.724,00

La diferencia en el total pasivo es de ₡2.051.989.460,00

Patrimonio

Reserva legal ₡30.531.901,00

Utilidades no distribuidas ₡462.609.051,00

Los estados aportados por Corporación Yanber S.A. incluyen ₡493.027.897,00 de la cuenta de utilidad del periodo, que los estados auditados no contemplan.

La única diferencia que hay en los dos estados financieros, es la del redondeo, que como ya se indicó, se utilizó para expresar los estados financieros auditados en miles de colones,

La diferencia en el total pasivo y patrimonio fue de ₡2.052.102.852, que para efectos prácticos, coincide con la del total del activo.

Estado de Resultados al 30 de setiembre de 2013

El estado auditado tiene la cuenta ingresos y gasto neto por ₡64.605,00, que no está en el aportado por Corporación Yanber S.A..

El estado de Corporación Yanber S.A. incluye dentro de sus cuentas la de utilidad cuentas afiliadas, por ₡7.267.847,00 y, el auditado no la presenta.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”



Hay una diferencia demás en la utilidad neta en el estado auditado, por €114.103,00, que no es revelante par efectos del presente análisis.

5.2.4 Estados financieros al 30 de setiembre de 2014

Diferencias de más tomando como base la información de los estados financieros auditados por el CPA Albán Alberto Ugarte Brenes

En el apéndice No.4, se presenta el detalle del comparativo de los estados financieros de dicho periodo.

En el activo (diferencia absoluta)

Efectivo y equivalente	€29.608.850.00
Cuentas por cobrar-neto	€226.780.463.00

A esta última suma hay que restarle €30.188.127.00 de otras cuentas por cobrar que si están en la información de Corporación Yanber S.A., por lo que la diferencia en esta cuenta es de €196.592.336.00. La nota No.4 de los estados financieros auditados incluyen "relacionadas" por €3.140.210,00. No obstante, en la Nota 5 de los estados financieros auditados se presentó individualmente un resumen del estado de situación y el estado de resultados de dichas empresas relacionadas.

En la siguiente cuenta hay diferencia significativa de más en los estados financieros auditados:

Plusvalía	€41.487.076,00
-----------	----------------

La diferencia en el total del activo es de €5.183.241.486.00

Pasivos

Se encontraron las siguientes diferencias significativas de menos en los estados financieros auditados:

Deuda corto plazo	€13.986.839.00
-------------------	----------------

Se encontraron diferencias significativas de más en los estados financieros de la Corporación Yanber S.A., en las siguientes cuentas:
"OIJ, investigación y ciencia a su servicio"



Informe No.250-DEF-R-359-16/17

Cuentas y documentos por pagar	¢5.279.390.000,00
Gastos Acumulados	¢24.041.361,00

La diferencia en el total pasivo es de ¢5.183.111.202,00

Patrimonio

Diferencias de más en los estados financieros auditados	
Reserva legal	¢5.073.233,00
Utilidades no distribuidas	¢38.763.821,00

Los estados aportados por Corporación Yanber S.A. incluyen ¢43.837.870,00 de la cuenta de utilidad del periodo, que los estados auditados no contemplan.

La única diferencia que hay en los dos estados financieros, es la del redondeo, que como ya se indicó, se utilizó para expresar los estados financieros auditados en miles de colones,

La diferencia en el total pasivo y patrimonio fue de ¢5.183.110.262,00, que para efectos prácticos, coincide con la del total del activo.

Estado de Resultados al 30 de setiembre de 2014

El estado auditado registra la cuenta Otros ingresos y gasto neto por ¢61.217,00, que no está reflejada en el aportado por la Corporación Yanber S.A.

Hay una diferencia de más en la utilidad neta en el estado auditado, por (¢113.869,00), que no es revelante para efectos del presente análisis.

VI. Conclusiones

6.1 Albán Ugarte Camareno (q.d.D.g), fue el encargado de dictaminar los balances de situación de Corporación Yanber S.A., al 30 de setiembre de 2011, 2012 y 2013, así como los estados conexos de resultados, por los años terminados en esas fechas. Para el 30 de setiembre de 2014, el encargado de la ejecución de esos dictámenes fue el licenciado Albán Ugarte Brenes. Los estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”



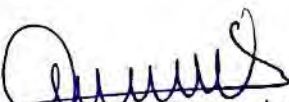
Informe No.250-DEF-R-359-16/17

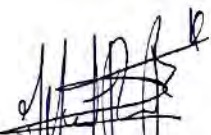
6.2 La información financiera auditada por los licenciados Albán Ugarte Camareno y Albán Ugarte Brenes, para los períodos fiscales al 30 de setiembre de 2011, 2012, 2013 y 2014, al ser comparada con la información financiera que para ese mismo período se registró en la contabilidad de la Corporación Yanber S.A., difiere notoriamente en las cifras, como se muestra en los diferentes apéndices.

La situación anterior genera una información sesgada para el usuario, en este caso para el Banco Nacional de Costa Rica, toda vez que la realidad económica de la Corporación Yanber S.A. que se presentó a los contadores públicos autorizados, se desvirtúa con la información procesada y registrada en el sistema de contabilidad de la Corporación Yanber S.A.

De esta forma se deja rendido el presente informe para lo que corresponda.

Atentamente,


Lic. Alexander Vargas Araya
Perito Auditor


Lic. José Antonio Bravo Bonilla
Auditor Supervisor a.i.


Lic. Reynaldo Velásquez Carrillo
Jefe

Esq.



“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”

ANEXO 4

Informe No. 242-SADEF-A-366-19

14 de octubre de 2019

Licenciada
Eida Solís Loría, Fiscal Auxiliar
Fiscalía de Delitos Económicos, Tributarios y Aduaneros
Ministerio Público

Estimada señora:

Se da respuesta al peritaje solicitado para la **causa N° 16-000054-0621-PE**, seguida contra **Sámuel Yankelewitz Berger y Otros**, por el delito de **Estafa**, en perjuicio de **Banco de Costa Rica**.

La investigación fue desarrollada por el Lic. Jesús Soto Solera, bajo la supervisión del Lic. Armando Jiménez Vargas.

Esta Oficina se mantiene a la orden para aclarar o complementar cualquier aspecto que estime conveniente.

Atentamente,


Lic. Reynaldo Velásquez Carrillo
Jefe

RECIBIDO
FISCALÍA DE DELITOS
ECONÓMICOS, TRIBUTARIOS Y
ADUANEROS
16 OCT 2019 15:16h
Amalia Zamora V
e/ Katherine Vega Breneo
- Informe con 21 folios -
- Sin evidencia -
ES TODO

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

"OIJ, investigación y ciencia a su servicio"



Informe No. 242-SADEF-A-366-19

Informe relacionado con la causa N° 16-000054-0621-PE, en perjuicio de Banco de Costa Rica

I. ORIGEN DEL ESTUDIO

Samuel Yankelewitz Berger, cédula de identidad número 1-0267-0674, en calidad de presidente de la Corporación Yanber Sociedad Anónima, en adelante Yanber, gestionó créditos ante diferentes entidades financieras, y de acuerdo con la denuncia, para no revelar la realidad económica de la corporación, Yankelewitz Berger y su grupo gerencial hicieron uso de estados financieros auditados con información falsa, correspondiente a los períodos fiscales 2011-2014, para lograr de esta manera inducir a error a los personeros de las entidades financieras y obtener los desembolsos de las diferentes líneas de crédito solicitadas.

Yanber no pudo hacerle frente a sus obligaciones crediticias y Samuel solicitó el concurso preventivo de acreedores ante el Juzgado Concursal de San José el 28 de mayo de 2015, mediante el cual reveló la realidad económica de la empresa, la cual había ocultado intencionalmente a distintas entidades bancarias, ocasionándoles de esta forma un perjuicio económico.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo del informe

Verificar que las operaciones de crédito otorgadas por el Banco de Costa Rica (en adelante BCR) a favor de Corporación Yanber S.A., fueron realizadas de conformidad con los procedimientos y políticas establecidos por el Banco.

2.2 Objetivos de la investigación

- 2.2.1 Determinar los procedimientos de control interno establecidos por BCR, para el trámite de los créditos emitidos.
- 2.2.2 Identificar las condiciones establecidas en los créditos otorgados por BCR a favor de Yanber (solicitud, requisitos, aprobación, desembolso y garantías), así como a las personas encargadas del trámite y aprobación a lo interno del Banco.
- 2.2.3 Identificar las operaciones de crédito otorgadas por BCR a Yanber, según denuncia y rastrear el uso que se le dio al dinero una vez depositado en las cuentas de Yanber.

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas

"OIJ, investigación y ciencia a su servicio"

Informe No. 242-SADEF-A-366-19

III ALCANCE Y LIMITACIÓN**3.1 ALCANCE**

Se revisó información para el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2011 al 30 de setiembre de 2015.

3.2 LIMITACIÓN

Este estudio no comprende el análisis del detalle de los desembolsos del dinero correspondiente a las líneas de crédito No. 405-01-02-2404515 por ₡2.000.000.000,00 y No.405-01-02-5927341 por ₡985.000.000,00 y los estados de las cuentas bancarias de Yanber, en las cuales se depositó el dinero. Lo anterior, por cuanto el Banco de Costa Rica no ha entregado la información solicitada desde el 19 de febrero de 2019 mediante el oficio No. 113-DEF-19. Esto impide emitir un criterio con respecto al destino del dinero de esas Líneas de crédito.

IV. METODOLOGÍA

- 4.1 Se analizó información interna del BCR referente a las políticas o procedimientos establecidos para el otorgamiento de créditos, esto con el fin de verificar si los procedimientos o reglamentos fueron cumplidos por el personal que realizó el trámite de los créditos solicitados por Yanber. La información corresponde a los acuerdos y reuniones donde se aprobaron las líneas de crédito a Yanber, el plan de inversión de las operaciones, las políticas, y los procedimientos o reglamentos establecidos por el banco para la adjudicación de los créditos. Dicha información fue solicitada mediante los Oficios No 113-DEF-19 y No. 120-DEF-19, y fue secuestrada mediante actas No. 0049961 y 0049969.
- 4.2 Se revisó información bancaria referente a los créditos otorgados por el BCR a favor de Yanber, con el fin de Identificar las condiciones establecidas en los créditos otorgados por BCR a favor de Yanber (solicitud, requisitos, aprobación, desembolso y garantías), así como a las personas encargadas del trámite y aprobación a lo interno del Banco. La información corresponde a los expedientes de los créditos otorgados a Yanber, dentro de los cuales consta la solicitud del crédito, los requisitos, la aprobación, las garantías otorgadas por Yanber e información referente al desembolso del dinero. La documentación fue aportada por la Fiscalía de Delitos Económicos, según oficio sin número del 20 de diciembre de 2018.
- 4.3 Se revisó información bancaria referente a las cuentas que mantenía Yanber con el BCR, para conocer la forma en que se desembolsó el dinero de los créditos y rastrear el uso dado al dinero producto de los créditos en investigación. La

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas

"OIJ, investigación y ciencia a su servicio"



Informe No. 242-SADEF-A-366-19

información corresponde a los estados de las cuentas bancarias de Yanber con el BCR, la cual se obtuvo mediante el levantamiento de secreto bancario y posterior secuestro según actas de secuestro No. 598533 y 591266. No obstante, lo anterior, según se indicó en la limitación de este informe, a la fecha no se cuenta con la totalidad de la información solicitada al BCR para cumplir con el objetivo propuesto.

V. RESULTADOS

5.1 Políticas Generales de Crédito Banco de Banco de Costa Rica

La uniformidad de los procesos de crédito se rigen por el conjunto de normas contenidas en las **Políticas de Crédito, Reglamento General de Crédito y Disposiciones Administrativas de Crédito**. Las Políticas, los reglamentos y las disposiciones de crédito, son una guía para las decisiones en el otorgamiento de un crédito.

En las **Políticas de Crédito** se indica quienes son sujetos de crédito y establece que al solicitante se le debe realizar un estudio de crédito, análisis financiero, monto y límites del crédito, plazos, garantías, entre otros. Estas políticas son un resumen de los lineamientos internos en materia de crédito que sirven de guía al banco. Las Políticas, así como el Reglamento General de Crédito y las Disposiciones Administrativas de Crédito, establecen los criterios que deben guiar las decisiones de crédito.

Las Disposiciones de Crédito, aunque deben basarse siempre en apreciaciones sobre el desempeño histórico objetivo y sobre planes de negocios de los clientes analizados con sentido común, son decisiones finalmente subjetivas.

El Reglamento General de Crédito regula el estudio del crédito, las garantías, la resolución de los créditos, límites de los créditos, el contenido básico de los contratos y las atribuciones que tendrán los funcionarios u órganos colegiados del banco.

El reglamento debe utilizarse juntamente con las Disposiciones Administrativas de Crédito, las cuales serán un complemento en cuanto al modo de ejercicio de las funciones por parte de los encargados de su aplicación, tanto en materia de oportunidad como de legalidad.

Las Disposiciones Administrativas de Crédito definen los límites de créditos, montos y porcentajes de financiamiento, plan de inversión, forma de pago,

4

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas

"OIJ, Investigación y ciencia a su servicio"



Informe No. 242-SADEF-A-366-19

garantías, estudio de los créditos, aspectos de la garantía, aprobación y formalización, entre otros.

En el siguiente cuadro se indican las reuniones mediante las cuales se aprobaron las líneas de crédito de Corporación Yanber S.A., así como los reglamentos, disposiciones y políticas aplicados a cada una de ellas:

PRESTAMO MILLONES	REUNION	FECHA	POLITICA	DISPOSICION	REGLAMENTO
880,00	24-12CC	26/6/2012	POL-SIF-CRE-65-05-12_V41	DISP-GNE-CRE-04-02-11_V97	REG-SIF-CRE-70-05-11_V57
1 325,00	19-13CC	21/5/2013	POL-SIF-CRE-65-05-12_V41	DISP-GNE-CRE-04-02-11_V97	REG-SIF-CRE-70-05-12_V59
2 000,00	16-14CC	29/4/2014	POL-SIF-CRE-65-05-14_V46	DISP-SIF-CEI-44-13-14_V13	REG-SIF-CRE-70-05-14_V70
2 050,00	19-13CC	21/5/2013	POL-SIF-CRE-65-05-12_V41	DISP-GNE-CRE-04-02-11_V97	REG-SIF-CRE-70-05-12_V59
1 940,00	38-14CC	23/9/2014	POL-SIF-CRE-65-05-14_V48	DISP-SIF-CEI-44-13-14_V19	REG-SIF-CRE-70-05-14_V73
985,00	38-14CC	23/9/2014	POL-SIF-CRE-65-05-14_V48	DISP-SIF-CEI-44-13-14_V19	REG-SIF-CRE-70-05-14_V73

5.2 Se detallan las operaciones y documentación que respaldan los créditos otorgados a Corporación Yanber S.A. por el Banco de Costa Rica

5.2.1 Línea de Crédito por €2.000.000.000,00 Operación de Crédito No. 405-01-02-2404515.

Esta Línea de Crédito inició con €880.000.000,00 para ser utilizado como capital de trabajo y US \$ 1.000.000,00 para factoreo, según se acordó en la Reunión No. 24-12CC del 26 de junio de 2012. Posteriormente en la Reunión No 19-13CC celebrada el 21 de mayo de 2013, se solicitó incrementar el monto a €1.325.000.000,00 y finalmente en la Reunión 16-14CC del 29 de abril de 2014 la operación de crédito aumentó a €2.000.000.000,00. La garantía fue el Fideicomiso de Garantía denominado YANBER BCR 2005, conformado por las fincas No. 1-171772-000, 1-189828-000 y 1-193744 A-000, Fideicomiso de Garantía denominado YANBER BCR-2007, conformado por las fincas No. 1-284579-000, 1-486176-001-002 y 1-583593, junto a la fianza de Samuel Yankelewitz Berger. A continuación se detallan los movimientos antes indicados:

5.2.1.1 Reunión No. 24-12CC del 26 de junio de 2012, el BCR aprobó una Línea de Crédito Revolutiva para Capital de Trabajo de Corporación Yanber S.A., en la reunión participaron Evelyn Aguilar, Gerente de Banca Corporativa Centro; Alexis Vega, Jefe de Análisis de Crédito, Zona Central; Mayela Madrigal, Ejecutiva de Cuenta y Frank Vargas, Analista de Crédito. La solicitud de la Línea de Crédito en cuenta corriente por €880.000.000,00 y Línea de Crédito

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

"OIJ, investigación y ciencia a su servicio"



Informe No. 242-SADEF-A-366-19

para factoreo con responsabilidad por US \$1.000.000,00 fueron elaboradas por la Gerencia de Banca Corporativa Centro y la Oficina de Análisis de Crédito Zona Central.

La Línea de Crédito de $\text{¢}880.000.000,00$, se aprobó bajo las siguientes condiciones:

Deudor: Corporación Yanber S.A.

Monto: $\text{¢}880.000.000,00$.

Rubro: Industria.

Plazo de la Línea: 5 años.

Forma de Pago: Abonos mensuales consecutivos imputables a capital más intereses vencidos.

Tasa de Interés: Tasa Básica Pasiva más 2.75% ajustable mensualmente.

Garantía: Hipoteca en quinto grado sobre la finca No. 1-486176-001-002 del partido de San José; Fideicomiso de Garantía YANBER-BCR-2005, sobre las fincas No. 1-171772-000, 1-189828-000, 1-193744 A-000 y Fideicomiso de Garantía YANBER-BCR-2007, sobre la finca No. 1-284579-000. Además, fianza de Samuel Yankelewitz Berger.

Comisión: Manejo del 1%.

Plan de inversión: Capital de Trabajo.

La Línea de Crédito para Factoreo por US \$1.000.000,00, se aprobó bajo las siguientes condiciones:

Deudor: Corporación Yanber S.A.

Monto: US \$1.000.000,00.

Rubro: Industria.

Plazo de Línea: 3 años.

Plazo de Giros: 4 meses máximo en facturas comerciales y 8 meses cuando corresponda a una Institución del Gobierno.

Forma de Pago: La forma de pago de cada giro será el principal mediante el cobro de las facturas cedidas de acuerdo con las respectivas fechas de vencimiento.

Interés: Prime Rate vigente al momento de la formalización más 3.25% ajustable mensualmente cada vez que varíe la Prime Rate.

Garantía: Cesión de Facturas para descontar con Corporación Pipasa S.A., Premezclas Industriales para Panadería S.A., Fibras de Centroamérica S.A., Unidos Mayoreo y Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, hasta un 90% del valor facial o del saldo por cobrar en caso de que el cliente cedido haya hecho abonos previos a la fecha del descuento.

Comisión: Manejo 1%.

Plan de Inversión: Capital de Trabajo.

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas

Informe No. 242-SADEF-A-366-19

Forma de Entrega: Mediante depósito en la cuenta corriente a cargo de la firma del cliente.

El informe de crédito correspondiente a estas Líneas de Crédito tiene fecha 18 de junio de 2012, al final del documento aparecen los nombres y firmas que se detallan a continuación:

Gerencia Regional Banca Corporativa Centro: Mayela Madrigal Vargas, Ejecutiva Empresarial y una firma ilegible; Evelyn Aguilar Corrales, Gerente Zona 2 y una firma ilegible; Gerencia de Análisis de Crédito Zona Central: Alexis Vega Montoya, Jefe y una firma ilegible; Franklin Vargas Cruz, Analista de Crédito y una firma ilegible, Freddy Morera Zumbado, Gerente Regional y una firma ilegible.

En este informe están adjuntos los siguientes Anexos:

Anexo 1: Modelo de Riesgo Empresarial, este modelo ubica a Yanber en una categoría "AA", al final del estudio aparecen los nombres de Alexis Vega Montoya, Jefe y una firma ilegible; Frank Vargas Cruz, Analista de Crédito y una firma ilegible y Freddy Morera Montoya, Gerente Regional y una firma ilegible, todos los anteriores de la Gerencia de Análisis de Crédito Zona Central, también aparece el sello a nombre de Mayela Madrigal Vargas, Ejecutiva de Negocios de Banca Corporativa Centro y una firma ilegible.

Anexo 2: Información General de la Empresa e Historia, donde se indican los inicios de la empresa en el año 1953, fundada por Jorge Yankelewitz y Rose Berger.

Anexo 3: Análisis Financiero, se llevó a cabo tomando como base los Estados Financieros de Corporación Yanber S.A. Auditados por Pizarro, Ugarte y Asociados, Contadores Públicos Autorizados para los cierres fiscales a Setiembre 2009, Setiembre 2010 y Setiembre 2011, Estados Financieros Internos a Marzo 2012 por el Lic. Gerardo Sandí S. Gerente Financiero y el Ing. Samuel Yankelewitz, presidente. Concluye este Anexo indicando que Corporación Yanber y Subsidiarias presentan una situación financiera razonable, según indicadores de solidez y liquidez aceptables, su endeudamiento se considera manejable y estable para el periodo citado.

Anexo 4: Capacidad de Pago, para este análisis Yanber aportó el Flujo de Caja Proyectado de abril 2012 a marzo 2013, concluyendo el estudio que Yanber tiene el nivel 1, de pago asignado según SUGEF 1-05.

Anexo 5: En cuanto al Margen de Contribución Financiera, tiene una Calificación Platino, gracias a los productos y servicios financieros que tiene con el banco, como lo son: pago de planillas, comercio exterior, pago de proveedores, servicios públicos, compra y venta de divisas, entre otros.

Anexo 6: Cuadro de Garantías sobre los Fideicomiso de Garantía YANBER-BCR-2005 y Fideicomiso de Garantía YANBER-BCR-2007.

Anexo 7: Detalle Acumulado de Deudas por $\text{¢}3.981.333.062,12$ y US \$1.000.000,00.

Para esta Línea de Crédito se utilizó la Política de Crédito No. **POL-SIF-CRE-65-05-12_V41**, modificada y aprobada por la Junta Directiva General sesión 11-12, del 12 de marzo de 2012, rige a partir del 21 de marzo del mismo año.

El Reglamento General de Crédito utilizado fue el No. **REG-SIF-CRE-70-05-11_V57**, aprobado por la Junta Directiva General sesión 47-11, artículo VII del 31 de octubre de 2011, rige a partir del 22 de noviembre de 2011.

Las Disposiciones Administrativas de Crédito utilizadas para esta línea de crédito, fueron las **DISP-GNE-CRE-04-02-11_V97**, Sesión 35-11, artículo XII, del 13 de setiembre de 2011, rige a partir del 29 de setiembre de 2011.

5.2.1.2 Aumento de Línea de Crédito 405-01-02-2404515 de $\text{¢}880$ a $\text{¢}1.325$ millones
Aprobada en la Reunión No 19-13CC celebrada el 21 de mayo de 2013, con la presencia de Luis Alberto Castillo, Gerente de Banca Corporativa a.i., Región Centro; Alexis Vega, Jefe de Análisis de Crédito, Zona Central; Mayela Madrigal, Ejecutiva de Cuenta y Frank Vargas, Analista de Crédito; en esta reunión se aprobó el incremento de la Línea de Crédito No.405-01-02-2404515, de $\text{¢}880.000.000,00$ a $\text{¢}1.325.000.000,00$, el motivo del aumento es la compra por parte del cliente de dos máquinas extrusoras para incursionar en nuevos mercados. La garantía es el Fideicomiso YANBER-BCR-2005 y YANBER-BCR-2007, a este último se le adicionaron las fincas 1-486176-001-002 Y 1-583593; además de la fianza solidaria de Samuel Yankelewitz.

Para este desembolso se utilizaron las Políticas de Crédito No. **POL-SIF-CRE-65-05-12_V41**, aprobada por Junta Directiva General Sesión 11-12 artículo XII, del 12 de marzo de 2012, rige a partir del 21 de marzo del mismo año.

Reglamento de Crédito No. **REG-SIF-CRE-70-05-12_V59**, aprobado por Junta Directiva General Sesión 37-12 artículo V, del 10 de setiembre de 2012, rige a partir del 14 de setiembre del mismo año.

8

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

"OIJ, Investigación y ciencia a su servicio"

Informe No. 242-SADEF-A-366-19

Disposición Administrativa de Crédito No. **DISP-GNE-CRE-04-02-11_V97**, aprobada por el Comité de Crédito, Sesión 35-11 artículo XII del 13 de setiembre de 2011, rige a partir del 29 de setiembre de 2011.

5.2.1.3 Línea de Crédito No. 405-01-02-2404515 aumento a €2.000.000.000,00

Aprobada mediante Reunión 16-14CC del 29 de abril de 2014, con la presencia de Evelyn Aguilar, Gerente Banca Corporativa, Región Centro; Alexis Vega, Jefe de Análisis de Crédito, Zona Central y Alejandro Umaña, Ejecutivo de Cuenta, para presentar el informe elaborado por la Gerencia de Banca Corporativa, Región Centro y la Gerencia de Análisis de Crédito, Zona Central, ante la solicitud de Corporación Yanber de un incremento en su Línea de Crédito No.405-01-03-2404515 de €1.325.000.000,00 a €2.000.000.000,00. Como garantía se tienen los Fideicomisos de Garantía denominados YANBER BCR 2005, conformado por las fincas No. 1-171772-000, 1-189828-000 y 1-193744 A-000, Fideicomiso de Garantía denominado YANBER BCR-2007, conformado por las fincas No. 1-284579-000, 1-486176-001-002 y 1-583593, junto a la fianza de Samuel Yankelewitz Berger.

Informe de Crédito del 29 de abril de 2014, de la Línea de Crédito No. 405-01-03-2404515, aumentó de €1.325.000.000,00 a €2.000.000.000,00 y la continuidad del crédito por factoreo de US \$1.000.000,00, la garantía formada por los fideicomisos YANBER-BCR-2005 y YANBER-BCR-2007, y se solicitó el incremento del porcentaje de responsabilidad del 82% al 92%. El nivel de riesgo según SUGEF 1-05 se le asignó la calificación A1 (la de menor riesgo). Al final del documento, en el apartado de firmas por Gerencia Regional Corporativa Centro, tiene los nombres de Alejandro Umaña Zúñiga, Ejecutivo de Negocios y Evelyn Aguilar Corrales, Gerente Regional, ambos nombres sin firmas visibles, en cuanto a la Gerencia de Análisis de Crédito Zona Central, aparecen los nombres de Freddy Morera Zumbado, Gerente; Alexis Vega Montoya Jefe y Christopher Eduarte Alemán Analista, todos los nombres sin firmas visibles.

El informe presentó los siguientes anexos:

Anexo 1 Modelo de Riesgo Empresarial de Corporación Yanber S.A. con fecha 24 de abril de 2014, donde se menciona la información financiera de la empresa, actividad económica, gestión y entorno empresarial, el documento en el espacio de firmas tiene los nombres de Alejandro Umaña Zúñiga, Ejecutivo de Negocios y Evelyn Aguilar Corrales, Gerente Regional, ambos nombres sin firmas visibles, en cuanto a la Gerencia de Análisis de Crédito Zona Central, aparecen los nombres de Freddy Morera Zumbado, Gerente; Alexis Vega

9

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas

"OIJ, investigación y ciencia a su servicio"

Montoya Jefe y Christopher Eduarte Alemán Analista, todos los nombres sin firmas visibles.

Anexo 2 Información general de la Corporación, su historia y perspectivas, Misión, Visión, Infraestructura, Productos que fabrica, Capacidad de producción, Líneas Agrícolas como acolchado, invernadero, macro y micro túneles, protección de frutas, productos laminados, línea comercial, capacidad de impresión, distribución, promoción, competidores, mercado, algunos premios ganados y responsabilidad social, el documento no tiene firmas ni sellos.

Anexo 3 Análisis Financiero de Corporación Yanber S.A.

Yanber es una empresa dedicada a la actividad comercial e industrial de películas flexibles de polietileno, monocapa, usando resinas lineales de alta y baja intensidad. El análisis de la situación financiera individual de Yanber, se realizó con los Estados Financieros de setiembre 2011 y 2012, auditados por el Lic. Alejandro Rodríguez Madrigal CPA 3250, Estados Financieros septiembre 2013, auditados por Ugarte y Asociados y Estados Financieros Internos diciembre 2013, Ing. Samuel Yankelewitz Berger como Presidente y Ronald Soto B. como Director Financiero. Con la información de estos Estados Financieros se realizaron:

- Los Indicadores financieros con estructura en el corto plazo de Cuentas por Cobrar, Inventario, Documentos por Pagar Corto Plazo y Otros Pasivos.
- La Estructura en el Largo Plazo con obras en proceso, cuentas por cobrar relacionadas, inversiones en empresas relacionadas.
- La Estructura Patrimonial con el nivel de endeudamiento aceptable.
- La Estructura de Resultados, análisis en ventas, costo de venta, gastos operativos, gastos financieros, otros ingresos y gastos, dando como resultado una utilidad neta aceptable.

Para el Análisis Financiero Consolidado, se tomaron en cuenta los Estados Financieros Consolidados Auditados de Corporación Yanber S.A. de los periodos finalizados a Setiembre 2011, 2012 y 2013, realizados por Ugarte y Asociados, Contadores Públicos Autorizados, Lic. Alban Ugarte Camareno CPA 6042, según se indica a continuación:

- Indicadores financieros, de acuerdo con el análisis realizado a los estados financieros consolidados, la liquidez alcanza el 1.1 veces cubriendo sus deudas a corto plazo.
- Los inventarios se incrementaron en los periodos recientes aprovechando que el precio de la resina decreció en los mercados internacionales.
- La estructura creciente de los inmuebles, planta y equipo le permite mostrar una solidez razonable.

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

Informe No. 242-SADEF-A-366-19

Según el análisis, la Corporación logró generar una utilidad de operación razonable que le permitía cubrir sus costos operativos y financieros.

Anexo 4 Capacidad de Pago Yanber, informe individual

El análisis de la capacidad de pago de Yanber se realizó con un flujo de caja proyectado, elaborado por el Lic. Gerardo Sandí Sandí, de acuerdo con la proyección, los ingresos tendrían un crecimiento del 21% en el transcurso de un año, el 25% de las ventas de contado y el 75 % restante a crédito con una recuperación de 90 días; el 50% ventas locales y el otro 50% al exterior.

Los egresos se proyectaron con un costo de ventas del 82% sobre los ingresos presentados por ventas, se considera un 80% de compras de contado y un 20% de compras a crédito.

Se concluye que Yanber a nivel individual tenía capacidad para enfrentar los compromisos financieros, calificando en el nivel 1 sobre la capacidad de pago.

Anexo 5 Margen de Contribución Financiera

Con o sin financiamiento, el margen de Contribución Financiera de Yanber tenía una calificación PLATINO, gracias a los productos y servicios financieros que tiene con el banco, como lo son: pago de planillas, comercio exterior, pago de proveedores, servicios públicos, compra y venta de divisas, entre otros.

Anexo 6 Cuadro de Garantías

Dentro de este cuadro están los fideicomisos **YANBER BCR 2005**, en los cuales Yanber daba como garantía las fincas No. 1-189828-000, 1-193744 A 000 y la finca No.1-171772-000, el avalúo de las tres fincas dio $\$1.869.415.026,55$ con un porcentaje de cobertura del 92%, para una cobertura de $\$1.719.861.824,43$.

Garantía Fideicomiso **YANBER BCR 2007**, sobre las fincas No.1-486176-001-002, 1-583593-000 y finca No.1-284579 con un valor total de avalúo de $\$2.257.620.032,50$ con un porcentaje de cobertura del 92%, para un monto de $\$2.077.010.429,90$. La cobertura total de ambos fideicomisos fue de $\$3.796.872.254,33$.

Anexo 7 Acumulado de Deudas

A la fecha del Cuadro Acumulado de Deudas (10 de marzo de 2014), Corporación Yanber tenía un acumulado en deudas con el BCR de US \$1.000.000,00 y $\$3.479.442.669,04$

5.2.1.4 Información de Corporación Yanber S.A. para el estudio del crédito:

- Declaración Jurada de grupos de interés económico.
- Política Conozca a su Cliente.
- Personería Jurídica de Corporación Yanber S.A. y Corporación Anlovi S.A.

11

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas

"OIJ, investigación y ciencia a su servicio"

- Consulta de datos generales de cuentas bancarias.
- Reporte crediticio de Corporación Yanber S.A. al 10/03/2014 según autorización No. GEN-00014207-2006 del Centro de Información Crediticia.
- Consulta de Morosidad Patronal del 11 de marzo de 2014.

5.2.1.5 Información Financiera Individual

- Supuestos Flujos de Caja de enero a diciembre 2014.
- Copia de Balance General de Yanber.
- Copia de Estado de Resultados.
- Copia de Notas a los Estados Financieros; todos al 31 de diciembre de 2013, con la aparente firma de Samuel Yankelewitz como Presidente y Ronald Soto B. como Director Financiero.
- Copia de Razones Financieras Históricas con la aparente firma de Samuel Yankelewitz como presidente y Ronald Soto B. como Director Financiero.
- Copia de Estados Financieros Auditados al 30 de setiembre 2013 y 2012 de Ugarte y Asociados Contadores Públicos Autorizados.
- Copia de Estados Financieros Auditados al 30 de setiembre 2012 y 2011 de Ugarte y Asociados Contadores Públicos Autorizados.
- Estados Financieros Auditados al 30 de setiembre 2011 y 2010 de Ugarte y Asociados Contadores Públicos Autorizados.

5.2.1.6 Información Financiera Consolidada

- Supuestos Flujos de Caja de enero a diciembre 2014.
- Copia del Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y razones financieras, todos al 31 de diciembre de 2013, con la aparente firma de Samuel Yankelewitz como Presidente y Ronald Soto B. como Director Financiero.
- Copia de Estados Financieros Consolidados Auditados al 30 de setiembre 2013 y 2012. de Ugarte y Asociados Contadores Públicos Autorizados.
- Copia de Estados Financieros Consolidados Auditados al 30 de setiembre 2012 y 2011 de Ugarte y Asociados Contadores Públicos Autorizados.
- Copia de Estados Financieros Consolidados Auditados al 30 de setiembre 2011 y 2010 de Ugarte y Asociados Contadores Públicos Autorizados.

5.2.1.7 Información sobre la Garantía, Avalúos a cargo de Ingeniería y Valuación del Banco de Costa Rica

- ✓ **Finca No. 1-486176-001-002.**
 - Terreno ¢689.702.850,00.
 - Edificaciones ¢1.052.669.280,00.



Informe No. 242-SADEF-A-366-19

Área 14.544,55 m².
 Plano SJ 1071286-2006.
 Propietario: Corporación Yanber S.A.
 Fecha del estudio: 19 de febrero de 2013.
 Ing. Fabio Cordero Vega.

✓ **Finca No. 1-193744A-000.**
 Terreno ¢171.822.420,00.
 Edificaciones ¢339.715.243,93.
 Área 2.727,34 m².
 Plano SJ 803556-2002.
 Propietario: Banco Crédito Agrícola de Cartago.
 Fecha del estudio: 1 de febrero de 2013.
 Ing. Roberto Vargas Videche.

✓ **Finca No. 1-189828-000.**
 Terreno ¢226.010.400,00.
 Edificaciones ¢434.503.548,59.
 Área 3.766,84 m².
 Plano SJ 803557-2002.
 Propietario: Banco Crédito Agrícola de Cartago.
 Fecha del estudio: 1 de febrero de 2013.
 Ing. Roberto Vargas Videche.

✓ **Finca No. 1-583593-000.**
 Terreno ¢80.986.207,50.
 Área 4.185,61 m².
 Plano SJ 1059129-2006.
 Propietario: Yanber Sociedad Anónima.
 Fecha del estudio: 1 de febrero de 2013.
 Ing. Roberto Vargas Videche.

✓ **Finca No. 1-171772-000.**
 Terreno ¢245.250.000,00.
 Edificaciones ¢452.113.414,03.
 Área 4.087,50 m².
 Plano SJ 808781-2002.
 Propietario: Banco Crédito Agrícola de Cartago.
 Fecha del estudio: 1 de febrero de 2013.
 Ing. Roberto Vargas Videche

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

- ✓ **Finca No. 1-284579-000.**
Terreno ¢197.396.400,00.
Edificaciones ¢236.865.295,00.
Área 3.342,94 m².
Plano SJ 949395-1991.
Propietario: Banco Crédito Agrícola de Cartago.
Fecha del estudio: 19 de febrero de 2013.
Ing. Fabio Cordero Vega.

Para este desembolso se utilizó la Política de Crédito No. **POL-SIF-CRE-65-05-14_V46**, aprobada por Junta Directiva General Sesión 03-14 artículo V, del 20 de enero de 2014, rige a partir del 4 de febrero del mismo año.

Reglamento de Crédito No. **REG-SIF-CRE-70-05-14_V70**, aprobado por Junta Directiva General Sesión 13-14 artículo XI, del 31 de marzo de 2014, rige a partir del 25 de abril del mismo año.

Disposición Administrativa de Crédito No. **DISP-SIF-CEI-44-13-14_V13**, aprobada por el Comité de Crédito, Sesión 13-14 artículo XI del 1 de abril de 2014, rige a partir del 23 de abril de 2014.

5.2.2 Operación de Crédito No. 405-01-02-5911098 por ¢2.050.000.000,00

- 5.2.2.1 Reunión 19-13CC** celebrada el 21 de mayo de 2013, con la participación de los miembros del Comité de Crédito de Banco de Costa Rica:
Luis Alberto Castillo, Gerente de Banca Corporativa a.i. Región Centro;
Alexis Vega, Jefe de Análisis de Crédito, Zona Central; Mayela Madrigal, Ejecutiva de Cuenta y Frank Vargas, Analista de Crédito.
La reunión fue para la aprobación de una solicitud de crédito (refinanciamiento) por ¢2.050.000.000,00 a favor de Corporación Yanber S.A. y la autorización de la continuidad de las líneas de crédito No. 405-01-02-2404515 en las mismas condiciones excepto en el monto, ya que se solicitó pasar a ¢1.325.000.000,00; y la línea de US \$1.000.000,00 ambas aprobadas originalmente en la Reunión 24-12CC del 26 de junio del 2012.

La comisión autorizó el Crédito Directo (refinanciamiento), a favor de Corporación Yanber S.A. bajo las siguientes condiciones:

- **Monto:** ¢2.050.000.000,00.
- **Rubro:** Industria.
- **Plazo:** 7 años.
- **Forma de pago:** cuotas mensuales consecutivas imputables a Capital e Intereses Vencidos.

Informe No. 242-SADEF-A-366-19

- **Tasa de Interés:** Tasa Básica Pasiva, vigente al momento de la formalización más un 3%, ajustable mensualmente, cada vez que la Tasa Básica Pasiva varíe.
- **Garantía:** Fideicomiso de Garantía YANBER BCR 2005 sobre las fincas 1-171772-000, 1-189828-000 y 1-193744-A-000 y Fideicomiso de Garantía YANBER BCR 2007, sobre las fincas No. 1-284579-000, 1-486176-001-002 y 1-583593. Además fianza de Samuel Yankelewitz Berger.
- **Comisiones:** Formalización 1%, pago anticipado un 3% sobre el saldo a cancelar en caso de que medie para ello la participación de otra entidad financiera.
- **Plan de Inversión:** Cancelar operaciones BCR No. 5855464, 5855465, 5878645, 5821033, 5808104, 5808110 y 5788684.
- **Forma de Entrega:** Cancelación de operaciones BCR No. 5855464, 5855465, 5878645, 5821033, 5808104, 5808110 y 5788684.

Desglose de los pagos realizados con la Operación de Crédito No. 405-01-02-5911098:

- ✓ Gastos de Formalización 1% ¢20.500.000,00
- ✓ Operación No. 405-01-02-5911098 ¢104.954.301,54.
- ✓ Operación No. 964-01-02-5788684 por ¢432.524.447,54.
- ✓ Operación No. 943-02-02-5808110 por ¢194.794.473,37.
- ✓ Operación No. 943-01-02-5808104 por ¢519.612.245,24.
- ✓ Operación No. 493-01-02-5821033 por ¢197.335.091,96.
- ✓ Operación No. 405-01-02-5878645 por ¢63.281.780,00.
- ✓ Operación No. 405-01-02-5855465 por ¢516.771.909,95.
- ✓ Gastos Legales por ¢225.750,40.

Todos los comprobantes de Negociación para el Pago de Préstamos llevan el sello de BCR Centro de Soporte Operativo Institucional, fecha 12 de junio de 2013 y el nombre de Pamela Umaña López, sin firma visible.

Para hacerle frente a este crédito, Yanber representada por Samuel Yankelewitz firmó el CONTRATO DE CREDITO GARANTIZADO CON FIDEICOMISOS DE GARANTIA denominados "YANBER BCR DOS MIL CINCO" y "YANBER BCR DOS MIL SIETE", el documento tiene fecha del once de junio de 2013, al final tiene el espacio para firmas, por Corporación Yanber Sociedad Anónima, el nombre de Samuel Yankelewitz Berber; en el espacio Fianza y Consiente, el nombre de Samuel y por Banco de Costa Rica Víctor Renán Murillo Pizarro, todos los nombres sin firma visible.

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas

"OIJ, investigación y ciencia a su servicio"



Informe No. 242-SADEF-A-366-19

5.2.2.2 En el Informe de Crédito por ϕ 2.050.000.000,00 (Refinanciamiento); consta la continuidad de la Línea de Crédito para Factoreo No. 184 por US \$1.000.000,00, continuidad de la Línea de Crédito No. 405-01-02-2404515, e incrementó a ϕ 1.325.000.000,00. Este informe tiene todas las condiciones indicadas en el punto 5.2.2.1. y analiza los siguientes puntos relacionados con la empresa Yanber:

- **Planteamiento del Negocio**, donde se indica que es un Crédito Directo por Refinanciamiento, Continuidad de Línea de Crédito para Factoreo por US \$1.000.000,00 y continuidad e incremento de la Línea de Crédito No.405-01-02-2404515 de ϕ 880.000.000,00 a ϕ 1.325.000.000,00.
- **Aspectos Generales de la Empresa**, como lo son la fecha de fundación, Capital Social, representantes legales, Actividad principal, clientes y proveedores principales.
- **Experiencia Bancaria**, Deudas, Estructura de la Garantía, Experiencia de Pago, Fianzas, Cuentas Corrientes, Otros Negocios, Margen de Contribución Financiera, Grupo de Empresas Relacionadas e Informes Confidenciales. Deudas con Entidades Financieras por US \$30.050.807,28.
- **Aspectos Legales**, según el Acuerdo SUGEF 1-05, las firmas deudoras se ubican en el Nivel 1 de capacidad de pago.
- **Análisis Financiero** se llevó a cabo con los Estados Financieros Auditados del año 2010, 2011 y 2012.
- **Evaluación de la Capacidad de Pago**, se realizó un flujo de caja proyectado por el Lic. Gerardo Sandí Sandí, Gerente Financiero de Yanber, de febrero 2013 a enero 2014.
- **Aspectos de Garantía**, se ofrecieron los Fideicomisos YANBER BCR 2005 y YANBER BCR 2007
- **Conclusiones**, con el Crédito Directo se indica que la empresa buscaba mejorar su disponibilidad de efectivo para hacer frente a las necesidades de capital de trabajo, para la compra de materia prima. En el documento se concluye que Yanber tenía una situación financiera razonable y capacidad de pago para hacer frente a sus obligaciones operativas y financieras.

Recomendaciones:

- a) Conjunto completo de Estados Financieros Auditados de acuerdo con las NIIF, dentro de los cuatro meses posteriores al periodo fiscal y Estados Financieros internos cada seis meses.
- b) Flujos de Caja debidamente firmados por el profesional responsable.
- c) Estar al día con todas las obligaciones de forma directa e indirecta con la CCSS y el BCR.
- d) Previo a la formalización autorizar al banco la deducción automática del cobro del pago de interés y capital de la operación.

Al final del documento en los espacios de firmas aparecen:

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

"OIJ, investigación y ciencia a su servicio"

Informe No. 242-SADEF-A-366-19

Gerencia Regional Corporativa Centro con los nombres de Mayela Madrigal Vargas, Ejecutiva de Negocios; Luis Castillo Huertas Gerente Regional a.i.
Gerencia de Análisis de Crédito Zona Central con los nombres de Alexis Vega Montoya, Jefe de Análisis de Crédito; Frank Vargas Cruz, Analista de Crédito y Freddy Morera Zumbado, Gerente Regional de Crédito.

El informe presenta los siguientes anexos:**Anexo 1, Modelo de Riesgo Empresarial Corporación Yanber S.A.**

Con el objetivo de apreciar la situación financiera de Yanber a enero 2013. En cuanto a referencias bancarias SUGEF, Yanber se encuentra en un nivel 1 y calificación "AA".

Al final del documento aparece los nombres de Gerencia de Análisis de Crédito Zonal Central, Alexis Vega Montoya Jefe de Análisis de Crédito; Frank Vargas Cruz Analista de Crédito; Freddy Morera Zumbado Gerente Regional de Crédito; todos los nombres sin firmas visibles.

Anexo 2, Información General de la Compañía.

En este apartado se habla de la Misión, Visión, Infraestructura de Yanber conformada por tres plantas productivas:

Planta 1, dedicada a producir todo tipo de bolsas, bobinas lisas e impresas, empaques laminados, empaques para la agricultura y otros.

Planta 2, producción de fundas y rollitos para banano, invernaderos y otros productos agrícolas.

Planta 3 Bolsas y bobinas lisas e impresas, con especial énfasis en la línea conocida en Yanber como IPC para periódico.

Línea de Productos: Agrícolas, Acolchado, Invernadero, Macro y Micro túneles, Protección de frutas, conducción de agua y otros.

Anexo 3, Información General de la Compañía.

Análisis Financieros Corporación Yanber S.A., empresa dedicada a la actividad comercial e industrial de películas flexibles de polietileno, monocapa, usando resinas lineales de alta y baja intensidad. Análisis de la situación financiera individual de Yanber, de acuerdo a los Estados Financieros Auditados de setiembre 2010, 2011 y 2012, por el Despacho Ugarte y Asociados Contadores Públicos Autorizados y Estados Financieros Internos a enero 2013 firmados por Gerardo Sandí, Gerente financiero y el Ing. Samuel Yankelewitz Berger.

Indicadores financieros:

- Información Crediticia, capacidad de pago Nivel 1, al final del documento aparece el sello con el nombre de Alexis Vega Montoya, firma autorizada No.

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas

- 1442-B, Código aprobación No. 749 y una firma ilegible; sello de Frank Vargas Cruz, analista de crédito con una firma ilegible.
- Flujo de Caja proyectado, periodo ene.13 / dic.13, con una firma ilegible.
 - Cédula de Endeudamiento al 31 de marzo 2013, la misma presenta una firma ilegible.

Información necesaria para el análisis del Crédito de Yanber.

- Portada que indica que la información va dirigida a Alexis Vega de Análisis de Crédito y enviada por Alejandro Umaña de Banca Corporativa fecha 19 de abril de 2013, el folio tiene el sello de recibido de Alexis Vega de Análisis de Crédito, una firma ilegible y fecha 19 de abril 2013.
- Certificación de Corporación Yanber S.A. y Samuel Yankelewitz como presidente.
- Copia de la cédula de identidad por ambos lados, de Samuel Yankelewitz, Andrés del mismo apellido y Gerardo Sandí Sandí.
- Política conozca a su cliente de Samuel Yankelewitz.
- Declaración jurada de Grupos de Interés Económico.
- Política Conozca a su Cliente Yanber S.A.
- Movimientos de cuenta corriente No. 001-0031409-9 colones del 1 e marzo de 2013 al 27 de marzo del mismo año.
- Movimientos de cuenta corriente No. 001-0016565-4 colones del 1 de marzo de 2013 al 27 de marzo del mismo año.
- Datos generales de cuentas corrientes y operaciones vigentes de Corporación Yanber S.A.

5.2.2.3 Reporte Crediticio de Corporación Yanber S.A.

Reporte crediticio del 10 de abril de 2013, información remitida por las entidades financieras, periodo de marzo 2009 a febrero 2013.

5.2.2.4 Documento consulta de morosidad, Patrono al día No. 201304440654, de Corporación Yanber al 10 de abril de 2013.

5.2.2.5 Consulta de Datos Sistema BCR, al 10 de abril de 2013, Cuentas dólares y colones.

5.2.2.6 Información Financiera.

Copia de Estados Financieros Corporación Yanber al 31 de marzo de 2013, al pie de los estados aparecen los nombres de Ing. Samuel Yankelewitz como Presidente y Lic. Gerardo Sandi Sandi, Gerente Financiero con firmas ilegibles.

Informe No. 242-SADEF-A-366-19

Copias de Estados Financieros Auditados de Corporación Yanber S.A. por Ugarte y Asociados Contadores Públicos Autorizados, al 30 de setiembre de 2012 y 2011.

Copia de Estados Financieros Auditados por Ugarte y Asociados Contadores Públicos Autorizados de Yanber periodos 2010 y 2009.

Copia de Estados Financieros Auditados por Ugarte y Asociados Contadores Públicos Autorizados, al 30 de setiembre 2011 y 2010.

Copia Estados Financieros Auditados Corporación Yanber al 30 de setiembre 2011 y 2010.

Estados Financieros Corporación Yanber S.A. y Subsidiarias al 31 de marzo de 2013, en la parte inferior aparecen los nombres del Ing. Samuel Yankelewitz Berger y Lic. Gerardo Sandí, Gerente Financiero y firmas ilegibles.

Estados Financieros Consolidados, auditados por Pizarro Ugarte y Asociados al 30 de setiembre de 2010, de Yanber S.A. y Subsidiarias,

Copia Estados Financieros Auditados por Pizarro Ugarte y Asociados a Corporación Yanber y Subsidiarias, al 30 de setiembre 2011 y 2010.

Copia Estados Financieros Auditados por Pizarro Ugarte y Asociados a Corporación Yanber y Subsidiarias, al 30 de setiembre 2012 y 2011.

5.2.2.7 Contrato de Crédito y Fideicomiso de Garantía YANBER-BCR-DOS MIL CINCO

En este contrato Yanber es la "Deudora", "Fideicomitente" y/o "Fideicomitente Deudora" representada por Samuel Yankelewitz; el Banco de Costa Rica representado por Mario Rivera Turcios, es "El Acreedor", "El Fideicomisario" o "El Banco" y Banco Crédito Agrícola de Cartago es "Fiduciario", representado por Gregorio Segura Coto. El monto del préstamo fue de US \$1.967.000,00, a diez años plazo y con un interés del 8% anual. Se dio como garantía las fincas No. 1-189828-000, 1-171772-000 y la finca 1-193744 A-000; además, la garantía fiduciaria de Samuel Yankelewitz Berger. El documento indica que fue firmado en San José, el 16 de noviembre de 2005, al final de este, aparecen los nombres de Samuel Yankelewitz por Yanber S.A., Marco Rivera Turcios por Banco de Costa Rica y Gregorio Segura Coto por Banco Crédito Agrícola de Cartago, todos los nombres con firmas ilegibles.

5.2.2.8 Adenda Número Uno al Contrato de Fideicomiso de Garantía YANBER-BCR-DOS MIL CINCO, donde se hace la modificación de varias cláusulas del Contrato. Yanber representada por Samuel Yankelewitz la "Deudora", "Fideicomitente Deudora" y/o "La Fideicomitente"; Zacarías Gerardo Esquivel Cruz en representación del Banco de Costa Rica es "El Acreedor", "El Fideicomisario" o "El Banco" y Arnoldo Trejos Dobles en representación del Banco Crédito Agrícola de Cartago el "Fiduciario"; firmaron el 16 de

19

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas

"OIJ, investigación y ciencia a su servicio"

noviembre del 2005 dicho contrato de Garantía. El 19 de mayo de 2010 firmaron la adenda donde se modificaron las siguientes cláusulas:

- **Décimo Segunda**, de los honorarios, La Fideicomitente pagará al Fiduciario US \$1.000,00 por año o fracción de año de forma adelantada.
- **Vigésimo Quinta**, Política Conozca a su Cliente, El Banco Acreedor declara que la Fideicomitente ha cumplido con la Política Conozca a su Cliente.
- **Vigésimo Sexta**, La Fideicomitente se obliga a abrir y mantener una cuenta en el Banco Fideicomisario con fondos suficientes para cubrir gastos del pago de honorarios del Fiduciario, impuestos municipales, territoriales, pólizas, mantenimiento y conservación de los bienes Fideicometidos y para cubrir el pago de los créditos garantizados en este fideicomiso.
- **Vigésimo Séptimo**, Otorgamiento de Poder Especial a solicitud del Fideicomitente.

Al final del documento aparecen los nombres de Samuel Yankelewitz por Empresa Fiadora Yanber S.A., Zacarías Gerardo Esquivel Cruz por Banco de Costa Rica y Arnoldo Trejos Dobles por Banco Crédito Agrícola de Cartago, todos los nombres con firmas ilegibles.

5.2.2.9 Contrato de Crédito y Fideicomiso de Garantía YANBER-BCR-DOS MIL SIETE

En este contrato Yanber es la "Deudora", "Fideicomitente" y/o "Fideicomitente Deudora" representada por Samuel Yankelewitz; JORDOMEX S.A. cédula jurídica No. 3-101-97839 es la empresa "Fiduciaria Fideicomitente", y/o "Fideicomitente Propietaria no Deudora" y según el contexto del Contrato "Fideicomitente", representada por Berta Eugenia Echeverría Pacheco; el Banco de Costa Rica representado por Zacarías Gerardo Esquivel Cruz, es "El Acreedor", "El Fideicomisario" o "El Banco" y Banco Crédito Agrícola de Cartago es "Fiduciario", representado por Adrián Blanco Varela. El monto del préstamo fue de \$285.000.000,00. Se dio como garantía la finca No. 1-284579-000. El documento indica que fue firmado en San José, el 18 de julio de 2007, al final del mismo aparecen los nombres de Samuel Yankelewitz por Yanber S.A., Berta Eugenia Echeverría Pacheco por JORDOMEX S.A., Zacarías Esquivel Cruz por Banco de Costa Rica y Adrián Blanco Varela por Banco Crédito Agrícola de Cartago, todos los nombres con firmas ilegibles.

5.2.2.10 Adenda Número Uno al Contrato de Fideicomiso de Garantía denominado YAMBER-BCR-DOS MIL SIETE, donde se hace la modificación de varias cláusulas del Contrato.

En este contrato Yanber es la "Deudora", "Fideicomitente" y/o "Fideicomitente Deudora" representada por Samuel Yankelewitz; el Banco de Costa Rica

20

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas

"OIJ, investigación y ciencia a su servicio"



Informe No. 242-SADEF-A-366-19

representado por Zacarías Gerardo Esquivel Cruz, es "El Acreedor", "El Fideicomisario" o "El Banco" y Banco Crédito Agrícola de Cartago es "Fiduciario", representado por Arnoldo Trejos Dobles. En esta Adenda se modifican las siguientes cláusulas del Contrato:

Décimo Segunda, de los honorarios La Fideicomitente pagará al Fiduciario la suma de US \$1.000,00 por año o fracción de año, pagaderos en forma adelantada.

Vigésimo Quinta, Política Conozca a su Cliente, el Fideicomisario declara en su condición de Banco Acreedor, que la Fideicomitente ha cumplido con la Política Conozca a su Cliente y la Ley 8204.

Vigésimo Sexta, La Fideicomitente se obliga a abrir y mantener una cuenta en el Banco Fideicomisario con fondos suficientes para cubrir gastos del pago de honorarios del Fiduciario, impuestos municipales, territoriales, pólizas, mantenimiento y conservación de los bienes Fideicomitados y para cubrir el pago de los créditos garantizados en este fideicomiso.

Vigésimo Séptimo, Otorgamiento de Poder Especial a solicitud de la Fideicomitente, amplio y suficiente como en derecho corresponda a la firma YANBER S.A. Documento firmado el 19 de mayo de 2010.

Al final del Contrato aparecen los nombres de Samuel Yankelewitz por Empresa Fiadora Yanber S.A., Zacarías Gerardo Esquivel Cruz por Banco de Costa Rica y Arnoldo Trejos Dobles por Banco Crédito Agrícola de Cartago, todos los nombres con firmas ilegibles.

5.2.2.11 Avalúo de Fincas en Garantía

I. Finca No. 1-486176-001-002

Dueño: Corporación Yanber S.A.

Ubicación: Provincia San José, Cantón San José, Distrito Hospital, Lugar Barrio Corazón de Jesús, Costado Oeste de la Plaza Ventura.

Linderos:

Norte: Calle pública con frente de 110,28 metros y Plaza Ventura.

Sur: Cruz Azul y Yanber S.A. con una bodega.

Este: Plaza Ventura y Yanber S.A.

Oeste: Calle Pública con frente de 97,61 metros y Cruz Azul.

Plano SJ -1071286-2006.

Extensión 14.544,55 m².

Valor del terreno ϕ 689.702.850,00.

Valor del Edificio ϕ 1.052.669.280,00.

Avalúo realizado por el Ingeniero Fabio Cordero Vega.

Fecha de inspección el 21 de febrero de 2013.

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder transparente y confiable. que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

II. Finca No. 1-583593-000.

Dueño: Yanber S. A.

Ubicación: Provincia de San José, Cantón San José, Distrito Hospital, Lugar Barrio Corazón de Jesús, Señas Costado Sur de la Plaza Ventura.

Linderos:

Norte Plaza Ventura S.A., Yanber S.A. y Paraderos Oasis S.A.

Sur Banco Improsa S.A. Sol y Canto S.A. Paradero Oasis S.A.

Este Calle pública con 6 metros frente, Calle Privada con 12,82 metros, Sol y Canto S.A., Paradero Oasis S.A.

Oeste Yanber S.A.

Plano SJ -1059129-06.

Extensión 4.185,61 m².

Valor del Terreno ¢80.986.207,50.

Avalúo realizado por el Ingeniero Roberto Vargas Videche.

Fecha de Inspección 18 de febrero de 2013.

III. Finca No. 1-171772-000.

Dueño Banco Crédito Agrícola de Cartago (en calidad de fiduciario).

Ubicación: Provincia de San José, Cantón San José, Distrito Hospital, Lugar Barrio Corazón de Jesús.

Linderos:

Noroeste Calle pública con 36,01 de frente.

Sureste Calle pública con 60,11 de frente.

Noreste Bordados de costa Rica S.A.

Suroeste Yanber S.A.

Plano SJ 808781-2002

Extensión 4.087,50 m².

Valor del Terreno ¢245.250.000,00.

Valor del Edificio ¢452.113.414,03.

Avalúo realizado por el Ingeniero Roberto Vargas Videche.

Fecha de Inspección 18 de febrero de 2013

IV. Finca No. 1-189828-000.

Dueño Banco Crédito Agrícola de Cartago (en calidad de fiduciario).

Ubicación: Provincia de San José, Cantón San José, Distrito Hospital, Lugar Barrio Corazón de Jesús.

Linderos:

Noroeste Calle pública con 28,94 de frente.

Sureste Calle pública con 34,86 de frente.

Noreste Yanber S.A.

Suroeste Yanber S.A.

Plano SJ -803557-2002

Informe No. 242-SADEF-A-366-19

Extensión 3.766,84 m².

Valor del Terreno ¢226.010.400,00.

Valor del Edificio ¢434.503.548,59.

Avalúo realizado por el Ingeniero Roberto Vargas Videche.

Fecha de Inspección 18 de febrero de 2013.

V. Finca No. 1-193744-A-000.

Dueño Banco Crédito Agrícola de Cartago (en calidad de fiduciario).

Ubicación: Provincia de San José, Cantón San José, Distrito Hospital, Lugar Barrio Corazón de Jesús.

Linderos:

Noroeste Calle pública con 44,98 metros de frente.

Sureste Yanber S.A.

Noreste Yanber S.A.

Suroeste ALOA S.A.

Plano SJ -803556-2002.

Extensión 2.727,34 m².

Valor del Terreno ¢171.822.420,00.

Valor del Edificio ¢339.715.243,93.

Avalúo realizado por el Ingeniero Roberto Vargas Videche.

Fecha de Inspección 18 de febrero de 2013.

VI. Finca No. 1-284579-000.

Dueño Banco Crédito Agrícola de Cartago (en calidad de fiduciario).

Ubicación: Provincia de San José, Cantón San José, Distrito Hospital, Lugar Barrio Corazón de Jesús, latitud 213 longitud 526.

Linderos:

Norte Yanber S.A.

Sur Barsa S.A.

Este Calle pública con 18.82 metros de frente.

Oeste Pisos S.A.

Plano SJ -949395-1991.

Extensión 3.342,94 m².

Valor del Terreno ¢197.396.400,00.

Valor del Edificio ¢236.865.295,00.

Avalúo realizado por el Ingeniero Fabio Cordero Vega.

Fecha de Inspección 21 de febrero de 2013.

5.2.2.12 Instituto Nacional de Seguros Adendum 2013-01.

Incendio Todo Riesgo, Póliza No. 01 01 INM 710 01, asegurado Corporación Yanber S.A., vigencia del 1 de octubre de 2012 al 1 de octubre de 2013, límite asegurado ¢15.770.453.236,00.

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

Para esta Línea de Crédito se utilizó la Política de Crédito No. **POL-SIF-CRE-65-05-12_V41**, aprobada por Junta Directiva General Sesión 14-13 artículo VII, del 20 de mayo de 2013, rige a partir del 6 de junio del mismo año.

Reglamento de Crédito No. **REG-SIF-CRE-70-05-12_V59**, aprobado por Junta Directiva General Sesión 14-13 artículo VII, del 15 de abril de 2013, rige a partir del 6 de junio del mismo año.

Disposición Administrativa de Crédito No. **DISP-GNE-CRE-04-02-11_V97**, aprobada por el Comité de Crédito, Sesión 35-11 artículo XII del 13 de setiembre de 2011, rige a partir del 29 de setiembre de 2011.

5.2.3 Crédito Directo No. 405-01-02-5927319 por ₡1.940.000.000,00 y Crédito Directo No. 405-01-02-5927341 por ₡985.000.000,00 a favor de Corporación Yanber S.A.

El 30 de setiembre de 2014 el Banco de Costa Rica le envió un documento a Samuel Yankelewitz, indicándole que en la Reunión 38-14 CC del 23 de setiembre de 2014, se aprobaron dos créditos directos a Corporación Yanber S.A. por ₡1.940.000.000,00 y ₡985.000.000,00, la reunión se realizó por videoconferencia con la participación de Evelin Aguilar, Gerente de Zona 2 Empresarial e Institucional y Mayela Madrigal Ejecutiva de Cuenta y con la presencia en Salón de Sesiones de Evelyn Mayo Jefe de Análisis de Crédito Zona Centro a.i. y Ana Lorena León, Analista de Crédito. Al final del documento aparece el sello de Allan Paniagua M. Gerente Financiero de Corporación Yanber S.A. y una firma ilegible, el documento no tiene nombre de la persona que lo hace, solo una firma ilegible.

5.2.3.1 Informe de Crédito del 18 de setiembre de 2014, en el cual se indica lo siguiente:

a. Nombre de cliente: Corporación Yanber S.A.
Crédito Directo por ₡1.940.000.000,00 Operación No. 405-01-02-5927319.

Plazo: 10 años

Tasa de interés: TBP + 2,75% ajustables mensualmente cada vez que varíe la Tasa Básica Pasiva.

Forma de Pago: Cuotas mensuales consecutivas e imputables a capital e interés vencido.

Comisiones: 1% al momento de la formalización.

Informe No. 242-SADEF-A-366-19

Plan de Inversión: Cancelación de deudas generadas por compra de equipo de producción.

Garantía: Prenda en Primer Grado a favor del BCR, sobre la Maquinaria y el Equipo de Producción: Línea de Coextrusión E63, E64, Línea de Impresión I10, I9, I8, Línea de Laminación L2 y Línea de Reciclado R26.

Forma de Entrega: Cancelación de deuda a los Acreedores Prendarios según detalle:

Acreeedor	Operación	Colones	Dólares
Banco Costa Rica	405-01-02-5878614	342.074.133,32	
BICSA	205201318		45.378,64
BICSA	205201360		178.607,65
BICSA	700011583		306.220,00
BICSA	700011610		1.166.939,71
G & T Continental			1.200.000,00
Banco Costa Rica	405-01-02-5927319	6.875.636,28	
TOTAL		¢348.949.769,60	\$2.897.146,00

b. Crédito Directo Recuperación Capital Invertido.

Deudor: Corporación Yanber S.A.

Rubro: Industria.

Facilidad Crediticia: Crédito Directo, Operación No. 405-01-02-5927341.

Monto: ¢985.000.000,00.

Plazo: 5 años.

Forma de Pago: Cuotas mensuales consecutivas e imputables a capital e interés vencido.

Interés: Tasa Básica Pasiva más 2.75% ajustable mensualmente cada vez que varíe la Tasa.

Comisiones: 1% sobre el crédito.

Plan de Inversión: Recuperación del Capital Invertido por la empresa en el proceso de modernización de su planta de producción.

Garantía: Prenda en segundo grado a favor de BCR, sobre la maquinaria y el equipo de producción que se describen en el anexo 6 de este informe.

Forma de entrega: Cancelación de gastos de formalización y el sobrante se depositará en la cuenta corriente No. 001-16565-4 a nombre de Corporación Yanber S.A.

De acuerdo con la normativa SUGEF 1-05, la firma deudora se ubica en el nivel 1 de capacidad de pago, con un comportamiento de pago histórico aceptable y la atención a cero días de sus obligaciones, la ubican con una calificación A1. El Gerente Regional Corporativo certificó que el expediente de crédito de Yanber S.A., se encontraba completo y actualizado, y a la fecha no

se encontraba pendiente ninguna condición establecida en la aprobación para la formalización e inscripción de garantías o seguimiento de las operaciones activas que mantiene el cliente con el banco, y por lo tanto, se cumplía con lo establecido en las disposiciones de crédito internas y regulaciones externas, incluyendo la normativa SUGEF 1-05 Y LEY 8204, así como en lo relacionado con límites de crédito establecidos.

Según se indica en el Informe de Crédito, El Gerente de Análisis de Crédito certificó que la información financiera de la empresa Yanber S.A. se encontraba al día y cumpliendo con lo establecido en las disposiciones de crédito internas y regulaciones externas, incluyendo la normativo SUGEF 1-05, así como en lo concerniente a presentación de Estados Internos y Auditados, calificación de capacidad de pago de esos clientes y Aplicación del Modelo de Riesgo Empresarial.

El Análisis Financiero se realizó con los Estados Financieros Auditados de Ugarte y Asociados presentados a setiembre 2011, setiembre 2012, setiembre 2013 y Estados Financieros Internos a junio de 2014, por Ronald Soto Director Financiero y Samuel Yankelewitz. El informe concluye que Corporación Yanber S.A. es una empresa industrial que refleja valores importantes en el corto plazo, principalmente en la cuenta por cobrar y el inventario; a largo plazo en las edificaciones y equipo de planta, con una solvencia cercana a 1, una solidez aceptable y un nivel de deuda que si bien tiende a incrementarse aún se considera en una posición manejable.

En el informe de crédito en su último folio en el espacio para firmas se consignó lo siguiente:

Gerencia Regional Corporativa Centro con los nombres de Mayela Madrigal Vargas, Ejecutivo de Negocios; Evely Aguilar Corrales, Gerente Regional. Gerencia de Análisis de Crédito Zona Central Freddy Morera Zumbado, Gerente; Evelyn Mayo Sánchez Jefe a.i.; Ana Lorena León Gamboa, Analista de Crédito, todos los nombres sin firmas visibles.

El Informe de Crédito está compuesto por los siguientes anexos:

Anexo 1: Modelo de Riesgo Empresarial, Sugerencia de Gestión de Riesgos, del 24 de setiembre de 2014, Corporación Yanber recibe una calificación AA, Referencias bancarias SUGEF Nivel 1.

Anexo 2: Información general de Corporación Yanber S.A., con un poco de historia del nacimiento de la empresa, Estructura Corporativa, productos que ofrece como Plasticultura, invernadero, macro y micro túneles, protección de



Informe No. 242-SADEF-A-366-19

frutas, conducción de agua, productos de laminaciones; principales clientes; modernización de planta, empresas relacionadas a nivel local y exterior.

Anexo 3: Actualización financiera de Corporación Yanber S.A. (Individual) El monto total para financiar fue de \$2.925.000.000,00, de los cuales \$1.285.117.219,80 eran destinados a pagar deudas, \$845.137.132,98 para cancelación de Leasing y \$794.746.247,22 disponible en efectivo. Para el estudio financiero Yanber S.A. aportó los Estados Financieros a setiembre 2011 y setiembre 2012, Auditados por el Lic. Alejandro Rodríguez Madrigal CPA 3250, a setiembre 2013 por Ugarte y Asociados Contadores Públicos Autorizados Lic. Alban Alberto Ugarte Brenes CPA 6042; Estados financieros Internos a diciembre 2013 por el Lic. Ronald Soto B. Director Financieros y el Ing. Samuel Yankelewitz como presidente.

El informe concluyó lo que se indica textualmente: "Posterior a verificar los aspectos de mayor importancia a nivel financiero a cargo de la firma Corporación Yanber S.A., se determina que esta posee una estructura financiera aceptable. Se verifica cada componente de la estructura y sus principales indicadores de los cuales se aprecia que mantiene mucha similitud en los mismos a través de los periodos. Los cambios más destacados se han apreciado a partir del 2013, donde se realiza la inversión en la adquisición e instalación de maquinaria para fabricación la cual genera movimientos en algunas partidas, siendo el objetivo principal el incremento en la capacidad productiva, lo cual se aprecia en partidas contables como el inventario, cuentan a pagar y cobrar, compromisos financieros".

También se presentaron Estados Financieros Auditados de Ugarte y Asociados a Setiembre 2011, setiembre 2012 y setiembre 2013, Estados Financieros Internos a junio de 2014, suscritos por Ronald Soto B. como Director Financiero y Samuel Yankelewitz.

Yanber S.A. registró un aporte de capital de US \$4.999.850,00 en la cuenta corriente de Banco de Costa Rica No. 001-123374-2, según se detalla:

FECHA	MONTO US \$	No. DEPOSITO
30/06/2014	2.024.950,00	16223810
02/07/2014	1.259.950,00	17015223
03/07/2014	1.714.950,00	15365624

Allan Paniagua Gerente Financiero de Yanber, agregó que el depósito al 30 de junio de 2014, se utilizó para cancelar deudas con Kineret US \$500.000,00 y BANSOL US \$ 1.500.000,00, el dinero restante fue utilizado para solventar sus necesidades de capital.

Nuestra Misión: Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica
Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

"OIJ, investigación y ciencia a su servicio"

Análisis Financiero Corporación Yanber S.A. y Subsidiarias (Consolidado)

Para realizar el estudio Corporación Yanber S.A. presentó, para los periodos de setiembre 2011, setiembre 2012 y setiembre 2013, Estados Financieros Auditados, por Ugarte y Asociados Contadores Públicos Autorizados, Estados Financieros Internos al mes de diciembre 2013, suscritos por Ronald Soto B. Director Financiero y Samuel Yankelewitz. Este análisis se realizó con fines informativos ya que Yanber es el que generaba los ingresos para honrar el financiamiento.

Anexo 4 Capacidad de Pago Corporación Yanber S.A. (Individual).

Luego de un análisis de ingreso, egresos, gastos, deudas vigentes, flujos de efectivo, se concluyó que Corporación Yanber S.A. contaba con capacidad de pago suficiente, por lo tanto, mantenía un NIVEL 1, de capacidad de pago.

Anexo 5 Margen de Contribución Financiera. tiene una Calificación Platino, gracias a los productos y servicios financieros que tiene con el banco, como lo son: pago de planillas, comercio exterior, pago de proveedores, servicios públicos, compra y venta de divisas, entre otros.

Anexo 6 Cuadro de Garantías Corporación Yanber S.A.

Prenda en Primer Grado sobre el equipo dado en garantía, avalúo realizado por los ingenieros Carlos Alfaro Campos y Eugenia Oreamuno Zepeda en el mes de mayo de 2014, según se detalla a continuación:

Descripción	Avalúo	%	Cobertura
Línea de Coextrusión E63	703.300.000,00	85	597.805.000,00
Línea de Coextrusión E64	857.300.000,00	85	728.705.000,00
Línea de Impresión I10	902.100.000,00	85	766.785.000,00
Línea de Impresión I9	416.000.000,00	85	353.600.000,00
Línea de Impresión I8	326.400.000,00	85	277.440.000,00
Línea de Laminación L2	175.400.000,00	85	149.090.000,00
Línea de Reciclado R26	81.000.000,00	85	68.850.000,00
Total	ϕ3.461.500.000,00		ϕ2.942.275.000,00

Observaciones: El tipo de cambio utilizado fue el de venta del Banco Central de Costa Rica al 23 de setiembre de 2014 por ϕ545,51.

Para equipo específico la normativa detalla que la cobertura debe ser del 65%, no obstante, con base en la negociación realizada por el Área Comercial se solicitó al Comité de Crédito con base en sus atribuciones que se aumentara el porcentaje hasta el 85%.

Anexo 7: Acumulado de Deudas Banco de Costa Rica.

Acumulado en colones ₡6.606.405.501,82.

Acumulado en dólares US \$1.000.000,00.

5.2.3.2

Copia de Constitución del Contrato de Crédito Prendario entre Corporación Yanber representado por Samuel Yankelewitz, con la parte "Deudora" y el Banco de Costa Rica, por la suma de Mil Novecientos Cuarenta Millones de Colones, con una tasa de interés compuesta por dos factores, Tasa Básica Pasiva más el 2.75 % anuales. El Crédito tiene una garantía Prendaria en Primer Grado sobre la maquinaria indicada en el punto 5.2.3.7., anexo 6.

Constitución de Crédito Prendario entre Corporación Yanber S.A. y Banco de Costa Rica, dentro del Tope Industria, la suma de ₡985 Millones de Colones, en calidad de préstamo a un plazo de cinco años. Garantía Prendaria en segundo grado sobre la maquinaria indicada en el punto 5.2.3.7, Anexo 6 y garantía fiduciaria de Samuel Yankelewitz Berger.

La parte deudora se compromete a invertir los recursos para pagar pasivos con el Banco BICSA en el primer crédito y el segundo para recuperación de capital invertido por la empresa.

El documento tiene fecha 29 de setiembre de 2014 y hora las 15:00, notaria Marcia Redondo Garita, al final del documento no se registran los nombres ni firmas.

5.2.3.3

Copias de Comprobantes de depósitos por pagos de deudas según Línea de Crédito de ₡1.940.000.000,00:

- Depósito No. 11225528 del 30 de setiembre de 2014, en cuenta corriente No. 001-229907-0, a nombre de Financiera G & T Continental por US \$1.200.000,00, el documento en el apartado Firma Autorizada tiene una firma ilegible, sello del Centro de Soporte Operativo Institucional del BCR, del 30 de setiembre de 2014, Cajero Auxiliar.
- Depósito No. 11263734 del 30 de setiembre, en cuenta corriente No. 001-252658-1 a nombre de Banco Internacional por US \$1.697.146,00, el documento al igual que el anterior, en el apartado Firma Autorizada tiene una firma ilegible, sello del Centro de Soporte Operativo Institucional del BCR con fecha 30 de setiembre de 2014, Cajero Auxiliar.
- Recibo de abono de operación de crédito No. 405-01-02-5927319 por ₡6.875.636.28.
- Recibo de abono de operación de crédito No. 405-01-02-5878614 por ₡340.156.031.27.



5.2.3.4 Copia de Reunión 38-14CC, donde se aprobaron Créditos Directos a Corporación Yanber S.A., por ₡1.940.000.000,00 y ₡985.000.000,00.

El Acuerdo se dio en la reunión del 23 de setiembre de 2014, con la presencia de Evelyn Mayo, Jefe de Análisis de Crédito Zona Central a.i.; Ana Lorena León, Analista de Crédito; también participaron por Videoconferencia Evelyn Aguilar, Gerente de Zona 2 Empresarial e Institucional y Mayela Madrigal, Ejecutiva de Cuentas. El Informe de Crédito fue elaborado por la Gerencia de Área Corporativa Zona Centro y la Gerencia de Análisis de Crédito Zona Centro, a solicitud de Corporación Yanber S.A. para la autorización de dos Créditos Directos por los montos antes indicados.

El plan de inversión del dinero solicitado era para la cancelación de deudas generadas por la compra de equipo de producción y recuperación de capital invertido en la modernización de la planta de producción.

Dentro de este acuerdo se indica que la Oficina de la Contraloría de Créditos Mayores emitió un informe donde se indicaba que estaba pendiente el detalle de las Pólizas de Incendio que cubren las fincas dadas en garantía y la inspección a los bienes inmuebles.

El Acuerdo en Firme debía ser ejecutado por la Gerencia de Área Corporativo Zona Centro, Gerencia de Análisis de Crédito, Zona Centro y División de Operaciones.

5.2.3.5 Formalización del Crédito, Hoja de Ruta

Certificación de Saldos en hoja con aparente membrete de Arrendadora Internacional, Panamá, fechada 5 de setiembre de 2014, dirigida a Yanber S.A. donde se detallan las siguientes operaciones:

No. 700011583 del 10 de enero de 2013, con vencimiento al 30 de noviembre de 2020, Monto Principal US \$297.828,20, saldo a la fecha del documento US \$306.220,43.

No. 700011610 del 10 de abril de 2013 con vencimiento al 16 de abril de 2018, Monto Principal US \$1.165.525,98, saldo a la fecha del documento US \$1.166.939,71.

Al final del documento aparece el nombre de Itzis González Campos Supervisora de Operaciones Activas, Banco Internacional de Costa Rica S.A., con una firma ilegible.

Certificación de Saldos de Corporación Yanber S.A. con el Banco Internacional de Costa Rica S.A., del 5 de setiembre de 2014, consta de dos operaciones:

Operación No. 205201318 del 15 de octubre de 2009, con vencimiento al 15 de octubre de 2014, con un saldo al día de la certificación de US\$45.378,64.



Informe No. 242-SADEF-A-366-19

Operación No. 205201360 del 29 de enero de 2010, con vencimiento al 28 de enero de 2015, con saldo al día de la certificación de US \$178.607.65. Al final del documento aparece el nombre de Itzis González Campos Supervisora de Operaciones Activas, Banco Internacional de Costa Rica S.A. y una firma ilegible.

- 5.2.3.6** Copia de Certificación del Capital Accionario de Corporación Yanber S.A. donde se indica que la sociedad tiene un Capital Social de seis mil setecientos cincuenta y cinco millones quinientos treinta y seis mil doscientos colones representado por Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Doscientas acciones comunes y nominativas, pertenecientes a los socios ANLOVI S.A. con cédula jurídica No. 3-101-163670, con Tres Mil Trescientos Setenta y Siete Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Cien Acciones, correspondiente al cincuenta por ciento de las acciones y Samuel Yankelewitz, es dueño de la misma cantidad de acciones correspondiente al otro cincuenta por ciento, la certificación tiene fecha del 19 de setiembre de 2013.
- 5.2.3.7 Declaración Jurada de Grupos de Interés Económico**
Declaración Jurada de Yanber S.A. al 24 de febrero de 2011, cuya junta directiva y administración estaba distribuida de la siguiente manera:
- Presidente: Ing. Samuel Yankelewitz Berger cédula 1-0267-0674.
 - Secretario: Lic. Rolando Soto Soto cédula 2-0334-0060.
 - Tesorero: Sr. Mario Rojas Vega cédula 3-0128-0517.
 - Director de Producción: Ing. José Chen Cheng cédula 6-0190-0366.
 - Director Ventas Plásticos: Ing. Freddy Morales Salas cédula 1-0574-0663.
 - Director Ventas Comercial: Lic. Alexander Villalobos Vindas cédula 4-0144-0199.
 - Gerente General: Ing. Samuel Yankelewitz Berger cédula 1-0267-0674.
- Capital Accionario:**
Corporación Anlovi S.A. cédula jurídica 3-101-163670 con el 72%.
Ing. Samuel Yankelewitz B. cédula 1-0267-0674 con el 28%.
- 5.2.3.8 Información del Deudor**
Consulta de cuentas corrientes y Operaciones vigentes de Yanber S.A. con el Banco de Costa Rica.
Consulta de Morosidad Patronal con la CCSS.

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

"OIJ, investigación y ciencia a su servicio"

5.2.3.9 Información Financiera del Deudor.

- Copia de Certificación de Aportes Extraordinarios, correspondientes a depósitos de dinero US \$4.999.850,00, realizados por Samuel Yankelewitz en calidad de accionista de Corporación Yanber S.A. en la cuenta corriente en dólares con el Banco de Costa Rica No. 1233742, a nombre de Yanber S.A., la Certificación es del 7 de julio de 2014, emitida por Alban Alberto Ugarte Brenes, de Ugarte y Asociados Contadores Públicos Autorizados.
- Estados Financieros de Corporación Yanber S.A., Notas a los Estados Financieros, Razones Financieras, todos al 30 de junio de 2014, al pie de los mismos aparecen los nombres del Ing. Samuel Yankelewitz Presidente, una firma ilegible y el nombre del Lic. Ronald Soto B. Director Financiero con una firma ilegible.
- Copia de Estados Financieros Auditados al 30 de setiembre 2013 y 2012 por Ugarte y Asociados Contadores Públicos Autorizados.
- Copia de Estados Financieros Auditados al 30 de setiembre 2012 y 2011 por Ugarte y Asociados Contadores Públicos Autorizados.
- Copia de Estados Financieros Auditados al 30 de setiembre 2011 y 2010 por Ugarte y Asociados Contadores Públicos Autorizados.
- Copia de Estados Financieros de Corporación Yanber y Subsidiarias al 30 de junio de 2014, Notas a los Estados Financieros, al pie de los mismos aparecen los nombres del Ing. Samuel Yankelewitz, Presidente, una firma ilegible y el nombre del Lic. Ronald Soto B. Director Financiero y una firma ilegible.
- Copia de Estados Financieros Consolidados y Auditados por Ugarte y Asociados, de Corporación Yanber y Subsidiarias, al 30 de setiembre 2013 y 2012.
- Copia de Estados Financieros Consolidados y Auditados por Ugarte y Asociados, a nombre de Corporación Yanber y Subsidiarias, al 30 de setiembre 2012 y 2011.
- Copia de Estados Financieros Consolidados y Auditados por Ugarte y Asociados, a nombre de Corporación Yanber y Subsidiarias, al 30 de setiembre 2011 y 2010.
- Flujo de Caja Proyectado de Corporación Yanber de abril 2014 a marzo 2015, al final del folio aparece el nombre de Ronald Soto Bolaños, Director Financiero y una firma ilegible y el nombre de Allan Paniagua Moya, Gerente Financiero y una firma ilegible.
- Supuestos de Flujo de Caja de enero a diciembre 2014, con una firma ilegible al final.
- Cédula de Endeudamiento de Corporación Yanber S.A. al 31 de diciembre de 2013 con una firma ilegible al final.
- Reporte Crediticio Corporación Yanber S.A., de agosto 2010 a julio 2014.

Informe No. 242-SADEF-A-366-19

- Reporte de Colaboradores Mano de Obra Directa Coloración Yanber de julio 2013 a julio 2014.

5.2.3.10 Información sobre la Garantía

Avalúo de Maquinaria de Corporación Yanber S.A., realizado por Ingeniería y Valuación del Banco de Costa Rica, fecha 9 de junio de 2014, solicitado por Banca Corporativa Centro, La Uruca, Orden No. 63. El avalúo contempla equipo y maquinaria que según se indica en el informe, se encontraba operando en la planta 1 y 3 de Yanber. El avalúo se realizó a dos líneas de Coextrusión, tres impresoras, una laminadora y una línea de reciclado, todos para efectos de garantía prendaria. Se detallan a continuación los resultados del avalúo:

- Línea de Coextrusión E63** de tres capas, marca REIFENHAUSER-KIEFEL, tipo EVOLUTION 676-30d, Serie EVOLUTION-3-0110, con 3 años de edad y un valor de $\$703.300.000,00$.
- Línea de Coextrusión E64** de tres capas, marca REIFENHAUSER-KIEFEL, tipo EVOLUTION 91059-30d, serie EVOLUTION-3-0181, con 1.5 años de edad y un valor de $\$857.300.000,00$.
- Línea de Impresión I 10**, Impresora Flexográfica de tambor central marca COMEXI, Modelo FW1508, Serie M17014400, con un valor según avalúo de $\$902.100.000,00$.
- Línea de Impresión I 9**, impresora Flexográfica de tambor central, Marca COMEXI, Modelo FW1508, Serie 2829, con 9 años de edad y un valor según avalúo de $\$416.000.000,00$.
- Línea de Impresión I 8**, Impresora Flexográfica de tambor central, Marca NORDMECCANICA, Tipo NSW8, Modelo 120 SPRINTFLEX, Serie 2103, equipo con una edad de 13 años y un valor según avalúo de $\$326.400.000,00$.
- Línea de Laminación L 2**, laminadora duplex "solventless", marca NORD MECCANICA, Tipo SUPER SIMPLEX SL, Modelo L 1300, Serie C-1792, origen Italia, edad 2 años y un valor según avalúo de $\$175.400.000,00$.
- Línea de Reciclado R26**, reciclado de plástico o granulación de dos etapas, marca KOWIN, Modelo 377KEN271, Serie 20070001, equipo con una vida de 7 años y un valor de $\$81.000.000,00$.

El valor total de la maquinaria según avalúo fue de $\$3.461.500.000,00$.

Al final del avalúo aparecen los nombres de Ing. Carlos Alfaro Campos cédula 2-344-328 y una firma ilegible; Ing. Eugenia Oreamuno Zepeda cédula 1-763-552 y una firma ilegible.

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

En el Informe del Departamento de Ingeniería y Valuación del Banco de Costa Rica, sobre la Estimación de Vida Útil Remanente (VUR), sobre el equipo y maquinaria que se consigna lo siguiente:

Línea de Producción	VUR en años
Línea de Coextrusión E63	17
Línea de Coextrusión E64	18.5
Impresora Flexográfica I 10	20
Impresora Flexográfica I 9	11
Impresora Flexográfica I 8	7
Laminadora Duplex Normecánica	18
Recicladora de Dos Etapas	8

El informe va dirigido a Mayela Madrigal Vargas del Centro de Negocios la Uruca, de Eugenia Oreamuno Z. y Carlos Alfaro Campos, de Ingeniería y Valuación, tiene fecha 12 de agosto de 2014, al final del informe aparecen los nombres de Ing. Eugenia Oreamuno Zepeda, una firma ilegible; además, el Ing. Carlos Alfaro Campos y una firma ilegible.

Para esta Línea de Crédito se utilizó la Política de Crédito No. **POL-SIF-CRE-65-05-14_V48**, aprobada por Junta Directiva General Sesión 33-14 artículo IX, del 11 de agosto 2014 y sesión 34-14 artículo IV, del 18 de agosto de 2014, rige a partir del 22 de agosto de 2014.

Reglamento de Crédito No. **REG-SIF-CRE-70-05-14_V73**, aprobado por la Junta Directiva General Sesión 33-14 artículo IX, del 11 de agosto de 2014 y sesión 34-14 artículo IV del 18 de agosto de 2014, rige a partir del 22 de agosto de 2014.

Disposición Administrativa de Crédito No. **DISP-SIF-CEI-44-13-14_V19**, aprobada por el Comité de Crédito, Sesión 35-14 artículo VI del 2 y 4 de setiembre de 2014, rige a partir del 17 de setiembre de 2014.

5.3 Con respecto a la identificación de las Operaciones de Crédito y el uso dado al dinero se tiene lo siguiente:

5.3.1 En el siguiente cuadro se muestra el resumen de las operaciones de crédito otorgadas por el BCR a Yanber:

Informe No. 242-SADEF-A-366-19

OPERACIÓN	FECHA	PRINCIPAL	COMISION	DEPOSITO	EGRESO
405-01-02-2404515	26/6/2012	880 000 000,00			
AUMENTO	21/5/2013	445 000 000,00			
AUMENTO	29/4/2014	675 000 000,00			
405-01-02-5911098	21/5/2013	2 050 000 000,00	20 500 000,00		
405-01-02-5911098					104 954 301,54
964-01-02-5788684					432 524 447,54
943-02-02-5808110					194 794 473,37
943-01-02-5808104					519 612 245,24
493-01-02-5821033					197 335 091,96
405-01-02-5878645					63 281 780,00
405-01-02-5855465					516 771 909,95
GASTOS LEGALES					225 750,40
405-01-02-5927319	23/9/2014	1 940 000 000,00	19 400 000,00		
BICSA OPERACIÓN 205201318					24 572 533,56
BICSA OPERACIÓN 205201360					96 716 042,48
BICSA OPERACIÓN 700011583					165 818 130,00
BICSA OPERACIÓN 700011610					631 897 852,97
FINANCIERA G & T					649 800 000,00
ABONO 405-01-02-5927319					6 875 636,28
OPERACIÓN 405-01-02-5878614					342 074 133,32
DIFERENCIA POR JUSTIFICAR ¢2.845.671,40					
405-01-02-5927341	23/09/201	985 000 000,00	9 850 000,00		
NC 5927341 30/09/2014				975 150 000,00	
Subtotal		6 975 000 000,00	49 750 000,00	975 150 000,00	3 947 254 328,60
Saldo		2 002 845 671,40			

5.3.2 La Línea de Crédito No. 405-01-02-2404515 fue autorizada mediante la Reunión 24-12CC del 26 de junio de 2012, donde se otorgó un crédito a favor de Yanber por ¢880.000.000,00 para capital de trabajo y por US \$1.000.000,00 para factoreo. El 21 de mayo de 2013 mediante Reunión 19-13CC, se aprobó aumentar el crédito a ¢1.325.000.000,00 y el 29 de abril de 2014 mediante Reunión 16-14CC se aumentó la Línea a ¢2.000.000.000,00. De esta operación se está a la espera de la información solicitada al Banco de Costa Rica, para conocer como se dieron los desembolsos de dinero a favor de Yanber, información que fue solicitada mediante Oficio No. 113-DEF-19 desde el 19 de febrero de 2019 y no está disponible a la fecha de este informe.

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas

5.3.3 La Operación de Crédito No. 405-01-02-5911098 fue autorizada mediante Reunión 19-13-CC celebrada el 21 de mayo de 2013, a favor de Yanber por $\text{¢}2.050.000.000,00$, con este crédito se cancelaron las siguientes operaciones:

OPERACIÓN	PRINCIPAL	COMISION	MONTO
PRESTAMO	2 050 000 000,00		
1% COMISION		20 500 000,00	
405-01-02-5911098			104 954 301,54
964-01-02-5788684			432 524 447,54
943-02-02-5808110			194 794 473,37
943-01-02-5808104			519 612 245,24
493-01-02-5821033			197 335 091,96
405-01-02-5878645			63 281 780,00
405-01-02-5855465			516 771 909,95
GASTOS LEGALES			225 750,40
Subtotal	2 050 000 000,00	20 500 000,00	2 029 500 000,00
Saldo			

Tal como se muestra en el cuadro anterior, la Línea de Crédito pagó una comisión de un 1%, equivalente a $\text{¢}20.500.000,00$, gastos legales por $\text{¢}225.750,40$, se cancelaron operaciones por $\text{¢}1.924.319.948,06$ y se dio un abono a la operación No. 405-01-02-5911098 por $\text{¢}104.954.301,54$.

5.3.4 La Línea de Crédito No. 405-01-02-5927319 por $\text{¢}1.940.000.000,00$ fue aprobada mediante Reunión No. 38-14CC del 23 de setiembre de 2014 a favor de Yanber. Con esta Línea de crédito se cancelaron operaciones de Banco BICSA, G&T Continental y se hizo un abono a esta misma Línea de Crédito, tal como se indica a continuación:

Informe No. 242-SADEF-A-366-19

	PRINCIPAL	COLONES	DOLARES	TC
PRESTAMO	1 940 000 000,00			
1% COMISION		19 400 000,00		
BICSA OPERACIÓN 205201318		24 572 533,56	45 378,64	541,50
BICSA OPERACIÓN 205201360		96 716 042,48	178 607,65	541,50
BICSA OPERACIÓN 700011583		165 818 130,00	306 220,00	541,50
BICSA OPERACIÓN 700011610		631 897 852,97	1 166 939,71	541,50
FINANCIERA G & T		649 800 000,00	1 200 000,00	541,50
ABONO 405-01-02-5927319		6 875 636,28		
OPERACIÓN 405-01-02-5878614		342 074 133,32		
GASTOS LEGALES		PENDIENTE		
Subtotal	1 940 000 000,00	1 937 154 328,60	2 897 146,00	
Saldo	2 845 671,40			

- Al Banco BICSA se le depositaron US \$1.697.146,00 en la cuenta corriente en dólares No. 001-252658-1 según documento No. 11263734 del 30 de setiembre de 2014, cancelando las operaciones No. 205201318, 205201360, 700011583 y 700011610. Se utilizó el tipo de cambio de ¢541.50 por US dólar, equivalente en colones en ¢919.004.559,00.
- A Financiera G & T Continental se le depositaron US \$1.200.000,00, en la cuenta corriente en dólares No. 001-229907-0, según documento No. 11225528 del 30 de setiembre de 2014. Se utilizó el tipo de cambio de ¢541.50 por US dólar, equivalente en colones a ¢649.800.000,00.
- Se canceló la operación No. 405-01-02-5878614 por ¢342.074.133,32 y se hizo un abono a la Línea de Crédito No. 405-01-02-5927319 de ¢6.875.636,28.
- Comisión del 1% por ¢19.400.000,00.
- Existe una diferencia de ¢2.845.671,40 correspondientes a los Gastos Legales, según indicó Victoria Roldán Calvo, Supervisora de Formalización Mayorista, en la reunión que se realizó en la Sección de Delitos Economicos el martes 20 de agosto del presente año. A la fecha el banco no ha aportado los comprobantes que justifiquen ese monto.

5.3.5 Línea de Crédito No. 405-01-02-5927341 por ¢985.000.000,00

Aprobada en la Reunión No. 38-14CC del 23 de setiembre de 2014, con este crédito se realizó un depósito en la cuenta corriente No. 001-0016565-4 de Yanber por ¢975.150.000,00 y se rebajó una comisión del 1% por ¢9.850.000,00. Posterior a este depósito la cuenta registró tres notas de débito que sumadas entre sí dieron ¢959.515.740,00; sin embargo, no se puede indicar que sean parte de esta línea de crédito, debido a que el detalle de la cuenta corriente indicada anteriormente no presenta saldos. Por lo anterior se solicitó al BCR mediante el oficio No. 113-DEF-19 del 19 de febrero de 2019, entre otras cosas,

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

"OIJ, investigación y ciencia a su servicio"

las cuentas bancarias de Yanber en el BCR con saldos, pero a la fecha de este informe el Banco no ha aportado esta información.

VI CONCLUSIONES

6.1 Banco de Costa Rica tiene Políticas, Reglamentos y Disposiciones de Crédito debidamente establecidas para guiar las decisiones de las personas destinadas para la aprobación de créditos. La uniformidad de los procesos de crédito se rige por el conjunto de normas contenidas en estos elementos.

Las Políticas de crédito establecen quienes son sujetos de crédito de acuerdo con un estudio para la medición de riesgos, capacidad de pago, historial crediticio, garantía, monto límite, plazo, entre otros.

En cuanto a los Reglamentos y las Disposiciones de Crédito, se definen los límites del crédito y su estudio, la calificación del riesgo del cliente según el modelo de Riesgo Empresarial, las condiciones del financiamiento, la cobertura de las garantías, fideicomisos de garantía y las atribuciones para la resolución de créditos.

En el siguiente cuadro se indica cada crédito junto a las Políticas, Disposiciones y Reglamentos vigentes, aplicados según fecha de aprobación:

PRESTAMO MILLONES	REUNION	FECHA	POLITICA	DISPOSICION	REGLAMENTO
880,00	24-12CC	26/6/2012	POL-SIF-CRE-65-05-12_V41	DISP-GNE-CRE-04-02-11_V97	REG-SIF-CRE-70-05-11_V57
1 325,00	19-13CC	21/5/2013	POL-SIF-CRE-65-05-12_V41	DISP-GNE-CRE-04-02-11_V97	REG-SIF-CRE-70-05-12_V59
2 000,00	16-14CC	29/4/2014	POL-SIF-CRE-65-05-14_V46	DISP-SIF-CEI-44-13-14_V13	REG-SIF-CRE-70-05-14_V70
2 050,00	19-13CC	21/5/2013	POL-SIF-CRE-65-05-12_V41	DISP-GNE-CRE-04-02-11_V97	REG-SIF-CRE-70-05-12_V59
1 940,00	38-14CC	23/9/2014	POL-SIF-CRE-65-05-14_V48	DISP-SIF-CEI-44-13-14_V19	REG-SIF-CRE-70-05-14_V73
985,00	38-14CC	23/9/2014	POL-SIF-CRE-65-05-14_V48	DISP-SIF-CEI-44-13-14_V19	REG-SIF-CRE-70-05-14_V73

6.2 La Comisión de Crédito de Banco de Costa Rica acordó otorgar a Corporación Yanber S.A., los siguientes préstamos:

LINEA CREDITO	FECHA	PRINCIPAL	COMISION %	INTERES	PLAZO
405-01-02-2404515	26/6/2012	880 000 000,00	1,00	TBP +2,75	5 AÑOS
AUMENTO	21/5/2013	445 000 000,00	1,00	TBP +2,75	5 AÑOS
AUMENTO	29/4/2014	675 000 000,00	1,00	TBP +2,75	5 AÑOS
405-01-02-5911098	21/5/2013	2 050 000 000,00	1,00	TBP + 3,00	7 AÑOS
405-01-02-5927319	23/9/2014	1 940 000 000,00	1,00	TBP +2,75	10 AÑOS
405-01-02-5927341	23/9/2014	985 000 000,00	1,00	TBP +2,75	5 AÑOS

Informe No. 242-SADEF-A-366-19

Para cada uno de estos créditos se realizaba una sesión o reunión, donde se aprobaba el desembolso del dinero a la Corporación tomando en cuenta las políticas, reglamentos y disposiciones vigentes a la fecha de la solicitud. Se realizó un informe de crédito por Línea de Crédito donde se indicaban las condiciones del mismo, aspectos legales y reglamentarios, interés, tiempo del préstamo, garantía, capacidad de pago, riesgos, documentación de respaldo, Estados Financieros, información del deudor, historial crediticio; todo lo necesario para garantizar el crédito.

A continuación, se detallan cada una de las personas que participaron en las diferentes reuniones donde se aprobaron los créditos a Yanber:

- **Reunión 24-12CC**, del 26 de junio de 2012, crédito por $\$880$ millones, en la reunión participaron Evelyn Aguilar, Gerente de Banca Corporativa Centro; Alexis Vega, Jefe de Análisis de Crédito, Zona Central; Mayela Madrigal, Ejecutiva de Cuenta y Frank Vargas, Analista de Crédito.

En el Informe de Crédito aparecen las siguientes personas como encargadas de firmarlo: de la Gerencia Regional Corporativa Centro, Alejandro Umaña Zúñiga, Ejecutivo de Negocios, Evelyn Aguilar Corrales, Gerente Regional, de la Gerencia de Análisis de Crédito Zona Central, aparecen los nombres de Freddy Morera Zumbado, Gerente; Alexis Vega Montoya Jefe y Christopher Eduarte Alemán Analista. Estas mismas personas aparecen como responsables del Modelo de Riesgo Empresarial.

- **Reunión No 19-13CC** del 21 de mayo de 2013, con la presencia de Luis Alberto Castillo, Gerente de Banca Corporativa a.i., Región Centro; Alexis Vega, Jefe de Análisis de Crédito, Zona Central; Mayela Madrigal, Ejecutiva de Cuenta y Frank Vargas, Analista de Crédito; en esta reunión se aprobó el incremento de la Línea de Crédito No.405-01-02-2404515, de $\$880.000.000,00$ a $\$1.325.000.000,00$ y crédito de refinanciamiento por $\$2.050.000.000,00$.

En el informe de Crédito de los $\$2.050.000.000,00$, se consignaron al final del documento los nombres de Mayela Madrigal Vargas, Ejecutiva de Negocios; Luis Castillo Huertas Gerente Regional a.i., ambos de la Gerencia Regional Corporativa Centro; de la Gerencia de Análisis de Crédito Zona Central, Alexis Vega Montoya, Jefe de Análisis de Crédito; Frank Vargas Cruz, Analista de Crédito y Freddy Morera Zumbado, Gerente Regional de Crédito.

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

En el modelo de Riesgo Empresarial aparecen como responsables del estudio, los nombres de Alexis Vega Montoya Jefe de Análisis de Crédito; Frank Vargas Cruz Analista de Crédito y Freddy Morera Zumbado Gerente Regional de Crédito.

- **Reunión 16-14CC** del 29 de abril de 2014, con la presencia de Evelyn Aguilar, Gerente Banca Corporativa, Región Centro; Alexis Vega, Jefe de Análisis de Crédito, Zona Central y Alejandro Umaña, Ejecutivo de Cuenta, se conoce una solicitud de Corporación Yanber de un incremento en su Línea de Crédito No.405-01-03-2404515 de $\$1.325.000.000,00$ a $\$2.000.000.000,00$.

El Informe de Crédito de los $\$2.000$ millones tiene los nombres de Alejandro Umaña Zuñiga, Ejecutivo de negocios, Evelyn Aguilar Corrales, Gerente Regional, ambos de la Gerencia Regional Corporativa Centro; Freddy Morera Zumbado, Gerente, Alexis Vega Montoya, jefe y Christopher Eduarte Alemán, Analista, todos de la Gerencia de Análisis de Crédito.

- **Reunión 38-14CC** del 23 de setiembre de 2014, el Banco le aprobó a Corporación Yanber S. A. dos Créditos Directos por $\$1.940.000.000,00$ y $\$985.000.000,00$, la reunión se realizó con la participación por videoconferencia de Evelin Aguilar, Gerente de Zona 2 Empresarial e Institucional y Mayela Madrigal Ejecutiva de Cuenta y con la presencia en Salón de Sesiones de Evelyn Mayo Jefe de Análisis de Crédito Zona Centro a.i. y Ana Lorena León Analista de Crédito.

En el informe de crédito aparecen por la Gerencia Regional Corporativa Centro los nombres de Mayela Madrigal Vargas, Ejecutivo de Negocios y Evelyn Aguilar Corrales, Gerente Regional; por Gerencia de Análisis de Crédito Zona Central Freddy Morera Zumbado, Gerente; Evelyn Mayo Sánchez jefe a.i. y Ana Lorena León Gamboa, Analista de Crédito.

Para los créditos otorgados por el Banco de Costa Rica a Yanber S.A., ésta aportó como garantía los siguientes activos, junto a la fianza solidaria de Samuel Yankelewitz Berger:

Para los créditos de $\$880$ millones (aumentado a $\$1.325$ millones y luego a $\$2.000$ millones); crédito por $\$2.050$ millones y Crédito para factoreo de 1 millón de dólares; Yanber aportó los Fideicomisos de Garantía YANBER BCR 2005 y YANBER BCR 2007, que incluyen las fincas que se detallan a continuación:

Informe No. 242-SADEF-A-366-19

Finca	Extensión M ²	Terreno	Edificio	Total
1-486176-001-002	14 544,55	689 702 850,00	1 052 669 280,00	1 742 372 130,00
1-583593-000	4 185,61	80 986 207,50		80 986 207,50
1-193744A-000	2 727,34	171 822 420,00	339 715 243,93	511 537 663,93
1-189828-000	3 766,84	226 010 400,00	434 503 548,59	660 513 948,59
1-171772-000	4 087,50	245 250 000,00	452 113 414,03	697 363 414,03
1-284579-000	3 342,94	197 396 400,00	236 865 295,00	434 261 695,00
TOTAL		1 611 168 277,50	2 515 866 781,55	4 127 035 059,05

Para los créditos de ¢1.940 y ¢ 985 millones, Yanber dio como garantía la maquinaria que se detalla a continuación, junto a la fianza solidaria de Samuel Yankelewitz:

Maquinaria	Avalúo	%	Cobertura
Línea de Coextrusión E63	703.300.000,00	85,00	597.805.000,00
Línea de Coextrusión E64	857.300.000,00	85,00	728.705.000,00
Línea de Impresión I10	902.100.000,00	85,00	766.785.000,00
Línea de Impresión I9	416.000.000,00	85,00	353.600.000,00
Línea de Impresión I8	326.400.000,00	85,00	277.440.000,00
Línea de Laminación L2	175.400.000,00	85,00	149.090.000,00
Línea de Reciclado R26	81.000.000,00	85,00	68.850.000,00
Total	3.461.500.000,00		2.942.275.000,00

6.3 Banco de Costa Rica otorgó cuatro líneas de crédito a Yanber, según se muestra en el siguiente cuadro:

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

"OIJ, investigación y ciencia a su servicio"



Informe No. 242-SADEF-A-366-19

LINEA CREDITO	FECHA	PRINCIPAL	COMISION %	INTERES	PLAZO
405-01-02-2404515	26/6/2012	880 000 000,00	1,00	TBP +2,75	5 AÑOS
AUMENTO	21/5/2013	445 000 000,00	1,00	TBP +2,75	5 AÑOS
AUMENTO	29/4/2014	675 000 000,00	1,00	TBP +2,75	5 AÑOS
405-01-02-5911098	21/5/2013	2 050 000 000,00	1,00	TBP + 3,00	7 AÑOS
405-01-02-5927319	23/9/2014	1 940 000 000,00	1,00	TBP +2,75	10 AÑOS
405-01-02-5927341	23/9/2014	985 000 000,00	1,00	TBP +2,75	5 AÑOS

Las cuatro líneas sumaron \$6.975.000.000,00; las líneas 405-01-02-5911098 por \$2.050 millones y 405-01-02-5927319 por \$1.940 millones, fueron destinadas para el pago de deuda, tal como se indican en los puntos 5.3.3 y 5.3.4 de resultados. De la línea 405-01-02-5927341 por \$985 millones, se depositaron \$975.150.000,00 (monto total de la línea de crédito menos la comisión), en la cuenta bancaria de Yanber No. 001-16565-4; sin embargo, no se puede dar seguimiento a este dinero, debido a que no se tienen los saldos de esta cuenta. En cuanto a la Línea de Crédito No. 405-01-02-2404515 por \$2.000 millones, está pendiente la respuesta del banco con el desglose de los desembolsos que corresponden a este crédito, para hacer el rastreo del dinero.

De esta manera se deja rendido el presente informe solicitado por su Autoridad,

Atentamente,

Lic. Jesús Soto Solera
Perito Auditor

Lic. Armando Jiménez Vargas
Auditor Supervisor

Lic. Reynaldo Velásquez Carrillo
Jefe

DBM

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas

"OIJ, investigación y ciencia a su servicio"

ANEXO 5



ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES CRIMINALES

SECCIÓN DELITOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Tels: 2295-3394, 3395, 3397, Fax 2295-3396, Apdo 1003-103 E-Mail oij_efinan@poder-judicial.go.cr
San José, Costa Rica

Informe N°115 -DEF-A-085-19

27 de mayo de 2019

Licenciada

Eida Solís Loría, Fiscal Auxiliar

Fiscalía de Delitos Económicos, Tributarios y Aduaneros

Ministerio Público

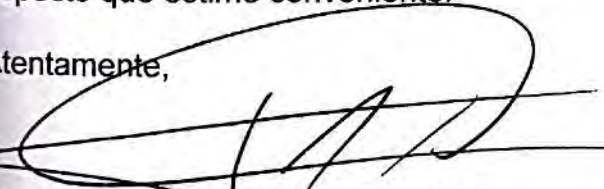
Estimada señora:

Se remite el Informe No.115-DEF-A-085-19, mediante el cual se da respuesta al peritaje solicitado para la causa N° 16-000054-0621-PE, seguida contra **Samuel Yankelewitz Berger y Otros**, por el delito de **Estafa**, en perjuicio de **Banco Crédito Agrícola de Cartago, en adelante, BCAC**.

La investigación fue desarrollada por el Lic. Jesús Soto Solera, bajo la supervisión del Lic. Armando Jiménez Vargas.

Esta Oficina se mantiene a la orden para aclarar o complementar cualquier aspecto que estime conveniente.

Atentamente,


Lic. Reynaldo Velásquez Carrillo
Jefe





**Informe relacionado con la causa N° 16-000054-0621-PE,
en perjuicio de BCAC.**

I. ORIGEN DEL ESTUDIO

Samuel Yankelewitz Berger, cédula de identidad número 1-0267-0674, en calidad de presidente de la Corporación Yanber Sociedad Anónima, en adelante Yanber, gestionó créditos ante diferentes entidades financieras, y de acuerdo con la denuncia, para no revelar la realidad económica de la corporación, Yankelewitz Berger y su grupo gerencial, hicieron uso de estados financieros auditados con información falsa, correspondiente a los periodos fiscales 2011-2014, para lograr de esta manera inducir a error a los personeros de las entidades financieras y obtener los desembolsos de las diferentes líneas de crédito solicitadas.

Yanber no pudo hacerle frente a sus obligaciones crediticias y Samuel solicitó el concurso preventivo de acreedores ante el Juzgado Concursal de San José el 28 de mayo de 2015, mediante el cual reveló la realidad económica de la empresa, la cual había ocultado intencionalmente a distintas entidades bancarias, ocasionándoles de esta forma un perjuicio económico.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo del informe

Verificar que las operaciones de crédito otorgadas por BCAC a favor de Corporación Yanber S.A., fueron realizadas de conformidad con los procedimientos y políticas establecidos por el Banco.

2.2 Objetivos de la investigación

2.2.1 Determinar los procedimientos de control interno establecidos por BCAC, para el trámite de los créditos emitidos.

2.2.2 Identificar las condiciones establecidas en los créditos otorgados por BCAC a favor de Yanber (solicitud, requisitos, aprobación, desembolso y garantías), así como a las personas encargadas del trámite y aprobación a lo interno del Banco.



III ALCANCE

Se revisó información para el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2011 y el 30 de setiembre de 2015.

IV. METODOLOGÍA

- 4.1 Se solicitó a BCAC por medio del oficio No. 158-DEF-19, las políticas, procedimientos o reglamento establecido por el banco para la adjudicación de créditos a Yanber, así como la Sesión 1885/2014, la documentación aportada fue secuestrada con el acta No. 0049971, en la Gerencia Jurídica de Banco de Costa Rica, conteniendo las Políticas Generales de Crédito de Banco Crédito Agrícola de Cartago, con el fin de verificar los pasos a seguir para el trámite de los créditos, desde la solicitud hasta su aprobación.
- 4.2 Se revisaron los expedientes de los créditos otorgados a Yanber, aportados por la Fiscalía de Delitos Económicos, según oficio FADETA No. 45-2019 del 17 de enero de 2019 y FADETA No. 200-2019 del 7 de marzo de 2019, documentación que fue secuestrada mediante actas No. 598570 y No. 625642, con el fin de conocer la documentación aportada para el otorgamiento de los créditos, metodología utilizada por BCAC para realizar el estudio, aprobación y posterior desembolso del dinero; además, copia de la Sesión No. 1885/2014 del 24 de julio de 2014, donde se realizó la aprobación de la línea de crédito por ₡1.120.000.000,00 a Yanber, para conocer cual fue el personal del banco que intervino en el proceso.
- 4.3 Se revisó un disco compacto marca Maxell aportado por la Fiscalía de Delitos Económicos, mediante acta de entrega del 1 de agosto de 2018, con información de las cuentas bancarias de Yanber en BCAC y operaciones de crédito. Evidencia secuestrada en el acta No. 598570. Estado de la cuenta No. 101525553 de Yanber, información obtenida mediante acta de secuestro No. 591214. Lo anterior para identificar la forma de pago de los créditos y su acreditación en las cuentas bancarias de Yanber.

V. RESULTADOS

5.1 Políticas Generales de Crédito Banco Crédito Agrícola de Cartago

El objetivo que buscan las políticas de crédito de Banco Crédito Agrícola de Cartago, son los lineamientos internos en materia de crédito, que sirven de guía para el banco, estas políticas buscan señales para que el administrador



Informe N°115 -DEF-A-085-19

se dirija al objetivo requerido, sin sobrepasar los niveles de riesgo que el banco está dispuesto a tomar, para alcanzar las metas de colocación y calidad de activo requerido por el banco, así como la recuperación de la cartera.

El documento comprende 35 políticas de crédito:

5.1.1 Política No. 1 Definición del Crédito.

Constituye el crédito toda operación, asumiendo un riesgo de crédito el banco provee o se obliga a a proveer fondos o facilidades crediticias en forma directa, adquiere derechos de cobro o garantiza frente a terceros el cumplimiento de obligaciones.

5.1.2 Política No. 2 Orientación de la Colocación.

El banco revisa anualmente la colocación que dará a sus recursos, evaluación de la concentración del riesgo de su cartera y los indicadores de riesgo establecidos por la Junta Directiva.

El banco financiará actividades que sean lícitas y que no contravengan el ordenamiento jurídico y reglamentario.

Los parámetros que guían la colocación de crédito en los diferentes segmentos de negocio son los siguientes:

- Segmento Pymes.
- Segmento de Banca de Segundo Piso.
- Segmento Institucional.
- Segmento Personas Físicas.
- Segmento Gran Empresa, personas que no clasifican en ninguna de las anteriores, se clasifica como Gran Empresa.

5.1.3 Política No. 3 Uniformidad de Productos y Procesos de Crédito.

Es de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios que intervienen en el proceso de crédito y sus productos, cumplir con los procedimientos estándares y uniformes, en los diferentes puntos de contacto con el cliente.

5.1.4 Política No. 4 De los Sujetos de Crédito.

Será sujeto de crédito toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, que cumpla con estas políticas y demás normativa que regula la materia de crédito.



Informe N°115 -DEF-A-085-19

5.1.5 Política No. 5 De los no sujetos de crédito.

Serán excluidos como sujeto de crédito sea como deudor, fiador, avalista o garante:

- Personas físicas o jurídicas que no brinden la información necesaria para el cumplimiento de la Ley 8204 y normativa relacionada o bien que estén investigando por lo regulado en dicha ley.
- Personas físicas o jurídicas con operaciones directas o indirectas con el banco que no se encuentren al día, excepto aquellos casos donde el atraso mostrado no supere los 30 días y el cliente normalice su situación antes de formalizar la operación, incluyendo aquellas operaciones que hayan sido pasadas por insolutos o pérdidas.
- Aquellas personas físicas o jurídicas que muestren estado de insolvencia económica, quiebra o en intervención judicial.

5.1.6 Política No. 6 Sujetos de Crédito en Moneda Extranjera

Para la identificación de los deudores con alto o bajo riesgo cambiario de crédito, se aplicará lo establecido en los lineamientos generales del acuerdo SUGEF 1-05. El banco preferiblemente financiara a empresas generadoras de moneda extranjera. La garantía hipotecaria se tomara el 80% sobre el avalúo.

5.1.7 Política No. 7 Documentación necesaria y otras reglamentaciones atinentes emitidas por SUGEF.

- Cumplir con las regulaciones sobre la documentación relacionada con los créditos que hayan sido dictadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Política Conozca a su Cliente, las Disposiciones Administrativas de Crédito y Matriz de Requisitos.
- Cada deudor debe tener un expediente debidamente foliado, que contenga la documentación correspondiente que se genere durante su trámite y vigencia.
- Se podrá llevar un expediente virtual o electrónico, sujeto a las regulaciones y limitaciones que para su uso defina la SUGEF, la Gerencia General o la Dirección de tecnología de información del banco.
- Corresponde a la Dirección de Tecnología de Información, proveer y dar soporte técnico para dicha base de datos.
- Cuando el monto del crédito solicitado o acumulado del deudor supere los \$500.000.000,00, la información financiera deberá estar dictaminada por un contador público autorizado.
- La información financiera histórica deberá ser al menos de los últimos tres periodos fiscales.



Informe N°115-DEF-A-085-19

- En toda solicitud, para un crédito nuevo, se deberá solicitar al deudor una autorización general para que se consulte su información crediticia en el Centro de Información Crediticia de la SUGEF. Además, se deberá realizar análisis de referencias crediticias internas y externas según lo indicado en las directrices Administrativas de Crédito y la consulta a las calificadoras de riesgo que el banco tenga contratadas.
- 5.1.8 Política No. 8 Recepción de las Solicitudes de Crédito.**
Los funcionarios que participan en esta etapa del proceso de crédito deben conocer ampliamente los productos que ofrece el banco, así como identificar la necesidad del cliente y asesorarlo en forma correcta para satisfacer su requerimiento.
- 5.1.9 Política No. 9 Análisis del Crédito.**
- Toda solicitud de crédito debe sustentarse en un estudio que contemple los diferentes tipos de riesgo inherentes a cada caso.
 - En el análisis de las solicitudes de crédito, el trabajo se realiza en equipo con la participación del ejecutivo, plataformista y del analista de crédito, correspondiendo a los colaboradores comerciales involucrados, la obtención de información cualitativa y cuantitativa necesaria para resolver el crédito y al analista, el análisis de la misma.
 - Los análisis de solicitudes de crédito, en su realización, incluyendo tanto los aspectos cualitativos como la determinación de la capacidad de pago, deben realizarse conforme lo determinado en las Directrices Administrativas de Crédito.
 - La recomendación final, se debe sustentar en una evaluación objetiva y debidamente documentada y verificado que se contemplaron los lineamientos prescritos en la normativa del banco.
- 5.1.10 Política No. 10 Análisis Financiero de Compañías Relacionadas.**
Se debe considerar el grupo de interés económico del solicitante, con el propósito de detectar posibles debilidades de un sujeto de crédito específico, originadas en su relación con otras compañías.
- 5.1.11 Política No. 11 Medición de capacidad de pago.**
Se acuerda lo establecido en el reglamento para la Calificación de Deudores (SUGEF 1-05).
- Situación financiera: Indicadores financieros y flujo de caja.
 - Antecedentes del deudor y del negocio, experiencia en el giro del negocio y la calidad de la administración.



Informe N°115 -DEF-A-085-19

- Situación del entorno sectorial, análisis de las principales variables del sector que afectan la capacidad de pago del deudor.
- Vulnerabilidad a cambios en la tasa de interés y el tipo de cambio.

Valoración Cuantitativa

- Análisis de flujo de caja, mediante el modelo de análisis de estrés de capacidad de pago.
- Proyección de la información financiera.

Valoración Cualitativa

Consiste en determinar la capacidad de la alta gerencia del deudor para conducir el negocio, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- Años de experiencia del gerente y de los miembros del órgano directivo.
- Generalidades de la empresa (reseña histórica, trayectoria en el mercado, principales fortalezas, logros y oportunidades, referencias crediticias y comerciales).
- Riesgos de concentración de clientes y proveedores.
- Planes de sucesión.
- Cumplimiento de permisos de operaciones de acuerdo con la actividad.

Valoración del Entorno y Mercado

Análisis de las principales variables del sector que afectan la capacidad de pago del deudor, para lo cual se deberá realizar una proyección financiera donde se considere:

- Comportamiento de la actividad económica.
- Variables macroeconómicas (tipo de cambio, tasas de interés).
- Tendencias esperadas de la actividad (aumento de costos, disminución de ingresos).

5.1.12 Política No. 12 Monto del Crédito y Límites de Crédito.

El crédito se otorgará por el monto que el cliente solicite, en tanto lo pueda pagar, según lo estime el estudio de riesgo.
Gran empresa monto máximo de US \$4.5 millones o su equivalente en colones.

5.1.13 Política No. 13 Plazos

Los plazos de crédito se establecen tomando en cuenta la naturaleza del plan de inversión, las condiciones del mercado y las estrategias de la gestión del riesgo de liquidez.

5.1.14 Política No. 14 Forma de pago del principal y los intereses.

El pago o amortización del crédito, deberá adaptarse a la naturaleza de la inversión y a la capacidad de pago de los deudores, mediante pagos que incluyen la atención de capital e intereses.



En todas las operaciones de crédito, la fecha de pago se debe establecer en los primeros quince días de cada mes.

- 5.1.15 Política No. 15 Tasa de Interés.**
Durante la vigencia de los préstamos devengarán una tasa de interés revisable, variable y ajustable a partir de la fecha de formalización. En caso de incumplir en la fecha de pago estipulada en el contrato de préstamo, el deudor deberá pagar intereses moratorios, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.
- 5.1.16 Política No. 16 Otros Cargos.**
El banco podrá cobrar, adicional a la tasa de interés, los gastos que generen el trámite, estudio, avalúo, formalización, gestión de cobro administrativo y oficial de los créditos, de conformidad con las tarifas que al efecto apruebe la Junta Directiva.
- 5.1.17 Política No. 17 De las Garantías.**
Los créditos se otorgan en función de la capacidad de pago del deudor y podrán ser respaldados con garantías colaterales satisfactorias, debiendo considerar además, las disposiciones que al respecto establece la SUGEF. En cuanto a las garantías fiduciarias o codeudores, se debe contar con la información que permita determinar su capacidad de pago.
- 5.1.18 Política No. 18 De la aprobación de las solicitudes de crédito.**
Los entes resolutivos deberán resolver las solicitudes de crédito a la brevedad posible, según el criterio de interés público y la necesidad de superar a la competencia en la agilidad de la prestación del servicio.
- 5.1.19 Política No. 19 Desembolso de los recursos**
El banco desembolsará los recursos a favor del deudor, preferiblemente en la cuenta corriente o de ahorros que tenga o que aperture en el Banco, salvo aquellos giros que deban hacerse directamente a un tercero, porque así lo demanda el plan de inversión.
- 5.1.20 Política No. 20 Administración y seguimiento de la cartera.**
Las unidades técnicas de seguimiento y cobro de crédito deberán llevar un control permanente a cada una de las solicitudes y operaciones de crédito y tomar las acciones preventivas y correctivas para asegurar una respuesta oportuna al cliente, una adecuada recuperación de los créditos y una evaluación permanente del riesgo y del estado de morosidad.



Informe N°115 -DEF-A-085-19

El seguimiento persigue la recuperación oportuna de los créditos, la evaluación periódica del riesgo y las acciones preventivas, correctivas y cobratorias.

5.1.21 Política No. 21 Vencimiento Anticipado

El banco podrá dar por terminado el vencimiento de un crédito en forma anticipada y exigible totalmente lo adeudado, si se detecta alguna de las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones pactadas en el contrato del crédito, forma de pago, documentación e información necesaria para el seguimiento del crédito otorgado, dará derecho al banco para dar por vencida y oficialmente exigible la totalidad de la deuda.
- Cuando se trate de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 504 del Código de Comercio, y en los numerales 64 y 70 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.

Todo lo anterior deberá quedar estipulado en el contrato de crédito y formar parte de las condiciones de aprobación del mismo.

Artículo 64

Los Bancos Comerciales del Estado deben conceder sus créditos solamente por los montos y con los vencimientos indispensables para realizar las operaciones a cuya financiación se destinen. Los fondos respectivos podrán ser entregados al deudor en forma que resulte adecuada para la finalidad del crédito. Los planes de inversión de los créditos se consignarán en declaraciones especiales de los solicitantes, que se incorporarán abreviadamente en los documentos correspondientes y podrán ser objeto de control por parte de los bancos. Cuando éstos comprobaren que los fondos han sido destinados a fines distintos de los especificados sin que hubiere mediado previo acuerdo del Banco acreedor, podrán tener por vencido el plazo y su saldo pendiente será inmediatamente exigible, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que el deudor pudiere haber incurrido. Lo anterior sin perjuicio de la potestad de cada banco para operar y reglamentar las hipotecas que garanticen créditos abiertos, conforme a lo estipulado en el artículo 414 del Código Civil. (Así adicionado este párrafo final por el artículo 1° de la ley N° 7460 de 29 de noviembre de 1994).

Artículo 70.

Todos los créditos que concedan los bancos comerciales deberán ser pagados por los prestatarios en la fecha de su vencimiento, sin perjuicio de que el pago pueda efectuarse, total o parcialmente, con anterioridad a esa fecha. En este caso, según la indole de la operación, los bancos deberán devolver los intereses cobrados por anticipado y no devengados a la fecha de pago. La cancelación o amortización deberá adaptarse a la



Informe N°115 -DEF-A-085-19

naturaleza de la inversión y a la capacidad de pago de los deudores. El pago del principal y de los intereses de cualquier crédito concedido por los bancos comerciales podrá pactarse por cuotas periódicas, pagaderas en plazos no mayores de un año. Los bancos comerciales quedan facultados para establecer tasas de interés variables y ajustables periódicamente en todos sus departamentos, conforme con las políticas del Banco Central de Costa Rica. En los créditos a plazo mayor de tres años, deberán estipularse abonos periódicos adecuados para su normal amortización, salvo en los casos en que la inversión no comience a producir sino hasta después de cierto lapso, durante el cual el pago de las amortizaciones podrá ser postpuesto. Toda deuda constituida a favor de un banco comercial, pagadera por partes o en cuotas periódicas, o cuyos intereses se paguen en períodos distintos al plazo final del crédito, llevará implícita la condición de que el total de la deuda podrá considerarse vencido y judicialmente exigible, con sólo la falta de pago de un período de intereses o de una de las cuotas o partes del principal que se hubieren convenido, sin perjuicio de que el banco cargue intereses moratorios sobre el monto del abono atrasado al capital, a tasas que podrán ser superiores hasta en dos puntos porcentuales sobre la tasa pactada para la obligación. No podrá efectuarse ningún pago, parcial o total, sin que hayan sido cancelados previamente los intereses devengados hasta la fecha de dicho pago. En los juicios ejecutivos promovidos por un banco comercial, bastará para despachar la ejecución, la presentación una fotocopia del documento original en que conste la obligación, debidamente certificada por la Gerencia, la cual será título ejecutivo para esos efectos. El Banco sólo estará obligado a presentar el documento original cuando la fotocopia sea impugnada por quien figure con interés o cuando la autoridad judicial lo exija. Tampoco estará obligado a comprobar la personería de su representante legal en cada juicio; bastará que lo haga por una sola vez y para ello cada oficina judicial en donde litigue, el representante legal llevará un registro de personerías. En la certificación donde conste la personería se deberá indicar el plazo de vigencia de esta última.

Fuente: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas>, Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.

Código de Comercio de Costa Rica Capítulo V, Del Préstamo, artículo 504

ARTÍCULO 504.- Cuando se ha estipulado plazo, la devolución de la cosa se hará conforme a lo convenido; sin embargo, el deudor no podrá reclamar ese beneficio:

- a) Cuando se han disminuido las seguridades estipuladas en el contrato, o no se han dado las que por convenio o por ley está obligado a dar;
- b) Cuando estando la deuda dividida en varios plazos, deja de pagar cualquiera de ellos;
- c) Cuando quiera ausentarse del país sin dejar bienes conocidos y suficientes para responder al pago de sus obligaciones; y
- d) Cuando el deudor no atendiere debidamente a la conservación de la finca hipotecada o del bien dado en prenda.

Fuente: Código de Comercio de Costa Rica.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.



Informe N°115 -DEF-A-085-19

- 5.1.22 Política No. 22 Modificaciones de las condiciones vigentes del crédito.**
Para la modificación de las condiciones vigentes de un crédito, deberá prevalecer el criterio de que con ello aumentan las posibilidades de recuperación o se mejora la posición del banco. Comprende arreglos de pago, ampliaciones de plazo, readecuaciones, refinanciamientos, suspensión de amortización, créditos de salvamento, entre otras.
- 5.1.23 Política No. 23 Crédito a Empresas Nuevas. (no aplica para Yanber)**
- 5.1.24 Política No. 24 Formalización de Operaciones**
Todo crédito aprobado o modificación a los términos vigentes de una operación de crédito, debe ser formalizado conforme con los plazos máximos indicados en las Directrices Administrativas de Crédito.
- 5.1.25 Política No. 25 Agilidad en la resolución de crédito.**
Los funcionarios participantes del proceso de crédito, serán responsables de que las solicitudes de crédito sean resueltas en los acuerdos de servicios de los plazos máximos establecidos para cada tipo de producto.
- 5.1.26 Política No. 26 Valoración de la Garantía y Porcentajes de Cobertura.**
El banco considerará un bien ofrecido en garantía, basado en un dictamen de valor que un profesional valuador debidamente autorizado por el colegio respectivo emita para tal efecto, apegado al valor de mercado del activo. El profesional valuador en su dictamen establecerá su criterio de la liquidez del bien en el mercado, posibilidad de rápida venta o colocación.
- 5.1.27 Política No. 27 Pólizas**
Todo Crédito que el banco otorgue, en el que amerite contar con una póliza de seguro, deberá ser adquirida por el cliente preferiblemente a través de BCAC Sociedad Agencia de Seguros S.A. El banco brindará el servicio de renovación y cobro de estas pólizas. Cuando el cliente cuente con póliza, el banco dará todas las facilidades para que el cobro y la renovación sea realizada por BCAC Sociedad Agencia de Seguros S.A.
- 5.1.28 Política No. 28 Derecho Especial de Giro en cuenta corriente.**
Se otorgan para cubrir necesidades temporales de flujo de caja, en ningún caso se podrá otorgar esta modalidad de crédito a plazos mayores a 180 días, cuando la modalidad de pago sea de intereses mensuales y principal al vencimiento.



5.1.29 Política No. 29 Tratamiento de documentos valores recibidos en depósito en cuenta corriente y cuenta de ahorros.

5.1.30 Política No. 30 Prendas Flotantes (no aplica para Yanber)

5.1.31 Política No. 31 Créditos de Salvamento.

Esta modalidad de crédito considera la posibilidad de que se otorguen condiciones favorables para adecuar el crédito, diferentes a las de arreglos comunes. Se otorga a quienes atraviesan una difícil situación económica y financiera, que se convierte en la causa para que el cliente no pueda hacerle frente a sus obligaciones con el banco. Este crédito debe justificarse que es una mejor alternativa que la de ejecutar las garantías.

5.1.32 Política No. 32 Del registro de intereses de préstamos en mora y otras disposiciones.

Se considera en mora legal, el saldo total del crédito con la falta de un solo pago de un periodo de intereses o de una de las cuotas, abono o cualquier otra forma de pago convenida. El computo de la mora, se da a partir del día siguiente a la fecha del pago pactado e incluye el principal y los productos por cobrar.

5.1.33 Política No. 33 Liquidación de operaciones contra estimación.

Se podrán liquidar operaciones de crédito contra la estimación, luego de agotadas las gestiones administrativas de cobro y se haya determinado la imposibilidad practica de su recuperación, o cuando su saldo total adeudado se encuentre estimado en un 100%.

5.1.34 Política No. 34 Dación de Crédito.

El banco podrá aceptar la transferencia de los bienes y valores que constituyen la garantía del crédito, o de otros bienes de fácil realización a satisfacción del banco, en pago de las operaciones de crédito, para lo cual se deberá observar lo estipulado en las directrices administrativas de crédito, siempre y cuando el valor de los bienes dictaminados por un profesional valuador, cubra el monto total de la deuda en 1.20 veces, en caso de excepciones a lo aquí indicado únicamente podrán ser resueltas por la junta directiva general.

5.1.35 Política No. 35 Gestiones de Crédito.

Cuando las gestiones de cobro y las posibilidades de arreglo sean agotadas, la colaboración de los funcionarios involucrados en la recomendación y aprobación del crédito para realizar una última y especial gestión de cobro, antes de enviar el crédito al cobro por la vía judicial.

**Informe N°115 -DEF-A-085-19****5.1.36 Sesión Ordinaria No. 1885/2014 de la Comisión de Crédito de Banco Crédito Agrícola de Cartago**

El 24 de julio de 2014 a las catorce horas, la Comisión de Crédito de Banco Crédito Agrícola de Cartago, en el centro de negocios de San José, celebró la Sesión Ordinaria No. 1885/2014, con la asistencia de los siguientes miembros: Gerardo Porras Sanabria, gerente general, presidiendo la comisión, Ronald Martínez Saborío, Sub gerente comercial, Ernesto Hip Ureña, director de crédito y Humberto Trejos, director de Banca Empresarial. Además, estuvieron Jorge Correa Pereira, jefe comercial, Luis Ángel Navarro Salazar, Coordinador centro Pymes, Viviana Calvo Brenes, Marcela Funes Lizano de Cobro Judicial, Marlene Villanueva Sánchez, Hans Cháves Villalobos, de dirección de riesgo y Marielos Portuguez Quesada de la Dirección de crédito.

Se sometió a aprobación entre otros, por parte del jefe comercial Jorge A. Correa, la solicitud de Línea de crédito revolutiva a nombre de Corporación Yanber S.A., con un límite de ¢1.120.000.000,00 para capital de trabajo. Analizando los criterios técnicos legales y de conveniencia, la comisión acordó aprobar el crédito tomando en consideración:

- ✓ Yanber es una empresa reconocida dentro del mercado nacional, con buen historial crediticio.
- ✓ Samuel Yankelewitz Berger realizó un aporte de capital de US \$5.000.000,00.
- ✓ La empresa FADASA es una empresa del grupo que muestra una situación económica financiera saludable.
- ✓ Fianza moral de Samuel Yankelewitz Berger, empresario reconocido dentro del Comercio Nacional.

Términos de aprobación de la línea de crédito:

- Calificación de riesgo SUGEF 1-05: A1, morosidad igual o menor a 30 días, Comportamiento de pago histórico Nivel 1, Capacidad de pago Nivel 1, menor riesgo de crédito.

Categoría de riesgo	Porcentaje de estimación	Morosidad	Comportamiento de pago histórico	Capacidad de pago
A1	0,5%	igual o menor a 30 días	Nivel 1	Nivel 1
A2	2%	igual o menor a 30 días	Nivel 2	Nivel 1



Informe N°115-DEF-A-085-19

B1	5%	igual o menor a 60 días	Nivel 1	Nivel 1 o Nivel 2
B2	10%	igual o menor a 60 días	Nivel 2	Nivel 1 o Nivel 2
C1	25%	igual o menor a 90 días	Nivel 1	Nivel 1 o Nivel 2 o Nivel 3
C2	50%	igual o menor a 90 días	Nivel 1 o Nivel 2	Nivel 1 o Nivel 2 o Nivel 3
D	75%	igual o menor a 120 días	Nivel 1 o Nivel 2	Nivel 1 o Nivel 2 o Nivel 3 o Nivel 4

- Deudor Corporación Yanber S.A. cédula jurídica No. 3-101-004861.
- Representante Legal Samuel Yankelewitz Berger, cédula 1-0267-0674.
- Contacto: Allan Paniagua Moya, gerente financiero.
- Dirección San José Barrio Corazón de Jesús, calle 28 Bis, av. 27.
- Monto de la Línea de crédito ϕ 1.120.000.000,00.
- Plan de Inversión: Capital de Trabajo.
- Plazo de la Línea: 6 años.
- Plazo de los desembolsos: 12 meses.
- Tasa de Interés: Tasa Básica Pasiva más 4.5 puntos porcentuales, ajustables y revisables mensualmente.
- Comisión: 0.75 % anual por cada desembolso.
- Forma de Pago: Para desembolsos hasta 6 meses, intereses mensuales y principal al vencimiento.
- Garantía: Fianza de la empresa Fomento Agrícola del Atlántico SA (FADASA).
- Fianza de Samuel Yankelewitz Berger, en calidad de respaldo moral.

Condiciones:

- Los gastos de formalización son cancelados por el cliente.
- El cliente se obliga a efectuar un incremento en el capital social de US \$5.000.000,00.
- El cliente se obliga cada año a mantener inactiva, por al menos dos semanas calendario, la línea de crédito revolutiva.
- El deudor y fiador se obliga a brindar todas las facilidades para que funcionarios del BCAC o representantes del mismo, puedan realizar inspecciones de campo y solicitar información financiera, necesaria para el seguimiento técnico y financiero de acuerdo con la normativa del banco y la SUGEF.
- Mantener un seguimiento técnico y financiero periódico de la empresa mínimo cada año durante la vigencia del crédito, para ello la empresa se



Informe N°115-DEF-A-085-19

obliga a presentar estados financieros auditados al cierre de cada periodo fiscal.

- El deudor se obliga a aportar incondicionalmente toda la información requerida por el banco para efectos de control y seguimiento del crédito concedido.
- Si el deudor es reclasificado por causa de este a una categoría de riesgo mayor, la tasa y las comisiones se ajustarán de conformidad con lo establecido por este banco.
- BCAC podrá modificar o dejar sin efecto las condiciones aquí estipuladas si se determina que la empresa ha sufrido un deterioro notable en la posición financiera o en las garantías otorgadas a favor del banco, debido a factores internos o del entorno que pudieron comprometer la recuperación de los préstamos otorgados.
- Corporación Yanber se obliga a autorizar que de la cuenta bancaria de BCAC, se deduzca la suma necesaria para realizar el pago mensual del crédito y/o de los desembolsos, además se obliga a mantener un saldo en su cuenta corriente mínimo por el monto de las cuotas.
- La aprobación del crédito queda sujeta a la disponibilidad de fondos. Asimismo, el banco se reserva el derecho, antes de la formalización del crédito, de modificar las condiciones en que fue autorizado y aun dejar sin efecto su aprobación.

La sesión concluyó a las dieciocho horas con treinta minutos, del 24 de julio de 2014. Al final del documento aparecen los nombres de Gerardo Porras Sanabria, Ronald Martínez Saborio, Humberto Trejos Ramírez y Ernesto Hip Ureña, todos con firmas ilegibles.

5.2 Se detallan a continuación las operaciones y la documentación que respalda los créditos otorgados a Corporación Yanber S.A. por el BCAC

5.2.1 Línea de Crédito por \$1.120.000.000,00 Operación de Crédito No. 50003982

5.2.1.1 La línea de crédito Revolutiva Gran Empresa en Banco Crédito Agrícola de Cartago, fue solicitada para capital de trabajo de Corporación Yanber S.A., por \$1.120.000.000,00, a seis años plazo, se aprobó por la comisión de crédito según sesión ordinaria No. 1885/2014 del 24 de julio de 2014, la garantía fue la fianza de Fomento Agrícola del Atlántico S.A. y Samuel Yankelewitz Berger.



Informe N°115-DEF-A-085-19

5.2.1.2 El estudio de crédito tiene fecha el 01 de julio de 2014, aparece elaborado por Miguel Campos Corrales, coordinador del análisis de crédito, Banca Corporativa, con firma ilegible y sello a nombre de Miguel Campos González, con fecha 24 de julio de 2014 y aprobado por la Comisión de Crédito, William Guzmán Sánchez ejecutivo de negocios de Banca Corporativa, con firma ilegible, sello a nombre de William Guzmán Sánchez y fecha del 30 de julio 2014.

5.2.1.3 La solicitud de Crédito al Banco Crédito Agrícola de Cartago No. 87352, tipo Línea de Crédito por ₡1.120.000.000,00 (Mil Ciento Veinte Millones de colones), a un plazo de 72 meses, fue solicitado por Corporación Yanber S.A. cédula jurídica No. 3-101-004861, el 5 de agosto de 2014, en la solicitud aparece la supuesta firma de Samuel Yankelewitz como deudor, fiador 1 y fiador 2, el documento tiene sello de BCAC, Centro de Negocios San José, Sonia Bolaños Chacón, Asistente de Ejecutivo, con fecha 05 de agosto de 2014.

5.2.1.4 El documento denominado **Entrega de Expediente para Análisis**, tiene fecha de entrega 17 de junio de 2014, nombre del cliente Yanber S.A., monto solicitado ₡1.120.000.000,00, plan de inversión **Línea de Crédito para Capital de Trabajo**. En el apartado ejecutivo, aparece el nombre de William Guzmán Sánchez, y en el apartado recibe, el nombre de Miguel Campos, el documento tiene el sello de William Guzmán Sánchez, ejecutivo de negocios con fecha 17 de junio de 2014.

5.2.1.5 Dentro de los documentos de información general aportados para la aprobación de la Línea de Crédito están:

- Perfil Empresarial Corporación Yanber, con una breve reseña histórica de Yanber, Misión, Visión y los productos que ofrece la empresa, tiene sello con el nombre de Cristina Vargas Arias, asistente de ejecutivo, con firma ilegible y fecha 13 de febrero de 2013.
- Histórico de Negocios Cliente 1413982, Corporación Yanber S.A.
- Reporte de deudas vigentes Corporación Yanber al 12 de junio de 2014, emitido por Sonia Bolaños Chacón, folios con el sello de BCAC, Centro de Negocios San José, con el nombre de Sonia Bolaños Chacón, firma ilegible y fecha 12 de junio de 2014.
- Estudio (Datum) de Corporación Yanber S.A., Sociedades relacionadas, Samuel Yankelewitz y miembros de junta directiva de Yanber.



Informe N°115 -DEF-A-085-19

5.2.1.6 Dentro de los documentos generales solicitados a Yanber están:

- Política Conozca a su Cliente Corporación Yanber S.A. cédula jurídica No. 3-101-004861 con la firma del representante legal, del 30 de mayo de 2014, el documento tiene el sello del banco con el nombre de William Guzmán Sánchez firma ilegible, fecha del 7 de agosto de 2014 y el sello de BCAC Centro de Negocios San José, también aparece el sello a nombre de Sonia Bolaños Chacón Asistente de Ejecutivo, firma ilegible y fecha igual al anterior sello.
- Certificación de persona Jurídica, de Corporación Yanber S.A., emitida por el Registro Nacional a las 15 horas 12 minutos del 1 de agosto de 2014.
- Autorización de persona jurídica para entregar información crediticia, firmado por el representante legal y aparente firma de Samuel Yankelewitz, sello de BCAC, Centro de Negocios San José, Sonia Bolaños Chacón, firma ilegible y fecha 7 de agosto de 2014.
- Notas a los Estados Financieros Corporación Yanber S.A. y Subsidiarias al 31 de marzo de 2014, con el nombre del Lic. Ronald Soto Bolaños y en apariencia su firma, el nombre del Ing. Samuel Yankelewitz sin firma, sello de BCAC, Centro de Negocios San José, Sonia Bolaños Chacón, firma ilegible y fecha 12 de junio de 2014.
- Copia de Declaración de Estados Financieros personales Samuel Yankelewitz B. del 11 de junio de 2014 con aparente firma de Samuel Yankelewitz, sello de Banco Crédito Agrícola de Cartago William Guzmán Sánchez, Ejecutivo de Negocios con firma ilegible y fecha 12 de junio de 2014 y sello de BCAC Centro de Negocios San José, Sonia Bolaños Chacón, firma ilegible y fecha 14 de junio de 2014.
- Información del representante legal, firma ilegible en apariencia de Samuel Yankelewitz del 30 de mayo de 2014, el documento tiene el sello de BCAC, Centro de Negocios San José, Sonia Bolaños Chacón, asistente de ejecutivo, firma ilegible y fecha 7 de agosto de 2014.
- Política Conozca a su Cliente-Persona Física, de Samuel Yankelewitz, con la aparente firma de Samuel, 30 de mayo de 2014, sello de BCAC Sonia Bolaños Chacón del 7 de agosto de 2014, firma ilegible y sello de William Guzmán Sánchez, firma ilegible, con la misma fecha del anterior.
- Autorización de persona física para entregar información crediticia, de Samuel Yankelewitz, con la aparente firma de Samuel, documento sin sello de recibido por el banco.
- Copia de la cédula por ambos lados de Samuel Yankelewitz, documento con el sello de BCAC Sonia Bolaños Chacón del 05 de agosto de 2014.



5.2.1.7 Documentos de Colocación Corporación Yanber S.A.:

- Declaración Jurada Personas Jurídicas Acuerdo SUGEF 5-04, a nombre de Yanber, del 30 de mayo de 2014, con información de participación en juntas directivas y capital social, firmado por el representante legal, y aparente firma de Samuel Yankelewitz, sello de Sonia Bolaños con firma ilegible y fecha 7 de agosto de 2014.
- Formulario de Declaración Jurada, Relaciones de Vinculación con el Banco de Corporación Yanber S.A. del 30 de mayo de 2014, con aparente firma de Samuel Yankelewitz, sello de Sonia Bolaños Chacón, firma ilegible y fecha del 7 de agosto de 2014.
- Declaración Persona física con Actividad Económica Propia Acuerdo SUGEF 5-04, con aparente firma de Samuel Yankelewitz sello de Sonia Bolaños Chacón, firma ilegible y fecha del 7 de agosto de 2014.

5.2.1.8 Documentos de Aprobación:

- Copia del Pagaré por ¢1.120.000.000,00, línea de crédito No. 359-9-29376, del 13 de agosto de 2014, con la aparente firma de Samuel en los espacios de Representante Legal, fianza y en su condición personal, sello de BCAC Departamento de Formalización de Jacqueline Murillo Cambronero y fecha 13 de agosto de 2014.
- Copia de Contrato de Crédito por ¢1.120.000.000,00, entre BCAC como acreedor y Corporación Yanber S.A. como deudora, representada por Samuel Yankelewitz Berger como Representante legal y Fomento Agrícola del Atlántico S.A., como Fiadora Solidaria, en el espacio de Banco Crédito Agrícola de Cartago, Representante Legal, Karol Gómez Chacón, sin la firma, el documento tiene el sello de Jacqueline Murillo Cambronero del Depto. de Formalización, firma ilegible y fecha 13 de agosto de 2014.
- Copia de Contrato de Crédito sin firmas ni fecha, con escritura a mano del 13 de agosto de 2014, el borrador cuenta con el sello de Jacqueline Murillo Cambronero del Depto. de Formalización, firma ilegible y fecha 13 de agosto de 2014.
- Guía de Formalización de Línea de Crédito Capital de Trabajo, con escrituras a mano, el borrador cuenta con el sello de Jacqueline Murillo Cambronero del Depto de Formalización, firma ilegible y fecha 13 de agosto de 2014.
- Documento sin número dirigido a Samuel Yankelewitz, comunicando que la Comisión de Crédito de BCAC en la sesión No. 1885/2014, del 24 de julio de 2014, acordó la aprobación de la Línea de Crédito Revolutiva para



Informe N°115 -DEF-A-085-19

Capital de Trabajo por $\phi 1.120.000.000,00$. El documento tiene una firma ilegible en el espacio de Jefe Comercial con el nombre del Lic. Jorge A. Correa Pereira, Jefe Comercial de BCAC y la aparente firma de Samuel Yankelewitz como Representante Legal de Yanber.

- Acta de Resolución, Atribuciones para Resolución de Créditos, del 6 de agosto de 2014, sucursal 359 Ejecutivos Banca Empresarial, solicitud No. 87352 Corporación Yanber S.A., con resolución aprobada, con el sello de Jacqueline Murillo Cambronero departamento de formalización del 13 de agosto de 2014 con firma ilegible y sello de Sonia Bolaños Chacón, asistente de ejecutivo del 6 de agosto de 2014.
- Apertura de Línea de Crédito por $\phi 1.120.000.000,00$, fecha de apertura el 13 de agosto de 2014, nivel de aprobación 31 de la Comisión de Crédito, aprobado por Randall Madrigal Mesen, en el espacio hecho por, aparece el nombre de Jacqueline Murillo Cambronero, una firma ilegible y el sello de Jacqueline con fecha 13 de agosto 2014, en el espacio revisado por aparece una firma ilegible similar a la de Samuel Yankelewitz.

5.2.1.9 Información Financiera Corporación Yanber y Subsidiarias.

- Copias de los Estados Financieros Corporación Yanber y Subsidiarias al 31 de marzo de 2014, al pie de los estados en el espacio de presidente aparece el nombre del Ing. Samuel Yankelewitz y una firma ilegible que en apariencia es la de Samuel, en el espacio de director financiero aparece el nombre del Lic. Ronald Soto Bolaños y la aparente firma de Ronald Soto Bolaños. En algunas copias de los Estados Financieros aparece el sello de William Guzmán Sánchez, con firma ilegible y fecha 17 de junio de 2014. Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013 con las mismas firmas al pie de los estados, con la diferencia que tienen el sello de Sonia Bolaños Chacón con firma ilegible y fecha 12 de junio de 2014.
- Copia de los Estados Financieros auditados por Ugarte y Asociados, periodo 2013 y 2012, documentación con el sello de Sonia Bolaños Chacón una firma ilegible y fecha 12 de junio de 2014.
- Copia de los Estados Financieros Auditados por Ugarte y Asociados, periodo 2012 y 2011, al igual que los estados anteriores con sello de Sonia Bolaños Chacón, firma ilegible y fecha 12 de junio de 2014.
- Copia de los Estados Financieros Corporación Yanber y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 2013, al pie de los estados en el espacio de presidente aparece el nombre del Ing. Samuel Yankelewitz y una firma ilegible que aparenta ser la de Samuel, en el espacio de director financiero aparece el nombre del Lic. Ronald Soto Bolaños y la aparente firma de Ronald Soto Bolaños, tienen el sello de Sonia Bolaños Chacón con firma ilegible y fecha 12 de junio de 2014.



Informe N°115 -DEF-A-085-19

- Copia de los Estados Financieros Consolidados Auditados por Ugarte y Asociados, al 30 de setiembre 2013 y 2012, con el sello de Sonia Bolaños Chacón, con firma ilegible y fecha 12 de junio de 2014.
- Copia de los Estados Financieros Consolidados Auditados por Ugarte y Asociados, al 30 de setiembre 2012 y 2011, con el sello de Sonia Bolaños Chacón, firma ilegible y fecha 12 de junio de 2014.
- Copia de los Flujos de Caja de Corporación Yanber de Enero a Diciembre 2014, con el sello de Sonia Bolaños Chacón, con firma ilegible y fecha 12 de junio de 2014.
- Copia de documento de Corporación Yanber S.A., dirigido a Gerardo Porras del Banco Crédito Agrícola de Cartago, aparece al pie del documento como presidente de la sociedad, la aparente firma del Ing. Samuel Yankelwitz, con el sello de William Guzmán Sánchez, ejecutivo de negocios, con firma ilegible y fecha 10 de julio de 2014. En el documento se consignó que los accionistas de Yanber están haciendo un aporte extraordinario de capital por US \$5.000.000,00, se adjunta una certificación del Contador Público Alban Ugarte Brenes, del 9 de julio de 2014, certificando el aporte de capital.

En los siguientes puntos se abordan todos los desembolsos solicitados por Samuel Yankelwitz en representación de Corporación Yanber S.A., a raíz de la Línea de Crédito referida.

5.2.2 Operación de Crédito No. 11198266 por $\text{¢}520.000.000,00$

- 5.2.2.1 Samuel Yankelwitz envió al Lic. William Guzmán Sánchez de BCAC, una solicitud de desembolso de $\text{¢}520.000.000,00$ sobre la línea de crédito aprobada por $\text{¢}1.120.000.000,00$ el 6 de agosto de 2014, la solicitud tiene sello de Jacqueline Murillo Cambronero, Depto. Formalización del BCAC, con firma ilegible y fecha 13 de agosto de 2014.
- 5.2.2.2 El 13 de agosto de 2014 se crea el documento "INFORME SOLICITUD DE DESEMBOLSO", en el cual se detalla lo siguiente:
 - Línea de Crédito de Operación No. 359-9-29376
 - Fecha de apertura de la operación de crédito: 13 de agosto de 2014.
 - Vencimiento: 13 de agosto de 2020.
 - Plan de inversión: Capital de trabajo.
 - Plazo: Seis años.
 - Tasa interés: TBP + 4.5 pp.
 - Garantía ofrecida: Fianza de Fomento Agrícola del Atlántico FADASA, Fianza de Samuel Yankelwitz Berger, en calidad de respaldo moral.



Informe N°115 -DEF-A-085-19

Depósito a la cuenta No. 302-203-101525553 a nombre de Corporación Yanber S.A.

El documento tiene una firma ilegible y sello de Sonia Bolaños Chacón Asistente de Ejecutivo, BCAC, Centro de Negocios San José, como la persona que los confeccionó.

En el apartado de Revisión, aparece el nombre y sello de William Guzmán Sánchez, Ejecutivo de negocios, del Banco Crédito Agrícola de Cartago, fecha 13 de agosto de 2014 y firma ilegible. Además, el sello de Olga Coto Raabe, con una firma ilegible en el apartado "Autorizo enviar solicitud del cliente a formalización".

5.2.2.3 Proyección Amortización y Control de Préstamos del 11 de agosto de 2014, donde se detallan las fechas de pago de cuotas, el documento en la parte inferior derecha tiene el sello de BCAC, fecha 13 de agosto de 2014 y el nombre de Jacqueline Murillo Cambronero, Depto. de Formalización.

5.2.2.4 Copia de un Pagaré por ¢520.000.000,00 del 13 de agosto de 2014, en el cual aparece como deudor Corporación Yanber S.A., cédula Jurídica No. 3-101-004861, fiador solidario Fomento Agrícola del Atlántico cédula jurídica No. 3-101-16015, ambas representadas por Samuel Yankelewitz, pagadero a doce cuotas de cuarenta y seis millones sesenta y siete mil seiscientos ochenta y tres colones con 51/100 (¢46.067.683,51), iniciando la primera cuota el 13 de setiembre de 2014. Al final del pagaré aparece en el apartado de Sociedad deudora y fianza, la aparente firma de Samuel Yankelewitz. El pagaré tiene sello de Jacqueline Murillo Cambronero firma ilegible y fecha 13 de agosto de 2014.

2.2.2.5 Recibo de desembolso No. 4137486 del 13 de agosto de 2014, con vencimiento al 13 de agosto de 2015, a nombre de Corporación Yanber S.A., el desembolso es por ¢520.000.000,00 menos los cargos por trámite de gestión de crédito por ¢3.900.000,00, para un desembolso total de ¢516.100.000,00, depositado a la cuenta bancaria No. 1-302-203-101525553, el documento tiene sello de Jacqueline Murillo Cambronero con firma ilegible, y fecha 13 de agosto de 2014.

5.2.3 Operación de Crédito No. 11198268 por ¢550.000.000,00.

5.2.3.1 Solicitud de desembolso del 4 de agosto de 2014, por ¢550.000.000,00 sobre la línea de crédito de ¢1.120.000.000,00, de Samuel Yankelewitz a William Guzmán Sánchez, Ejecutivo de Negocios de BCAC, el documento tiene la aparente firma de Samuel y en la parte inferior derecha del



Informe N°115-DEF-A-085-19

documento aparece el sello de Jacqueline Murillo Cambronero del departamento de formalización de BCAC, y fecha 13 de agosto de 2014.

5.2.3.2 En el informe de solicitud de desembolso del 13 de agosto de 2014, se detalla lo siguiente:

Nombre de cliente: Corporación Yanber S.A.

Línea de Crédito de Operación 359-9-29376.

Fecha de apertura: 13 de agosto de 2014.

Fecha de vencimiento: 13 de agosto de 2020.

Plan de inversión: Capital de trabajo.

Plazo: 6 años

Tasa de interés: TBP + 4.5 pp.

Comisión de formalización: 0.75% por cada desembolso.

Para depositar en la cuenta No. 302-203-101525553 a nombre de Corporación Yanber SA.

El documento en el espacio, "Preparado por", tiene una firma ilegible y el sello de Sonia Bolaños Chacón, Asistente de Ejecutivo, BCAC, Centro de Negocios San José.

En el apartado de "Revisión", aparece el nombre y el sello de William Guzmán Sánchez, Ejecutivo de negocios del Banco Crédito Agrícola de Cartago, San José y una firma ilegible.

En el apartado "Autorizo a enviar solicitud del cliente a formalización", aparece el sello de Olga Coto Raabe de la Gerencia Comercial y una firma ilegible. Este folio tiene en la parte inferior derecha el sello de Jacqueline Murillo Cambronero y fecha 13 de agosto de 2014.

5.2.3.3 Proyección de Amortización, Control de Préstamos del 11 de agosto de 2014, en el documento se indican las fechas de pago de cuotas y en la parte inferior derecha tiene el sello del BCAC a nombre de Jacqueline Murillo Cambronero del Depto. de Formalización y fecha 13 de agosto de 2014.

5.2.3.4 Copia del Pagaré por $\$550.000.000,00$ del 13 de agosto de 2014, en el cual aparece como deudor Corporación Yanber S.A., cédula Jurídica No. 3-101-004861, fiador solidario Fomento Agrícola del Atlántico cédula jurídica No. 3-101-16015, ambas representadas por Samuel Yankelewitz, pagadero a doce cuotas de cuarenta y ocho millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con 48/100 ($\$48.725.434,48$), inicia el 13 de setiembre de 2014; al final del pagaré aparece en el apartado de sociedad deudora y fianza, la aparente firma de Samuel Yankelewitz. El pagaré tiene sello de Jacqueline Murillo Cambronero, firma ilegible y fecha 13 de agosto de 2014.



Informe N°115 -DEF-A-085-19

- 5.2.3.5** Recibo de desembolso No. 4137485 del 13 de agosto de 2014, a nombre de Corporación Yanber S.A., por \$550.000.000,00 menos los cargos por trámite de gestión de crédito por \$4.125.000,00 para un total de \$545.875.000,00, depositado a la cuenta bancaria No. 1-302-203-101525553, el documento tiene sello de Jacqueline Murillo Cambronero una firma ilegible y 13 de agosto de 2014.
- 5.2.3.6** Documento original de Personería Jurídica de Samuel Yankelewitz como Secretario de Fomento Agrícola del Atlántico (FADASA), del doce de agosto de 2014, esta personería fue realizada por el bufete Fallas & Fallas, tiene el sello de Jacqueline Murillo Cambronero y fecha 13 de agosto de 2014.
- 5.2.3.7** Protocolización del 11 de agosto de 2014, del acta de Asamblea General de Socios de Fomento Agrícola del Atlántico donde se acuerda autorizar a Samuel Yankelewitz para que, en nombre de Fomento Agrícola del Atlántico, de Fianza Solidaria en Línea de crédito de \$1.120.000.000,00 de Corporación Yanber S.A. como deudora del Banco Crédito Agrícola de Cartago.
- 5.2.4 Operación de Crédito No. 11199042 por \$130.000.000,00**
- 5.2.4.1** Solicitud de desembolso por \$130.000.000,00 del 09 de octubre de 2014 sobre la línea de crédito de \$1.120.000.000,00, suscrita por Samuel Yankelewitz, con la aparente firma de Samuel, dirigido a William Guzmán Sánchez, Ejecutivo de Negocios de BCAC. En la parte superior derecha de la solicitud, aparece el sello de Jacqueline Murillo y fecha 10 de octubre de 2014.
- 5.2.4.2** Copia de la solicitud de desembolso por \$130.000.000,00, del 09 de octubre de 2014 sobre la línea de crédito de \$1.120.000.000,00, suscrita por Allan Paniagua Moya, Gerente financiero de Yanber y con firma ilegible. El documento esta dirigido a William Guzmán Sánchez, Ejecutivo de Negocios de BCAC, en la parte superior derecha de la solicitud, aparece el sello de Jacqueline Murillo, con fecha 10 de octubre de 2014 y en la parte inferior aparece el sello de Sonia Bolaños Chacón de BCAC, Centro de Negocios San José con firma ilegible y fecha 9 de octubre de 2014.



Informe N°115 -DEF-A-085-19

- 5.2.4.3** Informe de solicitud de desembolso del 10 de octubre de 2014, en el cual se detalla lo siguiente:
Nombre de cliente: Corporación Yanber S.A.
Fecha de apertura: 13 de agosto de 2014.
Fecha de vencimiento: 13 agosto de 2020.
Plan de inversión: Capital de trabajo.
Plazo: 6 años
Tasa de interés: TBP + 4.5 pp.
Comisión de formalización: 0.75% por cada desembolso.
Para depositar en la cuenta No. 302-203-101525553 a nombre de Corporación Yanber SA.
Garantía: Fianza de Fomento Agrícola del Atlántico FADASA y Samuel Yankelewitz en calidad de respaldo moral.
El documento en el espacio, "Preparado por", tiene una firma ilegible y el sello de Sonia Bolaños Chacón, Asistente de Ejecutivo, BCAC, Centro de Negocios San José y una firma ilegible.
En el apartado de "Revisión", aparece el nombre y sello de William Guzmán Sánchez, Ejecutivo de negocios, Banco Crédito Agrícola de Cartago, San José.
En el apartado, "Autorizo a enviar solicitud del cliente a formalización", aparece el sello de Jorge Correa Pereira, Jefatura Comercial, con firma ilegible, el folio tiene en la parte inferior derecha el sello de Jacqueline Murillo Cambroneró y fecha 13 de agosto de 2014.
- 5.2.4.4** Copia del Pagaré por ₡130.000.000,00 del 10 de octubre de 2014, aparece como deudor Corporación Yanber S.A., cédula jurídica No. 3-101-004861, fiador solidario Fomento Agrícola del Atlántico cédula jurídica No. 3-101-16015, ambas representadas por Samuel Yankelewitz, pagadero a doce cuotas mensuales de once millones quinientos treinta y dos mil ciento cinco con 92/100 (₡11.532.105,92), pagando la primera el 10 de noviembre de 2014; al final del pagaré aparece en el apartado de "Sociedad deudora y fianza", la aparente firma de Samuel Yankelewitz. El pagaré tiene sello de Jacqueline Murillo Cambroneró, una firma ilegible y fecha 10 de octubre de 2014.
- 5.2.4.5** Certificación de Persona Jurídica de Corporación Yanber S.A., del 1 de octubre de 2014, documento con el sello de Jacqueline Murillo, del 10 de octubre de 2014.



- 5.2.4.6 Certificación de Persona Jurídica de Fomento Agrícola del Atlántico S.A., FADASA, del 7 de octubre de 2014, documento al igual que el anterior, con el sello de Jacqueline Murillo, del 10 de octubre de 2014.
- 5.2.4.7 Proyección de Amortización, Control de Préstamos del 9 de octubre de 2014, en el documento se indican las fechas de pago de cuotas, en la parte inferior derecha tiene el sello de BCAC, Jacqueline Murillo Cambroner, del Depto de Formalización, fecha 10 de octubre de 2014.
- 5.2.4.8 Recibo de desembolsos control de préstamos, No. 4198327 del 10 de octubre de 2014, por ¢130.000.000,00 sobre la línea de crédito No. 359-9-29376, en el recibo se detallan gastos por trámite de gestión de crédito por ¢975.000,00 y un monto neto a depositar en la cuenta corriente No. 1-302-203-101525553 de Yanber de ¢129.025.000,00, el documento tiene el sello de Jacqueline Murillo del 10 de octubre de 2014.
- 5.2.5 **Operación de Crédito No. 11199313 por ¢90.000.000,00**
- 5.2.5.1 Solicitud de desembolso de ¢90.000.000,00 del 6 de noviembre de 2014, sobre la línea de crédito revolutiva de ¢1.120.000.000,00, solicitada por Samuel Yankelewitz, con aparente firma de Samuel, dirigido a William Guzmán Sánchez ejecutivo de negocios de BCAC. En la parte inferior derecha aparece el sello de Jacqueline Murillo y fecha 6 de noviembre de 2014.
- 5.2.5.2 Informe de solicitud de desembolso del 6 de noviembre de 2014, con el siguiente detalle:
Línea de Crédito de Operación 359-9-29376.
Nombre de cliente: Corporación Yanber S.A.
Fecha de apertura: 13 de agosto de 2014.
Fecha de vencimiento: 13 de agosto de 2020.
Monto de desembolso ¢90.000.000,00.
Plan de inversión: Capital de trabajo.
Plazo: 6 años
Tasa de interés: TBP + 4.5 pp.
Comisión de formalización: 0.75% por cada desembolso.
Para depositar en la cuenta No. 302-203-101525553 a nombre de Corporación Yanber S.A.
Garantía: Fianza de Fomento Agrícola del Atlántico FADASA y Samuel Yankelewitz en calidad de respaldo moral.
En el espacio, preparado por, aparece firma ilegible sello de Sonia Bolaños Chacón, Asistente de Ejecutivo, BCAC, Centro de Negocios San José.



Informe N°115 -DEF-A-085-19

En el apartado de "Revisión", aparece el nombre y sello de William Guzmán Sánchez, Ejecutivo de negocios, Banco Crédito Agrícola de Cartago, San José, firma ilegible y fecha 6 de noviembre de 2014. En el apartado, "Autorizo a enviar solicitud del cliente a formalización", aparece el sello de Jorge Correa Pereira, Jefatura Comercial, con firma ilegible y en la parte superior derecha, tiene el sello de Jacqueline Murillo Cambroner, del 6 de noviembre de 2014.

5.2.5.3 Personería Jurídica de Corporación Yanber S.A., emitida el 3 de noviembre de 2014, el documento tiene el sello de Sonia Bolaños Chacón con firma ilegible y fecha del 6 de noviembre de 2014.

5.2.5.4 Copia de Pagaré por ¢90.000.000,00 con fecha del 6 de noviembre de 2014, aparece como deudor Corporación Yanber SA, cédula jurídica No. 3-101-004861, fiador solidario Fomento Agrícola del Atlántico cédula jurídica No. 3-101-16015, ambas representadas por Samuel Yankelewitz, pagadero a doce cuotas de siete millones novecientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y cinco con 64/100 (¢7.983.765,64), al final del pagaré aparece en el apartado de "Sociedad deudora y fianza", la aparente firma de Samuel Yankelewitz. El pagaré tiene sello de Jacqueline Murillo Cambroner, una firma ilegible y fecha 6 de noviembre de 2014.

5.2.5.5 Certificación de Personería Jurídica de Fomento Agrícola del Atlántico S.A., del 6 de noviembre de 2014, con el sello de Jacqueline Murillo y fecha 6 de noviembre de 2014.

5.2.5.6 Proyección de amortización, Control de Préstamos, del 6 de noviembre de 2014, con el detalle de las cuotas a cancelar con su respectiva fecha de pago, el documento tiene el sello de Jacqueline Murillo y fecha 6 de noviembre de 2014.

5.2.5.7 Recibo de desembolso No. 4227363, Control de Prestamos Corporación Yanber S.A., del 6 de noviembre de 2014, por ¢90.000.000,00, sobre la línea de crédito de ¢1.120.000.000,00 aprobada el 13 de agosto de 2014, para depositar en la cuenta corriente No. 1-302-203-101525553. Cargos por trámite de gestión de crédito por ¢675.000,00, total a depositar en la cuenta ¢89.325.000,00.

5.2.6 Operación de Crédito No. 11199442 por ¢96.000.000,00

5.2.6.1 Solicitud de desembolso de ¢96.000.000,00 sobre la línea de crédito revolutiva de ¢1.120.000.000,00, firmada en apariencia por Samuel



Informe N°115 -DEF-A-085-19

Yankelewitz, del 20 de noviembre de 2014, dirigida a William Guzmán Sánchez Ejecutivo de Negocios del BCAC; en la parte inferior derecha aparece el sello de Violeta Calderón Gómez, de Formalización Banca Empresarial BCAC y una firma ilegible.

- 5.2.6.2** Informe de solicitud de desembolso del 20 de noviembre de 2014, con el siguiente detalle:
Línea de Crédito 359-9-29376.
Nombre de cliente: Corporación Yanber S.A.
Fecha de apertura: 13 de agosto de 2014.
Fecha de vencimiento: 13 de agosto de 2020.
Monto de la Línea de Crédito: ¢1.120.000.000,00.
Plan de inversión: Capital de trabajo.
Plazo: 6 años.
Tasa de interés: TBP + 4.5 pp.
Comisión de formalización: 0.75% por cada desembolso.
Para depositar en la cuenta No. 302-203-101525553 a nombre de Corporación Yanber S.A.
Garantía: Fianza de Fomento Agrícola del Atlántico FADASA y Samuel Yankelewitz en calidad de respaldo moral.
El documento en el espacio, "Ejecutivo", tiene una firma ilegible y en el espacio "Autorizó a enviar solicitud del cliente a formalización", aparece una firma ilegible, el sello de William Guzmán Sánchez con fecha 20 de noviembre de 2014 y el de Violeta Calderón Núñez, también con firma ilegible. Este folio tiene en la parte superior derecha, el sello de Jacqueline Murillo Cambronerero y fecha 6 de noviembre de 2014.
- 5.2.6.3** Reporte de deudas vigentes de Corporación Yanber, al 20 de noviembre de 2014, emitido por Banco Crédito Agrícola de Cartago, el documento tiene el sello de Violeta Calderón Gómez y una firma ilegible.
- 5.2.6.4** Proyección de amortización y Control de Préstamos, del 20 de noviembre de 2014, con el detalle de las cuotas a cancelar con su respectiva fecha de pago, el sello de Violeta Calderón Gómez y una firma ilegible.
- 5.2.6.5** Certificación de Personería Jurídica de Corporación Yanber S.A., emitida el 3 de noviembre de 2014, el documento tiene el sello de Violeta Calderón Gómez y una firma ilegible.
- 5.2.6.6** Copia de Pagaré por ¢96.000.000,00 del 20 de noviembre de 2014, aparece como deudor Corporación Yanber S.A., cédula jurídica No. 3-101-004861, fiador solidario Fomento Agrícola del Atlántico cédula jurídica No.



Informe N°115 -DEF-A-085-19

3-101-16015, ambas representadas por Samuel Yankelewitz, pagadero a doce cuotas de Ocho millones trescientos quince mil cuatrocientos veintidós colones con 45/100 (¢8.315.421,45), iniciando el 8 de enero de 2015, al final del pagaré aparece en el apartado de Sociedad deudora y fianza, la aparente firma de Samuel Yankelewitz. El pagaré tiene sello de Violeta Calderón Gómez con firma ilegible.

- 5.2.6.7** Recibo de desembolso No. 4240218, Control de Préstamos, del 20 de noviembre de 2014, por ¢96.000.000,00, sobre la línea de crédito de ¢1.120.000.000,00 aprobada el 13 de agosto de 2014, dinero a depositar en la cuenta corriente No. 1-302-203-101525553 de Corporación Yanber. Cargos por trámite de gestión de crédito por ¢720.000,00, Intereses anticipados ¢561.600,00, total depositado en la cuenta ¢94.718.400,00, el documento tiene el sello de Violeta Calderón Gómez y una firma ilegible.
- 5.2.7 Operación de Crédito No. 11199748 por ¢104.000.000,00**
- 5.2.7.1** Solicitud de desembolso de ¢104.000.000,00 sobre la línea de crédito revolutiva de ¢1.120.000.000,00, firmada en apariencia por Samuel Yankelewitz, el 17 de diciembre de 2014, dirigida a William Guzmán Sánchez; con el sello de Violeta Calderón Gómez, de Formalización Banca Empresarial BCAC y una firma ilegible.
- 5.2.7.2** Copia de la cédula de identidad de Samuel Yankelewitz y sello en la parte inferior derecha, de Violeta Calderón Gómez, de Formalización Banca Empresarial BCAC y una firma ilegible.
- 5.2.7.3** Informe de solicitud de desembolso del 17 de diciembre de 2014, con el siguiente detalle:
- Línea de Crédito de Operación 359-9-29376.
 - Nombre de cliente: Corporación Yanber S.A.
 - Fecha de apertura: 13 de agosto de 2014.
 - Fecha de vencimiento: 13 de agosto de 2020.
 - Monto de la Línea de Crédito: ¢1.120.000.000,00.
 - Monto disponible ¢104.991.374,08.
 - Monto del desembolso: ¢104.000.000,00.
 - Plan de inversión: Capital de trabajo.
 - Plazo: 6 años.
 - Tasa de interés: TBP + 4.5 pp.
 - Comisión de formalización: 0.75% por cada desembolso.
- Para depositar en la cuenta No. 302-203-101525553 a nombre de Corporación Yanber S.A.



Informe N°115-DEF-A-085-19

Garantía: Fianza de Fomento Agrícola del Atlántico FADASA y Samuel Yankelewitz en calidad de respaldo moral.

El documento en el espacio, "Preparado por", tiene el sello de Sonia Bolaños Chacón con una firma ilegible y fecha 17 de diciembre de 2014, en el espacio "Revisión realizada por" esta el nombre y sello de William Guzmán Sánchez con firma ilegible y fecha 17 de diciembre de 2014 y en el espacio "Autorizo enviar solicitud del cliente a Formalización", aparece una firma ilegible y el sello de Jorge Correa Pereira y en la parte inferior derecha, el sello de Violeta Calderón Gómez y una firma ilegible.

- 5.2.7.4** Proyección de amortización y Control de Préstamos, del 17 de diciembre de 2014, con el detalle de las cuotas a cancelar y su respectiva fecha de pago, el documento tiene el sello de Violeta Calderón Gómez y una firma ilegible.
- 5.2.7.5** Certificación de Personería Jurídica de Corporación Yanber S.A., emitida el 18 de diciembre de 2014, el documento tiene el sello de Violeta Calderón Gómez y una firma ilegible.
- 5.2.7.6** Certificación de Personería Jurídica de Fomento Agrícola del Atlántico S.A., FADASA, emitida el 18 de diciembre de 2014, el documento tiene el sello de Violeta Calderón Gómez y una firma ilegible.
- 5.2.7.7** Copia de Pagaré por ¢104.000.000,00 del 18 de diciembre de 2014, en el cual aparece como deudor Corporación Yanber S.A., cédula jurídica No. 3-101-004861, fiador solidario Fomento Agrícola del Atlántico cédula jurídica No. 3-101-16015, ambas representadas por Samuel Yankelewitz, pagadero a doce cuotas de Nueve millones doscientos veintiocho mil ciento quince colones con 40/100 (¢9.228.115,40). Al final del pagaré aparece en el apartado de "Sociedad deudora y fianza", la aparente firma de Samuel Yankelewitz; además, tiene el sello de Violeta Calderón Gómez y una firma ilegible.
- 5.2.7.8** Recibo de desembolso No. 4269638, Control de Prestamos, del 18 de diciembre de 2014, por ¢104.000.000,00, sobre la línea de crédito de ¢1.120.000.000,00 aprobada el 13 de agosto de 2014, dinero a depositar en la cuenta corriente No. 1-302-203-101525553. Cargos por trámite de gestión de crédito por ¢780.000,00, Intereses anticipados por ¢610.999,92, total depositado en la cuenta ¢102.609.000,08, el documento tiene el sello de Violeta Calderón Gómez y una firma ilegible.



5.2.8 Operación de Crédito No. 12699947 por ¢110.000.000,00

5.2.8.1 Solicitud de desembolso de ¢110.000.000,00 sobre la línea de crédito revolutiva de ¢1.120.000.000,00, firmada en apariencia por Samuel Yankelewitz, el 19 de enero de 2015, dirigido a William Guzmán Sánchez, Ejecutivo de Negocios de BCAC. En la parte inferior derecha de la solicitud aparece el sello de Violeta Calderón Gómez, de Formalización Banca Empresarial BCAC y una firma ilegible.

5.2.8.2 Informe de solicitud de desembolso del 19 de enero de 2015, en el cual se detalla lo siguiente:

Línea de Crédito de Operación 359-9-29376.

Nombre de cliente: Corporación Yanber S.A.

Fecha de apertura: 13 de agosto de 2014.

Fecha de vencimiento: 13 de agosto de 2020.

Monto de la Línea de Crédito: ¢1.120.000.000,00.

Monto disponible ¢114.022.023,53.

Monto del desembolso: ¢110.000.000,00.

Plan de inversión: Capital de trabajo.

Plazo: 6 años.

Tasa de interés: TBP + 4.5 pp.

Comisión de formalización: 0.75% por cada desembolso.

Para depositar en la cuenta No. 302-203-101525553 a nombre de Corporación Yanber S.A.

Garantía: Fianza de Fomento Agrícola del Atlántico FADASA y Samuel Yankelewitz en calidad de respaldo moral. El documento en el espacio, "Preparado por", aparece sello de Sonia Bolaños Chacón con firma ilegible y fecha 19 de enero de 2015, en el espacio "Revisión realizada por" el nombre de William Guzmán Sánchez con su sello, firma ilegible y fecha 19 de enero de 2015, en el espacio "Autorizo enviar solicitud del cliente a Formalización", aparece firma ilegible y sello de Jorge Correa Pereira de la jefatura comercial, en la parte inferior derecha del documento aparece el sello de Violeta Calderón Gómez y una firma ilegible.

5.2.8.3 Proyección de amortización y Control de Préstamos, del 19 de enero de 2015, con el detalle de las cuotas a cancelar y su respectiva fecha de pago. El documento tiene el sello de Violeta Calderón Gómez y una firma ilegible.



Informe N°115 -DEF-A-085-19

- 5.2.8.4** Certificación de Personería Jurídica de Corporación Yanber S.A., emitida el 6 de enero de 2015, el documento tiene el sello de Violeta Calderón Gómez y una firma ilegible.
- 5.2.8.5** Certificación de Personería Jurídica de Fomento Agrícola del Atlántico S.A., FADASA, emitida 19 de enero de 2015, el documento tiene el sello de Violeta Calderón Gómez y una firma ilegible.
- 5.2.8.6** Recibo de desembolso No. 4298256, Control de Prestamos, del 19 de enero de 2015, por ₡110.000.000,00, sobre la línea de crédito de ₡1.120.000.000,00 aprobada el 13 de agosto de 2014, dinero a depositar en la cuenta corriente No. 1-302-203-101525553. Cargos por trámite de gestión de crédito por ₡825.000,00, Intereses anticipados por ₡643.500,00, total depositado en la cuenta ₡108.531.500,00. El documento tiene el sello de Violeta Calderón Gómez y una firma ilegible.
- 5.2.8.7** Copia de Pagaré por ₡110.000.000,00 del 19 de enero de 2015, aparece como deudor Corporación Yanber S.A., cédula jurídica No. 3-101-004861, fiador solidario Fomento Agrícola del Atlántico cédula jurídica No. 3-101-16015, ambas representadas por Samuel Yankelewitz, pagadero a doce cuotas de Nueve millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y cinco colones con 78/100 (₡9.757.935,78). Al final del pagaré aparece en el apartado de "Sociedad deudora y fianza", la aparente firma de Samuel Yankelewitz. El pagaré tiene sello de Violeta Calderón Gómez y una firma ilegible.
- 5.2.9** **Operación de Crédito No. 12700524 por ₡126.000.000,00**
- 5.2.9.1** Solicitud de desembolso de ₡126.000.000,00 sobre la línea de crédito revolutiva de ₡1.120.000.000,00, firmada en apariencia por Samuel Yankelewitz, el 25 de febrero de 2015, dirigido a William Guzmán Sánchez, Ejecutivo de Negocios de BCAC. En la parte inferior derecha de la solicitud aparece el sello de Violeta Calderón Gómez, de Formalización Banca Empresarial BCAC y una firma ilegible.
- 5.2.9.2** Informe de solicitud de desembolso del 25 de febrero de 2015, con el siguiente detalle:
Línea de Crédito de Operación 359-9-29376.
Nombre de cliente: Corporación Yanber S.A.
Fecha de apertura: 13 de agosto de 2014.
Fecha de vencimiento: 13 agosto de 2020.
Monto de la Línea de Crédito: ₡1.120.000.000,00.



Informe N°115-DEF-A-085-19

Monto disponible ¢126.376.134,09.
Monto del desembolso: ¢126.000.000,00.
Plan de inversión: Capital de trabajo.
Plazo: 6 años.

Tasa de interés: TBP + 4.5 pp.

Comisión de formalización: 0.75% por cada desembolso.

Para depositar en la cuenta No. 302-203-101525553 a nombre de Corporación Yanber S.A.

Garantía: Fianza de Fomento Agrícola del Atlántico FADASA y Samuel Yankelewitz en calidad de respaldo moral. El documento en el espacio, "Preparado por", tiene sello de Sonia Bolaños Chacón, una firma ilegible y fecha 25 de febrero de 2015, en el espacio "Revisión realizada por William Guzmán Sánchez", aparece el sello y nombre William Guzmán, una firma ilegible y fecha 25 de febrero de 2015, y en el espacio "Autorizo enviar solicitud del cliente a Formalización", aparece una firma ilegible; además, en la parte inferior derecha, tiene el sello de Violeta Calderón Gómez y una firma ilegible.

- 5.2.9.3** Proyección de amortización y Control de Préstamos, del 25 de febrero de 2015, con el detalle de las cuotas a cancelar y su respectiva fecha de pago. El documento tiene el sello de Violeta Calderón Gómez y una firma ilegible.
- 5.2.9.4** Reporte de deudas vigentes Banco Crédito Agrícola de Cartago, del cliente Corporación Yanber S.A., al 25 de febrero de 2015, documentación con el sello de Sonia Bolaños Chacón fecha 25 de febrero de 2015 una firma ilegible y sello de Victoria Calderón Gómez y una firma ilegible.
- 5.2.9.5** Certificación de Personería Jurídica de Corporación Yanber S.A., emitida el 4 de febrero de 2015, el documento tiene el sello de Violeta Calderón Gómez y una firma ilegible.
- 5.2.9.6** Certificación de Personería Jurídica de Fomento Agrícola del Atlántico S.A., FADASA, emitida el 4 de febrero de 2015, el documento tiene el sello de Violeta Calderón Gómez y una firma ilegible.
- 5.2.9.7** Copia de Pagaré por ¢126.000.000,00 del 26 de febrero de 2015, en el cual aparece como deudor Corporación Yanber S.A., cédula jurídica No. 3-101-004861, fiador solidario Fomento Agrícola del Atlántico cédula jurídica No. 3-101-16015, ambas representadas por Samuel Yankelewitz, pagadero a doce cuotas de once millones ciento setenta y cuatro mil trescientos veintisiete colones con 47/100 (¢11.174.327,47), al final del



Informe N°115 -DEF-A-085-19

pagaré aparece en el apartado de "Sociedad deudora y fianza", la aparente firma de Samuel Yankelewitz, el pagaré tiene sello de Violeta Calderón Gómez con una firma ilegible.

5.2.9.8 Recibo de desembolso No. 4335305, Control de Préstamos, del 26 de febrero de 2015, por \$126.000.000,00, sobre la línea de crédito de \$1.120.000.000,00 aprobada el 13 de agosto de 2014, dinero a depositar en la cuenta corriente No. 1-302-203-101525553. Cargos por trámite de gestión de crédito por \$945.000,00, Intereses anticipados \$733.950,00, total depositado en la cuenta \$124.321.050,00. El documento tiene el sello de Violeta Calderón Gómez y una firma ilegible.

5.2.10 Operación de Crédito No. 400000788 por \$142.000.000,00

5.2.10.1 Solicitud de desembolso por \$142.000.000,00 sobre la línea de crédito revolutiva de \$1.120.000.000,00, firmada en apariencia por Samuel Yankelewitz, el 11 de marzo de 2015, dirigida a William Guzmán Sánchez, Ejecutivo de Negocios de BCAC. En la parte superior derecha de la solicitud, aparece el sello de Violeta Calderón Gómez, de Formalización Banca Empresarial BCAC, con una firma ilegible.

5.2.10.2 Informe de solicitud de desembolso del 12 de marzo de 2015 con el siguiente detalle:

Línea de Crédito de Operación 359-9-29376.

Nombre de cliente: Corporación Yanber S.A.

Fecha de apertura: 13 de agosto de 2014.

Fecha de vencimiento: 13 de agosto de 2020.

Monto de la Línea de Crédito: \$1.120.000.000,00.

Monto disponible \$142.637.147,88.

Monto del desembolso: \$142.000.000,00.

Plan de inversión: Capital de trabajo.

Plazo: 6 años.

Tasa de interés: TBP + 4.5 pp.

Comisión de formalización: 0.75% por cada desembolso.

Para depositar en la cuenta No. 302-203-101525553 a nombre de Corporación Yanber S.A.

Garantía: Fianza de Fomento Agrícola del Atlántico FADASA y Samuel Yankelewitz en calidad de respaldo moral. El documento en el espacio, "Preparado por", tiene el sello de Sonia Bolaños Chacón con una firma ilegible y fecha 12 de marzo de 2015, en el espacio "Revisión realizada por William Guzmán Sánchez", aparece el sello con su nombre, una firma ilegible y fecha 12 de marzo de 2015 y en el espacio "Autorizo enviar



Informe N°115 -DEF-A-085-19

solicitud del cliente a Formalización”, aparece una firma ilegible, en la parte inferior derecha, tiene el sello de Violeta Calderón Gómez y una firma ilegible.

- 5.2.10.3** Reporte de deudas vigentes Banco Crédito Agrícola de Cartago, del cliente Corporación Yanber S.A., al 12 de marzo de 2015, documentación con el sello de Sonia Bolaños Chacón, firma ilegible y fecha 12 de marzo de 2015; además, tiene el sello de Victoria Calderón Gómez y una firma ilegible.
- 5.2.10.4** Proyección de amortización y Control de Préstamos, del 12 de marzo de 2015, con el detalle de las cuotas a cancelar y su respectiva fecha de pago. El documento tiene el sello de Violeta Calderón Gómez, con una firma ilegible.
- 5.2.10.5** Certificación de Personería Jurídica de Corporación Yanber S.A., emitida el 3 de marzo de 2015, el documento tiene el sello de Violeta Calderón Gómez con firma ilegible.
- 5.2.10.6** Certificación de Personería Jurídica de Fomento Agrícola del Atlántico SA, FADASA, emitida el 26 de febrero de 2015, con el sello de Violeta Calderón Gómez con firma ilegible.
- 5.2.10.7** Copia de un Pagaré por ¢142.000.000,00 del 12 de marzo de 2015, en el cual aparece como deudor Corporación Yanber S.A., cédula jurídica No. 3-101-004861, fiador solidario Fomento Agrícola del Atlántico cédula jurídica No. 3-101-16015, ambas representadas por Samuel Yankelewitz, pagadero a doce cuotas de doce millones quinientos noventa y tres mil doscientos ochenta y nueve colones con 69/100 (¢12.593.289,69). Al final del pagaré aparece en el apartado de “Sociedad deudora y fianza”, la aparente firma de Samuel Yankelewitz; además, tiene el sello de Violeta Calderón Gómez con una firma ilegible.
- 5.2.10.8** Recibo de desembolso No. 4355099, Control de Préstamos, del 12 de marzo de 2015, por ¢142.000.000,00, sobre la línea de crédito de ¢1.120.000.000,00 aprobada el 13 de agosto de 2014, dinero a depositar en la cuenta corriente No. 1-302-203-101525553. Cargos por tramite de gestión de crédito por ¢1.065.000,00, total depositado en la cuenta ¢140.935.000,00. El documento tiene el sello de Violeta Calderón Gómez con una firma ilegible.



Informe N°115 -DEF-A-085-19

5.2.11 Operación de Crédito No. 400000788 por €145.000.000,00

5.2.11.1 Solicitud de desembolso de €145.000.000,00 sobre la línea de crédito revolutive de €1.120.000.000,00, firmada en apariencia por Samuel Yankelewitz, el 23 de abril de 2015 y dirigida a William Guzmán Sánchez, Ejecutivo de Negocios de BCAC. En la parte inferior derecha de la solicitud aparece el sello de Violeta Calderón Gómez, de Formalización Banca Empresarial BCAC, con una firma ilegible; además, se aporta una solicitud de desembolso por €146.000.000,00, dirigida a William Guzmán el 23 de abril de 2014, con firma ilegible y el nombre de Allan Paniagua Moya como gerente financiero de Yanber.

5.2.11.2 Informe de solicitud de desembolso del 23 de abril de 2015, con el siguiente detalle:

Línea de Crédito de Operación 359-9-29376.

Nombre de cliente: Corporación Yanber S.A.

Fecha de apertura: 13 de agosto de 2014.

Fecha de vencimiento: 13 de agosto de 2020.

Monto de la Línea de Crédito: €1.120.000.000,00.

Monto disponible €145.475.409,03.

Monto del desembolso: €145.000.000,00.

Plan de inversión: Capital de trabajo.

Plazo: 6 años.

Tasa de interés: TBP + 4.5 pp.

Comisión de formalización: 0.75% por cada desembolso.

Para depositar en la cuenta No. 302-203-101525553 a nombre de Corporación Yanber S.A.

Garantía: Fianza de Fomento Agrícola del Atlántico FADASA y Samuel Yankelewitz en calidad de respaldo moral. El documento en el espacio, "Preparado por", tiene el sello de Sonia Bolaños Chacón con una firma ilegible y fecha 23 de abril de 2015; en el espacio "Revisión realizada por William Guzmán Sánchez", aparece el sello de William Guzmán con una firma ilegible y fecha 23 de abril de 2015 y en el espacio, "Autorizo enviar solicitud del cliente a Formalización", aparece una firma ilegible, en la parte inferior derecha, tiene el sello de Violeta Calderón Gómez con una firma ilegible.

5.2.11.3 Proyección de amortización y Control de Prestamos, del 23 de abril de 2015, con el detalle de las cuotas a cancelar con su respectiva fecha de pago, el documento tiene el sello de Violeta Calderón Gómez, con una firma ilegible.



Informe N°115 -DEF-A-085-19

- 5.2.11.4** Certificación de Personería Jurídica de Corporación Yanber S.A., emitida el 6 de abril de 2015, el documento tiene el sello de Violeta Calderón Gómez con una firma ilegible.
- 5.2.11.5** Certificación de Personería Jurídica de Fomento Agrícola del Atlántico S.A., FADASA, emitida 6 de abril de 2015, el documento tiene el sello de Violeta Calderón Gómez con una firma ilegible.
- 5.2.11.6** Copia de un Pagaré por ¢145.000.000,00 del 23 de abril de 2015, en el cual aparece como deudor Corporación Yanber S.A., cédula jurídica No. 3-101-004861, fiador solidario Fomento Agrícola del Atlántico cédula jurídica No. 3-101-16015, ambas representadas por Samuel Yankelewitz, pagadero a doce cuotas de doce millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta siete colones con 19/100 (¢12.855.957,19). Al final del pagaré aparece en el apartado de "Sociedad deudora y fianza", la aparente firma de Samuel Yankelewitz. El pagaré tiene sello de Violeta Calderón Gómez con una firma ilegible.
- 5.2.11.7** Recibo de desembolso No. 4389268 y Control de Préstamos, del 23 de abril de 2015, por ¢145.000.000,00, sobre la línea de crédito de ¢1.120.000.000,00 aprobada el 13 de agosto de 2014, dinero a depositar en la cuenta corriente No. 1-302-203-101525553. Cargos por trámite de gestión de crédito por ¢1.087.500,00, Intereses anticipados ¢840.999,96 y un total depositado en la cuenta de ¢143.071.500,04. El documento tiene el sello de Violeta Calderón Gómez con una firma ilegible.

5.2.12 Se resumen las operaciones de crédito en el siguiente cuadro:

	Fecha	No. Operación	Monto Operación ¢	Desembolso ¢	Saldo al 22/06/2015
1	13-08-2014	11198266	520.000.000,00	516.100.000,00	180.035.156,00
2	13-08-2014	11198268	550.000.000,00	545.875.000,00	190.421.800,00
3	10-10-2014	11199042	130.000.000,00	129.025.000,00	66.856.810,00
4	06-11-2014	11199313	90.000.000,00	89.325.000,00	53.756.437,00
5	20-11-2014	11199442	96.000.000,00	94.718.400,00	65.146.596,00
6	18-12-2014	11199748	104.000.000,00	102.609.000,08	79.047.721,00
7	19-01-2015	12699947	110.000.000,00	108.531.500,00	92.488.523,00
8	26-02-2015	12700524	126.000.000,00	124.321.050,00	116.019.459,00
9	12-03-2015	40000107	142.000.000,00	140.935.000,00	130.752.089,00
10	23-04-2015	40000788	145.000.000,00	143.071.500,04	145.000.000,00
	TOTAL		¢2.013.000.000,00	¢1.994.511.450,12	¢1.119.524.591,00



Informe N°115 -DEF-A-085-19

- 5.3 Registro del dinero depositado en la cuenta corriente No. 302-203-101525553 a nombre de Corporación Yanber S.A. con el Banco Crédito Agrícola de Cartago, correspondiente a la Línea de Crédito Revolutiva por ₡1.120.000.000,00.**
- 5.3.1 Operación No. 11198266 por ₡520.000.000,00**
Depósito de ₡516.100.000,00 realizado el 13 de agosto de 2014, mediante referencia No. 55851931, el saldo de la cuenta anterior a este depósito era de ₡1.569.495,30.
- 5.3.2 Operación de crédito No. 11198268 por ₡550.000.000,00**
Depósito de ₡545.875.000,00, realizado el 13 de agosto de 2014, mediante referencia No. 55851877, anterior a este depósito, el saldo de la cuenta era de ₡517.669.495,30. El mismo día hay una transferencia de dinero por ₡1.062.000.000,00 a Banco Davivienda, para dejar en la cuenta ₡1.544.495,30, según se detalla en el estado de cuenta.
- 5.3.3 Operación de crédito No. 1199042 por ₡130.000.000,00**
Depósito de ₡129.025.000,00, el 10 de octubre de 2014, según referencia No. 57067641, la cuenta a la fecha tenía un saldo de ₡501.317,38, posterior a este depósito se realizó una transferencia por ₡21.000.000,00 a Banco Lafise; el pago de las operaciones anteriores No. 11198266 por ₡46.100.904,02, No. 11198268 por ₡48.760.571,57 y una transferencia a Banco Davivienda por ₡13.500.000,00.
- 5.3.4 Operación de crédito No. 11199313 por ₡90.000.000,00**
Depósito de ₡89.325.000,00, realizado el 6 de noviembre de 2014, mediante referencia No. 57624825, la cuenta a la fecha tenía un saldo de ₡164.841,79, el mismo día se realizó una transferencia por ₡89.000.000,00 a Banco Davivienda y el 10 de noviembre se realizó un pago a la operación de crédito anterior No.11199042 por ₡489.841,79, dejando la cuenta en cero.
- 5.3.5 Operación de crédito No. 11199442 por ₡96.000.000,00**
Depósito de ₡94.718.400,00, realizado el 20 de noviembre de 2014, según referencia No. 57929597, la cuenta a la fecha del depósito tenía un saldo de ₡3.796.020,32, posteriormente se realizó una transferencia a Banco Davivienda por ₡98.000.000,00 y un pago de ₡514.420,32 a la operación de crédito anterior No. 11199313, quedando la cuenta nuevamente en cero.



- 5.3.6 Operación de crédito No. 11199748 por ¢104.000.000,00**
Depósito de ¢102.609.000,08 realizado el 18 de diciembre de 2014, según referencia No. 58641227, la cuenta a la fecha del depósito tenía un saldo de ¢35.884.101,15, el mismo día se realizó una transferencia de ¢138.000.000,00 a Banco Lafise y un pago de ¢493.101,23 a la operación No. 11199313, según consta en el detalle de la cuenta.
- 5.3.7 Operación de crédito No. 12699947 por ¢110.000.000,00**
Depósito de ¢108.531.500,00 realizado el 19 de enero de 2015, según referencia No. 59456213, antes del depósito, la cuenta tenía un saldo de ¢8.934.048,12, el mismo día se realizó un pago a la operación No.11199442 por ¢8.538.468,25, una transferencia a Banco Davivienda por ¢108.500.000,00 y el 6 de febrero del mismo año, se hizo un pago de ¢427.079,87 a la operación No. 11199313.
- 5.3.8 Operación de crédito No. 12700524 por ¢126.000.000,00**
Depósito de ¢124.321.050,00 realizado el 26 de febrero de 2015, referencia No. 60430809, la cuenta tenía un saldo de ¢614.433,80, luego se realizó una transferencia a Banco Davivienda por ¢124.500.000,00 y el 6 de marzo se hace el pago de ¢435.483,80 a la operación No.11199313, quedando la cuenta en cero, según se detalla en el estado de cuenta.
- 5.3.9 Operación de crédito No. 40000107 por ¢142.000.000,00**
Depósito de ¢140.935.000,00 realizado el 12 de marzo de 2015, según referencia No.60817143, posterior al depósito se realizó una transferencia a Banco Davivienda por ¢141.000.000,00 y el 6 de abril del mismo año, se realizó el pago a la operación No.11199313 por ¢189.658,26.
- 5.3.10 Operación de crédito No. 40000788 por ¢145.000.000,00**
Al 23 de abril de 2015, la cuenta tenía un saldo de ¢984.478,98, luego se realizó el depósito de ¢143.071.500,04 según referencia No.61875663. Posteriormente se hace una transferencia a Banco Davivienda por ¢144.000.000,00 y el 6 de mayo del mismo año, se hace un pago a la operación No.11199313 por ¢55.979,02, quedando la cuenta con saldo cero.

VI CONCLUSIONES

- 6.1 Banco Crédito Agrícola de Cartago tiene establecidas políticas para la adjudicación de créditos, dependiendo del nivel del cliente, monto solicitado y garantía otorgada, historial crediticio, reconocimiento dentro del sector

*Informe N°115 -DEF-A-085-19*

financiero nacional, capacidad de pago, solvencia económica y demás políticas mencionadas en el punto 5.1 de resultados. Dentro de la revisión realizada a los expedientes de la Línea de Crédito de ₡1.120.000.000,00 y desembolsos posteriores, Corporación Yanber aportó la documentación solicitada por el banco para la aprobación del crédito, tal y como lo indican sus políticas.

6.2 La Comisión de Crédito de Banco Crédito Agrícola de Cartago en la sesión 1885/2014 acordó otorgar un préstamo a Corporación Yanber S.A. por ₡1.120.000.000,00, con una calificación de riesgo SUGEF 1-05 A1, (la de menor riesgo crediticio), a un plazo de 6 años y una tasa de interés calculada de acuerdo con la tasa básica pasiva más 4.5 puntos porcentuales. La comisión fue del 0.75%, 2.5% por debajo de la comisión de ventanilla del 3% y la garantía fue la Fianza de Fomento Agrícola del Atlántico y Samuel Yankelewitz Berger.

A Yanber se le solicitó realizar un incremento de US \$5.000.000,00 en el capital de trabajo, el cual se realizó en tres depósitos a la cuenta de Banco de Costa Rica No. 001-123374-2. En el siguiente cuadro el detalle:

Fecha	Cuenta	No. Depósito	Monto US \$
30/06/2014	001-123374-2	16223810	2.024.950,00
02/07/2014	001-123374-2	17015223	1.259.950,00
03/07/2014	001-123374-2	15365624	1.714.950,00
	Total depositado		4.999.850,00

No se emite una opinión sobre los puestos y funciones desempeñadas por las siguientes personas, por cuanto el banco no aportó dicha información, únicamente se tiene lo consignado en los documentos analizados:

- Gerardo Porras Sanabria, Gerente General.
- Ronald Martínez Saborio, Sugerente Comercial.
- Ernesto Hip Ureña, Director de Crédito.
- Humberto Trejos, Director de Banca Empresarial.
- Jorge Correa Pereira, Jefe Comercial.
- Luis Ángel Navarro Salazar, Coordinador Centro Pymes.
- Viviana Calvo Brenes
- Marcela Funes Lizano, Cobro Judicial.
- Marlene Villanueva Sánchez.
- Hans Chávez Villalobos, Dirección de Riesgo.
- Marielos Portugués Quesada, Dirección de crédito.



Informe N°115-DEF-A-085-19

Dentro de los documentos correspondientes a los desembolsos de dinero aparecen los nombres de:

- Sonia Bolaños Chacón, como la persona que preparaba la documentación para el desembolso.
- Violeta Calderón Gómez, de Formalización Banca Empresarial.
- William Guzmán Sánchez, Ejecutivo de Negocios, en la revisión de los desembolsos.
- Jorge Cordero Pereira, de la Jefatura Comercial.
- Jacqueline Murillo Cambroner, del Departamento de Formalización.

Cada desembolso tenía como documentación de respaldo lo siguiente:

- Solicitud de desembolso de Corporación Yanber, firmado en apariencia por el presidente, Samuel Yankelewitz.
- Informe de Solicitud de desembolso.
- Reporte de deudas vigentes.
- Proyección de amortización, control de préstamos.
- Certificación de Personería Jurídica de Corporación Yanber S.A.
- Certificación de Personería Jurídica de Fomento Agrícola del Atlántico.
- Copia del Pagaré por el monto desembolsado.
- Recibo de desembolso.

6.3 Banco Crédito Agrícola de Cartago otorgó a Corporación Yanber S.A., una línea de crédito por \$1.120.000.000,00, sobre la cual se generaron diez desembolsos durante el periodo entre el 13 de agosto de 2014 y el 23 de abril de 2015 por \$2.013.000.000,00, el dinero de los desembolsos fue depositado en la cuenta bancaria No. 101525553 de Corporación Yanber S.A. con ese banco. Los dos desembolsos principales se dieron el 13 de agosto del mismo año por \$520.000.000,00 y \$550.000.000,00, de ese dinero el mismo día se trasladan \$1.062.000.000,00 a Banco Davivienda, mediante una transferencia por el Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE); los otros depósitos van de los \$90.000.000,00 a los \$145.000.000,00 y el dinero una vez ingresado a la cuenta de Yanber, fue transferido a Banco Davivienda y Banco Lafise, y utilizado para abonar las mismas operaciones de crédito, según se indicó en el apartado 5.3. de los resultados. Al 22 de junio de 2015 Corporación Yanber S.A. tenía pendiente de cancelar a Banco Crédito Agrícola de Cartago \$1.119.524.591,00.

De esta manera se deja rendido el presente informe solicitado por su Autoridad,



Informe N°115-DEF-A-085-19

Se adjuntan ampos sobre la formalización de créditos de BCAC según detalle:

- Ampo #1 folios del 01 al 379
- Ampo #2 folios del 01 al 394 *Ampo 2A*
- Ampo #2B folios del 01 al 292
- Ampo #3 folios del 01 al 253 *237 folios*
- Ampo #4 folios del 01 al 411
- Ampo #5 folios del 01 al 408

Atentamente,

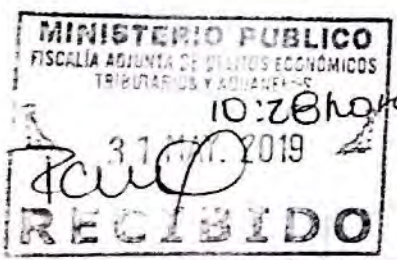
[Signature]
Lic. Jesús Soto Solera
Perito Auditor

[Signature]
Lic. Armando Jiménez Vargas
Auditor Supervisor

[Signature]
V.B. /
Lic. Reynaldo Velásquez Carrillo
Jefe



Esq.



-Ofiuo con 21 folios.-
* Se deja nota que de los ampos que se adjuntan el que se indica como Ampo #2, es en realidad Ampo #2A y que el ampo #3 tiene 237 folios y no 253 como se indica en este informe.—

ANEXO 6

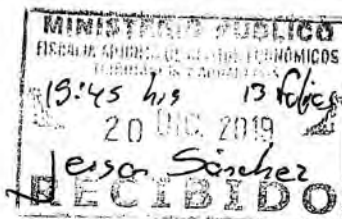


Departamento de Investigaciones Criminales
Sección de Delitos Económicos y Financieros

Tel: 2295-3394, Fax 2295-3396, Apdo 1003-103
 E-Mail oij_efinan@poder-judicial.go.cr

Informe N° 132-SADEF-A-464-18/19

19 de diciembre de 2019



Licenciada

Eida Solís Loria, Fiscal Auxiliar

Fiscalía de Delitos Económicos, Tributarios y Aduaneros

Ministerio Público


Estimada señora:

Se da respuesta al peritaje solicitado para la **causa N° 16-000054-0621-PE**, seguida contra **Samuel Yankelewitz Berger y Otros**, por el delito de **Estafa**, en perjuicio de **Banco Cathay**.

La investigación fue desarrollada por la MBA Karla Sancho Vargas, bajo la coordinación del Lic. Jesús Soto Solera y la supervisión de la Licda. Elizabeth Chacón Ramírez.

Esta Oficina se mantiene a la orden para aclarar o complementar cualquier aspecto que estime conveniente.

Atentamente,


Lic. Armando E. Jiménez Vargas
 Jefe a. i.



Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias

**Informe relacionado con la causa N° 16-000054-0621-PE,
en perjuicio del Banco Cathay****I. ORIGEN DEL ESTUDIO**

Samuel Yankelewitz Berger, cédula de identidad número 1-0267-0674, en calidad de presidente de la Corporación Yanber Sociedad Anónima, (en adelante Yanber), gestionó créditos ante diferentes entidades financieras, y de acuerdo con la denuncia, para no revelar la realidad económica de la corporación, Yankelewitz Berger y su grupo gerencial hicieron uso de estados financieros auditados con información falsa, correspondiente a los períodos fiscales 2011-2015, para lograr de esta manera inducir a error a los personeros de las entidades financieras y obtener los desembolsos de las diferentes líneas de crédito solicitadas.

Yanber no pudo hacerle frente a sus obligaciones crediticias y Samuel solicitó el concurso preventivo de acreedores ante el Juzgado Concursal de San José el 28 de mayo de 2015, mediante el cual reveló la realidad económica de la empresa, la cual había ocultado intencionalmente a distintas entidades bancarias, ocasionándoles de esta forma un perjuicio económico.

II. OBJETIVOS**2.1 Objetivo del informe**

Verificar si las operaciones de crédito otorgadas por el Banco Cathay a favor de Yanber, fueron realizadas de conformidad con los procedimientos y políticas establecidas por el Banco.

2.2 Objetivos de la investigación

2.2.1 Determinar los procedimientos de control interno establecidos por el Banco Cathay para el trámite y aprobación de los créditos a favor de Yanber.



Informe N° 132-SADEF-A-464-18/19

2.2.2 Identificar las condiciones establecidas en los créditos otorgados por el Banco Cathay a favor de Yanber (solicitud, requisitos, aprobación, desembolso y garantías), detalladas en la denuncia, así como las personas encargadas de su trámite y aprobación.

2.2.3 Establecer los abonos o pagos realizados, así como el saldo de las operaciones de crédito denunciadas, otorgadas por Banco Cathay a Yanber.

III ALCANCE

3.1 Se revisó información para el periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2011 al 30 de setiembre de 2015.

IV. METODOLOGÍA

4.1 Se analizaron las políticas, procedimientos y manuales del Banco Cathay, para determinar el otorgamiento de los créditos a Yanber. Esta información se solicitó mediante los Oficios Nos. 181-DEF-19, del 20 de marzo de 2019 y el 516-DEF-19, del 23 de agosto de 2019, sustentados en la orden de Levantamiento de Secreto Bancario y se secuestró mediante actas No. 591469 y 618198.

4.2 Se revisaron los acuerdos emitidos por banco Cathay referente a los créditos solicitados por Yanber, a fin de identificar la aprobación de las líneas de crédito a Yanber, los requisitos, el plan de inversión, las personas que intervinieron en el proceso, de aprobación y posterior desembolso del dinero. Para lo anterior, se tuvo a disposición las "carátulas" y los expedientes de los desembolsos de dinero, aportados por la Fiscalía de Delitos Económicos, según cadena de custodia del 24 de abril de 2019.

4.3 Se revisaron las operaciones de crédito otorgadas por el Banco Cathay a Yanber, para identificar el monto aprobado y girado, la fecha de los desembolsos, los abonos o pagos realizados a cada operación. La

información analizada fue aportada por la Fiscalía de Delitos Económicos y se detalla en las actas de secuestro N°591469 y 618198 las cuales están incorporadas en los legajos de prueba I, II y III.

V RESULTADOS

5.1 Proceso de Crédito

A continuación, se detallan los procedimientos utilizados por el Banco Cathay para el otorgamiento de créditos:

Como punto de partida para establecer el Mercado Meta (clientes sujetos de crédito) se definen los objetivos estratégicos y el perfil de riesgo del Banco, de cada producto de crédito; así como y las características del sujeto de crédito aceptado por el Banco.

Las políticas, reglamentos y procesos; en general, todas las tareas y gestiones relacionadas con crédito deben estar acordes con el perfil de riesgo y el nivel de rentabilidad esperados. Esta vinculación es de aplicación obligatoria en las diferentes etapas del proceso de crédito y todo el personal involucrado debe conocerlas y entenderlas.

5.1.1. La estructura del proceso del crédito a partir del año 2011 es la siguiente:

En el Banco las áreas involucradas para el proceso citado son las siguientes:

- Comité y Sub Comité de Crédito
- Gerencia General: que incluye los departamentos de análisis, negocios y operaciones crediticias.

El proceso de crédito está incorporado en las políticas, reglamentos, procesos y procedimientos respectivos, todo lo cual debe ajustarse tanto a la estrategia del Banco como a la normativa y regulaciones vigentes.



Informe N° 132-SADEF-A-464-18/19

Tanto la estrategia del Banco como la normativa y regulaciones son objeto de ajustes y cambios orientados a mejorar la gestión, mantenerse actualizado con las condiciones y necesidades del medio.

A partir del año 2011, sólo para los casos en que se tramitan cambios en las políticas y reglamentos de crédito, se requiere de la aprobación de la Junta Directiva.

El proceso de Crédito consiste en la ejecución de tareas por parte de las diferentes áreas involucradas con una secuencia lógica y que se deben ejecutar tanto en clientes potenciales como activos.

5.1.2. Negocios – Prospección

El Departamento de Negocios es el punto de partida; los Ejecutivos de Negocios tienen una cartera de clientes ya asignada y metas de colocación y mantenimiento de saldos establecidas. Tanto en la búsqueda de nuevos clientes como en la valoración para mantener o incrementar la exposición con los clientes activos, el personal del Departamento de Negocios es responsable de verificar que se cumple con el perfil de deudor definido o aceptado por el Banco y si lo solicitado (actual o propuesto) se ajusta a los productos y condiciones que ofrece el banco, todo lo cual se define en las políticas y reglamentos según corresponda.

La prospección de clientes se realiza con el uso de fuentes como municipalidades, cámara de industrias, cámara de comercio, referencias, guías por sectores y cualquier fuente que se considere pueda ser útil en la identificación de potenciales clientes o negocios.

Una vez identificados los potenciales clientes, se procede a realizar consultas sobre referencias comerciales y a gestionar una visita para ofrecer los productos del Banco. En el caso de clientes activos, la verificación de referencias comerciales y visitas de seguimiento se deben realizar al menos una vez al mes. El ejecutivo de negocios puede y debe realizar visitas con mayor periodicidad.

Si producto de la visita, el cliente muestra interés y el personal del banco considera que se ajusta al perfil de cliente del Banco, el ejecutivo de negocios, con la autorización del Gerente de Negocios, prepara la oferta para el cliente en los términos y condiciones definidos según las políticas y reglamentos. En el caso de clientes activos, se revisa si se mantiene dentro del perfil de riesgo del banco, si lo aprobado se puede mantener y si es sujeto para ofrecerle nuevas facilidades.

Una vez aceptada la oferta presentada al cliente, se solicita la documentación requerida para ingresar el caso a Análisis. La documentación por solicitar se aplica tanto para nuevas facilidades como para renovación de facilidades ya aprobadas y seguimiento. Debe ser completada por clientes potenciales y clientes activos.

El personal de Negocios es responsable de recibir los documentos y verificar que están completos y cumplen con los requerimientos establecidos por la normativa y las políticas o reglamentos. Una vez todo completo se envía a Análisis con el planteamiento (oferta).

5.1.3. Análisis

Una vez recibido el expediente del cliente junto con toda la documentación necesaria para realizar el análisis, se asigna un analista quien procede a revisar la información financiera aportada e incluirla en la herramienta (spread).

El analista revisa los principales cambios registrados entre periodos y en la estructura de los balances, así como en sus indicadores financieros para identificar tendencias positivas o negativas que requieran más información. Esta revisión debe conciliarse con la actividad que desarrolla la empresa para validar que es consistente y se ajusta a su operativa.

El analista prepara una serie de consultas cualitativas y cuantitativas para realizar en la visita al cliente que debe llevar a cabo de preferencia



Informe N° 132-SADEF-A-464-18/19

acompañado del Ejecutivo de Negocios. La visita tiene como objetivo tener de primera mano una impresión sobre las instalaciones, actividad del personal (si se observa una operativa constante o no), así como el conocimiento de los funcionarios que atienden en la reunión sobre la operación de la empresa, así como la información financiera suministrada.

El analista debe elaborar un informe con la información suministrada por el cliente y la recopilada en la visita; el informe tiene el siguiente orden:

Carátula

- Principales datos de la empresa que, por normativa se requieren: nombre, cédula jurídica, dirección exacta, teléfonos, contacto, actividad, cumplimiento de límites establecidos por ley, grupo de interés económico.
- Términos y condiciones de la facilidad a aprobar como lo es, tipo de facilidad, monto, plazo, forma de pago, tasas de interés, comisiones, garantía de respaldo.
- Condiciones especiales, si las hay.
- Recomendación de Análisis.
- Firmas de aprobación.

Informe

- Experiencia y trayectoria del cliente con el Banco.
- Justificación de la facilidad solicitada y plan de inversión.
- Descripción de la garantía ofrecida como respaldo.
- Información general de la empresa (tiempo de operar, socios, principal actividad, principales clientes, proveedores, condiciones de venta y de compra, competencia, expectativas y planes)
- En el análisis financiero se comentan las principales variables o situaciones que explican la posición de la empresa y expectativas que se tienen. Resultado del análisis el departamento de análisis emite su opinión y recomendación.

5.1.4 Aprobación

La Junta Directiva del banco delega en dos instancias la revisión y aprobación de las facilidades crediticias:

Comité de Crédito.

Subcomité de Crédito.

La exposición total propuesta del deudor y su grupo de interés económico, según lo establecido en reglamento de la SUGEF, determina la instancia que debe revisar cada solicitud y seguimiento preparado por Análisis.

5.1.5 Formalización

Una vez aprobada la facilidad crediticia, el personal de Administración de Cartera o de Operaciones Crediticias, según corresponda de acuerdo con la estructura vigente al momento de cada revisión, recibe los documentos de aprobación y del cliente, entregados por Análisis y Negocios respectivamente, para proceder con la formalización.

5.1.6. Cobro

Toda facilidad crediticia que implica entrega de fondos a un deudor está sujeta a lo establecido en las políticas para garantizar la recuperación oportuna de dichos recursos.

Una vez analizada la documentación que soporta los expedientes de crédito analizados se verificó el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el Banco para la aprobación de los créditos.

5.2 Detalle de las Operaciones de Crédito otorgadas a Yanber, según lo denunciado por el Banco Cathay.

5.2.1 Línea de Crédito por USD 700.000,00. N° 282 -11



Informe N° 132-SADEF-A-464-18/19

El 30 de junio de 2011, se aprobó la renovación Línea de Crédito Revolutiva N° 282-11, con recursos propios para capital de trabajo. Los datos que presenta la carátula de este crédito son los siguientes:

Empresa: Yanber

Representante legal: Samuel Yankelewitz Berger, presidente, cédula N° 1-267-674.

Contacto: Gerardo Sandí, Gerente Financiero.

Actividad (D26): Industria Plástica (Plásticos para el comercio, la industria y la agricultura).

Facilidad: Renovación de Línea de Crédito Revolutiva con recursos propios.

Monto actual: USD 700.000.00.

Plan de inversión: Capital de trabajo.

Plazo de la línea: Hasta 31-07-2012.

Plazo de los desembolsos: 12 meses.

Forma de pago: Cuotas mensuales, ajustables y consecutivas de principal e intereses, pagaderas por mes vencido.

Tasa de interés actual: La vigente al momento de cada desembolso, revisable y ajustable mensualmente según las condiciones del mercado.
En Dólares: Primer Rate 3.25% más 8.50 puntos porcentuales, para un total de 11.75% anual. Mínimo dólares 11,75%.

Tasa de interés propuesta: La vigente al momento de cada desembolso, revisable y ajustable mensualmente según las condiciones del mercado.

En Dólares: Primer Rate 3.25% más 5.75 puntos porcentuales, para un total del 9.00% anual. Mínima dólares 9.00%.

Comisiones: Para desembolsos 1.00% anual pagada por anticipado.
Comisión mínima: USD 150,00.

Garantía: Fianza solidaria de Samuel Yankelewitz.

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas

"OIJ, Investigación y ciencia a su servicio"

Exposición Total: USD 700.000,00 o su equivalente en colones.
20% capital ajustado al 31-05-2011:
¢1.707.415.823,31 (USD 3.414.968.25).

Nivel de Comportamiento

de Pago Histórico: Nivel 1.

Capacidad de Pago: Nivel 1.

Categoría de Riesgo: A1.

Condiciones especiales:

1. Los desembolsos para capital de trabajo están sujetos a criterio y disponibilidad de recursos por parte del Banco Cathay, de manera que el banco no incurrirá en responsabilidad alguna, por el hecho de no formalizar el saldo disponible de la línea de crédito.
2. Del desembolso se rebajarán los gastos de formalización, intereses y cualquier otro gasto generado por esta operación de crédito.
3. La empresa deberá presentar estados financieros mientras mantenga vigentes obligaciones con el Banco conforme con las políticas de crédito y normativa.

Aprobación

La renovación de esta Línea de Crédito fue aprobada por los siguientes integrantes del Comité de Crédito: Juan Carlos Hernández, Raymond Tang, Fernando Leñero, Rogelio Chin, todos en calidad de directores y Jimmy Hernández Gerente General. De todas estas personas, consta en la "carátula" del crédito una rúbrica ilegible.

Forma parte del informe crediticio, preparado por Mario Vilchez, revisado por Lorena Castillo y la Ejecutiva Walkiria Sánchez, información que hace referencia a:

- Experiencia del cliente.
- Plan de Inversión y Justificación del crédito.
- Referencias crediticias con otros bancos en colones.
- Información de bienes muebles e inmuebles.
- Integrantes de la Junta Directiva.
- Información del capital social.



Informe N° 132-SADEF-A-464-18/19

- La estructura administrativa, personas que ocupan los principales cargos y años de servicio en la empresa.
- Detalle de los de clientes de la empresa, tanto a nivel nacional como internacional.
- Detalle de proveedores.
- Comentario financiero, referente al análisis de los Estados Financieros Auditados por Pizarro, Ugarte y Asociados, de los periodos terminados al 30 de setiembre de 2008, 2009, 2010 y 2011; análisis financiero de activos, pasivos, patrimonio, rentabilidad.
- Capacidad de pago.
- Conclusiones y Recomendaciones: Se clasifica el cliente en la categoría de riesgo tipo "A1". Por lo que se recomienda la aprobación de la gestión.

Contrato

El contrato de la Línea de Crédito Revolutiva no Comprometida por USD 700.000,00, se firmó el 19 de julio de 2011, en representación del Banco Cathay se presenta el nombre y una firma ilegible de Jimmy Hernández Alvarez, cédula N° 1-527-480, en representación de Yanber el nombre y una firma ilegible de Samuel Yankelewitz Berger, cédula N° 1-267-674, quien firma como aval y fianza solidaria

5.2.2 Línea de Crédito Revolutiva por USD 500.000,00 y Crédito Especifico por USD 200.000,00, N° 291-12.

El 04 de octubre de 2012, se aprobó la renovación Línea de Crédito Revolutiva por USD 500.000,00, y una especifica por USD 200.000,00. Los datos que presenta la carátula de este crédito son los siguientes:

Nombre del Solicitante: Yanber Cedula Jurídica N° 3-101-004861.

Exposición total:

Exposición Actual	Exposición Propuesta	Vencimiento	Garantía
USD 700.000,00 ¹	USD 500.000,00	Abril -13	Fiduciaria
	USD 200.000,00	Oct-13	Fiduciaria

¹ El saldo en línea: USD 699.067,00

- El 20% del capital:** El 20% del Capital ajustado al 31 de agosto del 2012 es
- Ajustado** de ¢1.852.930.256,79 (USD 3.761.149.41)
- Actividad** (D26) Industria Plástica (Plásticos para el comercio, la industria y la agricultura).
- Facilidad propuesta:** 1) Renovación y disminución de Línea de Crédito Revolutiva con recursos propios o externos por USD 500.000,00 o su equivalente en colones.
- 2) Préstamo específico por USD 200.000.00.
- Vencimiento de la Línea de Crédito:** 30 de abril 2013.
- Vencimiento préstamo:** octubre 2013.
- Plan de inversión:** Capital de trabajo para financiar pago a proveedores
- Sublímite.:** Actual y propuesto: USD 700.000,00.
- Plazo Máximo:** Plazo máximo actual 12 meses.
- Forma de pago:** Cuotas mensuales iguales y consecutivas de principal e intereses.
- Tasa de interés:** Actual y propuesta: dólares Prime + 5.75% actual y mínima 9% anual.
- Comisiones:** 1% anual mínima USD150.
- Préstamo específico:** USD 200.000,00.
- Plazo Máximo:** 12 meses.
- Forma de pago:** Cuotas mensuales iguales y consecutivas de principal e intereses.
- Tasa de interés:** Dólares Prime + 5.75% actual y mínima: 9% anual.
- Comisiones:** 1% anual mínima USD 150.



Informe N° 132-SADEF-A-464-18/19

Garantía para ambos:	Fianza y aval solidario de Samuel Yankelewitz y Andrés Yankelewitz Lev.
Categoría:	A1.
Provisión:	0,5%
Comportamiento de pago histórico:	Nivel 1
Capacidad de pago:	Nivel 1
Morosidad:	Entre 1 y 30 días.

Condiciones generales:

1. Los desembolsos para capital de trabajo están sujetos a criterio y disponibilidad de recursos por parte del Banco Cathay de Costa Rica S.A., de manera que el banco no incurrirá en responsabilidad alguna, de ninguna naturaleza, por el hecho de no formalizar el saldo disponible de la línea de crédito.
2. Del desembolso se rebajarán los gastos de formalización, intereses y cualquier otro gasto generado por esta operación de crédito.
3. La empresa deberá presentar estados financieros mientras mantenga vigentes obligaciones con el Banco conforme con las políticas de crédito y normativa.

Recomendación

Se propone que la línea de crédito se renueve por la suma originalmente aprobada y los USD 200,000.00, se formalicen con un préstamo específico para ir disminuyendo la exposición

Aprobación

La renovación de esta Línea de Crédito fue aprobada por los siguientes integrantes del Comité de Crédito: Juan Carlos Hernández, Raymond Tang, Fernando Leñero, Rogelio Chin, todos en calidad de directores y Jimmy Hernández Gerente General. De todas estas personas, consta en la "carátula" del crédito una rúbrica ilegible.

Así mismo forma parte de todo el documento un espacio de "**Hecho Por:**" "**Revisado por:**" y "**Ejecutivo**" donde se visualizan los nombres de

Mauricio Coto Bonilla; Lorena Castillo y Walkiria Sánchez respectivamente; todos los nombres sin firma visible.

Forma parte del análisis crediticio:

- El perfil jurídico de Yanber, en el mismo se detalla entre otros, la actividad de la empresa, composición del capital social, estructura operativa, junta directiva, principales productos, clientes y proveedores, grupo de interés económico.
- Fuentes de Pago.
- Referencias.
- El análisis FODA y dependencias.
- Los hechos relevantes y o proyectos.
- El análisis Financiero incluye el análisis de variables críticas, estructura del Balance, el apalancamiento y otros.
- El flujo de caja y las sensibilizaciones.

Contrato

El contrato de la línea de crédito se firmó el 12 de noviembre de 2012, en representación del Banco Cathay el nombre y una firma ilegible de Jimmy Hernández Alvarez, cédula N° 1-527-480; en representación de Yanber el nombre y una firma ilegible de Samuel Yankelewitz Berger, cédula N° 1-267-674, quien firma como aval solidario.

5.2.3 Línea de Crédito Revolutiva por USD 300.000,00 y Crédito Especifico por USD 170.000,00, Carátula 83-13.

El 04 de octubre de 2012, se aprobó la renovación de la Línea de Crédito Revolutiva por USD 300.000,00 y una especifica por USD 200.000,00. Los datos que presenta la carátula de este crédito son los siguientes:

Empresa: Yanber S. A. 3-101-004861.



Informe N° 132-SADEF-A-464-18/19

Exposición Actual:

Facilidad	Exposición Actual USD	Saldo Actual USD	Exposición Propuesta USD	Vencimiento	Garantía
Línea	USD 500.000,00	USD 467.824,00	USD 300.000,00	Mar -13	Fiduciaria
Específico			170.000,00	24 meses	
Específico	200.000,00	135.290,00	135.290,00	Nov.-2013	
Exposición Total	USD 700.000,00	USD 603.114,00	USD 605.290,00		

20% de capital Ajustado Actividad (D26)

El 20% del capital ajustado al 31 de marzo del 2013 es de ¢2.031.653.361,13 (USD 4.123.342,59).
 Manufactura de plástico con fines comerciales, industriales y agrícolas.

Facilidad propuesta:

- 1) Renovación y disminución de Línea de Crédito Revolutiva con recursos propios o externos por USD 300.000,00 o su equivalente en colones.
- 2) Crédito específico con recursos propios o externos por USD 170.000,00 vencimiento a 24 meses.

Vencimiento:

- 1) El 30 de setiembre de 2013.
- 2) 24 meses (específico)

1. Plan de inversión:

Capital de trabajo para financiar pago a proveedores.

Sublímite:

Actual y propuesto: USD 300.000,00.

Plazo máximo:

Actual y propuesto de 6 meses.

Forma de pago:

Cuotas mensuales, iguales y consecutivas de principal e intereses.

Tasa de interés

Actual y propuesta: Dólares Prime + 5.75%, actual y mínima 9% anual.

Comisiones:

1% anual, mínima: USD 150.

Garantía:

Fianza y aval solidario de Samuel Yankelewitz Berger.

Plan de Inversión:

Específico

Sublímite:

Hasta USD 170.000.

Plazo máximo:

24 meses.

Forma de pago:	Cuotas mensuales, ajustables y consecutivas para abono a principal e intereses por mes vencido.
Tasas de interés:	Dólares: Prime + 5.75%, actual 9% anual, mínima 9% anual.
Comisiones:	1% flat pagadero por anticipado. Mínima USD 150,00, por mora 1% flat.
Garantía:	Fianza y aval solidario de Samuel Yankelewitz Berger.
Categoría:	A1.
Provisión:	0.5%.
Estimación Máxima:	USD 3.176,00.
Comportamiento pago	
Histórico:	Nivel 1.
Capacidad de Pago:	Nivel 1.
Morosidad:	de 1 a 30 días.

Condiciones generales:

1. Los desembolsos para el capital de trabajo están sujetos a criterio y disponibilidad de recursos por parte del Banco Cathay de Costa Rica S.A., de manera que el banco no incurrirá en responsabilidad alguna, de ninguna naturaleza, por el hecho de no formalizar el saldo disponible de la línea de crédito.
2. De los desembolsos se rebajarán los gastos de formalización, intereses y cualquier otro gasto generado por esta operación de crédito.
3. La empresa deberá presentar estados financieros mientras mantenga vigentes obligaciones con el Banco, de conformidad con las políticas de crédito y normativa vigente.

Justificación del Plan de Inversión

La Empresa requiere renovar la línea de crédito para la atención de pago de proveedores de resinas en el exterior.

Recomendación

Se recomienda la aprobación de la presente propuesta basados en la trayectoria de mercado, referencias crediticias y comerciales satisfactorias, amplia cartera de clientes a nivel internacional, situación financiera con aumentos en el



Informe N° 132-SADEF-A-464-18/19

endeudamiento de corto plazo y en periodo medio de cobro. Capacidad de pago según flujo de caja con dependencia al financiamiento bancario sensibilidad a variaciones de tipo de cambio en los costos.

Aprobación

La renovación de esta Línea de Crédito fue aprobada por los siguientes integrantes del Comité de Crédito: Juan Carlos Hernández, Rogelio Chin, ambos en calidad de directores y Jimmy Hernández Gerente General. De todas estas personas, consta en la "carátula" del crédito una rúbrica ilegible.

Así mismo forma parte de todo el documento un espacio denominado "**Hecho Por.**" "**Revisado por.**" y "**Ejecutivo**" en los cuales se visualizan los nombres de Mauricio Coto Bonilla; Lorena Castillo y Walkiria Sánchez respectivamente; todos los nombres sin firma visible.

Esta carátula de crédito también hace referencia a: Bienes muebles e inmuebles de Yanber, trayectoria en el mercado, referencias crediticias, historial con el banco, análisis FODA, análisis financiero de los estados financieros auditados de los periodos 2010, 2011, 2012, los Internos a marzo de 2013 y flujo de Caja.

Para este desembolso en la evidencia no se localizó pagarés o letras de cambio.

5.2.4 Crédito Especifico por USD 447.572,42. N° 116-13

El 27 de junio de 2013, se aprobó un crédito específico por USD 447.572,00. Los datos que presenta la carátula de este crédito son los siguientes:

Empresa: Yanber S. A. 3-101-004861.

Exposición Actual:

Facilidad	Exposición Actual	Saldo Actual	Exposición Propuesta	Vencimiento	Garantía
Línea	USD 500.000,00	USD 331.634,00	USD 0,00	Mar -13	Fiduciaria
Específico	200.000,00	102.232,00	0,00	Nov. 2013	

Específico			447.572,00	24 meses	
Exposición Total	USD 700.000,00	USD 433.866,00	USD 447.572,00		

- 20% de capital:** El 20% del capital ajustado al 31 de mayo del 2013 es de ¢2.032.281.410,86, (USD 4.120.435,93).
- Actividad:** Manufactura de plástico con fines comerciales, industriales y agrícolas.
- Facilidad propuesta:** Crédito específico para unificación de préstamos con recursos propios o externos por USD 433.866,00.
- Vencimiento:** 24 meses (específico).
- Plan de inversión:** Específico
- Sublímite:** USD 447.572,42
- Plazo máximo:** 24 meses.
- Forma de pago:** Cuotas mensuales, ajustables y consecutivas para abono a principal e intereses por mes vencido.
- Tasa de interés:** Dólares Prime + 5.75% Actual: 9% anual, mínima 9% anual.
- Comisiones:** 1% flat pagadero por anticipado. Mínima: USD150 Por mora, 1% flat
- Garantía:** Fianza y aval solidario de Samuel Yankelewitz Berger.
- Categoría:** A1.
- Provisión:** 0.5%.
- Estimación máxima:** USD 2.170,00
- Comportamiento pago histórico:** Nivel 1
- Capacidad de pago:** Nivel 1
- Morosidad:** Entre 1 y 30 días.

Condiciones generales:

1. El crédito específico está sujeto a criterio y disponibilidad de recursos por parte del Banco Cathay de Costa Rica S.A., de manera tal que el banco no incurrirá en responsabilidad alguna, de ninguna naturaleza, por el hecho de no formalizar el saldo disponible de la línea de crédito.



Informe N° 132-SADEF-A-464-18/19

2. De los desembolsos se rebajarán los gastos de formalización, intereses y cualquier otro gasto generado por esta operación de crédito.
3. La empresa deberá presentar estados financieros mientras mantenga vigentes obligaciones con el Banco conforme con las políticas de crédito y normativa vigente.

Condiciones Especiales:

Se debe cancelar la línea de crédito N° 100000313 y desembolsos realizados a esta, así como el crédito específico N° 50000179 a nombre de la empresa.

Justificación del Plan de Inversión:

El cliente solicita que el crédito específico sea a 24 meses sobre el saldo adeudado con el Banco, con el propósito de adecuar sus obligaciones y mejorar su liquidez.

Recomendación

Se recomienda la aprobación de la presente propuesta basados en la trayectoria de mercado, referencias crediticias y comerciales satisfactorias, amplia cartera de clientes a nivel internacional, situación financiera con aumentos en el endeudamiento de corto plazo y en periodo medio de cobro. Capacidad de pago según flujo de caja con dependencia al financiamiento bancario sensibilidad a variaciones de tipo de cambio y en los costos.

Aprobación

La renovación de esta Línea de Crédito fue aprobada por los siguientes integrantes del Comité de Crédito: Juan Carlos Hernández, Jorge Walter Bolaños y Godwin Tang, todos directores y de los cuales consta una rúbrica ilegible. Además, se visualizan los nombres sin firma de Rogelio Chin, director y Jimmy Hernández Gerente General.

Así mismo forma parte de todo el documento un espacio denominado "**Hecho Por.**" "**Revisado por.**" y "**Ejecutivo**" en los cuales se visualizan los nombres de Mauricio Coto Bonilla; Lorena Castillo y Walkiria Sánchez respectivamente; todos los nombres sin firma.

5.3 OPERACIONES

Con respecto a la identificación de las Líneas de Crédito y como fueron canceladas se detallan a continuación:

5.3.1 Línea de Crédito No. 282-11

Este crédito corresponde a una Línea de Crédito Revolutiva aprobada por USD 700.000,00; para la cual se giraron 8 operaciones que se detallan a continuación:

Tal como se detalla en el cuadro N° 1, al 30 de junio de 2013, de las 8 operaciones que forman parte de la Línea de Crédito N° 282-11, Yanber había cancelado las primeras cuatro, las restantes mantenían un saldo total de USD 91.584,15, monto que pasó a formar parte de la operación N° 5000501, la cual forma parte del crédito adeudado por Yanber, tal como se detalla en el punto N° 5.3.4.

Cuadro N° 1
Detalle de las operaciones relacionadas con la línea de crédito N° 282-11

	No. Operación con sistema antiguo	No. Operación SAP	Fecha desembolso	Monto solicitado USD	Monto USD Pendiente al 30/6/13
1	9895		28/10/11	USD 380.000,00	
2	10144		24/01/12	200.000,00	
3	10260		06/03/12	85.000,00	
4	10453		03/05/12	80.000,00	
5	10534	50000060	31/05/12	160.000,00	USD 9.201,89
6	10808	50000099	09/08/12	100.000,00	25.952,76
7	10859	50000110	24/08/12	85.000,00	22.013,88
8	11003	50000147	21/09/12	100.000,00	34.415,62
Total					USD 91.584,15

Fuente: Información del Banco Cathay según acta de secuestro N° 618198.



Informe N° 132-SADEF-A-464-18/19

5.3.2 Línea de Crédito No. 291-12

Esta línea se aprobó para capital de trabajo por USD 500.000,00 y un crédito específico de USD 200.000,00, en el cuadro siguiente las operaciones relacionadas:

Cuadro N° 2
Detalle de las Operaciones relacionadas con la línea de crédito N°291-12

	No. Operación anterior ¹	No. Operación SAP actual ²	Fecha desembolso	Monto solicitado USD	Monto USD Pendiente al 30/6/13 ³
10	11125	50000179	13/11/12	USD 200.000,00	³ USD 102.638,77
11	11235	50000213	14/11/12	100.000,00	51.308,69
12		50000324	04/02/13	115.000,00	78.277,87
13		50000356	28/02/13	60.000,00	45.855,60
14		50000396	21/03/13	60.000,00	50.890,85
	Total				USD 328.971,78

Fuente: Información del Banco Cathay según acta de secuestro N° 618198.

Las cinco operaciones que forman esta línea de crédito, al 30 de junio de 2013 tenían un saldo pendiente de USD 328.971,78, monto que pasó a formar parte de la operación No. 5000501, detallada en punto N°5.3.4.

5.3.3 Línea de Crédito N° 83-13

Línea de crédito para el financiamiento de capital de trabajo y pago de proveedores, la operación girada y el saldo se detallan en el siguiente cuadro:

¹ Sistema informático (software) utilizado hasta noviembre de 2012.

² Sistema informático utilizado a partir de diciembre 2012.

³ Crédito Específico.

Cuadro N° 3
Detalle de las operaciones relacionadas con la línea de crédito N° 83-13

	No. Operación anterior ⁴	No. Operación SAP ⁵	Fecha desembolso	Monto solicitado USD	Monto USD Pendiente al 30/6/13
9	10647	50000072	28/06/13	USD 90.000,00	USD 15.642,62

Fuente: Información de Banco Cathay según acta de secuestro N° 618198

Como se visualiza en el cuadro anterior, para la línea de crédito, sólo se giró la operación No. 50000072, del 28 de junio de 2013 por USD 90.000,00 y al 30 de junio del mismo año, tenía un saldo pendiente de USD 15.642.62, monto que paso a formar parte de la operación No. 5000501, como se detalla en el punto **N° 5.3.4.**

5.3.4 Crédito Especifico N° 116-13

Esta línea fue emitida como crédito específico para unificación de los saldos adeudados al 30 de junio de 2013, operaciones indicadas en los puntos **5.3.1, 5.3.2 y 5.3.3.**, que en total suman USD 436.198,55. A este monto deben sumarse USD 11.373,87 referente a la comisión de readecuación por USD 6.898,15 y la comisión de desembolso por USD 4.475,72, para un total de la operación de USD 447.572,42. A continuación se detallan las líneas de crédito que dan origen a este crédito específico:



Informe N° 132-SADEF-A-464-18/19

Cuadro N 4
Detalle de las operaciones relacionadas con la línea de crédito N°116-13

Referencia en el informe	No. Operación con sistema anterior	No. Operación SAP sistema actual	Saldo USD	Carátula de crédito
punto 5.3.1	10534	50000060	9.201,89	282-11
punto 5.3.3	10647	50000072	15.642,62	83-13
punto 5.3.1	10808	50000099	25.952,76	282-11
	10859	50000110	22.013,88	282-11
	11003	50000147	34.415,62	282-11
punto 5.3.2	11125	50000179	102.638,77	291-12 CE
	11235	50000213	51.308,69	291-12
		50000324	78.277,87	291-12
		50000356	45.855,60	291-12
		50000396	50.890,85	291-12
punto 5.3.4	comisión de readecuación...		6.898,15	
punto 5.3.4	comisión de desembolso...		4.475,72	
	Total		USD 447.572,42	

Para esta operación consta un pagaré del 28 de junio de 2013 con un espacio con el nombre y una rúbrica ilegible de Samuel Yankelewitz Berger, en representación de Yanber, como deudor y fiador solidario.

El saldo de la operación al 15 de junio del 2015 ascendía USD 58.687,14, según oficio DOC-248-2015 suscrito por Jorge Quirós Brenes, jefe del Departamento de Operaciones Crediticias del Banco Cathay, en el cual se detalla el monto inicial y el saldo pendiente, entre otros. Así mismo, en el documento presentado por Hairo Luis Rodríguez Zúñiga, apoderado generalísimo del Banco Cathay, ante el Juzgado Concursal de San José, adicional al monto de la deuda se suman intereses corrientes por USD 859,77, intereses por mora por USD 496,97 y un cargo por gestión de cobro de USD 100,00, para un total de USD 1.456,74. En síntesis el saldo de la deuda es de USD 60.143,88 (USD 58.687,14 principal + USD 1.456,74 intereses y gestión de cobro).

El monto indicado en el párrafo anterior fue presentado en el informe N° 187-DEF-A-125-18, rendido por esta Sección el 21 de setiembre de 2018. Además, esta suma guarda coincidencia con el monto indicado en el expediente N° 15-000008-0958-CI, que se mantiene en poder del Ministerio Público, referente al convenio preventivo, en el cual el Banco Cathay figura como Ofendido.

VI CONCLUSIONES

- 6.1** Las líneas de crédito otorgadas a Yanber por el Banco Cathay, se realizaron acordes con las políticas y reglamentos establecidos por ese banco. Cumpliendo en todos los casos con el análisis financiero, historial crediticio, análisis de garantía y la capacidad de pago.
- 6.2** Las condiciones establecidas por el Banco Cathay para el otorgamiento de los créditos estaban conformados por la solicitud de crédito revisada y evaluada por la Sección de Análisis del banco, además, de un informe conformado con la capacidad de pago, comportamiento de pago histórico, cualidades de la garantía de respaldo, situación financiera, actividad y trayectoria en el mercado, información relevante del fiduciario, detalle de los bienes muebles e inmuebles, información crediticia con otros bancos; FODA de la empresa, flujo de caja entre otros.

Todas las líneas de crédito indicadas en el apartado 5.2, fueron garantizadas con la fianza solidaria de Samuel Yankelewitz, con excepción de la línea de crédito N° 291-12, que además de Samuel Yankelewitz, se adicionó la garantía solidaria de Andrés Yankelewitz Lev; además, todas fueron aprobadas por los siguientes miembros del Comité de crédito:

Línea de crédito N° 282-11: Firmado por Juan Carlos Hernández, Raymond Tang, Fernando Leñero, Rogelio Chin en calidad de directores, y Jimmy Hernández Gerente General. El motivo del crédito fue la renovación de la Línea De Crédito Revolutiva con recursos propios.

Línea de crédito N°291-12: Firmado por Juan Carlos Hernández, Fernando Leñero y Rogelio Chin Fong, todos directores; Jimmy Hernández, en



Informe N° 132-SADEF-A-464-18/19

calidad de Gerente General. Crédito para la renovación y disminución de Línea De Crédito Revolutiva con recursos propios.

Línea de crédito N° 083-13, Firmado por Juan Carlos Hernández y Rogelio Chin Fong, directores; Jimmy Hernández, Gerente General. Crédito utilizado para la renovación y disminución de la Línea de Crédito Revolutiva con recursos propios.

Línea de crédito N°116-13: Firmado por Juan Carlos Hernández, Jorge Walter Bolaños y Godwin Tang como directores. Crédito específico con el fin de unificación de préstamos con recursos propios o externos.

- 6.3** Entre el 30 de junio de 2011 y el 01 de julio de 2013 Banco Cathay aprobó y renovó a Yanber tres líneas de crédito y un crédito específico, para esas líneas se desembolsaron catorce operaciones, según se detalló en el aparte 5.2. En el siguiente cuadro se muestra el detalle de cada línea de crédito y sus respectivas operaciones:

Cuadro N° 5
Detalle y saldo de las operaciones
otorgadas por el Banco Cathay a Yanber

	Línea de crédito	N° Operación con sistema anterior	No. Operación con sistema Actual SAP	Fecha desembolso	Monto aprobado USD	Saldo USD al 15/06/15
1	282-11	9895		28/10/2011	380.000,00	
2	282-11	10144		24/01/2012	200.000,00	
3	282-11	10260		06/03/2012	85.000,00	
4	282-11	10453		03/05/2012	80.000,00	
5	282-11	10534	50000060	31/05/2012	160.000,00	
6	83-13	10647	50000072	28/06/2013	90.000,00	
7	282-11	10808	50000099	09/08/2012	100.000,00	
8	282-11	10859	50000110	24/08/2012	85.000,00	
9	282-11	11003	50000147	21/09/2012	100.000,00	
10	291-12	11125	50000179	13/11/2012	200.000,00	
11	291-12	11235	50000213	14/11/2012	100.000,00	
12	291-12		50000324	04/02/2013	115.000,00	
13	291-12		50000356	28/02/2013	60.000,00	
14	291-12		50000396	21/03/2013	60.000,00	
15	116-13		50000501	01/07/2013	USD 447.572,42	USD 60.143,88

- De las operaciones de crédito de Yanber con el Banco Cathay, que fueron detalladas en el cuadro anterior, las primeras catorce se refundieron en el crédito específico N°500000501. El monto de aprobación de este crédito fue de USD 447.572.42, tal como se indica en el punto 5.2.4 de resultados.
- Al 15 de junio de 2015 esta operación tenía un saldo de USD 58.687,14, más, los intereses por mora y un cargo por gestión de cobro por USD 1.456,74. En síntesis el saldo de la deuda a la fecha indicada anteriormente era de USD 60,143.88.

De esta forma se deja rendido el presente informe para lo que corresponda.

Atentamente,

MBA Karla Sancho Vargas
Perito Auditora

Lic. Jesús Soto Solera
Perito-Auditor

Licda. Elizabeth Chacón Ramírez.
Auditora Supervisora a.i.

VB. Armando Jiménez Vargas
Lic. Armando Jiménez Vargas
Jefe a.i.

kvsv
ci 464-18



ANEXO 7



ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES CRIMINALES
SECCIÓN DELITOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Tels: 2295-3394, 3395, 3397, Fax 2295-3396, Apdo 1003-103 E-Mail oij_efinan@poder-judicial.go.cr
San José, Costa Rica

Informe No.250-DEF-R-359-16/17

29 de diciembre de 2017

Licenciada
Eida Solís Loría, Fiscal Auxiliar
Fiscalía de Delitos Económicos
Ministerio Público



18 folios
S/E.

Estimada señora:

Se remite el **Informe No.250-DEF-R-359-16/17**, mediante el cual se da respuesta al peritaje solicitado para la **causa N° 16-000054-0621-PE**, que se tramita contra **Samuel Yankelewitz Berger y Otros**, por el delito de **Estafa**, en perjuicio de **Banco Nacional de Costa Rica**.

La investigación fue desarrollada por el Lic. Alexander Vargas Araya, bajo la supervisión del Lic. José Antonio Bravo Bonilla.

Esta Oficina se mantiene a la orden para aclarar o complementar cualquier aspecto que estime conveniente.

Atentamente,

Lic. Reynaldo Velásquez Carrillo
Jefe



"OIJ, investigación y ciencia a su servicio"



Visión

Ser reconocidos como un Organismo Judicial de Investigación criminal, técnico, científico, objetivo e independiente, respetuoso del ordenamiento jurídico, con capacidad de respuesta tecnológica y operacional ante las modalidades delictivas, que contribuye con el desarrollo y mantenimiento de la jurisdicción, igualdad y paz de Costa Rica.

Misión

Ser un organismo auxiliar, asesor y de consulta de los Tribunales de Justicia y del Ministerio Público de Costa Rica en la investigación, descubrimiento y verificación científica de los delitos y de sus presuntos responsables para ello con recurso humano calificado, con vocación de servicio, efectivo e imparcial.

Valores

Ética, Disciplina, Objetividad, Lealtad, Actividad, Honradez, Excelencia



Informe No.250-DEF-R-359-16/17

*Informe relacionado con la causa N° 16-000054-0621-PE,
la cual se tramita en perjuicio de Banco Nacional de Costa Rica*

I. ORIGEN DEL ESTUDIO

El 13 de julio de 2016, Mario Roa Gutiérrez, cédula de identidad número 1-0534-0955, en calidad de director general de Banca Corporativa del **Banco Nacional de Costa Rica**, cédula jurídica 4-000-001021, denunció a **Samuel Yankelewitz Berger y Otros**, por los siguientes hechos:

De acuerdo con la denuncia, se extrae en lo fundamental del expediente 15-000008-0958-CI, tramitado ante el Juzgado Concursal de San José, promovido por la Corporación Yanber S.A. y Fomento Agrícola del Atlántico S.A., conocida como FADASA, cédula jurídica 3-101-016015, así como de varios expedientes administrativos del Banco Nacional de Costa Rica, vinculados con la operación de crédito N° 202-03-30669281 y a las líneas de crédito números 208-10-195310 y 202-10-341029, en favor de la Corporación Yanber S.A., lo siguiente:

- 1.1.** La Corporación Yanber S.A., unos meses antes de promover un convenio preventivo ante el Juzgado Concursal del Primer Circuito Judicial de San José, propiamente el 28 de mayo de 2015, había presentado una aparente solidez financiera de sus empresas, con el fin de que el Banco Nacional de Costa Rica, le otorgara una línea de crédito.
- 1.2.** Es así como la entidad ofendida le gira en calidad de préstamo US\$6.000.000.00 (seis millones de dólares con 00/100), en el período comprendido entre diciembre de 2014 a mayo de 2015, operación gestionada por su presidente **Samuel Yankelewitz Berger**, y a la cual debía de sumarse el préstamo por ₡2.172.000.000.00 (dos mil ciento setenta y dos millones de colones con 00/100), en mayo de 2013.
- 1.3.** En vista de lo anterior, los estados financieros aportados al Banco Nacional de Costa Rica reflejaban una situación económica de bonanza, lo cual precisamente motivó a esa entidad bancaria a conceder los créditos en cuestión, mientras que los estados financieros aportados en el proceso concursal, reflejaban lo contrario.



Informe No.250-DEF-R-359-16/17

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo del informe

Verificar los estados financieros auditados en poder del Banco Nacional de Costa Rica, de conformidad con la información financiera procesada en Corporación Yanber S.A.

2.2. Objetivo de investigación

- 2.2.1 Identificar el profesional responsable de elaborar los dictámenes de auditoría, en relación con el estado de situación y el estado de resultados, de los cierres fiscales 2011, 2012, 2013 y 2014.
- 2.2.2 Determinar la relación entre la información que contienen los estados de situación y los estados de resultados auditados, y la información financiera generada en la Corporación Yanber S.A.

III. ALCANCE

El período establecido para el peritaje comprendió los períodos fiscales finalizados al 30 de setiembre de 2011, 2012, 2013 y 2014.

IV. METODOLOGÍA

Para iniciar el peritaje se analizó la denuncia presentada el 13 de julio de 2016, por Mario Roa Gutiérrez, en calidad de director general de banca corporativa del Banco Nacional de Costa Rica, lo anterior permitió conocer la naturaleza de los hechos investigados, y la relación entre las partes involucradas, con el propósito de definir el programa de trabajo y el alcance del peritaje.

- 4.1. Para determinar el profesional responsable de elaborar los dictámenes de auditoría, se tuvo al alcance los dictámenes de los auditores independientes de los períodos en estudio, aportados a los expedientes de crédito del Banco Nacional de Costa Rica.
- 4.2. Se contó con el levantamiento de secreto bancario, ordenado por la Jueza Penal del I Circuito Judicial de San José, mediante resolución de las diez horas cincuenta y seis “OIJ, investigación y ciencia a su servicio”



Informe No.250-DEF-R-359-16/17

minutos del 31 de agosto de 2017, lo cual permitió obtener los expedientes originales de las líneas de crédito con el Banco Nacional de Costa Rica números 202-03-30669281, 202-10-219361 y 202-10-341029, así como los estados financieros procesados en Corporación Yanber S.A., de los períodos bajo investigación.

El procedimiento de revisión de los estados financieros consistió en tomar como base dos de los estados financieros auditados, el estado de situación y el de resultados y, compararlos con los que se decomisaron de la contabilidad de Corporación Yanber S.A., lo cual permitió una comparación entre las cuentas de las dos fuentes de información, la auditada y la encontrada en la Corporación Yanber S.A.

V. RESULTADOS

5.1. Profesional encargado de la ejecución de los dictámenes de auditoría bajo estudio

5.1.1. El licenciado Albán Ugarte Camareno (q.d.D.g), fue el encargado de dictaminar los balances de situación de Corporación Yanber al 30 de setiembre de 2011, 2012 y 2013, así como los estados conexos de resultados, por los años terminados en esas fechas. Para el 30 de setiembre de 2014, el encargado de la ejecución de esos dictámenes fue el licenciado Albán Ugarte Brenes.

-Los estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía, y para el presente caso, de Corporación Yanber S.A. La responsabilidad del contador público autorizado consiste en expresar una opinión acerca de la razonabilidad de los estados financieros con base en las pruebas de auditoría por ellos aplicadas.

-La ejecución del dictamen de auditoría es practicada de acuerdo con la Normas Internacionales de Auditoría (NIA), lo cual requiere la planificación del trabajo por parte del profesional encargado, con el fin de obtener una seguridad razonable acerca de los estados financieros, y verificar si estos están libres de errores significativos (con poca materialidad), a la vez incluye como labor del contador público autorizado evaluar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de la información suministrada por la administración (Corporación Yanber S.A.).

-Los estados financieros auditados no garantizan solvencia económica, ni bonanza en las finanzas de una empresa, lo único que certifica es que la información financiera que ahí se expresa, es razonable, de acuerdo con la información suministrada por la administración y que fue evaluada por el contador público autorizado, avalando por lo

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”



Informe No.250-DEF-R-359-16/17

tanto que, de acuerdo con la información mostrada por la empresa, en este caso Corporación Yanber S.A., esa información plasmada en los balances de situación y los estados conexos de resultados es razonable.

5.2. Relación entre la información contenida en los estados de situación y los estados de resultados auditados, y la información presentada en la Corporación Yanber S.A.

Para la revisión y análisis de la información, se tomó como base dos de los estados financieros auditados, el estado de situación y el de resultados y, fueron comparados con los que se decomisaron de la contabilidad de la Corporación Yanber S.A., lo que implica desde la perspectiva pericial, que no se emita algún criterio técnico sobre las cifras expresadas en los documentos referidos. Dado que los estados financieros auditados se expresan en miles de colones, para la comparación se multiplicaron las cifras por 1.000, lo que genera que se puedan presentar diferencias por esta condición particular. Para efectos del análisis, no se considerarán las diferencias que se presentan y que obedecen a redondeo, resultante de cerrar las cifras en miles de colones.

Esta revisión fue una comparación entre las cuentas de las dos fuentes de información, no es una auditoría para determinar la razonabilidad de las cifras, ni una revisión del contenido o veracidad de los montos que se presentan en las cuentas; sino, para discriminar aquellas cuentas que presentan diferencias significativas (adjetivo relativo poco utilizados para efectos periciales dado la amplitud del término). Este último adjetivo relativo, en virtud del análisis se reduce a la selección de las cifras, que por la cuantía y su efecto en la información financiera, a criterio de esta oficina, pueden inducir a los usuarios de la información financiera, a contar con información distorsionada y por ende, a basarse en información sesgada para la revisión y análisis de esta.

En el análisis se seguirá la estructura de la ecuación contable ($\text{Activo} = \text{Pasivo} + \text{Patrimonio}$). Para una mejor comprensión de los términos antes citados, se presentan las siguientes definiciones:

Razonabilidad de los estados financieros: Los estados financieros de las empresas deben prepararse y presentarse de acuerdo con las políticas contables establecidas, para que pueden tener razonabilidad en la presentación de la información financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo de la empresa. Razonabilidad es sinónimo de justicia, conforme a las políticas contables y criterios profesionales. La razonabilidad se consume con la aplicación de los principios contables, en la actualidad están vigentes las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).



Informe No.250-DEF-R-359-16/17

Activo: El activo son los bienes, derechos y otros recursos de los que dispone una empresa, pudiendo ser, por ejemplo, muebles, construcciones, equipos informáticos o derechos de cobro por servicios prestados o venta de bienes a clientes. También, se incluirían aquellos de los que se espera obtener un beneficio económico en el futuro, tal es el caso de los gastos pagados por anticipado.

Pasivo: El pasivo está compuesto por la financiación de la empresa y las obligaciones de pago frente a terceros.

Patrimonio: Total de recursos físicos y financieros que posee un ente económico, obtenidos mediante aportaciones de los socios o accionistas destinados a producir beneficios, utilidades o ganancias, las cuales se reflejan en la ecuación contable. De igual forma es la riqueza que se destina a la producción.¹

En los cuatro dictámenes de auditoría analizados, para los periodos fiscales 2011, 2012, 2013 y 2014, en el párrafo de "asunto que califica la opinión" se indicó lo siguiente:

"Las Normas Internacionales de Información Financiera requieren que los estados financieros de Corporación Yanber S.A., al 30 de setiembre de 2013, sean consolidados con los de: Fomento Agrícola del Atlántico S.A. (FADASA), Yanber América Inc. Plásticos Yanber de Nicaragua S.A., Corporación de Plásticos Agrícolas S.A. (CORPOAGRO), Consorcio Imperio Azul S.R.L., y Yanber Panamá S.A. en las que Corporación Yanber S.A. tiene el 100% de participación; sin embargo, a esa fecha no se realizó la consolidación mencionada debido a que estos estados individuales solo se realizan para fines específicos (ver nota 6)." (sic)

Por lo anterior, se parte que por su contenido, las dos fuentes de información, estados financieros auditados y los presentados por Corporación Yanber S.A., son comparables.

¹ Todos los términos definidos anteriormente fueron tomados del Glosario de contabilidad de Debitoor.
<https://debitoor.es>



Informe No.250-DEF-R-359-16/17

5.2.1 Estados Financieros al 30 de setiembre de 2011

Diferencias de más tomando como base la información de los estados financieros auditados por el CPA Albán Alberto Ugarte Camareno

En el apéndice No.1, se presenta el detalle del comparativo de los estados financieros de dicho periodo.

En el activo (diferencia absoluta)

Cuentas por cobrar-neto ¢ 469.406.833,00

A esta última suma hay que restarle ¢74.067.060,00, de otras cuentas por cobrar que si están en la información de Corporación Yanber S.A., por lo que la diferencia en esta cuenta es de ¢395.339.773.00. La nota No.5 de los estados financieros auditados incluyen "relacionadas" por ¢2.396.036.00. No obstante, en la nota 6 de los estados financieros auditados se presentó individualmente un resumen del estado de situación y el estado de resultados de dichas empresas relacionadas.

Las siguientes cuentas tienen diferencias significativas mayores en la información aportada por Corporación Yanber S.A.

Efectivo	¢153.102.232,00
Inventarios	¢20.359.607,00
Gastos pagados por anticipado	¢111.070.284,00
Gastos diferidos	¢214.107.926,00

En las siguientes cuentas hay diferencias significativas de más en los estados financieros auditados:

Inmueble, maquinaria y equipo	¢6.758.762.060,00
Plusvalía	¢140.730.076,00

En la diferencia de Inmueble, maquinaria y equipo, hay que rebajar ¢1.578.420.582,00, de las órdenes de trabajo en proceso, por lo que resulta en ¢5.180.341.478.00.

"OIJ, investigación y ciencia a su servicio"



Informe No.250-DEF-R-359-16/17

Los estados financieros auditados, no contemplan las siguientes cuentas, que los estados financieros de la Corporación Yanber, si las consideran:

Impuestos por cobrar	¢138.013.456,00
Gastos diferidos	¢214.107.926,00
Depósitos en garantía	¢247.000,00
Inversiones Permanentes	¢2.494.552.080,00
Terrenos	¢4.980.760.325,00

Los estados financieros auditados, contemplan las siguientes cuentas que los estados financieros de la Corporación Yanber S.A. no las consideran:

Inversiones	¢153.102,00
Instrumentos financieros	¢2.710.713,00

La diferencia en el total del activo es de ¢468.260.695,00.

Pasivos

Los estados financieros auditados, no contemplan las siguientes cuentas, que los estados financieros de la Corporación Yanber, si las consideran:

Est. pago aguinaldos y vacaciones	¢283.520.627,00
Prestaciones Legales por pagar	¢69.358.320,00

La diferencia de más en el estado financiero auditado en el total pasivo es de ¢254.986.865,00.

Patrimonio

La cuenta Superavit por revaluaciones, en los estados financieros de la Corporación Yanber por ¢5.090.242.258,00, aparece en los estados financieros auditados con el nombre de Aporte de capital extraordinario, por el mismo monto, la cuenta de Utilidades no distribuidas presenta una diferencia de más en los estados financieros auditados por ¢ 454.486.931,00, y la cuenta Utilidad del período en los estados financieros de la Corporación Yanber S.A., por ¢241.214.500,00, no está contemplada en los estados financieros auditados.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”



Informe No.250-DEF-R-359-16/17

La diferencia en el total pasivo y patrimonio fue de ¢468.259.692,00, que para efectos prácticos, coincide con la del total del activo.

Estado de Resultados al 30 de setiembre de 2011

El estado auditado no tiene la cuenta gasto financiero por ¢1.982.473.430,00, que si está en el aportado por Corporación Yanber S.A.

El estado de Corporación Yanber S.A. no incluye dentro de sus cuentas, la cuenta Participación en el resultado de subsidiarias por ¢215.906.00, que si revela el auditado.

La utilidad neta del período registra de más en el estado financiero auditado ¢213.017.514,00, que en el aportado por Corporación Yanber S.A.

5.2.2 Estados financieros al 30 de setiembre de 2012

Diferencias de más tomando como base la información de los estados financieros auditados por el CPA Albán Alberto Ugarte Camareno

En el apéndice No.2, se presenta el detalle del comparativo de los estados financieros de dicho período.

En el activo (diferencia absoluta)

Cuentas por cobrar-neto ¢865.699.046,00

A esta última suma hay que restarle ¢17.237.098,00, de otras cuentas por cobrar que si están en la información de Corporación Yanber S.A., por lo que la diferencia en esta cuenta es de ¢848.461.948.00. La nota No.5 de los estados financieros auditados incluyen "relacionadas" por ¢2.979.351.000,00. No obstante, en la Nota 6 de los estados financieros auditados se presentó individualmente un resumen del estado de situación y el estado de resultados de dichas empresas relacionadas.

Las siguientes cuentas tienen diferencias significativas mayores en la información aportada por Corporación Yanber S.A.

Gastos pagados por anticipado ¢38.398.209,00

Gastos diferidos ¢182.630.778,00

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”



Informe No.250-DEF-R-359-16/17

En las siguientes cuentas hay diferencias significativas de más en los estados financieros auditados:

Inmueble, maquinaria y equipo ¢5.367.844.019,00
Plusvalía ¢182.631.076,00

En la diferencia de Inmueble, maquinaria y equipo, hay que rebajar ¢348.686.084,00 de las ordenes de trabajo en proceso por lo que quedaría en ¢5.019.157.935.00.

La diferencia en el total del activo es de ¢617.835.499,00.

Los estados financieros auditados, no contemplan las siguientes cuentas, que los estados financieros de la Corporación Yanber, si las consideran:

Impuestos por cobrar ¢230.625.973,00
Gastos diferidos ¢182.630.778,00
Depósitos en garantía ¢ 7.930.579,00
Inversiones Permanentes ¢2.875.169.491,00
Terrenos ¢4.980.760.325,00

Pasivos

Los estados financieros auditados, no contemplan las siguientes cuentas, que los estados financieros de la Corporación Yanber, si las consideran:

Cuentas por pagar proveedores ¢2.840.445.875,00
Gastos Acum. y otras cuentas ¢509.140.302,00
Impuesto de renta por pagar ¢180.546.096,00

Los estados auditados tienen de menos en la cuenta Provisión para prestaciones legales por ¢276.664.380,00, que el monto que muestra el de la Corporación Yanber S.A.

Los estados aportados por Corporación Yanber S.A., registran la cuenta Prestaciones legales por pagar por ¢37.945.043.00. Documentos por pagar a largo plazo por ¢4.224.139.200,00 que no la revelan los estados auditados.



Informe No.250-DEF-R-359-16/17

Los estados financieros auditados no revelan la cuenta Total pasivo a largo plazo por ¢4.262.084.243,00, que refleja el estado de la Corporación Yanber S.A.

La diferencia de más en el estado financiero auditado en el total pasivo es de ¢617.834.804,00.

Patrimonio

La cuenta Reserva legal presenta una diferencia de más en los estados financieros auditados por ¢40.947.654,00, y de Utilidades no distribuidas por ¢612.857.869,00.

Los estados aportados por Corporación Yanber S.A. incluyen ¢653.805.571.00 de la cuenta de utilidad del periodo, que los estados auditados no contemplan.

La única diferencia que hay en los dos estados financieros, es la del redondeo, que como ya se indicó, se utilizó para expresar los estados financieros auditados en miles de colones,

La diferencia en el total pasivo y patrimonio fue de ¢617.835.498.00, que para efectos prácticos, coincide con la del total del activo.

Estado de Resultados al 30 de setiembre de 2012

El estado auditado tiene la cuenta Otros ingresos y gasto neto por ¢29.177.00 e Ingresos y gasto financiero neto por ¢1.376.502.00, que no está en el aportado por Corporación Yanber S.A.

El estado de Corporación Yanber S.A. no incluye dentro de sus cuentas, la cuenta Participación en el resultado de subsidiarias por ¢180.546.00, que si revela el auditado.

No hay diferencias entre la utilidad neta en el estado auditado, y el aportado por Corporación Yanber S.A.



5.2.3 Estados financieros al 30 de setiembre de 2013

Diferencias de más tomando como base la información de los estados financieros auditados por el CPA Albán Alberto Ugarte Camareno

En el apéndice No.3, se presenta el detalle del comparativo de los estados financieros de dicho periodo.

En el activo (diferencia absoluta)

Efectivo y equivalente	¢81.246.214,00
Cuentas por cobrar-neto	¢2.204.322.437,00

A esta última suma hay que restarle ¢60.246.882,00 de otras cuentas por cobrar que si están en la información de Corporación Yanber S.A., por lo que la diferencia en esta cuenta es de ¢2.144.075.555,00. La nota No.5 de los estados financieros auditados incluyen "relacionadas" por ¢3.739.364.000,00. No obstante, en la Nota 6 de los estados financieros auditados se presentó individualmente un resumen del estado de situación y el estado de resultados de dichas empresas relacionadas.

Las siguientes cuentas tienen diferencias significativas mayores en la información aportada por Corporación Yanber S.A.

Inventarios	¢46.106.120.000,00
Gastos pagados por anticipado	¢15.384.712.000,00
Gastos diferidos	¢151.153.629,00

En las siguientes cuentas hay diferencias significativas demás en los estados financieros auditados:

Inmueble, maquinaria y equipo	¢44.011.883,00
Plusvalía	¢151.154.076,00

En la diferencia de Inmueble, maquinaria y equipo, hay que rebajar ¢1.530.828.934 de las ordenes de trabajo en proceso por ¢1.530.828.934, por lo que quedaría en ¢486.817.051,00.

La diferencia en el total del activo es de ¢2.052.102.850,00.

"OIJ, investigación y ciencia a su servicio"



Informe No.250-DEF-R-359-16/17

Pasivos

Se encontraron las siguientes diferencias significativas demás en los estados financieros auditados:

Cuentas y documentos por pagar ₡1.855.980.097,00

Los estados auditados tiene la cuenta Otros impuestos y retenciones por ₡528.647.000,00, que no están en los estados aportados por Corporación Yanber S.A.

Los estados aportados por Corporación Yanber S.A., revelan la cuenta estimación de aguinaldo y vacaciones por ₡238.092.793,00, que no la registran los estados auditados.

Diferencias en gastos acumulados ₡40.864.724,00

La diferencia en el total pasivo es de ₡2.051.989.460,00

Patrimonio

Reserva legal ₡30.531.901,00

Utilidades no distribuidas ₡462.609.051,00

Los estados aportados por Corporación Yanber S.A. incluyen ₡493.027.897,00 de la cuenta de utilidad del periodo, que los estados auditados no contemplan.

La única diferencia que hay en los dos estados financieros, es la del redondeo, que como ya se indicó, se utilizó para expresar los estados financieros auditados en miles de colones,

La diferencia en el total pasivo y patrimonio fue de ₡2.052.102.852, que para efectos prácticos, coincide con la del total del activo.

Estado de Resultados al 30 de setiembre de 2013

El estado auditado tiene la cuenta ingresos y gasto neto por ₡64.605,00, que no está en el aportado por Corporación Yanber S.A..

El estado de Corporación Yanber S.A. incluye dentro de sus cuentas la de utilidad cuentas afiliadas, por ₡7.267.847,00 y, el auditado no la presenta.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”



Hay una diferencia demás en la utilidad neta en el estado auditado, por €114.103,00, que no es revelante par efectos del presente análisis.

5.2.4 Estados financieros al 30 de setiembre de 2014

Diferencias de más tomando como base la información de los estados financieros auditados por el CPA Albán Alberto Ugarte Brenes

En el apéndice No.4, se presenta el detalle del comparativo de los estados financieros de dicho periodo.

En el activo (diferencia absoluta)

Efectivo y equivalente	€29.608.850.00
Cuentas por cobrar-neto	€226.780.463.00

A esta última suma hay que restarle €30.188.127.00 de otras cuentas por cobrar que si están en la información de Corporación Yanber S.A., por lo que la diferencia en esta cuenta es de €196.592.336.00. La nota No.4 de los estados financieros auditados incluyen "relacionadas" por €3.140.210,00. No obstante, en la Nota 5 de los estados financieros auditados se presentó individualmente un resumen del estado de situación y el estado de resultados de dichas empresas relacionadas.

En la siguiente cuenta hay diferencia significativa de más en los estados financieros auditados:

Plusvalía	€41.487.076,00
-----------	----------------

La diferencia en el total del activo es de €5.183.241.486.00

Pasivos

Se encontraron las siguientes diferencias significativas de menos en los estados financieros auditados:

Deuda corto plazo	€13.986.839.00
-------------------	----------------

Se encontraron diferencias significativas de más en los estados financieros de la Corporación Yanber S.A., en las siguientes cuentas:
"OIJ, investigación y ciencia a su servicio"



Informe No.250-DEF-R-359-16/17

Cuentas y documentos por pagar	¢5.279.390.000,00
Gastos Acumulados	¢24.041.361,00

La diferencia en el total pasivo es de ¢5.183.111.202,00

Patrimonio

Diferencias de más en los estados financieros auditados	
Reserva legal	¢5.073.233,00
Utilidades no distribuidas	¢38.763.821,00

Los estados aportados por Corporación Yanber S.A. incluyen ¢43.837.870,00 de la cuenta de utilidad del periodo, que los estados auditados no contemplan.

La única diferencia que hay en los dos estados financieros, es la del redondeo, que como ya se indicó, se utilizó para expresar los estados financieros auditados en miles de colones,

La diferencia en el total pasivo y patrimonio fue de ¢5.183.110.262,00, que para efectos prácticos, coincide con la del total del activo.

Estado de Resultados al 30 de setiembre de 2014

El estado auditado registra la cuenta Otros ingresos y gasto neto por ¢61.217,00, que no está reflejada en el aportado por la Corporación Yanber S.A.

Hay una diferencia de más en la utilidad neta en el estado auditado, por (¢113.869,00), que no es revelante para efectos del presente análisis.

VI. Conclusiones

6.1 Albán Ugarte Camareno (q.d.D.g), fue el encargado de dictaminar los balances de situación de Corporación Yanber S.A., al 30 de setiembre de 2011, 2012 y 2013, así como los estados conexos de resultados, por los años terminados en esas fechas. Para el 30 de setiembre de 2014, el encargado de la ejecución de esos dictámenes fue el licenciado Albán Ugarte Brenes. Los estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”



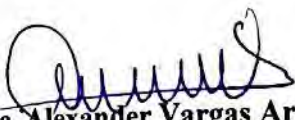
Informe No.250-DEF-R-359-16/17

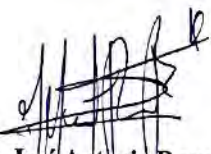
6.2 La información financiera auditada por los licenciados Albán Ugarte Camareno y Albán Ugarte Brenes, para los períodos fiscales al 30 de setiembre de 2011, 2012, 2013 y 2014, al ser comparada con la información financiera que para ese mismo período se registró en la contabilidad de la Corporación Yanber S.A., difiere notoriamente en las cifras, como se muestra en los diferentes apéndices.

La situación anterior genera una información sesgada para el usuario, en este caso para el Banco Nacional de Costa Rica, toda vez que la realidad económica de la Corporación Yanber S.A. que se presentó a los contadores públicos autorizados, se desvirtúa con la información procesada y registrada en el sistema de contabilidad de la Corporación Yanber S.A.

De esta forma se deja rendido el presente informe para lo que corresponda.

Atentamente,


Lic. Alexander Vargas Araya
Perito Auditor


Lic. José Antonio Bravo Bonilla
Auditor Supervisor a.i.


Lic. Reynaldo Velásquez Carrillo
Jefe

Esq.



“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”

ANEXO 8



Araya & Araya

Asesoría y Litigio Penal

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA GENERAL
05 DIC. 2017
RECIBIDO

**HECHOS RELACIONADOS A LA INVESTIGACION DEL SEÑOR
JUAN CARLOS BOLAÑOS ROJAS Y SUS EMPRESAS SINOCEM Y
JCB CONSTRUCTORA**

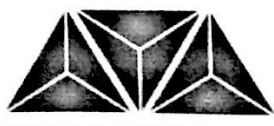
5/12/2017
14:30

**DENUNCIA PENAL PRELIMINAR POR LA PROBABLE COMISIÓN
DE LOS DELITOS DE ADMINISTRACION FRAUDULENTE,
ENRIQUECIMIENTO ILICITO, TRAFICO DE INFLUENCIAS Y/O
CUALQUIER OTRO QUE SU AUTORIDAD ESTIME TIPICAR**

**TODO ELLO EN PERJUICIO DE LA ASOCIACION SOLIDARISTA
DE EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL (ASEBANACIO)**

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SAN JOSÉ.-

Quién suscribe, **ALLAN CASTRO TASARA**, mayor, casado una vez, Master en Administracion de Negocios, vecino de Desamparados Centro, 1-555-084; en mi condición de Presidente de la Junta Directiva y como representante legal judicial y extrajudicial, en representación de la **Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional y afines (ASEBANACIO)**, con cédula jurídica número 3-002-649115, personería que se adjunta; ante ustedes con todo respeto me presento a interponer formal **DENUNCIA PENAL POR LA PROBABLE COMISIÓN DE LOS DELITOS DE ADMINISTRACION FRAUDULENTE, INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, ENRIQUECIMIENTO ILICITO, TRAFICO DE INFLUENCIAS y/o TODOS AQUELLOS QUE SU AUTORIDAD ESTIME TIPIFICAR**, delitos contenidos en el Código Penal, en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, y leyes especiales afines; de conformidad con los hechos que a continuación se reseñaran, y a efectos de que la Fiscalía General de la Republica pueda determinar, no solo si estamos en presencia de actividad criminal delictiva, sino también pueda establecer y sentar



las responsabilidades personales de cada acción y/u omisión, y determinar concretamente sus responsabilidades penales, y el perjuicio ocasionado a la Asociación que represento; todo ello al tenor de las siguientes consideraciones:

I. HECHOS DENUNCIADOS:

PRIMERO: La Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional y afines (ASEBANACIO), creada en el año 2011, es una asociación que está constituida por 5,498 trabajadores del Banco Nacional de Costa Rica, y entre otras finalidades y objetivos, se encarga de administrar los aportes y fondos de ahorros de los trabajadores afiliados del Banco Nacional, así como la administración de las Cesantías de los mismos; contando entre su haber, con la administración de una gran cantidad de millones de colones provenientes de dichas aportaciones.

Dicha Asociación, cuenta con estatutos que establecen que la dirección administrativa y ejecutiva de la misma estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por siete miembros, que son nombrados en sus puestos cada dos años, siendo la Asamblea, órgano principal de la misma, la encargada mediante votación en convocatoria de Asamblea de nombrar a nuevos miembros, ratificar a miembros anteriores permitiéndose la reelección indefinida, o bien revocar nombramientos a los mismos.

Asimismo, ASEBANACIO cuenta CON UNA GERENCIA, ejercida evidentemente por un (a) Gerente, quien por delegación de la Junta Directiva se encarga de la ejecución de la administración ejercida por dicha Junta.

SEGUNDO: Para los años y periodos del 2015 al 2017, los miembros de la Junta Directiva de ASEBANACIO lo eran, junto con sus cargos, los siguientes:

Oscar Prado Mendoza, Presidente



Araya & Araya

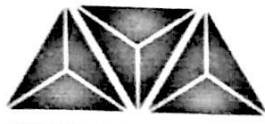
Asesoría y Litigio Penal

Ana Ortega Guevara, Vicepresidente
Margarita Bermejo Barrantes, Tesorero
Sonia Escalante Soto, Secretaria
Vera Cordero Hernández, Vocal Uno
José Carlos Murillo Boniche, Vocal Dos
Jorge Agüero Alvarado, Vocal Tres
José Luis Jiménez Matarrita, Fiscal 1 y,
Andrea Palacino Castillo, Fiscal 2

Gerente para ese periodo: Roberto Urefia Monge.

Para el mes de Octubre del año 2017, y concretamente para el día 21 de octubre, en la Asamblea Ordinaria de Asociados convocada para dicha fecha, en donde entre otras cosas se iban a nombrar los nuevos miembros de la Junta Directiva para el periodo 2017-2019, y se iba a conocer el informe de labores que tenía que presentar la misma sobre su periodo de gestión, el señor Oscar Prado Mendoza, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, ante cuestionamientos directos de los Asambleístas, es decir, de varios de los asociados que desde hacía algún tiempo (varios meses atrás), habían consultado expresamente y habían preguntado si la Asociación tenía relaciones comerciales con el señor Juan Carlos Bolaños, y sus empresas SINOCEM y JCB CONSTRUCTORA (esto por cuanto circulaba de manera informal información sobre el hecho de que la Asociación tenía relaciones con dicho señor y sus empresas); informó de viva voz a toda la Asamblea que ni la Junta Directiva ni ASEBANACIO tenían relación alguna con el señor Bolaños Rojas y sus empresas, que ya para dicho momento eran del conocimiento popular de la opinión pública.

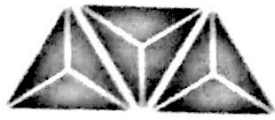
Adelantándonos a los hechos, y como se dirá posteriormente, esta información dada por el entonces Presidente de la Junta Directiva resultó ser absolutamente FALSA, en virtud de que la nueva Junta Directiva de ASEBANACIO, que tomó posesión precisamente en esa fecha, logro descubrir



que la anterior administración había ocultado una gran cantidad de relaciones comerciales con el señor Bolaños y sus empresas, en negocios y relaciones que hemos venido a denunciar el día de hoy como probablemente delictivas, y que describiremos preliminarmente a continuación, pues apenas hemos empezado a descubrir hechos posiblemente delictivos, dentro de una serie de estudios y auditorías que ya se están realizando y donde prevemos que puedan ser descubiertos muchos hechos y relaciones más, y eventualmente más perjuicios económicos para la Asociación que represento. Como se dice popularmente, apenas la nueva junta directiva empieza a descubrir "la punta del iceberg" de lo que podrían ser hechos delictivos más graves y con triangulaciones en relaciones con el mismo Banco Nacional y varias de sus gerencias.)

Decíamos entonces que el día 21 de octubre de 2017, y luego del informe rendido por el Presidente de la Asociación para ese momento, señor Oscar Prado Mendoza, la Asamblea no conforme, ni convencida con dicho informe, y temiendo, como resultó ser, que lo que se informaba ese día era completamente falso, decidió tomar acciones y cambiar a varios de los miembros de la junta directiva, no sin antes nombrar a otros miembros que previo a la votación sobre su gestión, decidieron renunciar a sus cargos aun y cuando no habían cumplido sus plazos, probablemente previendo que los hechos irregulares y delictivos que habían conculcado al permitir las relaciones irregulares e improcedentes que se crearon entre la Asociación y el señor Juan Carlos Bolaños y sus empresas.

Concretamente ese día se conocieron las renunciaciones de Ana Ortega Guevara, Vicepresidenta, y Jorge Agüero Alvarado, Vocal Tres. Posteriormente el señor José Carlos Murillo Boniche, Vocal 2, renunció a su cargo. Por otra parte, fueron removidos de sus puestos por vencimiento de sus plazos en los cargos, y nombrados otros miembros en su lugar, los señores Oscar Prado Mendoza, Presidente, Sonia Escalante Soto, Secretaria, Vera Cordero Hernández, Vocal Uno. Por otra parte al señor José Luis Jiménez Matarrita, Fiscal 1 se le revocó el nombramiento, y solo se logró sostener y mantener en su puesto la señora



Araya & Araya

Asesoría y Litigio Penal

Margarita Bermejo Barrantes, Tesorera, quien hasta el día de hoy acompaña a la nueva junta directiva de ASEBANACIO. Así las cosas, la nueva Junta Directiva que Presido desde el 21 de Octubre de 2017, está compuesta por miembros completamente nuevos, a excepción como indiqué de la Tesorera Sra. Margarita Bermejo Barrantes.

TERCERO: Es a partir entonces del 21 de octubre de 2017 que la nueva Junta Directiva que presido, y ante las flagrantes dudas que teníamos sobre el informe presentado por el expresidente y las eventuales relaciones que tenía la Asociación con el señor Juan Carlos Bolaños y sus empresas, le solicitó la GERENCIA de ASOBANACIO, ejercida para este momento por el señor José Enrique Álvarez, información sobre los créditos del grupo de interés económico del señor Juan Carlos Bolaños con ASEBANACIO (anteriormente varios asociados de ASEBANACIO habían consultado al Gerente de turno, información sobre estas supuestas relaciones, que dicho sea de paso siempre fueron negadas por él); dando como resultado que según la Gerencia de nuestra Asociación, se logró determinar, prima facie, las siguientes relaciones comerciales entre ASEBANACIO Y Juan Carlos Bolaños y sus grupos de interés, quien para efectos de la Ley de Asociaciones es un tercero ajeno a la Asociación, al no ser empleado del Banco, y por lo tanto, por imperativo legal, no poder ser sujeto de créditos y otros beneficios de nuestra Asociación por ejemplo, pero que por una relación tripartida en la que eventualmente han participado personeros del Banco Nacional, le fue permitida, llamando nuestra atención las siguientes operaciones que eventualmente podrían ser delictivas, y en las que podrían estar involucrados los miembros de la junta directiva anterior, junto con personeros del Banco Nacional en franca colusión con el señor Juan Carlos Bolaños y sus grupos de interés y sus empresas. Concretamente a través de un informe de nuestra Gerencia, se lograron detectar las siguientes relaciones comerciales irregulares y eventualmente delictivas, entre ASOBANACIO, BANCO NACIONAL Y EL SEÑOR



Araya & Araya

Asesoría y Litigio Penal

6

JUAN CARLOS BOLAÑOS Y LAS EMPRESAS SINOCEM Y JCB
CONSTRUCTORA:

1. Créditos Revolutivos
2. Descuentos de facturas
3. Cesión de contratos con SENARA, CONAVI Y RECOPE
4. Préstamos empresariales y,
5. Finalmente, dentro de toda esta serie inicial de créditos otorgados por ASEBANACIO a Juan Carlos Bolaños y sus empresas, destaca el otorgamiento de un financiamiento STAND BY, CON UNA CARTA DE CRÉDITO para la importación de cemento de la empresa SINOCEM, en la cual participa el BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. Esta Carta de Crédito forma parte de los Créditos Revolutivos que ASEBANANCIO otorgó a Juan Carlos Bolaños, concretamente a SINOCEM TRADING HONG KONG LIMITED en al menos dos ocasiones, por un monto de \$1.818.000 dólares (un millón ochocientos mil dieciocho dólares), y en la cual evidentemente participa EL BANCO NACIONAL, utilizando de manera ilegal a nuestro criterio los FONDOS de los trabajadores que conforman el patrimonio de ASEBANACIO.

Esta Carta de Crédito fue gestionada por el Departamento Internacional del Banco Nacional de Costa Rica a favor de SINOCEM, y los fondos como se indicó, fueron tomados de una línea de crédito aprobada por el banco Nacional para la asociación, a nuestro criterio de manera ilegal e irregular.

Por otra parte, y a modo de ejemplo, dentro de las operaciones encontradas entre ASEBANACIO con Juan Carlos Bolaños y Sinocem, se desprenden montos desembolsados por la Asociación de manera ilegal e irregular en créditos revolutivos cercanos a los \$3 millones en descuento de contratos a JCB y \$2



millones de crédito empresarial a SINOCEM. El monto más alto recibido como pago en cualquiera de las líneas fue de \$820 mil, a excepción por supuesto de los pagos hechos por Oceánica para honrar la caución de los créditos empresariales. Es importante indicar, que las líneas empresariales como los adelantos de contratos fueron autorizados por la Junta Directiva anterior. En el caso de descuento de facturas que no respondía a contratos, los montos siempre estuvieron por debajo de los límites establecidos por la Junta Directiva para este tipo de negocio.

CUARTO: A pesar que el Gerente General del Banco Nacional, señor Juan Carlos Corrales, refirió días atrás ante la Comisión investigadora de la Asamblea Legislativa que no se hicieron negocios entre el Banco Nacional con SINOCEM, o Juan Carlos Bolaños y sus empresas, lo cierto del caso es que hemos descubierto que fue a través de la Asociación, que tanto el Banco Nacional como Juan Carlos Bolaños y su grupo de interés económico fueron beneficiados con créditos y otro tipo de ventajas comerciales bancarias, con dineros propiamente de los empleados del Banco cuyas inversiones y cesantías forman parte de las arcas de dicha Asociación, y que mediante este modus operandi con toda probabilidad de logro disfrazar o distraer las relaciones comerciales entre el señor Bolaños y el Banco Nacional, al poner al servicio de dicho señor, NO EMPLEADO DEL BANCO y por lo tanto NO ASOCIADO de ASEBANACIO, los bienes y dineros de los trabajadores, en una evidente relación ilegítima, improcedente y tripartita de créditos entre el BNCR- SINOCEM Y ASEBANACIO.

Al haber descubierto recientemente estas anomalías, a todas luces ilegales, es que la Junta Directiva ha contratado ya una auditoría externa para determinar todas las líneas de crédito ajenas a los asociados, entre ellas Juan Carlos Bolaños y sus empresas, y además para que se investigue la existencia de una cartera de créditos a terceros empresarios, entre las cuales también Juan Carlos Bolaños y



Araya & Araya

Asesoría y Litigio Penal

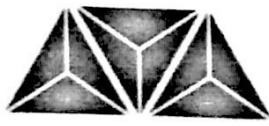
8 /

sus empresas, cartera sobre la cual no existen garantías reales que respalden dichos giros de dinero.

En el caso concreto de los créditos y líneas comerciales relacionadas con Juan Carlos Bolaños y su grupo de interés económico, otorgados con fondos de ASEBANACO por gestión del Banco Nacional en contubernio con la Directiva de la Asociación, las mismas NO CUENTAN CON NINGUN tipo de garantía real respaldando el giro del dinero, y han ocasionado ya, como se dirá con los cuadros y explicaciones que insertaremos en esta denuncia penal, pérdidas cuantiosas para los asociados, siendo un perjuicio patrimonial que prima facie podemos determinar cómo irrecuperable. ←

QUINTO: Sobre las Cartas de Crédito otorgadas por ASEBANACIO a Juan Carlos Bolaños y sus empresas, gestionada, respaldada y ejecutada por el Banco Nacional utilizando a la Asociación Solidarista que represento, principalmente su dinero, debemos de reseñar que las mismas son una herramienta de pago que se rige de acuerdo a normas internacionales; y de ahí que fuera el Departamento Internacional del Banco Nacional quien gestionara a favor de SINOCEM la misma. Este instrumento permite que una persona indique a un banco que concrete un pago a un tercero, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones y documentación, como la factura de compra, certificados aduaneros, etc. Las Cartas de Crédito, por sus condiciones, y por ser emitidas por una entidad bancaria hacia otra, siendo un respaldo de pago, es considerado el más seguro en el comercio internacional, al minimizar el riesgo en el cobro.

Es claro, como en el caso concreto de los negocios de importación de cemento realizados por Juan Carlos Bolaños a través de SINOCEM, y sus empresas en general, que existen dos bancos involucrados (uno en el país de quien importa y emite la carta, otro en la nación del exportador que recibirá el pago) y el pago sólo se materializa cuando el comprador recibe aquello que se



Araya & Araya

Asesoría y Litigio Penal

9,

acordó. Es importante destacar que, cuando el importador no paga, el banco del país del importador mantiene la obligación de pago una vez que vence la operación, siendo que este riesgo en el caso concreto, es absolutamente asumido de manera ilegítima por los fondos de ASEBANACO a través de la triangulación fraguada entre los personeros que se determinen involucrados del Banco Nacional, y los personeros que se determinen involucrados de la anterior administración de la Asociación.

Según nuestros hallazgos, y lo que nos reportan los informes de Gerencia de la Asociación, Juan Carlos Bolaños solicitó al Banco Nacional de Costa Rica la carta de crédito que garantizara el pago a la empresa SINOCEM TRADING HONG KONG LIMITED, con el fin de importar cemento, y asimismo solicita a ASEBANACIO un crédito para poder pagar al Banco Nacional el monto de la carta de crédito que dicho Banco emitió. Es así como encontramos totalmente ilegal y sospechoso, y probablemente delictivo, en donde eventualmente pudieron circular tráfico de influencias, que la anterior Junta Directiva (periodo 2015-2017) de ASEBANACIO aprobara un crédito a una persona que no labora para la institución, para respaldar una Carta de Crédito, y que según nuestros hallazgos se hizo, por un monto de más de un millón ochocientos mil dólares no solo una vez, sino dos.

Ponemos en conocimiento de la Fiscalía General que para lograr que dicha Carta de Crédito fuera financiada por la Asociación de Empleados, debe investigarse un eventual tráfico de influencias en los que podrían estar involucrados la Dirección Internacional del Banco, la Banca Corporativa, la Jefatura de Crédito de Banca Corporativa, el Ejecutivo de cuentas de la Banca Corporativa, y en la oficina central la Gerencia de Zona Central y la Dirección Comercial entre otros.



SEXTO: De forma preliminar, detallamos a continuación las operaciones de crédito que la ASEBANACIO mantiene activas con el grupo empresarial **JCB**, que son datos confirmados al 31 de octubre de 2017.

ASEBANACIO Resumen Operaciones JCB Del 2015 al 2017

Línea de Negocio	Entregado	Recibido	Saldo
Descuento de Contrato	5,024,785,982	2,965,329,513	2,059,456,469
Descuento de Facturas	3,541,737,089	3,505,286,449	36,450,640
Línea de Crédito Revolutivo	6,192,844,151	6,192,844,151	-
Totales	14,759,367,222	12,663,460,113	2,095,907,109

De este cuadro precisamente se puede colegir que entre lo entregado por ASEBANACO a JCB y lo recibido de vuelta por ellos, hay un saldo sin pagar al día de hoy de **c.2.095.907,109** (dos mil noventa y cinco millones novecientos siete mil ciento diecinueve colones), que constituye un **PERJUICIO PATRIMONIAL** para ASEBANACO.

Adicionalmente, dentro de esta Línea de Crédito Revolutivo que se consigna en el cuadro anterior, encontramos la Carta de Crédito de \$1.818.000 dólares, que fue cancelada dos veces con los dineros de la Asociación, según nuestros informes preliminares.

Lo anterior significa que la exposición total y perjuicio económico sufrido por nuestra Asociación con el grupo JCB ronda, según este hallazgo preliminar, los **¢2.096 millones de colones**, lo que representa alrededor de un **2%** del patrimonio de la Asociación de empleados.

Como se indicó, y para ampliar la información anterior, en todos los casos las operaciones de crédito ya muestran deterioro significativo de indicadores de morosidad. El detalle es el siguiente:



Araya & Araya

Asesoría y Litigio Penal

ASEBANACIO Detalle de Operaciones JCB Al 31 de Octubre 2017

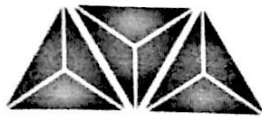
Cartera	Pagador	Saldo € Octubre	Días atraso
Factoreo	CONAVI	36,450,640	21
Contratos	CONAVI	42,464,318	78
Contratos	RECOPE	705,200,579	61
Contratos	SENARA	1,311,791,571	90
Total		2,095,907,109	

Por su parte, la Asociación ha mantenido también créditos con **SINOCEN** para el periodo 2015-2017, que detallaremos a continuación, indicando la totalidad de los mismos y la línea de negocio que fue respaldada.

ASEBANACIO Resumen Operaciones SINOCEN Del 2015 al 2017

Línea de Negocio	Entregado	Recibido	Saldo
Descuento de Contrato	-	-	-
Descuento de Facturas	10,745,453	10,745,453	-
Línea de Crédito Revolutivo	3,140,049,452	3,140,049,452	-
Totales	3,150,794,905	3,150,794,905	-

Es precisamente como se indicó, dentro de esta Línea de Crédito Revolutivo que se consigna en el cuadro anterior, que encontramos la Carta de Crédito de \$1.818.000 dólares, que fue cancelada dos veces con los dineros de la Asociación, según nuestros informes preliminares. Por otra parte, adjuntamos cuadro en el que se detallan las operaciones activas relacionadas con contratos, como fecha de contrato y monto de los mismos, encontrándose una exposición total por estos tres contratos con JCB de alrededor de la suma de €5.500 millones de colones para enero de 2017 (cifra que representaría más del 5% del patrimonio de los asociados):



Araya & Araya

Asesoría y Litigio Penal

12

RESUMEN PROYECTOS JCB CONSTRUCTORA Y ALQUILER S.A.

DATOS CONTRATO					
INSTITUCION	PLAZO CONTRATO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO CONTRATO	OBSERVACIONES
RECOPE Adelanto 70%	735 días naturales	16/12/2015	12/12/2017	2,592,414,813.98	Verificación del 18/09/2017 con la Ing. Ana Elena Corrales. Están solicitando una ampliación por trabajos que se requieren adicionales a un plazo de 170 días, está en proceso de aprobación.
SENARA Adelanto 60%	330 días naturales	07/09/2016	03/08/2017	2,591,993,496.40	ADDENDUM # 1 FIRMADO EL 22/06/2017 INCREMENTA EL PLAZO A 30 DÍAS NATURALES
CONAVI Adelanto 70%	120 días naturales	26/01/2017	26/05/2017	309,354,206.39	Contrato Terminado



RESUMEN PROYECTOS JCB CONSTRUCTORA Y ALQUILER S.A. (continuación)

INSTITUCION	DATOS DEL ADELANTO REALIZADO CON ASEBANACIO				
	FECHA INICIO ADELANTO	FECHA VENCIMIENTO	PRORROGAS	SALDO C	OBSERVACIONES
RECOPE Adelanto 70%	27/11/2015	31/08/2017	3	735,918,688.55	<p>Al cliente se le ha dado seguimiento semanal, se ha verificado el estatus del contrato con la Ingeniera Ana Elena Corrales el 04/10/2017, indica que los trabajos están parados, prácticamente es nulo el avance, el día 05/10 se van a reunir con JCB para ver éstos temas. Con respecto a la facturación del mes de setiembre, no hay. Incluso indica Doña Ana que estan valorando la retención el 10%, por atrasos.</p> <p>Seguimiento del 02/11: Se conversó con la Ingeniera Ana Elena Corrales (Teléfono: 2799-2361 / ana.corrales@recope.go.cr)</p> <p>Indica Doña Ana que el cliente le informó que el día 09/11 estarían reuniéndose con la Junta de ASEBANACIO, para llegar a un acuerdo de pago, de manera que puedan reactivar éste proyecto. La misma nos solicitó de ser posible le informemos si realmente se da la aprobación pues se depende de ello para darle tiempo al cliente, inclusive nos dio el correo por si requerimos alguna consulta adicional.</p> <p>El plazo acordado con el cliente se vence el día 09/11 por lo cual en caso de no haber respuesta afirmativa de parte del cliente se procederá con la ejecución del proyecto, para lo cual ejecutarán las 02 garantías que tienen:</p> <p>* Garantía de Cumplimiento por el 10%</p> <p>* Garantía del Anticipo colateral: Se les entregó al inicio de la obra C733 millones, y aproximadamente ha recuperado C350 millones)</p>
SENARA Adelanto 60%	03/02/2017	02/08/2017	0	1,313,629,701.18	<p>Al cliente se le ha dado seguimiento semanal, se ha verificado el estatus del contrato con el Ingeniero a cargo de la obra Álvaro Gonzalez el 04/10/2017, indica que el avance ha sido prácticamente nulo. Para la tercera semana de Octubre salen para pago factura # 2899 por C67,140,052.84, Adicionalmente la siguiente estimación por C70 millones.</p> <p>Seguimiento del 02/11: Se conversó con el Ingeniero Alvaro Gonzalez (Teléfono: 2257-9733 Ext. 455 / Celular: 8378-0935, e-mail: agonzalez@senara.go.cr) e indicó:</p> <p>El día 01/11 se reunieron con el cliente y se levantó el acta e Inspección de Campo, se determinó darles 15 días de tiempo para que empiecen nuevamente los trabajos, en caso de no darse una respuesta positiva de parte del cliente se procederá con la ejecución del proyecto.</p> <p>Se le envía por correo escaneada la cesión recibida a don Alvaro, a manera de respaldo, pues a él le generó duda en la reunión el tema de la cesión con ASEBANACIO, de igual manera se informó que los pagos de los meses atrás se han cancelado sin problema, y que Legal tiene en su poder la misma cesión en original.</p>
CONAVI Adelanto 70%	17/03/2017	14/08/2017	2	42,448,989.51	<p>Al cliente se le ha dado seguimiento semanal, se ha verificado el estatus del contrato con el Ingeniero a cargo de la obra Erick Aguilar el 18/09/2017, indica que la obra ya fue terminada a satisfacción, la facturación indica ya él la envió a trámite de pago. Don Jose Montanaro de Financiero (09/10/2017), está a la espera de un documento interno que está trabajando los pagos de las facturas que finiquitan los saldos de ese contrato. 24/10: se envía correo a cliente para que cancelen la CCSS, ya que el MOPT indica que no puede proceder con el pago de facturas por estar el pago atrasado.</p>

Asimismo, los detalles de los desembolsos realizados por parte de ASEBANACIO a las empresas JCB y SINOCEM durante el periodo 2015-2017 así como las entradas recibidas por parte de la Asociación por pagos realizados por ambas empresas, se adjuntan a esta denuncia como prueba documental en un documento realizado en el formato Excel, de donde claramente pueden colegirse todas las salidas y entradas de dinero de dichos desembolsos que fluyeron entre JCB – SINOCEM – ASEBANACIO.



Así las cosas, de los anteriores cuadros y referencias de la prueba aportada en formato Excel puede colegirse claramente la relación comercial crediticia y giros de dinero que circularon entre la Asociación que represento, y en el periodo de la anterior junta directiva, y el señor Juan Carlos Bolaños y su grupo de interés económico, a saber las empresas SINOCEM Y JCB; que consideramos de manera preliminar totalmente irregulares e ilegales, pues de ellas también puede colegirse claramente una triangulación entre ASEBANACIO – JUAN CARLOS BOLAÑOS Y BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, y sobre los cuales solicitamos respetuosamente una investigación criminal a través del Ministerio Público para que puedan identificar aquellas acciones que se consideren delictivas, y sus eventuales responsables.

SEXTO: Aunado a lo anterior, entre otras varias irregularidades hemos encontrado que las personas nombradas en el periodo anterior para los puestos de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y VOCAL TRES, concretamente los señores Oscar Prado Mendoza, Ana Ortega Guevara, Vicepresidente y Jorge Agüero Alvarado respectivamente, al ser el primero Director de Planeación y Control Financiero, el segundo Gerente de Oficina, y el tercero Director General de Alto Nivel, les alcanzaba la prohibición contenida en la norma del artículo 14 de la Ley 6970, Ley de Asociaciones Solidaristas, para ocupar cargos en Asociaciones Solidaristas, pues dicho numeral establece:

“No podrán ocupar cargo alguno en la Junta Directiva los que ostenten la condición de representantes patronales, entendidos estos como directores, gerentes, auditores, administradores o apoderados de la empresa (...)”

Siendo que estas tres personas ostentaban cargos de Directores y Gerentes, claramente tenían prohibición para optar y ocupar el cargo que ostentaron durante todo su periodo dentro de ASEBANACIO, configurándose una dualidad o representación de intereses contrapuestos, y que podría explicar el eventual tráfico de influencias que se pudo haber generado para que el Banco Nacional lograra a través de la Asociación de Empleados financiar las Cartas de Crédito



Araya & Araya

Asesoría y Litigio Penal

15

gestionadas y respaldadas por la Dirección Internacional del Banco, la Banca Corporativa, la Jefatura de Crédito de Banca Corporativa, el Ejecutivo de cuentas de la Banca Corporativa, y en la oficina central la Gerencia de Zona Central y la Dirección Comercial.

La Jurisprudencia en cuanto a esta prohibición del artículo 14 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, ha indicado que lo que pretende dicha norma es evitar la INTERFERENCIA de DECISIONES PATRONALES en el desenvolvimiento de la Asociación Solidarista como AGRUPACION DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, siendo que los personeros antes dichos, al tener cargos de dirección y gerenciales, evidentemente forman parte de las decisiones patronales, y ha sido claro que al ejercer también como miembros de junta directiva de ASEBANACIO, lograron ESTA INTERFERENCIA Y TRIANGULACION ENTRE EL BANCO NACIONAL Y LA AGRUPACION DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL, comprometiendo, con los créditos otorgados a Juan Carlos Bolaños, el patrimonio de los trabajadores. Dichos personeros sirvieron de Juez y Parte a la hora de que el Banco Nacional pudiera, a través de su Asociación de Empleados, fraguar todo un plan y ponerlo en ejecución para que los dineros recibidos por Juan Carlos Bolaños y sus empresas salieran, no del peculio del Banco, sino del peculio propio de los trabajadores a través en sus arcas.

Es importante señalar además, que la Ley 8422, "Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública", establece en su artículo 18 lo siguiente:

"(...) los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y subgerentes, los directores y subdirectores ejecutivos, (...) de la Administración Pública y de las empresas públicas (...) no podrán ocupar simultáneamente cargos en juntas directivas, tampoco podrán figurar registralmente como representantes o apoderados de empresas privadas (...) cuando tales empresas presten servicios a instituciones o a empresas públicas que, por la naturaleza de su actividad comercial, compitan con ella. LA PROHIBICION DE OCUPAR CARGOS DIRECTIVOS Y GERENCIALES O DE POSEER LA REPRESENTACION LEGAN TAMBIEN REGIRÁ EN RELACION CON CUALQUIER



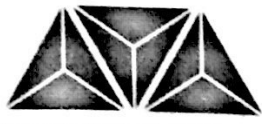
ENTIDAD PRIVADA, CON FINES DE LUCRO O SIN ELLOS, QUE RECIBA RECURSOS ECONOMICOS DEL ESTADO”.

Como es claro, ésta prohibición establecida en la ley anti corrupción, es de aplicación también a los tres miembros de la anterior junta directiva señalada, por la evidente incompatibilidad de funciones, que finalmente se vio materializada en las acciones que llevaron a la misma Junta Directiva a comprometer el patrimonio de los trabajadores de la Asociación en créditos revolutivos entre otros, otorgados a terceros ajenos a la Asociación, como el señor Juan Carlos Bolaños.

Todo lo anterior, probablemente, favoreció la comisión de una eventual administración fraudulenta, incumplimiento de deberes, tráfico de influencias o enriquecimiento ilícito, que con esta denuncia se solicita investigar a fondo y llegar hasta sus últimas consecuencias.

SETIMO: Debemos insistir ante su autoridad, que nos encontramos ante una denuncia penal preliminar de carácter informativo y urgente, pues la nueva Junta Directiva de ASEBANACO, entrando en el ejercicio de sus funciones desde el 21 de octubre de 2017, ha logrado descubrir y verificar los hechos que hoy estamos poniendo en su conocimiento, que hemos considerado ilegales, improcedentes y eventualmente delictivos, no solo por los perjuicios patrimoniales ocasionados a la Asociación, sino también por las eventuales infracciones a la Ley Anti Corrupción y las relaciones indebidas en la triangulación ASEBANACIO – JUAN CARLOS BOLAÑOS Y BANCO NACIONAL DE COSTA RICA; y que son apenas “la punta del iceberg” de relaciones, créditos, giros comerciales y otros, que pudieran estar debajo y desde mucho tiempo atrás, que ha motivado también la contratación de una Auditoria Externa que aclare o determine otros hechos nuevos, así como eventuales perjuicios económicos adicionales para las arcas de los trabajadores de la Asociación.

Al día de hoy entonces, se ha podido determinar un perjuicio patrimonial para la Asociación de aproximadamente **c.2.095.907,109** (dos mil noventa y cinco millones novecientos siete mil ciento diecinueve colones), siendo que dicho



perjuicio podría ser aún mayor, y que será determinado con la Auditoría contratada.

II. SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR ATÍPICA:

En vista de los hechos ya denunciados, y en razón de que en la actual Junta Directiva de ASEBANACIO permanece todavía como miembro activo en calidad de Tesorera la Señora Margarita Bermejo Barrantes, quien formó parte de la Junta Directiva anterior sirviendo como Tesorera durante el periodo en que se han señalado los hechos denunciados; y tomando en consideración que tuvo participación activa en las decisiones tomadas y que eventualmente podrían acarrearle algún tipo de responsabilidad penal, y sobre todo para no entorpecer u obstruir la investigación preliminar que se está desarrollando en el seno de nuestra Junta Directiva actual, pues se deben tomar decisiones que precisamente podrían perjudicar a la señora Bermejo; y para mantener sin ningún tipo de filtración hacia el exterior las decisiones que la Junta Directiva actual vaya tomando, pues existe el peligro latente de que la señora Bermejo, al ser ex compañera de los antiguos directores tenga todavía contacto con ellos, es que solicitamos respetuosamente a su autoridad pueda solicitar la **SUSPENSIÓN** en el cargo de Tesorera de la Sra. Bermejo, para que durante su suspensión pueda ser sustituida por un nuevo miembro o bien su cargo de Tesorera sea asumido por algún otro afiliado, y con ello evitar filtración de información sensible sobre la cual trabaja la actual junta directiva, y que podría provocar la obstaculización de la prueba, sea documental o testimonial con los antiguos directores de la Asociación o bien con Directores y Gerentes del propio Banco Nacional.



III. SOBRE LA ACCIÓN CIVIL RESARCITORIA

Al tenor de lo dispuesto por los artículos 111, siguientes y concordantes del Código Procesal Penal, es menester manifestar a su autoridad que en el momento procesal oportuno estaremos presentando la Acción Civil Resarcitoria, para el cobro de los daños y perjuicios causados por estos hechos.

IV. SE SOLICITA TENERME COMO VÍCTIMA Y COMUNICARME DE LAS ACTUACIONES

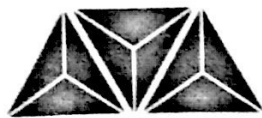
Con todo respeto solicito a su autoridad, al tenor de los hechos anteriormente denunciados, lo siguiente:

1.-Tener como víctima y ofendido directo de estos hechos a la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional y afines (ASEBANACIO).

2.- Al tenor del artículo 71 del Código Procesal Penal, incisos a) y b), y en nuestra condición de víctimas y ofendido, solicito respetuosamente se nos pueda comunicar, citar, y notificar de las actuaciones realizadas por su autoridad o de cualquier autoridad jurisdiccional que resuelva sobre este proceso, para poder ejercer y hacer efectivos los derechos de mi representada.

V.- SOBRE LA PRUEBA

La documental que se adjunta a esta denuncia, más la que se nos solicite de manera adicional; y sobre la testimonial que su autoridad determine importante entrevistar, colaboraremos con sus citaciones para hacerlos llegar a su despacho. Se reitera que apenas se tenga la Auditoria contratada lista, se estará haciendo llegar al expediente a través de una ampliación de denuncia.



Araya & Araya

Asesoría y Litigio Penal

19
/

VI. NOTIFICACIONES

Atenderemos notificaciones con el abogado autenticante, en **el número de Fax: 2280-9765, rotulado MSc. Rodrigo Araya Solano** o bien por correo electrónico debidamente autorizado por la Corte: bufetearayayaraya@gmail.com

105550084

ALLAN CASTRO TASSARA

PRESIDENTE

ASEBANACIO

ES AUT:

MSc. RODRIGO ARAYA SOLANO
ASESOR LEGAL





Araya & Araya

Asesoría y Litigio Penal

MINISTERIO PÚBLICO
SAN JOSÉ

09 AÑO 2018

14:39 hrs

RECIBIDO
Rebecca Vega Vasquez

ADM. FRAUDULENTO Y OTROS.-
OF: ASOCIACION SOLIDARISTA
BANCO NACIONAL (ASEBANACIO)
EXP. NO. 17-000075-033-PE.-

NUEVA AMPLIACION DE DENUNCIA PENAL POR LA PROBABLE COMISION DE LOS DELITOS DE ADMINISTRACION FRAUDULENTO Y/O OTROS

FISCALIA DE FRAUDES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE.-

Quien suscribe, **ALLAN CASTRO TASARA**, mayor, casado una vez, Master en Administracion de Negocios, vecino de Desamparados Centro, cedula de identidad numero 1-555-084; en mi condicion de Presidente de la Junta Directiva y como representante legal judicial y extrajudicial, en representacion de la **Asociacion Solidarista de Empleados del Banco Nacional y afines (ASEBANACIO)**, con cedula juridica numero 3-002-649115, personeria que se adjunta; ante ustedes con todo respeto me presento a interponer formal **NUEVA AMPLIACION DE DENUNCIA PENAL POR LA PROBABLE COMISION DE LOS DELITOS DE ADMINISTRACION FRAUDULENTO, INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, ENRIQUECIMIENTO ILICITO, TRAFICO DE INFLUENCIAS y/o TODOS AQUELLOS QUE SU AUTORIDAD ESTIME TIPIFICAR**, delitos contenidos en elCodigo Penal, en la Ley contra la Corrupcion y el Enriquecimiento Illicito en la Funcion Publica, y leyes especiales afines; de conformidad con los hechos que a continuacion se reseñaran, y a efectos de que esta Fiscalia pueda determinar, no solo si estamos en presencia de actividad criminal delictiva, sino tambien pueda establecer y sentar las responsabilidades personales de cada accion y/u omision, y determinar concretamente sus responsabilidades penales, y el perjuicio ocasionado a la Asociacion que represento. Esta nueva ampliacion se sustenta, como se dira, en la informacion completa que ha sido auditada por parte de la compania KPMG; es decir, se sustenta con el informe completo que dicha casa auditora ha realizado de las actividades de ASEBANACIO en los ultimos años, como consta en las denuncias anteriores, y se sustenta en las siguientes consideraciones:

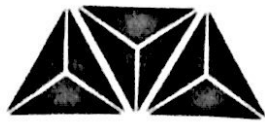


I. HECHOS:

PRIMERO: La Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional y afines (ASEBANACIO), cuenta al día de hoy con la revisión e informe completo y final de la empresa KPMG, empresa auditora, la cual tardo varios meses en realizarse; y que tiene la virtud, no solo de confirmar y acreditar TODOS LOS HECHOS denunciados anteriormente (en la denuncia original y su primera ampliación), sino también contiene nuevos hechos y revelaciones de acciones probablemente delictivas, sobre hechos que no se habían indicado anteriormente, y que salen a la luz en este momento histórico, como repito, luego de un amplio y arduo trabajo de dicha casa auditora durante los últimos meses.

SEGUNDO: Así las cosas, a raíz de este informe, que se ofrece lógicamente como prueba junto con esta ampliación, se pueden evidenciar anomalías o acciones probablemente constitutivas del delito de administración fraudulenta, tales como los créditos que se le realizaron a la empresa Unión de Cafetaleros de San Isidro UNDECAF S.A., en el cual el presidente y apoderado es el señor Rafael Prado Tenorio, quien es familiar del señor Oscar Prado Mendoza, quien es su calidad de presidente de la Asociación de ASEBANACIO para ese momento firmó como presidente aprobando ese crédito. Además se logró evidenciar la falta de información en el cumplimiento de las condiciones de aprobación del crédito, ya que en el informe de KPMG, se pudo determinar que no se evidenciaba el cumplimiento relacionado al capital accionarios de la empresa, según el cual debe estar conformado mínimo de 51% de participación accionaria del Asociado y sus familiares. Según lo observado en el expediente, solo el 29,99% de las acciones corresponden a la empresa Finca Don Rigo, propiedad del asociado y para ese momento presidente de ASEBANACIO Oscar Prado.)

Por otro lado, se logró evidenciar que se efectuaron desembolsos de la línea de crédito antes de la firma del contrato principal, un hecho totalmente irregular y además cuando se solicitó la ampliación de la línea de crédito se logró



observar que se realizó el desembolso sin que se evidenciara alguna documentación de soporte sobre la aprobación de dicha ampliación, entre otras anomalías visibles en el análisis completo de este caso en el punto 2.5.12. denominado Undecaf S.A. del informe de KPMG, visible a folios del 101 a 106.

TERCERO: Por otra parte, con el informe emitido por KPMG, es importante indicar que en el acápite 3 del mismo, denominado "Gestión de descuentos de contratos y facturas", se hizo un análisis de capacidad de pago de los deudores, también el tipo de documento que ampara las operaciones, la cesión de tales documentos y a su vez observar si eran operaciones con o sin recursos y en caso de que se diera sin recursos, observar el análisis de la capacidad de pago del pagador, así como también se analizó la aprobación de las operaciones por parte de la Junta Directiva. Esa información se encuentra visible a folios del 107 al 199 del informe de KPMG. Se consignan en dicho informe todas las anomalías probablemente delictivas detectadas.

En cuanto a los descuentos de contratos se lograron identificar varios saldos de créditos por descuentos de contratos al 30 de noviembre de 2017, cuyos contratos se encuentran vencidos a esa fecha y a los cuales se les ha otorgado prorrogas como lo son: Constructora Hermanos Brenes S.A., contrato de licitación abreviada 2015LA-000061-0GCTT, con un saldo de 175.151.063 colones al 30/11/2017 y contrato de Licitación Pública 2016ln-000001-OC, con un saldo de 83.781.717 millones de colones al 30/11/2017, además Constructora Presbere S.A., contrato de la OC No. 37841 con un saldo de 7.507.350 millones de colones al 30/11/2017 y Grupo Orosí S.A. contrato ADS No. 050 con un saldo de \$214.164 al 30/11/2017 y contrato 2014CD-000140-0CV00 con un saldo de 750.243.284 millones de colones al 30/11/2017.

Ante ello, se pudo determinar una ausencia de la estructura de control interno que aseguraran que los activos estaban debidamente resguardados y que se estaban haciendo un buen uso de los recursos, lo que provocó que existieran



pérdidas financieras por créditos otorgados sin un adecuado análisis de la capacidad de pago de los deudores y con garantías insuficientes.

En ese mismo sentido se pudo determinar que se realizaban en la Asociación el total del desembolso de los contratos descontados, en donde se observaron 12 operaciones de descuento de contratos, otorgados a 6 clientes, en los cuales el desembolso inicial se efectuó por el 100% del monto, sin haberse realizado una evaluación adecuada de los riesgos en el proceso de otorgamientos de créditos por lo que hace que aumente el riesgo de pérdida de los recursos prestados.

Por otro lado, y en cuanto a las facturas vencidas, se determinó que al no darse un control interno que asegurara los activos, se daban pérdidas financieras por créditos otorgados sin un adecuado análisis de la capacidad de pago de los deudores y con garantías insuficientes, lo que demuestra una serie de irregularidades ya que se pudo observar que existían clientes que no contaban con la ficha de aprobación de cliente, en donde se evidenciarían las condiciones de aceptación del mismo, así como también las condiciones generales para el otorgamiento de créditos por descuentos de contratos y/o facturas, aumentando el riesgo de otorgamientos de créditos a clientes no deseables.

Además, se logró observar en este apartado, la ausencia de documentos de relevancia legal y económica, en donde existían expedientes incompletos, pérdida de documentación relevante como respaldo de garantías, contratos de crédito, comprobantes y otros.

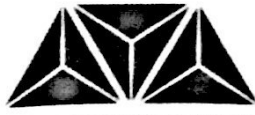
CUARTO: En el informe de KPMG en el punto 5 denominado "Inversión en conciertos", se evidenciaron una serie de anomalías, que pueden verse a folios 216 a 225, en donde se realizó una revisión de 2 inversiones de eventos musicales en las cuales participó la Asociación, dando como resultado que existieron pérdidas económicas en la organización de los conciertos ya que para el concierto de Ricky Martin y Maluma, la pérdida total fue de 646.129.357 millones



de colones y para el concierto de José Carreras hubo una pérdida por la suma de 437.857.499 millones de colones para un total entre los dos conciertos de 1.083.986.856 millones de colones, generados por una ausencia de políticas y procedimientos y por una ausencia de estructura adecuada para el monitoreo y control de este tipo de actividades, ya que por ejemplo para el concierto de Ricky Martin y Maluma no se observó acta de la Junta Directiva de ese momento el cual evidenciara la aprobación de las condiciones y de análisis previos para la realización de esa inversión. Por otro lado, un hecho irregular es que no se elaboraron informes con los resultados económicos obtenidos en estos eventos y la Junta Directiva para ese momento no validó que los ingresos por boletería reportados por la productora de eventos fueran correctos, ya que existían inconsistencias entre el ingreso base para el cálculo de impuestos y los reportados por la productora, generando todas estas situaciones hechos irregulares. NO SIN MENCIONAR QUE LOS FINES DE LA ASOCIACION NO CONTEMPLAN LA FINANCIACION NI LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES.

DE IGUAL MANERA EN EL ACAPITE DE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES, SU AUTORIDAD PUEDE OBSERVAR EN DETALLE LA SERIE DE IRREGULARIDADES QUE SE DIERON PARA LA ADQUISICION DE LAS MISMAS, Y QUE TAMBIEN PODRIAN SER CONFIGURATIVOS DEL DELITO DE ADMINISTRACION FRAUDULENTA, siendo necesario determinar, por la gravedad de los perjuicios económicos sufridos, y el riesgo en que se puso el patrimonio de la Asociación, los responsables de estas decisiones y actos.

QUINTO: Así las cosas, es importante mencionarle a su autoridad, que nos encontramos ante una denuncia penal de carácter informativo y urgente, pues la nueva Junta Directiva de ASEBANACIO, entrando en el ejercicio de sus funciones desde el 21 de octubre de 2017, ha logrado descubrir y verificar los hechos que hoy estamos poniendo en su conocimiento, que hemos considerado ilegales, improcedentes y eventualmente delictivos, no solo por los perjuicios patrimoniales



ocasionados a la Asociación, sino también por las eventuales infracciones a la Ley Anti Corrupción, las cuales a raíz de todas las anomalías existentes es que se contrato la Auditoría Externa de KPMG para que aclare o determine otros hechos nuevos, así como eventuales perjuicios económicos adicionales para las arcas de los trabajadores de la Asociación.

Al día de hoy entonces, se ha podido determinar un perjuicio patrimonial para la Asociación que superaría LOS NUEVE MIL MILLONES DE COLONES, SIENDO que dicho perjuicio podría ser aún mayor ahondando de mayor manera por parte de la Auditoría oficial del O.I.J.

II. SOBRE LA ACCIÓN CIVIL RESARCITORIA

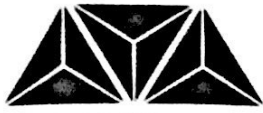
Al tenor de lo dispuesto por los artículos 111, siguientes y concordantes del Código Procesal Penal, es menester manifestar a su autoridad que en el momento procesal oportuno estaremos presentando la Acción Civil Resarcitoria, para el cobro de los daños y perjuicios causados por estos hechos.

III. SE SOLICITA TENERME COMO VÍCTIMA Y COMUNICARME DE LAS ACTUACIONES

Con todo respeto solicito a su autoridad, al tenor de los hechos anteriormente denunciados, lo siguiente:

1.-Tener como víctima y ofendido directo de estos hechos a la **Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional y afines (ASEBANACIO)**.

2.- Al tenor del artículo 71 del Código Procesal Penal, incisos a) y b), y en nuestra condición de víctimas y ofendido, solicito respetuosamente se nos pueda comunicar, citar, y notificar de las actuaciones realizadas por su autoridad o de cualquier autoridad jurisdiccional que resuelva sobre este proceso, para poder ejercer y hacer efectivos los derechos de mi representada.



VI.- SOBRE LA PRUEBA

DOCUMENTAL:

1. Informe de auditoría emitido por la empresa KPMG, que consta de 236 páginas, en donde se establece de manera detallada todas las anomalías encontradas en la revisión realizada por dicha empresa.

En cuanto a la prueba testimonial estaremos aportando toda aquella que su autoridad determine importante entrevistar, colaboraremos con sus citaciones para hacerlos llegar a su despacho.

VI. NOTIFICACIONES

Atenderemos notificaciones con el abogado autenticante, en el número de Fax: 2280-9765, rotulado MSc. Rodrigo Araya Solano o bien al correo electrónico debidamente autorizado por la Corte: bufetearayayaraya@gmail.com


ALLAN CASTRO TASSARA

PRESIDENTE

ASEBANACIO

ES AUT:


MSc. RODRIGO ARAYA SOLANO
ASESOR LEGAL



DENUNCIA PENAL POR LA PROBABLE COMISIÓN DE LOS DELITOS DE ADMINISTRACION FRAUDULENTO Y/O CUALQUIER OTRO QUE SU AUTORIDAD ESTIME TIPIFICAR

TODO ELLO EN PERJUICIO DE LA ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL (ASEBANACIO)

FISCALIA DE FRAUDES DE SAN JOSÉ. -

De: *Rebeca Vega*
 MINISTERIO PÚBLICO
 FISCALIA DE SAN JOSÉ
 03 SET. 2018
RECIBIDO

Alfonso
 15:20hrs
 45-115 + 34715
 de Auditoría. -
 S/E

Quién suscribe, **ALLAN CASTRO TASARA**, mayor, casado una vez, Master en Administración de Negocios, vecino de Desamparados Centro, cédula de identidad número 1-555-084; en mi condición de Presidente de la Junta Directiva y como representante legal judicial y extrajudicial de la **Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional y afines (ASEBANACIO)**, con cédula jurídica número 3-002-649115, personería que se adjunta; ante ustedes con todo respeto me presento a interponer formal **DENUNCIA PENAL POR LA PROBABLE COMISIÓN DE LOS DELITOS DE ADMINISTRACION FRAUDULENTO y/o TODOS AQUELLOS QUE SU AUTORIDAD ESTIME TIPIFICAR**; de conformidad con los hechos que a continuación se reseñaran, y se puedan establecer y sentar las responsabilidades personales de cada acción y/u omisión, y determinar concretamente sobre quienes recaen la responsabilidad penal de los mismos, y el perjuicio económico ocasionado a la Asociación que represento; todo ello al tenor de las siguientes consideraciones:

I. HECHOS DENUNCIADOS:

PRIMERO: La Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional y afines (ASEBANACIO), creada en el año 2011, es una asociación que está constituida por más de 5 mil trabajadores del Banco Nacional de Costa Rica, y entre otras finalidades y objetivos, se encarga de administrar los aportes y fondos



Araya & Araya

Asesoría y Litigio Penal

998

de ahorros de los trabajadores afiliados del Banco Nacional, así como la administración de las Cesantías de los mismos; contando entre su haber, con la administración de una gran cantidad de millones de colones provenientes de dichas aportaciones.

Dicha Asociación, cuenta con estatutos que establecen que la dirección administrativa y ejecutiva de la misma estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por siete miembros, que son nombrados en sus puestos cada dos años, siendo la Asamblea, órgano principal de la misma, la encargada mediante votación en convocatoria de Asamblea de nombrar a nuevos miembros, ratificar a miembros anteriores permitiéndose la reelección indefinida, o bien revocar nombramientos a los mismos. Asimismo, ASEBANACIO cuenta CON UNA GERENCIA, ejercida evidentemente por un (a) Gerente, quien por delegación de la Junta Directiva se encarga de la ejecución de la administración ejercida por dicha Junta, así como de un cuerpo de colaboradores de carácter administrativo que formalmente trabajan para la Asociación en varios puestos y departamentos.

SEGUNDO: Para los años y periodos del 2015 al 2017, los miembros de la Junta Directiva de ASEBANACIO lo eran, junto con sus cargos, los siguientes:

Oscar Prado Mendoza, Presidente
Ana Ortega Guevara, Vicepresidente
Margarita Bermejo Barrantes, Tesorero
Sonia Escalante Soto, Secretaria
Vera Cordero Hernández, Vocal Uno
José Carlos Murillo Boniche, Vocal Dos
Jorge Agüero Alvarado, Vocal Tres
José Luis Jiménez Matarrita, Fiscal 1 y,
Andrea Palacino Castillo, Fiscal 2



Araya & Araya

Asesoría y Litigio Penal

Gerente para ese periodo: Roberto Ureña Monge.

Para el mes de Octubre del año 2017, y concretamente para el día 21 de octubre, en la Asamblea Ordinaria de Asociados convocada para dicha fecha, en donde entre otras cosas se iban a nombrar los nuevos miembros de la Junta Directiva para el periodo 2017-2019, y se iba a conocer el informe de labores que tenía que presentar la misma sobre su periodo de gestión, el señor Oscar Prado Mendoza, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, ante cuestionamientos directos de los Asambleístas, es decir, de varios de los asociados que desde hacía algún tiempo (varios meses atrás), habían consultado expresamente y habían preguntado si la Asociación tenía relaciones comerciales con el señor Juan Carlos Bolaños, y sus empresas SINOCEM y JCB CONSTRUCTORA (esto por cuanto circulaba de manera informal información sobre el hecho de que la Asociación tenía relaciones con dicho señor y sus empresas); informó de viva voz a toda la Asamblea que ni la Junta Directiva ni ASEBANACIO tenían relación alguna con el señor Bolaños Rojas y sus empresas, que ya para dicho momento eran del conocimiento popular de la opinión pública.

Esta información, dada por el entonces Presidente de la Junta Directiva, resultó ser absolutamente FALSA, en virtud de que la nueva Junta Directiva de ASEBANACIO, que tomó posesión precisamente en esa fecha, logro descubrir que la anterior administración había ocultado una gran cantidad de relaciones comerciales con el señor Bolaños y sus empresas, en negocios y relaciones que FUERON YA DENUNCIADAS, Y QUE ACTUALMENTE SE VENTILAN E INVESTIGAN EN UN PROCESO PENAL QUE DATA DEL AÑO 2017 como cometidos en perjuicio de Asebanacio por los probables delitos de TRAFICO DE INFLUENCIAS, ADMINISTRACION FRAUDULENTE Y OTROS.

Decíamos entonces que el día 21 de octubre de 2017, y luego del informe rendido por el Presidente de la Asociación para ese momento, señor Oscar Prado Mendoza, la Asamblea no conforme, ni convencida con dicho informe, y temiendo,



Araya & Araya

Asesoría y Litigio Penal

1007

como resultó ser, que lo que se informaba ese día era completamente falso, decidió tomar acciones y REMOVER a varios de los miembros de la junta directiva, no sin antes nombrar a otros miembros que previo a la votación sobre su gestión, decidieron renunciar a sus cargos aun y cuando no habían cumplido sus plazos y gestión. Concretamente ese día se conocieron las renunciaciones de Ana Ortega Guevara, Vicepresidenta, y Jorge Agüero Alvarado, Vocal Tres. Posteriormente el señor José Carlos Murillo Boniche, Vocal 2, renunció a su cargo.

Por otra parte, fueron removidos de sus puestos por vencimiento de sus plazos en los cargos, y nombrados otros miembros en su lugar, los señores Oscar Prado Mendoza, Presidente, Sonia Escalante Soto, Secretaria, Vera Cordero Hernández, Vocal Uno. Por otra parte, al señor José Luis Jiménez Matarrita, Fiscal 1 a quién se le revocó el nombramiento, y solo se logró sostener y mantener en su puesto la señora Margarita Bermejo Barrantes, Tesorera, quien ya hoy tampoco pertenece a la Junta Directiva de ASEBANACIO. Hoy día, la nueva Junta Directiva que Presido desde el 21 de octubre de 2017, está compuesta por miembros completamente nuevos al servicio de la Asociación.

Una vez que entramos en el cargo como dijimos, labor en la que todavía continuamos, hemos logrado **DESCUBRIR HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS**, dentro de una serie de estudios y auditorías que ya se han hecho, y otras que felizmente acaban de terminar.

Es así como ya se han generado estudios contables desde aquel año 2017, y que han sido base para investigaciones que actualmente se realizan por créditos irregulares y otros otorgados al señor Juan Carlos Bolaños y su grupo de Interés Económico, y también con créditos irregulares y otros otorgados a empresas y personas jurídicas con quién la Asociación tuvo relación en periodos anteriores.



Araya & Araya

Asesoría y Litigio Penal

1003

TERCERO: Es dentro de este contexto histórico y fáctico, que también se ordenó por parte de nuestra Junta Directiva un estudio completo y análisis minucioso sobre CREDITOS OTORGADOS A PERSONAS FÍSICAS ASOCIADAS A NUESTRA ORGANIZACIÓN, y que finalmente dio como resultado UN INFORME DE AUDITORIA INTERNA, realizado por el señor DOUGLAS HERNANDEZ SERRANO, Auditor Interno de nuestra Asociación, en la que finalmente se lograron determinar irregularidades y anomalías en los mismos, y que eventualmente podrían configurar uno o varios delitos de Administración Fraudulenta y otros que su autoridad pueda tipificar, y que venimos a poner en su conocimiento a fin que pueda iniciarse una investigación de los mismos, y pueda su autoridad también, con base en la información otorgada de la conformación de la directiva anterior, determinar no solo la probable comisión de delito, sino también sus eventuales responsables, junto con el perjuicio económico correspondiente.

Así las cosas, procedemos a poner en su conocimiento esta AUDITORIA INTERNA, que acompaña esta denuncia penal, y puedan su autoridad investigar los hechos que a continuación reseñamos.

CUARTO: INFORME – IAI-08-2019-04. ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE CRÉDITO DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA (ASEBANACIO). AGOSTO 2019. DIRIGIDO A LA JUNTA DIRECTIVA DE ASEBANACIO. AUDITOR: DOUGLAS HERNÁNDEZ SERRANO.

Mediante este INFORME DE AUDITORIA INTERNA, se pone en conocimiento de la Junta Directiva, en agosto de 2019, luego de meses de estar realizando el estudio, los resultados finales relacionados con créditos irregulares



otorgados a miembros (personas físicas) de la Asociación; estudio que es realizado por Auditor Interno de la misma, señor Douglas Hernández Serrano, y que se detallan a continuación:

Operación relacionada con el señor Mario Corrales Retana:

Se analiza el expediente de la operación N° EXC2000824 del ex asociado Mario Alberto Corrales Retana, línea de crédito ASE AUTOMORTIZABLE LP, por un monto de Q66,096,000.00 a un plazo de 10 años, cuya formalización se realizó el 26 de febrero del 2016. El plan de inversión de acuerdo la solicitud de crédito indicada para la compra de finca folio real 3-31690-000. De acuerdo con la consulta realizada al Registro Nacional, la garantía la constituye una hipoteca en primer grado a favor de ASENABACIO sobre la finca, partido de Cartago, matrícula de folio real número 31690-000, ubicada en el Distrito de Tres Ríos, Cantón de la Unión. La hipoteca se mantiene en la custodia de la Asociación.

La solicitud de crédito automortizable está firmado por el señor Mario Corrales Retana. El análisis del crédito fue realizado por la funcionaria de ASEBANACIO, Guisselle Herrera Miranda, quien se desempeñaba como Analista de Crédito, sin embargo, no se evidencia la firma de la persona que lo autorizo. La caratula de aprobación y desembolso del crédito fue aprobada por la exfuncionaria Cecilia Corrales Orias, Ex Directora de Crédito, sin embargo, no se evidencia la firma de la persona que lo autorizo.

En el acta de Junta Directiva N° 91-2015 celebrada el 21 de agosto del 2015, los señores directores, aprueban mediante acuerdo tercero, el crédito automortizable a plazo, con un monto máximo de hasta 10 veces el 75% del excedente del periodo anterior, plazo máximo de 10 años, garantía prendaria o hipotecaria hasta el 80% y una tasa de descuento del 12% anual.



Araya & Araya

Asesoría y Litigio Penal

1005

En la sesión 123-2016 celebrada el 14 de octubre del 2016, los miembros de Junta Directiva escogidos durante ese periodo por los asociados mediante acuerdo quinto aprueban que el asociado quien en ese momento fungía como Ejecutivo 1, según el detalle de pago que se adjunta en el expediente, no realice amortizaciones a las operaciones de créditos automortizables, a pesar de que, en la Política de Crédito vigente al momento del desembolso, no estaba tipificada dicha condición.

A continuación, se adjunta extracto del acuerdo tomado por los señores directores que participaron en dicha sesión:

"Se acuerda a aprobar las solicitudes de los señores Rigoberto Alpizar Salazar y Mario Alberto Corrales Retana, para no realizar la deducción correspondiente a amortización sobre las operaciones de créditos amortizables, justificando que dichos asociados poseen un patrimonio muy significativo. Se declara este acuerdo en firme".

En el acta de dicha sesión se observa la asistencia de los siguientes directores:

- Oscar Prado Mendoza, quien preside.
- Sonia Escalante Soto
- Vera Cordero Hernández
- Jorge Agüero Alvarado
- Minor Picado Villalobos

Acompañando a la Junta Directiva

- Maribel Ocampo, Fiscalía.
- José Álvarez Cervantes, Gerente.
- Jason Alpizar Campos, Sub-Gerente.



Araya & Araya

Asesoría y Litigio Penal

1006

- Jorge Sandi Solano, Director Comercial.

La operación N° EXC 2000824 a pesar de que se le aprobó exoneración en cuanto al pago de su amortización, se observó a través de la consulta realizada al sistema CODEAS (Sistema de Información utilizado por la Asociación para el curso normal de sus operaciones) que para el periodo 2015-2016, del monto de los excedentes recibidos después de rebajar el 5% del Impuesto de Renta, aplicaron a la operación el monto de intereses correspondientes a ese periodo, amortizaron a la operación de crédito EXCO000256 y el resto que corresponde a ¢1,606,468,46, se lo depositaron al exasociado a una de sus cuentas, en vez de amortizar el principal a dicha operación, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro N° 1

**Detalle de distribución de Excedentes del asociado Mario Corrales Retana
Correspondientes al período 2015-2016**

Descripción	Monto
Monto Excedente Bruto	¢11 055 160,50
Impuesto de Renta	-¢552 758,04
Intereses cancelados sobre créditos sobre excedentes	-¢8 711 820,00
Total excedentes por pagar	¢1 790 582,46

Descripción	Monto
Amortización Crédito (EXCO000256)	¢184 114,00
Depósito de Excedentes al asociado	¢1 606 468,46
Total excedentes por pagar	¢1 790 582,46

Para el periodo 2016-2017, del monto de los excedentes recibidos después de rebajar el 5% del Impuesto de Renta, aplicaron a la operación N°EXC2000824, el monto de intereses correspondientes a ese periodo y el resto se lo amortizaron al principal, tal y como se muestra a continuación:



Araya & Araya

Asesoría y Litigio Penal

1007

Cuadro N° 2
Detalle de distribución de Excedentes del asociado Mario Corrales Retana
Correspondientes al período 2016-2017

Descripción	Monto
Monto Excedente Bruto	₡10 044 261,80
Impuesto de Renta	-₡502 213,13
Amortización de créditos sobre excedentes	-₡956 270,47
Intereses cancelados sobre créditos sobre excedentes	-₡8 585 778,20
Total excedentes por pagar	₡0,00

Para el periodo 2017-2018, del monto de los excedentes recibidos después de rebajar el 5% del Impuesto de Renta, aplicaron el ajuste retrospectivo por estimación para el 2017 y el remanente aplicaron intereses a la operación N°EXC2000824, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro N° 3
Detalle de distribución de Excedentes del asociado Mario Corrales Retana
Correspondientes al período 2017-2018

Descripción	Monto
Monto Excedente Bruto	₡8 429 709,00
Impuesto de Renta	-₡421 485,39
Ajuste retrospectivo estimación 2017 (Pago Parcial)	-₡1 783 125,05
Intereses cancelados sobre créditos sobre excedentes	-₡6 225 098,56
Total excedentes por pagar	₡0,00

En la auditoría se muestra la condición actual de la operación N° EXC2000824, de acuerdo con la información que muestra el sistema de CODEAS.

De acuerdo con el análisis realizado, se pudo determinar que la operación desde que se formalizó recibió un único abono por un monto de ₡956,270.47, a pesar de que le correspondía realizar amortizaciones anuales por un monto de ₡6,609,600.00, monto que no pudo cubrir en ninguno de los tres periodos, por lo tanto, al 08 de agosto del 2019 mantiene un saldo de ₡65,139,729.53.



Araya & Araya

Asesoría y Litigio Penal

El señor Corrales Retana fue liquidado por parte de ASEBANACIO el 29 de julio del 2019, sin embargo, no cancelo dicha operación y la línea de crédito paso de ASE AUTOMORTIZABLE LP a TERCEROS CON DEUDA, por lo tanto, la cuota mensual es de ₡1,176,184.10 a 7 años plazo, la cual debe cancelar mediante pago por ventanilla.

Operación relacionada con el señor Rigoberto Alpizar Salazar:

Se analizó el expediente de la operación N° EXCE000080 del asociado Rigoberto Alpizar Salazar, línea de crédito ASE AUTOMORTIZABLE TASA FIJA, por un monto de ₡54,000,000.00 a un plazo de 5 años, cuya formalización se realizó el 28 de mayo del 2015. El plan de inversión de acuerdo la solicitud de crédito automortizable (excedentes) indicaba para compra de lote en Residencial Vistas Santa Bárbara. De acuerdo con la consulta realizada al Registro Nacional el 08 de junio del 2015 y según consta en la documentación que forma parte del expediente, la garantía la constituye una hipoteca en primer grado a favor de ASEBANACIO sobre la finca, partido de Heredia, matrícula de folio real número 196677-000, ubicada en Santa Bárbara. Según consulta realizada el 13 de agosto del 2019 al Registro Nacional, el crédito al estar cancelado, se realizó una liberación de la hipoteca, por lo tanto, la misma ya no aparece inscrita a favor de ASEBANACIO.

La solicitud del crédito está firmada por el asociado Rigoberto Alpizar Salazar. El análisis del crédito fue realizado por la exfuncionaria de ASEBANACIO Fabiola Isaza Jiménez, quien se desempeñaba como Analista de Crédito, aprobado por la exfuncionaria Cecilia Corrales Orias, Ex Directora de Crédito y autorizado por el exfuncionario, el Sr. Roberto Ureña Monge, quien se desempeñaba como Gerente General. La carátula de aprobación y desembolso del crédito fue aprobada por la exfuncionaria Corrales Orias, sin embargo, no se evidencia la firma de la persona que lo autorizó.



Araya & Araya

Asesoría y Litigio Penal

1009

Se analizó el expediente de la operación N° EXC2001536, línea de crédito ASE AUTOMORTIZABLE LP, por un monto de \$31,250,000.00 a un plazo de 5 años, cuya formalización se realizó el 18 de julio del 2016. El plan de inversión de acuerdo la solicitud de crédito indicaba capital auto automortizable para pagar pasivo por construcción de vivienda para vender. La garantía la constituye un pagaré por el monto del préstamo y carta de autorización firmada para el uso de los Fondos de Garantía y Jubilaciones, la cual se mantienen en la custodia de la Asociación.

La solicitud del crédito automortizable está firmado por el Sr. Rigoberto Alpízar Salazar. El análisis del crédito fue realizado por la funcionaria de ASEBANACIO Guiselle Herrera Miranda, quien se desempeñaba como Analista de Crédito y aprobado por el exfuncionario Jason Alpízar Campos, quien se desempeñaba como Sub-Gerente de la Asociación. La carátula de aprobación y desembolso del crédito fue aprobada por la exfuncionaria Fabiola Isaza Jiménez y autorizada por la exfuncionaria Cecilia Corrales Orias.

En el acta de Junta Directiva N° 91-2015 celebrada el 21 de agosto del 2015, los miembros de Junta Directiva escogidos durante ese periodo por los asociados, aprueban mediante acuerdo tercero, el Crédito automortizable a plazo, con un monto máximo de hasta 10 veces el 75% del excedente del periodo anterior, plazo máximo de 10 años, garantía prendaria o hipotecaria hasta el 80% y una tasa de descuento del 12% anual.

De acuerdo con el análisis realizado a la documentación, se pudo determinar que la información relacionada con expediente de la operación N° EXCE000080 contiene el 88% de la información, ya que no se adjunta el análisis de la capacidad de pago. El expediente de la operación N° EXC2001536 contenía solo el 63%, ya que no se adjunta el comprobante de pago, reporte CIC y el análisis de la capacidad de pago, tal y como se muestra en la auditoría.



En la sesión 123-2016 celebrada el 14 de octubre del 2016, los miembros de Junta Directiva escogidos durante ese período por los asociados, mediante acuerdo quinto aprueban que el asociado quien en ese momento fungía como Director Corporativo, según el detalle de pago que se adjunta en el expediente, no realice amortizaciones a las operaciones de créditos automortizables, a pesar de que, en la Política de Crédito vigente al momento del desembolso, no estaba tipificada dicha condición. A continuación, se adjunta extracto del acuerdo tomado por los señores directores que participaron en dicha sesión:

“Se acuerda aprobar las solicitudes de los señores Rigoberto Alpizar Salazar y Mario Alberto Corrales Retana, para no realizar la deducción correspondiente a amortización sobre las operaciones de créditos automortizables, justificando que dichos asociados poseen un patrimonio muy significativo. Se declara este acuerdo en firme”.

En el acta de dicha sesión se observa la asistencia de los siguientes directores:

- Oscar Prado Mendoza, quien preside.
- Sonia Escalante Soto
- Vera Cordero Hernández
- Jorge Agüero Alvarado
- Minor Picado Villalobos

Acompañando a la Junta Directiva:

- Maribel Ocampo, Fiscalía
- José Álvarez Cervantes, Gerente
- Jason Alpizar Campos, Sub-Gerente
- Jorge Sandí Solano, Director Comercial



Araya & Araya

Asesoría y Litigio Penal

1011

Para el período 2015-2016, del monto de los excedentes recibidos después de rebajar el 5% del Impuesto de Renta, aplicaron a las operaciones N° EXCE000080 y N° EXC2001536 intereses y el resto que corresponde a ¢18,225,306.58, se lo depositaron al exasociado a una de sus cuentas, en vez de amortizar al principal a dicha operación, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro N° 4
Detalle de distribución de Excedentes del asociado Rigoberto Alpizar Salazar
Correspondientes al período 2015-2016

Descripción	Monto
Monto Excedente Bruto	¢27 669 715,99
Impuesto de Renta	-¢1 383 485,80
Amortización de créditos sobre excedentes (EXCE000080)	¢0,00
Intereses cancelados sobre créditos sobre excedentes (EXCE000080)	-¢3 942 000,00
Amortización de créditos sobre excedentes (EXC2001536)	¢0,00
Intereses cancelados sobre créditos sobre excedentes (EXC2001536)	-¢4 118 923,61
Total excedentes por pagar	¢18 225 306,58

Descripción	Monto
Depósito de Excedentes al asociado	¢18 225 306,58
Total excedentes por pagar	¢18 225 306,58

Para el período 2016-2017, del monto de los excedentes recibidos después de rebajar el 5% del Impuesto de Renta, aplicaron a las operaciones N° EXCE000080 y N° EXC2001536 amortización e intereses, tal y como se muestra a continuación:



Araya & Araya

Asesoría y Litigio Penal

Cuadro N° 5
Detalle de distribución de Excedentes del asociado Rigoberto Alpizar Salazar
Correspondientes al período 2016-2017

Descripción	Monto
Monto Excedente Bruto	₡24 943 101,31
Impuesto de Renta	-₡1 247 155,05
Amortización de créditos sobre excedentes (EXCE000080)	-₡10 800 000,00
Intereses cancelados sobre créditos sobre excedentes (EXCE000080)	-₡3 942 000,00
Amortización de créditos sobre excedentes (EXC2001536)	-₡5 569 055,04
Intereses cancelados sobre créditos sobre excedentes (EXC2001536)	-₡3 384 891,22
Total excedentes por pagar	₡0,00

Para el período 2017-2018, del monto de los excedentes recibidos después de rebajar el 5% del Impuesto de Renta, aplicaron el ajuste retrospectivo por estimación para el 2017 y el remanente aplicaron amortización e intereses a la operación N° EXCE000080 e intereses a la operación N° EXC2001536.

Cuadro N° 6
Detalle de distribución de Excedentes del asociado Rigoberto Alpizar Salazar
Correspondientes al período 2017-2018

Descripción	Monto
Monto Excedente Bruto	₡20 901 067,58
Impuesto de Renta	-₡1 045 053,37
Ajuste retrospectivo estimación 2017 (Pago Parcial)	-₡4 425 368,57
Amortización de créditos sobre excedentes (EXCE000080)	-₡10 800 000,00
Intereses cancelados sobre créditos sobre excedentes (EXCE000080)	-₡2 135 250,00
Amortización de créditos sobre excedentes (EXC2001536)	₡0,00
Intereses cancelados sobre créditos sobre excedentes (EXC2001536)	-₡2 495 395,64
Total excedentes por pagar	₡0,00

En la Auditoría se muestra la condición actual de las operaciones N° EXCE000080 y N° EXC2001536, de acuerdo con la información que muestra el sistema CODEAS.



Araya & Araya

Asesoría y Litigio Penal

1013

De acuerdo con el análisis realizado, se pudo determinar que la operación N° EXCE000080 en los períodos 2016-2017 y 2017-2018 realizó las amortizaciones que le correspondían de ¢10,800,000.00 y fue cancelada por el Sr. Alpízar Salazar el 03 de enero del 2019. La operación N° EXC2001536 recibió una única amortización en el período 2016-2017 por un monto de ¢5,569,055.04, a pesar de que le correspondía realizar amortizaciones anuales por un monto de ¢6,250,000.00, monto que no pudo cubrir en dos de los tres períodos y mantiene un saldo de ¢25,637,671.96 al 08 de agosto del 2019 y la última amortización realizada por el Sr. Alpízar Salazar la efectuó el 14 de junio del 2018 por un monto de ¢43,273.00.

OPERACIONES RELACIONADAS CON EL SEÑOR OSCAR PRADO MENDOZA

OPERACIÓN NO. EXCE000101

Se analizó el expediente de la operación N° EXCE000101 del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE AUTOMORTIZABLE LP, por un monto de ¢59,400,000.00 a un plazo de 10 años, cuya formalización se realizó el 30 de octubre del 2015. El plan de inversión de acuerdo con el análisis de crédito indicaba para la compra de acciones, sin embargo, de acuerdo con la documentación que forma parte del expediente, no se pudo verificar el cumplimiento del plan de inversión. La garantía la constituye un pagaré por el monto del préstamo, el cual se mantiene en la custodia de la Asociación, a pesar de que para este tipo de crédito la garantía establecida en la Política de Crédito es Prendaria o Hipotecaria.

La solicitud del crédito automortizable está firmado por el Sr. Oscar Prado Mendoza. El análisis del crédito fue realizado por la exfuncionaria de



ASEBANACIO Fabiola Isaza Jiménez, quien se desempeñaba como Analista de Crédito y autorizado por el exfuncionario, el Sr. Roberto Ureña Monge quien se desempeñaba como Gerente General. La carátula de aprobación y desembolso del crédito fue aprobada por la exfuncionaria Isaza Jiménez y autorizado por la exfuncionaria Cecilia Corrales Orias, Ex Directora de Crédito.

En el acta de Junta Directiva N° 91-2015 celebrada el 21 de agosto del 2015, los señores directores, aprueban mediante acuerdo tercero, el Crédito automortizable a plazo, con un monto máximo de hasta 10 veces el 75% del excedente del periodo anterior, plazo máximo de 10 años, garantía prendaria o hipotecaria hasta el 80% y una tasa de descuento del 12% anual.

De acuerdo con el análisis realizado a la documentación, se pudo determinar que la información relacionada con expediente de la operación N° EXCE000101 contiene el 63% de la información, ya que no se adjunta el ID del asociado, el reporte CIC y el análisis de la capacidad de pago, tal y como se muestra en la Auditoría.

Para el periodo 2015-2016, del monto de los excedentes recibidos después de rebajar el 5% del Impuesto de Renta, aplicaron a la operación N° EXCE000101 intereses y amortización, sin embargo, no amortizaron lo que correspondía por un monto de ¢5,940,000.00, solo ¢821,156.23 y el resto que corresponde a ¢1,487,403.67, se lo depositaron al asociado a una de sus cuentas, en vez de amortizar al principal a dicha operación, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro N° 7
Detalle de distribución de Excedentes del asociado Oscar Prado Mendoza
Correspondientes al período 2015-2016

Descripción	Monto
Monto Excedente Bruto	€10 351 083,05
Impuesto de Renta	-€517 554,17
Amortización de créditos sobre excedentes (EXCE000101)	-€821 156,23
Intereses cancelados sobre créditos sobre excedentes (EXCE000101)	-€7 524 968,98
Total excedentes por pagar	€1 487 403,67

Descripción	Monto
Depósito de Excedentes al asociado	€1 376 862,21
Intereses Crédito Auto Amortizable Excedentes	€110 541,46
Total excedentes por pagar	€1 487 403,67

Para el período 2016-2017, del monto de los excedentes recibidos después de rebajar el 5% del Impuesto de Renta, aplicaron a la operación N° EXCE000101 amortización e intereses, sin embargo, no amortizaron lo que correspondía por un monto de €5,940,000.00, solo €2,033,700.76, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro N° 8
Detalle de distribución de Excedentes del asociado Oscar Prado Mendoza
Correspondientes al período 2016-2017

Descripción	Monto
Monto Excedente Bruto	€9 905 652,54
Impuesto de Renta	-€495 282,62
Amortización de créditos sobre excedentes (EXCE000101)	-€2 033 700,76
Intereses cancelados sobre créditos sobre excedentes (EXCE000101)	-€7 376 669,16
Total excedentes por pagar	€0,00



Para el período 2017-2018, del monto de los excedentes recibidos después de rebajar el 5% del Impuesto de Renta, aplicaron a la operación N° EXCE000101 el ajuste retrospectivo por estimación para el 2017 y el remanente aplicaron amortización e intereses, sin embargo, no amortizaron lo que correspondía por un monto de ¢5,940,000.00, solo ¢856,156.35, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro N° 9
Detalle de distribución de Excedentes del asociado Oscar Prado Mendoza
Correspondientes al período 2017-2018

Descripción	Monto
Monto Excedente Bruto	¢8 507 635,75
Impuesto de Renta	-¢425 381,78
Ajuste retrospectivo estimación 2017 (Pago Parcial)	-¢1 778 230,37
Amortización de créditos sobre excedentes (EXCE000101)	-¢856 156,35
Intereses cancelados sobre créditos sobre excedentes (EXCE000101)	-¢5 447 867,25
Total excedentes por pagar	¢0,00

En la Auditoría se muestra la condición actual de operación N° EXCE000101, de acuerdo con la información que muestra el sistema CODEAS.

De acuerdo con el análisis realizado, se pudo determinar que la operación N° EXCE000101 en los períodos 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018 realizó amortizaciones, pero no por el monto que le correspondía de ¢5,940,000.00. La operación mantiene un saldo de ¢55,110,142.89 al 08 de agosto del 2019 y la última amortización realizada por el Sr. Prado Mendoza la efectuó el 24 de octubre del 2018 por un monto de ¢856,156.35 e intereses por ¢5,447,867.25. Los pagos los realiza el asociado por ventanilla.

OPERACIÓN NO. DFGJ001322

Se analizó OTRO EXPEDIENTE DEL SEÑOR PRADO MENDOZA, correspondiente a la operación N° DFGJ001322, línea de crédito ASE PERSONAL CONSUMO, por un monto de ¢49,170,000.00 a un plazo de 576 cuotas



semanales, cuya formalización se realizó el 30 de abril del 2015. El plan de inversión de acuerdo con la solicitud de crédito personal consumo indicaba restructuración de pasivos. La garantía la constituye un pagaré por el monto del préstamo y carta de autorización firmada para el uso de los Fondos de Garantía y Jubilaciones, la cual se mantienen en la custodia de la firma de abogados ASELECOM ya que dicho crédito se encuentra en proceso de cobro judicial.

La solicitud del crédito personal consumo está firmado por el Sr. Oscar Prado Mendoza. El análisis del crédito fue realizado por la funcionaria de ASEBANACIO Guiselle Herrera Miranda, quien en ese momento se desempeñaba como Analista de Crédito y autorizado por el exfuncionario, el Sr. Roberto Ureña Monge, Ex Gerente General.

La carátula de aprobación y desembolso del crédito fue aprobada por la exfuncionaria Cecilia Corrales Orias, Ex Directora de Crédito, sin embargo, no se evidencia la firma de la persona que lo autorizó.

De acuerdo con el análisis realizado a la documentación, se pudo determinar que la información relacionada con expediente de la operación N° DFGJ001322 contiene el 88% de la información, ya que no se adjunta el reporte CIC, tal y como se muestra en la Auditoría.

El Reglamento de Crédito, revisado y autorizado por la Junta Directiva en sesión N° 27 del 13 de febrero del 2013, en el artículo 10. Liquidez mínima, establece que el salario neto del asociado debe ser al menos de un 30% sobre su salario bruto, luego de aplicar las cuotas de sus créditos incluyendo la cuota de su nueva solicitud de crédito.

De acuerdo con el análisis de la capacidad de pago realizado por la Administración, al asociado no se le consideran las obligaciones que se reportan en el CIC y, por tanto, el salario líquido requerido dio como resultado un 22%, lo



1018

que evidencia que la capacidad de pago estaba por debajo de lo establecido en el Reglamento de Crédito de la Asociación que eran de un 30%.

En la Auditoría se muestra la condición actual de operación N° DFGJ001322, de acuerdo con la información que muestra el sistema CODEAS.

De acuerdo con el análisis realizado, se pudo determinar que la operación N° DFGJ001322 mantiene un saldo de ₡41,976,733.90 al 09 de agosto del 2019 y la última amortización realizada por el Sr. Prado Mendoza la efectuó el 29 de octubre del 2018 por un monto de ₡58,254.67. Los pagos los realiza el asociado por ventanilla.

OPERACIÓN NO. PERSO017972

Se analizó otra operación, N° PERSO17972, del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE PERSONAL AHORRO, por un monto de ₡19,251,000.00 a un plazo de 960 cuotas semanales, cuya formalización se realizó el 20 de agosto del 2018. La garantía de dicha operación está respaldada con el ahorro del Sr. Prado Mendoza que de acuerdo con el sistema CODEAS al 17 de agosto del 2018 tenía acumulado un monto de ₡19,406,723.20.

Según la ficha técnica denomina Ahorro Obrero, los requisitos para solicitar la línea de crédito ASE PERSONAL AHORRO eran los siguientes:

- Solicitud por medio de un correo.
- Copia de la cédula.
- Colilla semanal, quincenal, mensual.
- Si percibe comisiones adjuntar las últimas tres (no aplica para horas extras).



El Reglamento de Crédito, revisado y autorizado por la Junta Directiva en sesión N° 27 del 13 de febrero del 2013, en el artículo 10. Liquidez mínima, establece que el salario neto del asociado debe ser al menos de un 30% sobre su salario bruto, luego de aplicar las cuotas de sus créditos incluyendo la cuota de su nueva solicitud de crédito.

Por lo tanto, para este caso, no existe expediente físico ya que no se imprimía la documentación, el asociado a través de correo solicitaba el producto y adjuntaba la información. Adicionalmente, no se obtuvo evidencia del análisis de la capacidad de pago del asociado.

En los anexos de la Auditoría se muestra la condición actual de la operación, de acuerdo con la información que muestra el sistema CODEAS.

De acuerdo con el análisis realizado, se pudo determinar que la operación N° PERS017972 mantiene un saldo de ¢18,944,983.32 al 09 de agosto del 2019 y la última amortización realizada por el Sr. Prado Mendoza la efectuó el 01 de agosto del 2019 por un monto de ¢7,108.36. La cuota semanal es de ¢45,604.80 y la misma se rebaja por planilla.

OPERACIÓN NO. DFGJ001732

Se analizó el expediente de la operación N° DFGJ001732 del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE PERSONAL CONSUMO, por un monto de ¢17,000,000.00 a un plazo de 720 cuotas semanales, cuya formalización se realizó el 17 de mayo del 2017. El plan de inversión de acuerdo con la solicitud de crédito personal consumo indicaba consolidación de pasivos y otros. La garantía la constituye un pagaré por el monto del préstamo y carta de autorización

firmada para el uso de los Fondos de Garantía y Jubilaciones, la cual se mantienen en la custodia de la Asociación.

La solicitud del crédito personal consumo (fondo de garantías y jubilaciones) está firmada digitalmente por el Sr. Oscar Prado Mendoza. El análisis del crédito fue realizado por la exfuncionaria de ASEBANACIO Fabiola Isaza Jiménez, quien se desempeñaba como Analista de Crédito, aprobado por la exfuncionaria la Sra. Cecilia Corrales Orias, Ex Directora de Crédito y autorizado por el exfuncionario el Sr. José Álvarez Cervantes quien se desempeñaba como Gerente General.

La carátula de aprobación y desembolso del crédito fue aprobada por el funcionario José Manuel Camacho quien se desempeñaba como Analista de Crédito y autorizada por la exfuncionaria Corrales Orias.

De acuerdo con el análisis realizado a la documentación, se pudo determinar que la información relacionada con expediente de la operación N° DFGJ001732 contiene el 75% de la información, ya que no se adjunta el ID del asociado y el reporte CIC, tal y como se muestra en los anexos auditoría.

El Reglamento de Crédito, revisado y autorizado por la Junta Directiva en sesión N° 27 del 13 de febrero del 2013, en el artículo 10. Liquidez mínima, establece que el salario neto del asociado debe ser al menos de un 30% sobre su salario bruto, luego de aplicar las cuotas de sus créditos incluyendo la cuota de su nueva solicitud de crédito.

En el análisis de crédito realizado no se consideran las obligaciones que se reportan en el CIC, por lo tanto, el salario líquido requerido dio como resultado un 38%. Es importante indicar, que en expediente de la operación no se adjunta dicho reporte, por lo tanto, no se pudo obtener el dato de la capacidad de pago considerando las deudas reportadas en el mismo.



Araya & Araya

Asesoría y Litigio Penal

En los anexos auditoría se muestra la condición actual de la operación, de acuerdo con la información que muestra el sistema CODEAS.

De acuerdo con el análisis realizado, se pudo determinar que la operación N° DFGJ001732 mantiene un saldo de ¢15,988,301.63 al 09 de agosto del 2019 y la última amortización realizada por el Sr. Prado Mendoza la efectuó el 01 de agosto del 2019 por un monto de ¢10,695.30. La cuota semanal es de ¢52,192.70 y la misma se rebaja por planilla.

OPERACIÓN NO. DUF002436

Se analizó el expediente de la operación N° DUF002436 del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE DEUDA ÚNICA FIADORES, por un monto de ¢15,000,000.00 a un plazo de 720 cuotas semanales, cuya formalización se realizó el 11 de febrero del 2014. El plan de inversión de acuerdo con la solicitud de crédito deuda única (garantía fiduciaria) indicaba refundición de pasivos de ASEBANACIO y consumo. La garantía la constituye un pagaré por el monto del préstamo, el cual se mantiene en la custodia de la Asociación y fianza del Sr. Luis Alberto Acosta Acuña.

La solicitud del crédito deuda única (garantía fiduciaria) está firmada tanto por el Sr. Oscar Prado Mendoza, como por el fiador el Sr. Acosta Acuña. El análisis del crédito fue realizado por la exfuncionaria de ASEBANACIO Silvia Bolaños, quien se desempeñaba como Analista de Crédito, aprobado por la exfuncionaria la Sra. Cecilia Corrales Orias, Ex Directora de Crédito y autorizado por el exfuncionario el Sr. Roberto Urefña Monge, Ex Gerente General.

La carátula de aprobación y desembolso del crédito fue aprobada por la exfuncionaria Corrales Orias, sin embargo, no se evidencia la firma de la persona que lo autorizó.



Araya & Araya

Asesoría y Litigio Penal

1022

De acuerdo con el análisis realizado a la documentación, se pudo determinar que la información relacionada con expediente de la operación N° DUF1002436 contiene el 75% de la información, ya que no se adjunta el ID del asociado y el reporte CIC, tal y como se muestra en anexos de auditoría.

El Reglamento de Crédito, revisado y autorizado por la Junta Directiva en sesión N° 27 del 13 de febrero del 2013, en el artículo 10. Liquidez mínima, establece que el salario neto del asociado debe ser al menos de un 30% sobre su salario bruto, luego de aplicar las cuotas de sus créditos incluyendo la cuota de su nueva solicitud de crédito.

En el análisis de crédito realizado no se consideran las obligaciones que se reportan en el CIC, por lo tanto, el salario líquido requerido dio como resultado un 30%. Es importante indicar, que en expediente de la operación no se adjunta dicho reporte, por lo tanto, no se pudo obtener el dato de la capacidad de pago considerando las deudas reportadas en el mismo.

En anexos de auditoría se muestra la condición actual de la operación, de acuerdo con la información que muestra el sistema CODEAS.

De acuerdo con el análisis realizado, se pudo determinar que la operación N° DUF1002436 mantiene un saldo de ¢12,243,413.12 al 09 de agosto del 2019 y la última amortización realizada por el Sr. Prado Mendoza la efectuó el 09 de agosto del 2019 por un monto de ¢14,841.65. La cuota semanal es de ¢46,636.50 y la misma se rebaja por planilla.

OPERACIÓN NO. PRVE000025

Se analizó el expediente de la operación N° PRVE000025 del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE PERSONAL VEHÍCULO NUEVO, por



un monto de \$10,500,000.00 a un plazo de 384 cuotas semanales, cuya formalización se realizó el 21 de mayo del 2014. El plan de inversión de acuerdo con la solicitud de crédito vehículo (nuevo) indicaba compra de vehículo SUZUKI Swift. La garantía la constituye una prenda a favor de la Asociación, se realizó la consulta al sistema del Registro Nacional y la misma está debidamente inscrita a favor de ASEBANACIO.

La solicitud del crédito vehículo (nuevo) no está firmada por el Sr. Oscar Prado Mendoza. El análisis del crédito fue realizado por la exfuncionaria de ASEBANACIO Silvia Bolaños, quien se desempeñaba como Analista de Crédito y autorizado por el exfuncionario el Sr. Roberto Ureña Monge, Ex Gerente General.

La carátula de aprobación y desembolso del crédito fue aprobada por la exfuncionaria Cecilia Corrales Orias, Ex Directora de Crédito, sin embargo, no se evidencia la firma de la persona que lo autorizó.

De acuerdo con el análisis realizado a la documentación, se pudo determinar que la información relacionada con expediente de la operación N° PRVE000025 contiene el 75% de la información, ya que no se adjunta el reporte CIC y la garantía, tal y como se muestra en los anexos de la auditoría.

El Reglamento de Crédito, revisado y autorizado por la Junta Directiva en sesión N° 27 del 13 de febrero del 2013 en el artículo 10. Liquidez mínima, establece que el salario neto del asociado debe ser al menos de un 30% sobre su salario bruto, luego de aplicar las cuotas de sus créditos incluyendo la cuota de su nueva solicitud de crédito. Adicionalmente, en el artículo 53. Cobertura de la garantía, establece que las prendas se tomarán por un 80% del valor del vehículo.

En el análisis de crédito realizado no se consideran las obligaciones que se reportan en el CIC y a pesar de dicha condición, el salario líquido requerido dio como resultado un 23%. Es importante indicar, que en expediente de la operación



no se adjunta dicho reporte, por lo tanto, no se pudo obtener el dato de la capacidad de pago considerando las deudas reportadas en el mismo.

En la sesión 60-2014 celebrada el 28 de mayo del 2014, los miembros de Junta Directiva escogidos durante ese período por los asociados, ver anexos auditoría, mediante acuerdo quinto aprueban financiar el 100% la compra de un vehículo nuevo al Sr. Oscar Prado Mendoza, a pesar de que en el Reglamento de Crédito se establece como porcentaje máximo un 80%. A continuación, se adjunta extracto de dicha acta:

“Se acuerda financiar el cien por ciento la compra de un vehículo nuevo al Sr. Oscar Prado Mendoza. Se declara este acuerdo en firme”.

En el acta de dicha sesión se observa la asistencia de los siguientes directores:

- Oscar Prado Mendoza, quien preside.
- Minor Picado Villalobos
- Carlos Murillo Boniche
- Yorleny Hidalgo Morales
- Edson Quirós Arce
- Lilliana Arias Pineda

Acompañando a la Junta Directiva:

- Allan Flores Sandí y Randall Obando Araya, Fiscalía
- Roberto Ureña Monge, Gerente

Es importante señalar, que en el acta no consta que el Sr. Prado Mendoza se ausente en el momento en el que se toma el acuerdo del cual él es el beneficiario, lo cual evidencia un conflicto de intereses. Adicionalmente, llama la atención que el crédito se formalizará 7 días antes de que se aprobará en Junta Directiva.



Araya & Araya

Asesoría y Litigio Penal

En los anexos de auditoría se muestra la condición actual de la operación, de acuerdo con la información que muestra el sistema CODEAS

De acuerdo con el análisis realizado, se pudo determinar que la operación N° PRVE000025 mantiene un saldo de ¢4,811,533.77 al 09 de agosto del 2019 y la última amortización realizada por el Sr. Prado Mendoza la efectuó el 09 de agosto del 2019 por un monto de ¢30,463.86. La cuota semanal es de ¢42,568.85 y la misma se rebaja por planilla.

OPERACIÓN NO. DFGJ001541

Se analizó el expediente de la operación N° DFGJ001541 del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE PERSONAL CONSUMO, por un monto de ¢9,170,000.00 a un plazo de 528 cuotas semanales, cuya formalización se realizó el 12 de abril del 2016. El plan de inversión de acuerdo con el análisis de crédito indicaba cancelación de credifacil y gastos personales. La garantía la constituye un pagaré por el monto del préstamo y carta de autorización para el uso de los Fondos de Garantía y Jubilaciones, sin embargo, en la custodia de la Asociación se mantiene solo el pagaré.

La solicitud del crédito personal consumo está firmada por el Sr. Oscar Prado Mendoza. El análisis del crédito fue realizado por la funcionaria de ASEBANACIO Guiselle Herrera Miranda, quien en ese momento se desempeñaba como Analista de Crédito, aprobado por la exfuncionaria la Sra. Cecilia Corrales Orias, Ex Directora de Crédito, sin embargo, no se evidencia la firma de la persona que lo autorizó. La carátula de aprobación y desembolso del crédito fue aprobada por la exfuncionaria Fabiola Isaza Jiménez quien se desempeñaba como Analista de Crédito y autorizada por la exfuncionaria Corrales Orias.



Araya & Araya

Asesoría y Litigio Penal

De acuerdo con el análisis realizado a la documentación, se pudo determinar que la información relacionada con expediente de la operación N° DFGJ001541 contiene el 88% de la información, ya que no se adjunta el reporte CIC, tal y como se muestra en la auditoría.

El Reglamento de Crédito, revisado y autorizado por la Junta Directiva en sesión N° 27 del 13 de febrero del 2013, en el artículo 10. Liquidez mínima, establece que el salario neto del asociado debe ser al menos de un 30% sobre su salario bruto, luego de aplicar las cuotas de sus créditos incluyendo la cuota de su nueva solicitud de crédito.

En el análisis de crédito realizado no se consideran las obligaciones que se reportan en el CIC, por lo tanto, el salario líquido requerido dio como resultado un 33%. Es importante indicar, que en expediente de la operación no se adjunta dicho reporte, por lo tanto, no se pudo obtener el dato de la capacidad de pago considerando las deudas reportadas en el mismo.

En anexos de auditoría se muestra la condición actual de la operación, de acuerdo con la información que muestra el sistema CODEAS.

De acuerdo con el análisis realizado, se pudo determinar que la operación N° DFGJ001541 fue cancelada por el Sr. Prado Mendoza el 17 de mayo del 2017.

OPERACIÓN NO. RAPI002427

Se analizó el expediente de la operación N° RAPI002427 del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE CREDIFÁCIL, por un monto de ₡4,000,000.00 a un plazo de 9 semanas, cuya formalización se realizó el 15 de febrero del 2017. El plan de inversión de acuerdo con la solicitud de crédito



Araya & Araya

Asesoría y Litigio Penal

1027

credifacil indicaba gastos personales. La garantía la constituye un pagaré por el monto del préstamo el cual está en la custodia de la Asociación.

La solicitud del crédito está firmada por el Sr. Oscar Prado Mendoza. El análisis del crédito fue realizado por la exfuncionaria de ASEBANACIO Fabiola Isaza Jiménez, quien se desempeñaba como Analista de Crédito, aprobado por la exfuncionaria la Sra. Cecilia Corrales Orias, Ex Directora de Crédito y aprobado por el exfuncionario, el Sr José Álvarez Cervantes, Ex Gerente General. La carátula de aprobación y desembolso del crédito fue aprobada por la exfuncionaria Isaza Jiménez y autorizado por la exfuncionaria Cecilia Corrales Orias, Ex Directora de Crédito.

De acuerdo con el análisis realizado a la documentación, se pudo determinar que la información relacionada con expediente de la operación N° RAPI002427 contiene el 88% de la información, ya que no se adjunta el reporte CIC, tal y como se muestra en los anexos de auditoría.

El Reglamento de Crédito, revisado y autorizado por la Junta Directiva en sesión N° 27 del 13 de febrero del 2013, en el artículo 10. Liquidez mínima, establece que el salario neto del asociado debe ser al menos de un 30% sobre su salario bruto, luego de aplicar las cuotas de sus créditos incluyendo la cuota de su nueva solicitud de crédito.

En el análisis de crédito realizado no se consideró la cuota del crédito solicitado ni las obligaciones que se reportan en el CIC, por lo tanto, el salario líquido requerido dio como resultado un 41%. Es importante indicar, que en expediente de la operación no se adjunta dicho reporte, por lo tanto, no se pudo obtener el dato de la capacidad de pago considerando las deudas reportadas en el mismo.



En anexos de auditoría se muestra la condición actual de la operación, de acuerdo con la información que muestra el sistema CODEAS.

De acuerdo con el análisis realizado, se pudo determinar que la operación N° RAPI002427 fue cancelada por el Sr. Prado Mendoza el 17 de mayo del 2017.

OPERACIÓN RELACIONADA CON MINOR PICADO VILLALOBOS

Se analizó el expediente de la operación N° EXCE000013 del asociado Minor Picado Villalobos, línea de crédito ASE AUTOMORTIZABLE TASA FIJA, por un monto de \$4,684,826.01 cuya formalización se realizó el 01 de julio del 2014. El plan de inversión de acuerdo con el análisis de crédito indicaba para compra de una acción del Club Campestre el Castillo. La garantía la constituye un pagaré por el monto del préstamo y la acción del Club Campestre el Castillo, a pesar de que para este tipo de crédito la garantía establecida en la Política de Crédito es Prendaria o Hipotecaria.

La solicitud del crédito está firmada por el Sr. Minor Picado Villalobos. El análisis del crédito fue realizado y aprobado por la Sra. Cecilia Corrales Orias, Ex Directora de Crédito, sin embargo, no se evidencia la firma de la persona que autorizó el crédito. La carátula de aprobación y desembolso del crédito fue aprobada por la exfuncionaria Corrales Orias.

De acuerdo con el análisis realizado a la documentación, se pudo determinar que la información relacionada con expediente de la operación N° EXCE000013 contiene el 63% de la información, ya que no se adjunta el ID del asociado, comprobante de pago, reporte CIC, análisis de la capacidad de pago y la garantía, tal y como se muestra en los anexos de la auditoría.



En el acta de Junta Directiva N° 91-2015 celebrada el 21 de agosto del 2015, los señores directores, aprueban mediante acuerdo tercero, el Crédito automortizable a plazo, con un monto máximo de hasta 10 veces el 75% del excedente del periodo anterior, plazo máximo de 10 años, garantía prendaria o hipotecaria hasta el 80% y una tasa de descuento del 12% anual.

En la sesión 59-2014 celebrada el 14 de mayo del 2014, los miembros de Junta Directiva mediante acuerdo séptimo aprueban el uso como garantía de una acción preferente emitida por el Castillo Country Club para respaldar operación automortizable del asociado Minor Picado, a pesar de que para este tipo de crédito la garantía establecida en la Política de Crédito es Prendaria o Hipotecaria. A continuación, adjunta un extracto de dicha acta:

“Solicitud de garantía para crédito automortizable. Se autoriza el uso como garantía de una acción preferente emitida por el Castillo Country Club. La misma estará garantizando gestión de crédito sobre línea automortizable del asociado Minor Picado Villalobos por un monto de ocho mil dólares equivalentes en colones. La acción dada en garantía deberá ser endosada a favor de la Asociación. Se declara este acuerdo en firme”.

En el acta de dicha sesión se observa la asistencia de los siguientes directores:

- Oscar Prado Mendoza, quien preside.
- Minor Picado Villalobos
- Carlos Murillo Boniche
- Yorleny Hidalgo Morales
- Edson Quirós Arce

Acompañando a la Junta Directiva:

- Allan Flores Sandí, Fiscalía
- Roberto Ureña Monge, Gerente



Es importante señalar, que en el acta no consta que el Sr. Picado Villalobos se ausente en el momento en el que se toma el acuerdo sobre un tema del cual él es el beneficiario, lo cual evidencia un conflicto de intereses.

En anexos auditoría se muestra la condición actual de la operación N° EXCE000013, de acuerdo con la información que muestra el sistema CODEAS. De acuerdo con el análisis realizado, se pudo determinar que la operación N° EXC2000824 fue cancelada por el Sr. Picado Villalobos el 24 de octubre del 2018.

OPERACIÓN RELACIONADA CON MARIANA NARANJO ARTAVIA

OPERACIÓN NO. EXC2001929

Se analizó el expediente de la operación N° EXC2001929 de la asociada Mariana Naranjo Artavia, línea de crédito ASE AUTOMORTIZABLE LP, por un monto de \$3,292,000.00 a un plazo de 10 años, cuya formalización se realizó el 07 de diciembre del 2016. El plan de inversión de acuerdo la solicitud de crédito automortizable (excedentes) indicaba para cancelación de un crédito. La garantía la constituye un pagaré por el monto del préstamo, el cual se mantiene en la custodia de la Asociación, a pesar de que para este tipo de crédito la garantía establecida en la Política de Crédito es Prendaria o Hipotecaria.

La solicitud del crédito automortizable está firmado por la Sra. Mariana Naranjo Artavia. El análisis del crédito fue realizado por la funcionaria de ASEBANACIO Guiselle Herrera Miranda, quien se desempeñaba como Analista de Crédito y autorizado por el exfuncionario, el Sr. José Álvarez Cervantes Gerente General. La carátula de aprobación y desembolso del crédito fue aprobada por la exfuncionaria Fabiola Isaza Jiménez, Analista de Crédito y autorizada por la exfuncionaria Cecilia Corrales Orías, Ex Directora de Crédito.



De acuerdo con el análisis realizado a la documentación, se pudo determinar que la información relacionada con expediente de la operación N° EXC2001929 contiene el 100% de la información.

En el acta de Junta Directiva N° 91-2015 celebrada el 21 de agosto del 2015, los señores directores, aprueban mediante acuerdo tercero, el Crédito automortizable a plazo, con un monto máximo de hasta 10 veces el 75% del excedente del periodo anterior, plazo máximo de 10 años, garantía prendaria o hipotecaria hasta el 80% y una tasa de descuento del 12% anual.

En la sesión 125-2016 celebrada el 26 de octubre del 2016, los miembros de Junta Directiva mediante acuerdo sexto acuerdan solicitar a la Administración estructurar una propuesta de arreglo de pago a la señora Mariana Naranjo Artavia y presentarlo a la Junta Directiva en la próxima sesión. A continuación, adjunta un extracto de dicha acta:

“El señor Oscar Prado presenta caso de cobro judicial de la exempleada Wendy Naranjo Artavia, comenta que en dicha operación de crédito la asociada Mariana Naranjo Artavia es fiadora y que está muy alarmada por la notificación de embargo salarial que existe en contra de ella.

La asociada Mariana le comenta al señor Oscar que desea que se le reintegren los excedentes retenidos, se le estructure un arreglo de pago para asumir parte de la deuda y que dicha deuda se distribuya entre el deudor y los dos fiadores. Se acuerda solicitar a la Administración estructurar una propuesta de arreglo de pago a la señora Mariana Naranjo Artavia y presentarlo a la Junta Directiva en la próxima sesión. Se declara este acuerdo en firme”

En el acta de dicha sesión se observa la asistencia de los siguientes directores:

- Oscar Prado Mendoza, quien preside.
- Ana Victoria Ortega Guevara.



Araya & Araya

Asesoría y Litigio Penal

- Margarita Bermejo Barrantes.
- José Carlos Murillo Boniche.

Acompañando a la Junta Directiva:

- Amalia Palacino Castillo y el Señor José Luis Jiménez Matarrita, Fiscalía.
- José Álvarez Cervantes, Gerente General.
- Jason Alpízar Campos, Sub Gerente General.
- Jorge Sandí Solano, Director Comercial

En los anexos de auditoría se muestra la condición actual de las operaciones, de acuerdo con la información que muestra el sistema CODEAS.

De acuerdo con el análisis realizado, se pudo determinar que la operación N° EXC2001929 mantiene un saldo de \$2,844,252.90 y la última amortización realizada por la Sra. Naranjo Artavia la efectuó el 06 de agosto del 2019 por un monto de \$9,158.82. Los pagos los realiza el asociado por ventanilla.

OPERACIÓN NO. DUF1003858

Se analizó el expediente de la operación N° DUF1003854 de la asociada Mariana Naranjo Artavia, línea de crédito ASE DEUDA ÚNICA FIADORES, por un monto de \$1,237,000.00 a un plazo de 720 semanas, cuya formalización se realizó el 07 de diciembre del 2016. El plan de inversión de acuerdo la solicitud de crédito deuda única (garantía fiduciaria) indicaba para cancelación de deuda. La garantía la constituye un pagaré por el monto del préstamo, el cual se mantiene en la custodia de la Asociación y fianza de la Sra. Flory Patricia Artavia Zúñiga.

La solicitud del crédito estaba firmada por la Sra. Mariana Naranjo Artavia. El análisis del crédito fue realizado por la funcionaria de ASEBANACIO Guiselle Herrera Miranda, quien se desempeñaba como Analista de Crédito y autorizado



por el exfuncionario, el Sr. José Álvarez Cervantes Gerente General. La carátula de aprobación y desembolso del crédito fue aprobada por la exfuncionaria Fabiola Isaza Jiménez, Analista de Crédito y autorizada por la exfuncionaria Cecilia Corrales Orias, Ex Directora de Crédito.

De acuerdo con el análisis realizado a la documentación, se pudo determinar que la información relacionada con expediente de la operación N° DUF1003854 contiene el 88% de la información, ya que no se adjunta el análisis de la capacidad de pago, tal y como se muestra en auditoría.

El Reglamento de Crédito, revisado y autorizado por la Junta Directiva en sesión N° 27 del 13 de febrero del 2013, en el artículo 10. Liquidez mínima, establece que el salario neto del asociado debe ser al menos de un 30% sobre su salario bruto, luego de aplicar las cuotas de sus créditos incluyendo la cuota de su nueva solicitud de crédito.

En el análisis de crédito realizado, la asociada no demostraba capacidad de pago para hacerle frente a dicha obligación, ya que el resultado dio -7%, lo que evidencia que la Sra. Naranjo Artavia no era sujeta de crédito, sin embargo, el crédito fue desembolsado.

En los anexos se muestra la condición actual de las operaciones, de acuerdo con la información que muestra el sistema CODEAS.

En el caso de la operación N° DUF1003854 mantiene un saldo de \$1,146,958.45 al 08 de agosto del 2019 y la última amortización realizada por la Sra. Naranjo Artavia la efectuó el 01 de agosto del 2019 por un monto de \$3,796.35. Los pagos los realiza el asociado por medio de rebajo de planilla.



OPERACIÓN RELACIONADA CON HAZEL VALVERDE RICHMOND

Se analizó el expediente de la operación N° VIVP000093 de la exasociada Hazel Valverde Richmond, quien en ese momento fungía como Director Corporativo, línea de crédito PRIMERA VIVIENDA, por un monto de ¢101,368,000.00 a un plazo de 332 cuotas semanales, cuya formalización se realizó el 21 de julio del 2014. El plan de inversión de acuerdo la solicitud de crédito hipotecario indicaba para pago de hipotecas con el BAC San José. La garantía la constituye una hipoteca abierta en primer grado a favor de ASEBANACIO sobre la finca, partido de San José, matrícula de folio real número 34184-F-000, la cual se mantiene en la custodia de la Asociación.

La solicitud del crédito está firmada por la Sra. Hazel Valverde Richmond. El análisis del crédito fue hecho por la exfuncionaria, Fabiola Isaza Jiménez, Analista de Crédito, aprobado por la exfuncionaria Cecilia Corrales Orias, Ex Directora de Crédito y autorizado por el exfuncionario, el Sr. Roberto Ureña Monge, Gerente General. La carátula de aprobación y desembolso del crédito fue aprobada por la exfuncionaria Corrales Orias y autorizado por el exfuncionario, el Sr. Jaison Alpízar Campos, Subgerente General.

De acuerdo con el análisis realizado a la documentación del expediente, se pudo determinar que el mismo contenía toda la información requerida, tal y como se muestra en anexos de auditoría.

El Reglamento de Crédito, revisado y autorizado por la Junta Directiva en sesión N° 27 del 13 de febrero del 2013, en el artículo 23. Renuncias, establece que el asociado que renuncie a ASEBANACIO deberá cancelar de inmediato sus deudas pendientes con la Asociación. En caso contrario, la tasa de interés de sus operaciones de crédito será incrementada de acuerdo con el siguiente criterio:



- Cuando renuncie a la asociación, pero no al BNCR, se aplica un incremento de cinco puntos porcentuales en la tasa que tenga vigente al momento de su renuncia.
- Cuando el asociado termine la relación laboral con el BNCR y consecuentemente a ASEBANACIO, se aplicará una tasa de interés igual a TBP + 15 puntos porcentuales, cualquiera que sea su programa crediticio.
- Cuando el asociado termine la relación laboral con el BNCR o renuncie a ASEBANACIO, la tasa de interés de la línea de crédito revolutiva capital de trabajo colones será igual a la TBP + 15 puntos, para dólares será igual al CF + 8 puntos porcentuales.

Según la ficha técnica denomina Crédito Vivienda Primera, la tasa de interés anual es del 8%, estableciendo una tasa piso del 8% y una tasa techo del 13%.

En la sesión 89-2015 celebrada el 22 de julio del 2015, los miembros de Junta Directiva mediante acuerdo octavo acuerdan otorgar tasa de interés en condición de exasociada a la Sra. Hazel Valverde Richmond, a pesar de que las condiciones de tasas de interés en condiciones de asociado son similares a las otorgadas a la exasociada Valverde Richmond. A continuación, adjunta un extracto de dicha acta:

“Se acuerda otorgar la siguiente tasa de interés, en su condición de exasociada, sobre crédito primera vivienda a la señora Hazel Valverde Richmond, lo anterior con motivo de la importancia del saldo del monto del crédito actual y por considerarse de interés de la asociación mantener activo el mismo.”

Tasa Variable Escalonada	Tasa	Tasa actual
Mes 1 al 12	TBBCCR (6,75%) + 2%	8,75%
Mes 13 al 48	TBBCCR (6,75%) + 3%	9,75%
Mes 49 en adelante	TBBCCR (6,75%) + 4,5%	11,25%



Araya & Araya

Asesoría y Litigio Penal

El plazo, garantía y demás condiciones permanecen invariables. Se declara este acuerdo en firme"

En el acta de dicha sesión se observa la asistencia de los siguientes directores:

- Oscar Prado Mendoza, quien preside.
- Carlos Murillo Boniche.
- Jorge Agüero Alvarado.
- Lorena Herradora Chacón.
- Yorlenny Hidalgo Morales.
- Edson Quirós Arce.

Acompañando a la Junta Directiva:

- Roberto Urefia Monge, Gerente General.

En anexos de auditoría se muestra la condición actual de la operación, de acuerdo con la información que muestra el sistema CODEAS.

De acuerdo con el análisis realizado, se pudo determinar que la operación N° VIVP000093 mantiene un saldo de ¢30,399,502.82 al 08 de agosto del 2019 y la última amortización realizada por la Sra. Naranjo Artavia la efectuó el 08 de julio del 2019 por un monto de ¢190,385.31. Los pagos los realiza el asociado por medio de rebajo de planilla.

QUINTO: IRREGULARIDADES DETECTADAS Y

PROBABLEMENTE DELICTIVAS:

Con base en los hallazgos reveladores antes señalados, la Auditoría Interna en sus CONCLUSIONES establece una línea de cuales podrían ser, sin agotarlas, las irregularidades encontradas en el otorgamiento de estas operaciones, y que podrían ser delictivos, y que se indican de la siguiente manera:



- Para la operación N° EXC2000824 del exasociado Mario Alberto Corrales Retana, línea de crédito ASE AUTOMORTIZABLE LP, se concluye que el crédito, a pesar de que la Junta Directiva en octubre del 2016 lo exime del pago de amortización y de que dicha condición no estaba tipificada en la Política de Crédito vigente al momento del desembolso, el crédito recibe amortizaciones en uno de los tres períodos indicados. Por lo tanto, la línea de crédito ASE AUTOMORTIZABLE es un producto mal estructurado y de una alta exposición, ya que al asociado se le entrega hasta 10 veces el 75% del excedente del año anterior, sin que se realice un análisis prospectivo que respalde la aprobación de dicho crédito, aunado a que no se cuenta con un análisis técnico de riesgos financieros.
- Para las operaciones N° EXCE000080 y N° EXC2001536 del asociado Rigoberto Alpízar Salazar, líneas de crédito ASE AUTOMORTIZABLE TASA FIJA y ASE AUTOMORTIZABLE LP respectivamente, se concluye que los créditos, a pesar de que la Junta Directiva en octubre del 2016 los exime del pago de amortización y de que dicha condición no estaba tipificada en la Política de Crédito vigente al momento del desembolso, los créditos reciben amortizaciones en dos de los tres períodos indicados. Por lo tanto, la línea de crédito ASE AUTOMORTIZABLE es un producto mal estructurado y de una alta exposición, ya que al asociado se le entrega hasta 10 veces el 75% del excedente del año anterior, sin que se realice un análisis prospectivo que respalde la aprobación de dicho crédito, aunado a que no se cuenta con un análisis técnico de riesgos financieros.
- Para la operación N° EXCE000101 del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE AUTOMORTIZABLE LP, se concluye que la garantía que respalda el crédito no corresponde a la establecida en la Política de Crédito, ya que tiene un pagaré por el monto del préstamo y no garantía Prendaria o Hipotecaria. Adicionalmente, el asociado realizó amortizaciones por un monto menor al establecido en el contrato. Por lo tanto, la línea de



crédito ASE AUTOMORTIZABLE es un producto mal estructurado y de una alta exposición, ya que al asociado se le entrega hasta 10 veces el 75% del excedente del año anterior, sin que se realice un análisis prospectivo que respalde la aprobación de dicho crédito, aunado a que no se cuenta con un análisis técnico de riesgos financieros.

- Para la operación N° DFGJ001322 del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE PERSONAL CONSUMO, se concluye que a pesar de que en el análisis realizado, se evidenciaba que no tenía capacidad de pago, le aprobaron y desembolsaron el crédito.
- Para la operación N° PERS017972 del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE PERSONAL AHORRO, se concluye que no existe expediente físico, ya que no se imprimía la documentación, el asociado a través de correo solicitaba el producto y adjuntaba la información solicitada en las fichas técnicas. Adicionalmente, no se obtuvo evidencia del análisis de la capacidad de pago del asociado.
- Para la operación N° DFGJ001732 del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE PERSONAL CONSUMO, se concluye que el análisis de crédito realizado para la formalización de este crédito no es real, ya que no se consideran las obligaciones que se reportan en el CIC, aunado a que en el expediente no se adjunta dicho reporte y al no contar con la información, no se puede determinar si el asociado tenía o no capacidad de pago.
- Para la operación N° DUF1002436 del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE DEUDA ÚNICA FIADORES, se concluye que el análisis de crédito realizado para la formalización de este crédito no es real, ya que no se consideran las obligaciones que se reportan en el CIC, aunado a que en el expediente no se adjunta dicho reporte y al no contar



con la información, no se puede determinar si el asociado tenía o no capacidad de pago.

- Para la operación N° PRVE000025 del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE PERSONAL VEHÍCULO NUEVO, se concluye lo siguiente:
 - Que el análisis de crédito realizado para la formalización de este crédito no es real, ya que no se consideran las obligaciones que se reportan en el CIC, aunado a que en el expediente no se adjunta dicho reporte y al no contar con la información, no se puede determinar si el asociado tenía o no capacidad de pago.
 - Que a pesar de que el Reglamento de Crédito indica como porcentaje máximo de aceptación el 80% del valor del vehículo para financiarlo, la Junta Directiva acuerda la aprobación del 100%.
- Para la operación N° DFGJ001541 del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE PERSONAL CONSUMO, se concluye que el análisis de crédito realizado para la formalización de este crédito no es real, ya que no se consideran las obligaciones que se reportan en el CIC, aunado a que en el expediente no se adjunta dicho reporte y al no contar con la información, no se puede determinar si el asociado tenía o no capacidad de pago.
- Para la operación N° RAPI002427 del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE CREDIFÁCIL, se concluye que el análisis de crédito realizado para la formalización de este crédito no es real, ya que no se consideran las obligaciones que se reportan en el CIC, aunado a que en el expediente no se adjunta dicho reporte y al no contar con la información, no se puede determinar si el asociado tenía o no capacidad de pago.



- Para la operación N° EXCE000013 del asociado Minor Picado Villalobos, línea de crédito ASE AUTOMORTIZABLE TASA FIJA, se concluye que tiene como garantía un pagaré por el monto del préstamo y una acción del Club Campestre el Castillo, a pesar de que para este tipo de crédito la garantía establecida en la Política de Crédito es Prendaria o Hipotecaria. Por lo tanto, la línea de crédito ASE AUTOMORTIZABLE es un producto mal estructurado y de una alta exposición, ya que al asociado se le entrega hasta 10 veces el 75% del excedente del año anterior, sin que se realice un análisis prospectivo que respalde la aprobación de dicho crédito, aunado a que no se cuenta con un análisis técnico de riesgos financieros.
- Para la operación N° EXC2001929 de la asociada Mariana Naranjo Artavia, línea de crédito ASE AUTOMORTIZABLE LP, se concluye que tiene como garantía un pagaré por el monto del préstamo, a pesar de que para este tipo de crédito la garantía establecida en la Política de Crédito es Prendaria o Hipotecaria. Por lo tanto, la línea de crédito ASE AUTOMORTIZABLE es un producto mal estructurado y de una alta exposición, ya que al asociado se le entrega hasta 10 veces el 75% del excedente del año anterior, sin que se realice un análisis prospectivo que respalde la aprobación de dicho crédito, aunado a que no se cuenta con un análisis técnico de riesgos financieros.
- Para la operación N° DUF1003854, de la asociada Mariana Naranjo Artavia, línea de crédito ASE DEUDA ÚNICA FIADORES, se concluye que a pesar de que, en el análisis realizado, se evidenciaba que no tenía capacidad de pago, le aprobaron y desembolsaron el crédito.
- Para la operación N° VIVP000093 de la exasociada Hazel Valverde Richmond, línea de crédito PRIMERA VIVIENDA, se concluye que la Junta Directiva le otorga una tasa de interés preferencial de un 8,75% como tasa piso y de un 11,25% como tasa techo, respecto a las tasas de interés que se le otorgan a un asociado en condiciones normales y las que le



proporcionan a un exasociado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Crédito.

SEXTO: Estos son los hallazgos probablemente delictivos que se han hecho hasta el día de hoy con respecto a las operaciones ya señaladas, y que han sido respaldados por el informe de auditoría interna ya referido, de fecha agosto de 2019, y que se adjunta con esta ampliación de denuncia.

Lo anterior con el propósito de que se inicie con las investigaciones correspondientes, y pueda establecerse si los mismos son hechos delictivos, y siendo así, puedan determinarse quienes son los responsables penales de los mismos, para cada caso concreto o para todos en general.

Asimismo, se solicita a su autoridad investigar, como es posible preverlo con los hechos que se han denunciado, la ausencia dolosa de protocolos de mayor rigurosidad en el otorgamiento de créditos y operaciones, así como la ausencia de controles de tipo contables, o reglamentos o directrices tendientes a evitar el otorgamiento de créditos y operaciones irregulares a miembros asociados directivos o no de la Asociación, con el fin de encubrir operaciones u otorgarlas sin los tamizajes respectivos, y que en muchas ocasiones son actos que también son parte de objetivo final para causar perjuicio o beneficio patrimonial antijurídico a alguna persona involucrada en estos hechos.



II. SOBRE LA PRUEBA

DOCUMENTAL:

INFORME – IAI-08-2019-04. ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE CRÉDITO DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA (ASEBANACIO). AGOSTO 2019. DIRIGIDO A LA JUNTA DIRECTIVA DE ASEBANACIO. AUDITOR: DOUGLAS HERNÁNDEZ SERRANO.

TESTIMONIAL:

1. DOUGLAS HERNANDEZ SERRANO. AUDITOR INTERNO ASEBANACIO.
2. ALLAN CASTRO TASARA, PRESIDENTE ASEBANACIO.
3. MARIA ISABEL BONILLA, JUNTA DIRECTIVA ASEBANACIO.
4. ANDREA ANGULO LIZANO, JUNTA DIRECTIVA ASEBANACIO
5. JULIO ALFARO BARRANTES, JUNTA DIRECTIVA ASEBANACIO

SE APORTARÁ PRUEBA ADICIONAL QUE SEA REQUERIDA POR SU AUTORIDAD Y/O QUE SEA UBICADA Y HALLADA POR LA OFENDIDA.

III. ACCIÓN CIVIL RESARCITORIA

Al tenor de lo dispuesto por los artículos 111, siguientes y concordantes del Código Procesal Penal, es menester manifestar a su autoridad que en el momento



procesal oportuno estaremos presentando la Acción Civil Resarcitoria, para el cobro de los daños y perjuicios causados por estos hechos.

IV. SE SOLICITA TENERME COMO VÍCTIMA Y COMUNICARME DE LAS ACTUACIONES

Con todo respeto solicito a su autoridad, al tenor de los hechos anteriormente denunciados, lo siguiente:

1.-Tener como víctima y ofendido directo de estos hechos a la **Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional y afines (ASEBANACIO)**.

2.- Al tenor del artículo 71 del Código Procesal Penal, incisos a) y b), y en nuestra condición de víctimas y ofendido, solicito respetuosamente se nos pueda comunicar, citar, y notificar de las actuaciones realizadas por su autoridad o de cualquier autoridad jurisdiccional que resuelva sobre este proceso, para poder ejercer y hacer efectivos los derechos de mi representada.

V. NOTIFICACIONES

Atenderemos notificaciones con el abogado autenticante, en **el número de Fax: 2280-9765, rotulado MSc. Rodrigo Araya Solano** o bien el correo electrónico debidamente autorizado por la Corte: bufetearayayaraya@gmail.com


ALLAN CASTRO TASSARA

ES AUT: 
MSc. RODRIGO ARAYA SOLANO
ASESOR LEGAL



ANEXO 9

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE SAN JOSÉ
* 03 SET. 2019 *
RECIBIDO

[Handwritten Signature]
15:20hrs
34-91r
S/E

ASEBANACIO

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME – IAI-08-2019-04

ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE CRÉDITO DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA (ASEBANACIO)

AGOSTO 2019

AUDITOR: DOUGLAS HERNÁNDEZ SERRANO.

DIRIGIDO A: JUNTA DIRECTIVA ASEBANACIO

CC A: SRA. KAREN VARGAS SOTO, GERENTE GENERAL ASEBANACIO

1. INFORME GENERAL

1.1 OBJETIVO GENERAL

- 1.1.1 Determinar si existen créditos a asociados de ASEBANACIO, otorgados en forma irregular.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.2.1 Establecer si en los expedientes revisados, se observa el cumplimiento de las condiciones para la aprobación de los créditos a los asociados de ASEBANACIO.
- 1.2.2 Analizar los estudios de capacidad de pago realizados por la administración para los créditos seleccionados.
- 1.2.3 Verificar que las garantías de los créditos analizados correspondan a las autorizadas por la Asociación.
- 1.2.4 Establecer si los créditos analizados fueron cancelados en las condiciones pactadas.

1.3 ALCANCE

- 1.3.1 El alcance del trabajo consistió en la revisión de la documentación contenida en los expedientes de crédito de asociados de operaciones formalizadas desde febrero del 2014 hasta agosto del 2018, para lo cual se revisó la solicitud de crédito, copia de la identificación del asociado, denominado en el informe como "ID", comprobante de pago, reporte del Centro de Información Crediticia de SUGEF, denominado "Reporte CIC", análisis de la capacidad de pago, denominado en el informe "Análisis CP", plan de inversión, carátula de desembolso y garantía.

Para el desarrollo de trabajo de investigación, la Auditoría Interna no tuvo ninguna limitación al alcance que le impidiera cumplir con el objetivo general o los específicos planteados.

A continuación, se listan los créditos revisados:

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

Código	Beneficiario	Crédito	Línea	Monto Aprobado	Saldo
6752	Mario Corrales Retana	EXC2000824	Terceros con Deuda	€66,096,000.00	€65,139,729.53
6872	Rigoberto Alpizar Salazar	EXCE000080	Ase Automortizable Tasa Fija	€54,000,000.00	€0.00
		EXC2001536	Ase Automortizable LP	€31,250,000.00	€25,637,671.96
7287	Oscar Prado Mendoza	EXCE000101	Ase Automortizable LP	€59,400,000.00	€55,110,142.89
		DFGJ001322	Ase Personal Consumo	€49,170,000.00	€41,976,733.90
		PERS017972	Ase Personal Ahorro	€19,251,000.00	€18,944,983.32
		DFGJ001732	Ase Personal Consumo	€17,000,000.00	€15,988,301.63
		DUFI002436	Ase Deuda Única Fiadores	€15,000,000.00	€12,243,413.12
		PRVE000025	Ase Personal Vehículo Nuevo	€10,500,000.00	€4,811,533.77
		DFGJ001541	Ase Personal Consumo	€9,170,000.00	€0.00
		RAPI002427	Ase CrédiFácil	€4,000,000.00	€0.00
10368	Minor Picado Villalobos	EXCE000013	Ase Automortizable Tasa Fija	€4,684,826.00	€0.00
13437	Mariana Naranjo Artavia	EXC2001929	Ase Automortizable LP	€3,292,000.00	€2,844,252.90
		DUFI003854	Ase Deuda Única Fiadores	€1,237,000.00	€1,146,958.45
15557	Hazel Valverde Richmond	VIVP000093	Terceros con Deuda	€101,368,000.00	€30,399,502.82

1.4 RESULTADOS

En los siguientes numerales se presentan los resultados obtenidos en el análisis de la documentación revisada a los expedientes de crédito de asociados de la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional de Costa Rica (ASEBANACIO).

1.4.1 Operación N° EXC2000824 del Sr. Mario Alberto Corrales Retana

- 4.1.1 Se analizó el expediente de la operación N° EXC2000824 del exasociado Mario Alberto Corrales Retana, línea de crédito ASE AUTOMORTIZABLE LP, por un monto de ¢66,096,000.00 a un plazo de 10 años, cuya formalización se realizó el 26 de febrero del 2016. El plan de inversión de acuerdo la solicitud de crédito indicaba para la compra de finca folio real 3-31690-000. De acuerdo con la consulta realizada al Registro Nacional, la garantía la constituye una hipoteca en primer grado a favor de ASEBANACIO sobre la finca, partido de Cartago, matrícula de folio real número 31690-000, ubicada en el Distrito de Tres Ríos, Cantón de la Unión. La hipoteca se mantiene en la custodia de la Asociación.
- 4.1.2 La solicitud del crédito automortizable está firmado por el Sr. Mario Corrales Retana. El análisis del crédito fue realizado por la funcionaria de ASEBANACIO Guiselle Herrera Miranda, quien se desempeñaba como Analista de Crédito, sin embargo, no se evidencia la firma de la persona que lo autorizó. La carátula de aprobación y desembolso del crédito fue aprobada por la exfuncionaria Cecilia Corrales Orias, Ex Directora de Crédito, sin embargo, no se evidencia la firma de la persona que lo autorizó.
- 4.1.3 En el acta de Junta Directiva N° 91-2015 celebrada el 21 de agosto del 2015, los señores directores, aprueban mediante acuerdo tercero, el Crédito automortizable a plazo, con un monto máximo de hasta 10 veces el 75% del excedente del periodo anterior, plazo máximo de 10 años, garantía prendaria o hipotecaria hasta el 80% y una tasa de descuento del 12% anual.
- 4.1.4 De acuerdo con el análisis realizado a la documentación del expediente, se pudo determinar que el mismo contenía toda la información requerida, tal y como se muestra en el **Anexo N° 2**.
- 4.1.5 En la sesión 123-2016 celebrada el 14 de octubre del 2016, los miembros de Junta Directiva escogidos durante ese período por los asociados (**Ver Anexo N° 1**), mediante acuerdo quinto aprueban que el asociado quien en ese momento fungía como Ejecutivo 1, según el detalle de pago que se adjunta en el expediente, no realice amortizaciones a las operaciones de créditos automortizables, a pesar de que, en la Política de Crédito vigente al momento del desembolso, no estaba tipificada dicha condición.

A continuación, se adjunta extracto del acuerdo tomado por los señores directores que participaron en dicha sesión:

"Se acuerda aprobar las solicitudes de los señores Rigoberto Alpizar Salazar y Mario Alberto Corrales Retana, para no realizar la deducción correspondiente a amortización sobre las operaciones de créditos automortizables, justificando que dichos asociados poseen un patrimonio muy significativo. Se declara este acuerdo en firme".

En el acta de dicha sesión se observa la asistencia de los siguientes directores:

- Oscar Prado Mendoza, quien preside.
- Sonia Escalante Soto
- Vera Cordero Hernández
- Jorge Agüero Alvarado
- Minor Picado Villalobos

Acompañando a la Junta Directiva:

- Maribel Ocampo, Fiscalía
- José Álvarez Cervantes, Gerente
- Jason Alpizar Campos, Sub-Gerente
- Jorge Sandí Solano, Director Comercial

4.1.6 La operación N° EXC2000824 a pesar de que se le aprobó exoneración en cuanto al pago de su amortización, se observó a través de la consulta realizada al sistema CODEAS (Sistema de información utilizado por la Asociación para el curso normal de sus operaciones) que para el período 2015-2016, del monto de los excedentes recibidos después de rebajar el 5% del Impuesto de Renta, aplicaron a la operación el monto de intereses correspondientes a ese período, amortizaron a la operación de crédito EXCO000256 y el resto que corresponde a $\$1,606,468.46$, se lo depositaron al exasociado a una de sus cuentas, en vez de amortizar al principal a dicha operación, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro N° 1**Detalle de distribución de Excedentes del asociado Mario Corrales Retana
Correspondientes al período 2015-2016**

Descripción	Monto
Monto Excedente Bruto	¢11 055 160,50
Impuesto de Renta	-¢552 758,04
Intereses cancelados sobre créditos sobre excedentes	-¢8 711 820,00
Total excedentes por pagar	¢1 790 582,46

Descripción	Monto
Amortización Crédito (EXCO000256)	¢184 114,00
Depósito de Excedentes al asociado	¢1 606 468,46
Total excedentes por pagar	¢1 790 582,46

- 1.1.7 Para el período 2016-2017, del monto de los excedentes recibidos después de rebajar el 5% del Impuesto de Renta, aplicaron a la operación N° EXC2000824, el monto de intereses correspondientes a ese período y el resto se lo amortizaron al principal, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro N° 2**Detalle de distribución de Excedentes del asociado Mario Corrales Retana
Correspondientes al período 2016-2017**

Descripción	Monto
Monto Excedente Bruto	¢10 044 261,80
Impuesto de Renta	-¢502 213,13
Amortización de créditos sobre excedentes	-¢956 270,47
Intereses cancelados sobre créditos sobre excedentes	-¢8 585 778,20
Total excedentes por pagar	¢0,00

- 1.1.8 Para el período 2017-2018, del monto de los excedentes recibidos después de rebajar el 5% del Impuesto de Renta, aplicaron el ajuste retrospectivo por estimación para el 2017 y el remanente aplicaron intereses a la operación N° EXC2000824, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro N° 3
Detalle de distribución de Excedentes del asociado Mario Corrales Retana
Correspondientes al período 2017-2018

Descripción	Monto
Monto Excedente Bruto	₡8 429 709,00
Impuesto de Renta	-₡421 485,39
Ajuste retrospectivo estimación 2017 (Pago Parcial)	-₡1 783 125,05
Intereses cancelados sobre créditos sobre excedentes	-₡6 225 098,56
Total excedentes por pagar	₡0,00

4.1.9 En el **Anexo N° 3**, se muestra la condición actual de la operación N° EXC2000824, de acuerdo con la información que muestra el sistema CODEAS.

4.1.10 De acuerdo con el análisis realizado, se pudo determinar que la operación desde que se formalizó recibió un único abono por un monto de ₡956,270.47, a pesar de que le correspondía realizar amortizaciones anuales por un monto de ₡6,609,600.00, monto que no pudo cubrir en ninguno de los tres periodos, por lo tanto, al 08 de agosto del 2019 mantiene un saldo de ₡65,139,729.53.

4.1.11 El Sr. Corrales Retana fue liquidado por parte de ASEBANACIO el 29 de julio del 2019, sin embargo, no canceló dicha operación y la línea de crédito pasó de ASE AUTOMORTIZABLE LP a TERCEROS CON DEUDA, por lo tanto, la cuota mensual es de ₡1,176,184.10 a 7 años plazo, la cual debe cancelar mediante pago por ventanilla.

1.4.2 Operación N° EXCE000080 del Sr. Rigoberto Alpízar Salazar

4.2.1 Se analizó el expediente de la operación N° EXCE000080 del asociado Rigoberto Alpízar Salazar, línea de crédito ASE AUTOMORTIZABLE TASA FIJA, por un monto de ₡54,000,000.00 a un plazo de 5 años, cuya formalización se realizó el 28 de mayo del 2015. El plan de inversión de acuerdo la solicitud de crédito automortizable (excedentes) indicaba para compra de lote en Residencial Vistas Santa Barbara. De acuerdo con la consulta realizada al Registro Nacional el 08 de junio del 2015 y según consta en la documentación que forma parte del expediente, la garantía la constituye una hipoteca en primer grado a favor de ASEBANACIO sobre la finca, partido de Heredia, matrícula de folio real número 196677-000, ubicada en Santa Bárbara. Según consulta realizada el 13 de agosto del 2019 al Registro Nacional, el crédito al estar cancelado, se realizó una liberación de la hipoteca, por lo tanto, la misma ya no aparece inscrita a favor de ASEBANACIO.

- 4.2.2 La solicitud del crédito está firmada por el asociado Rigoberto Alpizar Salazar. El análisis del crédito fue realizado por la exfuncionaria de ASEBANACIO Fabiola Isaza Jiménez, quien se desempeñaba como Analista de Crédito, aprobado por la exfuncionaria Cecilia Corrales Orias, Ex Directora de Crédito y autorizado por el exfuncionario, el Sr. Roberto Urefia Monge, quien se desempeñaba como Gerente General. La carátula de aprobación y desembolso del crédito fue aprobada por la exfuncionaria Corrales Orias, sin embargo, no se evidencia la firma de la persona que lo autorizó.
- 4.2.3 Se analizó el expediente de la operación N° EXC2001536, línea de crédito ASE AUTOMORTIZABLE LP, por un monto de ₡31,250,000.00 a un plazo de 5 años, cuya formalización se realizó el 18 de julio del 2016. El plan de inversión de acuerdo la solicitud de crédito indicaba capital auto automortizable para pagar pasivo por construcción de vivienda para vender. La garantía la constituye un pagaré por el monto del préstamo y carta de autorización firmada para el uso de los Fondos de Garantía y Jubilaciones, la cual se mantienen en la custodia de la Asociación.
- 4.2.4 La solicitud del crédito automortizable está firmado por el Sr. Rigoberto Alpizar Salazar. El análisis del crédito fue realizado por la funcionaria de ASEBANACIO Guiselle Herrera Miranda, quien se desempeñaba como Analista de Crédito y aprobado por el exfuncionario Jason Alpizar Campos, quien se desempeñaba como Sub-Gerente de la Asociación. La carátula de aprobación y desembolso del crédito fue aprobada por la exfuncionaria Fabiola Isaza Jiménez y autorizada por la exfuncionaria Cecilia Corrales Orias.
- 4.2.5 En el acta de Junta Directiva N° 91-2015 celebrada el 21 de agosto del 2015, los miembros de Junta Directiva escogidos durante ese período por los asociados (**Ver Anexo N° 1**), aprueban mediante acuerdo tercero, el Crédito automortizable a plazo, con un monto máximo de hasta 10 veces el 75% del excedente del periodo anterior, plazo máximo de 10 años, garantía prendaria o hipotecaria hasta el 80% y una tasa de descuento del 12% anual.
- 4.2.6 De acuerdo con el análisis realizado a la documentación, se pudo determinar que la información relacionada con expediente de la operación N° EXCE000080 contiene el 88% de la información, ya que no se adjunta el análisis de la capacidad de pago. El expediente de la operación N° EXC2001536 contenía solo el 63%, ya que no se adjunta el comprobante de pago, reporte CIC y el análisis de la capacidad de pago, tal y como se muestra en el **Anexo N° 2**.
- 4.2.7 En la sesión 123-2016 celebrada el 14 de octubre del 2016, los miembros de Junta Directiva escogidos durante ese período por los asociados (**Ver Anexo N° 1**), mediante acuerdo quinto aprueban que el asociado quien en ese momento fungía como Director Corporativo, según el detalle de pago que se adjunta en el expediente, no realice amortizaciones a las operaciones de créditos automortizables, a pesar de que, en la Política de Crédito vigente al momento del desembolso, no estaba tipificada dicha condición. A continuación, se adjunta extracto del acuerdo tomado por los señores directores que participaron en dicha sesión:

"Se acuerda aprobar las solicitudes de los señores Rigoberto Alpizar Salazar y Mario Alberto Corrales Retana, para no realizar la deducción correspondiente a amortización sobre las operaciones de créditos automortizables, justificando que dichos asociados poseen un patrimonio muy significativo. Se declara este acuerdo en firme".

En el acta de dicha sesión se observa la asistencia de los siguientes directores:

- Oscar Prado Mendoza, quien preside.
- Sonia Escalante Soto
- Vera Cordero Hernández
- Jorge Agüero Alvarado
- Minor Picado Villalobos

Acompañando a la Junta Directiva:

- Maribel Ocampo, Fiscalía
- José Álvarez Cervantes, Gerente
- Jason Alpizar Campos, Sub-Gerente
- Jorge Sandí Solano, Director Comercial

4.2.8 Para el período 2015-2016, del monto de los excedentes recibidos después de rebajar el 5% del Impuesto de Renta, aplicaron a las operaciones N° EXCE000080 y N° EXC2001536 intereses y el resto que corresponde a ₡18,225,306.58, se lo depositaron al exasociado a una de sus cuentas, en vez de amortizar al principal a dicha operación, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro N° 4
Detalle de distribución de Excedentes del asociado Rigoberto Alpizar Salazar
Correspondientes al período 2015-2016

Descripción	Monto
Monto Excedente Bruto	₡27 669 715,99
Impuesto de Renta	-₡1 383 485,80
Amortización de créditos sobre excedentes (EXCE000080)	₡0,00
Intereses cancelados sobre créditos sobre excedentes (EXCE000080)	-₡3 942 000,00
Amortización de créditos sobre excedentes (EXC2001536)	₡0,00
Intereses cancelados sobre créditos sobre excedentes (EXC2001536)	-₡4 118 923,61
Total excedentes por pagar	₡18 225 306,58

Descripción	Monto
Depósito de Excedentes al asociado	₡18 225 306,58
Total excedentes por pagar	₡18 225 306,58

- 4.2.9 Para el período 2016-2017, del monto de los excedentes recibidos después de rebajar el 5% del Impuesto de Renta, aplicaron a las operaciones N° EXCE000080 y N° EXC2001536 amortización e intereses, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro N° 5
Detalle de distribución de Excedentes del asociado Rigoberto Alpizar Salazar
Correspondientes al período 2016-2017

Descripción	Monto
Monto Excedente Bruto	¢24 943 101,31
Impuesto de Renta	-¢1 247 155,05
Amortización de créditos sobre excedentes (EXCE000080)	-¢10 800 000,00
Intereses cancelados sobre créditos sobre excedentes (EXCE000080)	-¢3 942 000,00
Amortización de créditos sobre excedentes (EXC2001536)	-¢5 569 055,04
Intereses cancelados sobre créditos sobre excedentes (EXC2001536)	-¢3 384 891,22
Total excedentes por pagar	¢0,00

- 4.2.10 Para el período 2017-2018, del monto de los excedentes recibidos después de rebajar el 5% del Impuesto de Renta, aplicaron el ajuste retrospectivo por estimación para el 2017 y el remanente aplicaron amortización e intereses a la operación N° EXCE000080 e intereses a la operación N° EXC2001536.

Cuadro N° 6
Detalle de distribución de Excedentes del asociado Rigoberto Alpizar Salazar
Correspondientes al período 2017-2018

Descripción	Monto
Monto Excedente Bruto	¢20 901 067,58
Impuesto de Renta	-¢1 045 053,37
Ajuste retrospectivo estimación 2017 (Pago Parcial)	-¢4 425 368,57
Amortización de créditos sobre excedentes (EXCE000080)	-¢10 800 000,00
Intereses cancelados sobre créditos sobre excedentes (EXCE000080)	-¢2 135 250,00
Amortización de créditos sobre excedentes (EXC2001536)	¢0,00
Intereses cancelados sobre créditos sobre excedentes (EXC2001536)	-¢2 495 395,64
Total excedentes por pagar	¢0,00

- 4.2.11 En el Anexo N° 3, se muestra la condición actual de las operaciones N° EXCE000080 y N° EXC2001536, de acuerdo con la información que muestra el sistema CODEAS.

4.2.12 De acuerdo con el análisis realizado, se pudo determinar que la operación N° EXCE000080 en los períodos 2016-2017 y 2017-2018 realizó las amortizaciones que le correspondían de ₡10,800,000.00 y fue cancelada por el Sr. Alpizar Salazar el 03 de enero del 2019. La operación N° EXC2001536 recibió una única amortización en el período 2016-2017 por un monto de ₡5,569,055.04, a pesar de que le correspondía realizar amortizaciones anuales por un monto de ₡6,250,000.00, monto que no pudo cubrir en dos de los tres períodos y mantiene un saldo de ₡25,637,671.96 al 08 de agosto del 2019 y la última amortización realizada por el Sr. Alpizar Salazar la efectuó el 14 de junio del 2018 por un monto de ₡43,273.00.

1.4.3 Operación N° EXCE000101 del Sr. Oscar Prado Mendoza

4.3.1 Se analizó el expediente de la operación N° EXCE000101 del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE AUTOMORTIZABLE LP, por un monto de ₡59,400,000.00 a un plazo de 10 años, cuya formalización se realizó el 30 de octubre del 2015. El plan de inversión de acuerdo con el análisis de crédito indicaba para la compra de acciones, sin embargo, de acuerdo con la documentación que forma parte del expediente, no se pudo verificar el cumplimiento del plan de inversión. La garantía la constituye un pagaré por el monto del préstamo, el cual se mantiene en la custodia de la Asociación, a pesar de que para este tipo de crédito la garantía establecida en la Política de Crédito es Prendaria o Hipotecaria.

4.3.2 La solicitud del crédito automortizable está firmado por el Sr. Oscar Prado Mendoza. El análisis del crédito fue realizado por la exfuncionaria de ASEBANACIO Fabiola Isaza Jiménez, quien se desempeñaba como Analista de Crédito y autorizado por el exfuncionario, el Sr. Roberto Ureña Monge quien se desempeñaba como Gerente General. La carátula de aprobación y desembolso del crédito fue aprobada por la exfuncionaria Isaza Jiménez y autorizado por la exfuncionaria Cecilia Corrales Orias, Ex Directora de Crédito.

4.3.3 En el acta de Junta Directiva N° 91-2015 celebrada el 21 de agosto del 2015, los señores directores, aprueban mediante acuerdo tercero, el Crédito automortizable a plazo, con un monto máximo de hasta 10 veces el 75% del excedente del periodo anterior, plazo máximo de 10 años, garantía prendaria o hipotecaria hasta el 80% y una tasa de descuento del 12% anual.

4.3.4 De acuerdo con el análisis realizado a la documentación, se pudo determinar que la información relacionada con expediente de la operación N° EXCE000101 contiene el 63% de la información, ya que no se adjunta el ID del asociado, el reporte CIC y el análisis de la capacidad de pago, tal y como se muestra en el Anexo N° 2.

1.4.3.5 Para el período 2015-2016, del monto de los excedentes recibidos después de rebajar el 5% del Impuesto de Renta, aplicaron a la operación N° EXCE000101 intereses y amortización, sin embargo, no amortizaron lo que correspondía por un monto de ₡5,940,000.00, solo ₡821,156.23 y el resto que corresponde a ₡1,487,403.67, se lo depositaron al asociado a una de sus cuentas, en vez de amortizar al principal a dicha operación, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro N° 7
Detalle de distribución de Excedentes del asociado Oscar Prado Mendoza
Correspondientes al período 2015-2016

Descripción	Monto
Monto Excedente Bruto	₡10 351 083,05
Impuesto de Renta	-₡517 554,17
Amortización de créditos sobre excedentes (EXCE000101)	-₡821 156,23
Intereses cancelados sobre créditos sobre excedentes (EXCE000101)	-₡7 524 968,98
Total excedentes por pagar	₡1 487 403,67

Descripción	Monto
Depósito de Excedentes al asociado	₡1 376 862,21
Intereses Crédito Auto Amortizable Excedentes	₡110 541,46
Total excedentes por pagar	₡1 487 403,67

1.4.3.6 Para el período 2016-2017, del monto de los excedentes recibidos después de rebajar el 5% del Impuesto de Renta, aplicaron a la operación N° EXCE000101 amortización e intereses, sin embargo, no amortizaron lo que correspondía por un monto de ₡5,940,000.00, solo ₡2,033,700.76, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro N° 8
Detalle de distribución de Excedentes del asociado Oscar Prado Mendoza
Correspondientes al período 2016-2017

Descripción	Monto
Monto Excedente Bruto	₡9 905 652,54
Impuesto de Renta	-₡495 282,62
Amortización de créditos sobre excedentes (EXCE000101)	-₡2 033 700,76
Intereses cancelados sobre créditos sobre excedentes (EXCE000101)	-₡7 376 669,16
Total excedentes por pagar	₡0,00

- 1.4.3.7 Para el período 2017-2018, del monto de los excedentes recibidos después de rebajar el 5% del Impuesto de Renta, aplicaron a la operación N° EXCE000101 el ajuste retrospectivo por estimación para el 2017 y el remanente aplicaron amortización e intereses, sin embargo, no amortizaron lo que correspondía por un monto de ¢5,940,000.00, solo ¢856,156.35, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro N° 9
Detalle de distribución de Excedentes del asociado Oscar Prado Mendoza
Correspondientes al período 2017-2018

Descripción	Monto
Monto Excedente Bruto	¢8 507 635,75
Impuesto de Renta	-¢425 381,78
Ajuste retrospectivo estimación 2017 (Pago Parcial)	-¢1 778 230,37
Amortización de créditos sobre excedentes (EXCE000101)	-¢856 156,35
Intereses cancelados sobre créditos sobre excedentes (EXCE000101)	-¢5 447 867,25
Total excedentes por pagar	¢0,00

- 1.4.3.8 En el **Anexo N° 3**, se muestra la condición actual de operación N° EXCE000101, de acuerdo con la información que muestra el sistema CODEAS.

- 1.4.3.9 De acuerdo con el análisis realizado, se pudo determinar que la operación N° EXCE000101 en los períodos 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018 realizó amortizaciones, pero no por el monto que le correspondía de ¢5,940,000.00. La operación mantiene un saldo de ¢55,110,142.89 al 08 de agosto del 2019 y la última amortización realizada por el Sr. Prado Mendoza la efectuó el 24 de octubre del 2018 por un monto de ¢856,156.35 e intereses por ¢5,447,867.25. Los pagos los realiza el asociado por ventanilla.

1.4.4 Operación N° DFGJ001322 del Sr. Oscar Prado Mendoza

- 1.4.4.1 Se analizó el expediente de la operación N° DFGJ001322 del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE PERSONAL CONSUMO, por un monto de ¢49,170,000.00 a un plazo de 576 cuotas semanales, cuya formalización se realizó el 30 de abril del 2015. El plan de inversión de acuerdo con la solicitud de crédito personal consumo indicaba restructuración de pasivos. La garantía la constituye un pagaré por el monto del préstamo y carta de autorización firmada para el uso de los Fondos de Garantía y Jubilaciones, la cual se mantienen en la custodia de la firma de abogados ASELECOM ya que dicho crédito se encuentra en proceso de cobro judicial.

1.4.4.2 La solicitud del crédito personal consumo está firmado por el Sr. Oscar Prado Mendoza. El análisis del crédito fue realizado por la funcionaria de ASEBANACIO Guiselle Herrera Miranda, quien en ese momento se desempeñaba como Analista de Crédito y autorizado por el exfuncionario, el Sr. Roberto Ureña Monge, Ex Gerente General.

La carátula de aprobación y desembolso del crédito fue aprobada por la exfuncionaria Cecilia Corrales Orias, Ex Directora de Crédito, sin embargo, no se evidencia la firma de la persona que lo autorizó.

1.4.4.3 De acuerdo con el análisis realizado a la documentación, se pudo determinar que la información relacionada con expediente de la operación N° DFGJ001322 contiene el 88% de la información, ya que no se adjunta el reporte CIC, tal y como se muestra en el **Anexo N° 2**.

1.4.4.4 El Reglamento de Crédito, revisado y autorizado por la Junta Directiva en sesión N° 27 del 13 de febrero del 2013, en el artículo 10. Liquidez mínima, establece que el salario neto del asociado debe ser al menos de un 30% sobre su salario bruto, luego de aplicar las cuotas de sus créditos incluyendo la cuota de su nueva solicitud de crédito.

1.4.4.5 De acuerdo con el análisis de la capacidad de pago realizado por la Administración, al asociado no se le consideran las obligaciones que se reportan en el CIC y, por tanto, el salario líquido requerido dio como resultado un 22%, lo que evidencia que la capacidad de pago estaba por debajo de lo establecido en el Reglamento de Crédito de la Asociación que eran de un 30%.

1.4.4.6 En el **Anexo N° 3**, se muestra la condición actual de operación N° DFGJ001322, de acuerdo con la información que muestra el sistema CODEAS.

1.4.4.7 De acuerdo con el análisis realizado, se pudo determinar que la operación N° DFGJ001322 mantiene un saldo de ₡41,976,733.90 al 09 de agosto del 2019 y la última amortización realizada por el Sr. Prado Mendoza la efectuó el 29 de octubre del 2018 por un monto de ₡58,254.67. Los pagos los realiza el asociado por ventanilla.

1.4.5 Operación N° PERS017972 del Sr. Oscar Prado Mendoza

1.4.5.1 Se analizó la operación N° PERS017972 del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE PERSONAL AHORRO, por un monto de ₡19,251,000.00 a un plazo de 960 cuotas semanales, cuya formalización se realizó el 20 de agosto del 2018. La garantía de dicha operación está respaldada con el ahorro del Sr. Prado Mendoza que de acuerdo con el sistema CODEAS al 17 de agosto del 2018 tenía acumulado un monto de ₡19,406,723.20.

1.4.5.2 Según la ficha técnica denominada Ahorro Obrero, los requisitos para solicitar la línea de crédito ASE PERSONAL AHORRO eran los siguientes:

- Solicitud por medio de un correo.
- Copia de la cédula.
- Colilla semanal, quincenal, mensual.
- Si percibe comisiones adjuntar las últimas tres (no aplica para horas extras).

1.4.5.3 El Reglamento de Crédito, revisado y autorizado por la Junta Directiva en sesión N° 27 del 13 de febrero del 2013, en el artículo 10. Liquidez mínima, establece que el salario neto del asociado debe ser al menos de un 30% sobre su salario bruto, luego de aplicar las cuotas de sus créditos incluyendo la cuota de su nueva solicitud de crédito.

1.4.5.4 Por lo tanto, para este caso, no existe expediente físico ya que no se imprimía la documentación, el asociado a través de correo solicitaba el producto y adjuntaba la información que se indicó en el punto 1.4.5.2. Adicionalmente, no se obtuvo evidencia del análisis de la capacidad de pago del asociado.

1.4.5.5 En el Anexo N° 3, se muestra la condición actual de la operación, de acuerdo con la información que muestra el sistema CODEAS.

1.4.5.6 De acuerdo con el análisis realizado, se pudo determinar que la operación N° PERS017972 mantiene un saldo de ₡18,944,983.32 al 09 de agosto del 2019 y la última amortización realizada por el Sr. Prado Mendoza la efectuó el 01 de agosto del 2019 por un monto de ₡7,108.36. La cuota semanal es de ₡45,604.80 y la misma se rebaja por planilla.

1.4.6 Operación N° DFGJ001732 del Sr. Oscar Prado Mendoza

1.4.6.1 Se analizó el expediente de la operación N° DFGJ001732 del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE PERSONAL CONSUMO, por un monto de ₡17,000,000.00 a un plazo de 720 cuotas semanales, cuya formalización se realizó el 17 de mayo del 2017. El plan de inversión de acuerdo con la solicitud de crédito personal consumo indicaba consolidación de pasivos y otros. La garantía la constituye un pagaré por el monto del préstamo y carta de autorización firmada para el uso de los Fondos de Garantía y Jubilaciones, la cual se mantienen en la custodia de la Asociación.

1.4.6.2 La solicitud del crédito personal consumo (fondo de garantías y jubilaciones) está firmada digitalmente por el Sr. Oscar Prado Mendoza. El análisis del crédito fue realizado por la exfuncionaria de ASEBANACIO Fabiola Isaza Jiménez, quien se desempeñaba como Analista de Crédito, aprobado por la exfuncionaria la Sra. Cecilia Corrales Orías, Ex Directora de Crédito y autorizado por el exfuncionario el Sr. José Álvarez Cervantes quien se desempeñaba como Gerente General.

La carátula de aprobación y desembolso del crédito fue aprobada por el funcionario José Manuel Camacho quien se desempeñaba como Analista de Crédito y autorizada por la exfuncionaria Corrales Orias.

1.4.6.3 De acuerdo con el análisis realizado a la documentación, se pudo determinar que la información relacionada con expediente de la operación N° DFGJ001732 contiene el 75% de la información, ya que no se adjunta el ID del asociado y el reporte CIC, tal y como se muestra en el **Anexo N° 2**.

1.4.6.4 El Reglamento de Crédito, revisado y autorizado por la Junta Directiva en sesión N° 27 del 13 de febrero del 2013, en el artículo 10. Liquidez mínima, establece que el salario neto del asociado debe ser al menos de un 30% sobre su salario bruto, luego de aplicar las cuotas de sus créditos incluyendo la cuota de su nueva solicitud de crédito.

1.4.6.5 En el análisis de crédito realizado no se consideran las obligaciones que se reportan en el CIC, por lo tanto, el salario líquido requerido dio como resultado un 38%. Es importante indicar, que en expediente de la operación no se adjunta dicho reporte, por lo tanto, no se pudo obtener el dato de la capacidad de pago considerando las deudas reportadas en el mismo.

1.4.6.6 En el **Anexo N° 3**, se muestra la condición actual de la operación, de acuerdo con la información que muestra el sistema CODEAS.

1.4.6.7 De acuerdo con el análisis realizado, se pudo determinar que la operación N° DFGJ001732 mantiene un saldo de ₡15,988,301.63 al 09 de agosto del 2019 y la última amortización realizada por el Sr. Prado Mendoza la efectuó el 01 de agosto del 2019 por un monto de ₡10,695.30. La cuota semanal es de ₡52,192.70 y la misma se rebaja por planilla.

1.4.7 Operación N DUF002436 del Sr. Oscar Prado Mendoza

1.4.7.1 Se analizó el expediente de la operación N° DUF002436 del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE DEUDA ÚNICA FIADORES, por un monto de ₡15,000,000.00 a un plazo de 720 cuotas semanales, cuya formalización se realizó el 11 de febrero del 2014. El plan de inversión de acuerdo con la solicitud de crédito deuda única (garantía fiduciaria) indicaba refundición de pasivos de ASEBANACIO y consumo. La garantía la constituye un pagaré por el monto del préstamo, el cual se mantiene en la custodia de la Asociación y fianza del Sr. Luis Alberto Acosta Acuña.

1.4.7.2 La solicitud del crédito deuda única (garantía fiduciaria) está firmada tanto por el Sr. Oscar Prado Mendoza, como por el fiador el Sr. Acosta Acuña. El análisis del crédito fue realizado por la exfuncionaria de ASEBANACIO Silvia Bolaños, quien se desempeñaba como Analista de Crédito, aprobado por la exfuncionaria la Sra. Cecilia Corrales Orias, Ex Directora de Crédito y autorizado por el exfuncionario el Sr. Roberto Ureña Monge, Ex Gerente General.

La carátula de aprobación y desembolso del crédito fue aprobada por la exfuncionaria Corrales Orias, sin embargo, no se evidencia la firma de la persona que lo autorizó.

1.4.7.3 De acuerdo con el análisis realizado a la documentación, se pudo determinar que la información relacionada con expediente de la operación N° DUF1002436 contiene el 75% de la información, ya que no se adjunta el ID del asociado y el reporte CIC, tal y como se muestra en el **Anexo N° 2**.

1.4.7.4 El Reglamento de Crédito, revisado y autorizado por la Junta Directiva en sesión N° 27 del 13 de febrero del 2013, en el artículo 10. Liquidez mínima, establece que el salario neto del asociado debe ser al menos de un 30% sobre su salario bruto, luego de aplicar las cuotas de sus créditos incluyendo la cuota de su nueva solicitud de crédito.

1.4.7.5 En el análisis de crédito realizado no se consideran las obligaciones que se reportan en el CIC, por lo tanto, el salario líquido requerido dio como resultado un 30%. Es importante indicar, que en expediente de la operación no se adjunta dicho reporte, por lo tanto, no se pudo obtener el dato de la capacidad de pago considerando las deudas reportadas en el mismo.

1.4.7.6 En el **Anexo N° 3**, se muestra la condición actual de la operación, de acuerdo con la información que muestra el sistema CODEAS.

1.4.7.7 De acuerdo con el análisis realizado, se pudo determinar que la operación N° DUF1002436 mantiene un saldo de ₡12,243,413.12 al 09 de agosto del 2019 y la última amortización realizada por el Sr. Prado Mendoza la efectuó el 09 de agosto del 2019 por un monto de ₡14,841.65. La cuota semanal es de ₡46,636.50 y la misma se rebaja por planilla.

1.4.8 Operación N° PRVE000025 del Sr. Oscar Prado Mendoza

1.4.8.1 Se analizó el expediente de la operación N° PRVE000025 del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE PERSONAL VEHÍCULO NUEVO, por un monto de ₡10,500,000.00 a un plazo de 384 cuotas semanales, cuya formalización se realizó el 21 de mayo del 2014. El plan de inversión de acuerdo con la solicitud de crédito vehículo (nuevo) indicaba compra de vehículo SUZUKI Swift. La garantía la constituye una prenda a favor de la Asociación, se realizó la consulta al sistema del Registro Nacional y la misma está debidamente inscrita a favor de ASEBANACIO.

1.4.8.2 La solicitud del crédito vehículo (nuevo) no está firmada por el Sr. Oscar Prado Mendoza. El análisis del crédito fue realizado por la exfuncionaria de ASEBANACIO Silvia Bolaños, quien se desempeñaba como Analista de Crédito y autorizado por el exfuncionario el Sr. Roberto Urefía Monge, Ex Gerente General.

La carátula de aprobación y desembolso del crédito fue aprobada por la exfuncionaria Cecilia Corrales Orias, Ex Directora de Crédito, sin embargo, no se evidencia la firma de la persona que lo autorizó.

- 1.4.8.3 De acuerdo con el análisis realizado a la documentación, se pudo determinar que la información relacionada con expediente de la operación N° PRVE000025 contiene el 75% de la información, ya que no se adjunta el reporte CIC y la garantía, tal y como se muestra en el **Anexo N° 2**.
- 1.4.8.4 El Reglamento de Crédito, revisado y autorizado por la Junta Directiva en sesión N° 27 del 13 de febrero del 2013 en el artículo 10. Liquidez mínima, establece que el salario neto del asociado debe ser al menos de un 30% sobre su salario bruto, luego de aplicar las cuotas de sus créditos incluyendo la cuota de su nueva solicitud de crédito. Adicionalmente, en el artículo 53. Cobertura de la garantía, establece que las prendas se tomarán por un 80% del valor del vehículo.
- 1.4.8.5 En el análisis de crédito realizado no se consideran las obligaciones que se reportan en el CIC y a pesar de dicha condición, el salario líquido requerido dio como resultado un 23%. Es importante indicar, que en expediente de la operación no se adjunta dicho reporte, por lo tanto, no se pudo obtener el dato de la capacidad de pago considerando las deudas reportadas en el mismo.
- 1.4.8.6 En la sesión 60-2014 celebrada el 28 de mayo del 2014, los miembros de Junta Directiva escogidos durante ese período por los asociados (**Ver Anexo N° 1**), mediante acuerdo quinto aprueban financiar el 100% la compra de un vehículo nuevo al Sr. Oscar Prado Mendoza, a pesar de que en el Reglamento de Crédito se establece como porcentaje máximo un 80%. A continuación, se adjunta extracto de dicha acta:

"Se acuerda financiar el cien por ciento la compra de un vehículo nuevo al Sr. Oscar Prado Mendoza. Se declara este acuerdo en firme".

En el acta de dicha sesión se observa la asistencia de los siguientes directores:

- Oscar Prado Mendoza, quien preside.
- Minor Picado Villalobos
- Carlos Murillo Boniche
- Yorteny Hidalgo Morales
- Edson Quirós Arce
- Lilliana Arias Pineda

Acompañando a la Junta Directiva:

- Allan Flores Sandí y Randall Obando Araya, Fiscalía
- Roberto Ureña Monge, Gerente

Es importante señalar, que en el acta no consta que el Sr. Prado Mendoza se ausente en el momento en el que se toma el acuerdo del cual él es el beneficiario, lo cual evidencia un conflicto de intereses. Adicionalmente, llama la atención que el crédito se formalizará 7 días antes de que se aprobará en Junta Directiva.

1.4.8.7 En el **Anexo N° 3**, se muestra la condición actual de la operación, de acuerdo con la información que muestra el sistema CODEAS

1.4.8.8 De acuerdo con el análisis realizado, se pudo determinar que la operación N° PRVE000025 mantiene un saldo de ₡4,811,533.77 al 09 de agosto del 2019 y la última amortización realizada por el Sr. Prado Mendoza la efectuó el 09 de agosto del 2019 por un monto de ₡30,463.86. La cuota semanal es de ₡42,568.85 y la misma se rebaja por planilla.

1.4.9 Operación N° DFGJ001541 del Sr. Oscar Prado Mendoza

1.4.9.1 Se analizó el expediente de la operación N° DFGJ001541 del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE PERSONAL CONSUMO, por un monto de ₡9,170,000.00 a un plazo de 528 cuotas semanales, cuya formalización se realizó el 12 de abril del 2016. El plan de inversión de acuerdo con el análisis de crédito indicaba cancelación de credifacil y gastos personales. La garantía la constituye un pagaré por el monto del préstamo y carta de autorización para el uso de los Fondos de Garantía y Jubilaciones, sin embargo, en la custodia de la Asociación se mantiene solo el pagaré.

1.4.9.2 La solicitud del crédito personal consumo está firmada por el Sr. Oscar Prado Mendoza. El análisis del crédito fue realizado por la funcionaria de ASEBANACIO Guiselle Herrera Miranda, quien en ese momento se desempeñaba como Analista de Crédito, aprobado por la exfuncionaria la Sra. Cecilia Corrales Orias, Ex Directora de Crédito, sin embargo, no se evidencia la firma de la persona que lo autorizó. La carátula de aprobación y desembolso del crédito fue aprobada por la exfuncionaria Fabiola Isaza Jiménez quien se desempeñaba como Analista de Crédito y autorizada por la exfuncionaria Corrales Orias.

1.4.9.3 De acuerdo con el análisis realizado a la documentación, se pudo determinar que la información relacionada con expediente de la operación N° DFGJ001541 contiene el 88% de la información, ya que no se adjunta el reporte CIC, tal y como se muestra en el **Anexo N° 2**.

- 1.4.9.4 El Reglamento de Crédito, revisado y autorizado por la Junta Directiva en sesión N° 27 del 13 de febrero del 2013, en el artículo 10. Liquidez mínima, establece que el salario neto del asociado debe ser al menos de un 30% sobre su salario bruto, luego de aplicar las cuotas de sus créditos incluyendo la cuota de su nueva solicitud de crédito.
- 1.4.9.5 En el análisis de crédito realizado no se consideran las obligaciones que se reportan en el CIC, por lo tanto, el salario líquido requerido dio como resultado un 33%. Es importante indicar, que en expediente de la operación no se adjunta dicho reporte, por lo tanto, no se pudo obtener el dato de la capacidad de pago considerando las deudas reportadas en el mismo.
- 1.4.9.6 En el **Anexo N° 3**, se muestra la condición actual de la operación, de acuerdo con la información que muestra el sistema CODEAS.
- 1.4.9.7 De acuerdo con el análisis realizado, se pudo determinar que la operación N° DFGJ001541 fue cancelada por el Sr. Prado Mendoza el 17 de mayo del 2017.

1.4.10 Operación N° RAPI002427 del Sr. Oscar Prado Mendoza

- 1.4.10.1 Se analizó el expediente de la operación N° RAPI002427 del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE CREDIFÁCIL, por un monto de \$4,000,000.00 a un plazo de 9 semanas, cuya formalización se realizó el 15 de febrero del 2017. El plan de inversión de acuerdo con la solicitud de crédito credifacil indicaba gastos personales. La garantía la constituye un pagaré por el monto del préstamo el cual está en la custodia de la Asociación.
- 1.4.10.2 La solicitud del crédito está firmada por el Sr. Oscar Prado Mendoza. El análisis del crédito fue realizado por la exfuncionaria de ASEBANACIO Fabiola Isaza Jiménez, quien se desempeñaba como Analista de Crédito, aprobado por la exfuncionaria la Sra. Cecilia Corrales Orias, Ex Directora de Crédito y aprobado por el exfuncionario, el Sr José Álvarez Cervantes, Ex Gerente General. La carátula de aprobación y desembolso del crédito fue aprobada por la exfuncionaria Isaza Jiménez y autorizado por la exfuncionaria Cecilia Corrales Orias, Ex Directora de Crédito.
- 1.4.10.3 De acuerdo con el análisis realizado a la documentación, se pudo determinar que la información relacionada con expediente de la operación N° RAPI002427 contiene el 88% de la información, ya que no se adjunta el reporte CIC, tal y como se muestra en el **Anexo N° 2**.

21

- 1.4.10.4 El Reglamento de Crédito, revisado y autorizado por la Junta Directiva en sesión N° 27 del 13 de febrero del 2013, en el artículo 10. Liquidez mínima, establece que el salario neto del asociado debe ser al menos de un 30% sobre su salario bruto, luego de aplicar las cuotas de sus créditos incluyendo la cuota de su nueva solicitud de crédito.
- 1.4.10.5 En el análisis de crédito realizado no se consideró la cuota del crédito solicitado ni las obligaciones que se reportan en el CIC, por lo tanto, el salario líquido requerido dio como resultado un 41%. Es importante indicar, que en expediente de la operación no se adjunta dicho reporte, por lo tanto, no se pudo obtener el dato de la capacidad de pago considerando las deudas reportadas en el mismo.
- 1.4.10.6 En el **Anexo N° 3**, se muestra la condición actual de la operación, de acuerdo con la información que muestra el sistema CODEAS.
- 1.4.10.7 De acuerdo con el análisis realizado, se pudo determinar que la operación N° RAPI002427 fue cancelada por el Sr. Prado Mendoza el 17 de mayo del 2017.

1.4.11 Operación N° EXCE000013 del Sr. Minor Picado Villalobos

- 1.4.11.1 Se analizó el expediente de la operación N° EXCE000013 del asociado Minor Picado Villalobos, línea de crédito ASE AUTOMORTIZABLE TASA FIJA, por un monto de ₡4,684,826.01 cuya formalización se realizó el 01 de julio del 2014. El plan de inversión de acuerdo con el análisis de crédito indicaba para compra de una acción del Club Campestre el Castillo. La garantía la constituye un pagaré por el monto del préstamo y la acción del Club Campestre el Castillo, a pesar de que para este tipo de crédito la garantía establecida en la Política de Crédito es Prendaria o Hipotecaria.
- 1.4.11.2 La solicitud del crédito está firmada por el Sr. Minor Picado Villalobos. El análisis del crédito fue realizado y aprobado por la Sra. Cecilia Corrales Orias, Ex Directora de Crédito, sin embargo, no se evidencia la firma de la persona que autorizó el crédito. La carátula de aprobación y desembolso del crédito fue aprobada por la exfuncionaria Corrales Orias.
- 1.4.11.3 De acuerdo con el análisis realizado a la documentación, se pudo determinar que la información relacionada con expediente de la operación N° EXCE000013 contiene el 63% de la información, ya que no se adjunta el ID del asociado, comprobante de pago, reporte CIC, análisis de la capacidad de pago y la garantía, tal y como se muestra en el **Anexo N° 2**.

22

1.4.11.4 En el acta de Junta Directiva N° 91-2015 celebrada el 21 de agosto del 2015, los señores directores, aprueban mediante acuerdo tercero, el Crédito automortizable a plazo, con un monto máximo de hasta 10 veces el 75% del excedente del periodo anterior, plazo máximo de 10 años, garantía prendaria o hipotecaria hasta el 80% y una tasa de descuento del 12% anual.

1.4.11.5 En la sesión 59-2014 celebrada el 14 de mayo del 2014, los miembros de Junta Directiva mediante acuerdo séptimo aprueban el uso como garantía de una acción preferente emitida por el Castillo Country Club para respaldar operación automortizable del asociado Minor Picado, a pesar de que para este tipo de crédito la garantía establecida en la Política de Crédito es Prendaria o Hipotecaria. A continuación, adjunta un extracto de dicha acta:

"Solicitud de garantía para crédito automortizable. Se autoriza el uso como garantía de una acción preferente emitida por el Castillo Country Club. La misma estará garantizando gestión de crédito sobre línea automortizable del asociado Minor Picado Villalobos por un monto de ocho mil dólares equivalentes en colones. La acción dada en garantía deberá ser endosada a favor de la Asociación. Se declara este acuerdo en firme".

En el acta de dicha sesión se observa la asistencia de los siguientes directores:

- Oscar Prado Mendoza, quien preside.
- Minor Picado Villalobos
- Carlos Murillo Boniche
- Yorleny Hidalgo Morales
- Edson Quirós Arce

Acompañando a la Junta Directiva:

- Allan Flores Sandí, Fiscalía
- Roberto Ureña Monge, Gerente

Es importante señalar, que en el acta no consta que el Sr. Picado Villalobos se ausente en el momento en el que se toma el acuerdo sobre un tema del cual él es el beneficiario, lo cual evidencia un conflicto de intereses.

1.4.11.6 En el Anexo N° 3, se muestra la condición actual de la operación N° EXCE000013, de acuerdo con la información que muestra el sistema CODEAS.

1.4.11.7 De acuerdo con el análisis realizado, se pudo determinar que la operación N° EXC2000824 fue cancelada por el Sr. Picado Villalobos el 24 de octubre del 2018.

1.4.12 Operación N° EXC2001929 de la Sra. Mariana Naranjo Artavia

1.4.12.1 Se analizó el expediente de la operación N° EXC2001929 de la asociada Mariana Naranjo Artavia, línea de crédito ASE AUTOMORTIZABLE LP, por un monto de ₡3,292,000.00 a un plazo de 10 años, cuya formalización se realizó el 07 de diciembre del 2016. El plan de inversión de acuerdo la solicitud de crédito automortizable (excedentes) indicaba para cancelación de un crédito. La garantía la constituye un pagaré por el monto del préstamo, el cual se mantiene en la custodia de la Asociación, a pesar de que para este tipo de crédito la garantía establecida en la Política de Crédito es Prendaria o Hipotecaria.

1.4.12.2 La solicitud del crédito automortizable está firmado por la Sra. Mariana Naranjo Artavia. El análisis del crédito fue realizado por la funcionaria de ASEBANACIO Guiselle Herrera Miranda, quien se desempeñaba como Analista de Crédito y autorizado por el exfuncionario, el Sr. José Álvarez Cervantes Gerente General. La carátula de aprobación y desembolso del crédito fue aprobada por la exfuncionaria Fabiola Isaza Jiménez, Analista de Crédito y autorizada por la exfuncionaria Cecilia Corrales Orías, Ex Directora de Crédito.

1.4.12.3 De acuerdo con el análisis realizado a la documentación, se pudo determinar que la información relacionada con expediente de la operación N° EXC2001929 contiene el 100% de la información, tal y como se muestra en el **Anexo N° 2**.

1.4.12.4 En el acta de Junta Directiva N° 91-2015 celebrada el 21 de agosto del 2015, los señores directores, aprueban mediante acuerdo tercero, el Crédito automortizable a plazo, con un monto máximo de hasta 10 veces el 75% del excedente del periodo anterior, plazo máximo de 10 años, garantía prendaria o hipotecaria hasta el 80% y una tasa de descuento del 12% anual.

1.4.12.5 En la sesión 125-2016 celebrada el 26 de octubre del 2016, los miembros de Junta Directiva mediante acuerdo sexto acuerdan solicitar a la Administración estructurar una propuesta de arreglo de pago a la señora Mariana Naranjo Artavia y presentarlo a la Junta Directiva en la próxima sesión. A continuación, adjunta un extracto de dicha acta:

"El señor Oscar Prado presenta caso de cobro judicial de la exempleada Wendy Naranjo Artavia, comenta que en dicha operación de crédito la asociada Mariana Naranjo Artavia es fiadora y que está muy alarmada por la notificación de embargo salarial que existe en contra de ella.

La asociada Mariana le comenta al señor Oscar que desea que se le reintegren los excedentes retenidos, se le estructure un arreglo de pago para asumir parte de la deuda y que dicha deuda se distribuya entre el deudor y los dos fiadores. Se acuerda solicitar a la Administración estructurar una propuesta de arreglo de pago a la señora Mariana Naranjo Artavia y presentarlo a la Junta Directiva en la próxima sesión. Se declara este acuerdo en firme"

En el acta de dicha sesión se observa la asistencia de los siguientes directores:

- Oscar Prado Mendoza, quien preside.
- Ana Victoria Ortega Guevara.
- Margarita Bermejo Barrantes.
- José Carlos Murillo Boniche.

Acompañando a la Junta Directiva:

- Amalia Palacino Castillo y el Señor José Luis Jiménez Matarrita, Fiscalía.
- José Álvarez Cervantes, Gerente General.
- Jason Alpizar Campos, Sub Gerente General.
- Jorge Sandí Solano, Director Comercial

1.4.12.6 En el **Anexo N° 3**, se muestra la condición actual de las operaciones, de acuerdo con la información que muestra el sistema CODEAS.

1.4.12.7 De acuerdo con el análisis realizado, se pudo determinar que la operación N° EXC2001929 mantiene un saldo de ₡2,844,252.90 y la última amortización realizada por la Sra. Naranjo Artavia la efectuó el 06 de agosto del 2019 por un monto de ₡9,158.82. Los pagos los realiza el asociado por ventanilla.

1.4.13 Operación N° DUF1003854 de la Sra. Mariana Naranjo Artavia

1.4.13.1 Se analizó el expediente de la operación N° DUF1003854 de la asociada Mariana Naranjo Artavia, línea de crédito ASE DEUDA ÚNICA FIADORES, por un monto de ₡1,237,000.00 a un plazo de 720 semanas, cuya formalización se realizó el 07 de diciembre del 2016. El plan de inversión de acuerdo la solicitud de crédito deuda única (garantía fiduciaria) indicaba para cancelación de deuda. La garantía la constituye un pagaré por el monto del préstamo, el cual se mantiene en la custodia de la Asociación y fianza de la Sra. Flory Patricia Artavia Zúñiga.

1.4.13.2 La solicitud del crédito estaba firmada por la Sra. Mariana Naranjo Artavia. El análisis del crédito fue realizado por la funcionaria de ASEBANACIO Guiselle Herrera Miranda, quien se desempeñaba como Analista de Crédito y autorizado por el exfuncionario, el Sr. José Álvarez Cervantes Gerente General. La carátula de aprobación y desembolso del crédito fue aprobada por la exfuncionaria Fabiola Isaza Jiménez, Analista de Crédito y autorizada por la exfuncionaria Cecilia Corrales Orias, Ex Directora de Crédito.

- 1.4.13.3 De acuerdo con el análisis realizado a la documentación, se pudo determinar que la información relacionada con expediente de la operación N° DUF1003854 contiene el 88% de la información, ya que no se adjunta el análisis de la capacidad de pago, tal y como se muestra en el **Anexo N° 2**.
- 1.4.13.4 El Reglamento de Crédito, revisado y autorizado por la Junta Directiva en sesión N° 27 del 13 de febrero del 2013, en el artículo 10. Liquidez mínima, establece que el salario neto del asociado debe ser al menos de un 30% sobre su salario bruto, luego de aplicar las cuotas de sus créditos incluyendo la cuota de su nueva solicitud de crédito.
- 1.4.13.5 En el análisis de crédito realizado, la asociada no demostraba capacidad de pago para hacerle frente a dicha obligación, ya que el resultado dio -7%, lo que evidencia que la Sra. Naranjo Artavia no era sujeta de crédito, sin embargo, el crédito fue desembolsado.
- 1.4.13.6 En el **Anexo N° 3**, se muestra la condición actual de las operaciones, de acuerdo con la información que muestra el sistema CODEAS.
- 1.4.13.7 En el caso de la operación N° DUF1003854 mantiene un saldo de ₡1,146,958.45 al 08 de agosto del 2019 y la última amortización realizada por la Sra. Naranjo Artavia la efectuó el 01 de agosto del 2019 por un monto de ₡3,796.35. Los pagos los realiza el asociado por medio de rebajo de planilla.

1.4.14 Operación N° VIVP000093 de la Sra. Hazel Valverde Richmond

- 1.4.14.1 Se analizó el expediente de la operación N° VIVP000093 de la exasociada Hazel Valverde Richmond, quien en ese momento fungía como Director Corporativo, línea de crédito PRIMERA VIVIENDA, por un monto de ₡101,368,000.00 a un plazo de 332 cuotas semanales, cuya formalización se realizó el 21 de julio del 2014. El plan de inversión de acuerdo la solicitud de crédito hipotecario indicaba para pago de hipotecas con el BAC San José. La garantía la constituye una hipoteca abierta en primer grado a favor de ASEBANACIO sobre la finca, partido de San José, matrícula de folio real número 34184-F-000, la cual se mantiene en la custodia de la Asociación.
- 1.4.14.2 La solicitud del crédito está firmada por la Sra. Hazel Valverde Richmond. El análisis del crédito fue hecho por la exfuncionaria, Fabiola Isaza Jimenez, Analista de Crédito, aprobado por la exfuncionaria Cecilia Corrales Orias, Ex Directora de Crédito y autorizado por el exfuncionario, el Sr. Roberto Ureña Monge, Gerente General. La carátula de aprobación y desembolso del crédito fue aprobada por la exfuncionaria Corrales Orias y autorizado por el exfuncionario, el Sr. Jaison Alpizar Campos, Subgerente General.

De acuerdo con el análisis realizado a la documentación del expediente, se pudo determinar que el mismo contenía toda la información requerida, tal y como se muestra en el Anexo N° 2.

El Reglamento de Crédito, revisado y autorizado por la Junta Directiva en sesión N° 27 del 13 de febrero del 2013, en el artículo 23. Renuncias, establece que el asociado que renuncie a ASEBANACIO deberá cancelar de inmediato sus deudas pendientes con la Asociación. En caso contrario, la tasa de interés de sus operaciones de crédito será incrementada de acuerdo con el siguiente criterio:

- Cuando renuncie a la asociación, pero no al BNCR, se aplica un incremento de cinco puntos porcentuales en la tasa que tenga vigente al momento de su renuncia.
- Cuando el asociado termine la relación laboral con el BNCR y consecuentemente a ASEBANACIO, se aplicará una tasa de interés igual a TBP + 15 puntos porcentuales, cualquiera que sea su programa crediticio.
- Cuando el asociado termine la relación laboral con el BNCR o renuncie a ASEBANACIO, la tasa de interés de la línea de crédito revolving capital de trabajo colones será igual a la TBP + 15 puntos, para dólares será igual al CF + 8 puntos porcentuales.

Según la ficha técnica denomina Crédito Vivienda Primera, la tasa de interés anual es del 8%, estableciendo una tasa piso del 8% y una tasa techo del 13%.

En la sesión 89-2015 celebrada el 22 de julio del 2015, los miembros de Junta Directiva mediante acuerdo octavo acuerdan otorgar tasa de interés en condición de exasociada a la Sra. Hazel Valverde Richmond, a pesar de que las condiciones de tasas de interés en condiciones de asociado son similares a las otorgadas a la exasociada Valverde Richmond. A continuación, adjunta un extracto de dicha acta:

"Se acuerda otorgar la siguiente tasa de interés, en su condición de exasociada, sobre crédito primera vivienda a la señora Hazel Valverde Richmond, lo anterior con motivo de la importancia del saldo del monto del crédito actual y por considerarse de interés de la asociación mantener activo el mismo.

Tasa Variable Escalonada	Tasa	Tasa actual
Mes 1 al 12	TBBCCR (6,75%) + 2%	8,75%
Mes 13 al 48	TBBCCR (6,75%) + 3%	9,75%
Mes 49 en adelante	TBBCCR (6,75%) + 4,5%	11,25%

El plazo, garantía y demás condiciones permanecen invariables. Se declara este acuerdo en firme"

En el acta de dicha sesión se observa la asistencia de los siguientes directores:

- Oscar Prado Mendoza, quien preside.
- Carlos Murillo Boniche.
- Jorge Agüero Alvarado.
- Lorena Herradora Chacón.
- Yorleny Hidalgo Morales.
- Edson Quirós Arce.

Acompañando a la Junta Directiva:

- Roberto Urefia Monge, Gerente General.

14.14.7 En el **Anexo N° 3**, se muestra la condición actual de la operación, de acuerdo con la información que muestra el sistema CODEAS.

14.14.8 De acuerdo con el análisis realizado, se pudo determinar que la operación N° VIVP000093 mantiene un saldo de ₡30,399,502.82 al 08 de agosto del 2019 y la última amortización realizada por la Sra. Naranjo Artavia la efectuó el 08 de julio del 2019 por un monto de ₡190,385.31. Los pagos los realiza el asociado por medio de rebajo de planilla.

1.5 CONCLUSIONES

- 1.5.1 Para la operación N° EXC2000824 del exasociado Mario Alberto Corrales Retana, línea de crédito ASE AUTOMORTIZABLE LP, se concluye que el crédito, a pesar de que la Junta Directiva en octubre del 2016 lo exime del pago de amortización y de que dicha condición no estaba tipificada en la Política de Crédito vigente al momento del desembolso, el crédito recibe amortizaciones en uno de los tres periodos indicados. Por lo tanto, la línea de crédito ASE AUTOMORTIZABLE es un producto mal estructurado y de una alta exposición, ya que al asociado se le entrega hasta 10 veces el 75% del excedente del año anterior, sin que se realice un análisis prospectivo que respalde la aprobación de dicho crédito, aunado a que no se cuenta con un análisis técnico de riesgos financieros.
- 1.5.2 Para las operaciones N° EXCE000080 y N° EXC2001536 del asociado Rigoberto Alpizar Salazar, líneas de crédito ASE AUTOMORTIZABLE TASA FIJA y ASE AUTOMORTIZABLE LP respectivamente, se concluye que los créditos, a pesar de que la Junta Directiva en octubre del 2016 los exime del pago de amortización y de que dicha condición no estaba tipificada en la Política de Crédito vigente al momento del desembolso, los créditos reciben amortizaciones en dos de los tres periodos indicados. Por lo tanto, la línea de crédito ASE AUTOMORTIZABLE es un producto mal estructurado y de una alta exposición, ya que al asociado se le entrega hasta 10 veces el 75% del excedente del año anterior, sin que se realice un análisis prospectivo que respalde la aprobación de dicho crédito, aunado a que no se cuenta con un análisis técnico de riesgos financieros.
- 1.5.3 Para la operación N° EXCE000101 del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE AUTOMORTIZABLE LP, se concluye que la garantía que respalda el crédito no corresponde a la establecida en la Política de Crédito, ya que tiene un pagaré por el monto del préstamo y no garantía Prendaria o Hipotecaria. Adicionalmente, el asociado realizó amortizaciones por un monto menor al establecido en el contrato. Por lo tanto, la línea de crédito ASE AUTOMORTIZABLE es un producto mal estructurado y de una alta exposición, ya que al asociado se le entrega hasta 10 veces el 75% del excedente del año anterior, sin que se realice un análisis prospectivo que respalde la aprobación de dicho crédito, aunado a que no se cuenta con un análisis técnico de riesgos financieros.
- 1.5.4 Para la operación N° DFGJ001322 del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE PERSONAL CONSUMO, se concluye que a pesar de que en el análisis realizado, se evidenciaba que no tenía capacidad de pago, le aprobaron y desembolsaron el crédito.

1.5.5 Para la operación N° PERS017972 del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE PERSONAL AHORRO, se concluye que no existe expediente físico, ya que no se imprimía la documentación, el asociado a través de correo solicitaba el producto y adjuntaba la información solicitada en las fichas técnicas. Adicionalmente, no se obtuvo evidencia del análisis de la capacidad de pago del asociado.

1.5.6 Para la operación N° DFGJ001732 del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE PERSONAL CONSUMO, se concluye que el análisis de crédito realizado para la formalización de este crédito no es real, ya que no se consideran las obligaciones que se reportan en el CIC, aunado a que en el expediente no se adjunta dicho reporte y al no contar con la información, no se puede determinar si el asociado tenía o no capacidad de pago.

1.5.7 Para la operación N° DUF1002436 del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE DEUDA ÚNICA FIADORES, se concluye que el análisis de crédito realizado para la formalización de este crédito no es real, ya que no se consideran las obligaciones que se reportan en el CIC, aunado a que en el expediente no se adjunta dicho reporte y al no contar con la información, no se puede determinar si el asociado tenía o no capacidad de pago.

1.5.8 Para la operación N° PRVE000025 del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE PERSONAL VEHICULO NUEVO, se concluye lo siguiente:

- Que el análisis de crédito realizado para la formalización de este crédito no es real, ya que no se consideran las obligaciones que se reportan en el CIC, aunado a que en el expediente no se adjunta dicho reporte y al no contar con la información, no se puede determinar si el asociado tenía o no capacidad de pago.
- Que a pesar de que el Reglamento de Crédito indica como porcentaje máximo de aceptación el 80% del valor del vehículo para financiarlo, la Junta Directiva acuerda la aprobación del 100%.

1.5.9 Para la operación N° DFGJ001541 del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE PERSONAL CONSUMO, se concluye que el análisis de crédito realizado para la formalización de este crédito no es real, ya que no se consideran las obligaciones que se reportan en el CIC, aunado a que en el expediente no se adjunta dicho reporte y al no contar con la información, no se puede determinar si el asociado tenía o no capacidad de pago.

1.5.10 Para la operación N° RAPI002427 del asociado Oscar Prado Mendoza, línea de crédito ASE CREDIFÁCIL, se concluye que el análisis de crédito realizado para la formalización de este crédito no es real, ya que no se consideran las obligaciones que se reportan en el CIC, aunado a que en el expediente no se adjunta dicho reporte y al no contar con la información, no se puede determinar si el asociado tenía o no capacidad de pago.

- 1.5.11 Para la operación N° EXCE000013 del asociado Minor Picado Villalobos, línea de crédito ASE AUTOMORTIZABLE TASA FIJA, se concluye que tiene como garantía un pagaré por el monto del préstamo y una acción del Club Campestre el Castillo, a pesar de que para este tipo de crédito la garantía establecida en la Política de Crédito es Prendaria o Hipotecaria. Por lo tanto, la línea de crédito ASE AUTOMORTIZABLE es un producto mal estructurado y de una alta exposición, ya que al asociado se le entrega hasta 10 veces el 75% del excedente del año anterior, sin que se realice un análisis prospectivo que respalde la aprobación de dicho crédito, aunado a que no se cuenta con un análisis técnico de riesgos financieros.
- 1.5.12 Para la operación N° EXC2001929 de la asociada Mariana Naranjo Artavia, línea de crédito ASE AUTOMORTIZABLE LP, se concluye que tiene como garantía un pagaré por el monto del préstamo, a pesar de que para este tipo de crédito la garantía establecida en la Política de Crédito es Prendaria o Hipotecaria. Por lo tanto, la línea de crédito ASE AUTOMORTIZABLE es un producto mal estructurado y de una alta exposición, ya que al asociado se le entrega hasta 10 veces el 75% del excedente del año anterior, sin que se realice un análisis prospectivo que respalde la aprobación de dicho crédito, aunado a que no se cuenta con un análisis técnico de riesgos financieros.
- 1.5.13 Para la operación N° DUF1003854, de la asociada Mariana Naranjo Artavia, línea de crédito ASE DEUDA ÚNICA FIADORES, se concluye que a pesar de que, en el análisis realizado, se evidenciaba que no tenía capacidad de pago, le aprobaron y desembolsaron el crédito.
- 1.5.14 Para la operación N° VIVP000093 de la exasociada Hazel Valverde Richmond, línea de crédito PRIMERA VIVIENDA, se concluye que la Junta Directiva le otorga una tasa de interés preferencial de un 8,75% como tasa piso y de un 11,25% como tasa techo, respecto a las tasas de interés que se le otorgan a un asociado en condiciones normales y las que le proporcionan a un exasociado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Crédito.

Atentamente,



3-0374-0752

Douglas Hernández Serrano
Auditor Interno

Anexo N° 1
Conformación de la Junta Directiva de ASEBANACIO
 Para los periodos comprendidos entre octubre del 2013 y octubre del 2017

Periodo	Miembros	Puesto
2013	Oscar Prado Mendoza	Presidente
	Minor Picado Villalobos	Vicepresidente
	Sandra Yorlery Hidalgo Morales	Secretario
	Liliana Arias Pineda	Tesorero
	Edson Quirós Arce	Vocal 1
	Jorge Agüero Alvarado	Vocal 2
	José Carlos Murillo Boniche	Vocal 3
	Randall Obando Araya	Fiscal 1
	Allan Flores Sandí	Fiscal 2

Periodo	Miembros	Puesto
2015	Oscar Prado Mendoza	Presidente
	Minor Picado Villalobos	Vicepresidente
	Sonia Escalante Soto	Secretario
	Lorena Herradora Chacón	Tesorero
	Vera Cordero Hernández	Vocal 1
	Jorge Agüero Alvarado	Vocal 2
	José Carlos Murillo Boniche	Vocal 3
	Maribel Ocampo González	Fiscal 1
	María Lourdes Fernández Quesada	Fiscal 2

2014	Oscar Prado Mendoza	Presidente
	Minor Picado Villalobos	Vicepresidente
	Sandra Yorlery Hidalgo Morales	Secretario
	Lorena Herradora Chacón	Tesorero
	Edson Quirós Arce	Vocal 1
	Jorge Agüero Alvarado	Vocal 2
	José Carlos Murillo Boniche	Vocal 3
	Maribel Ocampo González	Fiscal 1
	Allan Flores Sandí	Fiscal 2

2016	Oscar Prado Mendoza	Presidente
	Ana Victoria Ortega Guevara	Vicepresidente
	Sonia Escalante Soto	Secretario
	Margarita Bermejo Barrantes	Tesorero
	Vera Cordero Hernández	Vocal 1
	José Carlos Murillo Boniche	Vocal 2
	Jorge Agüero Alvarado	Vocal 3
	José Luis Jiménez Matarrita	Fiscal 1
	Amalia Palacino Castillo	Fiscal 2

Anexo N° 2
Documentación de respaldo contenida en las operaciones de crédito analizados

Beneficiario	Código	Credito	Solicitud Crédito	ID	Comprobante Pago	Reporte CIC	Análisis CP	Plan Inversión	Cerátula Desembolso	Garantía
1 Mirio Corrales Retana	6752	EXC2000824	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2 Rigoberto Alpizar Salazar	6872	EXCE000080	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓
		EXC2001536	✓	✓	X	X	X	✓	✓	✓
3 Oscar Prado Mendoza	7287	EXCE000101	✓	X	✓	X	X	✓	✓	✓
	7287	DFGJ001322	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓
	7287	PERS017972	X	X	X	X	X	X	X	X
	7287	DFGJ001732	✓	X	✓	X	✓	✓	✓	✓
	7287	DUF1002436	✓	X	✓	X	✓	✓	✓	✓
	7287	PRVE000025	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	X
	7287	DFGJ001541	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓
7287	RAPI002427	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	
4 Minor Picado Villalobos	10368	EXCE000013	✓	X	X	X	X	✓	✓	X
5 Mariana Naranjo Artavia	13437	EXC2001929	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		DUF1003854	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓
6 Hazel Valverde Richmond	15557	VIVP000093	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

SIMBOLOGÍA:

- ✓ : Sí Cumple.
- X : No Cumple.

Anexo N° 3
 Condición actual de las operaciones de crédito analizadas de acuerdo a la información del sistema CODEAS

N°	Beneficiario	Código	Crédito	Fecha Formalización	Fecha Cancelación	Monto Aprobado	Saldo al 08/06/2019	Fecha Última amortización	Plazo
1	Mario Corrales Retana	6752	EXC2000824	26/2/2016	-	€66,096,000.00	€65,139,729.53	19/10/2018	84 meses
2	Rigoberto Alpizar Salazar	6872	EXCE000080	28/5/2015	3/1/2019	€54,000,000.00	€0.00	3/1/2019	5 años
			EXC2001536	18/7/2016	-	€31,250,000.00	€25,637,671.96	14/6/2019	5 años
3	Oscar Prado Mendoza	7287	EXCE000101	30/10/2015	-	€59,400,000.00	€55,110,142.89	24/10/2018	12 años
			DFGJ001322	30/4/2015	-	€49,170,000.00	€41,976,733.90	29/10/2018	576 cuotas semanales
			PERS017972	20/8/2018	-	€19,251,000.00	€18,944,983.32	1/8/2019	960 cuotas semanales
			DFGJ001732	17/5/2017	-	€17,000,000.00	€15,988,301.63	1/8/2019	720 cuotas semanales
			DUF1002436	11/2/2014	-	€15,000,000.00	€12,243,413.12	9/8/2019	720 cuotas semanales
			PRVE000025	21/5/2014	-	€10,500,000.00	€4,811,533.77	9/8/2019	384 cuotas semanales
			DFGJ001541	12/4/2016	17/5/2017	€9,170,000.00	€0.00	-	-
			RAPI002427	15/2/2017	17/5/2017	€4,000,000.00	€0.00	-	-
4	Minor Picado Villalobos	10368	EXCE000013	1/7/2014	24/10/2018	€4,684,826.00	€0.00	-	-
5	Mariana Naranjo Artavia	13437	EXC2001929	7/12/2016	-	€3,292,000.00	€2,844,252.90	6/8/2019	10 años
			DUF1003854	17/12/2016	-	€1,237,000.00	€1,146,958.45	1/8/2019	720 semanas
6	Hazel Valverde Richmond	15557	VIVP000093	21/7/2014	-	€101,368,000.00	€30,399,502.82	8/7/2019	332 semanas

ANEXO 10

Fiscalía General de la República

Ministerio Público – Poder Judicial

República de Costa Rica

Expediente: 17-0075-33-PE

Contra: OSCAR PRADO MENDOZA

ENTREVISTA DE UN TESTIGO

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, 17 de enero de 2018.

Presente en este despacho el señor Jaison Alpizar Campos, mayor de edad, de 35 años, cédula número 7-147-700, vecino de Hededia, Santo Domingo, Santa Rosa, 400 metros sur de la plaza de deportes de la localidad, número telefónico 8707-2528, en este acto se le juramenta, y se le advierte de las penas con el la ley castiga el falso testimonio por lo que debe decir la verdad, entendido manifiesta:

" La asociación solidarista implementó el factoreo en el año de 2013, enfocado en diversificar las fuentes de ingreso, y es una actividad que muchas asociaciones la hacen. Buscamos clientes de afuera, el factoreo, básicamente consiste en recibirle las facturas por bienes y servicios que hayan prestado a sus clientes. La asociación las descuenta, cobra una comisión por el pago anticipado de la factura.

Para mayo de 2013, se creó en la asociación una unidad comercial, compuesta por el director comercial y un ejecutivo comercial que se llama Jorge Solano Dourmond, este último venía de otras entidades financieras, tenía mucha experiencia. Él fue el que trajo a Juan Carlos, así como muchos otros clientes.

Fiscalía General de la República
Ministerio Público – Poder Judicial
República de Costa Rica

Expediente: 17-0075-33-PE
Contra: OSCAR PRADO MENDOZA

ENTREVISTA DE UN TESTIGO

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, 17 de enero de 2018.

Presente en este despacho el señor Jaison Alpizar Campos, mayor de edad, de 35 años, cédula número 7-147-700, vecino de Hededia, Santo Domingo, Santa Rosa, 400 metros sur de la plaza de deportes de la localidad, número telefónico 8707-2528, en este acto se le juramenta, y se le advierte de las penas con el la ley castiga el falso testimonio por lo que debe decir la verdad, entendido manifiesta:

“ La asociación solidarista implementó el factoreo en el año de 2013, enfocado en diversificar las fuentes de ingreso, y es una actividad que muchas asociaciones la hacen. Buscamos clientes de afuera, el factoreo, básicamente consiste en recibirle las facturas por bienes y servicios que hayan prestado a sus clientes. La asociación las descuenta, cobra una comisión por el pago anticipado de la factura.

Para mayo de 2013, se creó en la asociación una unidad comercial, compuesta por el director comercial y un ejecutivo comercial que se llama Jorge Solano Dourmond, este último venía de otras entidades financieras, tenía mucha experiencia. Él fue el que trajo a Juan Carlos, así como muchos otros clientes.

En setiembre de 2013, llega la empresa JCB a ASEBANACIO, iniciamos relación comercial con descuento de facturas con ésta empresa. Las empresas públicas que nos pagaron fueron RECOPE, SENARA, COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS entre otros. Actualmente no hay saldo pendiente.

Posteriormente se quiso aumentar la gama de servicios y se incorporó la figura de descuento de contratos y órdenes de compra, eso bajo un perfil que se presentó a la junta directiva y fue aprobado por ellos. Hicimos descuentos de contratos de volumen considerable con la empresa JCB, eso en febrero de 2015. Ahí también eran esas mismas empresas públicas.

Se determinó que esa empresa JCB tenía la necesidad de contar con una línea de crédito para capital de trabajo, fue entonces como en abril de 2015, el área comercial presentó en junta directiva y fue aprobado una línea de crédito por 2 millones de dólares. Esta línea de crédito era de carácter revolutivo, esto quiere decir que, conforme iba pagando las cuotas de crédito, se generaba automáticamente disponible en la línea el cual, el cliente solicitaba cada vez que tenía ese margen.

En primera instancia, y ante incumplimiento, la aseguradora Oceanica pagó. En la línea de crédito empresarial no teníamos saldo ya que fue cubierto todo por la caución.

De los últimos tres contratos que descontamos, si tenemos saldos, en estos saldos vemos difícil la recuperación precisamente por que los proyectos no se están ejecutando.

Tenemos un proceso de cobro judicial, es un poco más de 2 mil millones de colones.

SINOCEM: es una empresa del señor Bolaños, ya teníamos relación con JCB y don Juan Carlos planteó al área comercial, la posibilidad de descontar facturas de la otra empresa de venta e importación de cemento, entonces el área comercial lo lleva a la junta

directiva, en ese momento ya el director era otro señor, que era Jorge Sandí, el es-
funcionario de la asociación, y el ejecutivo seguía siendo Jorge Solano Dourmond. Estos
dos señores plantearon ante la junta directiva el cliente, lo llevaron, lo expusieron para
el descuento de facturas. Fue así como se tomó el acuerdo, y se aprobó descontar
facturas de SINOCEN. Entonces se le aprobaron algunos pagadores como ARMA
BLOQUES SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, CONSTRUPLAZA , EL LAGAR, Y A
CONCREPAL.

Esas facturas si se pagaron, pero como hubo que darles más plazos, se decidió no darles
mas descuentos de facturas a SINOCEM.

A SINOCEM también le dimos ua línea de crédito para capital de trabajo, y esta línea
tiene historia, por que surgió cuando el cliente necesitaba una importación de cemento,
entonces en primera instancia nos solicitó un aval para la emisión de una carta de
crédito. La Junta Directiva, le otorgó el aval para la emisión de la carta de crédito.
Cuando esa carta de crédito vence que tenía un plazo de 6 meses, en teoría debería de
pagar esos dos millones de dólares, pero no fue así por que eso iba a depender de su
capacidad financiera, de las ventas del producto que trajo, no nos pagó y lo que se hizo
fue un crédito para el financiamiento de esa carta. La garantía que nosotros teníamos era
caución con Oceánica de seguros y actualmente no hay saldo.

Para los créditos de importación de cemento, había un análisis, pero no era robusto, era
que se le solicitaba los estados financieros, se hacía un estudio legal, un análisis jurídico,
referencias crediticias, análisis para conocer referencias crediticias, lo hacía el área
comercial.

El analista le presetaba a Junta Directiva, las proyecciones del crédito, eso fue como en
abril de 2015, y es la Junta Directiva que aprobaba.

ANEXO 11



Informe Preliminar de Servicios Profesionales de Asesoría

**Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional de
Costa Rica**

Este informe contiene 120 páginas.



4 de abril de 2018

KPMG Costa Rica
Privado y confidencial





KPMG S.A.
Edificio KPMG
San Rafael de Escazú
Costa Rica
+506 2201 4100

CONFIDENCIAL

Señores
Junta Directiva
Asociación Solidarista de Empleados de Banco Nacional de Costa Rica
San José, Costa Rica

4 de abril de 2018

Estimados señores:

De acuerdo con su solicitud, presentamos a continuación un informe preliminar de los resultados del trabajo convenido con ustedes mediante Carta Convenio de Servicios Profesionales de Asesoría, de fecha 4 de diciembre de 2017, la cual contempla entre otros asuntos, la revisión de los expedientes de créditos corporativos, operaciones de descuento de facturas, así como descuentos de contratos, efectuados por la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional de Costa Rica (en adelante la Asociación) al 30 de noviembre de 2017. Tal y como fue acordado con ustedes, incluimos en este informe únicamente los resultados de la revisión de los expedientes de las operaciones crediticias otorgadas por la Asociación a clientes corporativos.

Nuestro trabajo comprendió la inspección de aquella documentación contenida en los expedientes de crédito y movimientos contables que nos suministró la Administración de la Asociación, con el objetivo de observar:

1. El análisis de capacidad de pago de los deudores realizado por la Administración.
2. El tipo de documentos que amparan las operaciones.
3. Las garantías que respaldan las operaciones.
4. El seguimiento al pago de las operaciones.
5. Estatus y seguimiento del cobro judicial en caso que corresponda.
6. Aprobación de las operaciones por parte de la Junta Directiva.

El trabajo efectuado no tiene como propósito expresar una conclusión sobre la efectividad del control interno de la Asociación, por lo que no expresamos una opinión sobre la efectividad de su control interno.

Nuestro trabajo no constituyó una auditoría ni una revisión, realizadas de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría o Normas Internacionales de Trabajos de Revisión, por lo tanto no expresamos alguna seguridad sobre los estados financieros de la Asociación tomados en su conjunto. Si hubiéramos realizado procedimientos adicionales o hubiéramos realizado una auditoría o revisión de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría o Normas Internacionales de Trabajos de Revisión, pudieran haber surgido otros asuntos que podrían haber llamado nuestra atención, y que habrían sido informados a ustedes.

Nuestro análisis se sustenta en la información suministrada por la Administración de la Asociación, tanto en forma verbal como escrita. KPMG no verificó la exactitud o veracidad de la información indicada; por lo tanto KPMG no asume ningún tipo de responsabilidad en relación con esta información. La Asociación es responsable por la integridad y calidad de la información y documentación proporcionada para nuestra revisión, así como la existencia, exactitud, integridad y propiedad de las transacciones reflejadas en los sistemas de información y documentos que respaldan esa información. Asimismo, la Asociación es responsable de sus decisiones en relación con el uso que da a los servicios proporcionados por KPMG. Esto incluye las decisiones tomadas con base en los servicios de KPMG o la puesta en práctica de cualquier recomendación que KPMG emita.

El trabajo efectuado no debe considerarse como una investigación que busque confirmar o descartar evidencia relacionada con sospechas de actos ilícitos por parte de los empleados o Directores de la Asociación.

Debido a la naturaleza del trabajo realizado, este informe preliminar no es adecuado para ningún otro propósito que no sea para asistirles en la evaluación de los elementos contenidos en el alcance de trabajo contratado y que fueron mencionados anteriormente. Este informe preliminar es solamente para su información, y no podrá copiarse, referirse ni revelarse una parte o la totalidad del informe, excepto para los efectos internos de la Asociación, sin nuestro consentimiento previo y por escrito.

Este informe preliminar no deberá ser considerado apto para ser utilizado o mencionado por alguna parte que desee adquirir derechos frente a nosotros, salvo la Asociación, para cualquier propósito o contexto. Cualquier parte, salvo la Asociación, que obtenga acceso a nuestro informe o a una copia del informe y decida mencionar nuestro informe (o una parte del informe) lo hará bajo su propio riesgo. Dentro del alcance máximo permitido por ley, no aceptamos ni asumimos responsabilidad alguna y negamos cualquier obligación frente a terceros, salvo la Asociación, en relación con el trabajo efectuado, con el presente informe preliminar.

KPMG y los profesionales involucrados en este proyecto no tienen ningún interés en el proyecto o en las entidades relacionadas que pudiera representar un conflicto de interés o un sesgo en nuestra asistencia.

Este informe preliminar no debe ser entendido como nuestro entregable final relacionado con nuestra Carta Convenio de Servicios Profesionales de Asesoría, de fecha 4 de diciembre de 2017.

Si la Junta Directiva tiene alguna observación con respecto al contenido de este informe, tendremos mucho gusto en ampliar cualquier aspecto a su solicitud.

Atentamente,

KPMG, S. A.


Federico García G.
Socio

Tabla de contenidos

Tabla de contenidos	4
1. Gestión de Crédito Corporativo	6
1.1. Objetivo y alcance de la revisión de créditos.....	6
1.2. Resumen de hallazgos.....	7
1.3. Cuadros con resumen de información de créditos.....	9
1.4. Cuadro de resumen de requisitos de documentación.....	12
1.5. Revisión de expedientes de créditos.....	13
1.5.1. Agrileasing Latinoamericano, S. A.	13
1.5.1.1. Análisis del crédito empresarial	13
1.5.1.2. Observaciones y comentarios	20
1.5.2. Constructora RAASA, S. A.	22
1.5.2.1. Análisis del crédito empresarial	22
1.5.2.2. Observaciones y comentarios	24
1.5.3. Constructora Sánchez Carvajal, S. A.	26
1.5.3.1. Análisis del crédito empresarial	26
1.5.3.2. Observaciones y comentarios	28
1.5.4. El Toro Bonito ZV, S. A y La Casa de Doña Lela, S. A.	29
1.5.4.1. Análisis del crédito empresarial	29
1.5.4.2. Observaciones y comentarios	34
1.5.5. Visión Comercial, S. A.	35
1.5.5.1. Análisis del crédito empresarial	35
1.5.5.2. Observaciones y comentarios	37
1.5.6. Faryvet, S. A.	38
1.5.6.1. Análisis del crédito empresarial	38
1.5.6.2. Observaciones y comentarios	46
1.5.7. Grupo JF Carranza, S. A.	49
1.5.7.1. Análisis del crédito empresarial	49
1.5.7.2. Resumen de eventos relevantes.....	54
1.5.7.3. Observaciones y comentarios	55
1.5.8. JCB Constructora y Alquiler, S. A.	57
1.5.8.1. Análisis del crédito empresarial	57
1.5.8.2. Observaciones y comentarios	68
1.5.8.3. Otras observaciones	69
1.5.9. Sinocem Costa Rica, S.A.	72

1.5.9.1.	Análisis del crédito empresarial	72
1.5.9.2.	Observaciones y comentarios	77
1.5.10.	Land Business, S. A.	79
1.5.10.1.	Análisis del crédito empresarial	80
1.5.10.2.	Observaciones y comentarios	105
1.5.11.	Kineret, S.A.	107
1.5.11.1.	Análisis del crédito empresarial	107
1.5.11.2.	Observaciones y comentarios	111
1.5.12.	Undecaf, S.A.	112
1.5.12.1.	Análisis del crédito empresarial	112
1.5.12.2.	Observaciones y comentarios	118

1. Gestión de Crédito Corporativo

1.1. Objetivo y alcance de la revisión de créditos

Se realizó una revisión de los expedientes de créditos otorgados a doce (12) clientes corporativos seleccionados con la Administración de la Asociación según su significancia económica o nivel de riesgo crediticio involucrado.

En cada uno de los expedientes se evaluó:

- Información general en el expediente.
- Garantías que respaldan la operación.
- Seguimiento al pago de las operaciones.
- Estatus y seguimiento del cobro judicial en caso de ser necesario.
- Aprobación de las operaciones por parte de la Junta Directiva.

Por decisión de la Junta Directiva y a pesar de que es una regulación no aplicable a la Asociación, para la revisión de los expedientes se utilizó como base el marco de referencia establecido en el Acuerdo SUGEF 1-05.

La lista de los clientes seleccionados es la siguiente:

Selección	Cliente
1	Agrileasing Latinoamericano, S. A.
2	Constructora RAASA, S. A.
3	Constructora Sánchez Carvajal, S. A.
4	El Toro Bonito ZV, S.A y Doña Lela, S. A.
5	Visión Comercial, S. A.
6	Faryvet, S. A.
7	Grupo JF Carranza S.A.
8	JCB Constructora y Alquiler, S. A.
9	Sinocem Costa Rica, S. A.
10	Land Business, S. A.
11	Kineret, S. A.
12	Undecaf, S. A.

1.2. Resumen de hallazgos

Mediante la revisión de los expedientes de crédito se identificaron los asuntos siguientes asociados con la estructura de controles en operación en este proceso del negocio de la Asociación:

- 1. Ausencia de políticas y procedimientos documentados.** La Asociación no cuenta con políticas y procedimientos formales aprobados por la Junta Directiva para el otorgamiento, evaluación, seguimiento y gestión continua de las operaciones crediticias con clientes corporativos, incluyendo: la evaluación de la capacidad de pago de los clientes, cobro administrativo, administración de los créditos en cobro judicial, la valoración de garantías, liquidación de saldos contra la estimación por incobrables, la administración de bienes recibidos en dación de pago o adjudicaciones y la aplicación de los recursos derivados de la venta de los bienes adjudicados.
- 2. Ausencia de documentación relevante en los expedientes de crédito:** Algunos de los expedientes de crédito analizados no contienen toda la documentación asociada con el otorgamiento de los créditos, tales como contratos del crédito principal o sub-préstamos, documentación soporte de sub-préstamos o garantías. Se observó además que la documentación no se ordena de manera cronológica en cada uno de sus apartados. Asimismo, no se disponen de políticas y procedimientos relacionados con la elaboración, actualización y vigencia de los expedientes de crédito. Algunos documentos no contenían la firma de personas autorizadas, por ejemplo cartas de cesión de facturas sin firma del representante de la Asociación.
- 3. Información de los clientes no obtenida oportunamente:** Se identificó que en varios casos, la información de los clientes (Formulario Conozca a su Cliente) no es obtenida de forma previa a la aprobación y otorgamiento de los préstamos.
- 4. Ausencia de análisis de la capacidad de pago de los clientes prospectivos.** Los expedientes de crédito no contienen la documentación que evidencia la ejecución de análisis sobre la capacidad de pago de los clientes, ni proyecciones de información financiera, flujos de efectivo proyectados, sensibilidad del sector al que pertenece y fortaleza financiera, previo al otorgamiento de los créditos y que además fuese conocido y aprobado por la Junta Directiva. Observamos que el análisis financiero se limita al cálculo de algunas razones financieras y a la presentación de cifras de los estados financieros de los clientes, sin documentar el análisis efectuado sobre tales cifras ni sus conclusiones. Asimismo, los análisis no muestran la fecha de ejecución, revisión y aprobación por parte de la persona autorizada.
- 5. Otorgamiento de préstamos con garantías insuficientes.** Se identificaron varios préstamos que no contaban con garantías suficientes. Algunos préstamos tienen únicamente garantía fiduciaria. En otros casos, se identificaron notificaciones por parte del fideicomiso suscrito de que el saldo fideicometido estaba por debajo o arriba de lo establecido en el contrato. No se observan los motivos o razones que justifiquen el recibo de garantías sin la cobertura requerida en los acuerdos pactados. Algunos créditos están garantizados mediante cesión de contratos en los cuales la Asociación giró al cliente una parte significativa del monto del contrato, y no observamos en los expedientes el seguimiento efectuado por la Asociación al cumplimiento del contrato y su grado de avance. En algunos de estos casos, llama la atención que en la aprobación de los créditos se establezca como garantía la cesión de contratos futuros con el Gobierno y no solamente los que ya están formalizados. Por último, observamos un crédito garantizado mediante un pagaré, en el cual su plan de inversión es el adelanto de un proceso de reclamo administrativo ante el MOPT, cuyo resultado pueda ser incierto.
- 6. Otorgamiento de créditos que exceden el límite máximo autorizado.** En algunos créditos otorgados observamos algunas operaciones de crédito que en algún momento su saldo adeudado excedía el límite aprobado por la Junta Directiva. Además, en algunas ocasiones estos sobregiros eran cancelados el mismo día del desembolso o a los pocos días del mismo.

7. **Desembolsos realizados antes de su aprobación por Junta Directiva:** Se observaron algunos casos en los cuales se efectuaron los desembolsos antes de la aprobación de la Junta Directiva.
8. **Desembolsos realizados sin documentación que soporte la autorización por parte de Junta Directiva.** Se identificaron desembolsos realizados a varios clientes sin que contaran con la documentación de soporte ni con evidencia de aprobación por parte de la Junta Directiva.
9. **Incumplimiento de acuerdo sobre otorgamiento de créditos a Compañías relacionadas a Asociados.** Se identificó un incumplimiento sobre el acuerdo establecido por la Junta Directiva en la aprobación de un crédito empresarial a Undecaf, S. A., al no cumplirse con la condición de aprobación de créditos para empresas relacionadas con un asociado, según la cual la Compañía debe ser propiedad del Asociado y sus familiares con un mínimo del 51% de participación.
10. **Ausencia de análisis para la liquidación de saldos contra la cuenta de estimación para incobrables.** Algunos expedientes crediticios evidencian la aprobación de Junta Directiva para la liquidación de saldos contra la cuenta de estimación por incobrables. No obstante, tal y como se menciona en el punto 14, no se observa en las actas el análisis realizado.
11. **Limitaciones en el sistema de información contable:** La Asociación administra el registro de los créditos empresariales a nivel de cuentas en el sistema de contabilidad y no a través de un módulo que administre los créditos. Asimismo, el sistema de contabilidad utilizado no mantiene cuentas de contabilidad a nivel de los sub-préstamos otorgados a los clientes, sino a nivel de cada cliente. Ambas situaciones conllevan que el control del movimiento para cada operación o sub-préstamo se mantenga manualmente en hojas en Excel por parte de un auxiliar contable, lo que aumenta el nivel de riesgo de error.
12. **Registros contables con descripciones no homologadas.** Las descripciones o conceptos en los asientos de registro contable no están homologadas lo que en cierto modo dificulta el monitoreo de las transacciones asociadas con los créditos en el sistema de información contable.
13. **Refinanciamientos.** Algunos préstamos otorgados a clientes empresariales corresponden a refinanciamientos de algunas operaciones procedentes del descuento de facturas o de contratos, los cuales evidencian una situación crediticia deteriorada de los clientes. Se observó que no se otorgaron recursos adicionales a los clientes después de los refinanciamientos.
14. **Actas de Junta Directiva sin las bases de los acuerdos:** Algunas de las actas de Junta Directiva que observamos relacionadas con los créditos no incluyen las justificaciones, análisis o razonamientos de los acuerdos tomados para el otorgamiento del crédito a terceros.

1.3. Cuadros con resumen de información de créditos

A continuación se presentan cuadros de resumen del estado de los saldos por cobrar al 30 de noviembre del 2017 (excepto Visión Comercial cuyo saldo es al 31 de enero de 2018)

Nombre del cliente	Monto del crédito aprobado		Saldo del préstamo		Saldo liquidado con estimación incobrables	Recuperado por gestión administrativa	
	Colones	Dólares	Colones	Dólares	Colones	Colones	Dólares
Agrileasing Latinoamericano	-	1.000.000	-	923.762	-	-	-
Constructora RAASA	2.079.796.222	-	1.929.796.222	-	-	-	-
Constructora Sánchez Carvajal	1.620.113.649 (1)	-	1.696.947.668	-	-	-	-
El Toro Bonito ZV y Casa de Doña Lela	4.500.000.000	-	2.181.726.596 (2)	-	1.995.172.540	-	-
Visión Comercial	398.519.798	-	388.358.318	-	-	-	-
Faryvat	-	2.000.000	-	0,00	-	-	-
Grupo JF Carranza	900.000.000	-	0,00	-	738.558.067	-	-
JCB Constructora y Alquiler	-	2.000.000	-	0,00	-	-	2.000.000 (3)
Sinocem Costa Rica	-	2.000.000	-	0,00	-	-	824.327 (4)
Land Business	-	2.000.000	620.972.275 (6)	-15,30	-	3.251.508.327 (5)	-
Kineret	-	1.500.000	-	0,00	-	-	-
Undecal	-	400.000	-	209.000	-	-	-
	-	344.000	-	-	-	-	-
Totales	9.496.429.669	11.244.000	6.817.801.079	1.132.747	2.733.731.607	3.251.508.327	2.824.327

(1): Diferencia entre el saldo del préstamo y lo aprobado corresponde a los intereses por cobrar de enero, febrero y marzo del 2017 de los créditos reestructurados, lo cual no se tiene evidencia de aprobación por parte de la Junta Directiva.
(2) Saldo en cobro judicial.

(3) Ejecución de póliza de caución en efectivo.

(4) Traslado a cuenta de JCB.

(5) Liquida Saldo Parcial de Crédito con Bienes Recibidos en Dación de Pago.

(6) Saldo resultante de la refundición de la deuda en colones y dólares y compra de deuda al BNCR.

Nombre del cliente	Garantía otorgada	Valor de la garantía	Fecha Aprobación por Junta Directiva	Plazo al vencimiento	Estado actual (Proporcionada por la Asociación)
Agrileasing Latinoamericano	Fideicomiso I-4830-2015 (1)	130% sobre el valor de la línea de crédito otorgada	10/6/2015	60 meses	En junio 2017 se efectuó el último giro a este cliente. Se está recuperando el saldo según el plan de pagos de cada operación; de las ocho (8) operaciones abiertas una (1) se encuentra en mora.
	Pagaré	US\$1.000.000			
Constructora RAASA	Pagaré	€2.079.796.222	24/02/2015	8 años	Se encuentra al día y ha cumplido con el plan de pagos.
	Hipoteca sobre cuatro fincas	€179.206.451			
	Cesión de derechos económicos sobre los contratos de obra actuales con el Gobierno de la República.	Hasta completar el saldo de €1.476.221.065			
Constructora Sánchez Carvajal	Pagaré	€1.696.947.668	13/12/2016	110 días	Observamos carta enviada por el MOPT de fecha 29/01/2018, en la que se le informa a la Asociación que estiman en 40 días calendario el plazo que cuenta el MOPT para resolver cada reclamo, una vez recibidos los correspondientes informes técnicos y de cuantificación para cada uno de los reclamos puestos por el cliente. De acuerdo al acta 153-2017 (13/09/17), se acordó liquidar en cobro judicial al Toro Bonito. Actualmente, la denuncia presentada por la Asociación contra la empresa se encuentra aún en el proceso legal.
El Toro Bonito ZV y Casa de Doña Leila	Fideicomiso I-4985-2015 (2)	€4.400.206.396	26/08/2015	24 meses	El cliente formalizó el arreglo de pago y la operación se encuentra al día.
Visión Comercial	Pagaré	€398.519.798	12/12/2017	24 meses	
Faryvet	Seguro caución CAUC-397	US\$1.050.000	15/04/2015	60 meses	
	Pagaré	€380.724.722			
Grupo JF Carranza	Pagaré	€367.444.000	14/02/2014	No específica	Se acuerda proceso de cobro judicial de las garantías, las cuales se adjudicaron a la Asociación el 29/06/2016. En la actualidad, se espera que la adjudicación quede en firme para que los lotes se encuentren a nombre de la Asociación.
	Finca 19386	€380.724.722			
	Finca 33731				
	Finca 53368				
	Finca 370502	€367.444.000			
JCB Constructora y Alquiler	Finca 145322		29/04/2015	3 años	Se realizó la ejecución de la póliza de caución cancelada en efectivo.
	Finca 145323				
Sinozem Costa Rica	Póliza de Caución	US\$2.000.000	29/04/2015	6 meses	Se aplicó refundición y el saldo pendiente se trasladó a la cuenta de JCB.
	Letra de Cambio	US\$2.000.000			
Land Business	Letra de Cambio	US\$2.000.000	23/04/2014	60 meses	La reestructuración otorgada al cliente da el primer año de gracia, por lo cual la primera cuota que debería cancelar el cliente es en marzo 2018.
	Póliza de Caución	US\$1.800.000			
	Letra de Cambio	US\$2.196.098			
	Fideicomiso de Garantías I-4480-2014 (3)	US\$2.000.000			
	Aval de GSM	US\$1.597.982			
	Pagaré	US\$2.000.000			
	Finca 121731				
	Finca 390-830-000	€3.316.866.183			

Nombre del cliente	Garantía otorgada	Valor de la garantía	Fecha Aprobación por Junta Directiva	Plazo al vencimiento	Estado actual (Proporcionada por la Asociación)
Kineret	Fideicomiso 4914/2015 (4)	US\$1.875.000	16/08/2015	60 meses	-
Undecaf	Finca del Partido de San José, matrícula 585.605.000	US\$400.000 US\$344.000	26/06/2013	10 años	El crédito se encuentra al día.

(1): El Fideicomiso está compuesto por los derechos económicos y de crédito derivados de una porción de la cartera de contratos de arrendamientos financieros (o "Contratos de Leasing") y cuyos pagares, firmados en garantía o como documentos de ejecución, se cederán en garantía. La cesión de contratos de leasing de cartera será al 130% de cobertura.

(2): El Fideicomiso está compuesto por los derechos de cobro de la cartera crediticia garantizada con facturas, las cuales se inscriben en el Sistema de Archivo de Datos para la Administración de Garantías Mobiliarias hasta por un monto de \$4.440.206.396, el capital acciones propiedad de los fideicomitentes, estas acciones tienen una responsabilidad dentro del crédito de 60% y el inventario del Toro Bonito, teniendo una responsabilidad del crédito de 20%.

(3): El Fideicomiso está compuesto por la cesión de pagares endosados por Land Business a favor del Banco Impos, tomados a una responsabilidad del 75% del saldo o monto deben cubrir el 100% del financiamiento.

(4): El Fideicomiso está compuesto por la cesión de derechos económicos y de créditos derivados una porción de la cartera de contratos de arrendamiento financiero (o "Contratos de Leasing") y cuyos pagares, firmados en garantía o como documentos de ejecución, se ceden en garantía, cuyo porcentaje sobre fideicomiso es de 80% máximo del saldo, deberá cubrir un monto de US\$ 1.875.000.

1.4. Cuadro de resumen de requisitos de documentación

A continuación se presenta un cuadro de resumen con el cumplimiento de requisitos para cada uno de los clientes revisados:

Hallazgos	Agrileasing Latinoamericano	Constructora RAASA	Constructora Sánchez Carvajal	El Toro Bonito ZV y Doña Lela	Visión Comercial	Faryvet	Grupo JF Carranza	JCB Constructora y Alquiler	Sinozem Costa Rica	Land Business	Kineret	Undecaf
Formulario Conozca su Cliente con fecha	x	x	✓	x	x	x	x	✓	✓	x	✓	x
Personería jurídica y acta constitutiva	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Acta de aprobación de junta directiva	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	✓	✓	✓
Contrato de crédito debidamente firmado	x	✓	x	x	x	✓	x	✓	x	x	x	✓
Adendas debidamente firmadas	x	⊙	⊙	⊙	⊙	✓	✓	x	x	✓	✓	x
Estados financieros elaborados por el clientes firmados	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Estados financieros auditados	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Flujo de caja proyectado	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Razones financieras con fecha de elaboración	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Análisis de capacidad de pago (fortalezas y debilidades del deudor, análisis de estrés y opinión de analista)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Contrato por garantía	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Documentación soporte de la garantía	⊙	x	⊙	⊙	⊙	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

✓ Cumple

x No cumple

⊙ No aplica

1.5.8. JCB Constructora y Alquiler, S. A.

La Asociación inició la relación comercial con este cliente en el 2015, otorgándosele el siguiente crédito empresarial:

- **Créditos empresariales:** línea de crédito revolutiva por US\$2.000.000 y créditos a corto plazo por US\$500.000, US\$600.000 y US\$300.000 (Total: US\$1.400.000). Saldo al 30/11/2017: US\$0,00, cuyos movimientos se resumen a continuación.

Cuadro No.1
Resumen del Movimiento Contable

Detalle	Débitos	Créditos
Monto total desembolsado en la línea de crédito	US\$9.025.575	-
Préstamos adicionales a corto plazo	US\$1.400.000	-
Cobros en la línea de crédito	-	US\$7.025.575
Cobros en los préstamos a corto plazo	-	US\$1.400.000
Ejecución de póliza de caución al saldo en línea de crédito	-	US\$2.000.000
Sumas iguales	US\$10.425.575	US\$10.425.575
Saldo pendiente	US\$ 0,00	

1.5.8.1. Análisis del crédito empresarial

Cuadro No. 2
Información General del Deudor

Nombre del deudor	JCB Constructora y Alquiler, S. A.
ID deudor	3-101-320803.
Representante legal	Juan Carlos Bolaños Rojas, cédula 1-1037-0745.
Antecedentes:	Renta o alquiler de maquinaria, equipos especiales, agrícolas, industriales de construcción, incluida la construcción obra pública.
Nombre o denominación social de los socios:	Inversiones e Inmobiliaria Grupo JCB (100%).
Nombre completo del gerente, los directores y representantes legales:	<ul style="list-style-type: none"> • Presidente y Apoderado: Juan Carlos Bolaños Rojas. • Gerente General: Javier Rojas Segura.

Cuadro No. 3
Información del Crédito Otorgado

Año de inicio de relación comercial	2015	Monto otorgado	US\$2.000.000
Actividad económica	Construcción	Acta de aprobación	83-2015
Fecha de aprobación	29/04/2015	Producto	Línea de crédito revolutiva
Plan de inversión o destino del crédito	Capital de trabajo.	Plazo línea	3 años.

Cuadro No. 3
Información del Crédito Otorgado

Plazos y condiciones de pago	<ul style="list-style-type: none"> Plazo de los sub-prestamos: 1 año. Tasa de interés corriente: 8,50%. Tasa de interés moratorio: 11,05%. Tasa piso: 8,50%. Forma de pago en cuotas mensual nivelada. 		
Moneda	US Dólares.	Fecha aprobación contrato	11/05/2015.
Descripción breve de las garantías, con indicación de restricciones o gravámenes	<ul style="list-style-type: none"> Póliza de Caución (Oceánica Seguros) con vigencia de al menos 2 meses posterior al vencimiento de la línea de crédito. Condiciones: incondicional, Irrevocable y a primer requerimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> Monto asegurado: US\$2.000.000. Vigencia: 3 años. Letra de cambio (JCB Constructora y Alquiler, S. A.). Letra de cambio (Juan Carlos Bolaños). 	
Nombre y firma de los aprobadores del crédito	Oscar Prado Mendoza, quien preside. Carlos Murillo Boniche. Edson Quiros Arce. Jorge Agüero Alvarado. Lorena Herradora Chacón.	Yorienny Hidalgo Morales. Ausente con justificación: Minor Picado Villalobos. Fiscales: Allan Flores Sandi y Maribel Ocampo. Administración: Roberto Ureña Monge.	
Requisitos que debe cumplir el deudor durante el plazo de la operación	<ul style="list-style-type: none"> Cada sub-prestamos deberá estar conforme bajo contratos privados. Pago de la póliza de caución. Cumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones a cargo de JCB. Imputación de Pagos. 		

Cuadro No. 4
Movimientos en la Cuenta Contable Préstamos por Cobrar

1-4-6-02-1-09-JCB CONSTRUCTORA Y ALQUILER S.A.					
Monto en Dólares					
Fecha (mm/dd/aaaa)	Asiento	Débitos	Créditos	Neto	Observación
5/15/2015	CON-0000002257	500.000	-	500.000	
5/20/2015	BCO-0000059314	500.000	-	1.000.000	
5/29/2015	CON-0000002309	1.000.000	-	2.000.000	
6/17/2015	BCO-0000062096	-	40.068	1.959.932	
6/30/2015	BCO-0000063189	160.000	-	2.119.932	Sobregiro
6/30/2015	BCO-0000063202	-	119.851	2.000.081	Sobregiro
7/21/2015	BCO-0000065244	-	40.352	1.959.729	
7/21/2015	BCO-0000065244	-	40.351	1.919.378	

Cuadro No. 4
Movimientos en la Cuenta Contable Préstamos por Cobrar

1-4-6-02-1-09-JCB CONSTRUCTORA Y ALQUILER S.A.
Monto en Dólares

Fecha (mm/dd/aaaa)	Asiento	Débitos	Créditos	Neto	Observación
7/21/2015	BCO-0000065244	-	80.702	1.838.676	
7/21/2015	BCO-0000065244	-	12.822	1.825.854	
7/22/2015	BCO-0000064867	174.000	-	1.999.854	
8/13/2015	BCO-0000067108	-	40.539	1.959.315	
8/13/2015	BCO-0000067108	-	40.538	1.918.777	
8/13/2015	BCO-0000067108	-	81.076	1.837.701	
8/13/2015	BCO-0000067108	-	12.878	1.824.823	
8/14/2015	BCO-0000068313	175.000	-	1.999.823	
8/31/2015	BCO-0000069092	-	13.903	1.985.921	
9/25/2015	BCO-0000071228	-	40.836	1.945.085	
9/25/2015	BCO-0000071228	-	40.835	1.904.250	
9/25/2015	BCO-0000071228	-	81.669	1.822.581	
9/25/2015	BCO-0000071228	-	12.972	1.809.609	
9/25/2015	BCO-0000071228	-	14.004	1.795.605	
9/25/2015	BCO-0000071228	-	13.983	1.781.622	
9/25/2015	BCO-0000071523	218.000	-	1.999.622	
10/29/2015	BCO-0000084776	224.000	-	2.223.622	Sobregiro
10/30/2015	BCO-0000085039	-	17.470	2.206.152	Sobregiro
10/30/2015	BCO-0000085039	-	41.214	2.164.938	Sobregiro
10/30/2015	BCO-0000085039	-	41.213	2.123.725	Sobregiro
10/30/2015	BCO-0000085039	-	82.427	2.041.298	Sobregiro
10/30/2015	BCO-0000085039	-	13.096	2.028.202	Sobregiro
10/30/2015	BCO-0000085039	-	14.141	2.014.061	Sobregiro
10/30/2015	BCO-0000085039	-	14.123	1.999.938	
11/23/2015	CAJ-0000009576	-	41.436	1.958.502	
11/23/2015	CAJ-0000009577	-	41.395	1.917.107	

Cuadro No. 4
Movimientos en la Cuenta Contable Préstamos por Cobrar

1-4-6-02-1-09-JCB CONSTRUCTORA Y ALQUILER S.A.
Monto en Dólares

Fecha (mm/dd/aaaa)	Asiento	Débitos	Créditos	Neto	Observación
11/23/2015	CAJ-0000009578	-	13.163	1.903.944	
11/23/2015	CAJ-0000009579	-	14.210	1.889.733	
11/23/2015	CAJ-0000009580	-	14.188	1.875.545	
11/23/2015	CAJ-0000009581	-	17.546	1.857.999	
11/23/2015	CAJ-0000009582	-	17.898	1.840.101	
11/23/2015	BCO-0000086236	159.000	-	1.999.101	
11/30/2015	CAJ-0000009793	-	82.870	1.916.231	
12/8/2015	CAJ-0000009814	-	41.800	1.874.431	
12/8/2015	CAJ-0000009817	-	41.799	1.832.632	
12/8/2015	CAJ-0000009818	-	83.598	1.749.035	
12/8/2015	CAJ-0000009819	-	13.282	1.735.753	
12/8/2015	CAJ-0000009820	-	14.342	1.721.411	
12/8/2015	CAJ-0000009821	-	14.323	1.707.087	
12/8/2015	CAJ-0000009822	-	17.718	1.689.369	
12/8/2015	CAJ-0000009823	-	18.077	1.671.292	
12/8/2015	CAJ-0000009824	-	12.742	1.658.550	
12/8/2015	BCO-0000088825	341.000	-	1.999.550	
1/22/2016	BCO-0000090224	286.000	-	2.285.550	Sobregiro
1/29/2016	CAJ-0000010449	-	42.045	2.243.505	Sobregiro
1/29/2016	CAJ-0000010450	-	42.044	2.201.461	Sobregiro
1/29/2016	CAJ-0000010451	-	84.089	2.117.372	Sobregiro
1/29/2016	CAJ-0000010452	-	13.357	2.104.016	Sobregiro
1/29/2016	CAJ-0000010453	-	14.419	2.089.596	Sobregiro
1/29/2016	CAJ-0000010454	-	14.397	2.075.199	Sobregiro
1/29/2016	CAJ-0000010455	-	17.804	2.057.395	Sobregiro
1/29/2016	CAJ-0000010456	-	18.161	2.039.234	Sobregiro

Cuadro No. 4
Movimientos en la Cuenta Contable Préstamos por Cobrar

1-4-6-02-1-09-JCB CONSTRUCTORA Y ALQUILER S.A.
Monto en Dólares

Fecha (mm/dd/aaaa)	Asiento	Débitos	Créditos	Neto	Observación
1/29/2016	CAJ-0000010457	-	12.797	2.026.437	Sobregiro
1/29/2016	CAJ-0000010458	-	27.246	1.999.191	
2/9/2016	BCO-0000091230	312.000	-	2.311.191	Sobregiro
2/10/2016	CAJ-0000010675	-	42.353	2.268.837	Sobregiro
2/10/2016	CAJ-0000010676	-	42.352	2.226.486	Sobregiro
2/10/2016	CAJ-0000010677	-	84.704	2.141.781	Sobregiro
2/10/2016	CAJ-0000010678	-	13.470	2.128.311	Sobregiro
2/10/2016	CAJ-0000010679	-	14.525	2.113.786	Sobregiro
2/10/2016	CAJ-0000010682	-	14.502	2.099.284	Sobregiro
2/10/2016	CAJ-0000010683	-	17.935	2.081.349	Sobregiro
2/10/2016	CAJ-0000010686	-	18.294	2.063.055	Sobregiro
2/10/2016	CAJ-0000010689	-	12.891	2.050.164	Sobregiro
2/10/2016	CAJ-0000010692	-	27.445	2.022.719	Sobregiro
2/10/2016	CAJ-0000010693	-	22.852	1.999.867	
3/14/2016	BCO-0000093354	339.575	-	2.339.442	Sobregiro
3/15/2016	CAJ-0000011205	-	42.724	2.296.718	Sobregiro
3/15/2016	CAJ-0000011206	-	42.723	2.253.995	Sobregiro
3/15/2016	CAJ-0000011207	-	85.447	2.168.548	Sobregiro
3/15/2016	CAJ-0000011209	-	13.566	2.154.982	Sobregiro
3/15/2016	CAJ-0000011210	-	14.666	2.140.316	Sobregiro
3/15/2016	CAJ-0000011211	-	14.651	2.125.665	Sobregiro
3/15/2016	CAJ-0000011212	-	18.127	2.107.538	Sobregiro
3/15/2016	CAJ-0000011213	-	18.499	2.089.039	Sobregiro
3/15/2016	CAJ-0000011214	-	13.042	2.075.996	Sobregiro
3/15/2016	CAJ-0000011215	-	27.782	2.048.215	Sobregiro
3/15/2016	CAJ-0000011216	-	23.143	2.025.072	Sobregiro

Cuadro No. 4
Movimientos en la Cuenta Contable Préstamos por Cobrar

1-4-6-02-1-09-JCB CONSTRUCTORA Y ALQUILER S.A.
Monto en Dólares

Fecha (mm/dd/aaaa)	Asiento	Débitos	Créditos	Neto	Observación
3/15/2016	CAJ-0000011219	-	25.076	1.999.996	
4/28/2016	BCO-0000096344	-	42.976	1.957.020	
4/28/2016	BCO-0000096344	-	42.975	1.914.045	
4/28/2016	BCO-0000096344	-	85.950	1.828.096	
4/28/2016	BCO-0000096344	-	13.652	1.814.443	
4/28/2016	BCO-0000096344	-	14.739	1.799.705	
4/28/2016	BCO-0000096344	-	25.112	1.774.592	
4/28/2016	BCO-0000096344	-	27.132	1.747.460	
4/28/2016	BCO-0000096344	-	14.716	1.732.744	
4/28/2016	BCO-0000096344	-	18.199	1.714.546	
4/28/2016	BCO-0000096344	-	18.563	1.695.983	
4/28/2016	BCO-0000096344	-	13.081	1.682.902	
4/28/2016	BCO-0000096344	-	27.850	1.655.052	
4/28/2016	BCO-0000096344	-	23.188	1.631.864	
4/29/2016	BCO-0000096252	368.000	-	1.999.864	
5/24/2016	CAJ-0000012257	-	43.657	1.956.207	
5/24/2016	CAJ-0000012260	-	13.759	1.942.448	
5/24/2016	CAJ-0000012262	-	14.838	1.927.611	
5/24/2016	CAJ-0000012265	-	13.199	1.914.412	
5/24/2016	CAJ-0000012267	-	23.409	1.891.003	
5/24/2016	CAJ-0000012268	-	25.358	1.865.645	
5/24/2016	CAJ-0000012269	-	27.405	1.838.240	
5/24/2016	CAJ-0000012270	-	29.490	1.808.750	
5/24/2016	CAJ-0000012258	-	43.825	1.764.924	
5/24/2016	CAJ-0000012259	-	87.568	1.677.357	
5/24/2016	CAJ-0000012261	-	14.857	1.662.499	

Cuadro No. 4
Movimientos en la Cuenta Contable Préstamos por Cobrar

1-4-6-02-1-09-JCB CONSTRUCTORA Y ALQUILER S.A.
Monto en Dólares

Fecha (mm/dd/aaaa)	Asiento	Débitos	Créditos	Neto	Observación
5/24/2016	CAJ-0000012263	-	18.354	1.644.146	
5/24/2016	CAJ-0000012264	-	18.726	1.625.420	
5/24/2016	CAJ-0000012266	-	28.108	1.597.312	
5/25/2016	BCO-0000098013	402.000	-	1.999.312	
6/20/2016	BCO-0000099943	-	13.984	1.965.328	
6/20/2016	BCO-0000099943	-	14.955	1.970.372	
6/20/2016	BCO-0000099943	-	14.932	1.955.440	
6/20/2016	BCO-0000099943	-	18.466	1.936.974	
6/20/2016	BCO-0000099943	-	18.836	1.918.138	
6/20/2016	BCO-0000099943	-	32.120	1.886.018	
6/20/2016	BCO-0000099943	-	13.273	1.872.745	
6/20/2016	BCO-0000099943	-	28.259	1.844.486	
6/20/2016	BCO-0000099943	-	23.529	1.820.956	
6/20/2016	BCO-0000099943	-	25.482	1.795.475	
6/20/2016	BCO-0000099943	-	27.531	1.767.943	
6/20/2016	BCO-0000099943	-	29.619	1.738.324	
6/22/2016	BCO-0000099952	261.000	-	1.999.324	
7/19/2016	BCO-0000101988	-	15.237	1.984.087	
7/19/2016	BCO-0000101988	-	15.049	1.969.039	
7/19/2016	BCO-0000101988	-	18.615	1.950.424	
7/19/2016	BCO-0000101988	-	18.992	1.931.432	
7/19/2016	BCO-0000101988	-	13.386	1.918.045	
7/19/2016	BCO-0000101988	-	28.507	1.889.538	
7/19/2016	BCO-0000101988	-	23.742	1.865.797	
7/19/2016	BCO-0000101988	-	25.718	1.840.078	
7/19/2016	BCO-0000101988	-	27.794	1.812.285	

Cuadro No. 4
Movimientos en la Cuenta Contable Préstamos por Cobrar

1-4-6-02-1-09-JCB CONSTRUCTORA Y ALQUILER S.A.
Monto en Dólares

Fecha (mm/dd/aaaa)	Asiento	Débitos	Créditos	Neto	Observación
7/19/2016	BCO-0000101988	-	29.909	1.782.376	
7/19/2016	BCO-0000101988	-	32.442	1.749.933	
7/19/2016	BCO-0000101988	-	20.916	1.729.018	
7/21/2016	BCO-0000101997	270.000	-	1.999.018	
8/23/2016	BCO-0000104198	-	15.299	1.983.719	
8/23/2016	BCO-0000104198	-	18.737	1.964.982	
8/23/2016	BCO-0000104198	-	19.113	1.945.869	
8/23/2016	BCO-0000104198	-	13.468	1.932.400	
8/23/2016	BCO-0000104198	-	28.675	1.903.725	
8/23/2016	BCO-0000104198	-	23.875	1.879.850	
8/23/2016	BCO-0000104198	-	25.857	1.853.994	
8/23/2016	BCO-0000104198	-	27.936	1.826.057	
8/23/2016	BCO-0000104198	-	30.055	1.796.002	
8/23/2016	BCO-0000104198	-	32.593	1.763.410	
8/23/2016	BCO-0000104198	-	21.007	1.742.403	
8/23/2016	BCO-0000104198	-	21.573	1.720.830	
8/26/2016	BCO-0000104340	279.000	-	1.999.830	
9/19/2016	BCO-0000106035	-	19.030	1.980.800	
9/19/2016	BCO-0000106035	-	19.253	1.961.547	
9/19/2016	BCO-0000106035	-	13.567	1.947.980	
9/19/2016	BCO-0000106035	-	28.885	1.919.095	
9/19/2016	BCO-0000106035	-	24.050	1.895.045	
9/19/2016	BCO-0000106035	-	26.046	1.868.999	
9/19/2016	BCO-0000106035	-	28.141	1.840.858	
9/19/2016	BCO-0000106035	-	30.275	1.810.584	
9/19/2016	BCO-0000106035	-	32.831	1.777.752	

Cuadro No. 4
Movimientos en la Cuenta Contable Préstamos por Cobrar

1-4-6-02-1-09-JCB CONSTRUCTORA Y ALQUILER S.A.
Monto en Dólares

Fecha (mm/dd/aaaa)	Asiento	Débitos	Créditos	Neto	Observación
9/19/2016	BCO-0000106035	-	21.161	1.756.592	
9/19/2016	BCO-0000106035	-	21.731	1.734.861	
9/21/2016	BCO-0000106094	287.000	-	2.021.861	Sobregiro
9/29/2016	BCO-0000106676	-	22.292	1.999.568	
10/31/2016	BCO-0000113321	-	19.587	1.979.982	
10/31/2016	BCO-0000113321	-	13.673	1.966.309	
10/31/2016	BCO-0000113321	-	29.117	1.937.192	
10/31/2016	BCO-0000113321	-	24.249	1.912.943	
10/31/2016	BCO-0000113321	-	26.268	1.886.675	
10/31/2016	BCO-0000113321	-	22.999	1.863.675	
10/31/2016	BCO-0000113321	-	28.388	1.835.288	
10/31/2016	BCO-0000113321	-	30.548	1.804.740	
10/31/2016	BCO-0000113321	-	33.136	1.771.604	
10/31/2016	BCO-0000113321	-	21.362	1.750.242	
10/31/2016	BCO-0000113321	-	21.944	1.728.298	
10/31/2016	BCO-0000113321	-	22.516	1.705.782	
10/31/2016	BCO-0000113466	294.000	-	1.999.782	
11/28/2016	BCO-0000114872	-	13.880	1.985.902	
11/28/2016	BCO-0000114872	-	29.309	1.956.593	
11/28/2016	BCO-0000114872	-	24.403	1.932.190	
11/28/2016	BCO-0000114872	-	26.429	1.905.761	
11/28/2016	BCO-0000114872	-	28.555	1.877.206	
11/28/2016	BCO-0000114872	-	23.560	1.853.646	
11/28/2016	BCO-0000114872	299.000	-	2.152.646	Sobregiro
11/28/2016	BCO-0000114872	-	30.720	2.121.926	Sobregiro
11/28/2016	BCO-0000114872	-	33.314	2.088.612	Sobregiro

Cuadro No. 4
Movimientos en la Cuenta Contable Préstamos por Cobrar

1-4-6-02-1-09-JCB CONSTRUCTORA Y ALQUILER S.A.
Monto en Dólares

Fecha (mm/dd/aaaa)	Asiento	Débitos	Créditos	Neto	Observación
11/28/2016	BCO-0000114872	-	21.472	2.067.140	Sobregiro
11/28/2016	BCO-0000114872	-	22.051	2.045.090	Sobregiro
11/28/2016	BCO-0000114872	-	22.620	2.022.469	Sobregiro
11/28/2016	BCO-0000114872	-	23.162	1.999.307	
12/14/2016	BCO-0000116251	-	312.146	1.687.162	
12/15/2016	BCO-0000116252	312.000	-	1.999.162	
1/17/2017	BCO-0000119327	310.000	-	2.309.162	Sobregiro
1/17/2017	BCO-0000119327	-	309.236	1.999.926	
2/13/2017	BCO-0000121041	-	27.195	1.972.731	
2/13/2017	BCO-0000121041	-	24.242	1.948.488	
2/13/2017	BCO-0000121041	-	25.111	1.923.377	
2/13/2017	BCO-0000121041	-	22.539	1.900.838	
2/13/2017	BCO-0000121041	-	23.121	1.877.717	
2/13/2017	BCO-0000121041	-	23.612	1.854.106	
2/13/2017	BCO-0000121041	-	24.769	1.829.337	
2/13/2017	BCO-0000121041	-	24.117	1.805.220	
2/13/2017	BCO-0000121041	-	29.186	1.776.034	
2/13/2017	BCO-0000121041	-	31.422	1.744.612	
2/13/2017	BCO-0000121041	-	34.051	1.710.560	
2/13/2017	BCO-0000121041	-	21.947	1.688.613	
2/15/2017	BCO-0000121058	311.000	-	1.999.613	
3/20/2017	BCO-0000123354	-	317.077	1.682.536	
3/21/2017	BCO-0000123413	317.000	-	1.999.536	
4/19/2017	BCO-0000125195	-	315.233	1.684.303	
4/21/2017	BCO-0000125230	315.000	-	1.999.303	
4/28/2017	CON-0000005356	-	587	1.998.716	

Cuadro No. 4
Movimientos en la Cuenta Contable Préstamos por Cobrar

1-4-6-02-1-09-JCB CONSTRUCTORA Y ALQUILER S.A.
Monto en Dólares

Fecha (mm/dd/aaaa)	Asiento	Débitos	Créditos	Neto	Observación
5/9/2017	BCO-0000126288	-	310.060	1.688.656	
5/11/2017	BCO-0000126369	310.000	-	1.998.656	
5/31/2017	AJS-0000000978	587	-	1.999.242	
6/30/2017	BCO-0000129686	-	302.038	1.697.205	
6/30/2017	AJS-0000000985	824.327	-	2.521.532	Sobregiro
6/30/2017	BCO-0000129738	302.000	-	2.823.532	Sobregiro
7/20/2017	CON-0000005941	-	79.563	2.743.969	Sobregiro
10/27/2017	BCO-0000142223	-	2.000.000	743.969	
10/31/2017	BCO-0000142224	-	743.970	(0)	

Diagrama No. 1
Cronología de eventos



1.5.8.2. Observaciones y comentarios

Como resultado de la revisión del expediente, se identificaron las siguientes situaciones:

- Se observó una divergencia entre las condiciones establecidas en el Acta de Junta Directiva en cuanto a garantías, y la garantía establecida en el contrato principal de la línea de crédito. Según el acta de aprobación de la Junta Directiva las garantías de la línea serán:
 - Póliza de caución (Oceánica Seguros)
 - Letra de Cambio (JCB Constructora y Alquiler, S.A.)
 - Letra de Cambio (Juan Carlos Bolaños).

No obstante, el contrato solo hace referencia a la garantía de la póliza de caución.

• Con relación a los sub-préstamos:

- Se realizó un desembolso con fecha del 26/08/16 y se evidenció que la adenda o contrato privado fue firmado el 26/10/16 (operación JCB-018) por un monto de US\$42.045.
- Según el contrato principal de la línea de crédito, todo sub-préstamo debe contener un contrato privado, tal y como se muestra en el siguiente extracto del contrato principal:

Imagen No. 1
Expediente JCB Constructora y Alquiler, S.A. (Folio 000221)

El presente financiamiento operará como una línea de crédito revolving para capital de trabajo, donde LA PARTE DEUDORA podrá hacer uso del mismo mediante varios SUBPRESTAMOS (mismos que se suscribirán mediante contratos privados los cuales son PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO y en dichos contratos se establecerán los parámetros de cada SUB-PRESTAMO), ajustándose al plan de inversión

No obstante, de los veintiocho (28) sub-préstamos que se pudieron identificar en el expediente y en la contabilidad de la Asociación, los siguientes nueve (9) sub-préstamos no poseían el contrato privado o adenda respectivo:

Cuadro No. 5
Sub-préstamos sin Contrato Privado o Adenda

No.	Fecha (mm/dd/aaaa)	Monto en US\$
1	5/29/2015	1.000.000,00
2	7/22/2015	174.000,00
3	8/14/2015	175.000,00
4	9/25/2015	218.000,00
5	11/23/2015	159.000,00
6	12/8/2015	341.000,00
7	6/22/2016	261.000,00
8	7/21/2016	270.000,00
9	6/30/2017	302.000,00

De los nuevos (9) sub-préstamos, los tres (3) listados a continuación no tienen documentación soporte en el expediente:

Cuadro No. 6
Sub-préstamos sin Documentación Soporte

No.	Fecha (mm/dd/aaaa)	Monto en US\$
1	11/23/2015	159.000,00
2	12/8/2015	341.000,00
3	5/30/2017	302.000,00

- Se observó el otorgamiento de (3) créditos adicionales a corto plazo por US\$500.000, US\$600.000 y US\$300.000. En el expediente se observa la adenda y las letras de cambio correspondientes a los créditos por US\$600.000 y US\$300.000. No obstante, no se observa en el expediente ni se nos puso a disposición información alguna o documentación soporte para el crédito de US\$500.000. Adicionalmente, no se evidencia en el expediente ni se nos puso a disposición ningún documento que evidenciara la aprobación de estos tres créditos por parte de la Junta Directiva. A continuación mostramos información de estos tres créditos obtenida de los expedientes de crédito:

Cuadro No. 7
Créditos Otorgados a Corto Plazo

Fecha (mm/dd/aaaa)	Monto	Adenda	Fecha Adenda (mm/dd/aaaa)	Firma Letra de Cambio (mm/dd/aaaa)	Observación	Documentación Respaldo
9/25/15	US\$500.000				No se evidencia información	
10/29/15	US\$600.000	✓	9/28/15	10/28/15	No se evidencia aprobación de la Junta Directiva	<ul style="list-style-type: none"> Movimiento contable Letra de Cambio
11/19/15	US\$300.000	✓	9/28/15	11/19/15	<ul style="list-style-type: none"> No se evidencia aprobación de la Junta Directiva 	<ul style="list-style-type: none"> Adenda Letra de Cambio Solicitud del Cliente

1.5.8.3. Otras observaciones

- En el expediente de estos créditos, el análisis de la capacidad de pago se limita al cálculo de las razones financieras y a la presentación de cifras en los estados financieros desde el 2012 hasta el 2016. No obstante, no se incluye el análisis realizado y las conclusiones alcanzadas, ni se muestra la fecha de ejecución, revisión y aprobación por parte de la persona autorizada. De igual manera, en el expediente se incluye información financiera interna de la Compañía para los periodos de setiembre de 2013 y 2014 elaborada por contador Carlos Leandro B. CPI 24240, así como, estados financieros auditados a setiembre de 2012 por la firma CM Consulting, cuyo dictamen muestra una opinión limpia para el periodo evaluado.

2. En el movimiento de la cuenta contable de préstamos por cobrar que se presenta en el Cuadro No.3, se observa que los saldos de los créditos otorgados a la Compañía superan el límite de US\$2.000.000 aprobado por la Junta Directiva, los cuales en algunas ocasiones coinciden con la fecha de otorgamiento de nuevos sub-préstamos. Como puede observarse, estos sobregiros son eliminados mediante cobros realizados el mismo día de otorgamiento o a los pocos días de su otorgamiento.
3. Adicionalmente, se observa que desde el inicio de la operación, las sumas cobradas por la Asociación por concepto de amortización del crédito eran de nuevo desembolsadas al deudor por nuevos sub-préstamos el mismo día o en fechas muy cercanas a las cancelaciones de parte del deudor. A continuación unos pocos ejemplos de la situación expuesta:

**Cuadro No.8
Movimiento de la Operación del crédito**

Fecha (mm/dd/aaaa)	Asiento	Débitos (Desembolsos)	Créditos (Pagos)
6/17/2015	BCO-0000062096	-	40.068
6/30/2015	BCO-0000063189	160.000	-
6/30/2015	BCO-0000063202	-	119.851
	Subtotal	160.000	159.919
7/21/2015	BCO-0000065244	-	40.352
7/21/2015	BCO-0000065244	-	40.351
7/21/2015	BCO-0000065244	-	80.702
7/21/2015	BCO-0000065244	-	12.822
7/22/2015	BCO-0000064867	174.000	-
	Subtotal	174.000	174.227
8/13/2015	BCO-0000067108	-	40.539
8/13/2015	BCO-0000067108	-	40.538
8/13/2015	BCO-0000067108	-	81.076
8/13/2015	BCO-0000067108	-	12.878
8/14/2015	BCO-0000068313	175.000	-
	Subtotal	175.000	175.031
4/28/2016	BCO-0000096344	-	42.976
4/28/2016	BCO-0000096344	-	42.975
4/28/2016	BCO-0000096344	-	85.950

Cuadro No.8
Movimiento de la Operación del crédito

Fecha (mm/dd/aaaa)	Asiento	Débitos (Desembolsos)	Créditos (Pagos)
4/28/2016	BCO-0000096344	-	13.652
4/28/2016	BCO-0000096344	-	14.739
4/28/2016	BCO-0000096344	-	25.112
4/28/2016	BCO-0000096344	-	27.132
4/28/2016	BCO-0000096344	-	14.716
4/28/2016	BCO-0000096344	-	18.199
4/28/2016	BCO-0000096344	-	18.563
4/28/2016	BCO-0000096344	-	13.081
4/28/2016	BCO-0000096344	-	27.850
4/28/2016	BCO-0000096344	-	23.188
4/29/2016	BCO-0000096252	368.000	-
	Subtotal	368.000	368.132
12/14/2016	BCO-0000116251	-	312.146
12/15/2016	BCO-0000116252	312.000	-
1/17/2017	BCO-0000119327	310.000	-
1/17/2017	BCO-0000119327	-	309.236
3/20/2017	BCO-0000123354	-	317.077
3/21/2017	BCO-0000123413	317.000	-
4/19/2017	BCO-0000125195	-	315.233
4/21/2017	BCO-0000125230	35.000	-

4. Se observó que la fecha de elaboración del formulario "Conozca a su Cliente" es el 23/06/2017, mientras que la línea de crédito se aprobó, según contrato, el 11/05/2015.

1.5.9. Sinocem Costa Rica, S.A.

La Asociación inicio la relación comercial en el 2015. A dicho cliente, otorgándosele el siguiente crédito empresarial:

- **Créditos empresariales:** Se otorgó un aval de carta de crédito por US\$2.000.000, créditos a corto plazo por US\$820.000 (28/08/15) y US\$500.0000 (18/12/15). Saldo al 30/11/2017: \$0,00, cuyos movimientos se resumen a continuación.

**Cuadro No.1
Resumen del Movimiento Contable**

Detalle	Débitos	Créditos
Aval a cartas de crédito	US\$3.320.000	-
Refinanciamientos	US\$2.196.098	-
Cancelación de cartas	-	US\$3.320.000
Cancelación refinanciamientos	-	US\$1.371.771
Traslado a JCB	-	US\$824.327
Sumas iguales	US\$5.516.098	US\$5.515.098
Saldo pendiente		US\$0,00

1.5.9.1. Análisis del crédito empresarial

**Cuadro No. 2
Información General del Deudor**

Nombre del deudor	Sinocem Costa Rica, S.A.
ID deudor	3-101-690116
Representante legal	Juan Carlos Bolaños Rojas, cédula 1-1037-0745
Antecedentes:	El deudor inicio operaciones en el 2014, se dedica a la importación de cemento y materiales para la construcción, incluye ventas a entidades públicas.
Nombre o denominación social de los socios:	Con un total de 1050 acciones, distribuidas de la siguiente manera:
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Juan Carlos Bolaños: 50 acciones. ▪ Inversiones e Inmobiliaria del Grupo JCB S.A.: 1000 acciones.
Nombre completo del gerente, los directores y representantes legales:	
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente y Apoderado: Juan Carlos Bolaños. ▪ Vicepresidente y Apoderado: Javier Rojas Segura. ▪ Gerente General: Carlos Barahona Soto.

Cuadro No. 3
Desembolsos realizados a Sinozem Costa Rica, S. A.

Fecha	Desembolso	Referencia
28/08/15	US\$820,000,00	El desembolso fue cancelado el 18/12/2015. No obstante en el expediente, no se incluye documentación soporte de este crédito a corto plazo ni a este momento se nos puso a disposición documentación adicional alguna.
18/12/15	US\$500,000,00	El desembolso, de acuerdo a la contabilidad y a la tabla de pago suministrada por la Asociación, se estableció con un plazo de 12 meses, en donde se observó que la última cuota del préstamo fue refinanciado por un monto de US\$43,720,56 con el préstamo otorgado el 21/10/2016 por US\$2,196,098,48. En el expediente, no se incluye documentación soporte de este crédito a corto plazo ni a este momento se nos puso a disposición documentación adicional alguna.
31/12/15	US\$2,000,000,00	Ver cuadro No. 3.
21/10/16	US\$2,196,098,48	Ver cuadro No. 4.

Cuadro No. 4
Información del Crédito Otorgado

Año de inicio de relación comercial	2015	Monto otorgado	US\$2,000,000
Actividad económica	Comercio	Acta de aprobación	83-2015
Fecha de aprobación	29/04/2015	Producto	Aval de cartas de crédito
Plan de inversión o destino del crédito	Capital de trabajo.		
Plazos y condiciones de pago	<ul style="list-style-type: none"> Plazo: 6 meses. Inconsistencia con el contrato: 12 meses. 	<ul style="list-style-type: none"> Forma de pago: once cuotas consecutivas y niveladas que incluyen intereses por mes vencido y amortización. 	
Moneda	US Dólar.	Fecha aprobación Contrato	23/12/15
Descripción breve de las garantías, con indicación de restricciones o gravámenes	Letra de Cambio; US\$ 2,000,000 Póliza de Caución (Oceánica Seguros) con vigencia de 14 meses, plazo del aval a otorgar 6 meses por US\$ 1,800,000 Letra de Cambio (Refundición): US\$ 2,196,098		
Nombre y firma de los aprobadores del crédito	Oscar Prado Mendoza, quien preside. Carlos Murillo Boniche. Edson Quiros Arce. Jorge Agüero Alvarado. Lorena Herradora Chacón.	Yorlenny Hidalgo Morales. Ausente con justificación: Minor Picado Villalobos. Fiscales: Allan Flores Sandí y Maribel Ocampo. Administración: Roberto Ureña Monge.	

**Cuadro No. 4
Información del Crédito Otorgado**

Requisitos que debe cumplir el deudor durante el plazo de la operación

- En el expediente no se observa un contrato formal.
- Plazo: 12 meses. Vencimiento: 23/12/2016.
- Tasa intereses corrientes: 8.5% anual y eventuales intereses moratorios: 11.5% anual.

El aval de carta de crédito otorgado al deudor se comisiona a través de la línea de crédito para capital de trabajo disponible en el Banco Internacional de Costa Rica (BICSA). Así mismo, en el aval de crédito, se observó que las dos (2) últimas cuotas del préstamo, por un monto total de US\$347.222,92, se refinanció mediante el préstamo otorgado el 21/10/16 por US\$2.196.098,48.

El 21/10/2016 se efectuó un desembolso por la suma de US\$2.196.098,48, resultante de la refundición de varios créditos a nombre de este cliente, según se detalla a continuación:

**Cuadro No.5
Refundición de créditos de Sinocem**

US\$1.805.155,00	Monto aval carta crédito del BNCR más comisiones del exterior.
US\$43.720,56	Cuota 12 del crédito a corto plazo de US\$500.000
US\$347.222,92	Cuota 11 y 12 del aval de la carta de crédito de BICSA por US\$2.000.000
US\$2.196.098,48	

El monto de US\$1.805.155 corresponde al aval de carta de crédito emitida por el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR) por un monto de US\$1.800.000 a petición de la Asociación (avalista), a la cual se le incluye comisiones del banco del exterior por US\$5.155. Para el cumplimiento de dicho desembolso, la Asociación, mediante carta de solicitud del Gerente General de la Asociación (señor Roberto Ureña) con fecha del 02/02/16, solicita la autorización para proceder con el congelamiento de los fondos de la línea de crédito que la Asociación mantiene con el BNCR con el fin de garantizar la carta de crédito que el Departamento Internacional del BNCR estaba gestionando a favor de SINOCEM TRADING HONG LIMITED por el monto de US\$1.818.000 y se firma un pagaré entre la Asociación y BNCR por el monto identificado anteriormente.

Según lo conversado con la Asociación, esta refundición se debe a que al transcurrir el tiempo determinado de 6 meses y de no haber pagado la deuda, se realiza dicha acción de reestructuración de la deuda. De igual manera, observamos que existe una discrepancia de US\$18.000 entre el monto de las cartas de créditos otorgadas y los documentos de la formalización, cuyo origen se determina de acuerdo a una solicitud del área internacional del Banco Nacional sobre respaldo de garantía por 30 días, de acuerdo a lo conversado con la Asociación.

Asimismo, con relación a dicho producto creditico, podemos observar en el expediente (folio 00159), la solicitud de las dos (2) cartas de crédito por parte de SINOCEM, por un monto US\$900.000 cada una. Además, de evidenciar que no se cuenta con una aprobación por parte de la Junta Directiva ni del Comité Administrativo para el otorgamiento de este crédito y no se observa la firma en señal de aprobación por parte de la Asociación en el contrato de apertura de carta de crédito.

Posterior a esta refundición, se trasladó a la cuenta de JCB Constructora y Alquiler, S. A. el saldo restante por US\$824.327,39 ya que no se contaba con la cobertura real desde Sinocem Costa Rica, S. A. Es por esto que se traslada la cuenta de JCB Constructora y Alquiler, S. A. con la finalidad de mejorar y fortalecer la garantía para este crédito.

Cuadro No. 6
Movimientos en la Cuenta Contable Préstamos por Cobrar

1-4-6-02-1-12-SINOCEM COSTA RICA, S.A.
Monto en US Dólares

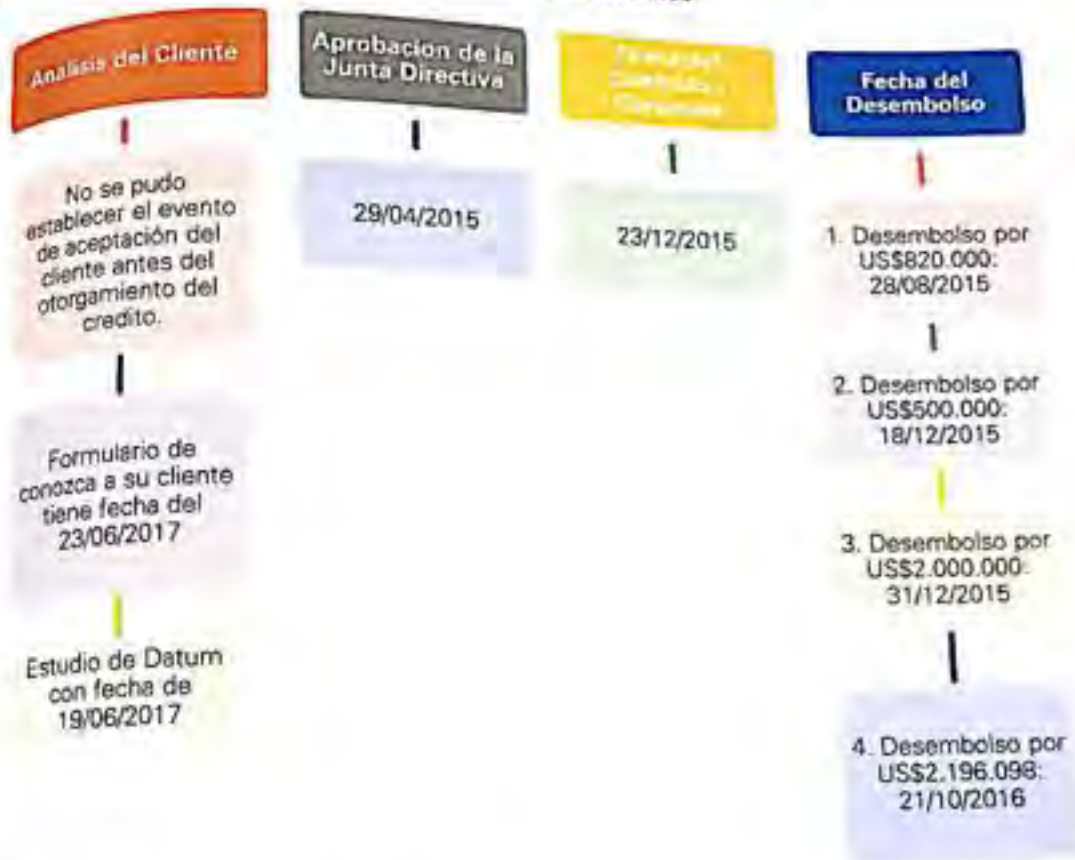
Fecha (mm/dd/aaaa)	Asiento	Débitos	Créditos	Saldo	Observación
8/28/2015	BCO-0000069130	820.000	-	820.000	-
12/18/2015	BCO-0000089060	-	820.000	-	-
12/18/2015	BCO-0000089060	500.000	-	500.000	-
12/18/2015	BCO-0000089060	-	39.950	460.050	-
12/31/2015	CON-0000002912	2.000.000	-	2.460.050	Sobregiro
2/10/2016	CAJ-0000010707	-	40.243	2.419.807	Sobregiro
2/10/2016	CAJ-0000010708	-	159.801	2.260.007	Sobregiro
3/1/2016	CAJ-0000011032	-	40.735	2.219.271	Sobregiro
3/1/2016	CAJ-0000011033	-	160.649	2.058.622	Sobregiro
3/1/2016	ANL-0000000353	160.649	-	2.219.271	Sobregiro
3/1/2016	CAJ-0000011034	-	160.555	2.058.716	Sobregiro
3/1/2016	ANL-0000000354	40.735	-	2.099.451	Sobregiro
3/1/2016	CAJ-0000011035	-	40.735	2.058.716	Sobregiro
3/21/2016	CAJ-0000011288	-	40.835	2.017.881	Sobregiro
3/30/2016	CAJ-0000011379	-	162.939	1.854.942	-
4/28/2016	BCO-0000096345	-	163.338	1.691.604	-
4/28/2016	BCO-0000096345	-	41.214	1.650.390	-
5/30/2016	CAJ-0000012358	-	164.853	1.485.536	-
5/30/2016	CAJ-0000012358	-	41.436	1.444.101	-
6/30/2016	BCO-0000100612	-	41.799	1.402.301	-
6/30/2016	BCO-0000100612	-	165.740	1.236.561	-
8/3/2016	BCO-0000103657	-	167.195	1.069.366	-
8/26/2016	BCO-0000104340	-	42.045	1.027.321	-

Cuadro No. 6
Movimientos en la Cuenta Contable Préstamos por Cobrar

1-4-6-02-1-12-SINOCEM COSTA RICA, S.A.
Monto en US Dólares

Fecha (mm/dd/aaaa)	Asiento	Débitos	Créditos	Saldo	Observación
8/31/2016	BCO-0000104701	-	42.353	984.968	-
8/31/2016	BCO-0000104701	-	168.177	816.791	-
9/30/2016	BCO-0000106894	-	42.693	774.097	-
9/30/2016	BCO-0000106894	-	169.408	604.689	-
10/21/2016	BCO-0000113310	2.196.098	-	2.800.788	Sobregiro
10/21/2016	BCO-0000113310	-	347.223	2.453.565	Sobregiro
10/21/2016	BCO-0000113310	-	43.721	2.409.844	Sobregiro
10/31/2016	BCO-0000113489	-	42.975	2.366.869	Sobregiro
10/31/2016	BCO-0000113489	-	170.770	2.196.098	Sobregiro
11/30/2016	CON-0000004428	-	175.469	2.020.629	Sobregiro
12/23/2016	BCO-0000118549	-	176.753	1.843.876	-
12/23/2016	BCO-0000118549	-	15.007	1.828.869	-
2/3/2017	CON-0000004825	-	181.647	1.647.222	-
2/3/2017	CON-0000004825	-	494.113	1.153.109	-
3/1/2017	AJS-0000000955	15.007	-	1.168.116	-
3/1/2017	BCO-0000122191	-	186.731	981.385	-
4/27/2017	BCO-0000125615	-	78.413	902.972	-
5/31/2017	BCO-0000127743	-	78.645	824.327	-
6/30/2017	AJS-0000000985	-	824.327	(0)	-
9/30/2017	AJS-0000001010	-	-	(0)	-

Diagrama No. 1
Cronología de Eventos



1.5.9.2. Observaciones y comentarios

Como resultado de la revisión del expediente, se identificaron las siguientes situaciones:

1. En el expediente no se evidencia la aprobación de la Junta Directiva sobre el préstamo adicional ni la solicitud del cliente para la cancelación de carta de crédito al BNCR (US\$2.196.098,48).
2. Se observa en la contabilidad que para fecha del 28/8/15 se realizó un desembolso de un crédito a corto plazo por un monto de US\$820.000. En el expediente se evidencia un detalle de la Asociación en donde se especifica que el desembolso neto es por US\$804.283,33 y se desembolsó US\$820.000. Adicionalmente, en dicho detalle no se evidencia la firma de aprobado ni la fecha de elaboración. Para dicho crédito a corto plazo, se evidencia en el expediente una letra de cambio por el monto de US\$820.000. Además, cuenta con una adenda que tiene fecha de 28/08/15. Sin embargo, no se evidencia aprobación de la Junta Directiva.
3. Se observa en la contabilidad un desembolso por US\$500.000 por "Financiamiento SINOCEM COSTA RICA operación de corto plazo". Sin embargo, en el expediente no se incluye ningún documento de respaldo de dicha operación.

4. Se evidencia un asiento denominado "GESTION DE CREDITO REVOLUTIVO CLIENTE JCB CONSTRUCTORA Y ALQUILER JCB-01B, S.A. PLAZO 12 MESES, CUOTA MENSUAL NIVELADA V" la cual está relacionada con el cliente JCB Constructora por US\$42.045,09 con fecha del 28/08/16.
5. Ausencia de aprobación del Contrato Préstamo Mercantil (US\$ 2.000.000) y Apertura de Carta de Crédito (US\$1.800.000); en el expediente, pudimos observar que ni el contrato y apertura de carta de crédito no se tiene la firma en señal de aprobación de la Asociación.

Imagen No. 1
Apartado de Firma del Contrato Préstamo Mercantil (US \$2.000.000)

En fe de lo anterior firmo en la ciudad de San José, el día veintinueve de Diciembre del dos mil quince

LA PARTE DEUDORA

SINOCEM COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
Cédula Jurídica 1-103-090118

JUAN CARLOS SOLANO BOLAÑOS
Cédula de Identidad 1-1817-0745

Imagen No. 2
Apartado de Firma de la Apertura de Carta de Crédito (US \$1.800.000)

SINOCEM COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.

ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
SON AUTÉNTICAS:

6. Se observaron operaciones relacionadas a los asientos No. CAUC-519 por un monto de US\$796.050 del 28/8/15 y No. CAUC-507 por un monto de US\$1.250.000 del 28/8/15 que no tienen documentación relacionada.

ANEXO 12

Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional de Costa Rica

Informe Preliminar de Servicios Profesionales de Asesoría

KPMG Costa Rica
19 de enero de 2018

Este informe contiene 34 páginas
Documento N°1

CONFIDENCIAL

Señores
Junta Directiva
Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional de Costa Rica
San José, Costa Rica

19 de enero de 2018

Estimados señores:

De acuerdo con su solicitud, presentamos a continuación un informe preliminar de los resultados del trabajo convenido con ustedes mediante Carta Convenio de Servicios Profesionales de Asesoría, de fecha 4 de diciembre de 2017, la cual contempla entre otros asuntos, la revisión de algunos expedientes de créditos corporativos, operaciones de descuento de facturas, así como descuentos de contratos, efectuados por la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional de Costa Rica (en adelante la Asociación) al 30 de noviembre de 2017.

Tal y como fue acordado con ustedes, incluimos en este informe únicamente los resultados preliminares de la revisión de los expedientes de las operaciones crediticias otorgadas por la Asociación a JCB Constructora y Alquiler, S.A. y a Sinocem Costa Rica, S.A. Por consiguiente, posteriormente podrían identificarse o surgir otros asuntos relacionados a estas operaciones que podrían afectar esas conclusiones preliminares, las cuales de ocurrir, serían analizados y considerados en nuestro reporte final del trabajo.

Para facilitar su lectura, este informe se ha estructurado de la siguiente manera:

1	JCB Constructora y Alquiler, S. A.	4
1.1	Análisis de los créditos empresariales	5
1.2	Análisis de los descuentos de facturas	18
1.3	Análisis de los descuentos de contratos	21
2	Sinocem Costa Rica, S. A.	26
2.1	Análisis de los créditos empresariales	26
2.2	Análisis de los descuento de facturas	32

Nuestro trabajo comprendió la inspección de aquella documentación contenida en los expedientes de crédito y movimientos contables que nos suministró la Administración de la Asociación, con el objetivo de observar:

- El análisis de capacidad de pago de los deudores realizado por la Administración.
- El tipo de documentos que amparan las operaciones.
- Las garantías que respaldan las operaciones.
- El seguimiento al pago de las operaciones.
- Estatus y seguimiento del cobro judicial en caso que corresponda.
- Aprobación de las operaciones por parte de la Junta Directiva.

El trabajo efectuado no tiene como propósito expresar una conclusión sobre la efectividad del control interno de la Asociación, por lo que no expresamos una opinión sobre la efectividad de su control interno.

Nuestro trabajo no constituyó una auditoría ni una revisión, realizadas de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría o Normas Internacionales de Trabajos de Revisión, por lo tanto no expresamos alguna seguridad sobre los estados financieros de la Asociación tomados en su conjunto. Si hubiéramos realizado procedimientos adicionales o hubiéramos realizado una auditoría o revisión de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría o Normas Internacionales de Trabajos de Revisión, pudieran haber surgido otros asuntos que podrían haber llamado nuestra atención, y que habrían sido informados a ustedes.

Nuestro análisis se sustenta en la información suministrada por la Administración de la Asociación, tanto en forma verbal como escrita. KPMG no verificó la exactitud o veracidad de la información indicada; por lo tanto KPMG no asume ningún tipo de responsabilidad en relación con esta información. La Asociación es responsable por la integridad y calidad de la información y documentación proporcionada para nuestra revisión, así como la existencia, exactitud, integridad y propiedad de las transacciones reflejadas en los sistemas de información y documentos que respaldan esa información. Asimismo, la Asociación es responsable de sus decisiones en relación con el uso que da a los servicios proporcionados por KPMG. Esto incluye las decisiones tomadas con base en los servicios de KPMG o la puesta en práctica de cualquier recomendación que KPMG emita.

El trabajo efectuado no debe considerarse como una investigación que busque confirmar o descartar evidencia relacionada con sospechas de actos ilícitos por parte de los empleados o Directores de la Asociación.

Debido a la naturaleza del trabajo realizado, este informe preliminar no es adecuado para ningún otro propósito que no sea para asistirles en la evaluación de los elementos contenidos en el alcance de trabajo contratado y que fueron mencionados anteriormente. Este informe preliminar es solamente para su información, y no podrá copiarse, referirse ni revelarse una parte o la totalidad del informe, excepto para los efectos internos de la Asociación, sin nuestro consentimiento previo y por escrito.

Este informe preliminar no deberá ser considerado apto para ser utilizado o mencionado por alguna parte que desee adquirir derechos frente a nosotros, salvo la Asociación, para cualquier propósito o contexto. Cualquier parte, salvo la Asociación, que obtenga acceso a nuestro informe o a una copia del informe y decida mencionar nuestro informe (o una parte del informe) lo hará bajo su propio riesgo. Dentro del alcance máximo permitido por ley, no aceptamos ni asumimos responsabilidad alguna y negamos cualquier obligación frente a terceros, salvo la Asociación, en relación con el trabajo efectuado, con el presente informe preliminar.

KPMG y los profesionales involucrados en este proyecto no tienen ningún interés en el proyecto o en las entidades relacionadas que pudiera representar un conflicto de interés o un sesgo en nuestra asistencia.

Este informe preliminar no debe ser entendido como nuestro entregable final relacionado con nuestra Carta Convenio de Servicios Profesionales de Asesoría, de fecha 4 de diciembre de 2017.

Si la Junta Directiva tiene alguna observación con respecto al contenido de este informe, tendremos mucho gusto en ampliar cualquier aspecto a su solicitud.

Atentamente,

KPMG, S. A.



Federico García G.
Socio

1 JCB Constructora y Alquiler, S. A.

La Asociación inició la relación comercial con este cliente en el 2015, otorgándosele los siguientes productos crediticios:

- **Créditos empresariales:** línea de crédito revolutiva por US\$2.000.000 y créditos a corto plazo por US\$500.000, US\$600.000 y US\$300.000 (Total: US\$1.400.000). Saldo al 30/11/2017: US\$0, cuyos movimientos se resumen a continuación.

Detalle	Débito	Crédito
Monto total desembolsado en la línea de crédito	US\$9,025,575	
Préstamos adicionales a corto plazo	US\$1,400,000	
Cobros en la línea de crédito		US\$7,025,575
Cobros en los préstamos a corto plazo		US\$1,400,000
Ejecución de póliza de caución al saldo en línea de crédito		US\$2,000,000
Sumas iguales	US\$10,425,575	US\$10,425,575

- **Descuento de facturas:** el deudor posee un saldo pendiente al 30/11/2017 de ¢36.450.640 según se detalla a continuación:

Pagador	Monto Descontado (Colones)	Saldo Pendiente al 30/11/2017 (Colones)
Comisión Nacional De Prevención de Riesgos	3.513.901.864	-
Consejo Nacional De Vialidad	839.893.905	36.450.640
Ministerio De Obras Publicas Y Transportes	60.312.012	-
Municipalidad De Alajuelita	30.323.813	-
Refinería Costarricense De Petróleo Recope	1.372.018.101	-
Servicio Nacional De Aguas Subterráneas, Riego	384.490.519	-
Total	6.200.940.213	36.450.640

- Descuento de contratos: el deudor posee un saldo pendiente al 30/11/2017 de €2.059.456.469, tal y como se detalla a continuación:

Pagador	Monto Descontado (Colones)	Saldo Pendiente al 30/11/2017 (Colones)
Comisión Nacional de Emergencias	243.576.723	-
4789	152.892.817	-
Orden de modificación N°2, OC 5190	90.683.906	-
Comisión Nacional de Prevención de Riesgos	457.309.389	-
4789	457.309.389	-
RECOPE	2.592.414.814	705.200.579
2014LN-000001-02	2.592.414.814	705.200.579
Servicio Nacional de Aguas Subterráneas	2.591.993.496	1.311.791.571
Contratación directa 2015CD-000112-OC	2.591.993.496	1.311.791.571
Consejo Nacional de Viabilidad	309.354.206	42.464.318
2014LA-000049-ODI00	309.354.206	42.464.318
Total	6.194.648.629	2.059.456.469

1.1 Análisis de los créditos empresariales

Cuadro No. 1
Información General del Deudor

Nombre del deudor	JCB Constructora y Alquiler, S. A.
ID deudor	3-101-320803
Representante legal	Juan Carlos Bolaños Rojas, cédula 1-1037-0745
Antecedentes:	Renta o alquiler de maquinaria, equipos especiales, agrícolas, industriales de construcción, incluida la construcción obra pública.
Nombre o denominación social de los socios:	Inversiones e Inmobiliaria Grupo JCB (100%).
Nombre completo del gerente, los directores y representantes legales:	<ul style="list-style-type: none"> • Presidente y Apoderado: Juan Carlos Bolaños Rojas • Gerente General: Javier Rojas Segura

Cuadro No. 2
Información del Crédito Otorgado

Año de inicio de relación comercial	2015	Monto otorgado	US\$2.000.000
Actividad económica	Construcción	Acta de aprobación	83-2015
Fecha de aprobación	29/04/2015	Producto	Línea de crédito revolutiva
Plan de inversión o destino del crédito	Capital de trabajo.	Plazo línea	3 años
Plazos y condiciones de pago	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo de los sub-prestamos: 1 año. • Tasa de interés corriente: 8.50% 	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa de interés moratorio: 11,05% • Tasa piso: 8,50% • Forma de pago en cuotas mensual nivelada 	
Moneda	US Dólares	Fecha aprobación contrato	11/05/15.
Descripción breve de las garantías, con indicación de restricciones o gravámenes	<ul style="list-style-type: none"> • Póliza de Caución (Oceánica Seguros) con vigencia de al menos 2 meses posterior al vencimiento de la línea de crédito. Condiciones: incondicional, Irrevocable y a primer requerimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Monto asegurado: US\$2.000.000 • Vigencia: 3 años • Letra de cambio (JCB Constructora y Alquiler, S. A.) • Letra de cambio (Juan Carlos Bolaños) 	
Nombre y firma de los aprobadores del crédito	Participación de los siguientes directores: <ul style="list-style-type: none"> • Oscar Prado Mendoza, quien preside. • Carlos Murillo Boniche. • Edson Quiros Arce. • Jorge Agüero Alvarado. • Lorena Herradora Chacón. 	<ul style="list-style-type: none"> • Yorlenny Hidalgo Morales. Ausente con justificación: Minor Picado Villalobos. Fiscales: Allan Flores Sandi y Maribel Ocampo. Administración: Roberto Ureña Monge.	
Requisitos que debe cumplir el deudor durante el plazo de la operación	<ul style="list-style-type: none"> • Cada sub-prestamos deberá estar conforme bajo contratos privados. • Pago de la póliza de caución 	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones a cargo de JCB. • Imputación de Pagos 	

Cuadro No. 3
Movimientos en la Cuenta Contable Préstamos por Cobrar

1-4-6-02-1-09- JCB CONSTRUCTORA Y ALQUILER S.A.					
(Datos convertidos a US Dólares al tipo de cambio de la fecha de la transacción)					
Fecha (mm/dd/aaaa)	Asiento	Débitos	Créditos	Neto	Observación
5/15/2015	CON-0000002257	500.000	-	500.000	
5/20/2015	BCO-0000059314	500.000	-	1.000.000	
5/29/2015	CON-0000002309	1.000.000	-	2.000.000	
6/17/2015	BCO-0000062096	-	40.068	1.959.932	
6/30/2015	BCO-0000063189	160.000	-	2.119.932	Sobregiro
6/30/2015	BCO-0000063202	-	119.851	2.000.081	Sobregiro
7/21/2015	BCO-0000065244	-	40.352	1.959.729	
7/21/2015	BCO-0000065244	-	40.351	1.919.378	
7/21/2015	BCO-0000065244	-	80.702	1.838.676	
7/21/2015	BCO-0000065244	-	12.822	1.825.854	
7/22/2015	BCO-0000064867	174.000	-	1.999.854	
8/13/2015	BCO-0000067108	-	40.539	1.959.315	
8/13/2015	BCO-0000067108	-	40.538	1.918.777	
8/13/2015	BCO-0000067108	-	81.076	1.837.701	
8/13/2015	BCO-0000067108	-	12.878	1.824.823	
8/14/2015	BCO-0000068313	175.000	-	1.999.823	
8/31/2015	BCO-0000069092	-	13.903	1.985.921	
9/25/2015	BCO-0000071228	-	40.836	1.945.085	
9/25/2015	BCO-0000071228	-	40.835	1.904.250	
9/25/2015	BCO-0000071228	-	81.669	1.822.581	
9/25/2015	BCO-0000071228	-	12.972	1.809.609	
9/25/2015	BCO-0000071228	-	14.004	1.795.605	
9/25/2015	BCO-0000071228	-	13.983	1.781.622	
9/25/2015	BCO-0000071523	218.000	-	1.999.622	
10/29/2015	BCO-0000084776	224.000	-	2.223.622	Sobregiro
10/30/2015	BCO-0000085039	-	17.470	2.206.152	Sobregiro
10/30/2015	BCO-0000085039	-	41.214	2.164.938	Sobregiro
10/30/2015	BCO-0000085039	-	41.213	2.123.725	Sobregiro
10/30/2015	BCO-0000085039	-	82.427	2.041.298	Sobregiro
10/30/2015	BCO-0000085039	-	13.096	2.028.202	Sobregiro
10/30/2015	BCO-0000085039	-	14.141	2.014.061	Sobregiro
10/30/2015	BCO-0000085039	-	14.123	1.999.938	
11/23/2015	CAJ-0000009576	-	41.436	1.958.502	
11/23/2015	CAJ-0000009577	-	41.395	1.917.107	
11/23/2015	CAJ-0000009578	-	13.163	1.903.944	
11/23/2015	CAJ-0000009579	-	14.210	1.889.733	
11/23/2015	CAJ-0000009580	-	14.188	1.875.545	
11/23/2015	CAJ-0000009581	-	17.546	1.857.999	
11/23/2015	CAJ-0000009582	-	17.898	1.840.101	

1-4-6-02-1-09- JCB CONSTRUCTORA Y ALOJILER S.A.					
(Datos convertidos a US Dólares al tipo de cambio de la fecha de la transacción)					
Fecha (mm/dd/aaaa)	Asiento	Débitos	Créditos	Neto	Observación
11/23/2015	BCO-0000088236	159.000	-	1.999.101	
11/30/2015	CAJ-0000009793	-	82.870	1.916.231	
12/8/2015	CAJ-0000009814	-	41.800	1.874.431	
12/8/2015	CAJ-0000009817	-	41.799	1.832.632	
12/8/2015	CAJ-0000009818	-	83.598	1.749.035	
12/8/2015	CAJ-0000009819	-	13.282	1.735.753	
12/8/2015	CAJ-0000009820	-	14.342	1.721.411	
12/8/2015	CAJ-0000009821	-	14.323	1.707.087	
12/8/2015	CAJ-0000009822	-	17.718	1.689.369	
12/8/2015	CAJ-0000009823	-	18.077	1.671.292	
12/8/2015	CAJ-0000009824	-	12.742	1.658.550	
12/8/2015	BCO-0000088825	341.000	-	1.999.550	
1/22/2016	BCO-0000090224	286.000	-	2.285.550	Sobregiro
1/29/2016	CAJ-0000010449	-	42.045	2.243.505	Sobregiro
1/29/2016	CAJ-0000010450	-	42.044	2.201.461	Sobregiro
1/29/2016	CAJ-0000010451	-	84.089	2.117.372	Sobregiro
1/29/2016	CAJ-0000010452	-	13.357	2.104.016	Sobregiro
1/29/2016	CAJ-0000010453	-	14.419	2.089.596	Sobregiro
1/29/2016	CAJ-0000010454	-	14.397	2.075.199	Sobregiro
1/29/2016	CAJ-0000010455	-	17.804	2.057.395	Sobregiro
1/29/2016	CAJ-0000010456	-	18.161	2.039.234	Sobregiro
1/29/2016	CAJ-0000010457	-	12.797	2.026.437	Sobregiro
1/29/2016	CAJ-0000010458	-	27.246	1.999.191	
2/9/2016	BCO-0000091230	312.000	-	2.311.191	Sobregiro
2/10/2016	CAJ-0000010675	-	42.353	2.268.837	Sobregiro
2/10/2016	CAJ-0000010676	-	42.352	2.226.486	Sobregiro
2/10/2016	CAJ-0000010677	-	84.704	2.141.781	Sobregiro
2/10/2016	CAJ-0000010678	-	13.470	2.128.311	Sobregiro
2/10/2016	CAJ-0000010679	-	14.525	2.113.786	Sobregiro
2/10/2016	CAJ-0000010682	-	14.502	2.099.284	Sobregiro
2/10/2016	CAJ-0000010683	-	17.935	2.081.349	Sobregiro
2/10/2016	CAJ-0000010686	-	18.294	2.063.055	Sobregiro
2/10/2016	CAJ-0000010689	-	12.891	2.050.164	Sobregiro
2/10/2016	CAJ-0000010692	-	27.445	2.022.719	Sobregiro
2/10/2016	CAJ-0000010693	-	22.852	1.999.867	
3/14/2016	BCO-0000093354	339.575	-	2.339.442	Sobregiro
3/15/2016	CAJ-0000011205	-	42.724	2.296.718	Sobregiro
3/15/2016	CAJ-0000011206	-	42.723	2.253.995	Sobregiro
3/15/2016	CAJ-0000011207	-	85.447	2.168.548	Sobregiro
3/15/2016	CAJ-0000011209	-	13.566	2.154.982	Sobregiro
3/15/2016	CAJ-0000011210	-	14.666	2.140.316	Sobregiro
3/15/2016	CAJ-0000011211	-	14.651	2.125.665	Sobregiro

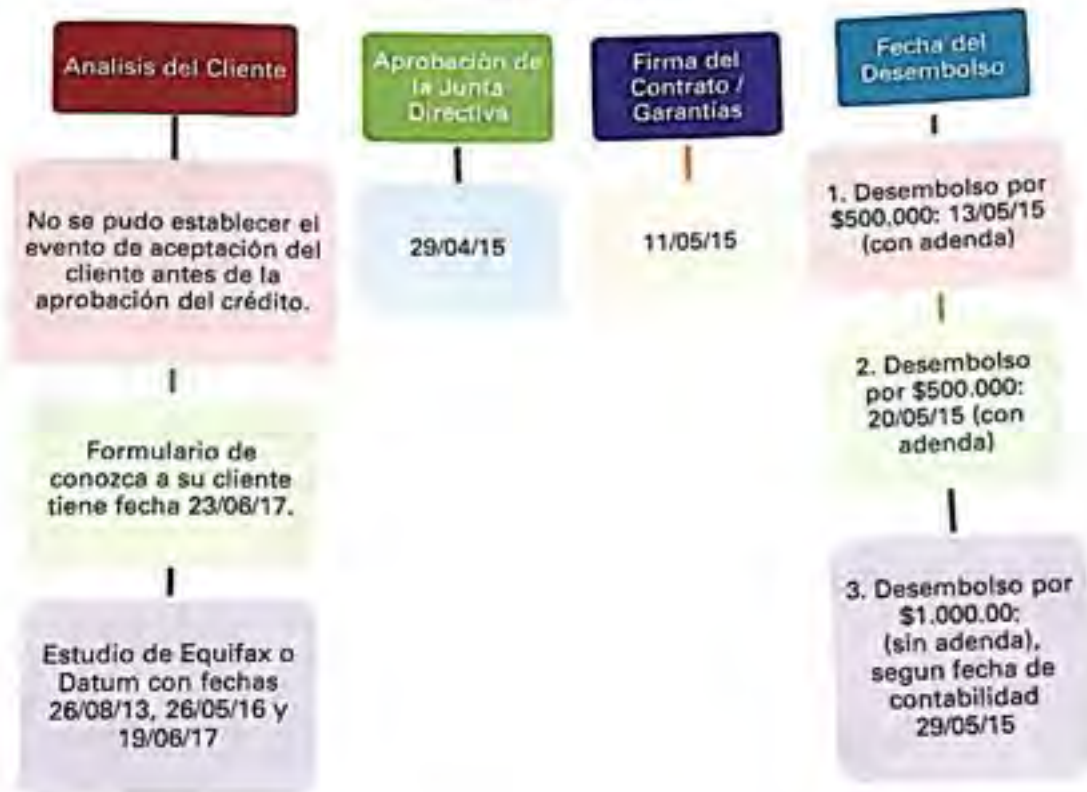
1-4-6-02-1-09- JCB CONSTRUCTORA Y ALQUILER S.A.					
(Datos convertidos a US Dólares al tipo de cambio de la fecha de la transacción)					
Fecha (mm/dd/aaaa)	Asiento	Débitos	Créditos	Neto	Observación
3/15/2016	CAJ-0000011212	-	18.127	2.107.538	Sobregiro
3/15/2016	CAJ-0000011213	-	18.499	2.089.039	Sobregiro
3/15/2016	CAJ-0000011214	-	13.042	2.075.996	Sobregiro
3/15/2016	CAJ-0000011215	-	27.782	2.048.215	Sobregiro
3/15/2016	CAJ-0000011216	-	23.143	2.025.072	Sobregiro
3/15/2016	CAJ-0000011219	-	25.076	1.999.996	
4/28/2016	BCO-0000096344	-	42.976	1.957.020	
4/28/2016	BCO-0000096344	-	42.975	1.914.045	
4/28/2016	BCO-0000096344	-	85.950	1.828.096	
4/28/2016	BCO-0000096344	-	13.652	1.814.443	
4/28/2016	BCO-0000096344	-	14.739	1.799.705	
4/28/2016	BCO-0000096344	-	25.112	1.774.592	
4/28/2016	BCO-0000096344	-	27.132	1.747.460	
4/28/2016	BCO-0000096344	-	14.716	1.732.744	
4/28/2016	BCO-0000096344	-	18.199	1.714.546	
4/28/2016	BCO-0000096344	-	18.563	1.695.983	
4/28/2016	BCO-0000096344	-	13.081	1.682.902	
4/28/2016	BCO-0000096344	-	27.850	1.655.052	
4/28/2016	BCO-0000096344	-	23.188	1.631.864	
4/29/2016	BCO-0000096252	368.000	-	1.999.864	
5/24/2016	CAJ-0000012257	-	43.657	1.956.207	
5/24/2016	CAJ-0000012260	-	13.759	1.942.448	
5/24/2016	CAJ-0000012262	-	14.838	1.927.611	
5/24/2016	CAJ-0000012265	-	13.199	1.914.412	
5/24/2016	CAJ-0000012267	-	23.409	1.891.003	
5/24/2016	CAJ-0000012268	-	25.358	1.865.645	
5/24/2016	CAJ-0000012269	-	27.405	1.838.240	
5/24/2016	CAJ-0000012270	-	29.490	1.808.750	
5/24/2016	CAJ-0000012258	-	43.825	1.764.924	
5/24/2016	CAJ-0000012259	-	87.568	1.677.357	
5/24/2016	CAJ-0000012261	-	14.857	1.662.499	
5/24/2016	CAJ-0000012263	-	18.354	1.644.146	
5/24/2016	CAJ-0000012264	-	18.726	1.625.420	
5/24/2016	CAJ-0000012266	-	28.108	1.597.312	
5/25/2016	BCO-0000098013	402.000	-	1.999.312	
6/20/2016	BCO-0000099943	-	13.984	1.985.328	
6/20/2016	BCO-0000099943	-	14.955	1.970.372	
6/20/2016	BCO-0000099943	-	14.932	1.955.440	
6/20/2016	BCO-0000099943	-	18.466	1.936.974	
6/20/2016	BCO-0000099943	-	18.836	1.918.138	
6/20/2016	BCO-0000099943	-	32.120	1.886.018	
6/20/2016	BCO-0000099943	-	13.273	1.872.745	

1-4-6-02-1-09- JCB CONSTRUCTORA Y ALOUILER S.A					
(Datos convertidos a US Dólares al tipo de cambio de la fecha de la transacción)					
Fecha (mm/dd/aaaa)	Asiento	Débitos	Créditos	Neto	Observación
6/20/2016	BCO-000099943	-	28.259	1.844.486	
6/20/2016	BCO-000099943	-	23.529	1.820.956	
6/20/2016	BCO-000099943	-	25.482	1.795.476	
6/20/2016	BCO-000099943	-	27.531	1.767.943	
6/20/2016	BCO-000099943	-	29.619	1.738.324	
6/22/2016	BCO-000099952	261.000	-	1.999.324	
7/19/2016	BCO-0000101988	-	15.237	1.984.087	
7/19/2016	BCO-0000101988	-	15.049	1.969.039	
7/19/2016	BCO-0000101988	-	18.615	1.950.424	
7/19/2016	BCO-0000101988	-	18.992	1.931.432	
7/19/2016	BCO-0000101988	-	13.386	1.918.045	
7/19/2016	BCO-0000101988	-	28.507	1.889.538	
7/19/2016	BCO-0000101988	-	23.742	1.865.797	
7/19/2016	BCO-0000101988	-	25.718	1.840.078	
7/19/2016	BCO-0000101988	-	27.794	1.812.285	
7/19/2016	BCO-0000101988	-	29.909	1.782.376	
7/19/2016	BCO-0000101988	-	32.442	1.749.933	
7/19/2016	BCO-0000101988	-	20.916	1.729.018	
7/21/2016	BCO-0000101997	270.000	-	1.999.018	
8/23/2016	BCO-0000104198	-	15.299	1.983.719	
8/23/2016	BCO-0000104198	-	18.737	1.964.982	
8/23/2016	BCO-0000104198	-	19.113	1.945.869	
8/23/2016	BCO-0000104198	-	13.468	1.932.400	
8/23/2016	BCO-0000104198	-	28.675	1.903.725	
8/23/2016	BCO-0000104198	-	23.875	1.879.850	
8/23/2016	BCO-0000104198	-	25.857	1.853.994	
8/23/2016	BCO-0000104198	-	27.936	1.826.057	
8/23/2016	BCO-0000104198	-	30.055	1.796.002	
8/23/2016	BCO-0000104198	-	32.593	1.763.410	
8/23/2016	BCO-0000104198	-	21.007	1.742.403	
8/23/2016	BCO-0000104198	-	21.573	1.720.830	
8/26/2016	BCO-0000104340	279.000	-	1.999.830	
9/19/2016	BCO-0000106035	-	19.030	1.980.800	
9/19/2016	BCO-0000106035	-	19.253	1.961.547	
9/19/2016	BCO-0000106035	-	13.567	1.947.980	
9/19/2016	BCO-0000106035	-	28.885	1.919.095	
9/19/2016	BCO-0000106035	-	24.050	1.895.045	
9/19/2016	BCO-0000106035	-	26.046	1.868.999	
9/19/2016	BCO-0000106035	-	28.141	1.840.858	
9/19/2016	BCO-0000106035	-	30.275	1.810.584	
9/19/2016	BCO-0000106035	-	32.831	1.777.752	
9/19/2016	BCO-0000106035	-	21.161	1.756.592	

1-4-6-02-1-09- JCB CONSTRUCTORA Y ALOUILER S.A.					
(Datos convertidos a US Dólares al tipo de cambio de la fecha de la transacción)					
Fecha (mm/dd/aaaa)	Asiento	Débitos	Créditos	Neto	Observación
9/19/2016	BCO-0000106035	-	21.731	1.734.861	
9/21/2016	BCO-0000106094	287.000	-	2.021.861	Sobregiro
9/29/2016	BCO-0000106676	-	22.292	1.999.568	
10/31/2016	BCO-0000113321	-	19.587	1.979.982	
10/31/2016	BCO-0000113321	-	13.673	1.966.309	
10/31/2016	BCO-0000113321	-	29.117	1.937.192	
10/31/2016	BCO-0000113321	-	24.249	1.912.943	
10/31/2016	BCO-0000113321	-	26.268	1.886.675	
10/31/2016	BCO-0000113321	-	22.999	1.863.675	
10/31/2016	BCO-0000113321	-	28.388	1.835.288	
10/31/2016	BCO-0000113321	-	30.548	1.804.740	
10/31/2016	BCO-0000113321	-	33.136	1.771.604	
10/31/2016	BCO-0000113321	-	21.362	1.750.242	
10/31/2016	BCO-0000113321	-	21.944	1.728.298	
10/31/2016	BCO-0000113321	-	22.516	1.705.782	
10/31/2016	BCO-0000113466	294.000	-	1.999.782	
11/28/2016	BCO-0000114872	-	13.880	1.985.902	
11/28/2016	BCO-0000114872	-	29.309	1.956.593	
11/28/2016	BCO-0000114872	-	24.403	1.932.190	
11/28/2016	BCO-0000114872	-	26.429	1.905.761	
11/28/2016	BCO-0000114872	-	28.555	1.877.206	
11/28/2016	BCO-0000114872	-	23.560	1.853.646	
11/28/2016	BCO-0000114872	299.000	-	2.152.646	Sobregiro
11/28/2016	BCO-0000114872	-	30.720	2.121.926	Sobregiro
11/28/2016	BCO-0000114872	-	33.314	2.088.612	Sobregiro
11/28/2016	BCO-0000114872	-	21.472	2.067.140	Sobregiro
11/28/2016	BCO-0000114872	-	22.051	2.045.090	Sobregiro
11/28/2016	BCO-0000114872	-	22.620	2.022.469	Sobregiro
11/28/2016	BCO-0000114872	-	23.162	1.999.307	
12/14/2016	BCO-0000116251	-	312.146	1.687.162	
12/15/2016	BCO-0000116252	312.000	-	1.999.162	
1/17/2017	BCO-0000119327	310.000	-	2.309.162	Sobregiro
1/17/2017	BCO-0000119327	-	309.236	1.999.926	
2/13/2017	BCO-0000121041	-	27.195	1.972.731	
2/13/2017	BCO-0000121041	-	24.242	1.948.488	
2/13/2017	BCO-0000121041	-	25.111	1.923.377	
2/13/2017	BCO-0000121041	-	22.539	1.900.838	
2/13/2017	BCO-0000121041	-	23.121	1.877.717	
2/13/2017	BCO-0000121041	-	23.612	1.854.106	
2/13/2017	BCO-0000121041	-	24.769	1.829.337	
2/13/2017	BCO-0000121041	-	24.117	1.805.220	
2/13/2017	BCO-0000121041	-	29.186	1.776.034	

1-4-6-02-1-09- JCB CONSTRUCTORA Y ALQUILER S.A.					
(Datos convertidos a US Dólares al tipo de cambio de la fecha de la transacción)					
Fecha (mm/dd/aaaa)	Asiento	Débitos	Créditos	Neto	Observación
2/13/2017	BCO-0000121041	-	31.422	1.744.612	
2/13/2017	BCO-0000121041	-	34.051	1.710.560	
2/13/2017	BCO-0000121041	-	21.947	1.688.613	
2/15/2017	BCO-0000121058	311.000	-	1.999.613	
3/20/2017	BCO-0000123354	-	317.077	1.682.536	
3/21/2017	BCO-0000123413	317.000	-	1.999.536	
4/19/2017	BCO-0000125195	-	315.233	1.684.303	
4/21/2017	BCO-0000125230	315.000	-	1.999.303	
4/28/2017	CON-0000005356	-	587	1.998.716	
5/9/2017	BCO-0000126288	-	310.060	1.688.656	
5/11/2017	BCO-0000126369	310.000	-	1.998.656	
5/31/2017	AJS-0000000978	587	-	1.999.242	
6/30/2017	BCO-0000129686	-	302.038	1.697.205	
6/30/2017	AJS-0000000985	824.327	-	2.521.532	Sobregiro
6/30/2017	BCO-0000129738	302.000	-	2.823.532	Sobregiro
7/20/2017	CON-0000005941	-	79.563	2.743.969	Sobregiro
10/27/2017	BCO-0000142223	-	2.000.000	743.969	
10/31/2017	BCO-0000142224	-	743.970	(0)	

**Diagrama No. 1
Cronología de eventos**



1.1.1 Observaciones y comentarios

1. Se observó una divergencia entre las condiciones establecidas en el Acta de Junta Directiva en cuanto a garantías, y la garantía establecida en el contrato principal de la línea de crédito:

Según el acta de aprobación de la Junta Directiva las garantías de la línea serán:

- Póliza de caución (Oceánica Seguros)
- Letra de Cambio (JCB Constructora y Alquiler, S.A.)
- Letra de Cambio (Juan Carlos Bolaños).

No obstante, el contrato solo hace referencia a la garantía de la póliza de caución.

2. Con relación a los sub-préstamos:

- 2.1. Se realizó un desembolso con fecha del 26/08/16 y se evidenció que la adenda o contrato privado fue firmado el 26/10/16 (operación JCB-018) por un monto de US\$42.045.
- 2.2. Según el contrato principal de la línea de crédito, todo sub-préstamo debe contener un contrato privado, tal y como se muestra en el siguiente extracto del contrato principal:

Imagen No. 1
Expediente JCB Constructora y Alquiler, S.A. (Folio 000221)

El presente financiamiento operará como una línea de crédito revolutiva para capital de trabajo, donde LA PARTE DEUDORA podrá hacer uso del mismo mediante varios SUBPRESTAMOS [mismos que se suscribirán mediante contratos privados los cuales son PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO y en dichos contratos se establecerán los parámetros de cada SUB-PRESTAMO], ajustándose al plan de inversión

No obstante, de los veintiocho (28) sub-préstamos que se pudieron identificar en el expediente y en la contabilidad de la Asociación, los siguientes nueve (9) sub-préstamos no poseían el contrato privado o adenda respectivo:

Cuadro No. 4
Sub-préstamos sin Contrato Privado o Adenda

No.	Fecha (mm/dd/aaaa)	Monto en US\$
1	5/29/2015	1.000.000,00
2	7/22/2015	174.000,00
3	8/14/2015	175.000,00
4	9/25/2015	218.000,00
5	11/23/2015	159.000,00
6	12/8/2015	341.000,00
7	6/22/2016	261.000,00
8	7/21/2016	270.000,00
9	6/30/2017	302.000,00

De los nuevos (9) sub-préstamos, los tres (3) listados a continuación no tienen documentación soporte en el expediente:

Cuadro No. 5
Sub-préstamos sin Documentación Soporte

No.	Fecha (mm/dd/aaaa)	Monto en US\$
1	11/23/2015	159.000,00
2	12/8/2015	341.000,00
3	6/30/2017	302.000,00

3. Se evidencia el otorgamiento de (3) créditos adicionales a corto plazo por US\$500.000, US\$600.000 y US\$300.000. En el expediente se observa la adenda y las letras de cambio correspondientes a los créditos por US\$600.000 y US\$300.000. No obstante, no se observa en el expediente ni se nos puso a disposición información alguna o documentación soporte para el crédito de US\$500.000. Adicionalmente, no se evidencia en el expediente ni se nos puso a disposición ningún documento que evidenciara la aprobación de estos tres créditos por parte de la Junta Directiva.

A continuación mostramos información de estos tres créditos obtenida de los expedientes de crédito:

Cuadro No. 6
Créditos Otorgados a Corto Plazo

Fecha	Monto	Adenda	Fecha Adenda	Firma Letra de Cambio	Observación	Documentación Respaldo
9/25/15	US\$500.000	x			No se evidencia información	
10/29/15	US\$600.000	✓	9/28/15	10/28/15	No se evidencia aprobación de la Junta Directiva	* Movimiento contable * Letra de Cambio
11/19/15	US\$300.000	✓	9/28/15	11/19/15	No se evidencia aprobación de la Junta Directiva	* Adenda * Letra de Cambio * Solicitud del Cliente

1.1.2 Otras observaciones

1. Dentro de los documentos contenidos en los expedientes de crédito del deudor, no observamos un análisis de la sensibilidad del sector al que pertenece, su fortaleza financiera y Gobierno Corporativo, previo al otorgamiento de los créditos, que fuese conocido y aprobado por el Comité de Crédito y/o la Junta Directiva.

En el expediente de estos créditos, el análisis de la capacidad de pago se limita al cálculo de las razones financieras y a la presentación de cifras en los estados financieros desde el 2012 hasta el 2016. No obstante, no se incluye el análisis realizado y las conclusiones alcanzadas, ni se muestra la fecha de ejecución, revisión y aprobación por parte de la persona autorizada.

De igual manera, en el expediente se incluye información financiera interna de la Compañía para los periodos de setiembre de 2013 y 2014 elaborada por contador Carlos Leandro B, CPI 24240, así como, estados financieros auditados a setiembre de 2012 por la firma CM Consulting, cuyo dictamen muestra una opinión limpia para el periodo evaluado.

Tomando como referencia algunos de los criterios establecidos en el acuerdo SUGEF 1-05 como buena práctica de mercado, observamos que la Asociación no incorpora dentro de sus expedientes la evaluación de los siguientes aspectos para el análisis la capacidad de pago de los deudores y codeudores:

- Evaluar la estructura de gobierno corporativo y administrativa de los deudores de acuerdo con el nivel exposición.
 - Solicitar y analizar la declaración del impuesto sobre la renta para los periodos analizados, con el objetivo de reducir el riesgo de fraude, evasión fiscal y lavado de dinero.
 - Evaluar y asignar un nivel de riesgo cambiario a cada deudor, de acuerdo el modelo de negocio y la estructura de balance del deudor.
 - Evaluar escenarios de estrés para definir la capacidad del deudor para enfrentar cambios en la tasa de interés y el tipo de cambio, en el momento del otorgamiento y en posteriores seguimientos.
 - Evaluación crítica del flujo de caja proyectado a la luz de las razones financieras y los cambios esperados en los indicadores financieros, así como el análisis del origen y aplicación de fondos mediante el estado de flujos de efectivo.
 - Finalmente, de acuerdo con el sector del deudor puede ser relevante analizar la relación con clientes y proveedores significativos, patentes y permisos de explotación.
2. En el acta de aprobación de la Junta Directiva no se observó evidencia acerca del análisis efectuado para el otorgamiento del crédito.
 3. En el movimiento de la cuenta contable de préstamos por cobrar que se presenta en el Cuadro No.3, se observa que los saldos de los créditos otorgados a la Compañía superan el límite de US\$2.000.000 aprobado por la Junta Directiva, los cuales en algunas ocasiones coinciden con la fecha de otorgamiento de nuevos sub-préstamos. Como puede observarse, estos sobregiros son eliminados mediante cobros realizados el mismo día de otorgamiento o a los pocos días de su otorgamiento.
 4. Adicionalmente, se observa que desde el inicio de la operación, las sumas cobradas por la Asociación por concepto de amortización del crédito eran de nuevo desembolsadas al deudor por nuevos sub-préstamos el mismo día o en fechas muy cercanas a las cancelaciones de parte del deudor. A continuación unos pocos ejemplos de la situación expuesta:

Fecha Intervención	Asiento	Débitos (Debitos)	Créditos (Pagos)
6/17/2015	BCO-0000062096	-	40.068
6/30/2015	BCO-0000063189	160.000	-
6/30/2015	BCO-0000063202	-	119.851
	Subtotal	160.000	159.919
7/21/2015	BCO-0000065244	-	40.352
7/21/2015	BCO-0000065244	-	40.351
7/21/2015	BCO-0000065244	-	60.702
7/21/2015	BCO-0000065244	-	12.822
7/22/2015	BCO-0000064867	174.000	-
	Subtotal	174.000	174.227
8/13/2015	BCO-0000067108	-	40.539
8/13/2015	BCO-0000067108	-	40.538
8/13/2015	BCO-0000067108	-	81.076
8/13/2015	BCO-0000067108	-	12.878
8/14/2015	BCO-0000068313	175.000	-
	Subtotal	175.000	175.031
4/28/2016	BCO-0000096344	-	42.976
4/28/2016	BCO-0000096344	-	42.975
4/28/2016	BCO-0000096344	-	85.950
4/28/2016	BCO-0000096344	-	13.652
4/28/2016	BCO-0000096344	-	14.739
4/28/2016	BCO-0000096344	-	25.112
4/28/2016	BCO-0000096344	-	27.132
4/28/2016	BCO-0000096344	-	14.716
4/28/2016	BCO-0000096344	-	18.199
4/28/2016	BCO-0000096344	-	18.563
4/28/2016	BCO-0000096344	-	13.081
4/28/2016	BCO-0000096344	-	27.850
4/28/2016	BCO-0000096344	-	23.188
4/29/2016	BCO-0000096252	368.000	-
	Subtotal	368.000	368.132
12/14/2016	BCO-0000116251	-	312.146
12/15/2016	BCO-0000116252	312.000	-
1/17/2017	BCO-0000119327	310.000	-
1/17/2017	BCO-0000119327	-	309.236
3/20/2017	BCO-0000123354	-	317.077
3/21/2017	BCO-0000123413	317.000	-
4/19/2017	BCO-0000125195	-	315.233
4/21/2017	BCO-0000125230	315.000	-

5. Se observó que la fecha de elaboración del formulario "Conozca a su Cliente" es el 23/06/17, mientras que la línea de crédito se aprobó, según contrato, el 11/05/15.

- 6. No se obtuvo evidencia de que la Asociación dispusiera de políticas y procedimientos formales aprobados por la Junta Directiva para el otorgamiento y seguimiento de créditos corporativos.
- 7. La documentación en el expediente de crédito no está ordenada cronológicamente y no contiene toda la documentación relevante asociada con los préstamos otorgados. Mediante la revisión se evidenció que la Asociación no dispone de procedimientos y responsabilidades sobre la elaboración, actualización y vigencia de los expedientes para los deudores de la cartera de crédito.
- 8. Las descripciones en los asientos de registro en la contabilidad de las transacciones no están homologadas.

1.2 Análisis de los descuentos de facturas

**Cuadro No. 7
Ficha Resumen de Aprobación de Clientes por Factoreo**

Nombre del deudor	JCB Constructora y Alquiler, S.A.		
Fecha de aprobación	13/10/2015	Sesión de aprobación	51-2015
Producto	Descuento de facturas	Plazo en días	De 60 a 120
Tasa de interés	€=17% / US\$= 9%	Moneda	Ambas
Comisiones	US\$ 50	Porcentaje de descuento	95%
Garantía otorgada	Letra de cambio / Factura endosada	Pagadores:	CNE, CONAVI, RECOPE y GOBIERNO EN GENERAL

Para el deudor, se evaluaron (5) operaciones relacionadas a la gestión de descuento de factura. Las operaciones seleccionadas fueron las siguientes:

- 1. No. 4216.
- 2. No.4211.
- 3. No.4209.
- 4. No. 4207.
- 5. No. 4155.

Las operaciones en mención fueron aprobadas por medio de un Comité Administrativo en conjunto con la Gerencia General de la Asociación.

A continuación se presenta una imagen de la sesión del Comité (folio 00003 - 00004):

**Imagen No.2
Aprobación de la Ficha del Cliente**



A continuación el detalle de las operaciones:

1. Operación No.4216: a través del contrato No. 4216 con fecha 12/7/2017, mismo que se le otorgó descuento del 98% y 2% de retención (Aprobación al 95%) correspondiente a la factura No.2896 con fecha 11/07/17 y vencimiento 09/09/17. El pagador de dicha factura es el Consejo Nacional de Vialidad con un monto ₡36.450.640, plazo 60 días, letra de cambio con fecha 12/07/17, monto ₡34.628.108 y con tasa de intereses del 19,25%. Para dicha operación no se realizó la verificación telefónica, según se identificó en el expediente.
**Estado actual: Prorroga a 30 días. Tasa: 17,25%. Saldo: ₡36.450.640
No hay documentación soporte de la prórroga.**

2. Operación No.4211: a través del contrato No. 4211 con fecha 11/07/17, mismo que se le otorga descuento del 98% y 2% de retención (Aprobación al 95%) correspondiente a la factura No. 2897 con fecha 11/07/17 y vencimiento 09/09/2017. El Pagador de dicha factura es el Servicio Nacional Aguas Subterráneas con un monto ₡67.630.988, plazo 60 días, Letra de Cambio con fecha 11/07/17, monto ₡64.249.439 y con tasa de intereses 19,25%. Para dicha operación, se realizó una verificación telefónica a la Tesorera Yamileth Cabezas, al engarcado de legal José Valerio y al ingeniero Álvaro González y Gustavo Bonilla, donde se verifica el visto bueno para pago de la factura.
Estado Actual: Fecha de cancelación: 24/08/17.

3. Operación No. 4209: no se evidencia contrato en el expediente, la cual corresponde a la factura No. 2895 con fecha 10/07/17 y vencimiento 08/09/17. El Pagador de dicha factura es el Servicio Nacional Aguas Subterráneas con un monto de €34.016.606, plazo 60 días, Letra de Cambio con fecha 11/07/17, monto €32.315.774 y con tasa de intereses 19,25%. Para dicha operación, se realizó la verificación telefónica a la tesorera Yamileth Cabezas, al encargado de legal José Valerio y al ingeniero Álvaro González y Gustavo Bonilla, donde se verifica el visto bueno para pago de la factura.
Estado Actual: Fecha de cancelación: 24/08/17.
4. Operación No. 4207: no se evidencia contrato en el expediente, la cual corresponde a la factura No. 2892 con fecha 28/06/17 y vencimiento 26/08/17. El Pagador de dicha factura es RECOPE con un monto de €49.240.973, plazo: 60 días, Letra de Cambio con fecha 10/07/17, monto €46.7787.925 y tasa de interés de 19,25%. Para dicha operación, se realizó una verificación telefónica al tesorero José Avilio y al ingeniero Ana Córreles, donde se verifica el visto bueno para pago de la factura.
Estado Actual: Fecha de cancelación: 12/07/17.
5. Operación No. 4155: no se evidencia contrato en el expediente, el cual corresponde a la factura No. 2887 con fecha 06/06/17 y vencimiento 04/08/17. El Pagador de dicha factura es Consejo Nacional de Vialidad con un monto €93.217.148, plazo 60 días, Letra de Cambio con fecha 12/06/17, monto €88.556.290 y tasa de interés 18%. Para dicha operación, se realizó una verificación telefónica con don Enrique, para proceder con el descuento. En el expediente, se observó que dicha verificación fue escrita a mano y no posee una hoja de verificación telefónica.
Estado Actual: Fecha de cancelación: 12/07/17

1.2.1 Observaciones y comentarios

Mediante la revisión del expediente de JCB Constructora y Alquiler, S. A., se determinó lo siguiente:

1. No se pudo observar aprobación de la Junta Directiva sobre la aceptación de la cesión de facturas.
2. No se obtuvo evidencia del análisis de capacidad de pago del daudor con relación a la gestión de negocio de descuento de facturas.
3. No se obtuvo la documentación que soportara la determinación de si la operación es con recurso o sin recurso.
4. En la boleta de verificación telefónica incluida en los expedientes no se incluye información sobre la consulta del contenido presupuestario del pagador ni la fecha de orden de inicio.
5. Ausencia del contrato de cesión de facturas con el cliente de las operaciones 4209, 4207, 4155 por un monto de €167.650.989,11.
6. En los expedientes de las operaciones No.4216 y 4155 no se evidencia la realización de la verificación telefónica efectuada por la Asociación al pagador.

7. Falta de evidencia sobre la notificación de cesión de facturas en el expediente de las operaciones No.4216, 4209, 4207 y 4155.
8. En los expedientes de las operaciones No.4216, 4211, 4209, 4207 y 4155 no se evidencia el trámite de los abogados.
9. El contrato de las operaciones No.4216 y 4211 se indica que le descuento es por 98% y la retención de un 2%, mientras que el porcentaje aprobado para descuentos de facturas es de 95% y 5%.
10. La Asociación no cuenta con políticas y procedimientos aprobados por la Junta Directiva para el descuento de facturas.

1.3 Análisis de los descuentos de contratos

Cuadro No. 8
Ficha Resumen de Aprobación de Clientes por Contrato

Nombre del deudor	JCB Constructora y Alquiler, S. A.		
Fecha de aprobación	13/10/2015	Sesión de aprobación	51-2015
Producto	Descuento de Contrato y Órdenes de Compra	Plazo en días	Depende del plazo del contrato
Tasa de interés	¢=18% / US\$= 10%	Moneda	Ambas
Comisiones	US\$ 200	Porcentaje de descuento	70%
Garantía otorgada	Letra de cambio / Orden original custodiada por Asebanacio	Pagadores:	CNE, CONAVI, RECOPE Y GOBIERNO EN GENERAL

A través del Comité Administrativo con la Gerencia General de la Asociación, se aprueba la aceptación del cliente junto con las condiciones especificadas en el cuadro No. 8 y de acuerdo a la imagen de aprobación No.2.

Para dicha revisión, pudimos observar cuatro (4) operaciones por gestión de contrato. A continuación el detalle de las mismas.

1. Ente Gubernamental: RECOPE

- No. Contrato entre Ente Gubernamental y JCB: Licitación Pública No. 2014LN-0001-02.
- Fecha de contrato entre Ente Gubernamental y JCB: 22/10/2015
- Monto: ¢2.592.414.813,98, monto descontado por 70% del total por colones ¢1.814.690.369,98. Vencimiento 31/08/2017.
- Fecha de contrato de cesión entre Asebanacio y JCB: 27/11/2015.

- Notificación y fecha de cesión al Ente Gubernamental: No se evidencia notificación de cesión de contratos.
- Recibido del Ente Gubernamental de la cesión: No se evidencia notificación de cesión de contratos.
- Letra de cambio por ₡1.814.690.369,79, firmada el 27/11/2015. Pago de la letra de cambio 25/05/2016.

2. Ente Gubernamental: SENARA

- No. Contrato entre Ente Gubernamental y JCB: Contratación Directa No. 2015CD-000112-OC.
- Fecha de contrato entre Ente Gubernamental y JCB: Contrato Inicial: 19/08/2016 y Adendum #1: 22/06/2017.
- Monto: ₡2.591.993.496,4, monto descontado por 60% total por ₡1.473.170.036,62. Vencimiento 02/08/2017.
- Fecha de contrato de cesión entre Asebanacio y JCB: Contrato Inicial: 06/02/2016 y Adendum: #1:05/07/2017.
- Notificación y fecha de cesión al Ente Gubernamental: El envío de la notificación con fecha de 05/07/2017 para el Adendum #1 y 06/02/16 para el contrato inicial.
- Recibido del Ente Gubernamental de la cesión: recibido recepción de notificación de cesión de Contrato a SENARA con fecha de 12/07/17.
- Letra de cambio: ₡1.472.170.036,62 firmado el 17/04/2015. Pago de la letra de cambio 17/07/2017

3. Ente Gubernamental: CONAVI

- No. Contrato entre Ente Gubernamental y JCB: Licitación Abreviada No. 2014LA-000049-ODI00.
- Fecha de contrato entre Ente Gubernamental y JCB: No se observar fecha del contrato.
- Monto: ₡309.354.206,39 monto descontado por 70% del total por ₡216.547.944,47. Vencimiento 14/08/2017.
- Fecha de contrato de cesión entre Asebanacio y JCB: 16/03/17.
- Notificación y fecha de cesión al Ente Gubernamental: El envío de la notificación con fecha de 16/03/2017.
- Recibido del Ente Gubernamental de la cesión: recibido recepción de notificación de cesión de Contrato a CONAVI con fecha de 27/03/17.
- Letra de cambio: ₡ 216.547.944,47 firmado el 16/03/17. Pago de la letra de cambio 13/06/17.

4. Ente Gubernamental: CNE

- No. Contrato entre Ente Gubernamental y JCB: No. CE-016-2014.
- Fecha de contrato entre Ente Gubernamental y JCB: Modificación No.2 OC 4789: 17/04/15.
- Monto: €152.892.816,60 monto descontado por 70% del total por €107.024.971,62 por 120 días y €90.683.906,48 monto descontado por 70% del total por €63.478.734,54 por 90 días
- Fecha de contrato de cesión entre Asebanacio y JCB: Modificación No. 2: 17/04/2015 y Modificación No.2 OC 5190: 24/09/15.
- Notificación y fecha de cesión al Ente Gubernamental: Modificación No. 2: 17/04/2015 y Modificación No.2 OC 5190: 24/09/15.
- Recibido del Ente Gubernamental de la cesión: Modificación No. 2: 08/05/15 y Modificación No.2 OC 5190: 27/10/15.
- Letra de cambio: Modificación No.2 OC 4789: Por €107.024.971,62, firmada el 17/04/2015. Pago de la letra de cambio 17/07/2015. Modificación No.2 OC 5190: Por €63.478.734,54 firmada el 24/09/15. Pago de la letra de cambio 9/11/15.

1.3.1 Estado actual de los contratos revisados:

**Cuadro No.9
Contratos sin documentación**

No.	Contrato	Monto	Pagador	Estado
1	Licitación Pública No. 2014LN-0001-02	€2.592.414.813,98, monto descontado por 70% del total por €1.814.690.369,98.	RECOPE	Saldo pendiente: €705.200.579,50
2	Contratación Directa No. 2015CD-000112-OC	€2.591.993.496,4, monto descontado por 60% total por colones €1.473.170.036,62.	SENARA	Saldo pendiente: €1.311.791.571,04 colones
3	Licitación Abreviada No. 2014LA-000049-ODI00	€309.354.206,39 monto descontado por 70% del total por €216.547.944,47.	CONAVI	Saldo pendiente: €42.464.318
4	No. CE-016-2014 OC 4789 OC 5190	€152.892.816,60 monto descontado por 70% del total por €107.024.971,62.	CNE	Saldo cancelado

1.3.2 Observaciones y comentarios

Mediante la revisión del expediente de JCB Constructora y Alquiler, S. A., se determinó lo siguiente:

1. No se observó evidencia de la aprobación de la Junta Directiva sobre la aceptación de la cesión de contratos.
2. No se obtuvo evidencia del análisis de capacidad de pago del deudor con relación a la gestión de negocio de descuento de contratos.
3. No se evidencia documentación soporte para determinar si la operación es con recurso o sin recurso.
4. Se pudo observar en la contabilidad del deudor que los desembolsos de cada uno de los contratos se realizaron por el monto total de lo acordado en el contrato. De acuerdo con lo conversado con la Asociación, existen (2) metodologías para realizar los desembolsos: (1) desembolso total o (2) desembolso parcial, según lo convenido con el cliente, por lo que llama la atención que la realización del giro haya sido en su totalidad. A continuación el detalle de los desembolsos:

**Cuadro No. 10
Desembolsos por Descuento de Contratos**

Contrato	Fecha	Asiento	Monto del Contrato (Colones)
CNE	17/04/15	BCO-0000056922	107.024.971,62
CNE	24/09/15	BCO-0000071703	63.478.734,54
RECOPE	27/11/15	CON-0000002794	1.814.690.369,79
SENARA	03/02/17	CON-0000004825	1.473.170.036,62
CONAVI	17/03/17	BCO-0000123163	216.547.944,47

**Cuadro No. 11
Comparación entre aprobación ficha cliente,
Fecha del contrato y desembolso**

Contrato	Fecha aprobación (Ficha Cliente)	Fecha Contrato (ASEBANACIO Y JCB)	Fecha Desembolso	Monto del Contrato (Colones)
CNE	01/09/14	17/04/2015	17/04/15	107.024.971,62
CNE	01/09/14	24/09/15	24/09/15	63.478.734,54
RECOPE	13/10/15	27/11/2015	27/11/15	1.814.690.369,79
SENARA	13/10/15	05/07/2017*	03/02/17	1.473.170.036,62
CONAVI	13/10/15	16/03/17	17/03/17	216.547.944,47

Nota: * Para dicho contrato, se realizó un adendum al contrato principal (06/02/2016)

5. En el contrato de RECOPE, no se pudo observar una notificación de la cesión del contrato donde se notifique la misma a la entidad gubernamental.
6. En el expediente, los contratos de cesión de contratos utilizan el mismo formato para ambos productos (contrato y factoreo), a pesar de que su contenido es diferente. Se observan errores en la elaboración de los contratos y se observan correcciones hechas a mano en los contratos.

Por ejemplo: Notificación y Contrato de Sesión de la Licitación de SENARA con fecha del 19/08/16 mientras que el contrato entre ASEBANACIO y JCB tiene fecha del 06/02/2016.

Por ejemplo: Imágenes de correcciones hechas a mano en los contratos y documentación soporte del expediente.

COPIA ID: 361520 130112-00

CONTRATO DE CESION DE CREDITOS COMERCIALES SE-GEDEN-FACTURAS

Este Contrato de Cesión de Facturas es suscrito el día 06 de Febrero del 2016, en adelante entre:

7. La Asociación no cuenta con políticas y procedimientos aprobados por la Junta Directiva para el descuento de contratos.
8. Ausencia de documentación soporte de los siguientes contratos:

**Cuadro No. 12
Contratos sin documentación**

No. de Contrato	Pagador	Servicio
4805	Comisión Nacional de Prevención de Riesgos.	Obra de Protección contra inundaciones en la comunidad de Nosora II Etapa, Guanacaste.
Licitación Pública 2014LA-000011-OD100	CONAVI	Trabajo para la atención de la Ruta Nacional 728 (en lastre) secciones de control No. 21211 y 21212 (Upala Ruta Nacional) – Delicias, Zona 2-2 Licitación Pública 2014LA-000011-OD100.
Licitación Pública 2014 LA-000025-OD100	CONAVI	Ruta Nacional 170 secciones de control 50250 21041 21042 zona 2-1.

2 Sinocem Costa Rica, S. A.

El cliente Sinocem Costa Rica, S. A. inició la relación comercial en el 2015. A dicho cliente, se le otorgaron los siguientes productos crediticios:

- **Créditos empresariales:** Se otorgó un aval de carta de crédito por US\$2.000.000 (el 31/12/15), créditos a corto plazo por US\$820.000 (el 28/08/15) y US\$500.000 (el 18/12/15). Saldo actual: US\$ 0.

Detalle	Débito	Crédito
Aval a cartas de crédito	US\$ 3.320.000	
Refinanciamientos	US\$ 2.196.098	
Cancelación de cartas		US\$ 3.320.000
Cancelación refinanciamientos		US\$ 1.371.771
Traslado a JCB		US\$ 824.327
Sumas iguales	US\$ 4.696.098	US\$ 4.696.098

— Descuento de facturas: operaciones realizadas con el saldo cancelado a la fecha.

Pagador	Monto Descontado	Saldo al 30/11/17
ARMA BLOQUE SISTEMAS DE CONSTRUCCION CJCP, S.A.	US\$ 1.663.925	-
AVAL RENTAL ALQUILERES VALVERDE, S.A.	US\$ 703.008	+
Total	US\$2.366.933	-

2.1 Análisis de los créditos empresariales

Cuadro No. 1
Información General del Deudor

Nombre del deudor	Sinocem Costa Rica, S.A.
ID deudor	3-101-690116
Representante legal	Juan Carlos Bolaños Rojas, cédula 1-1037-0745
Antecedentes:	El deudor inicio operaciones en el 2014, se dedica a la importación de cemento y materiales para la construcción, incluye ventas a entidades públicas.
Nombre o denominación social de los socios:	Con un total de 1050 acciones, distribuidas de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> o Juan Carlos Bolaños: 50 acciones o Inversiones e Inmobiliaria del Grupo JCB S.A.: 1000 acciones.
Nombre completo del gerente, los directores y representantes legales:	<ul style="list-style-type: none"> o Presidente y Apoderado: Juan Carlos Bolaños. o Vicepresidente y Apoderado: Javier Rojas Segura. o Gerente General: Carlos Barahona Soto.

Cuadro No. 2
Desembolsos realizados a Sinozem Costa Rica, S. A.

Fecha	Desembolso	Referencia
28/08/15	US\$820.000,00	El desembolso fue cancelado el 18/12/15. No obstante en el expediente, no se incluye documentación soporte de este crédito a corto plazo ni a este momento se nos puso a disposición documentación adicional alguna.
18/12/15	US\$500.000,00	El desembolso, de acuerdo a la contabilidad y a la tabla de pago suministrada por la Asociación, se estableció con un plazo de 12 meses, en donde se observó que la última cuota del préstamo fue refinanciado por un monto de US\$43.720,56 con el préstamo otorgado el 21/10/16 por US\$2.196.098,48. En el expediente, no se incluye documentación soporte de este crédito a corto plazo ni a este momento se nos puso a disposición documentación adicional alguna.
31/12/15	US\$2.000.000,00	Ver cuadro No. 3.
21/10/16	US\$2.196.098,48	Ver cuadro No. 4.

Cuadro No. 3
Crédito Otorgado a JCB Constructora y Alquiler, S.A por la Junta Directiva

Año de inicio de relación comercial	2015	Monto otorgado	US\$2.000.000
Actividad económica	Comercio	Acta de aprobación	83-2015
Fecha de aprobación	29/04/2015	Producto	Aval de cartas de crédito
Plan de inversión o destino del crédito	Capital de trabajo		
Plazos y condiciones de pago	Plazo: 6 meses. Inconsistencia con el contrato: 12 meses. Forma de pago: once cuotas consecutivas y niveladas que incluyen intereses por mes vencido y amortización.		
Moneda	Dólares	Fecha aprobación Contrato	23/12/15
Descripción breve de las garantías, con indicación de restricciones o gravámenes	Póliza de Caucción (Oceánica Seguros) con vigencia de 14 meses, plazo del aval a otorgar 6 meses.		
Nombre y firma de los aprobadores del crédito	Participación de los siguientes directores;		

	<ul style="list-style-type: none"> • Oscar Prado Mendoza, quien preside. • Carlos Murillo Boniche. • Edson Quiros Arca. • Jorge Agüero Alvarado. • Lorena Herradora Chacón. • Yorlenny Hidalgo Morales. <p>Ausente con justificación: Minor Picado Villalobos. Fiscales: Allan Flores Sandi y Maribel Ocampo. Administración: Roberto Ureña Monge.</p>
<p>Requisitos que debe cumplir el deudor durante el plazo de la operación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En el expediente no se observa un contrato formal. • Plazo: 12 meses. Vencimiento: 23/12/2016. • Tasa intereses corrientes: 8.5% anual y eventuales intereses moratorios: 11.5% anual.

El aval de carta de crédito otorgado al deudor se comisiona a través de la línea de crédito para capital de trabajo disponible en el Banco Internacional de Costa Rica (BICSA). Así mismo, en el aval de crédito, se observó que las dos (2) últimas cuotas del préstamo, por un monto total de US\$347.222,92, se refinanciaron mediante el préstamo otorgado el 21/10/16 por US\$2.196.098,48.

El 21/10/2016 se efectuó un desembolso por la suma de US\$2.196.098,48, resultante de la refundición de varios créditos a nombre de este cliente, según se detalla a continuación:

**Cuadro No.4
Refundición de créditos de Sinocem**

US\$1.805.155,00	Monto aval carta de crédito del BNCR más comisiones del exterior.
US\$ 43.720,56	Cuota 12 del crédito a corto plazo de US 500.000
US\$347.222,92	Cuota 11 y 12 del aval de la carta de crédito de BICSA por US\$2.000.000
US\$2.196.098,48	

El monto de US\$1.805.155 corresponde a aval de carta de crédito emitida por el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR) por un monto de US\$1.800.000 a petición de la Asociación (avalista), a la cual se le incluye comisiones del banco del exterior por US\$5.155. Para el cumplimiento de dicho otorgamiento, la Asociación, mediante carta de solicitud del Gerente General de la Asociación (señor Roberto Ureña) con fecha del 02/02/16, solicita la autorización para proceder con el congelamiento de los fondos de la línea de crédito que la Asociación mantiene con el BNCR con el fin de garantizar la carta de crédito que el Departamento Internacional del BNCR estaba gestionando a favor de SINOCEM TRADING HONG LIMITED por el monto de US\$1.818.000 y se firma un pagaré entre la Asociación y BNCR por el monto

Identificado anteriormente. Esta transacción está siendo analizada con mayor profundidad por parte de KPMG.

De igual manera, observamos que existe una discrepancia de US\$18.000 entre el monto de las cartas de créditos otorgadas y los documentos de la formalización, cuyo origen no pudo ser determinado con la información suministrada del expediente y por la Asociación.

Asimismo, con relación a dicho producto crediticio, podemos observar en el expediente (folio 00159), la solicitud de las dos (2) cartas de créditos por parte de SINOCEM, por un monto US\$900.000 cada una. Además, de evidenciar que no se cuenta con una aprobación por parte de la Junta Directiva ni del Comité Administrativo para el otorgamiento de este crédito y no se observa la firma en señal de aprobación por parte de la Asociación en el contrato de apertura de carta de crédito.

Posterior a esta refundición, se trasladó a la cuenta de JCB Constructora y Alquiler, S. A. el saldo restante por US\$824.327,39 ya que no se contaba con la cobertura real desde Sinocem Costa Rica, S. A. Es por esto que se traslada la cuenta de JCB Constructora y Alquiler, S. A. con la finalidad de mejorar y fortalecer la garantía para este crédito.

**Cuadro No. 5
Movimiento Contable (US\$)**

1-4-6-02-1-12- SINOCEM COSTA RICA S.A.			
Fecha (mm/dd/aaaa)	Asiento	Débitos (Desembolsos)	Créditos (Pagos)
8/28/2015	BCO-0000069130	820.000	-
12/18/2015	BCO-0000089060	-	820.000
12/18/2015	BCO-0000089060	500.000	-
12/18/2015	BCO-0000089060	-	39.950
12/31/2015	CON-0000002912	2.000.000	-
2/10/2016	CAJ-0000010707	-	40.243
2/10/2016	CAJ-0000010708	-	159.801
3/1/2016	CAJ-0000011032	-	40.735
3/1/2016	CAJ-0000011034	-	160.555
3/21/2016	CAJ-0000011288	-	40.835
3/30/2016	CAJ-0000011379	-	162.939
4/28/2016	BCO-0000096345	-	163.338
4/28/2016	BCO-0000096345	-	41.214
5/30/2016	CAJ-0000012358	-	164.853
5/30/2016	CAJ-0000012358	-	41.436
6/30/2016	BCO-0000100612	-	41.799
6/30/2016	BCO-0000100612	-	165.740
8/3/2016	BCO-0000103657	-	167.195
8/26/2016	BCO-0000104340	-	42.045
8/31/2016	BCO-0000104701	-	42.353
8/31/2016	BCO-0000104701	-	168.177
9/30/2016	BCO-0000106894	-	42.693

1-4-6-02-1-12- SINOCEM COSTA RICA S.A.			
Fecha (mm/dd/aaaa)	Asiento	Débitos (Desembolsos)	Créditos (Pagos)
9/30/2016	BCO-0000106894	-	169.408
10/21/2016	BCO-0000113310	2.196.098	-
10/21/2016	BCO-0000113310	-	347.223
10/21/2016	BCO-0000113310	-	43.721
10/31/2016	BCO-0000113489	-	42.975
10/31/2016	BCO-0000113489	-	170.770
11/30/2016	CON-0000004428	-	175.469
12/23/2016	BCO-0000118549	-	176.753
2/3/2017	CON-0000004825	-	181.647
2/3/2017	CON-0000004825	-	494.113
3/1/2017	BCO-0000122191	-	186.731
4/27/2017	BCO-0000125615	-	78.413
5/31/2017	BCO-0000127743	-	78.645
6/30/2017	AJS-0000000985	-	824.327

**Diagrama No. 1
Cronología de Eventos**



2.1.1 Observaciones y comentarios

Como resultado de la revisión del expediente de Sinocem Costa Rica, S.A., se identificaron las siguientes situaciones:

1. En el expediente no se evidencia la aprobación de la Junta Directiva sobre el préstamo adicional ni la solicitud del cliente para la cancelación de carta de crédito al BNCR (US\$2.196.098,48).
2. Se evidencia en la contabilidad que para fecha del 28/8/15 se realizó un desembolso de un crédito a corto plazo por un monto de US\$820.000. En el expediente se evidencia un detalle de la Asociación en donde se especifica que el desembolso neto es por US\$804.283,33 y se desembolsó US\$820.000. Adicionalmente, en dicho detalle no se evidencia la firma de aprobado ni la fecha de elaboración. Para dicho crédito a corto plazo, se evidencia en el expediente una letra de cambio por el monto de US\$820.000. Además, cuenta con una adenda que tiene fecha de 28/08/15. Sin embargo, no se evidencia aprobación de la Junta Directiva.
3. Se evidencia en la contabilidad un desembolso por US\$500.000 por "Financiamiento SINOCEM COSTA RICA operación de corto plazo". Sin embargo, en el expediente no se incluye ningún documento de respaldo de dicha operación.
4. Se evidencia un asiento denominado "GESTION DE CREDITO REVOLUTIVO CLIENTE JCB CONSTRUCTORA Y ALQUILER JCB-018, S.A. PLAZO 12 MESES, CUOTA MENSUAL NIVELADA V" la cual está relacionada con el cliente JCB Constructora por US\$42.045,09 con fecha del 26/08/16.
5. Ausencia de aprobación del Contrato Préstamo Mercantil (US\$2.000.000) y Apertura de Carta de Crédito (US\$1.800.000), en el expediente, pudimos observar que ni el contrato y apertura de carta de crédito no se tiene la firma en señal de aprobación de la Asociación.

Imagen No. 1

Apartado de Firma del Contrato Préstamo Mercantil (US \$2.000.000)

En la ciudad de San José, el día veintinueve de Diciembre del dos mil quince.

LA PARTE DEUDORA

SINOCEM COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
Cédula jurídica 3-103-600118

JUAN CARLOS ESPINOSA ROSAS
Cédula de identidad 1-3037-0745

Imagen No. 2
Apartado de Firma de la Apertura de Carta de Crédito (US \$1.800.000)


SINOCEM COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA,

ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
SON AUTENTICAS:

6. Se observaron operaciones relacionadas a los asientos No. CAUC-519 por un monto de US\$796.050 del 28/8/15 y No. CAUC-507 por un monto de US\$1.250.000 del 28/8/15 que no tienen documentación relacionada.

2.2 Análisis de los descuento de facturas

Para el caso de SINOCEM Costa Rica, S.A., no se evidencia en el expediente la ficha resumen de aprobación de Clientes por Factoreo, en donde se pueda determinar las condiciones otorgada al cliente.

Para el deudor, se evaluaron (5) operaciones relacionadas a la gestión de descuento por contratos. Las operaciones seleccionadas fueron las siguientes:

- | | |
|--------------|--------------|
| 1. No. 2107. | 4. No. 2410. |
| 2. No. 2185. | 5. No. 2409. |
| 3. No. 2198. | |

A continuación el detalle de las operaciones:

- Operación No.2107: se evidencia el contrato No. 2107 con fecha 30/03/15 y descuento del 95% y 5% de retención, correspondiente a la factura No. 001 con fecha 30/03/15 y vencimiento 30/05/15. Para dicha factura el pagador es Arma Bloque Sistema de Construcción CJCO, S.A. por un monto US\$525.450, plazo 90 días, letra de Cambio con fecha 30/03/15, monto US\$499.177,50 y tasas de intereses 9,00%. Para dicha operación, no se evidencia verificación telefónica.
Estado actual: Fecha de cancelación: 31/07/2015
- Operación No.2185: se evidencia el contrato No. 21852 con fecha 24/04/15 y descuento del 95% y 5% de retención, correspondiente a la factura No. 002 con fecha 23/04/15 y vencimiento 25/06/15. Para dicha factura el pagador es Arma Bloque Sistema de Construcción CJCP, S.A. por un monto US\$613.025,00, plazo 90 días, letra de Cambio con fecha 24/04/15, monto US\$582.373,75 y tasa de interés 9,00%. Para dicha operación, no se evidencia verificación telefónica.
Esta actual: Fecha de cancelación: 04/01/2016

9. Operación No. 2198: se evidencia el contrato No. 2198 con fecha 30/04/15 y descuento del 85% y 5% de retención, correspondiente a la factura No. 003 con fecha 28/04/15 y vencimiento 27/06/15. Para dicha factura el pagador es Aval Rental Alquileres Valverde, S.A. por un monto: US\$302.133,25; plazo 90 días, letra de Cambio con fecha 28/04/15, monto US\$287.027,08 y tasa de interés de 9,00%. Para dicha operación, no se evidencia verificación telefónica.

Estado actual: Fecha de cancelación: 04/01/2016

4. Operación No. 2410: se evidencia el contrato No. 2410 con fecha 01/07/15 y descuento del 95% y 5% de retención, correspondiente a la factura No. 53 con fecha 01/07/15 y vencimiento 01/11/15. Para dicha factura el pagador es Arma Bloque Sistema de Construcción C.I.C.O. S.A. por un monto: US\$613.026,00; plazo 120 días, Letra de Cambio con fecha 01/07/15, monto US\$582.373,75 y tasa de interés del 9,00%. Para dicha operación, no se evidencia verificación telefónica.

Estado actual: Fecha de cancelación: 04/01/2016

5. Operación No. 2409: se evidencia el contrato No. 2409 con fecha 01/07/15 y descuento del 95% y 5% de retención, correspondiente a la factura No. 94 con fecha 01/07/15 y vencimiento 01/11/15. Para dicha factura el pagador es Aval Rental Alquileres Valverde, S.A. por un monto: US\$437.875,00; plazo 120 días, Letra de Cambio con fecha 01/07/15, monto US\$415.981,25 y tasa de interés 9,00%. Para dicha operación, no se evidencia verificación telefónica.

Estado actual: Fecha de cancelación: 04/01/2016

2.2.1 Observaciones y comentarios

Mediante la revisión del expediente de Sinocem Costa Rica, S.A. se identificaron siguientes situaciones:

1. No se pudo observar aprobación de la Junta Directiva sobre la aceptación de la cesión de facturas.
2. No se observó un análisis de capacidad de pago del deudor con relación a la gestión de negocio de descuento por factorio.
3. No se obtuvo la documentación que sustentara la determinación de si la operación es con recurso o sin recurso.
4. En la boleta de verificación telefónica no se incluye que se consultó el contenido presupuestario del pagador ni la fecha de orden de inicio.
5. Ausencia de información en el expediente de la operación No.2409, no se evidencia notificación de cesión de facturas y trámite de los abogados.

ANEXO 13



Informe de Servicios Profesionales de Asesoría

**Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional de
Costa Rica**
Este informe contiene 236 páginas.



21 de mayo de 2018

KPMG Costa Rica
Privado y confidencial



CONFIDENCIAL

Señores
Junta Directiva
Asociación Solidarista de Empleados de Banco Nacional de Costa Rica
San José, Costa Rica

21 de mayo de 2018

Estimados señores:

Presentamos a continuación nuestro informe del trabajo efectuado de conformidad con lo convenido con la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional de Costa Rica (en adelante la Asociación) mediante Carta Convenio de Servicios Profesionales de Asesoría, de fecha 4 de diciembre de 2017. Nuestro trabajo comprendió la revisión de los asuntos relacionados con la operación de la Asociación que se listan a continuación:

1. Gestión de crédito empresarial.
2. Gestión del negocio de descuento de contratos.
3. Gestión del negocio de descuento de facturas.
4. Gestión de compra de bienes inmuebles.
5. Inversión en conciertos.

El trabajo efectuado no tiene como propósito expresar una conclusión sobre la efectividad del control interno de la Asociación, por lo que no expresamos una opinión sobre la efectividad de su control interno.

Nuestro trabajo no constituyó una auditoría ni una revisión, realizadas de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría o Normas Internacionales de Trabajos de Revisión, por lo tanto no expresamos alguna seguridad sobre los estados financieros de la Asociación tomados en su conjunto. Si hubiéramos realizado procedimientos adicionales o hubiéramos realizado una auditoría o revisión de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría o Normas Internacionales de Trabajos de Revisión, pudieran haber surgido otros asuntos que podrían haber llamado nuestra atención, y que habrían sido informados a ustedes.

Nuestro análisis se sustenta en la información suministrada por la Administración de la Asociación, tanto en forma verbal como escrita. KPMG no verificó la exactitud o veracidad de la información indicada; por lo tanto KPMG no asume ningún tipo de responsabilidad en relación con esta información. La Asociación es responsable por la integridad y calidad de la información y documentación proporcionada para nuestra revisión, así como la existencia, exactitud, integridad y propiedad de las transacciones reflejadas en los sistemas de información y documentos que respaldan esa información. Asimismo, la Asociación es responsable de sus decisiones en relación con el uso que da a los servicios proporcionados por KPMG. Esto incluye las decisiones tomadas con base en los servicios de KPMG o la puesta en práctica de cualquier recomendación que KPMG emita.



El trabajo efectuado no debe considerarse como una investigación que busque confirmar o descartar evidencia relacionada con sospechas de actos ilícitos por parte de los empleados o Directores de la Asociación.

Debido a la naturaleza del trabajo realizado, este informe no es adecuado para ningún otro propósito que no sea para asistirles en la evaluación de los elementos contenidos en el alcance de trabajo contratado y que fueron mencionados anteriormente. Este informe es solamente para su información, y no podrá copiarse, referirse ni revelarse una parte o la totalidad del informe, excepto para los efectos internos de la Asociación, sin nuestro consentimiento previo y por escrito.

Este informe no deberá ser considerado apto para ser utilizado o mencionado por alguna parte que desee adquirir derechos frente a nosotros, salvo la Asociación, para cualquier propósito o contexto. Cualquier parte, salvo la Asociación, que obtenga acceso a nuestro informe o a una copia del informe y decida mencionar nuestro informe (o una parte del informe) lo hará bajo su propio riesgo. Dentro del alcance máximo permitido por ley, no aceptamos ni asumimos responsabilidad alguna y negamos cualquier obligación frente a terceros, salvo la Asociación, en relación con el trabajo efectuado, con el presente informe.

KPMG y los profesionales involucrados en este proyecto no tienen ningún interés en el proyecto o en las entidades relacionadas que pudiera representar un conflicto de interés o un sesgo en nuestra asistencia.

Si la Junta Directiva tiene alguna observación con respecto al contenido de este informe, tendremos mucho gusto en ampliar cualquier aspecto a su solicitud.

Atentamente,


Federico Garcia G.
Socio
KPMG, S. A.

Tabla de contenidos

Tabla de contenidos	4
1. Resumen ejecutivo	9
2. Gestión de crédito corporativos	11
2.1. Objetivo y alcance de la revisión	11
2.2. Resumen de hallazgos	13
2.3. Cuadros con resumen de información de créditos	19
2.4. Cuadro de resumen de requisitos de documentación	22
2.5. Revisión de expedientes de créditos	23
2.5.1. Agrileasing Latinoamericano, S. A.	23
2.5.1.1. Análisis del crédito empresarial	23
2.5.1.2. Observaciones y comentarios	28
2.5.1.3. Recomendaciones	28
2.5.2. Constructora RAASA, S. A.	29
2.5.2.1. Análisis del crédito empresarial	29
2.5.2.2. Observaciones y comentarios	31
2.5.2.3. Recomendaciones	32
2.5.3. Constructora Sánchez Carvajal, S. A.	33
2.5.3.1. Análisis del crédito empresarial	33
2.5.3.2. Observaciones y comentarios	35
2.5.3.3. Recomendaciones	35
2.5.4. El Toro Bonito ZV, S. A y La Casa de Doña Lela, S. A.	36
2.5.4.1. Análisis del crédito empresarial	36
2.5.4.2. Observaciones y comentarios	40
2.5.4.3. Recomendaciones	41
2.5.5. Visión Comercial, S. A.	42
2.5.5.1. Resumen de eventos relevantes	42
2.5.5.2. Observaciones y comentarios	45
2.5.5.3. Recomendaciones	45
2.5.6. Faryvet, S. A.	46
2.5.6.1. Análisis del crédito empresarial	46
2.5.6.2. Observaciones y comentarios	52
2.5.7. Grupo JF Carranza, S. A.	55
2.5.7.1. Análisis del crédito empresarial	55
2.5.7.2. Resumen de eventos relevantes	59

2.5.7.3.	Observaciones y comentarios	60
2.5.7.4.	Recomendaciones	61
2.5.8.	JCB Constructora y Alquiler, S. A.	62
2.5.8.1.	Análisis del crédito empresarial	62
2.5.8.2.	Observaciones y comentarios	69
2.5.9.	Sinocem Costa Rica, S. A.	74
2.5.9.1.	Análisis del crédito empresarial	74
2.5.9.2.	Observaciones y comentarios	78
2.5.10.	Land Business, S. A.	80
2.5.10.1.	Análisis del crédito empresarial	81
2.5.10.2.	Observaciones y comentarios	96
2.5.10.3.	Recomendaciones	96
2.5.11.	Kineret, S.A.	97
2.5.11.1.	Análisis del crédito empresarial	97
2.5.11.2.	Observaciones y comentarios	100
2.5.12.	Undecaf, S.A.	101
2.5.12.1.	Análisis del crédito empresarial	101
2.5.12.2.	Observaciones y comentarios	105
2.5.12.3.	Recomendaciones	106
3.	Gestión de descuento de contratos y facturas.....	107
3.1.	Objetivo y alcance de la revisión	107
3.2.	Resumen de hallazgos	107
3.3.	Gestión de descuento de contratos.....	111
3.3.1.	Cuadro de resumen de requisitos de documentación sobre contratos descontados	113
3.3.2.	Revisión de expedientes de descuento de contratos.....	117
3.3.2.1.	Agencia Valverde Huertas, S. A.	117
3.3.2.1.1.	Análisis de los descuentos de contratos	117
3.3.2.1.2.	Estado actual de los contratos revisados:.....	119
3.3.2.1.3.	Observaciones y comentarios	119
3.3.2.2.	Arrendadora Continental, S. A. / Constructora Hernán Solís, S.R.L.....	121
3.3.2.2.1.	Análisis de los descuentos de contratos	121
3.3.2.2.2.	Estado actual de los contratos revisados:.....	125
3.3.2.2.3.	Observaciones y comentarios	125
3.3.2.3.	Comando de Seguridad Delta, S. A.	126
3.3.2.3.1.	Análisis de los descuentos de contratos	126
3.3.2.3.2.	Estado actual de los contratos revisados:.....	128
3.3.2.3.3.	Observaciones y comentarios	129
3.3.2.4.	Constructora Hermanos Brenes, S. A.....	129

3.3.2.4.1.	Análisis de los descuentos de contratos	130
3.3.2.4.2.	Estado actual de los contratos revisados:.....	133
3.3.2.4.3.	Observaciones y comentarios	133
3.3.2.5.	Constructora RAASA, S. A.	134
3.3.2.5.1.	Análisis de los descuentos de contratos	134
3.3.2.5.2.	Estado actual de los contratos revisados:.....	138
3.3.2.5.3.	Observaciones y comentarios	138
3.3.2.6.	Constructora Sánchez Carvajal, S. A.	140
3.3.2.6.1.	Análisis de los descuentos de contratos	140
3.3.2.6.2.	Estado actual de los contratos revisados:.....	142
3.3.2.6.3.	Observaciones y comentarios	142
3.3.2.7.	Distribuidora Farmacéutica Centroamericana DIFACE, S. A.	143
3.3.2.7.1.	Análisis de los descuentos de contrato	144
3.3.2.7.2.	Estado actual de los contratos revisados:.....	146
3.3.2.7.3.	Observaciones y comentarios	146
3.3.2.8.	Grupo Orosi, S. A.	147
3.3.2.8.1.	Análisis de los descuentos de contratos	148
3.3.2.8.2.	Estado actual de los contratos revisados:.....	150
3.3.2.8.3.	Observaciones y comentarios	151
3.3.2.9.	JCB Constructora y Alquiler, S. A.	152
3.3.2.9.1.	Análisis de los descuentos de contratos	152
3.3.2.9.2.	Estado actual de los contratos revisados:.....	154
3.3.2.9.3.	Observaciones y comentarios	155
3.3.2.10.	Constructora Presbere, S. A.	157
3.3.2.10.1.	Análisis de los descuentos de contratos	157
3.3.2.10.2.	Estado actual de los contratos revisados:.....	159
3.3.2.10.3.	Observaciones y comentarios	160
3.4.	Gestión de descuento de facturas	160
3.4.1.	Cuadro de resumen de requisitos de documentación sobre facturas descontadas ..	162
3.4.2.	Revisión de expedientes.....	164
3.4.2.1.	Arrendadora Continental, S. A.	164
3.4.2.1.1.	Análisis de las facturas descontadas	164
3.4.2.1.2.	Observaciones y comentarios	166
3.4.2.2.	Constructora Hermanos Brenes, S. A.	166
3.4.2.2.1.	Análisis de las facturas descontadas	167
3.4.2.2.2.	Observaciones y comentarios	169
3.4.2.3.	Constructora Sánchez Carvajal, S. A.	170
3.4.2.3.1.	Análisis de los descuentos de facturas.....	171

3.4.2.3.2.	Observaciones y comentarios	173
3.4.2.4.	Distribuidora Farmacéutica Centroamericana DIFACE, S. A.....	173
3.4.2.4.1.	Análisis de los descuentos de facturas.....	175
3.4.2.4.2.	Observaciones y comentarios	176
3.4.2.5.	JCB Constructora y Alquiler, S. A.	177
3.4.2.5.1.	Análisis de las facturas descontadas	177
3.4.2.5.2.	Observaciones y comentarios	179
3.4.2.6.	Visión Comercial, S. A.	180
3.4.2.6.1.	Análisis de las facturas descontadas	181
3.4.2.6.2.	Observaciones y comentarios	182
3.4.2.7.	BD Consultores Costa Rica S, A.	183
3.4.2.7.1.	Análisis de los descuentos de facturas.....	184
3.4.2.7.2.	Observaciones y comentarios	185
3.4.2.8.	Comando de Seguridad Delta, S. A.	185
3.4.2.8.1.	Análisis de las facturas descontadas	186
3.4.2.8.2.	Observaciones y comentarios	189
3.4.2.9.	El Toro Bonito Z.V., S. A.	190
3.4.2.9.1.	Análisis de las facturas descontadas	190
3.4.2.9.2.	Observaciones y comentarios	195
3.4.2.10.	Sinocem Costa Rica, S. A.	197
3.4.2.10.1.	Análisis de las facturas descontadas	197
3.4.2.10.2.	Observaciones y comentarios	199
4.	Gestión de inversión en propiedades.....	200
4.1.	Objetivo y alcance de la revisión	200
4.2.	Trabajo efectuado	200
4.3.	Inversiones en propiedades.....	200
4.4.	Resumen de hallazgos	202
4.5.	Revisión de compra de bienes inmuebles.....	204
4.5.1.	Finca 196324-000 Llorente de Tibás (Oficentro).....	204
4.5.1.1.	Costo del bien inmueble	204
4.5.1.2.	Resumen de eventos relevantes.....	204
4.5.1.3.	Análisis de la compra de bien inmueble	205
4.5.1.4.	Observaciones y comentarios	206
4.5.2.	Finca 677939-000 Lote Llorente de Tibás (300 metros norte de la Nación).....	206
4.5.2.1.	Costo del bien inmueble	206
4.5.2.2.	Resumen de eventos relevantes.....	206
4.5.2.3.	Análisis de la compra de bien inmueble	207
4.5.2.4.	Observaciones y comentarios	209

4.5.3.	Finca 595549-000 Lote San José Centro.....	210
4.5.3.1.	Costo del bien inmueble.....	210
4.5.3.2.	Resumen de eventos relevantes.....	211
4.5.3.3.	Análisis de la compra de bien inmueble.....	212
4.5.3.4.	Observaciones y comentarios.....	213
4.5.4.	Finca 595549-000 Lote San Pedro.....	213
4.5.4.1.	Costo del bien inmueble.....	213
4.5.4.2.	Resumen de eventos relevantes.....	214
4.5.4.3.	Análisis de la compra de bien inmueble.....	215
4.5.4.4.	Observaciones y comentarios.....	216
5.	Inversión en conciertos.....	216
5.1.	Objetivo y alcance de la revisión.....	216
5.2.	Trabajo efectuado.....	217
5.3.	Resumen de hallazgos.....	219
5.4.	Revisión de las inversiones en conciertos.....	219
5.4.1.	Concierto Ricky Martin y Maluma.....	219
5.4.1.1.	Registro contable.....	219
5.4.1.2.	Análisis de la inversión.....	220
5.4.1.3.	Otros asuntos relevantes.....	221
5.4.1.4.	Observaciones y comentarios.....	222
5.4.2.	Concierto José Carreras.....	222
5.4.2.1.	Registro contable.....	222
5.4.2.2.	Análisis de la inversión.....	224
5.4.2.3.	Otros asuntos relevantes.....	225
5.4.2.4.	Observaciones y comentarios.....	226
Anexo I.....		233
Anexo II: Situación de los créditos a terceros al 31/03/2018.....		233
Cartera de crédito empresarial.....		234
Cartera de descuento de contratos.....		235
Cartera de descuento de facturas.....		235

1. Resumen ejecutivo

De acuerdo con lo convenido con la Asociación mediante Carta Convenio de Servicios Profesionales de Asesoría, de fecha 4 de diciembre de 2017, efectuamos la revisión de los asuntos relacionados con la operación de la Asociación que se listan a continuación:

1. Gestión de crédito empresarial.
2. Gestión del negocio de descuento de contratos.
3. Gestión del negocio de descuento de facturas.
4. Gestión de compra de bienes inmuebles.
5. Inversión en conciertos.

Presentamos a continuación un resumen de nuestros principales hallazgos:

Créditos corporativos:	Descuento de contratos y facturas:
<p>a) Se identificaron quince (15) deficiencias en la estructura de controles en operación en el negocio de créditos corporativos de la Asociación, incluyendo ausencia de políticas y procedimientos documentados, ausencia de documentación relevante en los expedientes de crédito, ausencia de análisis de la capacidad de pago de los clientes, otorgamiento de préstamos sin garantías suficientes o adecuadas, créditos que exceden el límite máximo autorizado, desembolsos realizados antes de la aprobación de Junta Directiva o sin documentación que soporte la autorización por parte de la Junta Directiva, entre otras.</p> <p>b) Se identificaron tres (3) clientes (Constructora RAASA, El Toro Bonito ZV, S. A. y Visión Comercial, S. A.) a quienes se les aprobaron créditos por refinanciamientos de operaciones de descuento de contratos y facturas, que evidenciaban una situación crediticia deteriorada, por un monto total de €6.886.323.416. El saldo de esos créditos refinanciados al 31/03/2018 ascienden a la suma de €4.499.881.137.</p> <p>c) Se identificó el préstamo otorgado a Constructora Sánchez Carvajal, S. A. cuyo destino o plan de inversión es por adelanto de reclamos administrativos ante el MOPT correspondiente a la construcción de la carretera Chilamate – Vuelta Kooper. Sin embargo se observa que la Administración ha tenido que otorgar prórrogas de pago desde diciembre de 2016, por dificultades en el cobro del reclamo.</p>	<p>a) Se identificaron nueve (9) deficiencias en la estructura de controles en operación en el otorgamiento de descuento de contratos y facturas, incluyendo existencia de contratos vencidos, desembolsos efectuados por el 100% del valor de los contratos cedidos, ausencia de políticas y procedimientos, información de los clientes prospectivos no obtenida oportunamente, ausencia de documentación en los expedientes de los créditos, falta de evidencia de si las operaciones son con o sin recurso, ausencia de análisis de la capacidad de pago y ausencia de aprobación de créditos por parte de Junta Directiva, entre otros.</p> <p>b) Se identificaron varios saldos de créditos por descuento de contratos al 30/11/2017, cuyos contratos se encuentran vencidos a esa fecha y a los cuales se les ha otorgado prórrega, tales como los siguientes a Constructora Hermanos Brenes, S. A., Constructora Presbere, S. A. y Grupo Orsi, S. A.</p> <p>c) Saldos de créditos otorgados a JCB Constructora y Alquiler, S. A. por concepto de descuento de facturas al 30/11/2017, por un monto de €36.450.640, no han sido reclasificadas ni puestas en gestión de cobro judicial. Saldo de créditos por descuento de contratos por €2.032.959 miles reclasificado a créditos en cobro judicial.</p> <p>d) Saldo de crédito otorgado a Comando de Seguridad Delta S.A. reclasificado a créditos en cobro judicial en diciembre 2017 por un monto de €1.486.840 miles. Según</p>

	<p>antecedentes y comentarios de la Administración se determina que al deudor se le cancela el contrato adjudicado por el que el pagador queda sin capacidad de pago para afrontar la deuda.</p>
<p>Inversiones en bienes inmuebles:</p> <p>a) Se identificaron cuatro (4) deficiencias en la estructura de controles en operación en el proceso de inversión en propiedades, incluyendo la ausencia de avalúos, estudios de las propiedades y de factibilidad de proyectos previos a la compra, ausencia de evidencia de autorización de la compra por parte de la Junta Directiva, ausencia de contratos de servicios con los corredores de bienes raíces y ausencia de método para la documentación de las inversiones en propiedades.</p> <p>b) Se identificó que el terreno localizado en Lorente de Tibás en el cual se encuentra el Oficentro ASEBANACIO y el terreno ubicado también en Lorente de Tibás, 300 metros norte de La Nación, se encuentran contabilizados con valores superiores a los expresados en avalúos de peritos. La diferencia total asciende a la suma de ₡318.522.842.</p> <p>c) Se determinó que la Asociación utiliza parte del piso No.2 del Oficentro ASEBANACIO para sus actividades operativas. No obstante, el valor de este espacio no está contabilizado en la cuenta de propiedad, planta y equipo, sino que está aún contabilizado en la cuenta de inversión en propiedades.</p>	<p>Inversiones en conciertos:</p> <p>a) Se determinó que la Asociación incurrió en pérdidas económicas en la organización de ambos conciertos, de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concierto de Ricky Martin y Maluma, pérdida por la suma de ₡646.129.357. • Concierto de José Carreras: pérdida por la suma de ₡437.857.499. • Total de pérdidas: ₡1.083.986.856. <p>b) Se identificaron cuatro (4) deficiencias en la estructura de controles en operación, incluyendo la ausencia de evidencia de aprobación por parte de Junta Directiva, ausencia de análisis de factibilidad, rentabilidad y de riesgos en la organización de estos eventos, de informes finales de resultados, así como la ausencia de políticas y procedimientos. Observamos, además, la ausencia de una estructura de organización adecuada para el monitoreo y control de las actividades tanto de la Asociación como de la Productora.</p>

2. Gestión de crédito corporativos

2.1. Objetivo y alcance de la revisión

Se realizó una revisión de los expedientes de créditos otorgados a doce (12) clientes corporativos seleccionados con la Administración de la Asociación según su significancia económica o nivel de riesgo crediticio involucrado en su otorgamiento. Nuestro trabajo comprendió la inspección de aquella documentación contenida en los expedientes de crédito y movimientos contables que nos suministró la Administración de la Asociación, con el objetivo de observar:

- El análisis de capacidad de pago de los deudores realizado por la Administración.
- El tipo de documento que ampara las operaciones.
- Las garantías que respaldan las operaciones.
- El seguimiento al pago de las operaciones.
- Estado y seguimiento del cobro judicial en caso que corresponda.
- Aprobación de las operaciones por parte de la Junta Directiva.

Por decisión de la Junta Directiva y a pesar de que es una regulación no aplicable a la Asociación, para la revisión de los expedientes se utilizó como base el marco de referencia establecido en el Acuerdo SUGEF 1-05.

Se presenta a continuación la composición de la cartera de créditos al 30 de noviembre 2017, tomado de los registros de contabilidad de la Asociación a esa fecha:

Cuadro No.1
Cartera de créditos al 30/11/2017
Monto en colones

	Nombre del cliente	Monto
1	Agrileasing Latinoamericano, S. A.	520.373.454
2	Almacén Mozel, S.A.	-
3	Arrendadora Continental	-
4	ASOKIM	140.500.000
5	BNCR - Agrosuperior, S. A.	3.553.045.668
6	BNCR - Consorcio Eólico Chiripa, S. A.	5.665.204.051
7	Constructora RAASA, S. A.	1.929.796.222
8	Constructora Sánchez Carvajal, S. A. (US\$)	1.696.947.668
9	El Toro Bonito Zv, S. A. / La Casa de Doña Lela, S. A.	2.181.726.596
10	Faryvet, S. A.	-
11	Grupo JF Carranza, S.A.	-
12	Ibérico	-
13	JCB Constructora y Alquiler, S. A.	-
14	Kineret, S. A.	-
15	Land Business, S. A.	620.972.274

Cuadro No.1
Cartera de créditos al 30/11/2017
Monto en colones

	Nombre del cliente	Monto
16	Multiservicios y Alimentos Luna B.R., S. A.	-
17	Sinocem Costa Rica, S. A.	-
18	Soluciones Corporativas GSM, Ltda.	-
19	UNDECAF, S. A.	117.733.880
20	Viento Alegre	-
21	Visión Comercial, S. A.	389.792.771
	Monto total	16.816.092.585

De los créditos listados en el cuadro anterior, se seleccionaron los siguientes 12 clientes con base en los criterios mencionados en el título 2.1 Objetivo y alcance de la revisión:

Cuadro No. 2
Clientes seleccionados para revisión
Monto en colones

No.	Nombre del cliente	Saldo al 30/11/2017
1	Agrileasing Latinoamericano, S. A.	520.373.454
2	Constructora RAASA, S. A.	1.929.796.222
3	Constructora Sánchez Carvajal, S. A. (US\$)	1.696.947.668
4	El Toro Bonito Zv, S. A. / La Casa de Doña Lela, S. A.	2.181.726.596
5	Faryvet, S. A.	-
6	Grupo JF Carranza	-
7	JCB Constructora y Alquiler, S. A.	-
8	Kineret, S. A.	-
9	Land Business, S. A.	620.972.274
10	Sinocem Costa Rica, S. A.	-
11	UNDECAF, S. A.	117.733.880
12	Visión Comercial, S. A.	389.792.771
	Monto total	7.457.342.865
	Número total de clientes a esa fecha	21
	Número de clientes seleccionados	12
	Cobertura de revisión (número de clientes)	57,1%

2.2. Resumen de hallazgos

Mediante la revisión de los expedientes de crédito se identificaron los siguientes asuntos asociados con la estructura de controles en operación en el negocio de créditos corporativos de la Asociación.

En el Anexo I se identifican los hallazgos en cada uno los clientes revisados:

1. Ausencia de políticas y procedimientos documentados	
Descripción	La Asociación no cuenta con políticas y procedimientos formales aprobados por la Junta Directiva para el otorgamiento, evaluación, seguimiento y gestión continua de las operaciones crediticias con clientes corporativos, incluyendo la evaluación de la capacidad de pago de los clientes, proceso de cobro administrativo, administración de los créditos en cobro judicial, la valoración de garantías, liquidación de saldos contra la estimación por incobrables, la administración de bienes recibidos en dación de pago o adjudicaciones y la aplicación de los recursos derivados de la venta de los bienes adjudicados.
Causa	No existe una estructura de control interno que asegure que los activos están debidamente resguardados y que se esté haciendo un uso eficiente de los recursos.
Efecto	Posibles pérdidas financieras por créditos otorgados sin un adecuado análisis de la capacidad de pago de los deudores y con garantías insuficientes.
Recomendación	Definir las normas para el otorgamiento de operaciones crediticias a clientes corporativos de forma que esta actividad cuente con políticas y procedimientos que detallen a las personas ejecutoras del proceso, lo que se debe hacer y cómo se debe hacer.
2. Ausencia de documentación relevante en los expedientes de crédito	
Descripción	Los expedientes de crédito analizados no contienen toda la documentación asociada con el otorgamiento de los créditos, tales como contratos del crédito principal o sub-préstamos y documentación soporte de sub-préstamos o garantías. En 8 de 12 clientes (67%) no se encuentra en el expediente el contrato de la operación; en 7 de 12 clientes (58%) no se observaron algunas adendas correspondientes a desembolsos efectuados y en 1 de 12 clientes (8%) no se evidencia documentación soporte de las garantías. Se observó además que la documentación no se ordena de manera cronológica en cada uno de sus apartados. Además, no se dispone de políticas y procedimientos relacionados con la elaboración, actualización y vigencia de los expedientes de crédito. Algunos documentos no contenían la firma de personas autorizadas, por ejemplos cartas de cesión de facturas sin firma del representante de la Asociación.
Causa	No se dispone de una política mediante la cual se definan los requisitos de información del proceso de otorgamiento de créditos a clientes corporativos. La Asociación no cuenta con una política de gestión documental que regule todo lo referente al manejo de la información física o digital que se genera a partir de los procesos.
Efecto	<ul style="list-style-type: none"> • Expedientes incompletos y sin ningún orden lógico. • Pérdida de documentación relevante como respaldo de garantías, contratos de crédito, adendas y comprobantes. • Expedientes que contienen información irrelevante para el otorgamiento del crédito. • Desactualización de los requerimientos de información del cliente.

2. Ausencia de documentación relevante en los expedientes de crédito

Recomendación Establecer una política para el otorgamiento de operaciones crediticias a clientes corporativos que incluya los requisitos de información que deben presentar los clientes que deseen optar por un crédito con la Asociación. Establecer una política de gestión documental que establezca los principales lineamientos para el manejo y resguardo de la información.

3. Información de los clientes no obtenida oportunamente

Descripción Se identificó que en los expedientes, la información de los clientes (Formulario Conozca a su Cliente) no es obtenida de forma previa a la aprobación y otorgamiento de los préstamos.

Causa Ausencia de lineamientos que establezcan las actividades que se deben realizar para el otorgamiento de crédito a clientes corporativos.

Efecto

- Insumos de información insuficientes para la toma de decisiones.
- Aumenta el riesgo de otorgamiento de crédito a clientes no deseables.

Recomendación Establecer un procedimiento que detalle los insumos de información y las actividades que componen el proceso de otorgamiento de créditos empresariales.

4. Ausencia de análisis de la capacidad de pago de los clientes prospectivos

Descripción Los expedientes de crédito no contienen la documentación que evidencia la ejecución de análisis sobre la capacidad de pago de los clientes, ni proyecciones de información financiera, flujos de efectivo proyectados, sensibilidad del sector al que pertenece y fortaleza financiera, previo al otorgamiento de los créditos y que además fuese conocido y aprobado por la Junta Directiva.

Observamos que el análisis financiero se limita al cálculo de algunas razones financieras y a la presentación de cifras de los estados financieros de los clientes, sin documentar el análisis efectuado sobre tales cifras ni sus conclusiones. Asimismo, los análisis no muestran la fecha de ejecución, revisión y aprobación por parte de la persona autorizada.

Causa Ausencia de parámetros para la aprobación de créditos empresariales. Débil análisis financiero del cliente para el otorgamiento de créditos.

Efecto

- Otorgamiento de créditos a clientes corporativos sin capacidad de pago o en una situación financiera comprometida.
- Aumento de la morosidad y desmejoramiento de la cartera de créditos empresariales.
- Aumento de las cuentas con deterioro y en proceso de cobro judicial.

Recomendación Implementar una metodología de análisis de capacidad de pago que permita verificar por parte de la Asociación la situación financiera del cliente para asegurar que el mismo puede atender sus obligaciones crediticias en las condiciones pactadas. Esta metodología debe contener un análisis descriptivo que sirva como soporte para la toma de decisiones de la Junta Directiva.

Establecer una política de créditos empresariales que defina claramente los parámetros necesarios para que un cliente pueda acceder a un préstamo de la Asociación. Estos parámetros se deben establecer tomando como referencia el apetito de riesgo de la entidad.

5. Otorgamiento de préstamos con garantías insuficientes

Descripción	Créditos otorgados con garantías insuficientes o adecuadas. Algunos préstamos tienen únicamente garantía fiduciaria. En otros casos, se identificaron notificaciones por parte del fideicomiso suscrito de que el saldo fideicometido estaba por debajo o arriba de lo establecido en el contrato. No se observan los motivos o razones que justifiquen el recibo de garantías sin la cobertura requerida en los acuerdos pactados. Algunos créditos están garantizados mediante cesión de contratos en los cuales la Asociación giró al cliente una parte significativa del monto del contrato, y no observamos en los expedientes el seguimiento efectuado por la Asociación al cumplimiento del contrato y su grado de avance. En algunos de estos casos, llama la atención que en la aprobación de los créditos se establezca como garantía la cesión de contratos futuros con el Gobierno y no solamente los que ya están formalizados. Por último, observamos un crédito garantizado mediante un pagaré, en el cual su plan de inversión es el adelanto de un proceso de reclamo administrativo ante el MOPT, cuyo resultado puede ser incierto.
Causa	Ausencia de políticas que establezca las garantías mínimas aceptables que respalden los créditos otorgados a clientes corporativos y el seguimiento oportuno de las mismas.
Efecto	Créditos respaldados con garantías insuficientes o inciertas.
Recomendación	Establecer una política de otorgamiento de crédito empresarial que sea consecuente con los objetivos estratégicos planteados por la entidad y que contenga un detalle claro de las garantías aceptables para la Asociación, así como las especificaciones del estado de estas garantías. Esta política además debe contemplar revisiones periódicas de la situación en que se encuentra la garantía.

6. Otorgamiento de créditos que exceden el límite máximo autorizado

Descripción	En cinco (5) de los créditos otorgados (42%), observamos que las operaciones de crédito en algún momento su saldo adeudado excedía el límite aprobado por la Junta Directiva. Además, en algunas ocasiones estos sobregiros eran cancelados el mismo día del desembolso o a los pocos días del mismo.
Causa	Ausencia de actividades de control y supervisión al proceso de otorgamiento de créditos empresariales.
Efecto	<ul style="list-style-type: none"> • Créditos con saldos superiores al límite aprobado por la Junta Directiva. • Movimientos en los créditos empresariales indebidamente autorizados.
Recomendación	Definir las líneas claras de autoridad y responsabilidad en el proceso de otorgamiento de créditos empresariales. Establecer actividades de control que suministren información oportuna sobre el cumplimiento de la normativa y de las decisiones relacionadas a los créditos corporativos.

7. Desembolsos realizados antes de su aprobación por Junta Directiva

Descripción	En 1 de 12 clientes (8%) se observó que se efectuaron los desembolsos antes de la aprobación de la Junta Directiva.
Causa	Ausencia de un sistema de control interno en la Asociación.
Efecto	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución de transacciones no autorizadas. • Mal manejo de los recursos de la Asociación.
Recomendación	Revisar el sistema de autorización de transacciones. Establecer revisiones periódicas por parte de auditorías internas que determinen si la entidad está operando de acuerdo a las normas establecidas y a las decisiones tomadas por la Junta Directiva.

8. Desembolsos realizados sin documentación que soporte la autorización por parte de Junta Directiva

Descripción	Se identificaron desembolsos realizados a 2 clientes (17%) sin que contaran con la documentación de soporte ni con evidencia de aprobación por parte de la Junta Directiva.
Causa	Ausencia de una estructura de control interno en la Asociación.
Efecto	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución de transacciones no autorizadas. • Mal manejo de los recursos de la Asociación.
Recomendación	Establecer una metodología de control de acuerdos de Junta Directiva. Establecer revisiones periódicas por parte de auditorías internas que determinen si la entidad está operando de acuerdo a las normas establecidas y a las decisiones tomadas por la Junta Directiva.

9. Incumplimiento de acuerdo sobre otorgamiento de créditos a compañías relacionadas a Asociados

Descripción	Se identificó un incumplimiento sobre el acuerdo establecido por la Junta Directiva en la aprobación de un crédito empresarial a UNDECAF, S. A., al no cumplirse con la condición de aprobación de créditos para empresas relacionadas con un asociado, según la cual la Compañía debe ser propiedad del Asociado y sus familiares con un mínimo del 51% de participación.
Causa	Falta de análisis para el otorgamiento de créditos empresariales, con relación a la composición accionaria de la entidad que solicita el crédito.
Efecto	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobaciones indebidas de créditos empresariales. • Incumplimientos de acuerdos de Junta Directiva. • Posibles conflictos de intereses. • Mal manejo de los recursos de la Asociación.
Recomendación	Establecer una metodología de control de acuerdos de Junta Directiva. Establecer un procedimiento para este tipo de crédito que detalle los insumos de información y las actividades que lo componen, así como el análisis oportuno que se debe realizar al cliente para el cumplimiento de los acuerdos de Junta Directiva. Establecer normativa específica sobre el manejo de conflictos de interés.

10. Ausencia de análisis para la liquidación de saldos contra la cuenta de estimación para incobrables.

Descripción	En 2 de 12 clientes (17%) se identificó la aprobación de Junta Directiva para la liquidación de saldos contra la cuenta de estimación por incobrables. No obstante, tal y como se menciona en el punto 14, no se documenta en las actas de la sesión de Junta Directiva el análisis realizado y el razonamiento de la decisión tomada.
Causa	Ausencia de requisitos para la documentación de los acuerdos de Junta Directiva.
Efecto	No se conocen las razones concretas por las cuales se toma la decisión de liquidar saldos contra la cuenta de estimaciones para incobrables.
Recomendación	Incluir en las actas de Junta Directiva un detalle del análisis realizado para la liquidación de saldos contra la cuenta de estimación por incobrables.

11. Limitaciones en el sistema de información contable

Descripción La Asociación administra el registro de los créditos empresariales a nivel de cuentas en el sistema de contabilidad y no por medio de un módulo que administre los créditos. Asimismo, el sistema de contabilidad utilizado no mantiene cuentas de contabilidad a nivel de los sub-préstamos otorgados a los clientes, sino a nivel de cada cliente. Ambas situaciones conllevan que el control del movimiento para cada operación o sub-préstamo se mantenga manualmente en hojas en Excel por parte de un auxiliar contable, lo que aumenta el nivel de riesgo de error.

Causa Limitaciones en los sistemas de información.

- Efecto**
- Sobregiros en los préstamos otorgados.
 - Mayor exposición a errores manuales.
 - Poca confiabilidad de la información.
 - Información manipulable.
 - Pérdida de la información.

Recomendación Evaluar la posibilidad de integrar la gestión de créditos empresariales en el sistema de información.

12. Registros contables con descripciones no homologadas

Descripción Las descripciones o conceptos en los asientos de registro contable no están homologadas lo que en cierto modo dificulta el monitoreo de las transacciones asociadas con los créditos en el sistema de información contable.

Causa Ausencia de estructura de las descripciones de los registros contables de créditos corporativos.

- Efecto**
- Pérdida de la trazabilidad de los movimientos contables.
 - Dificulta la comprensión de los movimientos contables.

Recomendación Realizar una homologación de las descripciones contables referentes al registro de créditos empresariales.

13. Refinanciamientos

Descripción En 3 de 12 préstamos (25%) otorgados a clientes empresariales observamos que las operaciones corresponden a refinanciamientos de algunas operaciones procedentes del descuento de facturas o de contratos, que evidenciaban una situación crediticia deteriorada de los clientes.

Causa Traslado de saldos pendientes de descuento de facturas y contratos a créditos empresariales.

- Efecto**
- Dificultad en la trazabilidad de las operaciones.
 - Se pierde el historial de morosidad y deterioro por parte del cliente.
 - Pérdida de recursos.

Recomendación Definir y documentar los requerimientos que el cliente debe cumplir para poder acceder a un refinanciamiento de saldos pendientes. Mantener los créditos en la misma cartera de crédito pese a los refinanciamientos. Considerar los refinanciamientos como un indicador de deterioro para el cálculo de las estimaciones contables.

14. Actas de Junta Directiva sin las bases de los acuerdos.

Descripción	Las actas de Junta Directiva que observamos relacionadas con los créditos no incluyen las justificaciones, análisis o razonamientos de los acuerdos tomados para el otorgamiento del crédito a terceros.
Causa	Ausencia de requisitos para la documentación de los acuerdos de Junta Directiva.
Efecto	<ul style="list-style-type: none"> No se conocen los criterios utilizados para aprobar los créditos corporativos. Falta de estructura sobre la información de los acuerdos de Junta Directiva.
Recomendación	Incluir en las actas de Junta Directiva un detalle del análisis realizado para el otorgamiento de los créditos empresariales.

15. Desactualización de los avalúos de las fincas otorgadas en garantías.

Descripción	Se observaron 2 de 12 expedientes (17%) en donde las garantías otorgadas corresponde a fincas hipotecadas en donde los avalúos se encuentran desactualizados.
Causa	No se definen los lineamientos para la actualización de los avalúos de las garantías reales que respaldan créditos empresariales.
Efecto	Posible pérdida de valor de las garantías reales no consideradas en los análisis de exposición crediticia.
Recomendación	Establecer dentro de la política de otorgamiento de créditos empresariales una cláusula que defina los lineamientos para la actualización de avalúos de bienes dados en garantía.

2.3. Cuadros con resumen de información de créditos

A continuación se presentan cuadros con el resumen del estado de los saldos por cobrar al 30 de noviembre del 2017:

Nombre del cliente	Monto del crédito aprobado		Saldo del préstamo		Saldo liquidado con estimación incobrables	Recuperado por gestión administrativa	
	Colones	Dólares	Colones	Dólares		Colones	Dólares
Agrileasing Latinoamericano	-	1.000.000	-	923.762	-	-	-
Constructora RAASA	2.079.796.222	-	1.929.796.222	-	-	-	-
Constructora Sánchez Carvajal (1)	1.620.113.649	-	1.896.947.668	-	-	-	-
El Toro Bonito ZV y Casa de Doña Lela	4.500.000.000	-	2.181.726.586 (2)	-	1.995.172.540	-	-
Visión Comercial	398.519.798	-	389.792.771	-	-	-	-
Faryvet	-	2.000.000	-	-	-	-	-
Grupo JF Carranza	900.000.000	-	-	-	738.558.067	-	-
JCB Constructora y Alquiler	-	2.000.000	-	-	-	-	2.000.000 (3)
Sinocem Costa Rica	-	2.000.000	-	-	-	-	824.327 (4)
Land Business	-	2.000.000	620.972.275 (6)	-15,30	-	3.251.508.327 (5)	-
Kineret	-	1.500.000	-	-	-	-	-
UNDECAF	-	400.000	-	209.000	-	-	-
		344.000					
Totales	9.498.429.669	11.244.000	6.819.233.079	1.132.747	2.733.731.607	3.251.508.327	2.824.327

(1): Diferencia entre el saldo del préstamo y lo aprobado corresponde a los intereses por cobrar de enero, febrero y marzo del 2017 de los créditos reestructurados, lo cual no se tiene evidencia de aprobación por parte de la Junta Directiva.
 (2) Saldo en cobro judicial.

(3): Ejecución de pólizas de caución en efectivo.

(4): Traslado a cuenta de JCB.

(5): Liquida saldo parcial de crédito con bienes recibidos en dación de pago.

(6): Saldo resultante de la refundición de la deuda en colones y dólares y compra de deuda al BNCR.

Nombre del cliente	Garantía otorgada	Valor de la garantía	Fecha Aprobación por Junta Directiva	Plazo al vencimiento	Estado actual (Proporcionada por la Asociación)
Agrileasing Latinoamericano	Fideicomiso I-4830-2015 (1)	130% sobre el valor de la línea de crédito otorgada	10/6/2015	60 meses	En junio 2017 se efectuó el último giro a este cliente. Se está recuperando el saldo según el plan de pagos de cada operación; de las ocho (8) operaciones abiertas una (1) se encuentra en mora. En la actualidad, este cliente no cuenta ya con una línea de crédito revolving. Banco Impropia, con fecha del 16/03/2018, certifica que el fideicomiso I-4830-2015 presenta un excedente de garantía por un monto de US\$13.595,88 correspondiente a los saldos a febrero del 2018.
	Pagaré	US\$1.000.000			
Constructora RAASA	Pagaré	€2.079.796.222	24/02/2016	8 años	Se encuentra al día con pagos mensuales con leves atrasos. Se cobran intereses moratorios.
	Hipoteca sobre cuatro fincas	€179.206.451			
	Cesión de derechos económicos sobre los contratos de obra actuales con el Gobierno de la República.	Hasta completar el saldo de €1.476.221.085			
	Cesión de contratos futuros				El saldo al 28 de febrero de 2018 asciende a €929.269.378. Observamos carta enviada por el MOPT de fecha 29/01/2018, en la que se le informa a la Asociación que estiman en 40 días calendario el plazo que cuenta el MOPT para resolver cada reclamo, una vez recibidos los correspondientes informes técnicos y de cuantificación para cada uno de los reclamos puestos por el cliente.
Constructora Sánchez Carvajal	Pagaré	€1.696.947.668	13/12/2016	110 días	En carta enviada por el MOPT de fecha 10/04/2018, se le informa a la Asociación lo siguiente: "ya tuvimos una reunión con el Director de Obras encargado del proyecto Chilameta - Vuelta Kooper y esperamos que el mismo quede resuelto a mediados de la próxima semana". Con relación a lo anterior, la Asociación confirma que "se ha estado en comunicación con el cliente y con el área legal del MOPT, el tema va avanzando y se estima poder facturar en un par de semanas".
El Toro Bonito ZV y Casa de Doña Leía	Fideicomiso I-4985-2015 (2)	€4.400.206.396	26/08/2015	24 meses	De acuerdo al acta 153-2017 (13/09/2017), se acordó liquidar en cobro judicial al Toro Bonito. Actualmente, la denuncia presentada por la Asociación contra la empresa se encuentra aún en el proceso legal.

Nombre del cliente	Garantía otorgada	Valor de la garantía	Fecha Aprobación por Junta Directiva	Plazo al vencimiento	Estado actual (Proporcionada por la Asociación)
Visión Comercial	Pagaré	€398.519.798	12/12/2017	24 meses	El cliente formalizó el arreglo de pago y la operación se encuentra al día.
Faryvet	Seguro caución CAUC-397	US\$1.050.000	15/04/2015	60 meses	Sin saldo al 30/11/2017
Grupo JF Carranza	Pagaré	€380.724.722	14/02/2014	No específica	Se acuerda proceso de cobro judicial de las garantías, las cuales se adjudicaron a la Asociación el 29/06/2016. En la actualidad, se espera que la adjudicación quede en firme para que los lotes se encuentren a nombre de la Asociación.
	Pagaré	€367.444.000			
	Finca 19386	€380.724.722			
	Finca 33731				
	Finca 53368				
JCB Constructora y Alquiler	Finca 370502	€367.444.000			
	Finca 145322				
	Finca 145323				
JCB Constructora y Alquiler	Póliza de Caución	US\$2.000.000	29/04/2015	3 años	Se realizó la ejecución de la póliza de caución cancelada en efectivo.
	Letra de Cambio	US\$2.000.000			
Sinocem Costa Rica	Letra de Cambio	US\$2.000.000	29/04/2015	6 meses	Se aplicó refundición y el saldo pendiente se trasladó a la cuenta de JCB.
	Póliza de Caución	US\$1.800.000			
Land Business	Letra de Cambio	US\$2.196.098			
	Fideicomiso de Garantías 1-4480-2014 (3)	US\$2.000.000	23/04/2014	60 meses	Según carta de Banco Impresa, el Fideicomiso 1-4480-2014 presenta un faltante en la garantía cedida por un monto de €446.257.841 el 29/02/2018. La Administración de la Asociación está revisando con los asesores legales Gómez & Galindo, las razones de dicho faltante. La reestructuración otorgada al cliente da el primer año de gracia, por lo cual la primera cuota que debería cancelar el cliente es en abril 2018. Según la Asociación, ya se está gestionando el cobro con el cliente.
Kineret	Fideicomiso 4914/2015 (4)	US\$1.875.000	16/08/2015	60 meses	Sin saldo al 30/11/2017
UNDECAF	Finca del Partido de San José, matrícula 585.605.000	US\$400.000 US\$344.000	26/06/2013	10 años	El crédito se encuentra al día.

(1): El Fideicomiso está compuesto por los derechos económicos y de crédito derivados de una porción de la cartera de contratos de arrendamientos financieros ("Contratos de Leasing") y cuyos pagarés, firmados en garantía o como documentos de ejecución, se cederán en garantía. La cesión de contratos de leasing de cartera será el 130% de cobertura.

(2): El Fideicomiso está compuesto por los derechos de cobro de la cartera crediticia garantizada con facturas, las cuales se inscriben en el Sistema de Archivo de Datos para la Administración de Garantías Mobiliarias hasta por un monto de €4.400.206.396, el capital acciones propiedad de los fideicomitantes, estas acciones tienen una responsabilidad dentro del crédito de 60% y el inventario del Toro Bonito, teniendo una responsabilidad del crédito de 20%.

(3): El Fideicomiso está compuesto por la cesión de pagarés endosados por Land Business a favor del Banco Impresa, tomados a una responsabilidad del 75% del saldo o monto deben cubrir al 100% del financiamiento.

(4): El Fideicomiso está compuesto por la cesión de derechos económicos y de créditos derivados una porción de la cartera de contratos de arrendamiento financiero (o "Contratos de Leasing") y cuyos pagarés, firmados en garantía o como documentos de ejecución, se ceden en garantía, cuyo porcentaje sobre fideicomiso es de 80% máximo del saldo, deberá cubrir un monto de US\$1.875.000.

2.4. Cuadro de resumen de requisitos de documentación

A continuación se presenta un cuadro de resumen con el cumplimiento de requisitos para cada uno de los clientes revisados:

Hallazgos	Agrileasing Latinoamericano	Constructora RAASA	Constructora Sánchez Carvajal	El Toro Bonito ZV y Doña Lela	Visión Comercial	Faryvet	Grupo JF Carranza	JCB Constructora y Alquiler	Sinozem Costa Rica	Land Business	Kineret	Undecal
Formulario Conozca su Cliente con fecha	x	x	✓	x	x	x	x	✓	✓	x	✓	x
Personería jurídica y acta constitutiva	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Acta de aprobación de junta directiva	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	✓	✓	✓
Contrato de crédito debidamente firmado	x	✓	x	x	x	✓	x	✓	x	x	x	✓
Adendas debidamente firmadas	x	⊗	⊗	⊗	⊗	✓	✓	x	x	✓	✓	x
Estados financieros elaborados por el cliente firmados	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Estados financieros auditados	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Flujo de caja proyectado	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Razones financieras con fecha de elaboración	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Análisis de capacidad de pago (fortalezas y debilidades del deudor, análisis de estrés y opinión de analista)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Contrato por garantía	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Documentación soporte de la garantía	⊗	x	⊗	⊗	⊗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

✓ Cumplir

x No cumple

⊗ No aplica

2.5.8. JCB Constructora y Alquiler, S. A.

La Asociación inició la relación comercial con este cliente en el 2015, otorgándosele el siguiente crédito empresarial:

- **Créditos empresariales:** línea de crédito revolutiva por US\$2.000.000 y créditos a corto plazo por US\$500.000, US\$600.000 y US\$300.000 (Total: US\$1.400.000). Saldo al 30/11/2017: US\$0,00, cuyos movimientos se resumen a continuación:

Cuadro No.1
Resumen del movimiento contable

Detalle	Débitos	Créditos
Monto total desembolsado en la línea de crédito	US\$9.025.575	-
Préstamos adicionales a corto plazo	US\$1.400.000	-
Cobros en la línea de crédito	-	US\$7.025.575
Cobros en los préstamos a corto plazo	-	US\$1.400.000
Ejecución de póliza de caución al saldo en línea de crédito	-	US\$2.000.000
Sumas iguales	US\$10.425.575	US\$10.425.575
Saldo pendiente al 30/11/2017		US\$0,00

2.5.8.1. Análisis del crédito empresarial

Cuadro No. 2
Información general del deudor

Nombre del deudor	JCB Constructora y Alquiler, S. A.
ID deudor	3-101-320803.
Representante legal	Juan Carlos Bolaños Rojas, cédula 1-1037-0745.
Antecedentes:	Renta o alquiler de maquinaria, equipos especiales, agrícolas, industriales de construcción, incluida la construcción obra pública.
Nombre o denominación social de los socios:	Inversiones e Inmobiliaria Grupo JCB (100%).
Nombre completo del gerente, los directores y representantes legales:	<ul style="list-style-type: none"> • Presidente y Apoderado: Juan Carlos Bolaños Rojas. • Gerente General: Javier Rojas Segura.

Cuadro No. 3
Información del crédito otorgado

Año de inicio de relación comercial	2015	Monto otorgado	US\$2.000.000
Actividad económica	Construcción	Acta de aprobación	83-2015
Fecha de aprobación	29/04/2015	Producto	Línea de crédito revolutiva

Cuadro No. 3
Información del crédito otorgado

Plan de inversión o destino del crédito	Capital de trabajo.	Plazo línea	3 años.
Plazos y condiciones de pago	<ul style="list-style-type: none"> Plazo de los sub-prestamos: 1 año. Tasa de interés corriente: 8,50%. Tasa de interés moratorio: 11,05%. Tasa piso: 8,50%. Forma de pago en cuotas mensual nivelada. 		
Moneda	US Dólares.	Fecha aprobación contrato	11/05/2015.
Descripción breve de las garantías, con indicación de restricciones o gravámenes	<ul style="list-style-type: none"> Póliza de Caución (Oceánica Seguros) con vigencia de al menos 2 meses posterior al vencimiento de la línea de crédito. Condiciones: incondicional, irrevocable y a primer requerimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> Monto asegurado: US\$2.000.000. Vigencia: 3 años. Letra de cambio (JCB Constructora y Alquiler, S. A.). Letra de cambio (Juan Carlos Bolaños). 	
Nombre y firma de los aprobadores del crédito	Oscar Prado Mendoza, quien preside. Carlos Murillo Boniche. Edson Quiros Arce. Jorge Agüero Alvarado. Lorena Herradora Chacón.	Yorienny Hidalgo Morales. Ausente con justificación: Minor Picado Villalobos. Fiscales: Allen Flores Sandi y Maribel Ocampo. Administración: Roberto Ureña Monge.	
Requisitos que debe cumplir el deudor durante el plazo de la operación	<ul style="list-style-type: none"> Cada sub-prestamos deberá estar conforme bajo contratos privados. Pago de la póliza de caución. Cumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones a cargo de JCB. Imputación de Pagos. 		

Cuadro No. 4
Movimientos en la cuenta contable préstamos por cobrar

1-4-6-02-1-09-JCB Constructora y Alquiler, S.A.					
Monto en dólares					
Fecha	Asiento	Débitos	Créditos	Neto	Observación
15/05/2015	CON-0000002257	500.000	-	500.000	
20/05/2015	BCO-0000059314	500.000	-	1.000.000	
29/05/2015	CON-0000002309	1.000.000	-	2.000.000	
17/06/2015	BCO-0000062096	-	40.068	1.959.932	
30/06/2015	BCO-0000063189	160.000	-	2.119.932	Sobregiro
30/06/2015	BCO-0000063202	-	119.851	2.000.081	Sobregiro
21/07/2015	BCO-0000065244	-	40.352	1.959.729	
21/07/2015	BCO-0000065244	-	40.351	1.919.378	
21/07/2015	BCO-0000065244	-	80.702	1.838.676	
21/07/2015	BCO-0000065244	-	12.822	1.825.854	
22/07/2015	BCO-0000064867	174.000	-	1.999.854	
13/08/2015	BCO-0000067108	-	40.539	1.959.315	
13/08/2015	BCO-0000067108	-	40.538	1.918.777	

Cuadro No. 4
Movimientos en la cuenta contable préstamos por cobrar

1-4-6-02-1-09-JCB Constructora y Alquiler, S.A.					
Monto en dólares					
Fecha	Asiento	Débitos	Créditos	Neto	Observación
13/08/2015	BCO-0000067108	-	81.076	1.837.701	
13/08/2015	BCO-0000067108	-	12.878	1.824.823	
14/08/2015	BCO-0000068313	175.000	-	1.999.823	
31/08/2015	BCO-0000069092	-	13.903	1.985.921	
25/09/2015	BCO-0000071228	-	40.836	1.945.085	
25/09/2015	BCO-0000071228	-	40.835	1.904.250	
25/09/2015	BCO-0000071228	-	81.669	1.822.581	
25/09/2015	BCO-0000071228	-	12.972	1.809.609	
25/09/2015	BCO-0000071228	-	14.004	1.795.605	
25/09/2015	BCO-0000071228	-	13.983	1.781.622	
25/09/2015	BCO-0000071523	218.000	-	1.999.622	
29/10/2015	BCO-0000084776	224.000	-	2.223.622	Sobregiro
30/10/2015	BCO-0000085039	-	17.470	2.206.152	Sobregiro
30/10/2015	BCO-0000085039	-	41.214	2.164.938	Sobregiro
30/10/2015	BCO-0000085039	-	41.213	2.123.725	Sobregiro
30/10/2015	BCO-0000085039	-	82.427	2.041.298	Sobregiro
30/10/2015	BCO-0000085039	-	13.096	2.028.202	Sobregiro
30/10/2015	BCO-0000085039	-	14.141	2.014.061	Sobregiro
30/10/2015	BCO-0000085039	-	14.123	1.999.938	
23/11/2015	CAJ-0000009576	-	41.436	1.958.502	
23/11/2015	CAJ-0000009577	-	41.395	1.917.107	
23/11/2015	CAJ-0000009578	-	13.163	1.903.944	
23/11/2015	CAJ-0000009579	-	14.210	1.889.733	
23/11/2015	CAJ-0000009580	-	14.188	1.875.545	
23/11/2015	CAJ-0000009581	-	17.546	1.857.999	
23/11/2015	CAJ-0000009582	-	17.898	1.840.101	
23/11/2015	BCO-0000086236	159.000	-	1.999.101	
30/11/2015	CAJ-0000009793	-	82.870	1.916.231	
08/12/2015	CAJ-0000009814	-	41.800	1.874.431	
08/12/2015	CAJ-0000009817	-	41.799	1.832.632	
08/12/2015	CAJ-0000009818	-	83.598	1.749.035	
08/12/2015	CAJ-0000009819	-	13.282	1.735.753	
08/12/2015	CAJ-0000009820	-	14.342	1.721.411	
08/12/2015	CAJ-0000009821	-	14.323	1.707.087	
08/12/2015	CAJ-0000009822	-	17.718	1.689.369	
08/12/2015	CAJ-0000009823	-	18.077	1.671.292	
08/12/2015	CAJ-0000009824	-	12.742	1.658.550	
08/12/2015	BCO-0000088825	341.000	-	1.999.550	
22/01/2016	BCO-0000090224	286.000	-	2.285.550	Sobregiro
29/01/2016	CAJ-0000010449	-	42.045	2.243.505	Sobregiro
29/01/2016	CAJ-0000010450	-	42.044	2.201.461	Sobregiro
29/01/2016	CAJ-0000010451	-	84.089	2.117.372	Sobregiro
29/01/2016	CAJ-0000010452	-	13.357	2.104.016	Sobregiro
29/01/2016	CAJ-0000010453	-	14.419	2.089.596	Sobregiro

Cuadro No. 4
Movimientos en la cuenta contable préstamos por cobrar

1-4-6-02-1-09-JCB Constructora y Alquiler, S.A.
Monto en dólares

Fecha	Asiento	Débitos	Créditos	Neto	Observación
29/01/2016	CAJ-0000010454	-	14.397	2.075.193	Sobregiro
29/01/2016	CAJ-0000010455	-	17.804	2.057.395	Sobregiro
29/01/2016	CAJ-0000010456	-	18.161	2.039.234	Sobregiro
29/01/2016	CAJ-0000010457	-	12.797	2.026.437	Sobregiro
29/01/2016	CAJ-0000010458	-	27.246	1.999.191	
09/02/2016	BCO-0000091230	312.000	-	2.311.191	Sobregiro
10/02/2016	CAJ-0000010675	-	42.353	2.268.837	Sobregiro
10/02/2016	CAJ-0000010676	-	42.352	2.226.486	Sobregiro
10/02/2016	CAJ-0000010677	-	84.704	2.141.781	Sobregiro
10/02/2016	CAJ-0000010678	-	13.470	2.128.311	Sobregiro
10/02/2016	CAJ-0000010679	-	14.525	2.113.786	Sobregiro
10/02/2016	CAJ-0000010682	-	14.502	2.099.284	Sobregiro
10/02/2016	CAJ-0000010683	-	17.935	2.081.349	Sobregiro
10/02/2016	CAJ-0000010686	-	18.294	2.063.055	Sobregiro
10/02/2016	CAJ-0000010689	-	12.891	2.050.164	Sobregiro
10/02/2016	CAJ-0000010692	-	27.445	2.022.719	Sobregiro
10/02/2016	CAJ-0000010693	-	22.852	1.999.867	
14/03/2016	BCO-0000093354	339.575	-	2.339.442	Sobregiro
15/03/2016	CAJ-0000011205	-	42.724	2.296.718	Sobregiro
15/03/2016	CAJ-0000011206	-	42.723	2.253.995	Sobregiro
15/03/2016	CAJ-0000011207	-	85.447	2.168.548	Sobregiro
15/03/2016	CAJ-0000011209	-	13.566	2.154.982	Sobregiro
15/03/2016	CAJ-0000011210	-	14.666	2.140.316	Sobregiro
15/03/2016	CAJ-0000011211	-	14.651	2.125.665	Sobregiro
15/03/2016	CAJ-0000011212	-	18.127	2.107.538	Sobregiro
15/03/2016	CAJ-0000011213	-	18.499	2.089.039	Sobregiro
15/03/2016	CAJ-0000011214	-	13.042	2.075.996	Sobregiro
15/03/2016	CAJ-0000011215	-	27.782	2.048.215	Sobregiro
15/03/2016	CAJ-0000011216	-	23.143	2.025.072	Sobregiro
15/03/2016	CAJ-0000011219	-	25.076	1.999.996	
28/04/2016	BCO-0000096344	-	42.976	1.957.020	
28/04/2016	BCO-0000096344	-	42.975	1.914.045	
28/04/2016	BCO-0000096344	-	85.950	1.828.096	
28/04/2016	BCO-0000096344	-	13.652	1.814.443	
28/04/2016	BCO-0000096344	-	14.739	1.799.705	
28/04/2016	BCO-0000096344	-	25.112	1.774.592	
28/04/2016	BCO-0000096344	-	27.132	1.747.460	
28/04/2016	BCO-0000096344	-	14.716	1.732.744	
28/04/2016	BCO-0000096344	-	18.199	1.714.546	
28/04/2016	BCO-0000096344	-	18.563	1.695.983	
28/04/2016	BCO-0000096344	-	13.081	1.682.902	
28/04/2016	BCO-0000096344	-	27.850	1.655.052	
28/04/2016	BCO-0000096344	-	23.188	1.631.864	
29/04/2016	BCO-0000096252	368.000	-	1.999.864	

Cuadro No. 4
Movimientos en la cuenta contable préstamos por cobrar

1-4-6-02-1-09-JCB Constructora y Alquiler, S.A.					
Monto en dólares					
Fecha	Asiento	Débitos	Créditos	Neto	Observación
24/05/2016	CAJ-0000012257	-	43.657	1.956.207	
24/05/2016	CAJ-0000012260	-	13.759	1.942.448	
24/05/2016	CAJ-0000012262	-	14.838	1.927.611	
24/05/2016	CAJ-0000012265	-	13.199	1.914.412	
24/05/2016	CAJ-0000012267	-	23.409	1.891.003	
24/05/2016	CAJ-0000012268	-	25.358	1.865.645	
24/05/2016	CAJ-0000012269	-	27.405	1.838.240	
24/05/2016	CAJ-0000012270	-	29.490	1.808.750	
24/05/2016	CAJ-0000012258	-	43.825	1.764.924	
24/05/2016	CAJ-0000012259	-	87.568	1.677.357	
24/05/2016	CAJ-0000012261	-	14.857	1.662.499	
24/05/2016	CAJ-0000012263	-	18.354	1.644.146	
24/05/2016	CAJ-0000012254	-	18.726	1.625.420	
24/05/2016	CAJ-0000012266	-	28.108	1.597.312	
25/05/2016	BCO-0000098013	402.000	-	1.999.312	
20/06/2016	BCO-0000099943	-	13.984	1.985.328	
20/06/2016	BCO-0000099943	-	14.955	1.970.372	
20/06/2016	BCO-0000099943	-	14.932	1.955.440	
20/06/2016	BCO-0000099943	-	18.466	1.936.974	
20/06/2016	BCO-0000099943	-	18.836	1.918.138	
20/06/2016	BCO-0000099943	-	32.120	1.886.018	
20/06/2016	BCO-0000099943	-	13.273	1.872.745	
20/06/2016	BCO-0000099943	-	28.259	1.844.486	
20/06/2016	BCO-0000099943	-	23.529	1.820.956	
20/06/2016	BCO-0000099943	-	25.482	1.795.475	
20/06/2016	BCO-0000099943	-	27.531	1.767.943	
20/06/2016	BCO-0000099943	-	29.619	1.738.324	
22/06/2016	BCO-0000099952	261.000	-	1.999.324	
19/07/2016	BCO-0000101988	-	15.237	1.984.087	
19/07/2016	BCO-0000101988	-	15.049	1.969.039	
19/07/2016	BCO-0000101988	-	18.615	1.950.424	
19/07/2016	BCO-0000101988	-	18.992	1.931.432	
19/07/2016	BCO-0000101988	-	13.386	1.918.045	
19/07/2016	BCO-0000101988	-	28.507	1.889.538	
19/07/2016	BCO-0000101988	-	23.742	1.865.797	
19/07/2016	BCO-0000101988	-	25.718	1.840.078	
19/07/2016	BCO-0000101988	-	27.794	1.812.285	
19/07/2016	BCO-0000101988	-	29.909	1.782.376	
19/07/2016	BCO-0000101988	-	32.442	1.749.933	
19/07/2016	BCO-0000101988	-	20.916	1.729.018	
21/07/2016	BCO-0000101997	270.000	-	1.999.018	
23/08/2016	BCO-0000104198	-	15.299	1.983.719	
23/08/2016	BCO-0000104198	-	18.737	1.964.982	
23/08/2016	BCO-0000104198	-	19.113	1.945.869	

Cuadro No. 4
Movimientos en la cuenta contable préstamos por cobrar

1-4-6-02-1-09-JCB Constructora y Alquiler, S.A.					
Monto en dólares					
Fecha	Asiento	Débitos	Créditos	Neto	Observación
23/08/2016	BCO-0000104198	-	13.488	1.932.400	
23/08/2016	BCO-0000104198	-	28.675	1.903.725	
23/08/2016	BCO-0000104198	-	23.875	1.879.850	
23/08/2016	BCO-0000104198	-	25.857	1.853.994	
23/08/2016	BCO-0000104198	-	27.938	1.826.057	
23/08/2016	BCO-0000104198	-	30.055	1.796.002	
23/08/2016	BCO-0000104198	-	32.593	1.763.410	
23/08/2016	BCO-0000104198	-	21.007	1.742.403	
23/08/2016	BCO-0000104198	-	21.573	1.720.830	
26/08/2016	BCO-0000104340	279.000	-	1.999.830	
19/09/2016	BCO-0000106035	-	19.030	1.980.800	
19/09/2016	BCO-0000106035	-	19.253	1.961.547	
19/09/2016	BCO-0000106035	-	13.567	1.947.980	
19/09/2016	BCO-0000106035	-	28.885	1.919.095	
19/09/2016	BCO-0000106035	-	24.050	1.895.045	
19/09/2016	BCO-0000106035	-	26.046	1.868.999	
19/09/2016	BCO-0000106035	-	28.141	1.840.858	
19/09/2016	BCO-0000106035	-	30.275	1.810.584	
19/09/2016	BCO-0000106035	-	32.831	1.777.752	
19/09/2016	BCO-0000106035	-	21.161	1.756.592	
19/09/2016	BCO-0000106035	-	21.731	1.734.861	
21/09/2016	BCO-0000106094	287.000	-	2.021.861	Sobregiro
29/09/2016	BCO-0000106676	-	22.292	1.999.568	
31/10/2016	BCO-0000113321	-	19.587	1.979.982	
31/10/2016	BCO-0000113321	-	13.673	1.966.309	
31/10/2016	BCO-0000113321	-	29.117	1.937.192	
31/10/2016	BCO-0000113321	-	24.249	1.912.943	
31/10/2016	BCO-0000113321	-	26.268	1.886.675	
31/10/2016	BCO-0000113321	-	22.999	1.863.675	
31/10/2016	BCO-0000113321	-	28.388	1.835.288	
31/10/2016	BCO-0000113321	-	30.548	1.804.740	
31/10/2016	BCO-0000113321	-	33.136	1.771.604	
31/10/2016	BCO-0000113321	-	21.362	1.750.242	
31/10/2016	BCO-0000113321	-	21.944	1.728.298	
31/10/2016	BCO-0000113321	-	22.516	1.705.782	
31/10/2016	BCO-0000113466	294.000	-	1.999.782	
28/11/2016	BCO-0000114872	-	13.880	1.985.902	
28/11/2016	BCO-0000114872	-	29.309	1.956.593	
28/11/2016	BCO-0000114872	-	24.403	1.932.190	
28/11/2016	BCO-0000114872	-	26.429	1.905.761	
28/11/2016	BCO-0000114872	-	28.555	1.877.206	
28/11/2016	BCO-0000114872	-	23.560	1.853.646	
28/11/2016	BCO-0000114872	299.000	-	2.152.646	Sobregiro
28/11/2016	BCO-0000114872	-	30.720	2.121.926	Sobregiro

Cuadro No. 4
Movimientos en la cuenta contable préstamos por cobrar

1-4-6-02-1-09-JCB Constructora y Alquiler, S.A.					
Monto en dólares					
Fecha	Asiento	Débitos	Créditos	Neto	Observación
28/11/2016	BCO-0000114872	-	33.314	2.088.612	Sobregiro
28/11/2016	BCO-0000114872	-	21.472	2.067.140	Sobregiro
28/11/2016	BCO-0000114872	-	22.051	2.045.090	Sobregiro
28/11/2016	BCO-0000114872	-	22.620	2.022.469	Sobregiro
28/11/2016	BCO-0000114872	-	23.182	1.999.307	
14/12/2016	BCO-0000116251	-	312.146	1.687.162	
15/12/2016	BCO-0000116252	312.000	-	1.999.162	
17/01/2017	BCO-0000119327	310.000	-	2.309.162	Sobregiro
17/01/2017	BCO-0000119327	-	309.236	1.999.926	
13/02/2017	BCO-0000121041	-	27.195	1.972.731	
13/02/2017	BCO-0000121041	-	24.242	1.948.488	
13/02/2017	BCO-0000121041	-	25.111	1.923.377	
13/02/2017	BCO-0000121041	-	22.539	1.900.838	
13/02/2017	BCO-0000121041	-	23.121	1.877.717	
13/02/2017	BCO-0000121041	-	23.612	1.854.106	
13/02/2017	BCO-0000121041	-	24.769	1.829.337	
13/02/2017	BCO-0000121041	-	24.117	1.805.220	
13/02/2017	BCO-0000121041	-	29.186	1.776.034	
13/02/2017	BCO-0000121041	-	31.422	1.744.612	
13/02/2017	BCO-0000121041	-	34.051	1.710.560	
13/02/2017	BCO-0000121041	-	21.947	1.688.613	
15/02/2017	BCO-0000121058	311.000	-	1.999.613	
20/03/2017	BCO-0000123354	-	317.077	1.682.536	
21/03/2017	BCO-0000123413	317.000	-	1.999.536	
19/04/2017	BCO-0000125195	-	315.233	1.684.303	
21/04/2017	BCO-0000125230	315.000	-	1.999.303	
28/04/2017	CON-0000005356	-	587	1.998.716	
09/05/2017	BCO-0000126288	-	310.060	1.688.656	
11/05/2017	BCO-0000126369	310.000	-	1.998.656	
31/05/2017	AJS-0000000978	587	-	1.999.242	
30/06/2017	BCO-0000129686	-	302.038	1.697.205	
30/06/2017	AJS-0000000985	824.327	-	2.521.532	Sobregiro
30/06/2017	BCO-0000129738	302.000	-	2.823.532	Sobregiro
20/07/2017	CON-0000005941	-	79.563	2.743.969	Sobregiro
27/10/2017	BCO-0000142223	-	2.000.000	743.969	
31/10/2017	BCO-0000142224	-	743.970	(0)	

Diagrama No. 1
Cronología de eventos



2.5.8.2. Observaciones y comentarios

Como resultado de la revisión del expediente, se identificaron las siguientes situaciones:

1. Se observó que la fecha de elaboración del formulario "Conozca a su Cliente" es el 23/06/2017, mientras que la línea de crédito se aprobó, según contrato, el 11/05/2015.
2. Se observó una divergencia entre las condiciones establecidas en el Acta de Junta Directiva en cuanto a garantías, y la garantía establecida en el contrato principal de la línea de crédito. Según el acta de aprobación de la Junta Directiva las garantías de la línea serán:
 - Póliza de caución (Oceánica Seguros).
 - Letra de Cambio (JCB Constructora y Alquiler, S.A.).
 - Letra de Cambio (Juan Carlos Bolaños).
 No obstante, el contrato solo hace referencia a la garantía de la póliza de caución.
3. En el expediente de estos créditos, el análisis de la capacidad de pago se limita al cálculo de las razones financieras y a la presentación de cifras en los estados financieros desde el 2012 hasta el 2016. No obstante, no se incluye el análisis realizado y las conclusiones alcanzadas, ni se muestra la fecha de ejecución, revisión y aprobación por parte de la persona autorizada.

De igual manera, en el expediente se incluye información financiera interna de la Compañía para los periodos de setiembre de 2013 y 2014 elaborada por contador Carlos Leandro B, CPI 24240, así como, estados financieros auditados a setiembre de 2012 por la firma CM Consulting, cuyo dictamen muestra una opinión limpia para el periodo evaluado.

4. Con relación a los sub-préstamos:

- Se realizó un desembolso con fecha del 26/08/16 y se evidenció que la adenda o contrato privado fue firmado el 26/10/16 (operación JCB-018) por un monto de US\$42.045.
- Según el contrato principal de la línea de crédito, todo sub-préstamo debe contener un contrato privado, tal y como se muestra en el siguiente extracto del contrato principal:

Imagen No. 1
Expediente JCB Constructora y Alquiler, S.A. (Folio 000221)

El presente financiamiento operará como una línea de crédito revolutiva para capital de trabajo, donde LA PARTE DEUDORA podrá hacer uso del mismo mediante varios SUBPRESTAMOS (mismos que se suscribirán mediante contratos privados los cuales son PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO y en dichos contratos se establecerán los parámetros de cada SUB-PRESTAMO), ajustándose al plan de inversión

No obstante, de los veintiocho (28) sub-préstamos que se pudieron identificar en el expediente y en la contabilidad de la Asociación, los siguientes nueve (9) sub-préstamos no poseían el contrato privado o adenda respectivo:

Cuadro No. 5
Sub-préstamos sin contrato privado o adenda

No.	Fecha	Monto en US\$
1	29/05/2015	1.000.000,00
2	22/07/2015	174.000,00
3	14/08/2015	175.000,00
4	25/09/2015	218.000,00
5	23/11/2015	159.000,00
6	08/12/2015	341.000,00
7	22/06/2016	261.000,00
8	21/07/2016	270.000,00
9	30/06/2017	302.000,00

De los nueve (9) sub-préstamos, los tres (3) listados a continuación no tienen documentación soporte en el expediente:

Cuadro No. 6
Sub-préstamos sin documentación soporte

No.	Fecha	Monto en US\$
1	23/11/2015	159.000,00
2	08/12/2015	341.000,00
3	30/06/2017	302.000,00

5. Se observó el otorgamiento de (3) créditos adicionales a corto plazo por US\$500.000, US\$600.000 y US\$300.000. En el expediente se observa la adenda y las letras de cambio correspondientes a los créditos por US\$600.000 y US\$300.000. No obstante, no se observa en el expediente ni se nos puso a disposición información alguna o documentación soporte para el crédito de US\$500.000. Adicionalmente, no se evidencia en el expediente ni se nos puso a disposición ningún documento que evidenciara la aprobación de estos tres créditos por parte de la Junta Directiva. A continuación mostramos información de estos tres créditos obtenida de los expedientes de crédito:

Cuadro No. 7
Créditos otorgados a corto plazo

Fecha	Monto	Adenda	Fecha Adenda	Firma Letra de Cambio	Observación	Documentación Respaldo
25/09/2015	US\$500.000				No se evidencia información	
29/10/2015	US\$600.000	✓	28/09/2015	28/10/2015	No se evidencia aprobación de la Junta Directiva	<ul style="list-style-type: none"> Movimiento contable Letra de Cambio
19/11/2015	US\$300.000	✓	28/09/2015	19/11/2015	No se evidencia aprobación de la Junta Directiva	<ul style="list-style-type: none"> Adenda Letra de Cambio Solicitud del Cliente

6. En el movimiento de la cuenta contable de préstamos por cobrar que se presenta en el Cuadro No.3, se observa que los saldos de los créditos otorgados a la Compañía superan el límite de US\$2.000.000 aprobado por la Junta Directiva, los cuales en algunas ocasiones coinciden con la fecha de otorgamiento de nuevos sub-préstamos. Como puede observarse, estos sobregiros son eliminados mediante cobros realizados el mismo día de otorgamiento o a los pocos días de su otorgamiento.
7. Adicionalmente, se observa que desde el inicio de la operación, las sumas cobradas por la Asociación por concepto de amortización del crédito eran de nuevo desembolsadas al deudor por nuevos sub-préstamos el mismo día o en fechas muy cercanas a las cancelaciones de parte del deudor. A continuación unos pocos ejemplos de la situación expuesta:

Cuadro No.8
Movimiento de la operación del crédito

Fecha	Asiento	Débitos (Desembolsos)	Créditos (Pagos)
17/06/2015	BCO-0000062096	-	40.068
30/06/2015	BCO-0000063189	160.000	-
30/06/2015	BCO-0000063202	-	119.851
	Subtotal	160.000	159.919
21/07/2015	BCO-0000065244	-	40.352

Cuadro No.8
Movimiento de la operación del crédito

Fecha	Asiento	Débitos (Desembolsos)	Créditos (Pagos)
21/07/2015	BCO-0000065244	-	40.351
21/07/2015	BCO-0000065244	-	80.702
21/07/2015	BCO-0000065244	-	12.822
22/07/2015	BCO-0000064867	174.000	-
	Subtotal	174.000	174.227
13/08/2015	BCO-0000067108	-	40.539
13/08/2015	BCO-0000067108	-	40.538
13/08/2015	BCO-0000067108	-	81.076
13/08/2015	BCO-0000067108	-	12.878
14/08/2015	BCO-0000068313	175.000	-
	Subtotal	175.000	175.031
28/04/2016	BCO-0000096344	-	42.976
28/04/2016	BCO-0000096344	-	42.975
28/04/2016	BCO-0000096344	-	85.950
4/28/2016	BCO-0000096344	-	13.652
4/28/2016	BCO-0000096344	-	14.739
4/28/2016	BCO-0000096344	-	25.112
4/28/2016	BCO-0000096344	-	27.132
4/28/2016	BCO-0000096344	-	14.716
4/28/2016	BCO-0000096344	-	18.199
4/28/2016	BCO-0000096344	-	18.563
4/28/2016	BCO-0000096344	-	13.081
4/28/2016	BCO-0000096344	-	27.850
4/28/2016	BCO-0000096344	-	23.188
4/29/2016	BCO-0000096252	368.000	-
	Subtotal	368.000	368.132
12/14/2016	BCO-0000116251	-	312.146

Cuadro No.8
Movimiento de la operación del crédito

Fecha	Asiento	Débitos (Desembolsos)	Créditos (Pagos)
12/15/2016	BCO-0000116252	312.000	-
1/17/2017	BCO-0000119327	310.000	-
1/17/2017	BCO-0000119327	-	309.238
3/20/2017	BCO-0000123354	-	317.077
3/21/2017	BCO-0000123413	317.000	-
4/19/2017	BCO-0000125195	-	315.233
4/21/2017	BCO-0000125230	35.000	-

2.5.9. Sinocem Costa Rica, S. A.

La Asociación inició la relación comercial con este cliente en el 2015 otorgándosele el siguiente crédito empresarial:

- **Créditos empresariales:** Se otorgó un aval de carta de crédito por US\$2.000.000, créditos a corto plazo por US\$820.000 (28/08/2015) y US\$500.000 (18/12/2015). Saldo al 30/11/2017: \$0,00, cuyos movimientos se resumen a continuación:

Cuadro No.1
Resumen del movimiento contable

Detalle	Débitos	Créditos
Aval a cartas de crédito	US\$3.536.391	-
Refinanciamientos	US\$2.196.098	-
Cancelación de cartas	-	US\$2.916.695
Cancelación refinanciamientos	-	US\$1.991.467
Traslado a JCB	-	US\$824.327
Sumas iguales	US\$5.732.490	US\$5.732.490
Saldo pendiente al 30/11/2017		US\$0,00

2.5.9.1. Análisis del crédito empresarial

Cuadro No. 2
Información general del deudor

Nombre del deudor	Sinocem Costa Rica, S.A.
ID deudor	3-101-690116
Representante legal	Juan Carlos Bolaños Rojas, cédula 1-1037-0745
Antecedentes:	El deudor inicio operaciones en el 2014, se dedica a la importación de cemento y materiales para la construcción, incluye ventas a entidades públicas.
Nombre o denominación social de los socios:	Con un total de 1050 acciones, distribuidas de la siguiente manera:
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Juan Carlos Bolaños: 50 acciones. ▪ Inversiones e Inmobiliaria del Grupo JCB S.A.: 1000 acciones.
Nombre completo del gerente, los directores y representantes legales:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente y Apoderado: Juan Carlos Bolaños. ▪ Vicepresidente y Apoderado: Javier Rojas Segura. ▪ Gerente General: Carlos Barahona Soto.

Cuadro No. 3
Desembolsos realizados a Sinozem Costa Rica, S. A.

Fecha	Desembolso	Referencia
28/08/2015	US\$820.000,00	El desembolso fue cancelado el 18/12/2015. No obstante en el expediente, no se incluye documentación soporte de este crédito a corto plazo ni a este momento se nos puso a disposición documentación adicional alguna.
18/12/2015	US\$500.000,00	El desembolso, de acuerdo a la contabilidad y a la tabla de pago suministrada por la Asociación, se estableció con un plazo de 12 meses, en donde se observó que la última cuota del préstamo fue refinanciado por un monto de US\$43.720,56 con el préstamo otorgado el 21/10/2016 por US\$2.196.098,48. En el expediente, no se incluye documentación soporte de este crédito a corto plazo ni a este momento se nos puso a disposición documentación adicional alguna.
31/12/2015	US\$2.000.000,00	Ver cuadro No. 3.
21/10/2016	US\$2.196.098,48	Ver cuadro No. 4.

Cuadro No. 4
Información del crédito otorgado

Año de inicio de relación comercial	2015	Monto otorgado	US\$2.000.000
Actividad económica	Comercio	Acta de aprobación	83-2015
Fecha de aprobación	29/04/2015	Producto	Aval de cartas de crédito
Plan de inversión o destino del crédito	Capital de trabajo.		
Plazos y condiciones de pago	<ul style="list-style-type: none"> Plazo: 6 meses. Inconsistencia con el contrato: 12 meses. 	<ul style="list-style-type: none"> Forma de pago: once cuotas consecutivas y niveladas que incluyen intereses por mes vencido y amortización. 	
Moneda	US Dólar.	Fecha aprobación Contrato	23/12/15
Descripción breve de las garantías, con indicación de restricciones o gravámenes	Letra de Cambio: US\$2.000.000. Póliza de Caucción (Oceánica Seguros) con vigencia de 14 meses, plazo del aval a otorgar 6 meses por US\$1.800.000. Letra de Cambio (Refundición): US\$2.196.098.		
Nombre y firma de los aprobadores del crédito	Oscar Prado Mendoza, quien preside. Carlos Murillo Boniche. Edson Quiros Arce. Jorge Agüero Alvarado. Lorena Herradora Chacón.	Yorlenny Hidalgo Morales. Ausente con justificación: Minor Picado Villalobos. Fiscales: Allan Flores Sandi y Maribel Ocampo. Administración: Roberto Ureña Monge.	
Requisitos que debe cumplir el deudor	<ul style="list-style-type: none"> En el expediente no se observa un contrato formal. 		

Cuadro No. 4
Información del crédito otorgado

durante el plazo de la operación	<ul style="list-style-type: none"> Plazo: 12 meses. Vencimiento: 23/12/2016. Tasa intereses corrientes: 8.5% anual y eventuales intereses moratorios: 11.5% anual.
---	--

El aval de carta de crédito otorgado al deudor se comisiona por medio de la línea de crédito para capital de trabajo disponible en el Banco Internacional de Costa Rica (BICSA). Así mismo, en el aval de crédito, se observó que las dos últimas cuotas del préstamo, por un monto total de US\$347.222,92, se refinanció mediante el préstamo otorgado el 21/10/2016 por US\$2.196.098,48.

El 21/10/2016 se efectuó un desembolso por la suma de US\$2.196.098,48, resultante de la refundición de varios créditos a nombre de este cliente, según se detalla a continuación:

Cuadro No.5
Refundición de créditos de Sinozem Costa Rica, S.A.

US\$1.805.155,00	Monto aval carta crédito del BNCR más comisiones del exterior.
US\$43.720,56	Cuota 12 del crédito a corto plazo de US\$500.000
US\$347.222,92	Cuota 11 y 12 del aval de la carta de crédito de BICSA por US\$2.000.000
US\$2.196.098,48	

El monto de US\$1.805.155 corresponde al aval de carta de crédito emitida por el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR) por un monto de US\$1.800.000 a petición de la Asociación (avalista), a la cual se le incluye comisiones del banco del exterior por US\$5.155. Para el cumplimiento de dicho desembolso, la Asociación, mediante carta de solicitud del Gerente General de la Asociación (señor Roberto Ureña) con fecha del 02/02/2016, solicita la autorización para proceder con el congelamiento de los fondos de la línea de crédito que la Asociación mantiene con el BNCR con el fin de garantizar la carta de crédito que el Departamento Internacional del BNCR estaba gestionando a favor de SINOCEM TRADING HONG LIMITED por el monto de US\$1.818.000 y se firma un pagaré entre la Asociación y BNCR por el monto identificado anteriormente. Según lo conversado con la Asociación, esta refundición se debe a que al transcurrir el tiempo determinado de 6 meses y de no haber pagado la deuda, se realiza dicha acción de reestructuración de la deuda. De igual manera, observamos que existe una discrepancia de US\$18.000 entre el monto de las cartas de créditos otorgadas y los documentos de la formalización, cuyo origen se determina de acuerdo a una solicitud del área internacional del Banco Nacional sobre respaldo de garantía por 30 días, de acuerdo a lo conversado con la Asociación.

Asimismo, con relación a dicho producto crediticio, podemos observar en el expediente (folio 00159), la solicitud de las dos cartas de crédito por parte de SINOCEM, por un monto US\$900.000 cada una. Además, de evidenciar que no se cuenta con una aprobación por parte de la Junta Directiva ni del Comité Administrativo para el otorgamiento de este crédito y no se observa la firma en señal de aprobación por parte de la Asociación en el contrato de apertura de carta de crédito.

Posterior a esta refundición, se trasladó a la cuenta de JCB Constructora y Alquiler, S. A. el saldo restante por US\$824.327,39 ya que no se contaba con la cobertura real desde Sinozem Costa Rica, S. A. Es por esto que se traslada la cuenta de JCB Constructora y Alquiler, S. A. con la finalidad de mejorar y fortalecer la garantía para este crédito.

Cuadro No. 6
Movimientos en la cuenta contable préstamos por cobrar

1-4-6-02-1-12-SINOCEM COSTA RICA, S.A.					
Monto en dólares					
Fecha	Asiento	Débito	Crédito	Saldo	Observación
8/28/2015	BCO-0000069130	820.000	-	820.000	
12/18/2015	BCO-0000069060	-	820.000	-	
12/18/2015	BCO-0000069060	500.000	-	500.000	
12/18/2015	BCO-0000069060	-	39.950	460.050	
12/31/2015	CON-0000002912	2.000.000	-	2.460.050	Sobregiro
2/10/2016	CAJ-0000010707	-	40.243	2.419.807	Sobregiro
2/10/2016	CAJ-0000010708	-	159.801	2.260.007	Sobregiro
3/1/2016	CAJ-0000011032	-	40.735	2.219.271	Sobregiro
3/1/2016	CAJ-0000011033	-	160.649	2.058.622	Sobregiro
3/1/2016	ANL-0000000353	160.649	-	2.219.271	Sobregiro
3/1/2016	CAJ-0000011034	-	160.555	2.058.716	Sobregiro
3/1/2016	ANL-0000000354	40.735	-	2.099.451	Sobregiro
3/1/2016	CAJ-0000011035	-	40.735	2.058.716	Sobregiro
3/21/2016	CAJ-0000011288	-	40.835	2.017.881	Sobregiro
3/30/2016	CAJ-0000011379	-	162.939	1.854.942	
4/28/2016	BCO-0000096345	-	163.338	1.691.604	
4/28/2016	BCO-0000096345	-	41.214	1.650.390	
5/30/2016	CAJ-0000012358	-	164.853	1.485.536	
5/30/2016	CAJ-0000012358	-	41.436	1.444.101	
6/30/2016	BCO-0000100612	-	41.799	1.402.301	
6/30/2016	BCO-0000100612	-	165.740	1.236.561	
8/3/2016	BCO-0000103657	-	167.195	1.069.366	
8/26/2016	BCO-0000104340	-	42.045	1.027.321	
8/31/2016	BCO-0000104701	-	42.353	984.968	
8/31/2016	BCO-0000104701	-	168.177	816.791	
9/30/2016	BCO-0000106894	-	42.693	774.097	
9/30/2016	BCO-0000106894	-	169.408	604.689	
10/21/2016	BCO-0000113310	2.196.098	-	2.800.788	Sobregiro
10/21/2016	BCO-0000113310	-	347.223	2.453.565	Sobregiro
10/21/2016	BCO-0000113310	-	43.721	2.409.844	Sobregiro
10/21/2016	BCO-0000113310	-	42.975	2.366.869	Sobregiro
10/31/2016	BCO-0000113489	-	170.770	2.196.098	Sobregiro
10/31/2016	BCO-0000113489	-	175.469	2.020.629	Sobregiro
11/30/2016	CON-0000004428	-	176.753	1.843.876	
12/23/2016	BCO-0000118549	-	15.007	1.828.869	
12/23/2016	BCO-0000118549	-	181.647	1.647.222	
2/3/2017	CON-0000004825	-	494.113	1.153.109	
2/3/2017	CON-0000004825	-	-	1.168.116	
3/1/2017	AJS-0000000955	15.007	-	981.385	
3/1/2017	BCO-0000122191	-	186.731	902.972	
4/27/2017	BCO-0000125615	-	78.413	824.327	
5/31/2017	BCO-0000127743	-	78.645	824.327	
6/30/2017	AJS-0000000985	-	824.327	(0)	
9/30/2017	AJS-0000001010	0	-	(0)	

Cuadro No. 6
Movimientos en la cuenta contable préstamos por cobrar

1-4-6-02-1-12-SINOCEM COSTA RICA, S.A.					
Monto en dólares					
Fecha	Asiento	Débito	Crédito	Saldo	Observación
8/28/2015	BCO-0000069130	820.000	-	820.000	
12/18/2015	BCO-0000089060	-	820.000	-	
12/18/2015	BCO-0000089060	500.000	-	500.000	
12/18/2015	BCO-0000089060	-	39.950	460.050	
12/31/2015	CON-0000002912	2.000.000	-	2.460.050	Sobregiro
2/10/2016	CAJ-0000010707	-	40.243	2.419.807	Sobregiro
2/10/2016	CAJ-0000010708	-	159.801	2.260.007	Sobregiro
3/1/2016	CAJ-0000011032	-	40.735	2.219.271	Sobregiro
3/1/2016	CAJ-0000011033	-	160.649	2.058.622	Sobregiro
3/1/2016	ANL-0000000353	160.649	-	2.219.271	Sobregiro
3/1/2016	CAJ-0000011034	-	160.555	2.058.716	Sobregiro
3/1/2016	ANL-0000000354	40.735	-	2.099.451	Sobregiro
3/1/2016	CAJ-0000011035	-	40.735	2.058.716	Sobregiro
3/21/2016	CAJ-0000011288	-	40.835	2.017.881	Sobregiro
3/30/2016	CAJ-0000011379	-	162.939	1.854.942	
4/28/2016	BCO-0000096345	-	163.338	1.691.604	
4/28/2016	BCO-0000096345	-	41.214	1.650.390	
5/30/2016	CAJ-0000012358	-	164.853	1.485.538	
5/30/2016	CAJ-0000012358	-	41.436	1.444.101	
6/30/2016	BCO-0000100612	-	41.799	1.402.301	
6/30/2016	BCO-0000100612	-	165.740	1.236.561	
8/3/2016	BCO-0000103657	-	167.185	1.069.366	
8/26/2016	BCO-0000104340	-	42.045	1.027.321	
8/31/2016	BCO-0000104701	-	42.353	984.968	
8/31/2016	BCO-0000104701	-	168.177	816.791	
9/30/2016	BCO-0000106894	-	42.693	774.097	
9/30/2016	BCO-0000106894	-	169.408	604.689	
10/21/2016	BCO-0000113310	2.196.098	-	2.800.788	Sobregiro
10/21/2016	BCO-0000113310	-	347.223	2.453.565	Sobregiro
10/21/2016	BCO-0000113310	-	43.721	2.409.844	Sobregiro
10/31/2016	BCO-0000113489	-	42.975	2.366.869	Sobregiro
10/31/2016	BCO-0000113489	-	170.770	2.196.098	Sobregiro
11/30/2016	CON-0000004428	-	175.469	2.020.629	Sobregiro
12/23/2016	BCO-0000118549	-	176.753	1.843.876	
12/23/2016	BCO-0000118549	-	15.007	1.828.869	
2/3/2017	CON-0000004825	-	181.647	1.647.222	
2/3/2017	CON-0000004825	-	494.113	1.153.109	
3/1/2017	AJS-0000000955	15.007	-	1.168.116	
3/1/2017	BCO-0000122191	-	186.731	981.385	
4/27/2017	BCO-0000125615	-	78.413	902.972	
5/31/2017	BCO-0000127743	-	78.645	824.327	
6/30/2017	AJS-0000000985	-	824.327	(0)	
9/30/2017	AJS-0000001010	0	-	(0)	

Diagrama No. 1
Cronología de eventos



2.5.9.2. Observaciones y comentarios

Como resultado de la revisión del expediente, se identificaron las siguientes situaciones:

1. En el expediente no se evidencia la aprobación de la Junta Directiva sobre el préstamo adicional ni la solicitud del cliente para la cancelación de carta de crédito al BNCR (US\$2.196.098,48).
2. Se observa en la contabilidad que para fecha del 28/08/2015 se realizó un desembolso de un crédito a corto plazo por un monto de US\$820.000. En el expediente se evidencia un detalle de la Asociación en donde se especifica que el desembolso neto es por US\$804.283,33 y se desembolsó US\$820.000. Adicionalmente, en dicho detalle no se evidencia la firma de aprobado ni la fecha de elaboración. Para dicho crédito a corto plazo, se evidencia en el expediente una letra de cambio por el monto de US\$820.000. Además, cuenta con una adenda que tiene fecha de 28/08/2015. Sin embargo, no se evidencia aprobación de la Junta Directiva.
3. Se observa en la contabilidad un desembolso por US\$500.000 por "Financiamiento SINOCEM COSTA RICA operación de corto plazo". Sin embargo, en el expediente no se incluye ningún documento de respaldo de dicha operación.

4. Se evidencia un asiento denominado "GESTION DE CRÉDITO REVOLUTIVO CLIENTE JCB CONSTRUCTORA Y ALQUILER JCB-018, S.A. PLAZO 12 MESES. CUOTA MENSUAL NIVELADA V" la cual está relacionada con el cliente JCB Constructora por US\$42.045,09 con fecha del 26/08/16.
5. Ausencia de aprobación del Contrato Préstamo Mercantil (US\$2.000.000) y Apertura de Carta de Crédito (US\$1.800.000), en el expediente, pudimos observar que ni el contrato y apertura de carta de crédito no se tiene la firma en señal de aprobación de la Asociación.

Imagen No. 1**Apartado de firma del contrato préstamo mercantil (US \$2.000.000)**

En fe de lo anterior firmo en la ciudad de San José, a los veintinueve de Diciembre del dos mil quince

LA PARTE DEUDORA

SINOCEM COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
Cédula jurídica 3-103-090118

JUAN CARLOS BOLAÑOS ROSAS
Cédula de Identidad 1-1037-0743

Imagen No. 2**Apartado de firma de la apertura de carta de crédito (US \$1.800.000)**

SINOCEM COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA,

ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
SON AUTÉNTICAS:

6. Se observaron operaciones relacionadas a los asientos No. CAUC-519 por un monto de US\$796.050 del 28/8/15 y No. CAUC-507 por un monto de US\$1.250.000 del 28/08/2015 que no tienen documentación relacionada.

3. Gestión de descuento de contratos y facturas

3.1. Objetivo y alcance de la revisión

Para la gestión de descuento de contratos y facturas, se realizó una revisión de diez (10) clientes con mayores exposiciones en el negocio para ambos productos, con el fin de observar:

- Análisis de capacidad de pago de los deudoras.
- Tipo de documento que ampara las operaciones.
- La cesión de tales documentos.
- Establecer si es una operación con recurso o sin recurso. En caso, de ser una operación sin recurso, observar el análisis de la capacidad de pago del pagador.
- Aprobación de las operaciones por parte de la Junta Directiva.

3.2. Resumen de hallazgos

Mediante la revisión de los expedientes de las operaciones de descuento de contratos y facturas, se identificaron los siguientes asuntos asociados con la estructura de controles en operación en estos procesos:

1. Existencia de contratos vencidos	
Descripción	Se identificaron varios saldos de créditos por descuento de contratos al 30/11/2017, cuyos contratos se encuentran vencidos a esa fecha y a los cuales se les ha otorgado prórroga, tales como los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Constructora Hermanos Brenes, S. A., contrato de la licitación abreviada 2015LA-000061-0GCTT, con un saldo de €175.151.063 al 30/11/2017, y contrato de la Licitación Pública 2016LN-000001-OC, con un saldo de €83.781.717 al 30/11/2017. • Constructora Presbere, S. A.; contrato de la OC No.37841 con un saldo de €7.507.350 al 30/11/2017. • Grupo Orosí, S. A.; contrato ADS No.050 con un saldo de \$214.164 al 30/11/2017 y contrato 2014CD-000140-0CV00 con un saldo de €750.243.284 al 30/11/2017
Causa	Ausencia de una estructura de control interno que asegure que los activos están debidamente resguardados y que se está haciendo un uso eficiente de los recursos.
Efecto	Posibles pérdidas financieras por créditos otorgados sin un adecuado análisis de la capacidad de pago de los deudores y con garantías insuficientes.

1. Existencia de contratos vencidos**Recomendación**

Actualizar y aprobar mediante acuerdo de Junta Directiva, las normas para el otorgamiento y seguimiento de las operaciones crediticias a clientes corporativos de forma que esta actividad cuente con políticas y procedimientos que detallen a las personas ejecutoras del proceso lo que se debe hacer y cómo se debe hacer, así como también las gestiones de cobro y seguimientos de los contratos y facturas.

2. Desembolsos por el total de los contratos descontados**Descripción**

Se identificaron 12 operaciones de descuento de contratos, otorgados a 6 clientes, en los cuales el desembolso inicial se efectuó por el 100% del monto del contrato descontado. Estos son:

- Agencia Valverde Huertas: contrato con el INS por ₡537.835.631.
- Constructora RAASA: contrato con el MOPT por ₡214.460.245; contrato con CETAC por ₡396.596.863; contrato con el MOPT por ₡117.409.776.
- Constructora Sánchez Carvajal: dos contratos con el MOPT por un monto total de \$17.500.000.
- DIFACE: dos contratos con CCSS por un monto total de \$377.000.
- Grupo Drosi: contrato con Autopista del Sol por un monto de \$1.500.000.
- JCB: contrato con RECOPE por ₡1.814.690.370, contrato con SENARA por ₡1.473.170.037, contrato con CONAVI por ₡216.547.944 y dos contratos con CNE por un total de ₡170.503.705.

Causa

Ausencia de una evaluación adecuada de los riesgos en el proceso de otorgamiento de créditos.

Efecto

Aumenta el riesgo de pérdida de los recursos prestados.

Recomendación

Detener la práctica de efectuar los desembolsos por el 100% de los contratos descontados.

3. Existencia de facturas vencidas**Descripción**

Se identificaron varios saldos de créditos por descuento de facturas al 30/11/2017, cuyos facturas se encuentran vencidas a esa fecha, tales como las siguientes:

- Arrendadora Continental, S.A. / Constructora Hernán Solís, SLR., operación 4374, factura 6931 con un saldo de ₡818.461.676 al 30/11/2017.
- Constructora Hermanos Brenes, S. A., operación 4250, factura 7556 con un saldo de ₡7.263.683 al 30/11/2017.
- Constructora Sánchez Carvajal, S.A., operación 4371, factura 4467 con un saldo de ₡318.668.375 al 30/11/2017 y operación: 4379, factura: 4467 con un saldo de ₡53.012.070.
- JCB Constructora y Alquiler, S.A., operación 4215, factura 2898 con un saldo de ₡36.450.640 al 30/11/2017.

Causa

Ausencia de una estructura de control interno que asegure que los activos están debidamente resguardados y que se está haciendo un uso eficiente de los recursos.

Efecto

Posibles pérdidas financieras por créditos otorgados sin un adecuado análisis de la capacidad de pago de los deudores y con garantías insuficientes.

Recomendación

Actualizar y aprobar mediante acuerdo de Junta Directiva, las normas para el otorgamiento y seguimiento de las operaciones crediticias a clientes corporativos de forma que esta actividad cuente con políticas y procedimientos que detallen a las personas ejecutoras del proceso lo que se debe hacer y cómo

3. Existencia de facturas vencidas

se debe hacer, así como también las gestiones de cobro y seguimientos de los contratos y facturas.

4. Ausencia de políticas y procedimientos**Descripción**

La Asociación no cuenta con políticas y procedimientos vigentes y aprobados por Junta Directiva para el otorgamiento y seguimiento de los productos otorgados (descuento de contratos y facturas).

Causa

La Asociación no tiene una estructura de control interno que asegure que los activos están debidamente resguardados y que se está haciendo un uso eficiente de los recursos.

Efecto

Posibles pérdidas financieras por créditos otorgados sin un adecuado análisis de la capacidad de pago de los deudores.

Recomendación

Actualizar y aprobar mediante acuerdo de Junta Directiva, las normas para el otorgamiento y seguimiento de las operaciones crediticias a clientes corporativos de forma que esta actividad cuente con políticas y procedimientos que detallen a las personas ejecutoras del proceso lo que se debe hacer y cómo se debe hacer, así como también las gestiones de cobro y seguimiento a las operaciones.

5. Información de los clientes no obtenido oportunamente**Descripción**

Se identificó que 2 clientes con créditos por descuentos de contratos y 4 clientes con créditos por descuentos de facturas, no cuentan con la ficha de aprobación del cliente, en donde se evidencie las condiciones de aceptación del mismo, así como también las condiciones generales para el otorgamiento del descuento de contratos y/o facturas.

Causa

Ausencia de lineamientos actualizados y vigentes que establezcan las actividades que se deben realizar para el otorgamiento de créditos por descuentos de contratos y/o facturas.

Efecto

- Insumos de información insuficientes para la toma de decisiones.
- Aumenta el riesgo de otorgamiento de crédito a clientes no deseables.

Recomendación

Establecer un procedimiento que detalle los insumos de información y las actividades que componen el proceso de otorgamiento de créditos por descuentos de contratos y/o facturas.

6. Ausencia de documentación de relevancia legal y económica**Descripción**

Los expedientes de las operaciones de crédito por descuento de contratos y facturas no contienen toda la documentación asociada con esas operaciones. Algunos de los documentos faltantes son los siguientes: contratos de cesión, documentos de notificación y recibido de la cesión por parte de ente gubernamental, letras de cambios, evidencia de verificación de las facturas, entre otros (ver sección 3.3.1 y 3.4.1 para mayor detalle).

Causa

No se dispone de una política mediante la cual se definan los requisitos de información del proceso de otorgamiento de créditos por descuento de contratos y facturas, y de una política de gestión documental que regule todo lo referente al manejo de la información física o digital que se genera en los procesos.

Efecto

- Expedientes incompletos.
- Pérdida de documentación relevante como respaldo de garantías, contratos de crédito, adendas y comprobantes.
- Desactualización de los requerimientos de información del cliente.

6. Ausencia de documentación de relevancia legal y económica

Recomendación Actualizar y aprobar mediante acuerdo de Junta Directiva la política para el otorgamiento de descuentos de contratos y/o facturas a clientes corporativos que incluya los requisitos de información que deben presentar los clientes que deseen optar por un crédito con la Asociación. Establecer una política de gestión documental que establezca los principales lineamientos para el manejo y resguardo de la información.

7. Ausencia de información sobre si la operación es con o sin recurso

Descripción En los expedientes de crédito no se evidencia si las operaciones de crédito son con o sin recurso.

Causa No se dispone de una política mediante la cual se definan los requisitos de información del proceso de otorgamiento de créditos por descuento de contratos y facturas, y de una política de gestión documental que regule todo lo referente al manejo de la información física o digital que se genera en los procesos.

Efecto Posible otorgamiento de créditos irrecuperables.

Recomendación Actualizar y aprobar mediante acuerdo de Junta Directiva la política para el otorgamiento de descuentos de contratos y/o facturas a clientes corporativos que incluya los requisitos de información que deben presentar los clientes que deseen optar por un crédito y de la documentación soporte para dicha garantía. Establecer una política de gestión documental que establezca los principales lineamientos para el manejo y resguardo de la información.

8. Ausencia de análisis de la capacidad de pago de los clientes prospectivos.

Descripción Los expedientes no contienen evidencia documental de la ejecución de análisis sobre la capacidad de pago de los clientes, ni proyecciones de información financiera, flujos de efectivo proyectados, sensibilidad del sector al que pertenece, fortaleza financiera, previo al otorgamiento de los crédito.

Causa Ausencia de políticas y procedimientos en el proceso.
Débil análisis financiero del cliente para el otorgamiento de créditos.

Efecto

- Otorgamiento de descuentos a clientes corporativos sin capacidad de pago o en una situación financiera comprometida.
- Aumento de la morosidad y desmejoramiento de la cartera de créditos empresariales.
- Aumento de las cuentas con deterioro y en proceso de cobro judicial.

Recomendación Implementar una metodología de análisis de capacidad de pago que permita verificar por parte de la Asociación la situación financiera del cliente para asegurar que el mismo puede atender sus obligaciones crediticias en las condiciones pactadas en caso de que el pagador no pudiese cumplir con sus obligaciones.
Actualizar la política de otorgamiento de créditos por descuentos de contratos y facturas con los parámetros o requisitos para el otorgamiento de tales créditos. Estos parámetros se deben definir tomando como referencia el apetito de riesgo de la entidad.

9. Ausencia de aprobación de créditos por parte de Junta Directiva

Descripción Para el otorgamiento de créditos por descuentos de contratos y facturas de los clientes seleccionados no se cuenta con la aprobación de Junta Directiva. Las aprobaciones son realizadas por el Comité Administrativo donde se aprueba la aceptación del cliente y condiciones de otorgamiento de los créditos.

9. Ausencia de aprobación de créditos por parte de Junta Directiva

Causa	<ul style="list-style-type: none"> Ausencia de políticas y procedimientos formales. Ausencia de un sistema de control interno en la Asociación.
Efecto	<ul style="list-style-type: none"> Ejecución de transacciones no autorizadas. Mal manejo de los recursos de la Asociación.
Recomendación	<ul style="list-style-type: none"> Revisar el sistema de autorización de transacciones. Establecer revisiones periódicas por parte de auditorías internas que determinen si la entidad está operando de acuerdo a las normas establecidas y a las decisiones tomadas por la Junta Directiva.

3.3. Gestión de descuento de contratos

Se presenta a continuación la composición de los créditos por descuento de contratos al 30 de noviembre 2017, tomado de los registros de contabilidad de la Asociación:

Cuadro No.1
Cartera de clientes por descuento de contratos al 30/11/2017
Monto en colones

No.	Nombre del cliente	Monto
1	Agencia Valverde Huertas, S. A.	329.595.595
2	Arrendadora Continental, S.A. / Constructora Hernán Solís, SLR.	475.535.983
3	Comando de Seguridad Delta, S. A.	1.750.000.000
4	Constructora Hermanos Brenes, S. A.	459.194.132
5	Constructora Presbere, S. A.	272.273.676
6	Dequisa, S.A.	75.090.480
7	Flevent, S.A.	47.763.741
8	German Gonzalo Sánchez Mora	27.832.819
9	Grupo Orosi, S. A.	1.004.231.550
10	I.S.S Integral Security Systems S.A	64.338.214
11	JCB Constructora y Alquiler, S.A.	2.059.456.469
12	Servicios Medicorp S. A.	7.618.340
Monto total		6.572.930.998

De los créditos listados en el cuadro anterior, se seleccionaron los siguientes clientes con base en los criterios mencionados en el título 3.1 Objetivos y alcance de la revisión:

Cuadro No.2
Cientes seleccionados para revisión
Monto en colones

No.	Nombre del cliente	Monto
1	Agencia Valverde Huertas, S.A.	329.595.595
2	Arrendadora Continental, S.A. / Constructora Hernán Solís, SLR.	475.535.983
3	Comando de Seguridad Delta, S. A.	1.750.000.000
4	Constructora Hermanos Brenes, S. A.	459.194.132
5	Constructora RAASA, S. A.	-
6	Constructora Sánchez Carvajal, S. A.	-
7	Distribuidora Farmacéutica Centroamericana DIFACE	-
8	Grupo Orosi, S. A.	1.004.231.550
9	JCB Constructora y Alquiler, S.A.	2.059.456.469
10	Constructora Presbere, S. A.	272.273.676
Monto Total		6.350.287.405
Número total de clientes		12
Número de clientes seleccionados		10
Cobertura de revisión (monto)		97%

3.3.1. Cuadro de resumen de requisitos de documentación sobre contratos descontados
 A continuación se presenta un cuadro de resumen con el cumplimiento de requisitos para cada uno de los clientes revisados:

Hallazgos	Agencia Valverde		Arrendadora Continental / Constructora Hernan Solis				Comando de Seguridad Delta			
	ICE	PANI	INS	CONAVI		RACSA	Bancrédito	Coopeservidores	Banco Nacional	
Operaciones revisadas		3		5				5		
Ficha de aprobación del cliente		✓		x				✓		
Evidencia que determine si la operación es con o sin recurso		x		x				x		
Análisis de capacidad de pago		x		x				x		
Ente gubernamental	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Contrato y/u orden de compra entre el ente gubernamental y el cliente	✓	✓	✓	✓	x	✓	✓	✓	✓	
Contrato entre ASEBANACIO y el cliente	✓	✓	✓	✓	x	✓	x	✓	✓	
Notificación de cesión al ente gubernamental	x	x	✓	✓	x	✓	✓	✓	✓	
Recibido del ente gubernamental	x	✓	✓	✓	x	✓	✓	✓	✓	
Letra de cambio	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	
Totalidad de desembolso con documentación soporte		x		x				✓		

✓ Satisfactorio

x Insatisfactorio

Hallazgos	Constructora Hermanos Brenes				Constructora RAASA				Constructora Sanchez Carvajal	
	MOPT	CONAVI	SENARA	Municipalidad de Turubares	MOPT	CONAVI	CETAC	MOPT	MOPT	MOPT
Operaciones revisadas	5									
Ficha de aprobación del cliente	✓				✓				5	2
Evidencia que determine si la operación es con o sin recurso			x						✓	✓
Análisis de capacidad de pago			x						x	x
Ente gubernamental	MOPT	CONAVI	SENARA	Municipalidad de Turubares	MOPT	CONAVI	CETAC	MOPT	MOPT	MOPT
Contrato y/u orden de compra entre el ente gubernamental y el cliente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Contrato entre ASEBANACIO y el cliente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Notificación de cesión al ente gubernamental	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Recibido del ente gubernamental	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Letra de cambio	✓	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Totalidad de desembolso con documentación soporte	✓									

✓ Satisfactorio

x Insatisfactorio

Hallazgos	Distribuidora Farmacéutica Centroamérica DIFACE					Grupo Orosi				
	CCSS					Autopista del Sol	CONAVI	Municipalidad de Cartago	MOPT	Municipalidad de Paraíso
Operaciones revisadas	5					5				
Ficha de aprobación del cliente	x					✓				
Evidencia que determine si la operación es con o sin recurso	x					x				
Análisis de capacidad de pago	x					x				
Ente gubernamental	CCSS					Autopista del Sol	CONAVI	Municipalidad de Cartago	MOPT	Municipalidad de Paraíso
Contrato y/u orden de compra entre el ente gubernamental y el cliente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	✓
Contrato entre ASEBANACIO y el cliente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	✓	✓
Notificación de cesión al ente gubernamental	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	✓	✓
Recibido del ente gubernamental	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	✓	✓
Letra de cambio	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Totalidad de desembolso con documentación soporte	✓					x				

✓ Satisfactorio

x Insatisfactorio

Hallazgos **JCB Constructora y Alquiler** **Constructora Presbere**

Hallazgos	JCB Constructora y Alquiler				Constructora Presbere			
	4	5	6	7	8	9	10	11
Operaciones revisadas	✓	✓						
Ficha de aprobación del cliente	x	x						
Evidencia que determine si la operación es con o sin recurso	x	x						
Análisis de capacidad de pago	x	x						
Ente gubernamental	RECOPE	SENARA	CONAVI	CNE	Municipalidad de Santa Ana	Municipalidad de Buenos Aires	Municipalidad de Santa Ana	MOPT
Contrato y/u orden de compra entre el ente gubernamental y el cliente	✓	✓	✓	✓	✓	x	✓	✓
Contrato entre ASEBANACIO y el cliente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Notificación de cesión al ente gubernamental	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Recibido del ente gubernamental	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x
Letra de cambio	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Totalidad de desembolso con documentación soporte			x					

✓ ■ Satisfactorio

x ■ Insatisfactorio

© 2018 KPMG S.A., sociedad anónima costarricense y firma miembro de la red de firmas miembros independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados.

Cuadro No. 5
Desembolsos por Descuento de Contratos

Contrato	Fecha	Asiento	Monto del Contrato	Metodología de desembolso
Contrato ADS No. 050	01/09/2016	BCO-0000104920	US\$1.500.000	Total
Contrato 2014CD-000140-0CV00	26/02/2016	BCO-0000092459	€1.000.000.000 (1)	Parcial
	29/03/2016	BCO-0000099246	€50.000.000	
	28/03/2017	BCO-0000123917	€805.000.000	
Contrato OC 1795 Licitación Pública No. 2016LN-00001-MUNIPROV	15/12/2016	BCO-0000116342	€32.145.895(1)	Parcial
	17/02/2017	CON-0000004864	€78.551.204	
	25/04/2017	BCO-0000125487	€223.993.219 (1)	
Licitación Pública No.2015BI-000067-32700	30/11/2016	BCO-0000115165	€259.959.357	Parcial

(1) En el archivo de tabla de pago del cliente, no se evidencia el control de pago de los desembolsos señalados en el cuadro anterior.

3.3.2.9. JCB Constructora y Alquiler, S. A.

El cliente se le otorgó el siguiente producto crediticio:

- **Descuento de contratos:** el deudor posee un saldo pendiente al 30/11/2017 de €2.059.456.468, tal y como se detalla:

Cuadro No. 1
Resumen Contable Descuento de Contratos

	Débito	Crédito
Desembolsos contratos	€7.489.743.370	-
Cancelación contratos	-	€5.430.286.901
Saldo pendiente al 30/11/2017	€7.489.743.370	€5.430.286.901
	€2.059.456.468	

3.3.2.9.1. Análisis de los descuentos de contratos

Cuadro No. 2
Ficha Resumen de Aprobación de Clientes por Contrato

Nombre del deudor	JCB Constructora y Alquiler, S. A.		
Fecha de aprobación	13/10/2015	Sesión de aprobación	51-2015

Cuadro No. 2
Ficha Resumen de Aprobación de Clientes por Contrato

Producto	Descuento de Contratos	Plazo en días	Depende del plazo de la OC y/o el Contrato
Tasa de interés	☺=18% / US\$= 10%	Moneda	Ambas
Comisiones	US\$200	Porcentaje de descuento	70%
Garantía otorgada	Letra de cambio / Orden original custodiada por ASEBANACIO	Pagadores:	CNE, CONAVI, RECOPE y Gobierno En General
Pagadores:	<ul style="list-style-type: none"> Gerente General de ASEBANACIO: Roberto Ureña Monge. Director Comercial: Jorge Sandi Solano. Director Financiero: Jaison Alpizar Campos. 		

Comité Administrativo en conjunto con la Gerencia General de la Asociación aprueba la aceptación del cliente junto con las condiciones especificadas en el cuadro anterior.

Para dicha revisión, pudimos observar cuatro operaciones por gestión de contrato. A continuación el detalle de las mismas:

1. Ente Gubernamental: RECOPE

- No. Contrato entre Ente Gubernamental y JCB: Licitación Pública No. 2014LN-0001-02.
- Fecha de contrato entre Ente Gubernamental y JCB: 22/10/2015.
- Monto: ₡2.592.414.813,98, monto descontado por 70% del total por colones ₡1.814.690.369,98. Vencimiento 31/08/2017.
- Fecha de contrato de cesión entre ASEBANACIO y JCB: 27/11/2015.
- Notificación y fecha de cesión al Ente Gubernamental: No se evidencia notificación de cesión de contratos.
- Racibido del Ente Gubernamental de la cesión: No se evidencia notificación de cesión de contratos.
- Letra de cambio por ₡1.814.690.369,79, firmada el 27/11/2015. Pago de la letra de cambio 25/05/2016.

2. Ente Gubernamental: SENARA

- No. Contrato entre Ente Gubernamental y JCB: Contratación Directa No. 2015CD-000112-OC.
- Fecha de contrato entre Ente Gubernamental y JCB: Contrato Inicial: 19/08/2016 y Addendum #1: 22/06/2017.
- Monto: ₡2.591.993.496,4, monto descontado por 60% total por ₡1.473.170.036,62. Vencimiento 02/08/2017.
- Fecha de contrato de cesión entre ASEBANACIO y JCB: Contrato Inicial: 06/02/2016 y Addendum: #1: 05/07/2017.
- Notificación y fecha de cesión al Ente Gubernamental: El envío de la notificación con fecha de 05/07/2017 para el Addendum #1 y 06/02/2016 para el contrato inicial.

- Recibido del Ente Gubernamental de la cesión: recibido recepción de notificación de cesión de Contrato a SENARA con fecha de 12/07/2017.
- Letra de cambio: €1.472.170.036,62 firmado el 17/04/2015. Pago de la letra de cambio 17/07/2017.

3. Ente Gubernamental: CONAVI

- No. Contrato entre Ente Gubernamental y JCB: Licitación Abreviada No. 2014LA-000049-0D/00.
- Fecha de contrato entre Ente Gubernamental y JCB: No se observar fecha del contrato.
- Monto: €309.354.206,39 monto descontado por 70% del total por €216.547.944,47. Vencimiento 14/08/2017.
- Fecha de contrato de cesión entre ASEBANACIO y JCB: 16/03/2017.
- Notificación y fecha de cesión al Ente Gubernamental: El envío de la notificación con fecha de 16/03/2017.
- Recibido del Ente Gubernamental de la cesión: recibido recepción de notificación de cesión de Contrato a CONAVI con fecha de 27/03/2017.
- Letra de cambio: €216.547.944,47 firmado el 16/03/2017. Pago de la letra de cambio 13/06/2017.

4. Ente Gubernamental: CNE

- No. Contrato entre Ente Gubernamental y JCB: No. CE-016-2014.
- Fecha de contrato entre Ente Gubernamental y JCB: Modificación No.2 OC 4789: 17/04/2015.
- Monto: €152.892.816,60 monto descontado por 70% del total por €107.024.971,62. por 120 días y €90.683.906,48 monto descontado por 70% del total por €63.478.734,54 por 90 días.
- Fecha de contrato de cesión entre ASEBANACIO y JCB: Modificación No. 2: 17/04/2015 y Modificación No.2 OC 5190: 24/09/2015.
- Notificación y fecha de cesión al Ente Gubernamental: Modificación No. 2:17/04/2015 y Modificación No.2 OC 5190: 24/09/2015.
- Recibido del Ente Gubernamental de la cesión: Modificación No. 2: 08/05/15 y Modificación No.2 OC 5190: 27/10/2015.
- Letra de cambio: Modificación No.2 OC 4789: Por €107.024.971,62, firmada el 17/04/2015. Pago de la letra de cambio 17/07/2015. Modificación No.2 OC 5190: Por €63.478.734,54 firmada el 24/09/2015. Pago de la letra de cambio 09/11/2015.

3.3.2.9.2. Estado actual de los contratos revisados:

Cuadro No. 3
Estado de los contratos revisados
Monto en colones

No.	Contrato	Monto	Monto inicial descontado	Pagador	Estado al 30/11/2017	Estado Actual
1	Licitación Pública No. 2014LN-0001-02	1.814.690.370	1.814.690.370	RECOPE	705.200.580	Reclasificado a créditos en cobro judicial

Cuadro No. 3
Estado de los contratos revisados
Monto en colones

No.	Contrato	Monto	Monto inicial descontado	Pagador	Estado al 30/11/2017	Estado Actual
2	Contratación Directa No. 2015CD-000112-OC	1.473.170.037.	1.473.170.037	SENARA	1.311.791.571	
3	Licitación Abreviada No. 2014LA-000049-0D100	216.547.944.	216.547.944	CONAVI	42.464.318	Reclasificado a créditos en cobro judicial
4	No. CE-016-2014 OC 4789 OC 5190	170.503.705	170.503.705	CNE	Cancelado	

3.3.2.9.3. Observaciones y comentarios

Mediante la revisión del expediente, se determinó lo siguiente:

1. No se obtuvo evidencia del análisis de capacidad de pago del deudor con relación a la gestión de negocio de descuento de contratos.
2. El tipo de documento que ampara la operación es un contrato de cesión entre ASEBANACIO y el cliente.
3. En el contrato de RECOPE no se pudo observar una notificación de la cesión del contrato donde se notifique la misma a la entidad gubernamental.
4. No se evidencia documentación soporte para determinar si la operación es con recurso o sin recurso.
5. No se observó evidencia de la aprobación de la Junta Directiva sobre la aceptación de la cesión de contratos.
6. En el expediente, los contratos de cesión de contratos utilizan el mismo formato para ambos productos (contrato y factoreo), a pesar de que su contenido es diferente. Se observan errores en la elaboración de los contratos y se observan correcciones hechas a mano en los contratos.

- Por ejemplo: Notificación y Contrato de Sesión de la Licitación de SENARA con fecha del 19/08/2016 mientras que el contrato entre ASEBANACIO y JCB tiene fecha del 06/02/2016.
- Por ejemplo: Imágenes de correcciones hechas a mano en los contratos y documentación soporte del expediente.

CONTRATO DE CESION DE CREDITOS COMERCIALES
SE-CEDEN FACTURAS

Este Contrato de Cesión de Facturas es suscrito el día 06 de Febrero del 2016, en adelante entre:

7. Se pudo observar en la contabilidad de la Asociación que los desembolsos de cada uno de los contratos se realizaron por el monto total de lo acordado en el contrato. A continuación el detalle de los desembolsos:

Cuadro No. 4
Desembolsos por Descuento de Contratos
Monto en colones

Contrato	Fecha	Asiento	Monto del contrato
RECOPE	27/11/2015	CON-0000002794	1.814.690.370
SENARA	03/02/2017	CON-0000004825	1.473.170.037
CONAVI	17/03/2017	BCO-0000123163	216.547.944
CNE	17/04/2015	BCO-0000056922	107.024.972
CNE	24/09/2015	BCO-0000071703	63.478.735

E. Ausencia de documentación soporte de los siguientes contratos:

Cuadro No. 5
Contratos sin documentación

No. de Contrato	Pagador	Servicio
4805	Comisión Nacional de Prevención de Riesgos.	Obra de Protección contra inundaciones en la comunidad de Nosora II Etapa, Guanacaste.
Licitación Pública 2014LA-000011-OD100	CONAVI	Trabajo para la atención de la Ruta Nacional 728 (en lastre) secciones de control No. 21211 y 21212 (Upala Ruta Nacional) - Delicias, Zona 2-2 Licitación Pública 2014LA-000011-OD100.
Licitación Pública 2014 LA-000025-OD100	CONAVI	Ruta Nacional 170 secciones de control 50250 21041 21042 zona 2-1.

3.3.2.10.3. Observaciones y comentarios

Mediante la revisión del expediente, se determinó lo siguiente:

1. No se obtuvo evidencia del análisis de capacidad de pago del deudor con relación a la gestión de negocio de descuento de contratos.
2. El tipo de documento que ampara la operación es un contrato de cesión entre ASEBANACIO y el cliente.
3. En el expediente no se evidenció contrato entre la Constructora Presbere y ASEBANACIO para el descuento de contratos de la Municipalidad de Buenos Aires (0432017000040002-00).
4. No se evidencia documentación soporte para determinar si la operación es con recurso o sin recurso.
5. No se observó evidencia de la aprobación de la Junta Directiva sobre la aceptación de la cesión de contratos.
6. En el expediente no se observó letra de cambio por el desembolso a la Constructora Presbere por descuento de contratos del MOPT por la Orden de Compra 4500198806.
7. La ficha de aprobación de descuentos de contratos no se evidencia número de sesión de comité ni quienes fueron los aprobadores.

3.4. Gestión de descuento de facturas

A continuación se presenta un detalle de la totalidad de los créditos por descuento de facturas al 30/11/2017, tomado de los registros de contabilidad de la Asociación y los montos de las facturas descontadas sujetas a revisión:

Cuadro No.1
Cartera de Descuento de Facturas
Monto en colones

Cliente	Saldo total 30/11/2017	Monto de las facturas revisadas	Monto descontado de las facturas revisadas	Saldo de las facturas revisadas al 30/11/2017	% Cober tura
Arrendadora Continental, S.A.	8.486.480.598	2.199.056.137	2.055.650.004	2.097.602.045	25%
Comercializadora Medica Centroamericana Comecen, S.A.	48.354.800	-	-	-	-
Compañía Leogar, S.A.	8.070.122	-	-	-	-
Constructora Hermanos Brenes	410.214.962	325.751.889	319.236.851	47.416.123	12%
Constructora Keibel y Asociados Ltda	147.072.133	-	-	-	-

3.3.2.10.3. Observaciones y comentarios

Mediante la revisión del expediente, se determinó lo siguiente:

1. No se obtuvo evidencia del análisis de capacidad de pago del deudor con relación a la gestión de negocio de descuento de contratos.
2. El tipo de documento que ampara la operación es un contrato de cesión entre ASEBANACIO y el cliente.
3. En el expediente no se evidenció contrato entre la Constructora Presbere y ASEBANACIO para el descuento de contratos de la Municipalidad de Buenos Aires (0432017000040002-00).
4. No se evidencia documentación soporte para determinar si la operación es con recurso o sin recurso.
5. No se observó evidencia de la aprobación de la Junta Directiva sobre la aceptación de la cesión de contratos.
6. En el expediente no se observó letra de cambio por el desembolso a la Constructora Presbere por descuento de contratos del MOPT por la Orden de Compra 4500198806.
7. La ficha de aprobación de descuentos de contratos no se evidencia número de sesión de comité ni quienes fueron los aprobadores.

3.4. Gestión de descuento de facturas

A continuación se presenta un detalle de la totalidad de los créditos por descuento de facturas al 30/11/2017, tomado de los registros de contabilidad de la Asociación y los montos de las facturas descontadas sujetas a revisión:

**Cuadro No.1
Cartera de Descuento de Facturas
Monto en colones**

Cliente	Saldo total 30/11/2017	Monto de las facturas revisadas	Monto descontado de las facturas revisadas	Saldo de las facturas revisadas al 30/11/2017	% Cobertura
Arrendadora Continental, S.A.	8.486.480.598	2.199.056.137	2.055.650.004	2.097.602.045	25%
Comercializadora Medica Centroamericana Comecen, S.A.	48.354.800	-	-	-	-
Compañía Leogar, S.A.	8.070.122	-	-	-	-
Constructora Hermanos Brenes	410.214.962	325.751.889	319.236.851	47.416.123	12%
Constructora Keibel y Asociados Ltda	147.072.133	-	-	-	-

Cuadro No.1
Cartera de Descuento de Facturas
Monto en colones

Cliente	Saldo total 30/11/2017	Monto de las facturas revisadas	Monto descontado de las facturas revisadas	Saldo de las facturas revisadas al 30/11/2017	% Cober tura
Constructora Sánchez Carvajal, S.A.	705.054.787	3.247.399.552	3.182.450.874	371.680.445	53%
Consultoria y Diseños Sociedad Anónima	6.163.700	-	-	-	-
Distribuidora Farmacéutica Centroamericana, S.A.	336.880.983	332.507.557	315.882.151	294.644.681	87%
Flevent de Costa Rica Limitada	8.282.400	-	-	-	-
German Gonzalo Sánchez Mora	117.752.351	-	-	-	-
Grupo Orosi S.A	40.285.097	-	-	-	-
Inversiones Chazara, S.A.	20.369.175	-	-	-	-
JCB Constructora y Alquiler, S.A.	36.450.640	280.556.354	266.528.536	36.450.640	100%
Muebleria Cordero Marín Ltda	71.122.164	-	-	-	-
Servicios Medicorp S.A.	41.939.174	-	-	-	-
Visión Comercial, S.A.	657.586.060	163.359.100	149.087.725	163.359.100	25%
VMG Healthcare Products, S.A.	77.544.189	-	-	-	-
Monto Total	11.219.623.334	6.548.630.589	6.288.836.141	3.011.153.034	27%

En el siguiente cuadro se presentan otros clientes seleccionados y los montos de las facturas descontadas sujetas a revisión:

Selección	Cientes Revisados	Saldo al 30/11/2017	Monto de las facturas revisadas	Monto descontado revisadas	Liquidado el
1	BD Consultores Costa Rica, S. A.	-	US\$1.144.352	US\$1.087.135	31/10/2017
2	Comando de Seguridad Delta, S. A.	-	¢921.411.129	¢888.947.823	31/03/2017
3	El Toro Bonito Z.V., S. A.	-	¢44.603.971	¢42.373.772	31/07/2016
4	Sinocem Costa Rica, S. A.	-	US\$2.491.509	US\$2.366.933	31/12/2015

3.4.1. Cuadro de resumen de requisitos de documentación sobre facturas descontadas

A continuación se presenta un cuadro de resumen con el cumplimiento de requisitos para cada uno de los clientes revisados:

Hallazgos	Arrendadora Continental	El Toro Bonito Z.V.	JCB Constructora y Alquiler	Sinocem Costa Rica	Comando de Seguridad Delta
Ficha resumen de aprobación	x	✓	✓	x	✓
Análisis de capacidad de pago	x	x	x	x	x
Evidencia para determinar si la operación es con recurso o sin recurso	x	x	x	x	x
Evidencia de factura	✓	x	✓	✓	✓
Verificación de factura					
1. Contenido presupuestario	x	x	x	x	x
2. Plazo	x	x	✓	✓	x
3. Orden de inicio	x	x	x	x	x
4. Forma de pago	x	x	x	x	x
5. Responsable de la obra (pagador)	x	x	x	x	x
Formalización de la operación					
1. Letra de cambio y/o pagaré	✓	✓	✓	✓	✓
2. Contrato	✓	✓	x	✓	x
3. Notificación al pagador	✓	✓	x	x	x
4. Trámite de abogados	✓	✓	✓	✓	✓
Garantía					

Nota: Se considera este resumen con el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos de las (5) operaciones revisadas. En caso que alguno de las operaciones no contenga la información correspondiente, se marca como insatisfactorio.

✓ ■ Satisfactorio x ■ Insatisfactorio

Scanned with CamScanner

Hallazgos	Distribuidora Farmacéutica Centroamericana DIFACE	Visión Comercial	Constructora Hermanos Brenes	Constructora Sánchez Carvajal	BD Consultores Costa Rica
Ficha resumen de aprobación	x	✓	✓	✓	x
Análisis de capacidad de pago	x	x	x	x	x
Evidencia para determinar si la operación es con recurso o sin recurso	x	x	x	x	x
Evidencia de factura	✓	✓	✓	✓	✓
Verificación de factura					
1. Contenido presupuestario	x	x	x	x	x
2. Plazo	x	x	x	x	x
3. Orden de inicio	x	x	x	x	x
4. Forma de pago	x	x	x	x	x
5. Responsable de la obra (pagador)	x	x	x	x	x
Formalización de la operación					
1. Letra de cambio y/o pagaré	✓	✓	✓	✓	✓
2. Contrato	✓	x	x	x	✓
3. Notificación al pagador	✓	✓	x	x	✓
4. Trámite de abogados	✓	x	x	x	✓
Garantía	✓	✓	x	x	✓

Nota: Se considera este resumen con el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos de las (5) operaciones revisadas. En caso que alguno de las operaciones no contenga la información correspondiente, se marca como insatisfactorio.

✓ ■ Satisfactorio x ■ Insatisfactorio

Scanned with CamScanner

3.4.2.5. JCB Constructora y Alquiler, S. A.

El cliente se le otorgó el siguiente producto crediticio:

- **Descuento de facturas:** el deudor tiene un saldo pendiente al 30/11/2017 ₡36.450.640 para la totalidad de las operaciones. De las cinco (5) operaciones revisadas, se cubrió un monto de ₡280.556.354, las cuales presentan un saldo pendiente al 30/11/2017 de ₡36.450.640. A continuación el detalle:

Cuadro No. 1
Detalle de la cartera de descuento de facturas al 30/11/2017
Monto en colones

Pagador	Monto de la factura	Monto descontado de la factura	Saldo de la factura al 30/11/2017
Consejo Nacional de Vialidad	880.243.028	839.893.905	36.450.640
Monto total	7.082.130.901	6.200.940.213	36.450.640

Cuadro No. 2
Detalle de las facturas revisadas
Monto en colones

Pagador	Monto de la factura	Monto descontado de la factura	Saldo de la factura al 30/11/2017
Consejo Nacional de Vialidad	36.450.640	34.628.108	36.450.640
Consejo Nacional de Vialidad	93.217.148	88.556.290	-
Refinería Costarricense de Petróleo Recope	49.240.973	46.778.925	-
Servicio Nacional de Aguas Subterráneas	67.630.988	64.249.439	-
	34.016.605	32.315.774	-
Monto total	280.556.354	266.528.536	36.450.640

3.4.2.5.1. Análisis de las facturas descontadas

Cuadro No.3
Ficha Resumen de Aprobación de Clientes por Factoreo

Nombre del deudor	JCB Constructora y Alquiler, S. A.		
Fecha de aprobación	13/10/2015	Sesión de aprobación	51-2015
Producto	Descuento de facturas	Plazo en días	De 60 a 120
Tasa de interés	₡=17% / US\$= 9%	Moneda	Ambas

Cuadro No.3
Ficha Resumen de Aprobación de Clientes por Factoreo

Comisiones	US\$50	Porcentaje de descuento	95%
Garantía otorgada	Letra de cambio / Factura endosada	Pagadores:	CNE, CONAVI, RECOPE y GOBIERNO EN GENERAL
Aprobadores	<ul style="list-style-type: none"> • Gerente General: Roberto Ureña Mongé • Director Comercial: Jorge Sandi Solano • Director Financiero: Jaison Alpizar Campos 		

Se revisaron (5) operaciones relacionadas a la gestión de descuento de factura. Las operaciones seleccionadas fueron las siguientes:

- | | | |
|--------------|--------------|--------------|
| 1. No. 4216. | 3. No. 4209. | 5. No. 4155. |
| 2. No. 4211. | 4. No. 4207. | |

Estas operaciones fueron aprobadas por el Comité Administrativo en conjunto con la Gerencia General de la Asociación. A continuación el detalle de las operaciones:

- Operación No. 4216: por medio del contrato No. 4216 con fecha 12/7/2017, mismo que se le otorgó descuento del 98% y 2% de retención (Aprobación al 95%) correspondiente a la factura No. 2898 con fecha 11/07/2017. El pagador de dicha factura es el Consejo Nacional de Vialidad con un monto €36.450.640, letra de cambio con fecha 12/07/2017, monto €34.628.108 y con tasa de intereses del 19,25%.

De acuerdo al auxiliar de descuento de facturas suministrado por la Administración, el plazo de la operación fue de 60 días con fecha de formalización del 13/07/2017 y fecha de vencimiento 11/09/2017. Así mismo, para la operación no se efectuó la verificación telefónica, según se identificó en el expediente

Estado actual: prórroga a 30 días. Tasa: 17,25%. Saldo: €36.450.640.
No hay documentación soporte de la prórroga.

A la fecha de la revisión, la factura se encuentra vencida según lo establecido en el contrato de cesión.

- Operación No. 4211: por medio del contrato No. 4211 con fecha 11/07/2017, mismo que se le otorga descuento del 98% y 2% de retención (Aprobación al 95%) correspondiente a la factura No. 2897 con fecha 11/07/2017. El pagador de dicha factura es el Servicio Nacional Aguas Subterráneas con un monto €67.630.988, letra de cambio con fecha 11/07/2017, monto €64.249.439 y con tasa de intereses 19,25%.

De acuerdo al auxiliar de descuento de facturas suministrado por la Administración, el plazo de la operación fue de 60 días con fecha de formalización del 12/07/2017 y fecha de vencimiento 10/09/2017. Para dicha operación, se realizó una verificación telefónica a la Tesorera Yamileth Cabezas, al encargado de legal José Valerio y al ingeniero Álvaro González y Gustavo Bonilla, donde se verifica el visto bueno para pago de la factura.

Estado actual: cancelado el 24/08/17.

- Operación No. 4209: no se evidencia contrato en el expediente, la cual corresponde a la factura No. 2895 con fecha 10/07/2017. El pagador de dicha factura es el Servicio Nacional Aguas Subterráneas con un monto de €34.016.605, letra de cambio con fecha 11/07/2017, monto €32.315.774 y con tasa de intereses 19,25%.

De acuerdo al auxiliar de descuento de facturas suministrado por la Administración, el plazo de la operación fue de 60 días con fecha de formalización del 09/09/2017.

Para dicha operación, se realizó la verificación telefónica a la tesorera Yamileth Cabezas, al encargado de legal José Valerio y al ingeniero Álvaro González y Gustavo Bonilla, donde se verifica el visto bueno para pago de la factura.

Estado actual: cancelado el 24/08/2017.

4. Operación No. 4207: no se evidencia contrato en el expediente, la cual corresponde a la factura No. 2892 con fecha 28/06/2017. El Pagador de dicha factura es RECOPE con un monto de €49.240.973, plazo: 60 días, letra de cambio con fecha 10/07/2017, monto €46.7787.925 y tasa de interés de 19,25%.

De acuerdo al auxiliar de descuento de facturas suministrado por la Administración, el plazo de la operación fue de 60 días con fecha de formalización del 10/07/2017 y fecha de vencimiento 08/09/2017. Para dicha operación, se realizó una verificación telefónica al tesorero José Avilio y al ingeniero Ana Córreles, donde se verifica el visto bueno para pago de la factura.

Estado actual: cancelado el 12/07/2017.

5. Operación No. 4155: no se evidencia contrato en el expediente, el cual corresponde a la factura No. 2887 con fecha 06/06/2017. El Pagador de dicha factura es Consejo Nacional de Vialidad con un monto €93.217.148, letra de cambio con fecha 12/06/2017, monto €88.556.290 y tasa de interés de 18%.

De acuerdo al auxiliar de descuento de facturas suministrado por la Administración, el plazo de la operación fue de 60 días con fecha de formalización del 13/06/2017 y fecha de vencimiento 12/08/2017. Para dicha operación, se realizó una verificación telefónica con don Enrique, para proceder con el descuento. En el expediente, se observó que dicha verificación fue escrita a mano y no posee una hoja de verificación telefónica.

Estado actual: cancelado el 14/07/2017.

3.4.2.5.2. Observaciones y comentarios

Mediante la revisión del expediente, se determinó lo siguiente:

1. No se pudo observar aprobación de la Junta Directiva sobre la aceptación de la cesión de facturas.
2. No se obtuvo evidencia del análisis de capacidad de pago del deudor con relación a la gestión de negocio de descuento de facturas.
3. No se obtuvo la documentación que soportara la determinación de si la operación es con recurso o sin recurso.
4. En los expedientes de las operaciones No. 4216 y 4155 no se evidencia la realización de la verificación telefónica efectuada por la Asociación al pagador.
5. En la boleta de verificación telefónica incluida en los expedientes no se incluye información sobre la consulta del contenido presupuestario del pagador ni la fecha de orden de inicio.
6. Ausencia del contrato de cesión de facturas con el cliente de las operaciones 4209, 4207, 4155 por un monto de €167.650.989,11.

7. Falta de evidencia sobre la notificación de cesión de facturas en el expediente de las operaciones No. 4216, 4209, 4207 y 4155.
8. En los expedientes de las operaciones No. 4216, 4211, 4209, 4207 y 4155 no se evidencia el trámite de los abogados.
9. El contrato de las operaciones No. 4216 y 4211 se indica que el descuento es por 98% y la retención de un 2%, mientras que el porcentaje aprobado para descuentos de facturas es de 95% y 5%. Sin embargo, según la revisión del auxiliar de descuento proporcionado por la Administración, se indica que la retención es por un 5%.

3.4.2.6. Visión Comercial, S. A.

El cliente se le otorgó el siguiente producto crediticio:

- **Descuento de facturas:** el deudor posee saldo pendiente al 30/11/2017 de €657.586.060 en la totalidad de las operaciones. De las cinco (5) operaciones revisadas, se cubrió un monto de €163.359.100, el cual está aún pendiente al 30/11/2017 de €163.359.100. A continuación el detalle:

Cuadro No. 1
Detalle de la cartera de descuento de facturas al 30/11/2017
Monto en colones

Pagador	Monto de la factura	Monto descontado de la factura	Saldo de la factura al 30/11/2017
Distribuidora Retana y Salmerón	6.357.896.785	6.034.672.525	657.586.060
Monto total	11.227.625.783	10.660.915.074	657.586.060

Cuadro No. 2
Detalle de las facturas revisadas
Monto en colones

Pagador	Monto de la factura	Monto descontado de la factura	Saldo de la factura al 30/11/2017
Distribuidora Retana y Salmerón	30.100.000	28.595.000	30.100.000
Distribuidora Retana y Salmerón	11.190.700	10.631.165	11.190.700
Distribuidora Retana y Salmerón	48.633.000	43.769.700	48.633.000
Distribuidora Retana y Salmerón	29.240.000	26.316.000	57.955.400
Distribuidora Retana y Salmerón	28.715.400	25.843.860	
Distribuidora Retana y Salmerón	15.480.000	13.932.000	15.480.000
Monto total	163.359.100	149.087.725	163.359.100

3.4.2.10. Sinocem Costa Rica, S. A.

El cliente se le otorgó el siguiente producto crediticio:

- **Descuento de facturas:** el deudor no posee saldo pendiente al 30/11/2017. De las cinco (5) operaciones revisadas, cubrió un monto de US\$2.491.509, las cuales no tienen saldo pendiente al 30/11/2017. A continuación el detalle:

Cuadro No. 1
Detalle de las facturas revisadas
Monto en US dólares

Pagador	Monto de la factura	Monto descontado de la factura	Saldo de la factura al 30/11/2017
Arma Bloque Sistemas de Construcción CJCP, S.A.	525.450	499.178	-
Arma Bloque Sistemas de Construcción CJCP, S.A.	613.025	582.374	-
Arma Bloque Sistemas de Construcción CJCP, S.A.	613.025	582.374	-
Aval Rental Alquileres Valverde, S.A.	302.134	287.027	-
Aval Rental Alquileres Valverde, S.A.	437.875	415.981	-
Monto total	2.491.509	2.366.933	-

3.4.2.10.1. Análisis de las facturas descontadas

Cuadro No. 3
Ficha Resumen de Aprobación de Clientes por Factoreo

Nombre del deudor	SINOCEM, S. A.		
Fecha de aprobación	-	Sesión de aprobación	-
Producto	-	Plazo en días	-
Tasa de interés	-	Moneda	-
Comisiones	-	Porcentaje de descuento	-
Garantía otorgada	-	Pagadores:	-
Observaciones	Para el caso de SINOCEM Costa Rica, S.A., no se evidencia en el expediente la ficha resumen de aprobación de Clientes por Factoreo, en donde se pueda determinar las condiciones otorgada al cliente.		

Se revisaron (5) operaciones relacionadas a la gestión de descuento de factura. Las operaciones seleccionadas fueron las siguientes:

1. No. 2107.
2. No. 2185.
3. No. 2198.
4. No. 2410.
5. No. 2409.

A continuación el detalle de las operaciones:

1. Operación No.2107: se evidencia el contrato No. 2107 con fecha de formalización 30/03/2015 y descuento del 95% y 5% de retención, correspondiente a la factura No. 001 con fecha 30/03/2015. Para dicha factura el pagador es Arma Bloque Sistema de Construcción CJCO, S.A. por un monto US\$525.450, letra de cambio con fecha 30/03/2015, monto US\$499.177,50 y tasas de intereses 9,00%. De acuerdo al auxiliar de descuento de facturas suministrado por la Administración, el plazo de la operación fue de 90 días y fecha de vencimiento 28/06/2015. Así mismo, para la operación no se efectuó la verificación telefónica, según se identificó en el expediente.
Estado actual al 30/11/2017: cancelado 31/07/2015.
2. Operación No.2185: se evidencia el contrato No. 21852 con fecha de formalización 24/04/2015 y descuento del 95% y 5% de retención, correspondiente a la factura No. 002 con fecha 23/04/2015 y vencimiento 25/06/2015. Para dicha factura el pagador es Arma Bloque Sistema de Construcción CJCP, S.A. por un monto US\$613.025,00, letra de Cambio con fecha 24/04/2015, monto US\$582.373,75 y tasa de interés 9,00%. De acuerdo al auxiliar de descuento de facturas suministrado por la Administración, el plazo de la operación fue de 90 días y fecha de vencimiento 23/07/2015. Así mismo, para la operación no se efectuó la verificación telefónica, según se identificó en el expediente.
Estado actual al 30/11/2017: cancelado el 04/01/2016.
3. Operación No.2198: se evidencia el contrato No. 2198 con fecha de formalización 30/04/2015 y descuento del 95% y 5% de retención, correspondiente a la factura No. 003 con fecha 28/04/2015. Para dicha factura el pagador es Aval Rental Alquileres Valverde, S.A. por un monto: US\$302.133,75, letra de cambio con fecha 28/04/2015, monto US\$ 287.027,06 y tasa de interés de 9,00%. De acuerdo al auxiliar de descuento de facturas suministrado por la Administración, el plazo de la operación fue de 90 días y fecha de vencimiento 29/07/2015. Así mismo, para la operación no se efectuó la verificación telefónica, según se identificó en el expediente.
Estado actual al 30/11/2017: cancelado el 04/01/2016.
4. Operación No. 2410: se evidencia el contrato No. 2410 con fecha de formalización 01/07/2015 y descuento del 95% y 5% de retención, correspondiente a la factura No. 53 con fecha 01/07/2015 y vencimiento 01/11/2015. Para dicha factura el pagador es Arma Bloque Sistema de Construcción CJCO, S.A. por un monto: US\$613.025,00, letra de cambio con fecha 01/07/2015, monto US\$ 582.373,75 y tasa de interés de 9,00%. De acuerdo al auxiliar de descuento de facturas suministrado por la Administración, el plazo de la operación fue de 120 días y fecha de vencimiento 29/10/2015. Así mismo, para la operación no se efectuó la verificación telefónica, según se identificó en el expediente.
Estado actual al 30/11/2017: cancelado el 04/01/2016
5. Operación No.2409: se evidencia el contrato No. 2409 con fecha de formalización 01/07/2015 y descuento del 95% y 5% de retención, correspondiente a la factura No. 54 con fecha 01/07/2015. Para dicha factura el pagador es Aval Rental Alquileres Valverde, S.A. por un monto: US\$437.875,00, letra de cambio con fecha 01/07/2015, monto US\$ 415.981,25 y tasa de interés 9,00%. Para dicha operación, no se evidencia verificación telefónica. De acuerdo al auxiliar de descuento de facturas suministrado por la Administración, el plazo de la operación fue de 120 días y fecha de vencimiento 29/10/2015. Así mismo, para la operación no se efectuó la verificación telefónica, según se identificó en el expediente.
Estado actual al 30/11/2017: cancelado el 04/01/2016.

3.4.2.10.2. Observaciones y comentarios

Mediante la revisión del expediente, se determinó lo siguiente:

1. No se pudo observar aprobación de la Junta Directiva sobre la cesión de facturas.
2. No se observó un análisis de capacidad de pago del deudor con relación a la gestión de negocio de descuento por factoreo.
3. No se obtuvo la documentación que soportara la determinación de si la operación es con recurso o sin recurso.
4. No se evidencia ficha de aprobación del cliente.
5. En la boleta de verificación telefónica no se incluye que se consultó el contenido presupuestario del pagador ni la fecha de orden de inicio.
6. Ausencia de información en el expediente de la operación No.2409, no se evidencia notificación de cesión de facturas y trámite de los abogados.